UNIVERSITY OF ILLINOIS
LIBRARY

Class
q354.878

Book
V55m

Volume
1909-12

SOUTH
AMERICAN
COLLECTION

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE FOMENTO

PRESENTADA AL CONGRESO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

EN 1909

TOMO I

CARACAS
IMPRENTA NACIONAL
1909

INTRODUCCION

203702

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

Os saludo con el acatamiento debido y os felicito por vuestra reunión en Congreso. Ella significa para el País, en las presentes circunstancias históricas, el cumplimiento de elevadas aspiraciones nacionales, que habrá de confirmar vuestro acertado voto en sensatas deliberaciones inspiradas y sostenidas por el patriotismo.

Conforme al precepto constitucional, os presento la cuenta de los actos del Ministerio de Fomento subsiguientes á aquellos que merecieron vuestra aprobación en las sesiones legislativas de 1907.

Cuando se me confió la cartera de Fomento, á raiz de los trascendentales sucesos de diciembre último, reivindicatorios de las garantías ciudadanas, pensé que al hacerme objeto de tan alta honra, prevalecieron en el ánimo del Jefe del Poder generosas consideraciones otorgadas á mi buena voluntad de ciudadano y á mis sentimientos decidamente favorables á aquella necesaria evolución, reclamada y sancionada por la opinión nacional y secundada con sinceridad patriótica por los intereses armonizados de todos los partidos.

En el campo de la labor administrativa, corresponde al Ministerio de Fomento, como bien lo sabéis, la importante función de propender al desarrollo de la riqueza pública. Su acción va encaminada de este modo á hacer verdaderamente fructíferas las riquezas naturales del País, favoreciendo su explotación y abriéndole con esa patriótica actitud halagadoras perspectivas al capital extranjero, á ofrecerle inteligente iniciativa al esfuerzo individual en el establecimiento de nuevas industrias y en la mejora de las ya establecidas, de manera que la Agricultura extienda su dominio generoso con vigor cada vez más creciente, que la Cría invada con su virtud prolífica nuestras vastas llanuras; á aplicar, en síntesis,

al desarrollo material del País, gran parte de la energía acumulada por el Gobierno, en el concepto de que la inteligente economía de las fuerzas sociales que él administra-lo que caracteriza la Administración pública bien entendida-contribuye de manera trascendental en los pueblos de vida joven á la realización de la difícil obra del Porvenir.

Al permitirme exponer de modo sucinto el carácter de las funciones que corresponden al Ministerio de Fomento, solo me guía el deseo de destacar en la ocasión presente una opinión verdadera sobre tan importante ramo de la Administración Pública, opinión que durante la labor de este Nuevo Régimen y á favor del vuelo libre de la Prensa doctrinaria, ha venido imponiéndose á una creencia errónea sobre el carácter y la importancia de aquellas funciones.

Convencido el Ejecutivo de que el conocimiento exacto de nuestro País en el Exterior es condición indispensable para que podamos sacar el mayor provecho de la plétora de energías de los pueblos extranjeros, y consecuente yo, por otra parte, con el espíritu rectificador y progresista del Nuevo Régimen, dirigí en mi carácter de Ministro de Fomento al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores una comunicación fechada el 29 de marzo último, en la que le exponía la decisión Ejecutiva de que se gestione por la vía oficial correspondiente, con los Gobiernos de Alemania, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Gran Bretaña é Italia, y en tiempo y modo adecuados con los Gobiernos de Francia y los Paises Bajos, "la organización de una Comisión Exploradora encargada de informar acerca de las posibilidades que ofrece á la industria europea la explotación de este suelo, y la conveniencia de que esa Comisión sea formada con el concurso de expertos designados por Institutos científicos de las naciones mencionadas." Se insinúa en esa comunicación la conveniencia de que al gestionar el señalamiento de cada técnico, se atienda á la actividad industrial más característica del respectivo país. Así, "á Italia podrá pedírsele la designación de un agrónomo, que además de lo relacionado con su ramo informe también respecto á las regiones más propicias á la inmigración europea; á Alemania un silvicultor competente en el aprovechamiento de la riqueza forestal de esta zona; á Francia un geólogo; á Bélgica un perito en asuntos de cría y sus industrias anexas; á Holanda quien estudie la implantación de granjas modelo; á la Gran Bretaña un mineralogista; á España un piscicultor y experto en pesquerías; y á los Estados Unidos un técnico en materia de canalización é irrigación." "Los Comisionados extranjeros serán acompañados por venezolanos que posean título científico, á fin de que éstos adquieran los conocimientos relativos á los ramos que han de ser materia de estudio, y del personal de servicio requerido; y se les proveerá, además, de los elementos indispensables en relación con las necesidades de los diversos gru-

pos de la comisión." El Ejecutivo autoriza al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores para "informar á cada Gobierno que Venezuela se obliga á sufragar los gastos de traslación y sostenimiento de los comisionados, desde la salida de éstos de sus respectivos paises hasta su regreso, y todos los demás que en cada caso se originen; debiendo ser condición establecida de antemano que cada comisionado le presente en oportunidad al Gobierno de la República el informe correspondiente á los estudios é investigaciones que le haya tocado hacer, obligación que igualmente tendrán los agregados venezolanos; informes á los cuales se dará la mayor publicidad en el exterior."

Aseguran de antemano la realización de esta idea y la efectividad de los frutos que de ella pudieran recogerse, el estable predominio de la paz, la seriedad y crédito del Gobierno y la amplia desenvoltura con que giran y evolucionan armoniosamente los distintos Departamentos de la actual Administración.

Penetrado el ciudadano Presidente de la República de que la organización interior del Despacho de Fomento debe acordarse con los fines expuestos, dictó el 19 de abril último, un Decreto por el cual se distribuyen las funciones de la Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría en dos Oficinas denominadas Dirección de Minas, Industrias y Comercio; y Dirección de Agricultura, Cría y Colonización. Refundidos de tiempo atrás en una misma Sección los importantes ramos de la Riqueza Territorial y los no menos valiosos de las industrias Agrícola y Pecuaria, la cantidad de trabajo así acumulado no permitía que ellos fueran atendidos con la eficacia requerida.

Menciono ese Decreto, que por razón de su fecha no figura en esta Memoria entre los actos que vais á considerar, porque al especificar él metódicamente las atribuciones que corresponden á cada una de las cuatro Direcciones de que hoy consta el Despacho, pone de manifiesto la importancia y carácter de esas atribuciones y también la atención que ellas le merecen al actual criterio que rige los actos y disposiciones oficiales.

Creo de mi deber dar cuenta de dos actos de gran importancia efectuados con posterioridad al 31 de marzo próximo pasado, fecha en que se cierra la documentación de esta Memoria. Me refiero al arreglo y contrato celebrados el 11 del mes corriente con la Compañía Francesa de Cables Telegráficos y al convenio de fecha 24 del mismo mes con los ciudadanos Miguel Castillo Rivas, Doctor Emilio Sosa Báez, Martín H. Pérez, León Moser y Manuel V. Palacios A., miembros de la antigua Compañía Anónima del Gas y de la Luz Eléctrica.

De acuerdo con la transacción entre el Procurador General de la Nación y el Representante de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos, dicha Compañía reconoció y aceptó la resolución

del contrato que tenía celebrado con el Gobierno Nacional, fecha 23 de abril de 1895, pronunciada por la Corte Federal y de Casación el 4 de agosto de 1905. La Compañía cedió y traspasó en posesión y propiedad al Gobierno de Venezuela los cables costaneros que tenía establecidos y las líneas y oficinas terrestres anexas á estos cables, con los aparatos, enseres y accesorios que actualmente posee. Por la transacción quedaron desde luego terminados todos los juicios y ejecuciones pendientes entre la Nación y la Compañía, renunciando ambas partes formalmente y para siempre á todas las acciones y reclamaciones provenientes de los asuntos que habían sido materia de litigio entre ellas.

El contrato para restablecer la comunicación cablegráfica con el Exterior se efectuó en las mejores condiciones para el Gobierno de Venezuela, tanto por el rebajo alcanzado en las Tarifas y en los descuentos para los cablegramas del Gobierno y de la Prensa, como por las cláusulas sobre fiscalización y sobre el lapso á que pueden extenderse las interrupciones cablegráficas, y por la renta que se calcula al rededor de B 75.000 que producirá el derecho de cobrar 0,25 por palabra de los cablegramas que reciba ó trasmita la Compañía. Como el mencionado contrato merecerá vuestra superior consideración, en esa oportunidad podréis comprobar la exactitud de lo que dejo expuesto.

En la sección respectiva de esta Memoria se da cuenta, hasta la fecha del informe del ciudadano Director General de Telégrafos encargado de la Planta Eléctrica de El Paraíso, de los asuntos relacionados con dicha Planta, que con fecha 6 de enero del presente año, pasó á ser administrada nuevamente por el Gobierno Nacional y de la demanda que en esta misma fecha y por conducto del ciudadano Procurador General de la Nación se intentó contra la Compañía anónima del Gas y de la Luz Eléctrica por la suma que adeudaba al Gobierno Nacional.

En 4 de mayo avisó á este Despacho el ciudadano Procurador General de la Nación que el ciudadano Juez de Comercio en ese mismo día había dictado sentencia condenando á la compañía demandada á pagar á la Nación la cantidad de un millón treinta y cinco mil veintinueve bolívares cincuenta y cinco céntimos.

Efectuado el primer acto de remate para la Ejecución de esa sentencia, y como no se presentó proposición por la mitad del justiprecio, hubo de procederse á un segundo acto de remate, tomando por base dos quintos de dicho justiprecio. El 17 de los corrientes ordenó este Ministerio al Ciudadano Procurador General de la Nación que al procederse al segundo remate se sirviese hacer proposición por la base señalada, como en efecto se efectuó. El ciudadano Procurador opuso oportunamente la compensación hasta la concurrencia del precio del remate, ochocientos sesenta y tres mil ciento doce bolívares, con la cantidad por la Empresa adeudada á la Nación.

Inspirado el General Juan Vicente Gómez en altos principios de equidad y con el propósito de conciliar los intereses del Gobierno con los de la antigua Compañía Anónima del Gas y de la Luz Eléctrica, comunicó por órgano de este Despacho instrucciones expresas al Procurador General de la Nación, para que á nombre del Ejecutivo celebrara un convenio con los ya mencionados ciudadanos Miguel Castillo Rivas, Doctor Emilio Sosa Báez, Martín H. Pérez, León Moser y Manuel V. Palacios A.

Por este convenio los expresados miembros de la Junta Directiva de la antigua Compañía Anónima del Gas y de la Luz Eléctrica reconocen á favor del Gobierno Nacional la acreencia de un millón cuarenta y un mil bolívares y el Gobierno por tal virtud les entrega los bienes adquiridos en el remate indicado. El Ejecutivo cede en arrendamiento á los miembros de la dicha Junta Directiva por la suma de B. 4.000 mensuales la Planta Eléctrica de El Paraíso, mientras el Gobierno no esté en capacidad de hacer el servicio del alumbrado público, á que atenderá la Compañía de acuerdo con las bases estipuladas en el contrato que al efecto celebrará con el Concejo Municipal de este Departamento.

Son estas las principales cláusulas del convenio, publicado en la *Gaceta Oficial* número 10.702. Revela ese convenio, como podréis comprobarlo, el alto espíritu de justicia que anima al Presidente de la República en todos sus actos administrativos.

Llamo especialmente la atención á los ciudadanos Legisladores, cuando se trate de la Revisión de las Leyes y Disposiciones vigentes, de separar la renta de Estampillas de Instrucción de la de Estampillas y Tarjetas postales, incluída desde 1905 en el Título I, Libro VI del Código de InstrucciónPública, como renta de este ramo.

Para la edición, venta y fiscalización de las Estampillas y Tarjetas postales, conviene que estén bajo la jurisdicción del Ministerio de Fomento, del cual dependen los correos, á más de que con el producido por este respecto se atendería en parte al pago del Presupuesto de las Administraciones postales y al servicio de la Deuda Exterior por derecho de tránsito de la correspondencia.

Debería añadirse á ese producido los ingresos por importación y exportación de bultos postales y por alquiler de apartados de correos, destinado este último actualmente á cubrir los gastos de empleados supernumerarios de las Estafetas ó á completar sueldos muy exiguos en el Presupuesto vigente. La Ley de Presupuesto en lo referente á Fomento merece una completa reforma, para aumentar el número de las Oficinas de Correos y el sueldo de los empleados de ellas, como lo exijen las necesidades actuales y el desenvolvimiento de las relaciones entre los pueblos.

El Gobierno tiene el propósito de celebrar un nuevo contrato sobre trasporte de correspondencia, revisando los itinerarios, á fin

de enlazar mayor número de poblaciones á la red postal, para lo cual habría que aumentar también la subvención destinada al efecto. Reorganizada que sea la renta del ramo, el Gobierno atento á sus miras de favorecer con progresivas mejoras los intereses de los particulares, resolverá el rebajo del sobreporte para las comunicaciones con el Exterior y la disminución del porte para la correspondencia que circule en el Interior.

Por Resolución de este Ministerio fechada el 22 del mes próximo pasado, se efectuaron en la Tarifa vigente del Telégrafo Nacional algunas reformas favorables á los intereses del comercio y del público en general, consideradas como de urgencia inmediata por el ciudadano Presidente de la República, y en tanto se revisa en todas sus partes la Ley actual de la materia y se sanciona la que ha de regir en lo adelante.

Dignaos considerar la conveniencia de señalar en el Presupuesto una cantidad apreciable para atender anualmente á la acción oficial de este Ministerio, en el desarrollo y mejoramiento de la Agricultura y de la Cría, y en el arraigo é incremento de la Colonización. La explotación de esas dos primordiales industrias deja todavía que desear entre nosotros, si se ha de tener presente, como término de comparación, el grado de desarrollo á que alcanzan en otros países. El Gobierno debe contribuir á librarlas por completo del estancamiento de la rutina, para que prosperen en esa amplia zona donde reportan las industrias las innumerables ventajas de la aplicación científica.

En cuanto á la Inmigración y Colonización, hace visible la importancia de su efectividad la desproporción tan resaltante entre el vasto y rico territorio venezolano y el número exiguo de sus pobladores. El Gobierno se ocupa de preparar la realización de esa trascendental empresa, tan especialmente favorable á la Agricultura, animado por la creencia de que los frutos que de ella deben esperarse compensarán con creces los gastos que ocasione al Tesoro Público el fecundo arraigamiento en el País de inmigrantes previamente escogidos por Agentes especiales en determinados países europeos.

Pesa sobre las dos nuevas Direcciones en que han sido distribuidas las funciones de la extinta Oficina de Riqueza Territorial, Agricultura, Cría y Colonización la parte más interesante de la labor del Ministerio. El plan de inmigración y colonización que madura el Gobierno saturará de actividad fecunda esas dos Direcciones; puesto que son nuncios de la realización de tan importante plan los faustos augurios que nos imponen la creencia de que ya se cerró en nuestra querida Patria el período de las convulsiones internas, y de que ante la elocuencia de esos signos históricos se están dando cita todas las voluntades para la vasta asamblea del trabajo en el estrado dignificador de la República.

La importante reforma de las Leyes de Inmigración, de Minas y de Tierras Baldías que os toca realizar, contribuirá con el espíritu liberal y práctico que la informa á facilitar los propósitos de la actual Administración en el ramo de Fomento, ya que las normas legales para la adquisición y creación de la riqueza son el seguro indispensable de los intereses del Comercio y de la Industria; de tal manera que la falta de acierto en sus disposiciones debilitaría con su acción contraproducente el espíritu social del trabajo.

La marcha del Ministerio á mi cargo ha sido perfectamente regular, debido en primer término á la inteligencia y eficacia de los Directores, secundados con honrada contracción por los empleados subalternos.

En los lugares correspondientes á la exposición de las respectivas Direcciones, hallaréis las explicaciones necesarias relativas á la cuenta que someto á vuestra consideración.

Hago fervientes votos por el más completo acierto en vuestras patrióticas deliberaciones.

Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.

MINAS

En los dos años de la cuenta administrativa que se rinde, se han expedido quince títulos de propiedad minera y celebrado doce contratos sobre explotación de minas. Estos últimos han sido redactados sin ambigüedades, en términos claros y precisos, y cuidadosamente adaptados á la legislación que en la actualidad rige sobre la materia; por lo que en la ejecución de ellos no habrá motivos de cuestiones enojosas entre las partes contratantes.

Como se ve por el cuadro respectivo, el ramo de minas ha producido al erario público en el lapso dicho, *setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho bolívares cincuenta y ocho céntimos* por impuesto superficial, *cuarenta mil trescientos noventa y cuatro bolívares ochenta y cinco céntimos* por el tres por ciento sobre el producto bruto del mineral explotado y *cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco bolívares ochenta y siete céntimos* por multas impuestas en los casos en que las establece la Ley; cantidades que arrojan un total de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES TREINTA CÉNTIMOS.

TERRENOS BALDÍOS

Los expedientes sustanciados con motivo de solicitudes de terrenos baldíos hechas en los Estados y Territorios Federales de la República, alcanzan en el período ya expresado al número de ciento treinta; en virtud de los cuales se han cedido en arrendamiento de acuerdo con la Ley vigente sobre el particular, *mil cuatrocientas sesenta y siete hectáreas novecientas cincuenta y nueve diezmilésimas de hectárea y cuarenta y nueve leguas cuadradas ochocientas noventa y cinco mil cuatrocientas diez y siete millonésimas de legua*, que en conjunto representan un rendimiento anual de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Las pensiones de arrendamiento han venido pagándose con la mayor puntualidad, y puestas por las respectivas

autoridades locales á la disposición de este Ministerio, han sido eficazmente recaudadas por el de Hacienda y llevadas al correspondiente ramo de ingreso.

CONTRATOS

Del 3 de julio de 1907 al 31 de marzo del corriente año se han celebrado por este Departamento treinta contratos de interés público, todos encaminados al implantamiento de nuevas industrias ó al mejoramiento y desarrollo de otras ya existentes en el país, entre los cuales merecen especial mención el de que es cesionaria la compañía Fábrica Nacional de Cementos, cuyas oficinas han sido recientemente inauguradas; el reformatorio del que ya antes se había autorizado para el establecimiento de la importante industria de carnes destazadas para la exportación, que al favor de las modificaciones introducidas ha permitido la reanudación de los trabajos de las plantas que habían empezado á construirse en Puerto Cabello; el suscrito en unión del Ministro de Hacienda, referente á una línea de navegación por buques de vapor entre los puertos habilitados de Venezuela y los brasileros de Belén del Pará y Manaos, que abre nuevos mercados á nuestros ganados en pié; el que trata del cultivo y de la explotación por sistemas mecánicos de las plantas fibrosas que como la cocuiza y el cocuy abundan en extensas regiones de nuestro territorio, empresa que ha empezado ya á construir sus primeras factorías en lugares adecuados del Estado Falcón; el que en breve tiempo nos permitirá contar con una ó más fábricas de extractos de carnes; los que ceden en arrendamiento la laguna de urao de Lagunillas y las sustancias fertilizadoras de La Orchila, y por último, el celebrado recientemente con el General Maximiano Durán, que inicia en este feliz renacimiento del orden administrativo la fundación metódica de colonias agrícolas con familias venezolanas.

PESCA DE PERLAS

Encontrándose casi agotados los yacimientos de ostras perlíferas de nuestros mares, á consecuencia del prolongado tiempo que de manera excesiva y sin dar lugar á la reproducción del molusco venían siendo explotados, por convenio mutuo de las partes signatarias, se declaró insubsistente el 23 de diciembre del año próximo pasado el contrato que se había celebrado entre este Ministerio y el Doctor Luis Felipe Hernández el 22 de enero del mismo, por el cual se le cedieron á éste en arrendamiento los ostrales ya explorados y conocidos, y de acuerdo con el Reglamento de la industria se ordenó la suspensión absoluta de la pesca.

Con el fin de hacer efectiva esta disposición, nom-

bróse en seguidas un Inspector de los yacimientos, que después ha sido provisto de una embarcación tripulada y armada que hace las veces de Guarda-pesqueros, la que ejerce una inspección activa sobre tan valiosa fuente de la riqueza pública, á fin de impedir la pesca fraudulenta y lograr la reposición de los ostrales.

SERICICULTURA

No dieron los resultados apetecidos los ensayos hechos para la fundación de un establecimiento sericícola en esta capital, propósito con el cual fueron adquiridas por el Gobierno por la cantidad de ochenta mil bolívares las fincas conocidas con los nombres de Estancia Coticita y Potrero Pulinare; y en consecuencia, el 21 de enero de 1908 fué rescindido el contrato celebrado al efecto con el General Alejandro Ducharne el 25 de octubre de 1906, aprobado por el Congreso en sus sesiones del año subsiguiente.

En tal virtud, los mencionados inmuebles fueron puestos por este Despacho bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, para que se incorporasen al catastro de los bienes nacionales y como tales se administrasen.

PATENTES DE INVENCIÓN

En los dos años á que esta cuenta se contrae se han expedido diez y seis patentes de invención y de mejoras de invento; de las cuales tres han sido exoneradas de los derechos establecidos, por haberse concedido á aparatos ó procedimientos industriales debidos á hijos del país. Las trece patentes restantes han redituado la cantidad de *ocho mil setecientos cuarenta bolívares*, consignada en la Tesorería Nacional por cada interesado en las cuotas parciales correspondientes.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

El número de las marcas registradas en el mismo tiempo alcanza á ciento sesenta y dos, que se descompone en ciento cuarenta y cuatro de fábrica y diez y ocho de comercio; lo que demuestra que no obstante las circunstancias adversas de todos conocidas que hasta hace poco prevalecieron, las industrias nacionales han continuado desarrollándose y manteniéndose en buen pié nuestras relaciones comerciales con los centros productores del exterior.

INSPECTORÍA TÉCNICA DE MINAS

Esta oficina ha venido como siempre dando oportuno despacho á los trabajos relacionados con las funciones que le están asignadas por la Ley; tales como registros de

títulos mineros, examen de los planos presentados por los denunciantes de minas, informes sobre éstos, asientos de traspasos y sentencias en los juicios incoados por oposición de terceros en las sustanciaciones de expedientes de denuncios.

LABORATORIO NACIONAL

Es halagador el desarrollo que van alcanzando los estudios que se practican en este Instituto, y la importancia gradual que el establecimiento adquiere cada día.

En el lapso de la cuenta se han verificado en él doscientos ocho análisis de sustancias remitidas al efecto por este Ministerio y el de Hacienda y las Prefecturas del Distrito Federal, y se ha hecho el servicio de la enseñanza de docimasia, química industrial y química analítica á los cursantes de ingeniería y de farmacia, los cuales han practicado alrededor de cuatrocientas investigaciones analíticas y ensayos minerales y numerosas manipulaciones.

Dirección de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Oficinas en actividad. El servicio general de correos en la República se efectúa por 30 Oficinas Principales y 200 subalternas, servidas por empleados nombrados por este Ministerio, de conformidad con la Ley vigente del Ramo. Además del expresado número de estafetas existen 27 oficinas desempeñadas provisionalmente por los respectivos Jefes Civiles á causa de no haberse incluído aquellas en el Presupuesto de Gastos Públicos.

Categoría de Oficinas. Como á causa de la antigua división territorial de la República, existían en algunos Estados dos ó más Oficinas Principales sin que éstas, por dicha circunstancia, pudiesen conocer las subalternas de su respectiva dependencia, la Dirección General de Correos sometió el asunto á la consideración de este Despacho y quedó resuelto convenientemiente.—Documentos números 426 y 427.

Creación de estafetas. Se han creado estafetas en las localidades de La Mesa, Panaquire, Santana de Trujillo, Quiripital, Tucupita, Chirgua, Santa Cruz (Estado Aragua), Isla de San Carlos, San Pedro de Coche, Irapa, Yaguaraparo, Ureña, Belén y Palma Sola.—Documento número 428.

Mobiliarios y enseres. Para la definitiva reorganización de las estafetas postales se hace indispensable la dotación de muebles y útiles adecuados al servicio, pues en los años de la cuenta apenas se ha provisto de ellos á algunas oficinas, y esto no en la forma necesaria. En realidad tanto en materia de locales apropiados como de mobiliario, las Administraciones de Correos dejan mucho que desear.

Circulación de billetes de Banco por las estafetas. Por Resolución de 30 de marzo de 1908 se dispuso derogar las disposiciones ejecutivas que permitían la circulación de billetes de Banco por las Oficinas Postales.—Documento número 429.

Indemnización por pérdida de certificados. La Ley actual de Correos no establece disposiciones acerca del procedimiento que debe adoptarse para hacer efectiva la indemnización por pérdida de certificados en el servicio interior del ramo. Por Resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, se fijó el monto de la indemnización por dicho respecto y el término en que debe verificarse el reclamo.—Documento número 430.

Trasporte de correspondencia.

El trasporte de la correspondencia en la República no venía verificándose conforme á las disposiciones que fueron pautadas al establecerse el convenio con el ciudadano H. Rodríguez, y á fines de diciembre del año de 1908 se llamó seriamente la atención al Director General de Correos sobre el particular, quien con actividad que merece aplauso dictó terminantes órdenes, que secundó con celo el citado ciudadano Rodríguez. También se han dictado algunas Resoluciones relativas á la cancelación y aceptación de la fianza por la cual se responde al Gobierno del estricto cumplimiento del servicio del trasporte. Durante los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909 se ha gastado en este servicio la cantidad de Bs. 1.188.000.—Documentos números 431 á 437.

Trasporte de correspondencia por los vapores de la línea "D" Roja.

El 26 de noviembre de 1907 anunció el Gobierno Nacional por órgano de este Ministerio á los señores H. L. Boulton & Cª, Agentes en esta ciudad de los vapores de la Línea "D" Roja, el propósito de no continuar en el ejercicio del Convenio que, por conducto del Ministerio de Hacienda, se había celebrado con ellos en 1906 para el trasporte de la correspondencia venezolana á los puertos del itinerario de los expresados vapores. De acuerdo con el Convenio se fijó con un mes de anticipación la fecha en que éste se declararía resuelto, pero antes de que así sucediese, este Ministerio entró en negociación con los mismos señores H. L. Boulton & Cª para la celebración de un nuevo arreglo sobre bases equitativas para ambas partes. Con deseo de secundar los propósitos de este Ministerio, los mencionados Agentes aceptaron, después de hacer algunas modificaciones pertinentes á los intereses que representan, las proposiciones de este Despacho. El nuevo Arreglo, que establece precios por distancias, ha reportado una gran economía en el servicio del trasporte marítimo de nuestra correspondencia á los Estados Unidos. A más de Bs. 30.000 ascienden dichas economías en el año que terminó en 1908.—Documentos 438 á 443.

Convención de Bultos Postales con los Estados Unidos.

A causa de haber recibido la Dirección General de Correos una comunicación de la Dirección General de Correos de Washington sobre aplicación de estipulaciones contenidas en la Convención especial de Bultos Postales celebrada entre Venezuela y Estados Unidos y cuya comunicación fué trascrita á este Ministerio, se dió la respuesta consiguiente fundada en la misma Convención. —Documentos números 444 á 446.

Ejecución de los Convenios postales.

En ejecución de las Convenciones suscritas por Venezuela en el Congreso Postal de Roma y mandadas á ejecutar por el Congreso Nacional, se dictaron los respectivos Decretos relativos á las reglas que deben observarse en el cumplimiento de las Convenciones Principal, de Bultos Postales y de Cédulas de Identidad.—Documentos 447 á 449.

Nuevo canje de Bultos Postales. Propuesto por la Dirección General de Washington al Correo de Venezuela el establecimiento de un cambio de bultos postales entre la República y Puerto Rico, este Ministerio resolvió dicha proposición indicando que se abriese de acuerdo con la Convención respectiva, la Oficina de Puerto Rico al expresado servicio.—Documentos números 450 y 451.

Unión Postal Universal Con motivo de la recepción de correspondencias sin el cumplimiento de expresas formalidades del servicio exterior, se dictaron medidas para la averiguación respectiva.—Documentos números 452 á 458.

Se accedió á una solicitud circular de la Oficina Internacional de Unión sobre el pago íntegro de las tres unidades conque contribuye Venezuela, á fin de destinar el remanente que se obtenga en cada año económico á la formación del Fondo de Socorros para los empleados que por avanzada edad no pudiesen seguir prestando sus servicios á la expresada Oficina.

Reformas sobre Bultos Postales El 23 de abril de 1907, por Decreto Ejecutivo, se limitó la importación de bultos postales á cuatro bultos de una misma mercancía para un mismo importador; pero como quiera que la disposición en referencia trajo incovenientes en el servicio y muy especialmente en el desarrollo del importante ramo, también por Decreto Ejecutivo de 31 de marzo del corriente año se derogó aquél, limitándose únicamente el número de kilos de una misma mercancía.

Se dictó Resolución referente á la claridad y precisión conque deben venir las declaraciones de Aduana que se reciben junto con los bultos.

Otros asuntos relativos á Bultos Postales. Se dispuso cancelar la suma de B 1.528,35 que figuraba en la cuenta de la Dirección General de Correos por derechos de importación, que no se habían hecho efectivos á causa de hallarse abandonados por los introductores los bultos causantes de los derechos. También se ordenó que los bultos abandonados se destinaran á los Asilos de Beneficencia, y que en lo sucesivo se procediese de acuerdo y en el tiempo previsto por la respectiva Convención.

En los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909 la recaudación de derechos de importación etc., efectuada por la Dirección General de Correos montó á la cantidad de B 550.938,06, estando incluida en esta cantidad la de B 24.430,81 enviada por las Admidistraciones Postales de Alemania é Italia por Haber de Venezuela, en la cuenta proveniente del cambio de bultos postales con las nombradas oficinas.—Documentos 459 á 465.

Deuda Postal. Por derechos de tránsito al cerrado y al descubierto de nuestra correspondencia, hasta el año de 1906 y durante el de 1907, Venezuela pagó á diferentes Administraciones Postales del Exterior la cantidad de B 286.815,34.

Las cuentas correspondientes á 1908 no se han recibido completas en la Dirección General del ramo. Al hacerse la liquidación general se pagarán con la puntualidad conque el Gobierno Nacional atiende á los compromisos de la Administración.—Documentos números 466 á 479.

Tarifa General. Por Decreto Ejecutivo de fecha 20 de febrero del corriente año se fijó la Tarifa del franqueo de la correspondencia para el Exterior, Interior y Correo Urbano, de acuerdo con las bases del tránsito internacional, y con la equidad necesaria para favorecer los intereses generales del país.—Documento número 480.

Franquicia Postal. Se han dictado disposiciones referentes á fijar los funcionarios públicos, corporaciones, empresas y sociedades que gozan de la franquicia acordada por la Ley para el servicio oficial.—Documentos números 481 á 484.

Adquisición de edificios Por Resolución de fecha 15 de febrero del corriente año, se dispuso adquirir una casa ubicada en Puerto Cristóbal Colón para el establecimiento de la Oficina Principal de Correos y de la Estación del Telégrafo. Esta casa fué comprada por la cantidad de B 4.800.—Documento número 485.

Sellos de acero. A excepción de cuarenta y dos oficinas de correos de la República las demás tienen, desde el mes de marzo del presente año, los sellos de acero y la tinta adecuada para efectuar la debida inutilización de las estampillas postales que se emplean en el franqueo de la correspondencia. En breve no habrá una sóla oficina que carezca de los sellos en cuestión. B 7.206,05 se pagaron por los sellos, accesorios y tinta que se están empleando en la actualidad. —Documento número 486.

Uniformes para repartidores. Por Resolución de 23 de marzo del año en curso se ordenó proveer de uniformes á los carteros de la Dirección General de Correos.—Documento número 487.

Gastos extraordinarios Los documentos números 488 á 490 se refieren á varios gastos ordenados para pagar los servicios extraordinarios del ramo y algunos útiles que han sido indispensables para el funcionamiento de las oficinas.

Multas. Por infracción á disposiciones de la Ley de Correos se han impuesto algunas multas en el año de 1908, por cuyo respecto han ingresado á la Tesorería Nacional B 665 —Documento número 491.

Presupuesto de Oficinas. Para el sostenimiento de las oficinas de correos en los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909, se han destinado B 690.293,14.—Documentos números 492 á 494.

Emisión de Estampillas. Agotados algunos tipos de estampillas oficiales y de correos, se dictaron disposiciones ordenando las cantidades que debían editarse. La impresión de las estampillas en referencia importó la cantidad de B 5.426,50.—Documentos números 495 á 497.

Tarjetas postales oficiales. Se han editado cien mil tarjetas postales del valor de B 0,10 cada una; y se han concedido varios permisos

para la emisión de las que se usan en la industria particular.—Documentos números 498 á 501.

Contrato de Estampillas. Los documentos distinguidos con los números 502 á 508 se refieren al servicio general prestado por el contratista con respecto á las estampillas postales y á la resolución del convenio que se tenía celebrado. De acuerdo con la Legislación vigente el Ministerio de Instrucción Pública asumió la Administración general del ramo.

Informe de la Dirección General de Correos. Se refiere el Documento número 509 al Informe de la Dirección General de Correos en la que tanto el actual Director como sus empleados subalternos se esfuerzan por mejorar cada vez más este servicio de la mayor importancia.

TELÉGRAFOS

Estaciones en actividad. Con la Oficina del Presidente de la República y la Estación Central de los Telégrafos Nacionales funcionan en el territorio de Venezuela 169 Oficinas telegráficas, desempeñadas satisfactoriamente por empleados nombrados conforme á la Ley.

Creación de Oficinas telegráficas. Además de algunos empleos necesarios para el servicio del ramo, se han creado las Estaciones de Caño Colorado, Motatán, Duaca, Egidos, La Rosa, Santa Cruz de Mora, Guardatinajas, Caicara, Piedra Grande, Escuque, Guanaguana y Panaquire.—Documento número 510.

Decreto Reglamentario del Telégrafo. El 23 de diciembre de 1907 se dictaron dos Decretos Ejecutivos sobre reglamentación del Telégrafo Nacional, que se hallan publicados en la *Gaceta Oficial* y se conservan en vigencia actualmente; pero el Ejecutivo Federal, en vista de las deficiencias de que adolecen aquellas disposiciones, recomendó el estudio consiguiente y en breve se pondrán en práctica las que se propone dictar.

Rendimientos de Oficinas. Los ingresos de las Oficinas telegráficas, por telegramas particulares, durante los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909, han sido de B 742.539,50.—Documentos números 511 á 513.

Presupuesto General del Ramo. En los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909, se erogó la cantidad de B 3.930.750,65 para el sostenimiento de todas las Oficinas de la Red, reparación y conservación de líneas, algunas construcciones, timbrados, etc.—Documentos números 514 á 516.

Construcciones de nuevas líneas. Se han construido las líneas de La Grita á Pregonero, Barquisimeto á Duaca, El Rastro á Guardatinajas, Aragua de Maturín á Caicara, Caucagua á Panaquire. Estas construcciones se han efectuado por medio de cuadrillas, cuyos presupuestos por lo regular, después de aprobados, se han incorporado en el Presupuesto General del Ramo.

Las líneas telefónicas de Caracas á Valencia y á Ocumare del Tuy, fueron convertidas en telegráficas. De Santa Lucía á Caucagua y de Capaya á Río Chico, se construyó una nueva línea, la cual, unida á la telefónica

de Caracas á Ocumare del Tuy forma la línea auxiliar de Oriente, así como la auxiliar de Occidente es la antigua telefónica de Caracas á Valencia.

La red nacional fué aumentada con el trayecto de línea de Maturín á Caño Colorado, comprado por el Ejecutivo Federal. B 60.576,10 se gastaron en este ramo, además de las asignaciones de las cuadrillas que, como se ha dicho, se han destinado para algunas líneas y han figurado en el Presupuesto General del Telégrafo. En la expresada cantidad está incluido el valor de la línea de Maturín á Caño Colorado, que fué de B 10.000.—Documentos números 517 á 526.

Reparación y conservación de líneas.

Para atender á la reparación y conservación de la red telegráfica nacional en toda la República, se destina quincenalmente la suma de B 7.000 que está incluida en el Presupuesto General de Gastos. La expresada suma se distribuye para el sostenimiento de las cuadrillas, con sus Inspectores y Caporales, que existen en las líneas generales y en muchas secciones y ramales, á fin de corregir inmediatamente cualquier desperfecto ó interrupción que se advierta.

La extensión de la red telegráfica es de 7.654 kilómetros; con los proyectos que hay en estudio se extenderá bastante más dentro de poco.

Materiales de construcción, aparatos, elementos de batería, etc.

De acuerdo con la organización que sobre el particular tiene hoy este servicio, el Ministerio pide directamente al exterior los materiales de construcción, herramientas, aparatos, útiles, elementos de baterías, etc., etc., que el Telégrafo Nacional necesita. En las importaciones que se hacen de dichos artículos se llenan estrictamente los requisitos legales de reconocimiento de Aduana y el pago de las facturas respectivas se efectúa por órdenes de este Despacho al de Hacienda, el cual dicta sus disposiciones al Banco de Venezuela en vista de la orden y de la factura original respectiva. El valor total de los mencionados artículos en los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909 fué de B 412.918,15.

Los gastos de desembarque, acarreo y exceso en la movilización de los efectos telegráficos importados en el mismo lapso indicado, alcanzaron á la cantidad de Bs. 41.131,64.

En el presente año ha tenido el Gobierno Nacional que abastecer convenientemente los depósitos del Telégrafo á fin de atender á las exigencias del servicio, tanto más cuanto que la construcción de nuevas líneas que han comenzado á decretarse requieren una existencia suficiente de alambre y aisladores, fuera de los demás artículos necesarios al efecto.—Documentos números 527 á 536.

Después que han sido reconocidos por la respectiva Aduana, en conformidad con la Ley, los artículos que el Ministerio ha importado, se han librado en cada caso las órdenes de exoneración correspondientes. En los años de

1907 y 1908 y primer trimestre de 1909 se han importado 7.542 bultos con peso total de 232.162 kilogramos.

Franquicia telegráfica Por Resolución de 6 de marzo del presente año se acordó franquicia telegráfica limitada á los Registradores Principales y Subalternos de la República.—Documento número 537.

Mobiliarios, útiles, etc. En mobiliarios para algunas oficinas, útiles y enseres se han gastado B 6.244 en los años de 1907 y 1908 y primer trimestre del corriente.—Documentos números 538 á 540.

Calogramas oficiales. En el año de 1907 se erogó la cantidad de B 12.325,98 por cablegramas oficiales del Gobierno Nacional, dirigidos por los distintos Departamentos del Ejecutivo. Este Ministerio resolvió que cada Despacho dictase directamente las órdenes para el pago de los cablegramas que dirigiese.—Documento número 541.

Gastos diversos. En auxilios, entierros de algunos telegrafistas, gastos extraordinarios etc., se erogó durante los años de 1907 y 1908 y primer trimestre del presente año la suma de B 16.965,40. En uno de los documentos citados en estos gastos está incluida la cantidad de B. 4.800 costo de la casa comprada en Puerto Cristóbal Colón para las Oficinas de Correos y de Telégrafos.—Documentos números 542 á 544.

Exámenes de telegrafistas. Se han acordado exámenes solicitados por varios ciudadanos para obtener el grado de telegrafista.—Documento número 545.

Informe de la Dirección General del Telégrafo Nacional. El documento número 546 se refiere al Informe que presenta el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales sobre los ramos que desempeña satisfactoriamente, como puede comprobarse por la rapidez con que se efectúa la la expedición y entrega de los despachos.

TELÉFONOS

Los gastos extraordinarios en servicio del ramo de Teléfonos Oficiales á cargo de la Dirección General de Telégrafos Nacionales alcanzaron en el año de 1907 y durante el primer trimestre del año en curso á la suma de Bs. 149.194,45. Para el año de 1908 se eleminaron las líneas para Valencia y Ocumare del Tuy, etc., limitándose el servicio al Departamento Libertador y á lo señalado en el Presupuesto para atenderlo. Hacen notable falta las líneas eliminadas, pues ellas descargaban notablemente el servicio de las líneas telegráficas, sobre todo de Occidente, cuyas oficinas sufren las dificultades consigiuentes al exceso de trabajo.—Documento número 547.

El actual Gobierno, en uno de sus primeros actos, dispuso poner á la Compañía de Teléfonos Bermúdez-Arismendi Benítez en el pleno goce de sus propiedades de las cuales había sido despojada, sin conocimiento de este Ministerio. Para pagar los perjuicios que acarreó á la citada Compañía el procedimiento adoptado, se

ordenó entregar á su Presidente la cantidad de Bs. 8.000. —Documentos números548 á 550.

La Compañía de Teléfonos de esta ciudad ha hecho reformas importantes para mejorar debidamente su comunicación. Por el Documento número 551 se conocerá el informe que dicha Compañía ha presentado sobre su servicio.

El Documento número 552 especifica minuciosamente la comunicación telefónica que existe actualmente en la República.

PLANTA ELÉCTRICA DEL PARAÍSO

Por Resolución de fecha 6 de enero del presente año se dispuso que la Administración de la Planta Eléctrica del Paraíso estuviese á cargo de la Dirección General de Telégrafos Nacionales y de acuerdo con las instrucciones de este Ministerio.—Documento número 553.

Al asumir la Administración de la Planta el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, observó por la contabilidad que allí se llevaba que el Gobierno Nacional era acreedor á la cantidad de Bs. 1.035.029,55 que debía la Compañía del Alumbrado Eléctrico y de Gas. La cuenta firmada por el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales y el Gerente de la expresada Compañía, fué autenticada por el respectivo Tribunal y pasada al ciudadano Procurador General de la Nación para que procediera á demandar á la mencionada Compapañía.—Documento número 554.

Como medida previa de organización de la Planta se fijó el presupuesto para el servicio, el cual fué aumentado después con la creación de algunas plazas, por requerirlo así el mejor funcionamiento del ramo.—Documentos números 555 á 557.

El documento número 558 se refiere á las órdenes de pago dictadas por este Ministerio al de Hacienda por gastos de presupuesto, carbón antracita, gastos de demanda, y por cesión al Gobierno Nacional del crédito que la Corporación del Puerto de La Guaira tenía contra la Compañía demandada.

El ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales ha presentado el informe á que se refiere el Documento número 559 sobre la Administración y servicio de la Planta hasta el 15 de los corrientes: con posterioridad se han efectuado con relación á estas Empresas los actos de que se ha dado cuenta anteriormente.

Dirección de Estadística é Inmigración.

En los dos años trascurridos desde vuestra última reunión ha hecho notables progresos esta Sección del Ministerio.

Progreso en la labor. Dos caracteres especiales ha tenido la labor realizada en este lapso: la de creación de nuevos ramos de estudio y la de continuación del perfeccionamiento sucesivo de los ya establecidos.

Existe en esta materia la tendencia marcadamente progresista, de modo que constantemente se observa la labor realizada y se analizan los inconvenientes que se hallan en la práctica para aprovecharse de ellos como enseñanza en la obra del porvenir, de acuerdo con las necesidades y elementos de nuestro País; también se van lenta, pero seguramente, abarcando nuevos puntos de estudio, á fin de que llegue el día en que todas las manifestaciones de la actividad nacional caigan bajo la lente investigadora de la Estadística.

NUEVOS RAMOS CREADOS

Entre los nuevos ramos creados citaremos, la *Estadística del movimiento de los Hospitales* y demás casas de beneficencia pública; la de las *Penitenciarías*, que sirve de complemento á la estadística de las causas criminales y á la del movimiento carcelario de la República; el estudio de las *Industrias* en general, el cual está aún en vías de organización; la Estadística de *Bultos postales* y, aunque debería juzgarse más bien como perfeccionamiento de ramos establecidos, debo citar dos materias que tienen una alta trascendencia en su género respectivo, y son: en la Estadística demográfica, el estudio especial de las ciudades principales de Venezuela, trabajo que por primera vez se hace en la República y que vendrá á diferenciar, para la Estadística médica, la vida vegetativa de las aglomeraciones de población, de la vida en las grandes regiones territoriales; el otro ramo es la pequeña Biblioteca político-administrativa, que se ha hecho, reuniendo documento á documento en la Sección á que se ha dado el nombre de "Es-

tadística Política y Administrativa". Se ha dado un volumen á cada Estado ó Sección del Distrito Federal ó Territorio, y en él se han reunido las leyes vigentes sobre los distintos ramos de la Administración, de manera que se ha establecido la fuente para los estudios de nuestro sistema Municipal, Judicial, Fiscal, etc., tanto en la República en general como en sus diferentes Regiones.

PERFECCIONAMIENTO DE LOS ANTIGUOS RAMOS

En lo referente al perfeccionamiento de los ramos, deberíamos citarlos todos, porque en ninguno de ellos se deja de observar cuidadosamente su desarrollo para aprovechar las enseñanzas que la práctica sugiere á cada instante.

Pero como sólo quiero referirme á aquellos adelantos que determinan alguna transformación de alta importancia, sólo citaré:

Estadística Demográfica

Perfeccionamiento en la Estadística Demográfica.

Se ha hecho una modificación general en los cuadros á fin de analizar cuidadosamente cada uno de los elementos que la constituyen. Así:

Reformas en la Estadística de Natalidad.

Nacimientos.—En vez de un cuadro para el estudio de los nacimientos, como se usó en 1905 y 1906, se emplean ahora dos; el primero estudia al parto y al nacido y el segundo á los padres.

Tal modificación se ha hecho indispensable para precisar los diferentes elementos de este fenómeno. En el primero se determina número y clase [doble, triple, etc.] de los partos, las circunstancias esenciales del nacido [vivo ó muerto] luégo las características especiales [sexo y filiación]. En el segundo se estudian los elementos característicos de los padres [nacionalidad, profesión, estado civil, relación de parentesco, instrucción.]

Reformas en la Estadística de mortalidad.

Defunciones.—En esta materia es donde se han hecho las principales reformas de carácter progresista. En primer término, se ha determinado la relación existente entre las enfermedades ó causas de muerte y las edades de los fallecidos, de manera que hoy es posible precisar, no sólo la localización de determinadas enfermedades y su frecuencia según la época del año, sino también conocer la época de la vida en que cada una hiere con más violencia al individuo.

No se escapará á los hombres inteligentes en la materia la importancia que para el estudio de nuestra mortalidad, tiene semejante innovación. A su favor será quizás Venezuela uno de los primeros países que en el trópico aplicarán al conocimiento científico de su medio,

para los trabajos de la ciencia médica y para la Higiene pública, los procedimientos estadísticos modernos, en relación con las causas de muerte.

Estadística Judicial

Mejoras en la Estadística Judicial.

En este ramo se han hecho progresos de importancia que no pueden ser aquí expuestos en detalle, tal es la complicación de esta materia. Pero sí deben hacerse resaltar las ventajas alcanzadas en cuanto al análisis de la criminalidad y al establecimiento de la Estadística de sentencias ejecutoriadas, estudio que completa el del movimiento de los Tribunales de 1ª Instancia en materia criminal, porque viene á decir, en realidad, el número de los individuos definitivamente declarados delincuentes, en cada lapso de doce meses.

Bibliotecas

En la organización de las Bibliotecas también se han hecho reformas ,de consideración en cuanto á la estructura de los catálogos para más comodidad en la consulta y para la Estadística de las obras reunidas. En el tomo I se presenta el estado de cada una y al final de esta Exposición, los datos respectivos.

Estas Bibliotecas son de reciente creación, pues fueron establecidas poco después de organizada la Dirección con su carácter actual. Hoy poseen como tres mil quinientos volúmenes así: Bibliografía Nacional, cerca de mil quinientos; Biblioteca Estadística, más de dos mil; en aquella se cuentan cerca de 400 volúmenes de Memorias, de las cuales trescientas cincuenta y ocho han sido incorporadas recientemente (1905 á 1908) pues antes de la creación de las Bibliotecas no había en realidad un archivo especial de Memorias. Hoy se tienen desde los primeros años de la República y apenas faltan poco más de setenta para tener completa todas las colecciones. (Véase el cuadro respectivo.)

El Gobierno ha considerado esta adquisición de gran importancia y en tal virtud el General J. V. Gómez en su decreto sobre organización del Despacho le ha dado á las Bibliotecas carácter general proponiéndose dotarlas convenientemente, pero dejándolas siempre á cargo de la Dirección General de Estadística.

LA LABOR PRESENTADA.—EL ANUARIO ESTADÍSTICO

Estadística de 1907

El tomo II de la Memoria contiene exclusivamente el resultado de los trabajos de la Estadística en 1907 de

acuerdo con el plan general que se expresará á continuación.

En él priva, como ya se ha dicho una tendencia de constante progreso; son ya como veinte los ramos especiales de estudio creados, además de que dentro de cada ramo la labor va haciéndose cada vez más profunda y más apta á los trascendentales fines á que está destinada, de modo que la rutina se halla escluida de estos trabajos que cada día van siendo más interesantes y propios á su objeto. Vosotros mismos podréis juzgarlo por la suscinta exposición que sigue respecto á 1907, como ya se ha dicho.

El año de 1908, se presentará en el Anuario Estadístico de Venezuela como lo dispone la Resolución de 15 del presente.

Estadística de 1908.—El Anuario Estadístico. El restablecimiento de una publicación con este nombre responde á una ingente necesidad y es hoy fácilmente practicable por el Gobierno sin aumentar considerablemente los gastos. Existiendo organizados cerca de veinte grandes divisiones de la Estadística Nacional con los datos de cada Región, sin que falte ninguna importante al Concurso General, no hay motivo para no crear esta publicación que facilita el conocimiento de nuestro país á propios y extraños. Conocimiento útil, cualquiera que sea el resultado de las investigaciones, pues hasta aquellos que no satisficieran nuestro patriótico deseo, servirían para encaminar la obra administrativa de Venezuela por el sendero más apropiado á su realización. Comprendiéndolo así, el ciudadano Presidente de la República, de acuerdo con su Decreto de 19 de abril último, dispuso la publicación del *Anuario* con los datos de 1908.

En el lapso, pues, del 24 de julio al 28 de octubre se presentará el libro El Ministerio á mi cargo piensa dar á esta obra en su fondo y en su forma el carácter que la haga apreciable, de manera que no será una simple reunión de números tomados al acaso sin plan y concordancia, sino un todo homogéneo con espíritu y tendencia únicos y la exposición de cuyos datos se basará en los principios que hoy rigen en esta materia. Se añadirá, como dice la Resolución que manda á hacer el Anuario, algo sobre estadística retrospectiva de Venezuela y también las comparaciones con otros países en aquellos ramos cuya mejor inteligencia así lo requiera. Para realizar este fin cuenta el Despacho con la eficacia del plan trazado en esa labor que está al concluirse y que es semejante en todo á la que se presenta hoy en el Tomo II referente á 1907, en cuanto á base eminentemente racional y científica.

Materias presentadas en el Tomo II. En cuanto á los datos de 1907 que en esta Memoria se presentan, va en seguida la lista general de las materias que se tratarán. Todas ellas son estudios completos para la República entera, porque ha habido siempre desde la creación de la Dirección actual como regla absoluta, que,

ramos en los que haya solución de continuidad en épocas del año ó en Regiones del País, se consideran como nulos y no se presentan al público.

Movimiento General de la Población. I. Movimiento Demográfico. II. Movimiento Migratorio. — *Hospitales-Asociaciones-Bibliotecas-Instrucción pública* [1er. grado]. *Tribunales:* [Movimiento en materia Civil, en materia Mercantil y en materia Criminal]. Divorcio-Criminalidad [Análisis especial de la delincuencia]. Cortes Supremas-Cortes Superiores [Materia Civil, Criminal y Mercantil en cada una]. *Patentes industriales-Registro Público* [Registro Subalterno-Registro Principal-Comercio [Año económico 1906-7 y años comunes 1906 y 1907]. *Vías de comunicación* [Ferrocarriles]. *Estadística Política y Administrativa—Cárcel—Penitenciarías.*

En casi todas estas ramas se presenta la materia en su estado para 1907 y las comparaciones con los años de 1905 y 1906.

*

Paso ahora á dar cuenta suscinta de los trabajos realizados en las distintas secciones de la Dirección de Estadística y de los datos obtenidos en cada una.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Repetiría lo ya dicho en la Memoria de 1907 si fuera á exponer el plan general adoptado en este ramo.

Sólo me limitaré á llamar la atención hacia los puntos en que la labor de 1907 se diferencia de la de 1905 y 1906, de la cual he dado una idea más arriba.

La clasificación de las enfermedades ó causas de muerte ha sido uno de los más arduos problemas de esta materia; este Despacho prepara una seria campaña en favor de la mayor exactitud en la clasificación para 1909 y al efecto pedirá el concurso de la Academia Nacional de Medicina y de la Junta Superior de Higiene Pública, Cuerpos que están directamente interesados en lograr buen éxito en la materia.

Clasificación de enfermedades por períodos de edad.

En esta rama, como ya he dicho, se ha introducido una importante modificación: la que se refiere á la combinación de las edades con las enfermedades. Al efecto se han dividido las edades desde el nacimiento hasta más de 90 años en catorce períodos de edad, como se verá en el tomo II [Introducción, página 5, y, cuadros números 1, 4, 5, 6 y 7 de la sección C.—IIª Parte del Movimiento Demográfico] y mas adelante, al hablar del libro sobre "Demografía Venezolana".

Semejante modificación ha acarreado una multiplicación de trabajo en el Servicio respectivo de la Dirección.

Estadística de ciudades

Otro de los estudios importantes es el de las ciudades en donde se hace estadística especial. Se han escogido cuarenta y siete de las más notables, bien por su carácter político, bien por el número de habitantes y en éllas se hace especialmente el cómputo del número de matrimonios, nacimientos y defunciones en un cuadro especial; además de los datos totales se hace también el estudio de las defunciones clasificadas por enfermedades y por períodos de edad en cada mes, lo mismo que en las Regiones.

Se llevan, pues, por este solo respecto sesenta y seis libros especiales en donde no se anota sino lo relativo á la enfermedad en función de la edad.

Resultado de este trabajo son los cuadros que se publican en las páginas 57 á 65 del tomo II (Sección D de la 2ª Parte del Movimiento Demográfico), el trabajo especial que se ha impreso en el libro titulado "Demografía Venezolana".—1907, de que hablaremos más adelante y los cuadros especiales que se publican en la Sección correspondiente del *Boletín de Estadística*.

Lástima es que la gran cantidad de materia útil que produce este ramo, por su magnitud misma tenga que archivarse y no ofrecerse al conocimiento de los que dentro y fuéra del País se dedican al estudio profundo de la demografía. Se ha calculado que, si se fuera á publicar la cantidad de Resúmenes anuales de las Secciones de la República puramente con la parte de mortalidad tan sólo se haría un libro de cuatrocientas páginas, sin contar el estudio de las cuarenta y siete ciudades cuyo resumen da más de ochocientas Todo ello sin la Estadística anual por meses, que duplicaría el material. Este trabajo lo hacen dos empleados en la Dirección General de Estadística.

Modificación para 1909

A causa de lo expresado, se ha resuelto para 1909 hacer la estadística simple de matrimonios, nacimientos y defunciones en las mismas cuarenta y siete ciudades y reducir á las veintisiete que aparecen en el libro "Demografía Venezolana-1907", el estudio de las enfermedades por edad.

El libro "Demografía Venezolana".

Este libro es de notable utilidad para el conocimiento de la estadística nosológica, base del estudio de las epidemias y endemias que hieren nuestra población. Para el mejoramiento de la higiene pública serán estos trabajos, si se continúan por una larga serie de años sin interrupción, fuente de ricas enseñanzas

Para mejor conocimiento de estos, verdaderos estudios basados en las prescripciones de la Ciencia, fuéra de Venezuela, se ha impreso el libro en idiomas castellano y francés, costando la impresión en papel satinado, en número de 1.000 ejemplares de más de 200 páginas, B. 2.380.

He aquí un extracto del plan de esta obra que revelará

á los Ciudadanos Legisladores la trascendencia de la materia y la altura á que puede colocarse la Estadística venezolana por su carácter investigador, por la índole de sus trabajos y por el riguroso método en la exhibición de los resultados.

1º RESUMEN [á guisa de introducción], DEL MOVIMIENTO DEMOGRÁFICO DE LA REPÚBLICA.

2º RESUMEN DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS EN LA REPÚBLICA SEGÚN CAUSAS Y EDAD, dividiendo ésta en catorce períodos desde el instante del nacimiento hasta "más de noventa años."

En esta División, como en toda la serie de pormenores de la Estadística venezolana, se ve la tendencia á no proceder en ningún caso empíricamente; al efecto, no períodos arbitrarios se han escojido, sino aquellos en que la ciencia médica indica que deben hacerse más frecuentes observaciones, tales como la primera infancia y la pubertad. He aquí los períodos adoptados para la Estadística nacional desde 1907: *0 á 1 mes—2 á 11 meses—1 á 4 años—5 á 10 años—11 á 15 años—16 á 20 años—21 á 30 años—31 á 40 años—41 á 50 años—51 á 60 años—61 á 70 años—71 á 80 años—81 á 90 años—de más de 90 años.* Estos son los mismos que han adoptado con pequeñas modificaciones en algunos, casi todos los países que tienen su estadística como ciencia fundamental de la Administración y que poseen una red numerosa de funcionarios para realizar tan minuciosa investigación.

Períodos de edad en la Estadística de defunciones.

3º DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS POR REGIONES DE LA REPÚBLICA.—Debe advertirse que en este trabajo, como en todos los referentes á clasificación de enfermedades adoptó la Estadística venezolana desde 1905, la Clasificación Universal redactada por Jacques Bertillon, Jefe de los trabajos Estadísticos de la ciudad de París, que fue aprobada por una Convención Internacional en 1900. Este sistema, adoptado en todos los países en donde la Estadística se ha establecido como base de investigaciones científicas del medio en su carácter morbílico, posee como 200 tipos de enfermedades diferentes divididas en XIV capítulos. Esta dificil labor ha merecido del Despacho desde su establecimiento, una activa vigilancia, una constante recomendación á los Presidentes de los Estados para que obtengan la asistencia médica al hacer las clasificaciones. Tan importante materia se va perfeccionando á no dudarlo, con la práctica constante, pero es mucho lo que se ha alcanzado en los trabajos que se presentan; me prometo ser incansable en el propósito de lograr la mayor suma de perfección para tan útil establecimiento.

La Clasificación Universal adoptada en Venezuela

4º DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA POR PERÍODOS DE EDAD.—Es este un estudio analítico profundo que los médicos nacionales y extran-

jeros apreciarán sin duda, y que será de alta utilidad para el estudio higiénico de las Regiones por los distintos puntos de mira que tiene en cuenta. La frecuencia de cada enfermedad según las edades de la vida, y, como consecuencia, la mortalidad infantil; la enfermedad reinante en cada lugar y; el estudio especial de las enfermedades contagiosas, son materias que aquí se pueden ver *in extenso*. Este trabajo ocupa desde la página 31 hasta la 106 del libro. Lástima es que el deseo de reducir el volumen impidiera dar á conocer al público la separación por meses, porque podría conocerse la frecuencia relativa de cada enfermedad según la época del año, viniéndose así á determinar la influencia de los cambios climatológicos y de las diferentes estaciones en la zona tórrida. Pero este trabajo queda en el archivo organizado y allí pueden ser consultados los documentos por los especialistas, á menos que el Gobierno de la República resuelva, dada su utilidad, darlo á conocer en obra especial.

Defunciones por causas y períodos de edad

5º ESDUDIO ESPECIAL DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DE LA REPÚBLICA.—Es este el trabajo á que más arriba nos referimos. Lo consideramos como uno de los grandes pasos dados por la Estadística Venezolana. No es el mismo Despacho el llamado á encarecerlo; propios y extraños juzgarán tan radical reforma, hecha por primera vez en la República en 1907, con el mismo espíritu dado á todos los demás trabajos. Para la presentación de éste se ha adoptado el sistema siguiente: las ciudades se han colocado dividiéndolas, según su situación topográfica, en tres regiones: *Región de la Costa, Región de los Valles y las Serranías* y *Región de los Llanos y sus Cercanías;* de manera que hasta por las distintas agrupaciones se viene á conocer el carácter general de la climatología de cada una; la estadística de las enfermedades ó causas de muerte ocurridas en cada ciudad sólo se exhiben en totales anuales; la presentación mensual y por períodos de edad habría multiplicado extraordinariamente el número de páginas. Para considerar esto, basta pensar que de las 47 ciudades estudiadas sólo se presentan las 27 más importantes con totales anuales y este trabajo ocupa 15 páginas del libro.

Plan para la Estadística de ciudades

Para conocer los diversos elementos que vienen á determinar el carácter propio de las ciudades, se hizo por la Dirección un cuadro en el que se toman en cuenta las diversas características de cada una: *Geográficas:* Longitud con respecto al Meridiano de Caracas (1), Latitud.—*Topográficas*: Región á que cada ciudad pertenece, como se ha dicho; (2) Altitud—*Climatológicas:* Tempera-

---

-1- La de Caracas se refiere al Meridiano de Greenwich.

-2- Hemos seguido en esto la clasificación de Codazzi adoptada en 1880 por el Doctor R. Villavicencio para su notable opúsculo sobre demografía médica de Venezuela.

tura. (1)—*Demográficas*: Población; Mortalidad total; mortalidad por 1.000 habitantes (2).

Estudio de la ciudad de Caracas

5º Para dar á conocer el estudio especial que ha habido que hacer hasta llegar al resumen anual de cada ciudad, se da el estudio pormenorizado de la de Caracas en dos Secciones, una por períodos de edad y otra por meses del año.

Semejante obra está al concluirse y me será grato remitiros sendos ejemplares para que podáis juzgar su importancia.

He aquí un resumen del Movimiento de la la población de Venezuela en 1907 comparado con los años anteriores:

Aumento de la población.

Aumento de la población:

1907	22.926
1906	17.901
1905	11.045

Población aproximada para 1907:

2 millones 649 mil 995 habitantes.

Este cálculo es puramente teórico pues, sabido es que desde 1891, no se hace Censo en Venezuela y que hay una solución de continuidad de varios años que ha sido llenada calculando el coeficiente medio de aumento anual en una larga serie de años y considerándolo constante para apreciar la población en los años que faltan.

He aquí algunos otros datos respecto al movimiento general de la población en 1907:

Aumento por movimiento vegetativo...	22.014
Id. " " migratorio...	912
	22.926

El movimiento vegetativo se divide así:

Nacimientos	74.324
Defunciones	52.310
Diferencia en pro de la población	22.014

-1- No existiendo rigurosas medidas de temperatura, este dato es sólo aproximado, aun cuando oportunamente se hizo una ligera investigación; en la ciudad de Caracas se dan además: oscilación termométrica diaria -- dato muy importantes para el conocimiento de la salubridad del clima--Presión barométrica, oscilación baromérica, humedad relativa del aire, duración de insolación, agua recogida en el año, duración de lluvia en el año.

-2- Se toma, como es natural, el último dato oficial y se da el coeficiente como una guía aproximada, en la imposibilidad de poder dar otra, por falta de más reciente Censo.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Se ha seguido tomando con regularidad por todas las Aduanas de la República. He aquí el resumen del movimiento del Exterior en el año 1907:

Entradas del Exterior	8.350
Salidas para el id.....	7.438
Diferencia en pro.....	912

El movimiento del interior no indica sino el cambio de pasajeros entre los puertos de la República y no nos interesa para el aumento de la población, aunque sí se toma su cómputo en todas las Aduanas, mes á mes.

HOSPITALES

En 1907 se tomó un estado general de la existencia de enfermos en los hospitales y asilos de la República como base para el establecimiento de la Estadística del movimiento mensual en los mismos.

Este trabajo se ha hecho regularmente en 1908 y sus resultados ya se han dado al público en el *Boletín de Estadística* y en la *Sinopsis mensual* que se viene haciendo desde octubre de dicho año. Sus estudios especiales se publicarán en el Anuario Estadístico.

En este trabajo se ha tenido en cuenta, además de los datos totales de entradas y salidas de enfermos y recluídos en cada mes, divididos según la clase de institutos (Civiles, Manicomios, Lazaretos, Asilos de Beneficencia, Asilo para huérfanos y niños pobres) y por Secciones de la República, las características de cada individuo: sexo, estado civil y nacionalidad.

Se ha hecho, además, cuadro especial para cada clase de Instituto y se lleva la especificación de las causas de salida: curación, muerte ú otras.

El número de Hospitales y Asilos en la República es de 51, de los cuales 26 son Civiles, 2 Manicomios, 2 Lazaretos, 11 Asilos de Beneficencia y 10 para niños pobres. La existencia total de asilados era para el 31 de diciembre de 1907 de 3.114; 1.572 varones y 1.542 hembras; del total, 127 eran extranjeros.

ASOCIACIONES.—BIBLIOTECAS

Para 1907 se tomó un estado de ambos ramos teniendo en cuenta:

Para el primero: su número, índole, época de la fundación, número de socios, recursos ó fondos de que subsisten. Sociedades que sostienen institutos especiales.

Para el segundo: número, situación, fondos; número de volúmenes y antigüedad.

El total de Asociaciones era de 664 de las cuales 488 eran religiosas y 90 benéficas y de mutuo auxilio, 5 científicas y varias otras.

El número de Bibliotecas era de 59 con un total de volúmenes de 140.595.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el plan presentado para esta labor en la Memoria anterior, se ha continuado el trabajo en este año. Al efecto aparecen en la sección correspondiente del tomo II:

Primera parte.—Resúmenes generales de la República: número y clasificación de las escuelas de 1er. grado (Nacionales, Federales, Municipales y Particulares) número y sexo de los alumnos inscritos. Asistencia media de los alumnos.

Segunda parte.—La estadística especial de cada Sección de la República con el mismo plan que la parte anterior. Esta materia se revisa en cada trimestre y se hace con la regularidad con que se han venido haciendo todos los trabajos aunque con mayores dificultades, porque los Superintendentes de Instrucción Pública, que son los encargados de hacer el trabajo desde su iniciación en 1905, tropiezan con el serio inconveniente de que los cargos auxiliares para sus funciones, como son los de Intendentes y Sub-intendentes, carecen de remuneración alguna y, por consiguiente, son pocos los que aceptan definitivamente el empleo.

He aquí los datos totales de la materia presentada:

Escuelas de 1er. grado existentes para fines de 1907: 1.165. Divididas así: Nacionales 702, Federales 112, Municipales 190, Particulares 161. Escuelas de niños 586, de niñas 459, mixtas 120. Total de alumnos inscritos 35.786. Asistencia media 25.982.

ESTADÍSTICA JUDICIAL

En este ramo se han hecho los estudios con plan idéntico á los de 1906 aunque con mejoras en la estructura del trabajo. Solamente este ramo se lleva 150 de las páginas del tomo II.

He aquí el plan adoptado para 1907.

Primera Instancia.

Asuntos civiles. I.—Movimiento de los Tribunales.

Se hace la estadística del número de asuntos con especificación de la clase y la Región de la República; la materia está dividida en dos grandes secciones; la primera

es la de los Asuntos Iniciados contenciosos y no contenciosos, y la segunda la de los Resueltos en el año, con especificación de la manera como han sido terminados.

Total de asuntos iniciados en el año: 2.817, divididos así: contenciosos 523; no contenciosos 2.294.

Total de asuntos resueltos: 2.602; contenciosos 308; no contenciosos 2.294.

II. Divorcio.—Se ha venido, desde el establecimiento mismo de la ley haciendo la estadística respectiva especialmente estudiada y tomando en cuenta los datos siguientes: causales del juicio, sexo del demandante, edad, filiación, nacionalidad y profesión de los cónyuges, fecundidad del matrimonio y forma de la terminación del juicio. Para 1908 se ha añadido un nuevo interesante elemento: *la Duración del matrimonio.*

El número de juicios de divorcio resueltos en el año fue 22, clasificados así: 10 por adulterio, 8 por abandono, 3 por abandono y adulterio y uno por injuria grave. Fueron demandantes: varones 18 y hembras 4. Fueron sentenciados en pro del demandante 18, en contra 1. Se desistió de 1 juicio y por muerte de cónyuges terminaron 2.

Asuntos mercantiles.

Movimiento de los Tribunales, en la misma forma que para la materia anterior. El total de los asuntos iniciados y resueltos es el siguiente: Iniciados 460. Resueltos 428; de los cuales, 67 contenciosos y 361 no contenciosos.

Asuntos criminales.

I.– Movimiento de los Tribunales.

Se presenta en forma análoga á la adoptada para las anteriores.

II. *Criminalidad.*

Laborioso estudio por medio del cual se analizan el delito y el presunto delincuente en todos sus elementos para determinar con la mayor precisión posible, la criminalidad en la República.

Esta vasta materia se ha dividido en dos grandes ramas para la exposición del trabajo: 1ª los resúmenes generales de la República entera y 2ª la estadística especial de cada Sección del país; esta última parte se ha introducido en la *Memoria* para dar una idea general del plan adoptado. Es tal la importancia de esta materia que los solos resúmenes que son los que se presentan en este libro, ocupan más de cien páginas de las ciento cincuenta que corresponden á la materia judicial de 1907.

Plan para la Estadística Judicial.

La Estadística general de la República obedece al plan siguiente: 1º *Estudio del delito.* En el cual se consideran: su clase, según los capítulos del Código Penal, Lugar donde fue cometido, Fecha en que se cometió, Armas en los delitos á mano armada, Delitos conexos y delitos cometidos por reos conexos. 2º *El reo.* En el que se caracterizan: Sexo, Filiación, Nacionalidad, Edad, Estado Civil, Instrucción y Profesión de los reos.

Con estos elementos se puede ya: conocer el carácter general de nuestra criminalidad, la repartición de la delincuencia según los delitos, según las Regiones de la República y según las épocas del año y estudiar, además las aglomeraciones de delitos en una misma persona, así como la unión de varios individuos para la comisión del hecho delictuoso.

Puntos que pueden estudiarse en la Estadística Judicial.

Puede estudiarse también al delincuente en sus características personales Sólo nos falta agregar el capítulo: Reincidencia criminal. Elemento que ya se ha introducido en los estudios de 1908.

La segunda parte estudia con idéntico plan la criminalidad, Región por Región separadamente.

Datos.

En el Movimiento de los Tribunales el total de delitos conocidos fue 1.512. Se resolvieron en el año 858 asuntos. El total de reos que cometió estos delitos fue 1.778; 1.721 varones y 57 hembras. De estos reos, fueron capturados 1.385 y 393 quedaron sin capturar para 31 de diciembre. Los 1.512 delitos fueron: Simples 1.432; Dobles 34; Triples 4. De los 1.512 delitos cometidos 1.167 son delitos contra las personas, y de éstos, 357 son homicidios y 692 son heridas y contusiones. Los delitos contra las buenas costumbres son 96, de los cuales 44 son violaciones.

Para otros pormenores pueden verse los cuadros.

Sentencias Ejecutoriadas.

Como complemento de esta materia se ha iniciado, según digimos al principio, en 1907, el estudio de las sentencias ejecutoriadas condenatorias en cada año. En este trabajo se toman en cuenta los pormenores siguientes, indispensables para caracterizar el tema de estudio:

Número de causas sentenciadas definitivamente durante el año, Clase de pena impuesta, Duración de la condena. Hay además otros elementos en la Estadística pormenorizada que no aparecen en la general de la República.

Indole científica de la Estadística Judicial.

Basta esta enumeración de materias y sus relaciones íntimas con la Ley Penal venezolana para comprender que su índole está estrictamente ajustada al criterio de la Ciencia á cuyas investigaciones va á servir. Para todos los elementos la Ciencia Penal es la guía y el Código de la materia no se pierde de vista al estudiar las caracterísi-

cas personales como elementos de la criminalidad en Venezuela. Llamo la atención á los cuadros que van en la sección respectiva y, para dar un ejemplo, especialmente á la *Sección A.* del Nº 1º, que trata del *Delito*, en donde se trasparentan las disposiciones del *Libro II del Código Penal* para la clasificación de los delitos, y al cuadro número 2 del estudio del *Reo*, que se refiere á la edad, la cual se ha tomado de modo que sirva para la determinación del número de individuos, que, á pesar de ser reos presuntos, quedan exentos de la responsabilidad ó la tienen atenuada, según lo prescrito en el número 2, artículo 22, Ley III y en el número 2, artículo 24, Ley IV del mismo Código.

Puede verse también la consonancia de las sentencias ejecutoriadas criminales con la ley, tanto en la Estadística, Tomo II de esta Memoria, como en los modelos que van en la Primera Parte, Sección II de este Tomo.

Cortes y Juzgados Superiores y Cortes Supremas.

Dividida en sus tres materias Civil, Mercantil y Criminal, se presenta la Estadística de las Cortes, siempre con el plan general adoptado para el estudio del movimiento de los Tribunales.

Los números especiales de esta materia pueden verse en la Pág. 332 y siguientes del tomo II.

PATENTES INDUSTRIALES Y OTROS ARBITRIOS RENTÍSTICOS MUNICIPALES

Con el mismo plan anteriormente desarrollado aunque con mejoras de simple estructura, se presenta hoy esta materia.

Como ramo de la Estadística industrial se ha abierto esta Sección. De modo que cuando hayamos logrado realizar el vasto plan que en tan importante rama de la Estadística viene preparando el Ministerio desde 1907, acompañarán á ésta una serie de estudios de grandísima importancia para el conocimiento de la producción de la Riqueza nacional.

Plan en desarrollo para la Estadística Industrial

La estadística agrícola y pecuaria en todas sus faces; el estudio general de la vida de la industria desde el punto de vista del capital, de los brazos, de la condición social del obrero y de los rendimientos de cada una, etc, serán materia de esta Sección, si podemos continuar esta labor con el interés que ella reclama á la seriedad del Gobierno.

Más adelante hablaremos de los proyectos que ha yá esbozado el Despacho para la formación de la Estadística Pecuaria.

He aquí algunos datos sobre el producto de las Patentes industriales de todo género en 1907.

1ª Revisión.—(1er. trimestre)

	Número	Valor
Artes é Industrias.....	17.038 B	364.240,84
Patentes Comerciales.....	16.361	540.784,11
Otros arbitrios rentísticos.....	8.940	100.063,50
	42.339 B	1.005.088,45

Datos.

2ª Revisión (3er. trimestre)

	Número	Valor
Artes é Industrias.....(1)	1.646 B	48.160,30
Patentes Comerciales.....	18 022	567.375,23
Otros arbitrios rentísticos.....	19.657	424.186,09
	39.325 B	1.039.721,62

REGISTRO PÚBLICO

No ha habido modificación de importancia; la única diferencia entre esta labor y las anteriores consiste en las naturales modificaciones de estructura, propias en una obra que viene progresando á favor de una constante vigilancia.

Como en los años anteriores, se presenta la materia dividida en dos partes : la primera *Registro Subalterno*; la segunda *Registro Principal.* En la primera, que es la más importante, se hace el estudio especial de la traslación de la propiedad de unas manos á otras con plan que, por haberse bosquejado ya anteriormente, no me detengo á exponer.

Datos de Registro.

El movimiento de operaciones en el Registro Público tuvo un valor de B 58.472.319,52 en 1907; contra B 72.457.474,15 en 1906 y B 75.508.564,46 en 1905.

En la República se hicieron en 1907 las principales operaciones sobre la propiedad en la forma siguiente:

2.178 hipotecas por valor de.....B	9.345.327,71
11.930 ventas simples por valor de....	28.109.985,82

[1] La notable diferencia que se observa entre las Artes é Industrias del 1° y 3er. trimestre consiste en que en el 1° fue considerado el beneficio de reses como una Industria y en el 3° se hace incluir en el Capítulo "Otros arbitrios rentísticos" á donde más propiamente corresponden.

COMERCIO

Conforme se dijo antes, se divide la materia en dos partes; la primera se refiere al año económico de 1906 á 1907 y la segunda á los años comunes 1906 y 1907.

El año económico se conserva para las comparaciones interiores de la República. Los años comunes se han establecido para hacer comparable la Estadística de Venezuela con la de los demás países.

He aquí el plan general de cada una:

Año económico de 1906 á 1907: Introducción: Comercio General; *Sección A:* Exportación.—*Sección B:* Importación.—*Apéndice:* Cuadros comparativos desde 1903-1904 hasta 1906-1907.

Plan para la Estadística Comercial.

Años comunes de 1906 y 1907.—Introducción: Comercio general; PRIMERA PARTE. Exportación.—*Sección A.*—Resúmenes.—*Sección B.*—Principales productos exportados; SEGUNDA PARTE. Importación.—[Países-Puertos].

En 1906-7 se exportaron de Venezuela B 81.019.864,26
y se importaron á ella 51.679.088,15

He aquí cómo se efectuó el movimiento mercantil en los tres años económicos anteriores:

Exportación :

1903 á 1904	B 80.694.141,52
1904 á 1905	72.516.050,99
1905 á 1906	80.982.119,88

Importación :

Datos de Comercio.

1903 á 1904	B 59.459.233,40
1904 á 1905	48.434.143,64
1905 á 1906	44.952.867,66

Véanse algunos productos exportados en 1907:

Café	Ks. 43.671.764'520	B 36.164.643,59
Cacao	13.472.725'050	18.403.648,13
Caucho	161.349'730	1.133.677,70
Balatá	1.545.363	5.847.641,67
Ganado	17.388.586	4.112.982,

FERROCARRILES

Continúa llevándose este ramo con estricta regularidad y sin que falte un solo elemento á su conjunto, como pasa en todos los otros ramos.

Once son las empresas que han funcionado en el año. Estas empresas han movido en ese lapso 1907, 187.579.529 kilogramos de carga y han vendido 443.068 pasajes. El producto de la carga ha sido de B 7.470.148,61 y el de pasajes B 1.493.617,45. El total de ingresos ha sido, pues, de B 8.963.766,06 y el de egresos, según los cuadros B 6.144.132,03.

ESTADÍSTICA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

Es este un ramo de reciente creación y que habrá de dar muy buenos resultados para el estudio de una de las más interesantes faces de la actividad del organismo Nación. Por su medio analizamos las funciones generales del Estado en los dos caracteres esenciales de su vida: el Político y el Administrativo.

Aunque el espíritu en la materia política es úno en todo el País, la reunión de las leyes y decretos de carácter político, además de la utilidad que ofrece para las aplicaciones especiales, facilita el conocimiento de ciertas diferencias locales en la estructura de la urdimbre política, comprendiendo cuanto entra en su denominación, también podría referirse á todo lo que se relacione con los países extranjeros en sus tratos con Venezuela y á la comparación de nuestras instituciones con la de otros pueblos. Cierto es que ya estos hechos se salen del alcance de una estadística propiamente dicha; pero también es verdad que Venezuela debería tener un centro en donde se hicieran estas comparaciones y ninguno más á propósito que una Dirección General de Estadística, en donde el lazo estrecho de unión con las oficinas semejantes del Exterior y las muy cordiales y eficaces relaciones que se cultivan entre ellas, facilita la obtención de tan valiosos documentos.

Plan para el porvenir.

Parte Política, Documentos obtenidos.

En la parte política se han reunido y se conservan las Constituciones de la nación y las de los Estados, las Leyes de Elecciones de una y otros; las Leyes del Régimen político de los Estados, las del Poder Municipal y del Poder Judicial, además de los Códigos nacionales y las Leyes Generales del País en materia Civil y Política.

Parte Administrativa Su plan.

En la Parte Administrativa tenemos que comprender dos grandes Secciones: la que denominaremos *Legal* y que contiene las disposiciones todas referentes á la administración pública emanadas de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación y de los Estados y del Poder Municipal y la *Sección Fiscal*, en donde se tomará cuenta de todo lo referente á la materia que le da su nombre: tal como Presupuestos Generales y de los Estados.—Distrito Federal y Territorios y Municipalidades,—Renta de unas y otros.—Impuestos,—Deudas,—Bienes Nacionales, etc. *La Sección*

Legal es de alta importancia para la diferenciación de la forma administrativa en las Regiones, que no es igual en todas y, sobre todo, para el conocimiento del espíritu que priva en cada una respecto á la manera de crear los Arbitrios Rentísticos Municipales y Departamentales, y la forma en que cada uno cumple el deber de defender los intereses comunes y de propender á su desarrollo. Las leyes de Llano, las de Vías de Comunicación, las de Higiene, las de Servidumbre de aguas, las de Tareas, las de régimen para la Cría y Ceba del ganado, las de Instrucción Pública, Códigos de policía, etc., forman parte de este conjunto. Aun faltan ciertos documentos por reunir pero, si pueden continuarse los trabajos que actualmente se hacen, pronto podremos decir que se ha realizado un vasto plan de trabajo previo para el estudio de tan importantes asuntos.

Semejante plan, necesita como es natural el concurso de los diferentes Despachos del Ejecutivo y de los Poderes Seccionales.

Biblioteca de Leyes Políticas y Administrativas creada en la Dirección de Estadística.

Mucho se ha hecho ya en el sentido expuesto. En esta Memoria se presenta un capítulo que demuestra la colección de documentos actuales, base del estudio que debe hacerse [página 480 y siguientes del tomo II.] Para ello se creó puede decirse, en todo el año de 1908, una Biblioteca especial con las leyes vigentes en todas las materias en los Estados de la República. Allí está cuanto puede necesitarse para el conocimiento de nuestro régimen político, municipal, judicial y fiscal. Todas las leyes y decretos administrativos están allí para decir al hombre estudioso cómo aplica el venezolano su criterio para proveer á la satisfacción de las necesidades públicas y natural defensa de los intereses comunes.

Mucho falta por hacer en Venezuela en esta materia, el espíritu nuestro no se ha aplicado aun al análisis de determinados problemas de la vida social productiva; pero nuestro deber está limitado á recojer lo existente, darle ordenación propia al fin concreto y exponerlo así.

La tradición legal en materia Político Administrativa.

Falta aún conocer la tradición legal en cada materia. Por ahora solo se ha reunido lo vigente, que ya es bastante. Pero deseando profundizar más aún estas importantes cuestiones se ha ensayado un estudio y se ha escojido un tema difícil : la *Legislación en materia de División territorial.* Al efecto se están reuniendo todas las leyes que hayan regido desde 1891. [Epoca del último Censo] hasta la Ley vigente en cada Región de la República. Se ha logrado la documentación cuyo índice se presenta en la sección respectiva página 489 [tomo II.]

CÁRCELES

En el Apéndice al tomo II se presenta la estadística del Movimiento Carcelario de 1907. Plan idéntico al que

ha obedecido en los años anteriores este trabajo; y por él se conocen las causas de la detención, las características personales que interesan á la estadística y el movimiento de entradas y salidas mensuales de todos los establecimientos de la especie en la República. Todo de acuerdo con el Código respectivo y las necesidades que la investigación racional pide á estos trabajos.

En 1907 entraron á las Cárceles 1.725 reos presuntos; salieron 1.749; de modo que la existencia de 1.337 que era el 1º de enero, fue 1.313 el 31 de diciembre del mismo año. Las causas de la detención fueron, principalmente, las que denomina el Código de la materia "Contra las personas"; por estas causas fueron detenidos 1.196 individuos de los 1.725 totales ó sea el 69 por ciento. De los 1.196 fueron aprehendidos por homicidio 415 y por heridas, lesiones y contusiones 749, los 32 restantes lo fueron por varios delitos clasificados en el mismo capítulo. Los delitos "Contra las buenas costumbres" fueron 84 y contra la propiedad" 264. A los otros capítulos del Código Penal corresponden los demás.

En cuanto á las características de los reos citaré solo las principales : Varones 1.684; hembras 41; mayores de 21 años, 1400; menores 325; legítimos, 856; ilegítimos 869; solteros 1.432; casados 251; viudos 42; saben leer, 765 y no saben 960.

PENITENCIARÍAS

Ramo, como ya se ha dicho, inaugurado en 1907, para cuyo efecto se hizo previamente un recuento general de los reos existentes en las dos Penitenciarías que tiene la República.

Se tomaron las características personales de los reos, los delitos motivo de la condena y la duración de ésta. Los 223 reos recluidos definitivamente se dividen así, según los delitos cometidos:

"Contra las buenas costumbres" 4; "Contra las personas" 208; "Contra la propiedad" 8; Varios, 3.

BIBLIOTECAS

En la Sección respectiva del tomo I se presenta el estado de las Bibliotecas creadas después del establecimiento de la actual Dirección de Estadística. La Bibliografía Nacional continúa recibiendo, como lo preceptúa el Decreto de la materia, las publicaciones que salen á luz en la República. La Biblioteca estadística se enriquece constantemente con los libros que se le envían de todas las naciones.

En 1907 entraron á la Bibliografía Nacional. *Sección Oficial*, 110 obras con 144 volúmenes, y en la *Sección*

Particular, 83 obras con 98 volúmenes, lo que da un total de 193 obras con 242 volúmenes. En *1908* entraron: *Sección Oficial*, 86 obras con 119 volúmenes y en la *Sección Particular*, 86 obras con 89 volúmenes. Total del año: 172 obras con 208 volúmenes. En la Sección respectiva de este Tomo (Parte Cuarta del Ramo "Estadística") se da la especificación de entradas mensuales y la clasificación por materias, respectivamente.

Esta Institución cuenta hoy con un total de obras de 1.296 con 1.415 volúmenes, repartidos así: *Oficiales* 506 obras con 575 volúmenes; *Particulares* 790 obras con 840 volúmenes.

He aquí la demostración del crecimiento de la Biblioteca por años:

Años	Obras	Volúmenes
1905	474	500
1906	457	465
1907	172	208
1908	193	242

A la *Biblioteca Estadística* entraron en 1907, 286 obras con 299 volúmenes, y en 1908, 522 obras con 543 volúmenes. Lo que da un total de 1.621 obras con 2.592 volúmenes para lo reunido en tres años así:

Años	Obras	Volúmenes
1905 y 1906	813	1.750
1907	286	299
1908	522	543
	1.162	2.592

PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS

Boletín.—Memoria, (II Tomo).—Sinopsis General de Estadística.—El libro sobre Demografía.

Cada una de las publicaciones que se hacen con datos de esta materia tiene su carácter especial.

Boletín de Estadística. El Boletín de Estadística lleva al mundo entero el estudio pormenorizado de los ramos distintos y da á conocer el carácter especial de cada Región de la República, así como también los extractos de la obra anual. En los seis tomos que ya tiene este libro no existe solución de continuidad; cada volumen condensa la obra de estudio en las distintas materias.

Tomo II de la Memoria El II tomo de la Memoria exhibe la obra anual, en donde, para cada estudio, las Regiones de la República no

parecen por lo general sino llenando una línea de cada cuadro, que viene á ser la línea total de los estudios particulares de cada una.

Hacía falta una forma de publicación que, al mismo tiempo que diera los resúmenes de cada mes en todas las materias, presentara, para los que no buscan sino números generales y totales simples, una idea suscinta y clara de la marcha de las distintas actividades estudiadas. Tal necesidad fue satisfecha con la creación de lo que llamamos *Sinopsis de Estadística General*, que aparece en datos mensuales, trimestrales ó semestrales, según el carácter del asunto y la marcha de todos los ramos en toda la República.

Sinópsis de Estadística General.

La *Gaceta Oficial* publica este resumen en cada mes; pueden darse los números referentes á todos los ramos, después de 60 ó 90 días de la fecha á que corresponden, para todo el País, lapso bastante corto, si se considera la grande extensión de nuestro territorio y la diversidad de trabajos que forman la publicación.

A esta "Sinopsis General" siguen los cuadros del movimiento mensual, trimestral ó semestral, según el ramo, especificados por Regiones, complemento obligado suyo, porque son los totales de estos últimos los que constituyen aquella "Sinopsis".

Ya hemos hablado de la publicación especial hecha respecto á la Demografía venezolana y muy especialmente sobre Morbilidad nacional y su importancia. Sólo diremos aquí que del mismo modo podrían hacerse estudios especiales sobre Criminalidad, Comercio, etc., que revelarían la vasta labor que Venezuela tiene ya hecha en materia de Estadística General.

El libro especial sobre Demografía.

EL CENSO GENERAL DE LA REPÚBLICA

El actual Congreso cuyas tareas serán de alta trascendencia para la República por las radicales reformas que en el sistema administrativo de la Nación está llamado á realizar, pondrá, de seguro, su atención en esta necesidad urgentísima de Venezuela. Los esmerados trabajos de la Estadística no tienen su complemento obligado y racional mientras no puedan referirse á las dos unidades de comparación por excelencia: el Territorio y la Población. No es de la competencia de este Despacho lo que se refiere al primer punto; pero sí lo es cuanto concierne al segundo, y creo que nunca será exagerado el encarecimiento en favor de una obra que constituye la base de todos los trabajos de este Indice del carácter vital de un país al que generalmente se da el nombre de *Estadística*.

Necesidad del Censo.

Afortunadamente la Dirección General del ramo se desenvuelve en un ambiente amplio y sereno porque el

Gobierno de la República desea que esa obra de gran utilidad sin duda, viva y prospere, y para ninguno de sus trabajos se toma en cuenta prejuicio alguno ni se detiene el impulso progresista que la caracteriza. Es, pues, la oportunidad para que, al hacer el Censo de la República se tenga en cuenta la trascendencia de la obra la utilidad científica de sus datos, y el carácter necesariamente serio y verídico de las informaciones que arroje para que sus planes respondan á la relativa uniformidad que debe existir entre nuestro Censo y los de los Países que ya han establecido ideas generales de ventaja común en la materia.

Oportunidad del Censo carácter que debe tener

Nuestros Censos han sido empíricos; ni siquiera en la determinación de los períodos de edad se han tenido en cuenta las enseñanzas de la ciencia ni las necesidades de la Administración: Ni se ha tomado la edad en período frecuentes en la primera infancia, época crítica de la vida; ni se conoce allí la población en la edad escolar, ni la que ha llegado á la pubertad; ni la que es apta para el servicio de las armas; ni la de mayoridad civil; ni la de mayoridad política; ni la edad para ser elegido; todos son períodos arbitrarios en la determinación de la edad de los habitantes.

Reforma radical en el espíritu de los Censos.

El Ministerio de Fomento ha reunido una cantidad notable de documentos á este respecto pues conserva, no sólo los Censos últimos de cada país (1) sino también los planes elaborados por cada uno para llegar al resultado obtenido. Esa documentación se ha pedido especialmente, y reunido con el deliberado propósito de que, cuando la oportunidad llegue, sirva al estudio del plan sobre el Censo de la República.

Documentación pedida al exterior como base para la formación de un Censo Científico.

Hoy que existe una Dirección General con ramificaciones en cada Estado, hasta en el Municipio, se haría el Censo económicamente, y de acuerdo con un plan amplio y racional se tendría en cuenta, no solo las con-

Como sería el Censo hecho ahora.

-1- Hé aquí la lista de Censos que existe en la Biblioteca especial de la Dirección de Estadística:

Censo de los Estados Unidos 1900.—Puerto Rico 1899.--Cuba 1899.--México 1900.—San José de Costa Rica 1904.—San Salvador 1892.—San Salvador --(Departamentos San Vicente y Ahuachapan), 1893.—República Argentina, 1895.--Ciudad del Rosario de Santa Fé --(República Argentina)-- 1906--1908.--Río de Janeiro. 1906 - 1907.—Chile, 1895.—Quito (Ecuador) 1906.--El Callao (Perú) -- 1905.—Venezuela, 1873, 1881, 1891.

Alemania, 1905.—Austria, 1900.—Hungría, 1900 —Bulgaria, 1900.—Dinamarca, 1901.—España, 1900.—Francia, 1901.—Imperio Británico, 1901.--Inglaterra y Gales, 1901.—Escocia, 1901.—Irlanda, 1901.--Islas del mar Británico, 1901.--Nueva Gales del Sur, 1901.—Indía, 1901.—Trinidad y Tobago, 1901.—Italia, 1901.—Países Bajos, 1899.—Portugal, 1890.—Rumania, 1899.—Rusia, 1897.—Finlandia, (Rusia) -- 1900. - Serbia, 1900.—Suecia, 1900.--Islas Filipinas, 1903 - 1905.--Creta, 1900.

diciones de vida del País, sino el fin á que se destina la obra en las distintas ramas de las especulaciones científicas y de la actividad administrativa.

Fecha para la ejecución del Censo.

Es de desearse que la fecha para la ejecución del Censo sea la de 1911 que, á la circunstancia de corresponder á la serie de décadas en que antes se hacía, por ministerio de la Constitución, une la de ser el centésimo aniversario de nuestra vida independiente. Al homenaje rendido á la clásica fecha, bello tributo de admiración á los Padres de la nacionalidad venezolana, se ligaría entonces la utilidad de hacer el recuento de nuestro haber vital, para medir, después de cien años de no interrumpido afán, lo que efectivamente hemos ganado como producto de nuestro trabajo de Nación libre.

PLANES PARA EL PORVENIR

Mucho se ha hecho, indudablemente, en Venezuela en corto espacio de tiempo para darle á la Estadística el carácter trascendental que debe tener, sacándola de la vía del empirismo en que ha vivido como labor general de Administración y como base de estudio para las ciencias sociales en general.

Pero también es mucho lo que falta por hacer, y el Gobierno que preside el General Juan Vicente Gómez, que ha venido á dar á la ley su imperio y á la justicia su magestad con un sistema de Administración inspirado en los principios de la ciencia del gobernante, tiene que ver en la Estadística su mejor auxiliar y su más seguro y útil elemento de trabajo, y continuará, sin duda, la obra con tan plausibles rumbos ya iniciada.

Pensamientos para el porvenir.

El le dará, pués, cuanto sea preciso para su progreso y eficacia: vigilará á los funcionarios para que cumplan los deberes señalados al efecto: seguirá y perfeccionará el método de investigación riguroso para que nos acerquemos todo lo más posible á la verdad estadística: procurará el establecimiento de nuevos ramos de estudio: adoptará planes de observación respecto á los sistemas de elaboración, para mejorarlos: dotará las oficinas convenientemente, ya que, dado el progreso alcanzado los elementos de que disponen son escasos para la índole del trabajo, como se verá en la parte segunda de la Sección correspondiente en el Tomo I de esta Memoria.

La carrera estadística.

El servicio de la Estadística, como ramo de investigación útil á la Administración Pública y á la Ciencia, reclama que se le convierta en carrera especial, que se estudie, y que se éntre á su ejercicio oficialmente después de práctica determinada; ó bien, que se elijan para su servicio los hombres que conozcan la materia y que ten-

gan, además, conocimientos especiales en el género de Estadística á que se les va á dedicar. De lo contrario por más esfuerzos que en el Ministerio y en la Dirección General se hagan, estaremos siempre atenidos, para el mejor servicio de tan importante función administrativa, á que la casualidad depare en la elección de los empleados seccionales de la Estadística, hombres que entiendan el espíritu y el procedimiento de la obra.

Si reconocemos á la Estadística su alta misión y modificamos su tendencia y su espíritu, como se viene haciendo desde que se organizó el ramo, no podemos abandonar la interpretación de sus fines al capricho de la suerte ó al vaivén del funcionarismo. Cada reforma establecida y puesta en marcha, caso de ser entendida y fielmente aplicada en el interior de la República, correrá el riesgo de perderse ó de detener la marcha general de la obra cuando un repentino cambio de empleados ponga tan delicado empeño en manos de quien no tenga la instrucción necesaria ni la habilidad práctica que da el ejercicio ó el amor por esta clase de trabajo. Por esto es más vigoroso el esfuerzo que se hace hoy para vigilar ramo á ramo toda la Estadística y cuadro á cuadro todos los ramos.

El verdadero carácter y utilidad de la estadística.

La Estadística es útil por su aplicación; hacerla como simple curiosidad no tendría objeto. Ella sirve, no sólo para el conocimiento de hechos sino también para indicar, por la comparación de hechos, repetidos, consecuencias ulteriores, así en el orden material como en el moral. El Gobierno actual ha dado su verdadero carácter á la Estadística utilizando sus indicaciones y previendo por su medio, errores sociales ó faltas de la Administración.

*

Preparación de nuevos ramos.

Ya se ha empezado á dar pruebas de cuanto hemos dicho antes. Para el año en curso se prepara la formación de la Estadística Pecuaria de la República. Al efecto se han dado ya las primeras indicaciones á los Gobiernos Seccionales y se preparan Instrucciones y modelos.

Confío en que para vuestra próxima reunión pueda presentarse algo del resultado obtenido en la labor que se emprende ahora. Se prepara también, como paso previo por si fuere decretado el Censo Nacional, la formación del Nomenclador General de la República. También está en preparación desde el año anterior, un estudio amplio referente á al Industria Nacional, labor esta, sin embargo que requiere nuevos empleados especiales; el Ministerio hará lo que pueda sin exigir nueva dotación por ahora.

La creación del Anuario Estadístico obliga también á este Despacho á procurar mayor suma de documentos especiales, ya que á esta obra debe dársele tal amplitud

que abarque en sus informaciones, si es posible, todos los caracteres de los dos elementos esenciales que constituyen un pueblo: su Territorio y su Población.

La Oficina de Cange de publicaciones.

La Oficina de Canje de Publicaciones será otra de las instituciones que establecerá el Ministerio este año, de acuerdo con el Decreto que lo reorganiza. No necesita encarecimiento la importancia de esta Oficina que funcionará en la Dirección General de Estadística. Hoy existen en todos los países Departamentos de esta especie que permiten el intercambio de las publicaciones para todas las naciones que los poseen. Al de Venezuela le será fácil el establecimiento de relaciones con todos ellos á causa de las ya establecidas por la Dirección General de Estadística, la cual ha remitido á muchos publicaciones venezolanas y ha recibido en cambio también obras que le han servido para enriquecer su Biblioteca. Al establecerse, esta Oficina servirá para repartir en el exterior, no sólo las publicaciones de carácter oficial, sino también aquellas á que se suscriba, y que edite ó subvencione el Gobierno, y procurará también servir á los extranjeros que quieran remitir sus obras á Institutos venezolanos especiales.

El Ministerio se ocupa en la actualidad en la elaboración del Reglamento necesario.

Ciudadanos Senadores!

Ciudadanos Diputados!

Dejo así cumplido el precepto constitucional por cuya virtud tócame rendir cuenta de los actos del Ministerio de Fomento á los honorables Representantes de la Nación.

R. M. Carabaño.

Caracas: 25 de mayo de 1909.

DIRECCION

DE

RIQUEZA TERRITORIAL, AGRICULTURA Y CRIA

DOCUMENTACION

PRIMERA SERIE

DECRETOS

NÚMERO 1

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el objeto primordial del Ejecutivo Federal al celebrar con el ciudadano Manuel V. Tejera en 29 de agosto de 1904 el contrato de arrendamiento de la renta nacional de fósforos, fué favorecer á los obreros del país, desarrollando una industria nacional que produjese la cantidad suficiente de fósforos de buena calidad para el consumo y para la exportación, y de modo que aumentase y diese mayor trabajo y ganancia á las clases obreras;

Considerando:

Que los resultados obtenidos hasta hoy en la fabricación, y en la administración de la renta respectiva por la compañía anónima "Fábrica Nacional de Fósforos," cesionaria del mencionado contrato, han sido contraproducentes, por la mala calidad de los fósforos y consiguiente gran disminución de la renta,

Decreto:

Artículo primero. Se declara insubsistente el contrato celebrado con la compañía anónima "Fábrica Nacional de Fósforos" el 9 de agosto de 1905, reformatorio del otorgado el 29 de agosto de 1904; y libre en todo el territorio de la República la fabricación de fósforos, y facultativa la importación de este artículo por los puertos habilitados para el comercio exterior, así como también la de las materias primas para fabricarlos; todo con sujeción á las leyes fiscales del país.

Quedan expeditas á la compañía anónima "Fábrica Nacional de Fósforos" las vías legales ordinarias para ejercitar cualquiera acción á que se crea con derecho.

Artículo segundo. Por Decreto especial se reglamentará todo lo concerniente á este ramo de la renta nacional y su administración; y se fijará la clase arancelaria en que deban aforarse los fósforos que se importen.

Artículo tercero. Los Ministros de Fomento y de Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Fomento y de Hacienda, en Caracas, á nueve de enero de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ARNALDO MORALES.

NÚMERO 2

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

de conformidad con la Ley de 16 de mayo de 1899 que declara arbitrio rentístico la fabricación de fósforos en Venezuela; de acuerdo con el artículo 2º del Decreto de 9 del corriente sobre la materia; y haciendo uso de la autorización contenida en el § único del artículo 13 de la Ley de Arancel vigente,

Decreto:

Artículo 1º Para la recaudación de la renta de fósforos se establece un timbre especial con tres tipos diferentes, el cual será inutilizado en cada caja conforme é este Decreto.

§ 1º El primer tipo será del valor de un céntimo de bolívar (B. 0.01) y lo constituirá una hoja de papel de forma rectangular con los colores de la bandera nacional, y de 35 milímetros de largo por 25 de ancho. Este tipo llevará las inscripciones siguientes:

En el color amarillo: Estados Unidos de Venezuela.

En el color azul: Arbitrio rentístico.

En el color rojo: Contribución: B. 0.01, y se inutilizará en las cajas de fósforos de madera, que deberán contener cuarenta fósforos.

§ 2º El segundo tipo será del valor de dos céntimos de bolívar (B. 0.02), idéntico al anterior excepto en la inscripción de la banda roja, que dirá así: Contribución: B. 0.02; y se inutilizará en las cajas de fósforos de cerilla, que deberán contener sesenta fósforos.

§ 3º El tercer tipo será del valor de cuatro céntimos de bolívar (B. 0.04), tendrá como única diferencia respecto á los tipos anteriores la inscripción de la banda roja, que dirá así: Contribución: B. 0.04; y se inutilizará en las cajas de cerillas de lujo, que deberán contener ciento veinte fósforos.

Artículo 2º Todo fabricante debe inutilizar en las cajas de fósforos que ponga á la venta el timbre del tipo correspondiente.

§ único. El timbre de los fósforos que se importen lo inutilizará el importador antes de ofrecer al consumo la mercancía.

Artículo 3º Cualquiera que ofrezca fósforos al consumo sin el timbre correspondiente, será castigado con una multa de B. 5 por cada caja que se le encuentre en esas condiciones.

Artículo 4º Cada fábrica distinguirá sus productos con marca propia, para la debida responsabilidad en lo referente al uso del timbre.

Artículo 5º El producto de esta renta se destinará á los ramos de Fomento y de Obras Públicas.

Artículo 6º El Ministro de Hacienda y Crédito Público designará las Oficinas en donde hayan de expenderse el timbre de que aquí se trata, y abrirá en la Dirección correspondiente una cuenta especial á este ramo.

§ único. La cuenta del ramo "Renta de Fósforos" será llevada de manera que pueda hacerse el cómputo semestral de ventas de timbres por Secciones de la República.

Artículo 7º Los fósforos destinados á la exportación quedan exonerados de todo impuesto.

Artículo 8º Quedan aforados en la Cuarta Clase Arancelaria los fósforos que se importen, así como la pasta de fósforos. Queda entendido que esta disposición no altera el aforo que el actual Arancel establece para los "Fósforos de Estrellitas ó fuegos de Bengala".

Artículo 9º Por Resolución especial dispondrá el Ministro de Fomento la impresión de la cantidad de timbres de cada tipo que sea necesaria.

Artículo 10. Queda derogado el Decreto de 1º de setiembre de 1904 sobre la materia.

Artículo 11. Los Ministros de Fomento, de Hacienda y Crédito Público y de Obras Públicas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Fomento, de Hacienda y Crédito Público y de Obras Públicas, en Caracas, á diez de enero de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

(L. S.)

ARNALDO MORALES.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

JUAN CASANOVA.

NÚMERO 3

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Decreto:

Artículo primero: Se prohibe derribar los árboles para la explotación del caucho fino de "Río Negro" y "El Caura."

La explotación sólo podrá hacerse por el sistema de incisiones.

Artículo segundo: Para la explotación del balatá podrán derribarse sólo los árboles que estén en pleno desarrollo y en estado de ser co-

sechados; pero quedando obligados los explotadores á resembrar un número doble de los árboles derribados y haciendo anualmente formal entrega de los resiembros á los Guardabosques.

Queda terminantemente prohibido el *repique* ó sea la tala de los árboles pequeños que no tengan por lo menos ocho años de edad y no se hallen en buen desarrollo.

Artículo tercero: Oportunamente se reglamentará la manera como deben hacer los resiembros los explotadores de balatá, y la entrega de ellos á los Guardabosques.

Las autoridades respectivas cuidarán del estricto cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo cuarto: El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Fomento, en Caracas, á veintidós de enero de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 4

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme á la autorización que me concede el artículo 10 de la Ley de Minas y de acuerdo con los artículos 129 y 131 del Decreto Ejecutivo que la reglamenta dictado el 23 de febrero de 1906,

Decreto:

Artículo 1º Los yacimientos de carbón mineral, hulla, antracita y lignito existentes en la República, se explotarán por medio de contratos que celebre el Ejecutivo Federal.

Artículo 2º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Fomento, en Caracas, á once de abril de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 50º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 5

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que los silicatos y carbonatos de magnesio naturales, conocidos con los nombres de *dolomia, giobertita, espuma de mar, talco, esteatita, serpentina, magnesita, etc., etc.*, han principiado á explotarse industrialmente en el país, y que los que han emprendido esa industria han ocurrido ante el Ejecutivo solicitando se fije la Contribución Territorial que deben pagar al explotar los mencionados productos,

Decreto:

Artículo 1º Las sustancias que quedan anteriormente expresadas, pagarán como Contribución Territorial un bolívar por cada tonelada de mil kilogramos, en la Aduana por donde sean despachadas para el exterior.

Artículo 2º Los que tengan contratos celebrados con el Ejecutivo Federal para la explotación de alguno ó algunos de los referidos productos, sólo pagarán al exportarlos lo que se haya fijado como impuesto en los contratos respectivos.

Artículo 3º Los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Fomento quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado en el Palacio Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Fomento, en Caracas, á

once de mayo de mil novecientos ocho.—Año 97° de la Independencia y 50º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

(L. S.)

ARNALDO MORALES.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

SEGUNDA SERIE

RESOLUCIONES

NÚMERO 6

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1° de abril de 1907.—96° y 49°

Resuelto:

Habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del expediente sobre terrenos baldíos solicitados en arrendamiento por el ciudadano Domingo Felce en el Municipio Yaguaraparo, jurisdicción del Distrito Arismendi del Estado Bermúdez, los cuales constan de dos porciones, de cuarenta y dos hectáreas y ocho mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, la una, y de ocho hectáreas cuatro mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados, la otra, ambas propias para la agricultura; expediente que ha sido enviado á este Ministerio por el Presidente del referido Estado para el examen correspondiente, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, faculta á aquel funcionario para que celebre con el interesado los dos contratos de arrendamiento respectivos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 7

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por cuanto encuentra este Ministerio que se ha sustanciado en debida forma el expediente que le ha sido enviado por el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, relativo al arrendamiento de un baldío solicitado por Felipe J. Rivera, situado en el Municipio Yaguaraparo, jurisdicción del Distrito Arismendi, constante de ochenta y nueve hectáreas y dos mil doscientos metros cuadrados, calificado como propio para la agricultura, se autoriza por la presente Resolución al precitado funcionario para que celebre con el proponente el contrato á que se refiere el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 8

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, sobre arrendamiento de un baldío de labor constante de cinco hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, solicitado con tal fin por el ciudadano Cosme Rojas, y situado en el Municipio Yaguaraparo, jurisdicción del Distrito Arismendi del referido Estado, y encontrándose sustanciado en debida forma el mencionado expediente, el Ejecutivo Federal autoriza á aquel funcionario para celebrar con el proponente el contrato de arrendamiento de que trata el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 9

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirigen á este Ministerio los señores B. Tomasi y Compañía, vecinos de Ciudad Bolívar, agentes de la empresa minera "El Callao General Gold Mining Company Limited," en la que solicitan la exoneración de los derechos arancelarios correspondientes á noventa y ocho bultos con peso de cuatro mil ochocientos ocho kilogramos, contentivos de grasa para máquinas, azarcón ó minio, bandas de suela, suela manufacturada, mecate, arandelas de hierro, limas, hierro redondo y cuadrado en varillas, alambre de cobre, palas de hierro con mangos, pábilo y mechas, destinado todo á la explotación de las minas de la mencionada empresa, los cuales bultos llegaron á aquel puerto en el vapor nacional "*Delta*" el día 8 de febrero último, tomados de trasbordo en Trinidad del vapor inglés "*Maraval*," y cuyos derechos alcanzan á la suma de dos mil ciento veintiocho bolívares cuarenta céntimos.

Y por cuanto el artículo 76 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas faculta al Ejecutivo Federal para exonerar de derechos cuando lo crea conveniente y como protección á la industria minera, las maquinarias, útiles y enseres necesarios para su desarrollo, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que por esta vez se conceda á la compañía interesada el cincuenta por ciento de los derechos de importación causados por los bultos en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 10

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación del ciudadano Presidente del Concejo Municipal del Distrito Bermúdez, fecha quince de marzo próximo pasado, en que solicita del Ejecutivo Federal, á nombre de la Junta de Beneficencia de la ciudad de Carúpano, la exoneración de los derechos

arancelarios que causen: cincuenta piezas de canales y treinta tubos de canales de hierro galvanizado, cuarenta planchas de hierro galvanizado, ciento cincuenta metros de tubo de media pulgada de diámetro para cañería, treinta galones de aceite de linaza, dos mil ochocientos pies de pichpine machiembrado, seis docenas de platos de mesa, seis docenas de tazas con sus platos y tres docenas de cucharas; artículos estos destinados á reparaciones y servicio del Hospital de San Antonio, de la mencionada ciudad; y por cuanto la expresada representación viene, además, recomendada por el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, por tratarse de la beneficencia pública, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien acceder á la solicitud que motiva la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 11

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Con fecha 2 de abril del año próximo pasado celebró el Ejecutivo Federal un contrato con el ciudadano César Flamerich para instalar en los puertos de la República y las ciudades principales de ella, depósitos para petróleo ó kerosene que fueran de material tan sólido que ofrecieran todas las seguridades requeridas contra accidentes, y en los cuales depositaría el contratista el petróleo ó kerosene que importara directamente en buques-tanques, obligándose á comenzar la montura de los primeros depósitos dentro de un año contado desde la fecha del referido contrato; y por cuanto feneció ayer el lapso señalado sin que se haya dado cumplimiento á esa obligación, ni comprobado legítimamente la fuerza mayor que lo haya impedido, se declara sin efecto el consabido contrato, conforme á lo estipulado en su artículo cuarto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 12

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que dirige á este Ministerio el señor Pablo Cavalli, vecino de esta capital, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los productos de la fábrica de dulces que tiene establecida en esta ciudad, y cumplidas como están por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve concederle el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la referida Ley y previo el registro de la marca precitada en el libro respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 13

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud que dirige á este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado de este domicilio, mandatario de la sociedad denominada "Stavanger Preserving Company," residente en Stavanger, Reino de Noruega, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue las conservas alimenticias de su fabricación y en especial las sardinas que prepara; y cumplidos como están por la sociedad interesada los requisitos que prescribe la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, ha resuelto el Ejecutivo Federal expedirle el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la Ley precitada y previo el registro de la marca referida en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 14

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de abril de 1907.—96 y° 49°

Resuelto:

Considerada una representación que ha dirigido á este Despacho el ciudadano Doctor José Antonio Bueno, en la que solicita se le conceda una prórroga de un año para dar principio á la explotación de los yacimientos de asfalto que le fueron arrendados por el Ejecutivo Federal por contrato celebrado el 7 de marzo del año próximo pasado, en atención á las razones en que apoya el peticionario su solicitud, se ha venido en acceder á ella; debiendo contarse esta prórroga desde la fecha del vencimiento del primer plazo señalado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 15

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de abril de 1907.—96° y 49°

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma el expediente que con nota fechada el 20 de febrero último, número 89, ha remitido á este Despacho el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Leoncio Martes, de un baldío de labor constante de veinte hectáreas y situado en el Municipio Salom del citado Territorio, el Ejecutivo Federal autoriza á aquel funcionario para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías vigente, celebre con el interesado el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 16

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el señor Charles H. de Lemos, director y apoderado de la empresa minera "Goldfields of Venezuela Limited," en la cual solicita se le conceda la libre importación de diez y nueve bultos con peso de cuatro mil doscientos cuarenta y tres kilogramos, que contienen zinc en láminas y materiales para camino de hierro, llegados á Ciudad Bolívar el 25 de febrero último en el vapor nacional "*Delta*," tomados de trasbordo en Trinidad del vapor inglés "*La Plata*" y cuyos derechos alcanzan á la suma de un mil veintiún bolívares setenta céntimos.

Y estando facultado el Ejecutivo Federal por el artículo 76 del Decreto reglamentario de la Ley de Minas para exonerar de derechos cuando lo crea conveniente y como protección á la industria minera, las maquinarias, útiles y enseres necesarios para su desarrollo, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien resolver que por esta vez se conceda á la compañía interesada la exoneración del cincuenta por ciento de los derechos de importación que han causado los efectos á que se refiere la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 17

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación de los señores B. Tomasi y Compañía, fechada en Ciudad Bolívar el 20 de marzo próximo pasado y dirigida á este Despacho á nombre de la empresa minera "El Callao General Gold Mining Company Limited," en que solicitan la exoneración de derechos arancelarios de ochenta y un bultos que contienen "hierro, ma-" dera, vidrio ó cristal manufacturado en cualquier forma no especifica-

" da, balanzas de cobre, hierro y acero manufacturado en cualquier for-
" ma no especificada, balanzas de cobre con pinzas de hierro para labo-
" ratorio, cepillos de pelo de camello, cobre manufacturado en forma no
" especificada, telas de alambre de cobre, loza ordinaria ó de barro, vi-
" driada ó sin vidriar no especificada en otra clase, papel de cualquier cla-
" se no especificado, cucharas de hierro, cedazos de alambre de hierro,
" tenazas de hierro, hierro manufacturado en piezas para el servicio do-
" méstico con baño de loza, crisoles de todas clases, espátulas de hierro,
" bórax en polvo, productos químicos no especificados, carbonato de so-
" da, litargirio, ácido nítrico, medicinas no especificadas, ácido muriá-
" tico, azufre en flor, sulfato de hierro, soda común y zinc en planchas."

Y por cuanto una gran parte de esos artículos no son maquinarias, útiles y enseres especialmente aplicables al laboreo de minas, ni hay absolutamente constancia en la copia del acta de reconocimiento, ni en la petición, de cuáles sean los artículos comprendidos bajo la denominación general de hierro, madera, vidrio ó cristal manufacturado en forma no especificada; ni siendo la loza ordinaria, ni el hierro en piezas para el servicio doméstico, ni las medicinas, materiales necesarios para las explotaciones mineras, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien negar la solicitud en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 18

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de abril de 1907.—96° y 49°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, el ciudadano Carlos Márquez Mármol, segundo oficial de la Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría, asciende á desempeñar el cargo de primer oficial, en reemplazo del ciudadano Eduardo Echenagucia García.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 19

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se nombra segundo oficial de la Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría, al ciudadano Saturio Rodríguez Berenguel, en reemplazo del ciudadano Carlos Márquez Mármol, que ha pasado al puésto de primer oficial.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 20

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Carlos Blunck Veloz, oficial supernumerario de la Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta bolívares.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 21

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de abril de 1907. —96º y 49º.

Resuelto:

Examinado el expediente remitido á este Despacho con nota oficial del 25 de marzo último, número 112, por el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Yuruary, sobre arrendamiento de terrenos baldíos propios para la cría, situados en el Municipio Ochoa y constantes de una legua cuadrada, solicitados con tal propósito por el ciudadano Antonio Célis Ruiz, y habiéndose llenado las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, el Ejecutivo Federal autoriza al citado funcionario para celebrar el contrato de arrendamiento de los mencionados terrenos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 22

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de abril de 1907. —96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Despacho por el señor José Colomé, súbdito español, domiciliado en esta ciudad, en la cual pide se le conceda patente de invención por diez años para un sistema de arados que denomina "Arados Colomé" y se le exonere del pago de los derechos respectivos; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la mencionada solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 23

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, domiciliado en esta capital, mandatario del señor Thomas Jefferson Lovette, ingeniero de minas, residente en Marquette Buildings, número 1.518, Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su poderdante patente de invención por diez años para una mejora que denomina *"Separador Magnético,"* y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 24

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 16 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Doctor Jesús Antonio Páez, abogado, de este domicilio, apoderado de los señores James Buchanan y Compañía Limited, residentes en The Block Swan Distillery, 26 Holborn, Londres, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen una clase de whisky que fabrican bajo el nombre de *"Black & White"*; y cumplidas como están las formalidades prescritas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle á los interesados el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la referida marca en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 25

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Examinado el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, con nota oficial del 4 del mes en curso, número 791, formado en virtud de una proposición de arrendamiento de terrenos baldíos adecuados á la cría, hecha por el ciudadano Doctor José de Jesús Tirado, constantes de trescientas cincuenta y una milésimas de legua cuadrada de superficie y situados en el Municipio Clarines, Distrito Bruzual del referido Estado, y habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del mencionado expediente, el Ejecutivo Federal faculta al ya citado Presidente del Estado Bermúdez para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 26

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en toda forma el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de ciento veintidós mil ochocientas setenta y dos millonésimas de legua cuadrada, hecha por el ciudadano Doctor P. Garroni Núñez en jurisdicción de los Municipios Aragüita y Bergantín, Distrito Bolívar del Estado Bermúdez; expediente remitido á este Ministerio con nota fechada el 15 del mes actual, número 789, por el Presidente de aquella Entidad Federal, se faculta por la presente Resolución al citado funcionario, para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley respectiva, celebre con el interesado el contrato de arrendamiento que en él se preceptúa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 27

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Han sido consideradas dos representaciones introducidas en este Ministerio con fecha 15 del mes en curso por los señores Gustavo Vollmer y Pérez Aikman y Cª, el primero domiciliado en esta capital y en Valencia los segundos, en las cuales solicitan del Ejecutivo Federal se les conceda la exoneración de derechos aduaneros de sendas maquinarias destinadas á la extracción de aceite de semillas de algodón, que se proponen introducir, el úno por la Aduana de La Guaira y los otros por la de Puerto Cabello.

Y en atención á que los aparatos de que se trata pueden considerarse como anexos á la industria agrícola, en cuyo fomento habrán de influir en las localidades donde se van á establecer por primera vez, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien acceder á las peticiones en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 28

—

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por la Compañía Anónima "Cervecería Nacional," en que manifiesta: que habiendo sido el criterio de la Junta Directiva de la Empresa, que su contrato no se vencía sino el 22 de abril último, había hecho pedidos de mercancías al extranjero, contando con las franquicias aduaneras que aquel contrato le otorgaba, y que esas mercancías habían llegado al puerto de La Guaira en momentos en que no estaba prevenida para hacer erogaciones de esa naturaleza, en los días 28 de enero, 9 y 21 de febrero, 12 y 23 de marzo y 7 de abril retropróximos, respectivamente, por los vapores *Patagonia, Bolivia, Georgia, Cheruskia* y *Calabria;* y que estando vigente la Resolución dictada por este Ministerio el 22 de enero del año en curso, en que se declara oficialmente fenecido en esa misma fecha el contrato en

referencia, ocurre solicitando que en atención á la causa en razón de la cual hizo la Empresa las mencionadas importaciones, cuyos derechos se deben en la Aduana del citado puerto, se le conceda la gracia de que sean exoneradas de los respectivos derechos arancelarios.

En virtud de lo expuesto, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones de que está investido y en atención á las razones aducidas por la parte interesada, ha tenido á bien acceder á la solicitud de que se trata, y concede á la Compañía Anónima "Cervecería Nacional" la gracia que ha impetrado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 29

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Ministerio por la sucesión del señor Federico Fourastié, en la que solicita patente de invención por diez años para un instrumento de uso de los sastres denominado "Frac-Metro", de la propiedad del citado señor Fourastié, y se le exima del pago de los derechos correspondientes; y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha tenido á bien acceder á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 30

Estados Uunidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud que dirige á este Despacho el ciudadano Doctor Luis Julio Blanco, Ingeniero, domiciliado en esta capital,

en su carácter de apoderado de la "Victor Talking Machine Company", corporación residente en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en la cual pide se le conceda á su poderdante patente de invención por diez años para una mejora que titula "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en armarios para máquinas parlantes"; y por cuanto se han cumplido por la compañía interesada las formalidades prescritas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la mencionada solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 31

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Fulgencio Rodríguez Dupré, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distingue un producto medicinal que prepara bajo el nombre de "*Jarabe Antiescrofuloso del Doctor Dupré*", y cumplidas como han sido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la referida marca en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 32

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud dirigida á este Ministerio por el ciudadano Henrique Chaumer, comerciante domiciliado en esta capital, en su carácter de apoderado de los señores Foster Mc. Clellan y Compañía, residentes en New York, Estados Unidos de América, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen unas píldoras y pastillas purgativas, que consiste principalmente en una cabeza de hombre rodeada por dos alas unidas en su parte superior por un ojo; y llenos como están los requisitos legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley de la materia y previo el registro de la marca citada en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 33

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, residente en esta capital, mandatario de la sociedad denominada "Paris Medicine Cº," domiciliada en la ciudad de San Luis, Estado de Misurí, Estados Unidos de América, en la que pide se conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue un compuesto medicinal que prepara bajo el nombre de "*Laxativo Bromo Quinina*"; y cumplidas como han sido las formalidades prescritas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve que de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley, se expida á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 34

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Ministerio por el ciudadano Henrique Chaumer, comerciante, domiciliado en esta capital, apoderado del señor Abel Naline, residente en St. Denis, París, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue un producto farmacéutico que denomina "*Histogénol*"; y cumplidos como han sido por el interesado los requisitos legales, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley de la materia, resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la citada marca en el libro destinado á tal efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 35

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que dirige á este Despacho el ciudadano Henrique Chaumer, comerciante, vecino de esta capital, mandatario de los señores Foster Mc. Clellan y Compañía, residentes en New York, Estados Unidos de América, solicitando protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen el ungüento que preparan, la cual marca consiste en un círculo que lleva en su centro la cabeza de un hombre rodeada de dos alas unidas por un ojo; y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 36

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado el expediente que con nota oficial número 1.123, de fecha 18 de abril último, ha remitido á este Ministerio el ciudadano Presidente del Estado Zulia, relativo á una proposición de arrendamiento de terrenos baldíos apropiados á la cría, que ha hecho el Bachiller Juan Francisco Trocóniz, en su carácter de apoderado del ciudadano Ismael Nava Parra, los cuales están situados en jurisdicción del Municipio San Carlos de Zulia del Distrito Colón, y miden una superficie de setenta y cinco mil setecientas setenta y nueve cien milésimas de legua cuadrada; y por cuanto se encuentra que se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de Tierras Baldías, el Ejecutivo Federal autoriza á aquel funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

———

NÚMERO 37

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

No ha encontrado este Despacho objeción alguna que hacerle al expediente que con nota oficial fechada el 25 de abril último, número 783, ha remitido el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, sobre arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la cría, solicitados con tal propósito por el General Miguel Hernández, quien á su fallecimiento fué sustituido por el ciudadano Ramón Arosteguí en las diligencias finales de la sustanciación, por haber adquirido legalmente los derechos de aquél en los citados terrenos, que están situados en jurisdicción del Municipio Libertad, Distrito Monagas del referido Estado, y constan de seiscientas veintiocho milésimas de legua cuadrada. Por tanto, el Ejecutivo Fede-

ral autoriza al susodicho Presidente para que celebre con el interesado el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 38

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Examinado como ha sido el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón con nota oficial del 9 de marzo retropróximo, señalada con el número 462, relativo á la proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos adecuados á la agricultura, hecha por los ciudadanos Eladio, Manuel, Paulino, Natividad, Bruno y Froilán Villegas, los cuales terrenos están situados en el lugar denominado "Las Cuivas", jurisdicción del Municipio Irapa del mencionado Territorio, y tienen una superficie de treinta y dos hectáreas y ciento cincuenta metros cuadrados; y encontrándose que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, se autoriza á aquel funcionarlo para que celebre con los proponentes el contrato de que trata el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 39

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio con fecha 2 del presente mes por los señores B. Tomasi y Compañía, vecinos de Ciudad Bolívar, agentes de la compañía "El Callao General Gold Mi-

ning Company Limited," en que solicitan se les conceda la exoneración de derechos arancelarios correspondientes á veintinueve bultos con peso de dos mil doscientos cuarenta y siete kilogramos, contentivos de instrumentos para artes y oficios, máquina no especificada, cobre manufacturado, conexiones para tubos de cañería, limas, albayalde, azarcón, hierro manufacturado, picos con mangos y bandas de suela para volantes de motores de vapor, que llegaron á aquel puerto en el vapor nacional *"Delta"* el día 22 de abril último, tomados de trasbordo en Trinidad del vapor inglés *"Maraval,"* con destino al laboreo de las minas de la mencionada compañía, y cuyos derechos alcanzan á la suma de un mil dos bolívares sesenta céntimos.

Y en atención á las facultades que por el artículo 76 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas tiene el Ejecutivo Federal y como una protección al desarrollo de la industria minera en el país, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que por esta vez se acuerde la exoneración del cincuenta por ciento de los derechos que han causado los bultos á que se refiere la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrra Irigoyen.

NÚMERO 40

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relativo al arrendamiento de un baldío de labor constante de treinta y dos hectáreas y ciento treinta metros cuadrados, propuesto por el ciudadano José Jesús Reyes Gordón, en representación del ciudadano General Alejandro Ducharne, y situado en Chaguaramal Chiquito, jurisdicción del Municipio Puerto Cristóbal Colón del referido Territorio; y encontrándose sustanciado en debida forma el mencionado expediente, el Ejecutivo Federal autoriza al precitado funcionario para celebrar con el interesado el contrato de arrendamiento de que trata el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 41

—

Estados Unidos de Venezuela.—Minsterio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del expediente sobre arrendamiento de terrenos baldíos solicitados con tal propósito por el ciudadano José Manuel Bustillos en el Municipio Cúpira, Distrito Páez del Estado Miranda, aplicables á la agricultura y á la cría en proporciones, respectivamente, de veintisiete hectáreas y seiscientas ocho milésimas de legua cuadrada; el cual expediente ha sido enviado á este Despacho para su debido examen por el Presidente de aquel Estado, el Ejecutivo Federal, de acnerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia, faculta al referido funcionario para que celebre con el solicitante el contrato de arrendamiento correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 42

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Sustanciado como ha sido en la forma requerida por la Ley de Minas vigente y el Decreto Ejecutivo que la reglamenta, el expediente relativo al denuncio de una pertenencia minera de oro de aluvión, situada en la parroquia Baruta, Departamento Sucre del Distrito Federal, hecho por el súbdito austro-húngaro Cristóbal Dacovich ante la Jefatura Civil de la citada parroquia el 5 de octubre del año próximo pasado, á la cual ha dado el descubridor el nombre de "Nueva California" y cuya superficie es de dos kilómetros cuadrados, el Ejecutivo Federal ha tenido á bien disponer que se le expida al interesado el título de propiedad de la mencionada pertenencia minera, conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto á que ya se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 43

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado conforme á la Ley el expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de oro de greda de aluvión, situada en el Municipio Cuyuni del Territorio Federal Yuruary, hecho por Carlos de Lichtenberg y Francisco Rouberol el día 14 de octubre de 1905 ante la Jefatura Civil del citado Municipio, á la que han dado aquéllos el nombre de "La Perseverancia" y cuya superficie es de cuatro kilómetros cuadrados, el Ejecutivo Federal ha resuelto que se les expida á los denunciantes el título de propiedad de la pertenencia de que se trata, al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 44

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Habiendo sido sustanciado de conformidad con la Ley el expediente relativo al denuncio de una pertenencia minera de oro de veta, situada en el Municipio Zea del Territorio Federal Yuruary, hecho por el súbdito italiano Luis Morelli el 13 de marzo del año retropróximo ante la Jefatura Civil del mencionado Municipio, á la cual ha dado el descubridor la denominación de "Nueva Esperanza" y cuya superficie mide cien hectáreas, el Ejecutivo Federal ha tenido á bien resolver que se le expida al interesado el título de propiedad de la precitada pertenencia, conferme á lo establecido en el artículo 44 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 45

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Sustanciado como ha sido en debida forma el expediente relativo al denuncio de una pertenencia minera de oro corrido de aluvión, sita en el Municipio Cuyuni, Territorio Federal Yuruary, hecho por Carlos de Lichtenberg y Francisco Rouberol, ciudadanos franceses, ante la primera autoridad civil del citado Municipio el 14 de octubre de 1905, á la cual han dado los interesados el nombre de "La Hechicera" y cuya superficie es de cuatro kilómetros cuadrados, el Ejecutivo Federal ha venido en resolver que se expida á los descubridores el título de propiedad de la referida pertenencia, tal como lo dispone el artículo 44 del Decreto que reglamenta la Ley de Minas que actualmente rige.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 46

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Examinado como ha sido el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Zulia con nota oficial del 18 de abril retropóximo, señalada con el número 1.126, relativo á la proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos adecuados á la cría, hecha por el ciudadano Tomás Medina, los cuales terrenos están situados en jurisdicción del Municipio San Carlos del Zulia, del Distrito Colón, y miden ciento noventa y cuatro mil doscientas treinta y tres millonésimas de legua cuadrada de superficie; y encontrándose que se han llenado las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, el Ejecutivo Federal faculta á aquel funcionario para que celebre con el interesado el respectivo contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 47

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el señor Max. Balestra, actualmente de tránsito en esta capital, apoderado de V. Rigaud, sucesor de Rigaud y Cª, fabricante de perfumería, domiciliado en París, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue una clase de extracto que bajo el nombre de "*Camia*" fabrica en aquella ciudad; y llenas como han sido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la referida Ley y previo el registro de la citada marca en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 48

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Doctor Arístides Tello, abogado, residente en esta ciudad, en su carácter de apoderado de los señores Lanman & Kemp, comerciantes domiciliados en New York, Estados Unidos de América, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen un producto que denominan "*Tónico Oriental para conservar y hermosear el cabello*"; y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado de que trata el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro correspondiente en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 49

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación dirigida á este Ministerio por el Doctor Arístides Tello, abogado, de este domicilio, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes los señores Lanman & Kemp, residentes en New York, Estados Unidos de América, distinguen el jabón medicinal de tocador que fabrican bajo el nombre de "*Saposana*"; y cumplidos como están por los interesados los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la Ley respectiva y previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 50

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el señor Charles H. de Lemos, en su carácter de director y apoderado de la empresa minera "Goldfields of Venezuela Limited", en la que solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de veinte bultos con peso de un mil cuatrocientos cuatro kilogramos, contentivos de materiales para camino de hierro, bicarbonato de soda, grasa para ejes, palas de hierro con mangos y alquitrán vegetal, llegados á Ciudad Bolívar el día 6 de mayo retropróximo, en el vapor nacional "Delta", tomados de trasbordo en Trinidad del vapor inglés "Trent", y cuyos derechos alcanzan á la suma de seiscientos cincuenta y nueve bolívares con veinte céntimos.

Y por cuanto el Ejecutivo Federal está facultado por el artículo 76 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, para exonerar de derechos cuando lo crea conveniente y como protección á las empresas mineras, las maquinarias, útiles y enseres necesarios al desarrollo de la industria de que se trata, el General Cipriano Castro, Restaurador de Ve-

nezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que por esta vez se haga la exoneración del cincuenta por ciento de los derechos que han causado los bultos en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 51

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación fechada en Puerto Cabello el 18 de mayo último, dirigida á este Despacho por el súbdito alemán Alfredo Siohl, que dice ser cesionario del contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y el ciudadano Carlos Zuloaga el 3 de agosto del año de 1888, para la fabricación de hielo; y en la cual solicita, fundándose en el artículo sexto del referido contrato, que se le conceda el permiso para la introducción por aquel puerto, libre de derechos arancelarios, de seis bombonas de á setenta kilogramos bruto de amoniaco líquido, materia ésta necesaria para la fabricación de hielo. Y por cuanto no hay constancia alguna en este Ministerio de ser el señor Alfredo Siohl cesionario del contrato en referencia, ni el artículo sexto del referido contrato obliga en manera alguna al Gobierno á conceder exoneración de derechos de amoniaco líquido, artículo éste por el cual pagó siempre los derechos correspondientes el contratista ciudadano Carlos Zuloaga, se declara improcedente la expresada solicitud.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 52

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud que dirige á este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, de esta capital, mandatario de Louis Arsene Desy, ingeniero, súbdito británico, residente en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, en la cual pide á nombre de su mandante patente de invención por diez años para una mejora que denomina "*Excavador*", y que sea expedida dicha patente á favor de Joseph William Harris, contratista de la misma residencia y nacionalidad; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas en la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la invención mejorada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 53

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido el expediente que con nota señalada con el número 797 y fechada el 13 de mayo retropróximo ha remitido á este Ministerio la Presidencia del Estado Bermúdez, relativo á la proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la cría, hecha en aquella localidad por el ciudadano José María Mundarain Fuentes, los cuales tienen de superficie ciento ochenta y tres milésimas de legua cuadrada y están situados en Casanay, jurisdicción del Distrito Rivero, el Ejecutivo Federal autoriza al Presidente de dicho Estado para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 54

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud que dirige á este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de la Sociedad "The Yale & Towne Manufacturing Company," domiciliada en Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica que bajo el nombre de "*Panel*" y la figura de un tablero, usa su poderdante aplicada á las cerraduras de todas clases, accesorios de las mismas y demás artículos de ferretería semejantes, que fabrica; y cumplidos como han sido por la sociedad interesada los requisitos estipulados en la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado á que se refiere el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 55

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, de este domicilio, mandatario de "The Yale & Towne Manufacturing Company," corporación residente en Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue los polispastos de diversos tamaños que fabrica bajo la denominación de "*Triplex*"; y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la citada marca en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 56

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Encuentra este Ministerio que ha sido debidamente sustanciado el expediente relacionado con una proposición de arrendamiento de diez hectáreas sesenta y dos áreas y veinticuatro centiáreas de terrenos agrícolas situados en el Municipio Güiria, jurisdicción del Territorio Federal Cristóbal Colón, introducida ante el Gobernador de aquella localidad por el ciudadano Félix Aceituno; y por tanto, se autoriza á aquel funcionario para que celebre con el proponente el contrato respectivo, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 57

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Del examen hecho por este Despacho del expediente relativo á unos terrenos baldíos adecuados á la agricultura, constantes de cuarenta y siete hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, situados en el Municipio Güiria del Territorio Federal Cristóbal Colón, propuestos en arrendamiento por Guillermo Tusen, resulta que ha sido ese expediente sustanciado en toda forma; y en tal virtud, queda facultado el ciudadano Gobernador de la localidad mencionada, para celebrar con el solicitante de los terrenos en referencia, el contrato que prescribe el artículo 24 de la Ley respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 58

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en la forma prescrita por la Ley de la materia el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío de labor, hecha ante la Gobernación del Territorio Federal Cristóbal Colón por el ciudadano Lázaro Fuentes, el cual terreno mide una superficie de treinta y dos hectáreas y cincuenta y seis áreas y está situado en jurisdicción del Municipio Güiria, se faculta por la presente Resolución al Gobernador del mencionado Territorio, para que en representación del Ejecutivo Federal celebre con el interesado el contrato que preceptúa el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 59

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría—Caracas: 7 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por cuanto encuentra este Ministerio que se ha sustanciado con las formalidades requeridas por la Ley de la materia, el expediente formado en virtud de una proposición de arrendamiento de dos porciones de terrenos baldíos, la úna de labor, con una superficie de cien hectáreas, y de cría la ótra, con una superficie de una legua cuadrada, situadas ambas en el Municipio Bolívar del Distrito Betijoque en el Es-Estado Trujillo, proposición hecha ante el Presidente de aquella Entidad Federal por el ciudadano Leovigildo A. Altuve, y el cual expediente ha sido enviado á este Despacho á los fines del caso, se faculta al citado funcionario, para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, celebre con el interesado los dos contratos de arrendamiento respectivos.

Comuníquese y publíquese.

Per el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 60

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, domiciliado en esta ciudad, apoderado de "The Yale & Towne Manufacturing Company", residente en Stanford, Estado de Conneticut, Estados Unidos de América, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica que bajo la forma de un trébol usa su poderdante aplicada á las cerraduras de todas clases, accesorios de las mismas y demás artículos de ferretería semejantes que fabrica; y cumplidos como están por la compañía interesada los requisitos establecidos en la Ley de Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado de que trata el artículo 6º de la Ley citada; previo el registro de la marca referida en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

———

NÚMERO 61

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Cumplidas como están las formalidades legales en la solicitud que ha dirigido á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, en su carácter de mandatario de "The Yale & Towne Manufacturing Company", corporación domiciliada en Stanford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue las cerraduras de todas clases, accesorios de las mismas y demás artículos de ferretería semejantes que fabrica bajo la denominación de "*Yale*," el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, resuelve expedir á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 62

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada una representación que ha dirigido á este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, mandatario de "The Yale & Towne Manufacturing Company," corporación domiciliada en Stanford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica que bajo la denominación de *"Blount"* usa su mandante aplicada á los frenos ó cierres de puertas de edificios y de carros de ferrocarril, y llenos como están los requisitos establecidos en la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la misma Ley, resuelve expedir á la compañía solicitante el certificado correspondiente, previo el registro de la marca referida en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 63

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.- Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Encontrándose que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del expediente que ha remitido á este Ministerio el Presidente del Estado Falcón, relativo al arrendamiento de terrenos baldíos propios para la cría, constantes de setenta y dos centésimas de legua cuadrada, solicitados con tal propósito por el Doctor Pedro Manuel Arcaya, apoderado del ciudadano Juan Pacheco Romano, los cuales terrenos están situados en el Municipio San Miguel, jurisdicción del Distrito Urdaneta del referido Estado; de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías vigente, se autoriza al citado funcionario para que celebre con el interesado el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 64

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada una solicitud que dirige á este Despacho el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, residente en esta ciudad, apoderado de los señores Cammell Laird & Cº Limited, manufactureros, domiciliados en Sheffield, Inglaterra, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen el acero y los objetos manufacturados de acero que fabrican bajo el nombre de "*Fortuna*," y llenas como están las formalidades de la Ley sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley citada, resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 65

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, domiciliado en esta capital, mandatario de los señores Cammell Laird & Cº Limited, manufactureros, residentes en la ciudad de Sheffield, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen el acero y los objetos manufacturados de acero que fabrican bajo la denominación de "*Cyclone*"; y cumplidas como están por los interesados las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 66

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han llenado las formalidades legales en una solicitud que á nombre de los señores Cammell Laird & Cº Limited, ha dirigido á este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica que bajo el nombre de "*Camell*" usan sus mandantes aplicada al acero y á los objetos manufacturados de acero que fabrican, el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 6º de la Ley sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, resuelve que se expida á los interesados el certificado respectivo, previo el registro correspondiente en el libro destinado á tal efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 67

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que dirige á este Despacho el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, vecino de esta capital, mandatario de los señores Cammell Laird & Cº Limited, domiciliados en Sheffield, Inglaterra, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen el acero y los objetos manufacturados de acero que fabrican bajo la denominación de "*Espero*", y cumplidas como están por los interesados las formalidades legales, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, resuelve expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca citada en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 68

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de junio de 1907.—96° y 49°

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Doctor Eloy Benítez González, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica con que distingue un producto que elabora bajo el nombre de *"Alimento Ideal"*, y llenos como han sido los requisitos determinados por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve, que de conformidad con el artículo 6° de la Ley en referencia, se expida al interesado el certificado correspondiente, previo el registro de la citada marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 69

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de junio de 1907.—96° y 49°

Resuelto:

Examinado como ha sido el expediente remitido á este Despacho con nota número 825, fechada el 11 del mes en curso, por el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, relativo al arrendamiento de un terreno baldío propuesto por el ciudadano Juan Miguel Guzmán, constante de cincuenta centésimas de legua cuadrada, propio para la cría, existente en el Municipio Tucupido, Distrito Zaraza de aquel Estado, y no encontrando objeciones ni reparos que hacerle por estar debidamente sustanciado, el Ejecutivo Federal faculta al citado funcionario para celebrar el contrato de arrendamiento del terreno mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 70

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como está el expediente que ha remitido á este Ministerio la Presidencia del Estado Bermúdez, relativo á la proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la agricultura, hecha en aquella localidad por el ciudadano Amador Méndez, los cuales tienen de superficie veinte hectáreas y ochenta y siete áreas, y están situados en el Municipio Río Caribe, jurisdicción del Distrito Arismendi, el Ejecutivo Federal autoriza al Presidente de dicho Estado para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 71

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del expediente relacionado con una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de ocho décimas de legua cuadrada, hecha por el ciudadano Pánfilo Pérez Renjifo en jurisdicción del Municipio Tucupido, Distrito Zaraza del Estado Bermúdez; expediente enviado á este Ministerio por el Presidente de aquella Entidad Federal, se faculta por la presente Resolución al citado funcionario, para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley respectiva, celebre con el interesado el contrato de arrendamiento que en él se preceptúa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 72

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha examinado el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, sobre arrendamiento de un baldío de labor constante de cincuenta hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados, solicitados con tal fin por el ciudadano Simeón Velázquez, por sí y en representación de los ciudadanos Catalino Velázquez, Manuel Rojas y Jacinto González, existente en jurisdicción dei Distrito Arismendi del referido Estado; y encontrándose sustanciado en debida forma el mencionado expediente, el Ejecutivo Federal autoriza á aquel funcionario para celebrar con el proponente el contrato de arrendamiento de que trata el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 73

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, domiciliado en esta capital, en su carácter de mandatario de "The Chemical Industrial Syndicate Limited," corporación residente en Londres, Inglaterra, en la cual pide á nombre de su mandante, patente de invención por diez años para "Mejoras en la fabricación de cerillas y de superficies para encenderlas"; y por cuanto se han cumplido por la sociedad interesada las formalidades establecidas en la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 74

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por los señores Galavís Hermanos, del comercio de Maracay, en la cual piden protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen el tabaco en rollo de mascar que elaboran en aquella ciudad bajo la denominación de "*Tabaco de Bucarito*"; y llenos como han sido por los interasados los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la Ley mencionada y previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 75

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de julio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Considerada una representación que dirige á este Ministerio el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, apoderado de la casa Friedrich Feustell Nfl, domiciliada en Altona, cerca de Hamburgo, Alemania, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica que usa su mandante aplicada á los envases propios para contener los medicamentos que prepara, y que consiste principalmente en una circunferencia encerrada dentro de un cuadrado; y cumplidas como han sido las formalidades prescritas por la Ley sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la casa interesada el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley citada y previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 76

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Habiendo participado á este Despacho el ciudadano Ministro de Hacienda en nota del 22 del mes próximo pasado, que para aquella fecha sólo quedaba en Tesorería una existencia de cinco millones de estampillas para fósforos del valor de un céntimo de bolívar, por disposición del General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se ordena la emisión de *diez millones* de las mencionadas estampillas, la cual se hará en la Litografía del Comercio de esta capital, con las formalidades del caso.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 77

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Examinado el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, sobre arrendamiento de terrenos baldíos propios para la agricultura, constantes de cuatro hectáreas y dos mil ciento cuarenta metros cuadrados, solicitados por el ciudadano Francisco Cordero y situados en el Municipio Irapa del mencionado Territorio, no se ha encontrado reparo ni objeción alguna que hacerle por estar debidamente sustanciado; y por tanto, el Ejecutivo Federal faculta á aquel funcionario para celebrar el contrato de arrendamiento de los terrenos en referencia, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 78

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido el expediente que ha enviado á este Ministerio la Gobernación del Territorio Federal Cristóbal Colón, relacionado con la proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la agricultura, hecha en aquella localidad por el ciudadano Jesús María Gómez, los cuales tienen de superficie cuarenta y cuatro hectáreas y tres mil ochocientos metros cuadrados y están situados en el lugar denominado Acarigua, jurisdicción del Municipio Cristóbal Colón, se faculta por la presente Resolución al Gobernador del citado Territorio, para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 79

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del expediente sobre terrenos baldíos solicitados en arrendamiento por el ciudadano Francisco Doiles en el Municipio Irapa del Territorio Federal Cristóbal Colón, los cuales constan de once hectáreas y seis mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, propios para la agricultura; expediente remitido á este Ministerio por el Gobernador de aquel Territorio para el examen correspondiente, el Ejecutivo Federal faculta al mencionado funcionario para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 80

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en toda forma el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un baldío de labor constante de cuatro hectáreas y seis mil ciento sesenta metros cuadrados, hecha por el ciudadano Antonio Medina en jurisdicción del Municipio Irapa del Territorio Federal Cristóbal Colón; expediente remitido por el Gobernador del citado Territorio á este Despacho, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza á aquel funcionario para celebrar con el interesado el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 81

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Considerada una representación introducida en este Despacho con fecha 8 del mes en curso por el ciudadano Simeón C. Pérez, en que solicita le sea prorrogado por dos años más el contrato que celebró con este Ministerio el 12 de julio de 1905, en virtud del cual le fue cedido en arrendamiento por un tiempo igual el impuesto sobre patentes para la pesca de perlas en las costas de las islas de Margarita, Coche y Cubagua, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que se acuerde la prórroga solicitada, y que ésta se cuente á partir del día 12 del corriente mes; siendo de advertir que la cuota anual que debe pagar el contratista es de *treinta y seis mil bolívares*, de acuerdo con lo resuelto en sesión de Gabinete celebrada el 14 de febrero del año próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 82

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado el expediente remitido á este Ministerio por el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, sobre arrendamiento de un baldío de labor constante de nueve hectáreas y doscientos veinticinco metros cuadrados, solicitados con tal fin por el ciudadano Cayetano Rodríguez y situado en jurisdicción del Municipio Irapa del referido Territorio, y encontrándose sustanciado en debida forma el mencionado expediente, se faculta á aquel funcionario para que celebre con el solicitante el contrato de arrendamiento respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 83

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Cumplidas como están las formalidades legales en la sustanciación del expediente remitido á este Despacho por el Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relativo á la proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Gerónimo N. Peña, de dos porciones de terrenos baldíos aplicables á la agriculturn, existentes en jurisdicción del Municipio Irapa y constantes de trece hectáreas y siete mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados la úna, y cuatro hectáreas y nueve mil cuarenta y cinco metros cuadrados la ótra, el Ejecutivo Federal faculta al mencionado Gobernador para celebrar con el proponente los contratos de arrendamiento de que trata el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 84

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas : 11 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto :

Por cuanto encuentra este Ministerio que se ha sustanciado en debida forma el expediente que le ha sido enviado por el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relativo al arrendamiento de un baldío solicitado por José Vicente Gómez, situado en el Municipio Irapa del referido Territorio, constante de tres hectáreas y cuatro mil doscientos diez metros cuadrados, calificado como propio para la agricultura, se autoriza por la presente Resolución á la mencionada autoridad, para que celebre con el solicitante el contrato á que se refiere el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 85

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

En 23 de noviembre de 1905 fué celebrado un contrato entre el Ministro de Fomento y el ciudadano Simón Bello, para explotar, vender y exportar durante quince años el huano, fosfato ó cualquiera sustancia fertilizadora, que existiese en la isla Orchila del Territorio Colón, y como el mencionado ciudadano Simón Bello tiene el carácter de Diputado al Congreso Nacional, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, en atención á lo que establece el artículo 50 de la Constitución Nacional, dispone que se declare nulo y de ningún valor el referido contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

———

NÚMERO 86

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento, Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

No habiendo encontrado este Despacho objeción alguna que hacerle al expediente sobre arrendamiento de dos porciones de terrenos baldíos propias ambas para la agricultura, solicitadas con tal propósito por el ciudadano José Gregorio Mayz, situadas en jurisdiccón del Municipio Irapa del Territorio Federal Cristóbal Colón, constantes de siete hectáreas y mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados la úna, y la ótra de una hectárea y tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados; expediente que ha enviado á este Ministerio el Gobernador del citado Territorio para su debido examen, el Ejecutivo Federal autoriza á la mencionada autoridad para que de acuerdo con la Ley de la materia celebre con el solicitante los dos contratos de arrendamiento correspondientes

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 87

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Examinado como ha sido el expediente que ha enviado á este Minisnisterio la Gobernación del Territorio Federal Cristóbal Colón, relativo á una proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la agricultura, hecha por el ciudadano Francisco Cordero, los cuales miden cuarenta hectáreas y dos mil setecientos quince metros cuadrados y están situados en jurisdicción del Municipio Irapa; y encontrándose que se han llenado los requisitos legales en la sustanciación del referido expediente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, se faculta al Gobernador del mencionado Territorio, para celebrar con el interesado el respectivo contrato de arredamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 88

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente que ha remitido á este Despacho el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relacionado con un baldío de labor solicitado en arrendamiento por el ciudadano Heraclio Hernández, existente en el Municipio Irapa del referido Territorio y constante de cuarenta y una hectáreas y tres mil ciento cincuenta metros cuadrados, se faculta por la presente Resolución al citado funcionario, para que celebre con el solicitante el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 89

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto está sustanciado en debida forma el expediente que ha remitido á este Despacho la Gobernación del Territorio Federal Cristóbal Colón, relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío de labor, hecha por el señor Pánfilo Maisoneuve en jurisdicción del Municipio Irapa del mencionado Territorio, constante de catorce hectáreas y dos mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia, faculta al Gobernador del Territorio referido, para que celebre con el solicitante el contrato de arrendamiento correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 90

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidadas requeridas por la Ley de Tierras Baldías, en la sustanciación de un expediente remitido á este Despacho por el Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relacionado con el arrendamiento de un baldío de labor solicitado con tal propósito por el ciudadano Genaro Díaz, constante de diez y siete hectáreas y dos mil doscientos metros cuadrados, existente en el Municipio Irapa del citado Territorio, se autoriza por la presente Resolución á la mencionada autoridad para que celebre con el proponente el contrato de que trata el artículo 24 de la Ley respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 91

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Doctor J. B. Bance, abogado, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de la sociedad "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en Broadway, New York, Estados Unidos de América, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue las máquinas de coser y partes y accesorios de las mismas, que fabrica bajo la denominacion de "*Meteor*"; y cumplidas como han sido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la mencionada Ley, resuelve expedir á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 92

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 16 de julio de 1907,—97º y 49º

Resuelto:

Con fecha 19 de diciembre del año próximo pasado se celebró un contrato entre el Ministro de Fomento y el General Celestino Peraza, por el cual le fueron cedidas á éste en arrendamiento para su explotación por noventa y nueve años, las antiguas concesiones mineras de veta de cobre y otros metales nombradas "Tiama" y "La Esperada", situadas ambas en jurisdicción del Estado Lara; y como el mencionado General Peraza tiene el carácter de Diputado al Congreso Nacional, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que se declare nulo y de ningún valor el referido contrato, en atención á lo establecido en el artículo 50 de la Constitucion Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ

NÚMERO 93

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de julio de 1907. —97º y 49º

Resuelto:

Cumplidas como están las formalidades legales en la sustanciación de un expediente enviado á este Ministerio por el Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, con nota fechada el 20 de junio retropróximo, número 483, relativo al arrendamiento de unos terrenos baldíos solicitados con tal propósito por el ciudadano Jesús María Gómez, constantes de veintiseis hectáreas y ocho mil quinientos metros cuadrados y existentes en jurisdicción del Municipio Irapa del citado Territorio, el Ejecutivo Federal faculta á la autoridad mencionada, para que celebre con el solicitante el contrato á que se refiere el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 94

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de julio de 1907. -97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en toda forma el expediente relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Tomás Pinto, de unos terrenos baldíos adecuados á la cría, constantes de doscientas ocho milésimas de legua cuadrada, existentes en el Municipio Upata del Territorio Federal Yuruary; expediente remitido á este Despacho por el Gobernador del citado Territorio, con oficio número 145, de fecha 4 de junio último, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, se autoriza por la presente Resolución al mencionado funcionario, para que celebre con el interesado el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 95

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de julio de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado por este Ministerio el expediente que con nota de fecha 9 del presente mes, número 846, le ha remitido el Presidente del Estado Bermúdez, formado en virtud de propuesta de arrendamiento hecha por el ciudadano Calazán López, de unos terrenos baldíos constantes de veintinueve hectáreas y diez y nueve áreas propias para la agricultura y noventa y una milésima de legua cuadrada aplicable á la cría, existentes en el Municipio Guanape, jurisdicción del Distrito Bruzual del referido Estado; y por cuanto el expediente de que se trata se encuentra sustanciado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Tierras Baldías, se autoriza á aquel funcionario para que celebre con el interesado el contrato de arrendamiento que estatuye el artículo 24 de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 96

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de julio de 1907.—97° y 49º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente que con nota de fecha 18 del presente mes, número 1.158, ha remitido á este Ministerio el ciudadano Presidente del Estado Zulia, formado en virtud de proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Pedro José Antivero, de unos terrenos baldíos constantes de siete hectáreas setenta y seis centiáreas propias para la agricultura y ciento ocho milésimas de legua cuadrada aplicables á la cría, existentes en el Municipio San Carlos del Zulia del Distrito Colón, el Ejecutivo Federal, procediendo de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario para celebrar el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíqnese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 97

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de agosto de 1907.—97º y 49°

Resuelto:

En virtud de representación dirigida á este Ministerio con fecha 24 del mes que acaba de terminar por el ciudadano Simeón C. Pérez, arrendatario del producto de las patentes para la pesca de perlas en las costas de Margarita é islas adyacentes, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de lá República, ha tenido á bien disponer:

Que la prórroga de dos años acordada por Resolución de este Despacho de fecha 9 del mismo mes al contrato celebrado entre el Ministro de Fomento y el precitado Simeón C. Pérez el 12 de julio de 1905, empiece á contarse desde el 1º de setiembre próximo venidero; quedando autorizado el contratista, á los efectos de las Resoluciones dictadas en 16 y 17 de julio de 1903, para expedir patentes para la pesca en los ostrales existentes en el Golfo de Cariaco y el litoral de Punta de Araya.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 98

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, vecino de esta capital, mandatario de la "Carter Medicine Company", sociedad mercantil domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica que usa su mandante para distinguir unas píldoras propias para curar dolores de cabeza, vahidos, etc., y que consiste principalmente en la letra mayúscula "*L*"; y por cuanto se han cumplido por la compañía interesada las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado respectivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de la materia y previo el registro de la referida marca en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 99

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud que dirige á este Despacho el ciudadano Doctor Luis Romero, abogado, residente en esta ciudad, en su carácter de apoderado del señor John Edwin Gorrat, súbdito inglés, domiciliado en New York, Estados Unidos de América, en la que pide se conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los instrumentos de masage y vibración para fines curativos que fabrica bajo el nombre de "*Weedee*"; y llenos como están por el interesado los requisitos de la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la Ley citada y previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 100

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Despacho el Doctor B. López de Ceballos, abogado residente en esta ciudad, apoderado de "The Pontnewnydd Sheet and Galvanizing Company Limited," domiciliada en Londres, y en Pontnewnydd, Condado de Monmouth, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue las láminas de hierro y acero galvanizadas y en negro que fabrica bajo el nombre de "*Dolphyn*"; y llenos como han sido por la compañía interesada los requisitos establecidos por la Ley sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve que se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la marca mencionada en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 101

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades legales en una solicitud que ha dirigido á este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de esta capital, mandatario de "The Pontnewnydd Sheet and Galvanizing Company Limited," domiciliada en Londres y en Pontnewnydd, Condado de Monmouth, Inglaterra, en la cual pide se conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue las láminas de hierro y acero galvanizadas y en negro que fabrica bajo la denominación de "*Dome*", el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, resuelve expedir á la compañía interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMURO 102

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio con fecha 2 de julio retropróximo por el Director de la compañía minera "Goldfields of Venezuela Limited", en la cual solicita se le conceda la exoneración de derechos aduaneros de varias mercaderías introducidas por la mencionada empresa por el puerto de Ciudad Bolívar en el vapor nacional "Delta" el 28 de junio último; y por cuanto entre esas mercancías están comprendidos un tambor de pintura ordinaria en aceite, una caja con artículos de escritorio, un mollejón y varios accesorios para sifones de águas gaseosas, que no son en manera alguna efectos de aplicación á la industria minera, el Ejecutivo Federal ha tenido á bien negar la solicitud á que se hace referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 103

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

En representación fechada el 6 de junio último ocurre ante este Despacho el ciudadano José Félix Armas, vecino de Ciudad Bolívar, manifestando que en 15 de enero de 1901 le fue concedida la libre importación de ochenta y dos mil botellas vacías con marca especial, para envasar la preparación que fabrica con el nombre de "Elíxir Tónico", y que habiendo introducido doce mil de ellas por el velero danés "Sophie", que fondeó en aquel puerto el 30 de mayo próximo anterior, solicita se dicten las órdenes del caso para que le sea entregada la mercancía sin el cobro de los derechos arancelarios.

Hay que observar, que no habiéndose hecho oportunamente uso de la concesión aludida, ella quedó insubsistente por la Resolución dictada por este Ministerio el 10 de diciembre de 1903, que derogó las Resoluciones por las cuales se habían otorgado anteriormente franquicias aduaneras para la importación de mercaderías; y además, que con cuarenta y dos guacales que contienen las botellas en referencia, se han

introducido también, comprendiéndolos en la misma factura, once bultos contentivos de canela, clavo de especia, anís en grano, corchos, damesanas vacías, drogas no especificadas y vinos de varias clases.

Por tanto, el Ejecutivo Federal niega en absoluto la petición de que se trata; quedando desde luego el importador sujeto al pago de los derechos de todos los artículos que ha introducido y á los cuales se refiere la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 104

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una nota oficial dirigida á este Despacho por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito Puerto Cabello con fecha 10 del mes en curso, en la cual solicita la exoneración de derechos aduaneros de 21 bultos con peso de setecientos seis kilogramos, introducidos en el vapor americano "Caracas" el 1º del mismo por la empresa del Alumbrado Eléctrico de Puerto Cabello; y encontrándose que en esa importación se han incluído algunos artículos que no deben comprenderse entre aquellos que racionalmente pueden ser favorecidos con la franquicia á que se aspira, tales como una máquina de escribir, una piedra de amolar, una caja y un barril de abanicos eléctricos y varios materiales para teléfonos, se niega la petición de que se trata; debiendo la empresa importadora pagar los derechos arancelarios correspondientes á todas las mercancías introducidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, Sección III, Ley XVI del Código de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 105

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El ciudadano Antonio Arangúren, de este vecindario, en su carácter de apoderado de los señores Chávez y Espinosa, sociedad mercantil domiciliada en Maracaibo, solicita protección oficial para la marca de fábrica que usan sus poderdantes para distinguir el tabaco que elaboran en aquella ciudad bajo el nombre de "*Sin Rival*"; y por cuanto se han cumplido por los interesados las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la referida Ley y previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 106

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Antonio Arangúren, vecino de esta capital, mandatario del ciudadano José T. Corzo, comerciante, domiciliado en Maracaibo, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue los tabacos que elabora en aquella ciudad, bajo la denominación de "*Flor de Aroma*"; y llenos como han sido por el interesado los requisitos determinados en la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley, resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 107

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por Resolución Ejecutiva de 1º de julio próximo pasado, se acordó expedir patente de invención á "The Chemical Industrial Syndicate Limited", representada por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, para "Mejoras en la fabricación de cerillas y de superficies para encenderlas."

Antes de ser expedida la patente mencionada, el Ejecutivo Federal ha examinado de nuevo detenidamente la solicitud de la parte interesada, y ha encontrado que la invención cuya patente se solicita, se refiere á procedimientos relacionados con una industria cuyo libre ejercicio está prohibido en el país, de conformidad con la Ley dictada por el Congreso Nacional en 15 de mayo de 1899 y con el contrato celebrado con la compañía anónima "Fábrica Nacional de Fósforos" el 9 de agosto de 1905 y aprobado por el mismo Poder Legislativo el 18 del mismo mes y año.

Y por cuanto las patentes que se expidan dan derecho al inventor á usar en Venezuela la invención de que se trate, conforme al artículo 8º de la Ley de Patentes de Invención vigente, y en el presente caso el uso es absolutamente derecho exclusivo del Gobierno Nacional, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha dispuesto que se revoque la Resolución de 1º de julio próximo pasado á que se refiere la presente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 108

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación de la compañía anónima "Cervecería de Maracaibo," de fecha 23 de julio retropóximo, en que solicita del Ejecutivo Federal la exoneración de los derechos arancelarios de mil catorce bultos con peso de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos nue-

ve kilogramos, de los cuales mil uno con peso de ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa kilogramos, son de botellas vacías para el uso de la Empresa.

Se observa que la expresada compañía ha introducido en los siete meses transcurridos del presente año una cantidad considerable de botellas, más del doble de la que importó en todo el año anterior, no habiendo sido nunca el propósito del Gobierno conceder aquella franquicia de manera ilimitada.

Y por cuanto la mente del Ejecutivo al conceder á la compañía anónima "Cervecería de Maracaibo" por Resolución de 9 de junio de 1896 la exoneración de derechos de determinados artículos necesarios á la Empresa, no fue otra que la de favorecer y proteger aquella industria en Maracaibo, equiparándola á la compañía anónima "Cervecería Nacional," de esta ciudad, que tenía celebrado contrato en que se le habían concedido las mismas franquicias; y habida consideración de que esas franquicias para la compañía de Caracas cesaron por el término de su contrato, y de que ambas empresas han sido ya suficientemente protegidas y deben tener vida propia, por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se revoca la Resolución de 9 de junio de 1896 ya citada; debiendo pagar la compañía anónima "Cervecería de Maracaibo," los derechos ocasionados por los bultos á que se refiere su petición del 23 de julio último y los de todas las mercancías que importe en lo sucesivo, conforme á la Ley de Arancel vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 109

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente que con nota número 492, de fecha 22 de julio último, ha remitido á este Despacho el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relativo al arrendamienro de tres porciones de terrenos baldíos aplicables á la agricultura, solicitadas con tal propósito por el ciudadano José Rendón en el Municipio Irapa del citado Territorio, constantes de tres hectáreas y cuatro mil setenta y tres metros cuadrados, la primera, dos hectáreas y seis mil novecientos veintidós metros cuadrados, la segunda, y una hectárea y seis mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, la tercera, el Ejecutivo Federal, de

acuerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza á aquel funcionario para que celebre con el solicitante los tres contratos de arrendamiento respectivos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 110

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

La empresa denominada "The Maracaibo Electric Light Company", ha solicitado del Ejecutivo Federal por el órgano de este Ministerio la exoneracion de derechos aduaneros de 589 bultos de mercancías con peso de 56.749 kilogramos, importados por ella del 27 de junio del año próximo pasado al 24 de julio del corriente año y los cuales derechos alcanzan á la suma de B. 14.731,78.

Y por cuanto el ciudadano Presidente del Estado Zulia ha recomendado favorablemente el asunto á excitación del Concejo Municipal del Distrito Maracaibo, por tratarse de una empresa de utilidad pública, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que se acuerde la exención del cincuenta por ciento de la cantidad que arrojan los ya expresados derechos arancelarios, y se notifique á la compañía peticionaria que las importaciones que haga en lo sucesivo quedan sometidas al pago de la totalidad de aquellos derechos á que estén sujetas conforme al Arancel vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 111

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Examinado como ha sido el expediente enviado á este Despacho con nota oficial fechada el 8 del mes en curso, número 215, por el ciudadano Presidente del Estado Bolívar, sobre arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de una legua cuadrada, solicitado con tal propósito por Pascual Medori y situado en jurisdicción del Municipio Ciudad Bolivar del Distrito Heres, el Ejecutivo Federal encuentra que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del mencionado expediente, y en tal virtud, autoriza á aquel funcionario para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el solicitante el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 112

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento,—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma el expediente que con nota 19 del mes actual, señalada con el número 882, ha remitido á este Ministerio el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Adolfo Estaba, de un baldío de labor constante de noventa y cuatro hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados y situado en jurisdicción del Distrito Arismendi del referido Estado, el Ejecutivo Federal faculta por la presente Resolución á aquel funcionario, para celebrar con el proponente el contrato de arrendamiento de que trata el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 113

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 29 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El ciudadano Salvador Alvarez Michaud, comerciante, vecino de esta ciudad, solicita de este Despacho se le conceda protección oficial para la marca de fábrica que usa para distinguir un producto farmacéutico que elabora bajo el nombre de *"Emulsión Michaud"*, y llenos como están por el interesado los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 6º de la misma Ley, resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 114

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 29 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, domiciliado en esta capital, en su carácter de apoderado del señor Paul Jacob, residente en Saint Etienne, Loire, Francia, en la que pide se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los productos farmacéuticos é higiénicos de bombonería, pastelería, jabonería y perfumería que fabrica bajo la denominación de *"Soler"*; y cumplidas como han sido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve que se le expida el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la misma Ley y previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 115

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 29 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del expediente relativo á unos terrenos baldíos propios para la cría, constantes de ochocientas treinta y cuatro mil ochocientas sesenta y ocho millonésimas de legua cuadrada, existentes en jurisdicción del Distrito Rivero del Estado Bermúdez, propuestos en arrendamiento por Hilario Rivas, Victorio Coronado, Felipe Rivas Velázquez y otros ciudadanos; expediente que ha sido enviado á este Ministerio por el Presidente del referido Estado para el examen correspondiente, el Ejecutivo Federal faculta á aquel funcionario para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, celebre con los proponentes el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 116

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto :

Considerada una representación dirigida á este Despacho por los señores Juan Manuel Díaz y Cª, comerciantes domiciliados en esta capital, en la que solicitan protección oficial para la marca de comercio que bajo el distintivo de la palabra *"Liverpool"*, usan aplicada en las cajas, paquetes y envoltorios de los artículos que expenden, y en los anuncios, rótulos, sellos, timbres de correspondencia y generalmente en cuanto se relaciona con su firma mercantil, y encontrándose que se han llenado por los solicitantes los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado de que trata el artículo 6º de la Ley citada, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 117

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultùra y Cría.—Caracas: 2 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma el expediente que con nota fechada el 16 del mes próximo anterior, número 1.189, ha remitido á este Ministerio el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Silfredo Alfonzo Montiel de un cuarto de legua cuadrada de terrenos baldíos apropiados á la cría, existentes en jurisdicción del Municipio Rosario de aquel Estado, el Ejecutivo Federal autoriza por la presente Resolución al citado funcionario, para que celebre con el solicitante el respectivo contrato de arrendamiento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 118

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que en su carácter de apoderado de la "Potter Drug & Chemical Corporation," domiciliada en Boston, Estadas Unidos de América, ha dirigido á este Despacho el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue un compuesto medicinal que prepara bajo la denominación de *"Cuticura,"* y cumplidas como han sido por la sociedad interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la matería, el Ejecutivo Federal rosuelve que se le expida el certificado de que trata el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se ha destinado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 119

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El doce de setiembre del año de mil noveciento cinco, fué celebrado un contrato entre el Ejecutivo Federal y el ciudadano Federico Enrique Martínez, para el establecimiento en el país de una empresa de exportación de carnes congeladas, hasta de veinte mil reses preparadas en cada año. Y por cuanto no se han cumplido por parte del ciudadano Federico Enrique Martínez las obligaciones que por él contrajo, ha quedado *ipso facto* resuelto el referido contrato, conforme á lo dispuesto en el tercer aparte de su artículo primero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 120

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considarado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta ciudad, mandatario de "The Standard Paint Company", corporación residente en Bound Brook, New Jersey, Estados Unidos de América, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica que bajo la representación de las iniciales "*P*" y "*B*" ligadas por un disco en cuyo centro se encuentra la figura de un gallo, usa su mandante para distinguir las pinturas, barnices, papel para edificios, papel para techos, papel para envolver y cintas que fabrica; y por cuanto la sociedad interesada ha cumplido con las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone, que de acuerdo con el artículo 6º de la misma Ley, se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 121

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, residente en esta capital, apoderado de la "Warren Featherbone Company," sociedad domiciliada en Three Oaks, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicita protección oficial para la marca de fábrica que bajo la denominación de "*Featherbone*," usa su mandante para distinguir los materiales que fabrica destinados á endurecer mercancías flexibles; y encontrándose que se han llenado por la sociedad interesada los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve que se le expida el certificado de que trata el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 122

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.— Caracas: 6 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Considerada como ha sido una solicitud que ha dirigido á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, domiciliado en esta ciudad, en su carácter de mandatario de Arthur Metz, manufacturero, residente en París, en la cual pide se conceda á su mandante patente de invención por quince años para un procedimiento que titula "*Un sistema de construcciones de granito asfalto armado, de aplicación especial para el empedrado de calzadas y otras superficies, así como en la construcción de escaleras, muros y sus análogos*"; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la solicitud en referencia, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 123

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud que dirigen á este Ministerio los señores Gatmann Hermanos, comerciantes, domiciliados en esta capital, en la que piden se les conceda protección oficial para la marca de comercio que bajo el distintivo de la letra G mayúscula en tipo de imprenta, dentro de un círculo, usan estampada, grabada ó impresa, en los artículos de joyería, de relojería, de óptica y objetos de fantasía de todas clases que fabrican y expenden; y por cuanto los solicitantes han cumplido con las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley mencionada, dispone que se les expida el certificado respectivo, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se ha destinado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 124

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El ciudadano Henrique Chaumer, comerciante, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado del señor Víctor Augusto Deschiens, ingeniero, químico, domiciliado en París, solicita de este Ministerio protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue un producto farmacéutico que fabrica bajo el nombre de "*Vin d'Hémoglobine Soluble Deschiens*"; y habiéndose cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado de que trata el artículo 6º de la misma Ley, previo el registro de la marca citada en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 125

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de setiembre de 1907.—97° y 49°

Resuelto:

Cumplidas como están las formalidades legales en la sustanciación de un expediente que con nota número 233, fechada el 4 del presente mes, ha remitido á este Ministerio el Presidente del Estado Bolívar, sobre arrendamiento de un baldío de labor constante de cien hectáreas, solicitado con tal fin por el ciudadano Asunción Aponte, situado en jurisdicción del Municipio Moitaco, Distrito Sucre del referido Estado, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el solicitante el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 126

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de setiembre de 1907.—97° y 49°

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido el expediente que con nota fechada el 4 del mes actual, señalada con el número 234, ha enviado á este Despacho el Presideute del Estado Bolívar, relativo al arrendamiento de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de cuarenta y ocho centésimas y once diezmilésimas de legua cuadrada, solicitados con tal propósito por el ciudadano Pedro Medardo Pimentel y situados en jurisdicción del Municipio Maripa, Distrito Sucre del Estado referido, se faculta al mencionado funcionario para que celebre con el proponente el contrato respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 127

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 16 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto el doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, en su carácter de apoderado del señor Ephraim S. Wells, residente en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado ante este Ministerio protección oficial para la marca de fábrica con que su poderdante distingue un producto venenoso destinado á exterminar ratas, insectos, etc., que fabrica bajo el nombre de "*Rouyh on rats*," y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone, que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley citada, se otorgue al solicitante el certificado respectivo; debiendo registrarse antes la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 128

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 16 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Despacho el señor León Gugenheim, mandatario de los señores L. T. Piver y Cª, fabricantes de perfumería, domiciliados en París, Boulevard de Strasbourg, número 10, en la que solicita se conceda á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica que usan para distinguir el extracto y la loción que fabrican bajo el nombre de "*Le Trefle Incarnat*": y habiendo cumplido los interesados con los requisitos establecidos por la Ley vigente sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve, que de conformidad con el artículo 6º de la misma Ley, se les expida el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIYOYEN.

NÚMERO 129

—

Estados Unidos de Venezuela.--Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se han considerado tres representaciones dirigidas á este Ministerio con fecha 14 del corriente mes por el Presidente de la Compañía Nacional Anónima de Molinos de Trigo, en las cuales se solicita la exoneración de derechos aduaneros de cuarenta y cinco bultos con peso de siete mil quinientos ochenta y tres kilogramos, introducidos por el puerto de La Guaira para la mencionada empresa en los vapores americanos "Caracas" y "Philadelphia" en los días 21 de julio, 31 de agosto y 9 del actual.

Se observa que por el artículo 4º del contrato de que es cesionaria la expresada compañía, sólo pueden ser exonerados, después de instalados los molinos, las máquinas y aparatos que necesitare aquella empresa en lo futuro; y por cuanto entre los bultos ya citados están comprendidos sacos vacíos y otros artículos que no pueden considerarse como máquinas ni aparatos, y estando como está instalada la empresa hace algún tiempo, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que se niegue la exoneración de los derechos correspondientes á los artículos que son motivo de la presense Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 130

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto;

El ciudadano Enrique Chaumer ha ocurrido ante este Despacho en representación fechada el 14 del corriente mes, exponiendo que á consecuencia de una equivocación dijo "los señores Foster Mc. Clellan y Cª" por "la sociedad Foster Mc Clellan Cº" y omitió la palabra "Buffalo", al solicitar como apoderado de dicha sociedad, protección oficial para la marca de fábrica con que ésta distingue unas píldoras y pastillas purgativas que elabora; en razón de lo cual se dictó Rosolución en 7 de mayo rotropróximo, acordando la protección solicitada en la forma en que aquella gestión se hizo; y por cuanto el exponente finaliza su mencionada re-

presentación pidiendo que se registre de nuevo la marca de fábrica citada, con la consiguiente rectificación de ser su legítima propietaria la sociedad Foster Mc Clellan C°, domiciliada en Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, este Ministerio accede á ello, y en tal virtud declara sin efecto la predicha Resolución de 7 de mayo último.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejectutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 131

Estados Uindos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de setiembre de 1907.—97° y 49°

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano Henrique Chaumer, comerciante domiciliado en esta ciudad, ha ocurrido en representación de 14 del mes en curso ante este Ministerio, manifestando que por un error escribió "los señores Foster Mc Clellan y Compañía," en vez de "la sociedad Foster Mc Clellan C°" y suprimió la palabra "Buffalo", al representar anteriormente para solicitar de este Despacho protección oficial para la marca de fábrica con que la mencionada compañía distingue un ungüento medicinal que elabora y expende; en virtud de lo cual se expidió Resolución con fecha 8 de mayo próximo pasado, acordando la protección solicitada en la forma en que el peticionario la hizo; y finalizando éste su última exposición pidiendo que se registre de nuevo la marca de que se trata, con la consiguiente rectificación de ser su propietaria legítima la dicha sociedad Foster Mc Clellan C°, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, se accede á ello, y por tanto, declárase sin efecto la Resolución precitada de fecha 8 de mayo retropróximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 132

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se elimina el puésto de Oficial Archivero de la Inspectoría Técnica de Minas, creado por Resolución de 6 de noviembre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 133

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación del Gerente de la compañía anónima "Cervecería de Maracaibo", fechada el 29 de agosto último y presentada á este Ministerio el 24 del corriente mes, en la que se solicita que sean revocadas la Resolución dictada por este Despacho el 19 del primero de los meses citados, derogatoria de la expedida el 9 de junio de 1896, que acordó á aquella compañía determinadas franquicias aduaneras, y las disposiciones por las cuales fueron negadas las exoneraciones de derechos de las importaciones hechas por ella el 27 de junio y el 8 de agosto retropróximos, respectivamente por el velero danés "Zaphir" y el vapor americano "Zulia".

Y como una protección más, acordada á la mencionada empresa, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien conceder la exoneración del cincuenta por ciento de los derechos producidos por las dos importaciones que quedan expresadas, los cualas alcanzan á la suma de veinticinco mil seiscientos treinta y seis bolívares sesenta y cinco céntimos; quedando en toda su fuerza y vigor la precitada Resolución de 19 del mes próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 134

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas : 28 de setiembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación del ciudadano Doctor Nicomedes Zuloaga, fecha 26 de agosto próximo pasado, dirigida á este Despacho en nombre de la "Val de Travers Asphalte Paving Company Limited", en que pide para las minas de asfalto de Guanipa, la exoneración de derechos de los envases desarmados necesarios para la exportación del asfalto, fundándose en que, dada la naturaleza del producto que explota, compromete el porvenir de la empresa el pago de derechos aduaneros sobre los envases desarmados, cuya exoneración ha sido concedida á los concesionarios de minas de asfalto últimamente contratadas.

Y el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha dispuesto que se le conceda la exoneración solicitada de derechos arancelarios de los envases desarmados que se necesiten para la exportación del asfalto de Guanipa, por el término de dos años á contar de la fecha, y debiéndose llenar en cada caso los requisitos de ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 135

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de octubre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido el expediente que con nota señalada con el número 210 y fechada el 16 de setiembre último, ha remitido á este Ministerio la Gobernación del Territorio Federal Yuruary, relativo á la proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la cría, hecha en aquella localidad por el ciudadano Félix Páez Ezeiza, los cuales tienen de superficie seiscientas setenta y ocho milésimas de legua cuadrada, y están situados en jurisdicción del Municipio Guasipati, el Ejecutivo Federal no encuentra reparo alguno que hacer notar, y en consecuencia, autoriza al Gobernador del citado

Territorio para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA. IRIGOYEN.

NÚMERO 136

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de octubre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la sociedad anónima "Thermos Limited", domiciliada en Long Lane número 8, Londres, ha solicitado de este Ministerio protección oficial para la marca de fábrica que bajo el distintivo de la palabra "Thermos" usa su mandante aplicada á los envases de vidrio que fabrica, y cumplidas como han sido por la sociedad interesada las formalidades legales, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado de que trata el artículo 6º de la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 137

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de octubre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de treinta y ocho mil cuatrocientas millonésimas de legua cuadrada, hecha por el ciudadano Luis López Baralt en jurisdic-

ción del Municipio Lagunillas, Distrito Bolívar del Estado Zulia; expediente remitido á este Despacho con oficio del 30 de setiembre último, señalado con el número 1.240, por el Presidente de aquella Entidad Federal, se autoriza por la presente Resolución al citado funcionario, para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley respectiva, celebre con el interesado el contrato que en él se preceptúa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 138

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de octubre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Examinado el expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Zulia, con nota oficial del 3 del mes actual, número 1.243, formado en virtud de una proposición de arrendamiento de terrenos baldíos adecuados á la cría, hecha por el ciudadano Graciliano Añez Urdaneta, constantes de siete mil quinientas cincuenta y cinco millonésimas de legua cuadrada de superficie y situados en el Municipio Santa Cruz del Distrito Colón; y habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del mencionado expediente, el Ejecutivo Federal faculta á aquel funcionario, para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 139

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Direccion de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de octubre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del expediente sobre terrenos baldíos propios para la cría, constantes de

cuatro milésimas de legua cuadrada, solicitados en arrendamiento por el ciudadano Victoriano Chaparro en jurisdicción del Municipio San Rafael, Distrito Mara del Estado Zulia, el cual expediente ha sido enviado á este Ministerio por el Presidente del referido Estado para el examen correspondiente, con nota señalada con el número 1.244, de fecha 3 del corriente mes, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, autoriza á aquel funcionario para que celebre con el interesado el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 140

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de octubre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de "J. Spencer Turner Company," corporación residente en la calle de Worth, número 86, New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue las cotonías, lencería para sábanas y driles que fabrica y expende bajo la denominación de "*Ontario Extra;*" y por cuanto la sociedad interesada ha cumplido con las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado de que trata el artículo 6º de la Ley citada, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se ha destinado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 141

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de octubre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado uua representación que dirige á este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, mandatario de la sociedad "F. H. Strong Company," residente en el número 1.136 de la Avenida Madison, Parroquia Manhattan, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, en la que solicita se conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que bajo la denominación de "*Chologestin*" usa para distinguir los pro luctos farmacéuticos de todas clases que elabora; y cumplidas como han sido por la sociedsd interesada las formalidades requeridas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 142

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Considerada una solicitud dirigida á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de "Huntley & Palmers Limited," fabricantes de galletas domiciliados en Reading, Inglaterra, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen los bizcochos, galletas y galleticas que elaboran, la cual consiste principalmente en la representación del edificio en donde se fabrican los citados productos; y por cuanto los interesados han cumplido con las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado de que trata el artículo 6º de la misma Ley, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 143

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de noviembre de 1907.—97° y 49°

Resuelto:

Por cuanto el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta ciudad, mandatario de la sociedad Huntley y Palmers Limited, residente en Reading, Inglaterra, ha solicitado de este Despacho protección oficial para la marca de fábrica que bajo la denominación de "*Huntley & Palmers*",—en la forma que aparece en el facsímile acompañado al efecto,—usan sus mandantes para distinguir los bizcochos, galletas y galleticas que elaboran; y cumplidas como han sido las formalidades requeridas por la Ley de la materia, de acuerdo con el artículo 6° de la citada Ley, el Ejecutivo Federal dispone expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 144

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de noviembre de 1907.—97° y 49°

Resuelto:

Examinado el expediente remitido á este Despacho con nota número 266, fechada el 17 de octubre último, por el ciudadano Presidente del Estado Bolívar, relativo al arrendamiento de un terreno baldío propuesto por el Doctor Antonio García Romero, constante de diez y seis centésimas de legua cuadrada, propio para la cría, existente en jurisdicción del Municipio Ciudad Bolívar, Distrito Heres del referido Estado, y encontrándose que ha sido sustanciado en debida forma, el Ejecutivo Federal autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario para celebrar el contrato de arrendamiento del terreno mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 145

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero residente en esta ciudad, en su carácter de apoderado de la "National Water Company," corporación domiciliada en Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de América, en la que solicita se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue las aguas minerales que prepara bajo la denominación de "*White Rock*"; y llenos como están por la compañía interesada los requisitos requeridos por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado de que trata el artículo 6º de la Ley citada, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 146

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades legales en la sustanciación del expediente que con nota número 1.288, de fecha 24 de octubre último, ha enviado á este Ministerio la Presidencia del Estado Zulia, relativo al arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la cría, solicitados con tal propósito en aquella localidad por el ciudadano Doctor Abigail Colmenares, los cuales tienen de superficie tres mil ochocientas veintiuna diez milésimas de legua cuadrada y están situados en el Municipio Santa Rita, jurisdicción del Distrito Bolívar, el Ejecutivo Federal autoriza al Presidente del referido Estado, para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el proponente el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 147

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento,—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría. —Caracas: 13 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirigen á este Ministerio los señores Perdomo Hermanos, comerciantes domiciliados en esta capital, en la que piden se les conceda protección oficial para la marca de fábrica con que distingueu los tabacos que elaboran bajo la denominación de "*Las Dos Américas*", y encontrándose que se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se expida á los interesados el certificado respectivo, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley citada, previo el registro de la marca en referencia en el libro que á tal efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 148

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de ciento veinticuatro diezmilésimas de legua cuadrada, hecha por el ciudadadano Domingo Felce en jurisdicción del Municipio Yaguaraparo, Distrito Arismendi del Estado Bermúdez; expediente remitido por el Presidente de aquella Entidad Federal á este Despacho con oficio del 4 del mes actual, señalado con el número 943, se autoriza por la presente Resolución al citado funcionario, para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley respectiva, celebre con el solicitante el contrato que en él se preceptúa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 149

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de noviembre de 1907.—97° y 49°

Resuelto:

Examinado como ha sido el expediente que ha remitido á este Ministerio el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, relacionado con unos terrenos baldíos propios para la cría, solicitados en arrendamiento por el ciudadano Fernando Aguilera, los cuales constan de noventa y nueve diezmilésimas de legua cuadrada y están situados en jurisdicción del Municipio Yaguaraparo, Distrito Arismendi del referido Estado, y habiéndose cumplido las formalidades legales en la sustanciación del precitado expediente, el Ejecutivo Federal faculta á aquel funcionario, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el proponente el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 150

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de noviembre de 1907.—97° y 49°

Resuelto:

Cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de la materia, en la sustanciación de un expediente relativo al arrendamiento de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, solicitados con tal fin por el ciudadano Florentino Moreno en jurisdicción del Municipio Yaguaraparo, Distrito Arismendi del Estado Bermúdez, y constante de setenta y ocho diez milésimas de legua cuadrada; expediente que ha sido enviado á este Despacho por el Presidente del referido Estado, el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 24 de la citada Ley, autoriza al mencionado funcionario para celebrar con el interesado el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 151

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El ciudadano Doctor Bartolomé López de Ceballos, abogado residente en esta ciudad, mandatario de la "Fabbrica Italiana Automobili Torino," sociedad anónima que tiene su domicilio en Turín, Reino de Italia. solicita protección oficial para la marca de fábrica que bajo el distintivo de la palabra "*F.i.a.t,*" formada caprichosamente por las iniciales de la denominación de la empresa y separadas sus letras entre sí por puntos, usa su mandante aplicada á los automóviles, bicicletas, motores, embarcaciones, materiales de carruajería y accesorios que fabrica; y por cuanto la sociedad interesada ha cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado de que trata el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro de la marca de que se trata en el libro á tal efecto destinado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 152

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado el expediente relativo al arrendamiento de dos leguas cuadradas de terrenos baldíos adecuados á la cría, situados en el Municipio Tabasca, Distrito Sotillo del Estado Bolívar, propuesto por el ciudadano Inocencio Pinto en representación fechada el 24 de mayo último.

Y encontrándose que el mencionado expediente ha sido sustanciado en debida forma, y estando además recomendada de manera especial la solicitud por el Presidente de dicho Estado, por existir en su concepto circunstancias que la abonan, aun tratándose de una área mayor que la fijada para casos normales por la Ley de la materia, este Ministerio,

apoyándose en el artículo 23 de la misma, acuerda la concesión; y al efecto faculta al citado funcionario para que celebre con el interesado el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 153

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, mandatario de la compañía "Allen & Hamburys Limited," domiciliada en Londres, Inglaterra, en la que pide se conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio que consistiendo en un arado con las iniciales A. D. y el guarismo 1.715, usa para distinguir las sustancias químicas, sustancias que se usan como alimentos ó ingredientes de ellos, artículos de tocador y de perfumería é instrumentos y enseres de cirugía; y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se expida á la compañía solicitante el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 154

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Considerada una representación qne dirige á este Despacho el ciudadano H. Chaumer, vecino de esta capital, en su carácter de mandata-

rio de la señora viuda A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza residente en París, plaza de la Magdalena, número 11, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica que bajo la denominación de "*Soleil de Minuit*," usa su mandante para distinguir productos de perfumería, jabonería y afeites que elabora en aquella ciudad; y habiendo la peticionaria cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la misma Ley, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca citada en el libro destinado á tal respecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 155

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, en una solicitud que ha dirigido á este Ministerio el ciudadano H. Chaumer, residente en esta ciudad, apoderado de la señora viuda A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza, domiciliada en París, plaza de la Magdalena, número 11, en la que pide se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los productos de perfumería, jabonería y afeites que prepara bajo el nombre de "*Gardenia Flore*"; el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la interesada el certificado de que trata el artículo 6º de la Ley mencionada, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 156

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, mandatario de Allen & Hanburys Limited, sociedad residente en Londres, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio que bajo el distintivo de la palabra "*Byno*", usa su mandante aplicada á las preparaciones medicinales y farmacéuticas y á las sustancias alimenticias que expende, especialmente en aquellas en que el extracto de malta entra como ingrediente; y encontrándose que la compañía solicitante ha cumplido con las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal dispone expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en la Dirección respectiva de este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 157

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El ciudadano H. Chaumer, domiciliado en esta ciudad, mandatario de la señora viuda A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza, residente en París, plaza de la Magdalena, número 11, solicita de este Ministerio se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue todos los productos de perfumería, jabonería y afeites que elabora bajo la denominación "*Funkia du Japón*"; y por cuanto se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley citada, resuelve expedir á la solicitante el certificado respectivo, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 158

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Considerada una representación que dirige á este Despacho el ciudadano H. Chaumer, apoderado de la señora viuda A. Raynaud, residente en París, plaza de la Magdalena, número 11, propietaria de la perfumería Oriza, en la que solicita se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue todos los productos de perfumería, jabonería y afeites que elabora bajo la denominación de "*Apotheóse*," y llenos como han sido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, resuelve el Ejecutivo Federal que se expida á la interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 159

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, apoderado de la compañía "Allen & Hanburys Limited," residente en Londres, Inglaterra, en la cual solicita se conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio con que distingue ciertas sustancias químicas que se emplean en medicina, otras que se usan como alimentos ó como ingredientes de éstos, artículos de tocador y de perfumería é instrumentos de cirugía que expende bajo la denominación de "Allenburys"; y por cuanto la compañía interesada ha cumplido las formalidades requeridas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se expida á la solicitante el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 160

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado el expediente enviado á este Ministerio por la Gobernación del Territorio Federal Cristóbal Colón, junto con nota oficial número 523, de fecha 19 de octubre próximo anterior, relativo á una proposición de arrendamiento de tres porciones de terrenos baldíos propios para la agricultura, hecha por el ciudadano Domingo Felce, las cuales miden veintitres hectáreas y tres mil treinta y ocho metros cuadrados, la primera, cinco hectáreas y mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados la segunda, y la última, cinco hectáreas y dos mil setecientos ochenta metros cuadrados, existentes todas en jurisdicción del Municipio Irapa; y encontrándose que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, el Ejecutivo Federal faculta al Gobernador del mencionado Territorio, para celebrar los contratos de arrendamiento de las tres porciones de terrenos de que se trata, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 161

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido el expediente que con nota número 283, fechada el 9 de noviembre último, ha remitido á este Ministerio el ciudadano Presidente del Estado Bolívar, relacionado con el arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la cría solicitados con tal propósito por el ciudadano Pablo D. León Guzmán, los cuales miden una legua cuadrada de superficie y están situados en jurisdicción del Distrito Heres del referido Estado, se autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el proponente el contrato respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 162

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente remitido á este Despacho junto con nota fechada el 9 de noviembre retropróximo, número 284, por la Presidencia del Estado Bolívar, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Pablo D. León Guzmán, de un terreno baldío propio para la cría, constante de una legua cuadrada y situado en jurisdicción del Municipio Zea, Distrito Heres del referido Estado, se autoriza al primer funcionario de aquella Entidad Federal, para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, celebre con el solicitante el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 163

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Despacho el ciudadano Doctor Antonio María Planchart, abogado, residente en esta capital, en su carácter de apoderado de los señores Raffalli Hermanos, comerciantes domiciliados en Carúpano, en la cual solicita se conceda á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica que bajo el distintivo de una estrella en un campo circular, separando las iniciales "*R. H.*" usan aplicada á los productos de jabonería que elaboran en aquella ciudad; y habiendo los interesados cumplido los requisitos establecidos en la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado de que trata el artículo 6º de la Ley citada, previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 164

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

El ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, domiciliado en esta ciudad, mandatario de la "Víctor Talking Machine Company," corporación domiciliada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue las máquinas parlantes y registros de las mismas que fabrica bajo la denominación de "*Granmophone*"; y por cuanto se han cumplido por la compañía interesada las formalidades requeridas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 165

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario de la "Ozomulsion Company", sociedad mercantil domiciliada en New York, Estados Unidos de América, en la cual pide se le conceda á su poderdardante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue ciertos productos farmacéuticos y en especial el aceite de hígado de bacalao, preparados bajo el nombre de "*Ozomulsion*", el Ejecutivo Federal dispone que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, se expida á la compañía solicitante el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 166

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha examinado por este Ministerio un expediente relativo al arrendamiento de una legua cuadrada de terrenos baldíos propios para la cría, solicitada con tal propósito ante el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez por el ciudadano Celestino Itriago; y por cuanto se encuentra que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, se faculta á aquel funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 167

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido un expediente relativo á un terreno baldío apropiado á la cría, constante de veintiuna centésimas de legua cuadrada, propuesto en arrendamiento por el ciudadano Ezequiel Jiménez ante el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías, autoriza por la presente Resolución al citado funcionario, para celebrar con el solicitante el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 168

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente sobre arrendamiento de un baldío propio para la cría, constante de treinta y tres centésimas de legua cuadrada, solicitado con tal propósito ante el Gobernador del Territorio Federal Yuruary por el ciudadano Manuel Felipe Rodríguez, el Ejecutivo Federal faculta al citado funcionario para que celebre con el proponente el contrato respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 169

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha examinado un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Zulia, sobre el arrendamiento de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de una legua cuadrada y ciento cuarenta mil once millonésimas de legua cuadrada, solicitados con tal propósito por Julio Zeppenfeld Mestre, y encontrándose que se han llenado los requisitos determinados por la Ley de la materia en la sustanciación del referido expediente, se autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario, para celebrar con el interesado el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 170

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de enero de 1908.—97° y 49°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta ciudad, apoderado de "The Dunlop Peneumatic Tyre Company Limited," residente en el número 14, Regent Street, Londres, Inglaterra, en la que solicita se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica que bajo el distintivo principal de un retrato del señor J. B. Dunlop, usa aplicada á los vendajes pneumáticos para ruedas de velocípedos y otros vehículos, partes de los mismos vendajes, coraza para la cámara de aire y artículos similares que fabrica; y por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se expida á la compañía solicitante el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 171

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de enero de 1908.—97° y 49°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se nombra al ciudadano Adolfo Herrera, Fiscal Nacional del Banco de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN,

NÚMERO 172

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano H. Chaumer, vecino de esta capital, mandatario de los señores Bisquit Dubouché y Cª, domiciliados en Jarnac, Charente, Francia, en la que solicita se conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio que consistiendo pricipalmente en tres estrellas de color negro, usa para distinguir una clase de cognac que fabrica; y por cuanto los interesados han cumplido las formalidades legales, el Ejecutivo Federal dispone expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 173

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, en una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano H. Chaumer, vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado de los señores Biscuit Dubouché y Cª, residentes en Jarnac, Charente, Francia, en la cual solicita se les conceda á sus poderdantes protección oficial para la marca de comercio que consistiendo principalmente en las letras "*V. O.*" en color rojo, usan para distinguir una clase de cognac que fabrican, el Ejecutivo Federal dispone expedir á los solicitantes el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 174

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente relacionado con el arrendamiento de unos terrenos baldíos aplicables á la cría, constantes de treinta y nueve centésimas partes de legua cuadrada, solicitados con tal propósito ante el Gobernador del Territorio Federal Yuruary por el ciudadano Pedro José Lanz, se autoriza por la presente Resolución al precitado funcionario para que celebre con el proponente el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 175

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de enero de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Por disposición del General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto dictado con fecha de ayer, por el cual se reglamenta la recaudación de la renta nacional de fósforos, se resuelve:

Procédase á hacer en la "Litografía del Comercio," del señor Píus Schlageter, de esta capital, una emisión de timbres para fósforos, en las proporciones siguientes:

OCHO MILLONES de timbres de valor de *un céntimo* de bolívar;

DOS MILLONES de timbres de valor de *dos céntimos* de bolívar; y

MEDIO MILLÓN de timbres de valor de *cuatro céntimos* de bolívar.

La impresión de estos timbres será debidamente fiscalizada en la forma requerida para tales casos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 176

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Sustanciado de conformidad con la Ley de la materia como ha sido un expediente remitido á este Despacho por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Pedro Lanz, de unos terrenos baldíos propios para la cría, constantes de noventa y siete centésimas partes de una legua cuadrada, el Ejecutivo Federal dispone autorizar á aquel funcionario para que celebre con el proponente el contrato de que trata el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 177

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Examinado como ha sido un expediente remitido á este Ministerio por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relativo al arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de una legua cuadrada, solicitado con tal propósito por el ciudadano General José A. Medina, y encontrándose que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, el Ejecutivo Federal faculta por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el proponente el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 178

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Ministerio por el señor Max. Balestra, actualmente de tránsito en esta capital, apoderado de V. Rigaud, sucesor de Rigaud y Cª, fabricante de perfumería domiciliado en París, en la cual pide se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue una clase de extracto que bajo la denominación de "*Lidilia*" fabrica en aquella ciudad; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado de que trata el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 179

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, mandatario de la Compañía Manufacturera H. H. Franklin, residente en Siracusa, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en la palabra "*Franklin*", que lleva debajo un rasgo de pluma á manera de rúbrica, usa para distinguir los automóviles y partes de los mismos que fabrica, con excepción de los accesorios de goma; y por cuanto la compañía interesada ha cumplido las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 180

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de enero de 1908.—96° y 49°

Resuelto:

Se ha examinado un expediente remitido á este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Zulia, relativo al arrendamiento propuesto por el ciudadano Esteban Vezga Vargas de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de treinta y ocho mil cuatrocientas millonésimas de legua cuadrada, situados en jurisdicción del Municipio Lagunillas, Distrito Bolívar del referido Estado; y encontrándose que se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en la sustanciación del mencionado expediente, el Ejecutivo Federal autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el proponente el contrato, respectivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 181

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de enero de 1908.—97° y 49°

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido los requisitos determinados por la Ley sobre la materia en la sustanciación de un expediente relacionado con el arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la cría, constantes de cuarenta y una centésimas de legua cuadrada, solicitados con tal propósito por Filemón Fernández Alcocer ante el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, se faculta al citado funcionario para que celebre con el interesado el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 182

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta ciudad, apoderado de Thomas Leopold Willson, manufacturero, súbdito británico, residente en el número 188, calle de Metcalf, Ottawa, Condado de Carleton, Provincia de Ontario, Canadá, en la cual solicita se le conceda á su poderdante patente de invención por diez años para una mejora que denomina "Mejoras en los aparatos de señales en las nieblas"; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 183

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Vista la representación que en esta fecha ha introducido ante este Ministerio el ciudadano Alejandro Ducharne, pidiendo se declare formalmente resuelto, por mutuo acuerdo de las partes interesadas, el contrato que celebró con el Ejecutivo Federal por órgano de este Despacho el 25 de octubre de 1906, para el establecimiento de la industria sericícola en el país, y en virtud del cual el contratista ha venido disfrutando de los inmuebles denominados Estancia Coticita ó Anauco Arriba y Potrero Pulinare, pertenecientes á la Nación, el Ejecutivo Federal ha resuelto acceder á lo pedido en la mencionada solicitud.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 184

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, mandatario de J. & R. Tennent Limited, sociedad domiciliada en Wellpark Brewery, Glasgow, N. B. Britania Septentrional, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica que bajo la representación de una T mayúscula de imprenta, en color rojo, usa su mandante para distinguir las cervezas blancas, fuertes, claras, y oscuras que fabrica; y por cuanto se han cumplido por la sociedad interesada las formalidades legales, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de la materia, y previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 185

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha examinado un expediente remitido á este Ministerio por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con el arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de cuatrocientas diez mil novecientas sesenta y tres millonésimas de legua cuadrada, solicitado con tal propósito por el ciudadano Aureliano Almarza, y encontrándose que se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia en la sustanciación del referido expediente, se faculta por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el proponente el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 186

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría—Caracas: 24 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente relativo al arrendamiento de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de trescientas diez y nueve mil ochocientas ocho millonésimas de legua cuadrada, solicicitados ante el Presidente del Estado Zulia por el ciudadano Carlos Fuenmayor hijo, el Ejecutivo Federal dispone que se autorice al citado funcionario, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el interesado el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 187

—

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 29 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Henrique Chaumer, residente en esta ciudad, mandatario de los señores Francisco Cinzano y Cª, comerciantes domiciliados en Turín, Italia, en la cual solicita se le conceda á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen una clase de Vino Vermouth que elaboran; y por cuanto se encuentran que se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se expida á los solicitantes el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 188

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de enero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud dirigida á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, mandatario de los señores Gebrüder Schürhoff, domiciliados en Gevelsberg, Alemania, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en la representación de un indio en actitud de combate, usan sus mandantes para distinguir objetos de cuchillería, machetes, hoces, limas, escoplos, etc., y en general herramienta para artes y oficios que fabrican; y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se expida á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 189

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha examinado un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Bermúdez, relativo á una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Eduardo Aguirre, de unos terrenos baldíos adecuados á la cría, constantes de un millón doscientos sesenta mil metros cuadrados, existentes en jurisdicción del Municipio Yaguaraparo del Distrito Arismendi; y por cuanto se encuentra que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del citado expediente, el Ejecutivo Federal autoriza por la presente Resolución al mencionado funcionario, para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia celebre con el interesado el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 190

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano Henrique Chaumer, vecino de esta capital, mandatario de los señores G. H. Mumm y Cª, comerciantes, domiciliados en Reims, Francia, en la cual solicita se le conceda á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en un adorno de capricho, con un águila en el centro y las palabras "*Goüt-Américain,*" usan para distinguir los vinos de Champagne y los demás vinos espumosos, ó líquidos que fabrican; y por cuanto los interesados han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 191

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Sustanciado en toda forma como ha sido un expediente enviado á este Despacho con nota oficial del 24 de enero último, número 54, por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano General Luis Felipe Nava, de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de quinientas cincuenta y siete mil seiscientas millonésimas de legua cuadrada; el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza por la presente Resolución al citado funcionario para que celebre con el interesado el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 192

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha examinado un expediente remitido á este Ministerio por el ciudadano Presidente del Estado Bermúdez, relativo al arrendamiento de unos terrenos baldíos de labor, constantes de ochenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas, solicitados con tal propósito por el ciudadano José María Guerra hijo, en jurisdicción del Municipio Yaguaraparo del Distrito Arismendi; y por cuanto se encuentra que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del citado expediente, el Ejecutivo Federal autoriza á aquel funcionario para que celebre con el solicitante el contrato de arrendamiento de que trata el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 193

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Ha sido examinado un expediente remitido á este Ministerio por el Presidente del Estado Bermúdez, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Cleto C. Rodríguez Díaz, de un baldío de labor constante de noventa y nueve hectáreas, treinta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, situado en jurisdicción del Distrito Arismendi de aquel Estado; y por cuanto se encuentra que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del citado expediente, se autoriza por la presente Resolución al funcionario mencionado, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el solicitante el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 194

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, en la cual solicita se les expida á los señores Longman y Martínez, fabricantes de petróleo, domiciliados en el número 207, Pearl Street, New York, Estados Unidos de América, de quienes es apoderado, protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen el petróleo refinado que preparan y expenden bajo la denominación de *"Luz Diamante"*; y cumplidas como están por los interesados las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley, dispone expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 195

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Con fecha 3 del mes próximo pasado se dictó Resolución por este Despacho, autorizando al Presidente del Estado Zulia para celebrar con el ciudadano Julio Zeppenfeldt Mestre el contrato de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría solicitado por éste en jurisdicción del Municipio Lagunillas, Distrito Bolívar del mencionado Estado; y como el agrimensor designado para levantar el plano respectivo, excluyó en la mensura, si bien la dibujó en el plano, una porción de terreno discutida por el ciudadano Francisco Javier Barroso por creerse con mejor derecho para adquirirla, la Resolución en referencia limitó la concesión á una superficie de una legua cuadrada y ciento cuarenta mil once millonésimas.

Mas habiéndose comprobado posteriormente á la fecha de aquella disposición, que Zeppenfeldt Mestre tiene derecho de preferencia á la

cesión del terreno discutido por venirlo ocupando de tiempo atrás, y tomándose además en consideración que existen circunstancias que abonan á juicio del Ejecutivo la aspiración del solicitante á que le sea cedida una extensión de terreno mayor que el máximum fijado para casos normales por el artículo 23 de la Ley de la materia, este Ministerio viene en revocar la Resolución mencionada, y de conformidad con el mismo artículo, dispone:

Que el contrato de arrendamiento que debe celebrar el ciudadano Presidente del Estado Zulia con el expresado Julio Zeppenfeldt Mestre, en virtud del expediente sustanciado para la adquisición de los terrenos baldíos de que se trata, comprenda la superficie total del plano levantado, que alcanza á *una legua cuadrada y trescientas cuarenta mil ciento sesenta y cinco millonésimas de legua cuadrada.*

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 196

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de febrero de 1908.—97º y 49º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Ministerio por Pablo Tomás Barberá, de nacionalidad española, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en la cual pide se le conceda protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo en las iniciales *"P. T."*, enlazadas caprichosamente en forma de monograma, usará para distinguir una pomada contra la calvicie que va á ofrecer al expendio público bajo la denominación de "La Toilette"; y cumplidos como están por el interesado los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve, que de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley, se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 197

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de febrero de 1908.—97° y 49°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación dirigida á este Ministerio por el Doctor B. López de Ceballos, abogado residente en esta capital, apoderado de la sociedad mercantil B. A. Fahnestock C°, domiciliada en la ciudad de Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica consistente en una etiqueta de capricho que tiene en su parte superior el retrato de B. A. Fahnestock, y que usa para distinguir las medicinas que prepara, con especialidad un vermífugo de su fabricación; y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone expedir á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 198

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de febrero de 1908.—97° y 50°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el Doctor Antonio María Planchart, abogado, vecino de esta capital, mandatario de los señores Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen-Fabrik, F. Wolff & Sohn, domiciliados en Karlsruhe, Gran Ducado de Baden, Alemania, en la cual solicita se le conceda á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en un escudo de capricho colocado en el centro de un espacio octogonal, usan para distinguir los artículos de perfumería y jabones de tocador de todas clases que preparan; y por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone

que se expida á los interesados el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 199

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de febrero de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Considerada como ha sido una solicitud dirigida á este Ministerio por el ciudadano Doctor Antonio María Planchart, abogado, vecino de esta capital, mandatario de los señores Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen Fabrik, F. Wolff & Sohn, domiciliados en Karlsruhe, Gran Ducado de Baden, Alemania, en la cual pide se le conceda á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen los preparados de cosméticos y cremas con bases de glicerina y miel que expenden bajo la denominación de "*Kaloderma*"; y por cuanto los interesados han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 200

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto el Doctor B. López de Ceballos, abogado, vecino de esta capital, apoderado de la "Pompeian Manufacturing Company," sociedad mercantil domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su

poderdante distingue las preparaciones farmacéuticas y veterinarias, emplastos, unturas, crema para el tocador, extractos, agua de Colonia, lociones, etc., que fabrica y expende bajo la denominación de "*Pompeian*", y cumplidas como están las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve que se le expida á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 201

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma un expediente enviado á este Despacho por la Presidencia del Estado Bolívar, con nota de 17 de febrero último, número 45, relativo al arrendamiento de una legua cuadrada de terrenos baldíos propios para la cría, solicitados por el ciudadano Emeterio Franco en jurisdicción del Distrito Heres, se autoriza por la presente Resolución al Presidente de aquella Entidad Federal, para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia celebre con el solicitante el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 202

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma un expediente enviado á este Ministerio por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos propios

para la cría, situados en jurisdicción del Municipio Lagunillas, Distrito Bolívar del mencionado Estado, hecha por el ciudadano Francisco Javier Barroso, se autoriza á dicho funcionario para celebrar con el proponente el contrato respectivo; con la condición expresa de que se excluya de él la parte de estos terrenos que venía siendo disputada por el ciudadano Julio Zeppenfeldt Mestre, y que le fué cedida á éste por Resolución de 13 del mes próximo pasado, por asistirle mejor derecho; quedando por consiguiente limitada esta concesión á una superficie de novecientas diez y nueve mil trescientas sesenta millonésimas de legua cuadrada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 203

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de la sociedad manufacturera Turr y Wonson Limited, domiciliada en Glousester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, en la cual pide se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en la representación de un barco á toda vela, usa para distinguir una clase de pintura que prepara, destinada á preservar el fondo de las embarcaciones; y por cuanto la sociedad interesada ha cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 204

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, residente en esta ciudad, mandatario de la sociedad mercantil Walter Baker & Company Limited, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue el cacao, chocolate, broma y preparaciones de cacao que elabora y expende bajo la denominación de "*Baker's*"; y por cuanto se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Ley, dispone que se le expida á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 205

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, en una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado residente en esta capital, mandatario de la sociedad mercantil "Daniel Perez", domiciliada en Solingen, Alemania, en la cual pide se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los cuchillos y tijeras que fabrica, y que consiste en la representación de un tonel con su espita, el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Ley, resuelve expedirle á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo

el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se ha destinado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 206

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta ciudad, mandatario de la Vacuum Oil Company, sociedad anónima domiciliada en Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio con que distingue sustancias, mixturas, mezclas químicas, combinaciones para curtir, aceites, grasas, ceras, lacres y sus compuestos, que prepara y expende bajo la denominación de "*Gargoyle*"; y cumplidas como han sido por la sociedad interesada las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 207

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio en una solicitud dirigida á este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, en

su carácter de apoderado de The Chillington Tool Company Limited, sociedad residenciada en The Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire, Inglaterra, en la que pide protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo en la representación de un cocodrilo, usa su poderdante para distinguir herramienta é instrumentos de agricultura que fabrica, con excepción de hachas, azuelas, machetes, y podaderas corvas; de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 208

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Despacho el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta ciudad, mandatario de la "Galena Signal Oil Company", corporación domiciliada en Franklin, Condado de Venango, Pennsylvania, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio que usa para distinguir aceites y grasas para alumbrar y lubrificar que fabrica y expende bajo el nombre de *"Trigram"*; y llenos como han sido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Ley, dispone expedir á la compañía interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 209

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en una solicitud dirigida á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, en su carácter de apoderado de la "Galena Signal Oil Company", corporación residente en Franklin, Condado de Venango, Pennsylvania, Estados Unidos de América, en la que pide se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de comercio que usa para distinguir los aceites y grasas para lubrificar que fabrica y expende bajo el nombre de *"Galena"*; el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley, resuelve expedir á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 210

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por ser indispensable una instalación de gas acetileno en el Labatorio Nacional para los trabajos de química analítica que en él se practican, se aprueba el presupuesto montante á doscientos setenta y siete bolívarez [B 277], que para ello ha presentado el ciudadano Joaquín Salgado, á quien se encarga de la ejecución del trabajo, bajo la inspección inmediata del Director de dicho establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 211

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Ramírez Pacheco, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita se le conceda protección oficial para la marca de fábrica con que distinguirá un producto de harina de plátanos que va á ofrecer el expendio público bajo la denominación de "La Indígena"; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas. por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Ley, dispone expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 212

—

Estados Unidos de Venezuela.—Minsterio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustancia ción de un expediente remitido á este Ministerio por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, hecha por los ciudadanos José María Perruolo y Eufemio López, constante de *mil trescientas diez y ocho diezmilésimas de legua cuadrada*, el Ejecutivo Federal autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el interesado el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 213

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero residente en esta capital, mandatario de "A. P. Ordway & Company", sociedad domiciliada en la calle Oeste 37, New York, Estados Unidos de América, en la que pide se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue un producto medicinal que prepara bajo la denominación de "*Amargo Sulforoso del Dr. Kaufmann*"; y cumplidas como han sido por la compañía interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRRA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 214

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento. —Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el Doctor Pablo Miguel González, ingeniero, domiciliado en esta capital, en la que pide se le otorgue patente por diez años para una mejora de invención que intitula "*Adoquín—Concreto—Mixto*"; mejora que declara el interesado consistir en "la calidad y colocación de la piedra, que produce una superficie rugosa que impide el deslizamiento"; y solicita además la exoneración del pago de los derechos correspondientes, como una protección á esta nueva industria.

Y cumplidas como están por el peticionario las formalidades requeridas por la Ley de 2 de Junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á lo solicitado, sin garantizar la exactitud, ni la utilidad, ni la prioridad de la mejora de invención á que aquí se hace referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 215

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, residente en esta capital, en su carácter de apoderado de la "Seay International Ice and Refrigeratión Machinery Company", corporación domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su poderdante patente de invención por diez años para *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para producir hielo y frío"*; y por cuanto se han cumplido por la compañía interesada las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 216

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Considerada como ha sido una solicitud dirigida á este Despacho por los ciudadanos Bonifacio Torres y Cosme Quintero, industriales, domiciliados en esta ciudad, en la cual piden se les conceda patente por diez años para una mejora de invención que denominan *"Silla plegadiza"*, y se les exonere del pago de los derechos correspondientes; y por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la mencionada solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 217

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Juan Santana D. L., comerciante domiciliado en esta capital, en la que solicita se le conceda la exoneración de derechos arancelarios de los artículos siguientes:

Un soplador ó bomba de aire,
Una caldera de hierro colado ó de cobre rojo,
Una prensa filtradora,
Un recipiente de metal,
Un juego de cilindros coladores y enfriadores,
Una bomba para elevar grasas,
Un agitador,
Un juego de tubos coladores,
Un juego de quinientos cubos trasportables de 46 kilogramos de capacidad cada uno, con cierre automático,
Una máquina con todos sus accesorios para hacer latas capaces para contener una y media arroba de grasa, y
Una máquina con todos sus accesorios para hacer latas capaces para contener cinco, diez y doce y media libras de grasa.

Y por cuanto el interesado funda su petición en el hecho de proponerse establecer una industria que necesita para su fundación de los mencionados aparatos y útiles y que aún no ha sido explotada en el país, como lo es la refinería de manteca de cerdo por procedimientos modernos, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien acceder á la solicitud de que se trata, como una protección á la industria nacional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 218

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado conforme á la Ley y Reglamento sobre la materia el expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de cobre situada en el Municipio Aroa, Distrito Sucre del Estado Lara, hecho por el ciudadano Juan Padrón Uztáriz ante el Jefe Civil del citado Municipio, á la que ha dado el descubridor el nombre de "La Carolina," y cuya superficie es de cien hectáreas, determinadas en un cuadrado de mil metros por cada lado, el Ejecutivo Federal ha resuelto que se le expida al denunciante el título de propiedad de la pertenencia de que se trata, al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del expresado Reglamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 219

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, mandatario de la sociedad "F. Bagot y Compañía," domiciliada en París, calle de Rivoli, número 55, en la cual pide se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo en un sello rectangular que lleva inscritos en su parte superior la frase "*Société Hygiénique*" y en el centro un monograma compuesto de las iniciales "*S. H.*", usa para distinguir productos de perfumería, jabonería, afeites y productos higiénicos que elabora; y cumplidas como han sido por la sociedad interesada las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 220

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de abril de 1908.—97° y 50º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido un expediente remitido á este Ministerio por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relacionado con el arrrendamiento de una legua cuadrada de terrenos baldíos propios para la cría, que solicita en jurisdicción del Municipio Ochoa el ciudadano Pedro Garrido Girón, el Ejecutivo Federal faculta á aquel funcionario para que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el interesado el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 221

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente que ha remitido á este Ministerio el Presidente del Estado Bermúdez, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Federico Ramírez en jurisdicción del Municipio Yaguarapar , Distrito Arismendi, de un terreno baldío de labor constante de veintidós hectáreas y tres mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza á aquel funcionario para celebrar con el proponente el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 222

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido un expediente remitido á este Ministerio por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relacionado con un terreno baldío propio para la cría, constante de media legua cuadrada y dos y medio kilómetros cuadrados, propuesto en arrendamiento en jurisdicción del Municipio Guasipati por el ciudadano Carlos Lino Suárez, el Ejecutivo Federal autoriza por la presente Resolución al citado funcionario, para que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia celebre con el interesado el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 223

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente que ha enviado á este Despacho el Presidente del Estado Zulia, relativo á una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Arístides Antúnez, de un terreno baldío propio para la cría, constante de diez y ocho milésimas de legua cuadrada y situado en jurisdicción de los Municipios Santa Rita y Cabimas del Distrito Bolívar, el Ejecutivo Federal faculta al mencionado funcionario para celebrar el respectivo contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 224

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de abril de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Sustanciado de conformidad con la Ley de la materia como ha sido un expediente remitido á este Ministerio por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con el arrendamiento de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, solicitados con tal propósito por el ciudadano Amable Fuenmayor, los cuales constan de treinta y tres mil novecientas setenta y nueve cienmilésimas de legua cuadrada y están situados en el Municipio Chiquinquirá, Distrito Maracaibo; el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de la citada Ley, autoriza á aquel funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 225

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de mayo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, mandatario de "Cadbury Brothers Limited," sociedad domiciliada en Bournville Factories, cerca de Birmingham, Worcestershire, Inglaterra, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio que usa para distinguir el cacao, chocolate, dulces, confituras y todas aquellas sustancias que se utilizan como alimentos ó como ingredientes de ellos, que elabora y expende bajo el nombre de "*Bournville*"; y por cuanto la sociedad interesada ha cumplido las formalidades establecidas en la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 226

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de mayo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Sustanciado de conformidad con la Ley de la materia como ha sido un expediente enviado á este Ministerio por el Presidente del Estado Falcón, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Deogracia Gutiérrez, de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de cuatrocientas seis milésimas y media de legua cuadrada y situados en jurisdicción del Municipio Capatárida, Distrito Buchivacoa, el Ejecutivo Federal autoriza á aquel funcionario para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el proponente el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 227

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de mayo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Doctor Eduardo Fernández, domiciliado en esta capital, en la que solicita se le conceda protección oficial para la marca de fábrica con que va á distinguir una harina alimenticia y medicinal que prepara en esta ciudad con avena, cebada, trigo y *arrow root*, y que ofrecerá al expendio público con el nombre de "*Cerealina Fosfatada*"; y cumplidas como han sido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la misma, resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 228

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de mayo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Sustanciado de conformidad con la Ley de la materia como ha sido un expediente que ha enviado á este Ministerio el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Onésimo Rincón, de un terreno baldío apropiado á la cría, constante de dos mil ochenta y ocho diezmilésimas de legua cuadrada y situado en el Municipio Encontrados del Distrito Colón, el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley, autoriza á aquel funcionario para celebrar el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 229

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de mayo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente enviado á este Despacho por la Presidencia del Estado Zulia, relativo á una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Manuel María Cabral, de un terreno baldío apropiado á la cría, constante de ciento veinticuatro mil cuatrocientas setenta y seis millonésimas de legua cuadrada y situado en jurisdicción del Municipio Chiquinquirá del Distrito Maracaibo, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley, autoriza al Presidente del mencionado Estado, para que celebre con el solicitante el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 230

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de mayo de 1908.—97° y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma un expediente remitido á este Ministerio por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con el arrendamiento de unos terrenos baldíos propios para la cría, solicitados con tal propósito por el ciudadano Vitelio Bravo, constantes de cuatro mil doscientas diez y seite diezmilésimas de legua cuadrada y situados en el Municipio Encontrados del Distrito Colón, se faculta por la presente Resolución á aquel funcionario, para que celebre con el proponente el contrato de arrendamiento respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 231

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de junio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Ministerio por el Doctor Luis Felipe Hernández, arrendatario del impuesto sobre patentes para la pesca de perlas en las costas de Magarita é islas adyacentes, el golfo de Cariaco y el litoral de Punta de Araya; en la cual solicita se le conceda permiso para hacer exploraciones en busca de nuevos ostrales explotables, en las zonas marítimas comprendidas desde Punta de Arenas de Macanao en la mencionada isla de Margarita hasta la isla La Tortuga, y desde el citado golfo de Cariaco hasta las isletas de Píritu en las costas de Barcelona.

Y en vista de la utilidad que puede reportar la renta pública con el éxito de esa empresa, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, con la condición de que las exploraciones de que se trata no excedan de cuatro meses, que no se haga en ellas uso de más de cuatro escafandras, y que sean inspeccionadas por un Flscal especial nombrado por el órgano respectivo y cuyo sueldo correrá por cuenta del

peticionario; quedando éste en la obligación de pasar mensualmente á este Despacho una relación circunstanciada del resultado de las exploraciones que practique, la que debe ser visada por el Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 232

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de junio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta ciudad, apoderado de la sociedad anónima "Thermos Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, en la cual solicita se le expida á su mandante, conforme á poder legal que tiene otorgado, protección oficial para la marca de fábrica que con el nombre de "*Thermos*" aplica á los siguientes artículos que produce y son de su comercio:—"botellas, frascos y demás envases, utencilios y en-"seres de cocina y de uso doméstico, en algunos de los cuales predomina "el metal de uso común, en otros porcelana ó loza, y en otros sustancias "animales ó vegetales."

Y por cuanto se han cumplido por la mencionada sociedad las formalidades que establece la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que le sea expedido el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 233

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de junio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Considerada como ha sido una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano H. Chaumer, vecino de esta ciudad, en su carácter de mandatario de los señores Noilly Prat y Cª, comerciantes domiciliados en Marsella, Francia, calle de Paradis, número 167, en la cual pide se le otorgue á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica de una clase de vino vermouth que prepara bajo el distintivo principal de las letras "*N. P. & Cie*", colocadas dentro de una figura ovalada de capricho, en la parte superior del facsímile; y habiéndose cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado á tal fin.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 234

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de junio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano H. Chaumer, residente en esta capital, mandatario de los señores Noilly Prat y Cª, comerciantes domiciliados en Marsella, Francia, calle de Paradis, número 167, en la que pide se le conceda á sus mandantes protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen una clase de vino vermouth que elaboran, la cual consiste principalmente en las palabras "*Vermouth Noilly Prat & Cª,*" colocadas dentro de un dibujo ornamental de fantasía; y por cuanto los solicitantes han cumplido las formalidades legales, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de la materia, resuelve expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 235

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de junio de 1908. —97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto el Gobierno del Estado Zulia ha remitido un expediente sustanciado con motivo de una proposición de arrendamiento de un baldío adecuado á la cría hecha por el ciudadano Clodomiro Rodríguez, terreno situado en jurisdicción del Municipio Goagira, Distrito Páez de dicho Estado, y constante de una legua cuadrada y ciento sesenta y cuatro mil novecientas cuarenta y cinco millonésimas de legua cuadrada; este Ministerio, previo el informe favorable del Presidente de la mencionada Entidad Federal, y atendiendo á que el exceso del máximum del áerea fijada por la Ley en estos casos obedece á circunstancias especiales que lo justifican, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley de la materia, autoriza por la presente Resolución al expresado funcionario para celebrar con el solicitante el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 236

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 16 de junio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, residente en esta capital, mandatario de la "París Medicine Company", corporación manufacturera domiciliada en San Luis, Estado de Missourí, Estados Unidos de América, calle de Pine, número 2.622, en la cual pide se le otorgue á su representada protección oficial para la marca de fábrica con que distingue un compuesto medicinal que prepara bajo la denominación de *"Pazo E. W. Grove"*; y por cuanto se han cumplido por la compañía interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir el certificado correspondien-

te, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 237

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Sustanciado como ha sido en rigurosa conformidad con la Ley y Reglamento sobre la materia el expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de cobre situada en la Parroquia La Asunción, Sección Oriental del Distrito Federal, hecho ante el respectivo Jefe Civil por los ciudadanos Jesús María Aguilera Millán y Juan Fermín Caraballo, á la cual han dado éstos la denominación de "El Pavo Real" y cuya extensión mide una superficie de cien hectáreas, determinadas en un cuadrado de mil metros por lado, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles á los denunciantes el título de propiedad de la pertenencia mencionada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del expresado Reglamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 238

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en perfecto acuerdo con la Ley de la materia y el Decreto que la reglamenta el expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de cobre situada en el Municipio Colón, Distrito Ayacucho del Estado Táchira, hecho ante el Jefe Civil de dicho Municipio por los ciudadanos Doctores Francisco Ureña y J. B. Calderón, General Pedro M. Méndez, José M. Semidei, Ascensión Cár-

denas, Lorenzo Giusti y Juan Guglielmi, á la cual han dado éstos la denominación de "El Estudio" y cuya superficie es de cien hectáreas, determinadas en un rectángulo de mil doscientos metros de largo por ochocientos treinta y tres metros trescientos treinta y tres milímetros de ancho, el Ejecutivo Federal ha resuelto que se expida á los denunciantes el titulo de propiedad de la expresada pertenencia, conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto aludido.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 239

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Habiendo sido sustanciado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Minas y del Decreto Ejecutivo que la reglamenta el expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de cobre situada en el Municipio Colón, jurisdicción del Distrito Ayacucho del Estado Táchira, hecho ante la primera autoridad civil respectiva por los ciudadanos Doctores Francisco Ureña y J. B. Calderón, General Pedro M. Méndez, José M. Semidei, Ascensión Cárdenas, Lorenzo Giusti y Juan Guglielmi, á la que han dado los denunciantes el nombre de "El Trabajo" y cuya superficie es de cien hectáreas, determinadas en un rectángulo de mil doscientos metros de largo por ochocientos treinta y tres metros trescientos treinta y tres milímetros de ancho, el Ejecutivo Federal ha resuelto que se expida á los descubridores el titulo de propiedad de la citada pertenencia, como lo dispone el mencionado Decreto en su artículo 44.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 240

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Concluida en perfecta conformidad con la Ley de Minas y su Decreto Reglamentario la sustanciación del expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de cobre situada en jurisdicción del Municipio Colón, Distrito Ayacucho del Estado Táchira, hecho ante el respectivo Jefe Civil por los ciudadanos Doctores Francisco Ureña y J. B. Calderón, General Pedro M. Méndez, José M. Semidei, Ascensión Cárdenas, Lorenzo Giusti y Juan Guglielmi, á la que han dado los descubridores el nombre de "La Constancia" y cuya extensión mide una superficie de cien hectáreas, determinadas en un rectángulo de mil doscientos metros de largo por ochocientos treinta y tres metros treinta y tres milímetros de ancho, el Ejecutivo Federal viene en resolver que se expida á los interesados el título de propiedad de la pertenencia de que se trata, en observancia del artículo 44 del ya mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 241

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero domiciliado en esta capital, en su carácter de mandatario de "The Chemical Industrial Syndicate Limited," corporación residente en Londres, Inglaterra, en la cual pide á nombre de su mandante patente de invención por diez años para "Mejoras en la fabricación de cerillas y de superficies para encenderlas"; y por cuanto se han cumplido por la sociedad interesada las formalidades establecidas en la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 242

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero residente en esta ciudad, apoderado de Thomas Parker, domiciliado en Londres, Inglaterra, en la que pide se le conceda á su mandante patente de invención por diez años para "Mejoras en el combustible"; y cumplidas como han sido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 2 junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la mencionada solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 243

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se ha considerado una solicitud que ha dirigido á este Ministerio el cuidadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, apoderado de Arthur Warren Snow, Sobrestante de construcciones domiciliado en Duluth, Condado de San Luis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, en la cual pide se le conceda á su poderdante patente de invención por diez años para "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en máquinas para nivelar caminos ó vías", y cumplidas como han sido las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la mencionada solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 244

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de julio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación que ha dirigido á este Ministerio el Doctor Nicomedes Zuloaga, en su carácter de mandatario de Charles Blades Coverdale Storey y John Andrew Wauchope, en la cual solicita se le otorgue á sus mandantes patente de invención por ocho años de una máquina trituradora; y por cuanto se han cumplido por los solicitantes las formalidades requeridas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 245

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido un expediente remitido á este Ministerio por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Rafael Angel Aranzazu, de unos terrenos baldíos propios para la cría, constantes de siete mil doscientas noventa y una cienmilésimas de legua cuadrada y situados en el Municipio San Carlos, Distrito Colón del referido Estado, el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 246

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el señor David T. Pardo, comerciante, vecino de esta capital, en la cual pide se le conceda protección oficial para la marca de comercio que usa para distinguir el hilo de coser, tejer, bordar, zurcir y demás aplicaciones, que expende en esta ciudad, y que consiste principalmente en una estrella de cinco puntas, en colores; y por cuanto el interesado ha cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Ley, resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que á tal efecto se ha destinado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 247

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto el Gobierno del Estado Bermúdez ha remitido un expediente sustanciado con motivo de una proposición de arrendamiento de un baldío de labor hecha por el ciudadano General Santiago Bravo, terreno situado en jurisdicción del Municipio Tunapui, Distrito Bermúdez de dicho Estado, y constante de cien hectáreas y ochenta y nueve áreas; este Ministerio, previo el informe favorable del Presidente de la mencionada Entidad Federal, y atendiendo á que el exceso del máximum del área fijada por la Ley en tales casos, obedece á circunstancias especiales que lo justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la materia, autoriza por la presente Resolución al expresado funcionario para celebrar con el solicitante el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 248

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Habiendo participado á este Despacho el ciudadano Ministro de Hacienda que está para agotarse la existencia de timbres para fósforos del valor de *dos céntimos de bolívar* en la Tesorería Nacional; por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se ordena la emisión de CUATRO MILLONES de los mencionados timbres; la cual se hará en la "Litografía del Comercio" de esta capital, con las formalidades requeridas en tales casos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 249

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente enviado á este Despacho por el Presidente del Estado Bolívar, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Andrés Orsoni, de un terreno baldío propio para la cría constante de una legua cuadrada y existente en jurisdicción del Distrito Independencia del referido Estado, se faculta por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el proponente el contrato respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 250

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el Doctor Luis Romero, abogado, vecino de esta capital, mandatario de "Perry & Company Limited", sociedad manufacturera domiciliada en Birmingham, Lancaster Street, número 36, Inglaterra, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que consiste principalmente en una figura rectangular que lleva inscrita la palabra "Perry" separada por una faja negra de dos espacios en blanco, y que usa para distinguir las clases de papel, excepto el de tapicería, y los artículos de escritorio y de encuadernación que fabrica; y por cuanto se han cumplido por la sociedad interesada las formalidades legales, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley de la materia, resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 251

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado de conformidad con la Ley de la materia como ha sido un expediente enviado á este Despacho por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relacionado con el arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, solicitado con tal propósito por el ciudadano Marcelino Torres García, constante de treinta centésimas de legua cuadrada y existente en jurisdicción del Municipio Ochoa, se autoriza al citado funcionario para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías celebre con el proponente el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 252

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto;

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente remitido á este Ministerio por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relativo á una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Germán Moleiro Contreras, de unos terrenos baldíos de cría constantes de una legua cuadrada y situados en jurisdicción del Municipio Ochoa, el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia, dispone autorizar al citado funcionario para que celebre con el solicitante el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA. IRIGOYEN

NÚMERO 253

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud dirigida á este Ministerio por el Doctor Luis Romero, abogado residente en esta capital, mandatario de la sociedad "James Buchanan & Company Limited", domiciliada en Londres, 26 Holborn, Inglaterra, en la que pide se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio con que distingue una clase de whisky que fabrica y expende bajo la denominación de "*The Buchanan Blend*"; y por cuanto se han cumplido por la sociedad interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 254

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación dirigida á este Despacho por el Doctor Luis Romero, abogado vecino de esta ciudad, en su carácter de mandatario de la sociedad James Buchanan & Company Limited, domiciliada en Londres, 26 Holborn, Inglaterra, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de comercio con que distingue una clase de whisky que fabrica y expende bajo la denominación de *"Black & White"*; y cumplidas como están por la sociedad interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata en el libro destinado á tal efecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 255

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido un expediente que ha enviado á este Despacho el Presidente del Estado Zulia, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Manuel Romero Oliva, de un terreno baldío de cría constante de cincuenta y ocho mil novecientas noventa y ocho millonésimas de legua cuadrada y situado en jurisdicción del Municipio Chiquinquirá del Distrito Maracaibo, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, faculta por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el solicitante el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 256

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Ministerio por el señor Joaquín Canet, vecino de esta capital, en su carácter de mandatario del señor Cándido Giol y Figuerola, comerciante domiciliado en Barcelona, Paseo de Gracia número 4, España, en la cual pide se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue un producto medicinal que elabora y expende bajo la denominación de *"Elíxir á la inglucina Giol"*; y cumplidas como han sido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley, y previo el registro de la marca en referencia en el libro que al efecto se lleva en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 257

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por estar próxima á agotarse en la Tesorería Nacional la existencia de timbres para fósforos del valor de *un céntimo* de bolívar, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, dispone que se proceda á una nueva emisión de ellos de DIEZ MILLONES, la cual se hará en la "Litografía del Comercio" de esta capital, con las formalidades requeridas en tales casos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 258

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio con fecha 23 del mes próximo pasado por los señores M. González R. y Cª, del comercio de esta plaza, á nombre del señor Federico E. Schémel, actualmente de tránsito en New York, en la cual se solicita del Ejecutivo Federal la exoneración de derechos arancelarios de las máquinas y aparatos indispensables para establecer una fábrica de fósforos en la ciudad de Maracaibo, que el mencionado Schémel se propone introducir próximamente. Y tratándose como se trata de la fundación de una nueva industria en el Estado Zulia, el ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, como una protección al desarrollo industrial del país, ha tenido á bien acceder por esta vez á la solicitud en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 259

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Temístocles Caramillo, industrial domiciliado en Maracaibo, en la cual solicita se le conceda protección oficial para la marca de fábrica que usa para distinguir las clases de tabacos que elabora en aquella ciudad bajo la denominación de "*Las Dos Coronas*," y por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida al interesado el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley y previo el registro de la marca de que se trata en el libro que al efecto se ha destinado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 260

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido considerada una solicitud que ha dirigido á este Despacho el Doctor Luis Romero, abogado vecino de esta capital, apoderado de "S. Kutnow & Company Limited," sociedad inglesa domiciliada en Londres, 41 Farringdon Road, en la que pide se le otorgue á su poderdante protección oficial para la marca de comercio que usa para distinguir las sustancias químicas medicinales y farmacéuticas que fabrica y expende bajo la denominación de "Hirschensprung or Deer Leap"; y cumplidas como están por la compañía interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 261

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero residente en esta ciudad, en su carácter de mandatario de Adolfo Llopis, domiciliado en Madrid, España, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica conque distingue los productos farmacéuticos que prepara bajo la denominación de "*Histógeno ó Nucleógeno*"; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado de que trata el artículo 6º de la referida Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 262

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de agosto de 1908.—98° y 50°

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Juan Antonio Atencio Rincón, de un terreno baldío de cría constante de tres millones setecientas treinta y dos mil doscientas setenta y dos diezmillonésimas de legua cuadrada y situado en el Municipio Carmelo del Distrito Urdaneta, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza por esta Resolución al citado funcionario para que celebre con el solicitante el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 263

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de agosto de 1908.—98° y 50°

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en un expediente enviado á este Ministerio por la Presidencia del Estado Zulia, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Francisco Ortín Pastor, de un baldío apropiado á la cría, constante de novecientas cincuenta milésimas de legua cuadrada y situado en el Municipio Santa Rita del Distrito Bolívar, se autoriza al primer funcionario de aquella Entidad Federal para que celebre con el interesado el respectivo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 264

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento,—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 14 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se ha sustanciado en debida forma un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Zulia, relativo á una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Manuel Méndez, de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, situados en jurisdicción del Municipio Sinamaica del Distrito Páez y constantes de dos millones setenta y dos mil setecientas setenta y tres cienmillonésimas de legua cuadrada, el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, faculta á aquel funcionario para que celebre con el interesado el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 265

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por los ciudadanos Antonio Oliveros, Antonio Medina y Esteban Yanes Yanes, domiciliados en esta capital, en la que solicitan se les conceda patente de invención por diez años para una mejora introducida en la fabricacion de alpargatas, "consistente en que la malla se hace con la tela misma de la capellada, por un procedimiento completamente distinto del que actualmente se sigue"; y cumplidas como han sido por los interesados las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 266

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada como ha sido una solicitud que ha dirigido á este Despacho el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero vecino de esta ciudad, mandatario de la sociedad "Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company", domiciliada en Hartford, Van Dike número 17, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo en la palabra "Colt" y la figura de un caballo encabritado, usa su mandante para distinguir las armas de fuego de todas clases que fabrica; y por cuanto se han cumplido por la compañía interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que previo el registro de la marca en referencia se le expida á aquella sociedad el certificado correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 267

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto el Doctor Nicomedes Zuloaga ha ocurrido ante este Ministerio á nombre de los señores Charles Blades Coverdale Storey y John Andrew Wauchope, manifestando en representación de 16 del mes próximo pasado que la mente de éstos al solicitar la patente que obtuvieron por diez años en 20 de mayo de 1907 para "mejoras introducidas en máquinas trituradoras de cuarzo", fue que se les expidiera por el mayor lapso de tiempo fijado por la Ley de la materia, y pidiendo en tal virtud la expedición de una nueva patente por quince años; habiendo cumplido los interesados las formalidades requeridas por la mencionada Ley, el Ejecutivo Federal resuelve acceder á la solicitud en referencia, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención de que se trata; quedando desde luego sin efecto la Resolución dictada

por este Despacho el 11 de enero de 1907, por la cual se mandó expedir la patente por diez años cuya rectificación se pide, y anulada dicha patente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 268

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento,—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como ha sido un expediente enviado á este Despacho por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Manuel Morales, de un baldío apropiado á la cría constante de una legua cuadrada y situado en jurisdicción del Municipio Blanco, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, dispone autorizar al citado funcionario para que celebre con el interesado el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 269

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero vecino de esta capital, mandatario de "The Muralo Company", corporación domiciliada en New Brighton, Staten Island, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le otorgue á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue el material de última mano para superficies de muros, techos rasos, cornisas y molduras que fabrica bajo la denominación de "*Indeliblo*"; y por cuanto la

sociedad interesada ha cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado de que trata el artículo 6º de la referida Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 270

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación de un expediente que ha enviado á este Ministerio el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relacionado con el arrendamiento de unos terrenas baldíos apropiados á la cría, solicitados con tal propósito por el ciudadano Juan Fernández, constantes de sesenta y una centésimas de legua cuadrada y situados en jurisdicción del Municipio Ochoa, el Ejecutivo Federal autoriza á aquel funcionario para que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el solicitante el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 271

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 20 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una solicitud dirigida á este Ministerio por los señores José G. Núñez y Compañía secesores, comerciantes de este domicilio, en la que piden se les conceda protección oficial para la marca de fábrica que usan para distinguir el cognac, vinos, ginebra y jabón que fabrican y expenden bajo la denominación de "La Corona", y cumplidas por los solicitantes las formalidades que establece la Ley de 24 de mayo

de 1877 sobre Marcas de Fábrica ó de Comercio, el Ejecutivo Federal dispone expedirles el certificado á que se refiere el artículo 6° de la mencionada Ley, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 272

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de agosto de 1908.—98° y 50°

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma un expediente que ha remitido á este Despacho el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano José Gregorio Reyes, de un terreno baldío propio para la cría, constante de veintiocho centésimas de legua cuadrada y existente en jurisdicción del Municipio Blanco, se faculta por la presente Resolución al mencionado funcionario, para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el proponente el contrato de arrendamiento que en él se preceptúa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 273

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de agosto de 1908.—98° y 50°

Resuelto:

Sustanciado de acuerdo con la Ley de la materia como ha sido un expediente que ha enviado á este Despacho el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Carlos Gruber de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, existentes en jurisdicción del Municipio Ochoa y constantes de no-

venta y ocho centésimas de legua cuadrada, se autoriza al citado Gobernador para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley, celebre con el solicitante el contrato de arrendamiento correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 274

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cria.—Caracas: 25 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Cumplidas como han sido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente enviado á este Ministerio por el Gobernador del Territorio Federal Yuruary, relativo á un terreno baldío propio para la cría, solicitado en arrendamiento por el ciudadano Rafael Osuna, constante de veintitrés centésimas de legua cuadrada y situado en jurisdicción del Municipio El Palmar del citado Territorio, el Ejecutivo Federal dispone autorizar por la presente Resolución á aquel funcionario para que celebre con el interesado el contrato á que se refiere el artículo 24 de la mencionada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 275

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta capital, mandatario de la la "The Muralo Company", corporación residente en New Brighton, Staten Island, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su mandante

protección oficial para la marca de fábrica con que distingue las pinturas á la aguada ó al temple que fabrica y expende bajo el nombre de "*Fireproof*"; y por cuanto se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle á la sociedad interesada el certificado de que trata el artículo 6º de la referida Ley, previo el registro de la marca mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 276

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 29 de agosto de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero vecino de esta capital, apoderado de "The Muralo Company", corporación residente en New Brighton, Staten Island, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le otorgue á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue la pintura ó material de revestimiento de última mano para muros y techos rasos que fabrica bajo la denominación de "*Calcimo*"; y por cuanto se han cumplido por la compañía interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone expedirle el certificado á que se refiere el artículo 6º de la Ley citada, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 277

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de setiembre de 1908.—98° y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente enviado á este Despacho por el Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por Filomena Centeno, de un baldío de labor constante de once hectáreas treinta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, existente en juridicción del Municipio Güiria, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley, autoriza á aquel funcionario para que celebre con la interesada el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 278

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero vecino de esta capital, mandatario de "The Muralo Company", sociedad domiciliada en New Brigton, Staten Island, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le otorgue á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue las pinturas al óleo, barnices y esmaltes que fabrica y expende bajo la denominación de "*Marvelo*"; y cumplidas como han sido por la compañía interesada las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado de que trata el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 279

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Zulia, relativo á una representación introducida por el ciudadano Claudio Prieto, en la que propone el arrendamiento de una porción de terrenos baldíos propios para la cría, constantes de cinco centésimas de legua cuadrada y existentes en jurisdicción del Municipio Santa Rita del Distrito Bolívar, el Ejecutivo Federal faculta á aquel funcionario para que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el interesado el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 280

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 11 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el Doctor Luis Romero, abogado vecino de esta capital, apoderado de la sociedad inglesa "Perry & Company Limited", domiciliada en Birmingham, 36 Lancaster Street, Inglaterra, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue las plumas de escribir de toda especie que fabrica y expende, y que consiste principalmente en una figura rectangular que lleva impresos el escudo de armas inglés y las palabras *"Perryian-Balance Spring Pen"*; y por cuanto se han complido las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida á la sociedad interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 281

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Cumplidas las formalidades legales en la sustanciación de un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por los ciudadanos Ramiro Boscán y Julio César Fuenmayor, de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de una legua cuadrada y existentes en el Municipio San Rafael del Distrito Mara, se autoriza por la presente Resolución al citado funcionario, para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia celebre con los solicitantes el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 282

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Cumplidas las formalidades legales en la sustanciación de un expediente enviado á este Despacho por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Federico Boscán, de unos terrenos baldíos apropiados para la cría, constantes de un millón treinta mil ochocientas sesenta y ocho cienmillonésimas de legua cuadrada y existentes en el Municipio Sinamaica del Distrito Páez, el Ejecutivo Federal faculta al mencionado funcionario para que celebre con el solicitante el contrato á que se refiere el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 283

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, apoderado de la sociedad "Vacuum Oil Company", domiciliada en Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica que usa para distinguir el "petróleo y productos del petróleo, aisladamente, ó en combinación con otras sustancias ó materiales, y los aceites y sus productos ó combinaciones", que fabrica y expende bajo el nombre de "*Vacuum*"; y por cuanto se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone que previo el registro de la referida marca, se le expida á la compañía interesada el certificado correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 284

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se ha sustanciado de acuerdo con la Ley de la materia un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Bermúdez, relacionado con un terreno baldío de labor propuesto en arrendamiento por el ciudadano Alejandro Pietri, constante de cincuenta hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y dos centiáreas, y existente en jurisdicción del Distrito Arismendi, se autoriza por esta Resolución al citado funcionario para que celebre con el interesado el contrato correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 285

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Cumplidas las formalidades legales en la sustanciación de un expediente que ha remitido á este Despacho el Presidente del Estado Bolívar, relativo á una solicitud de arrendamiento hecha por Francisco, Cupertino, Antonia, Petronila, Emilia y Graciosa Barroso, de una legua cuadrada de terrenos baldíos apropiados á la cría, existentes en el Distrito Tadeo Monagas, se faculta al mencionado funcionario para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con los solicitantes el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 286

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

En cuenta este Despacho de que está al agotarse la existencia del timbre nacional de minas del valor de *cien bolívares*, se dispone que se haga una emisión de DOS MIL de ellos en la Litografía del Comercio, de esta capital, llenándose en todo las formalidades requeridas en tales casos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 287

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que ha dirigido á este Ministerio el ciudadano H. Chaumer, vecino de esta capital, mandatario de la sociedad anónima "La Fermente," domiciliada en París, calle Denfert-Rochereau, número 77, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que usa para distinguir los productos farmacéuticos, higiénicos y alimenticios que fabrica bajo la denominación de "*Lactovacilline*"; y cumplidas como están las formalidades legales, el Ejecutivo Federal dispone que previo el registro de la referida marca, se le expida á la sociedad interesada el certificado correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 288

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de setiembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se ha sustanciado de acuerdo con la Ley de la materia un expediente remitido á este Ministerio por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Federico Harris Rincón, de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, constantes de una legua cuadrada y existentes en jurisdicción del Municipio Carmelo del Distrito Urdaneta, se autoriza por esta Resolución á aquel funcionario para que celebre con el interesado el contrato correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 289

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el señor Isaac M. Capriles, comerciante vecino de esta capital, en su carácter de apoderado del señor Isidoro Weil, domiciliado en Hamburgo, Alemania, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica con que distingue un medicamento que expende bajo la denominación de "*Guderin*"; y cumplidas por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone que se le expida el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 290

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada una representación que ha dirigido á este Despacho el señor Miguel N. Pardo, vecino de esta capital, apoderado de la sociedad "Peek, Frean & Company Limited", domiciliada en Drummond Road, número 158, Bermondsey, Londrés, Inglaterra, en la que solicita protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en una mano que sostiene un sello sobre un monograma formado por las iniciales "*P. F. & C. L.*", aplica su poderdante para distinguir sustancias que se usan como alimentos é ingredientes que entran en los mismos, que fabrica y expende; y cumplidas las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve que, previo el registro de la marca de que se trata, se expida á la sociedad interesada el certificado correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 291

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una solicitud dirigida á este Ministerio por los señores Braun y Compañía, comerciantes domiciliados en esta capital, en la que piden se les conceda protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen un producto medicinal que preparan y expenden bajo la denominación de *"Píldoras Tocológicas Negras de Courty"*; y por cuanto los interesados han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal dispone expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 292

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en una solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Luis Julio Blanco, ingeniero, vecino de esta ciudad, mandatario de Elías de Jesús González, industrial domiciliado en el Municipio Bolívar del Distrito Maracaibo, en la cual pide se le conceda protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue los tabacos que elabora bajo la denominación de *"El Cisne"*, el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en en el artículo 6º de la mencionada Ley, resuelve expedir al interesado el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 293

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se ha suntanciado de conformidad con la Ley de la materia un expediente remitido á este Despacho por el Presidente del Estado Zulia, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano Guillermino Paz, de un terreno baldío propio para la cría, constante de ochocientas cuarenta y cuatro mil setecientas cuatro millonésimas de legua cuadrada y existente en el municipio General Urdaneta, jurisdicción del Distrito Sucre, el Ejecutivo Federal autoriza por esta Resolución al mencionado funcionario para que de acuerdo con el artículo 24 de la citada Ley, celebre con el interesado el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 294

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 8 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se concede á la "Sociedad de Beneficencia" de la ciudad de Maracaibo, la libre importación de cuarenta quintales de pintura en pasta, trescientos galones de aceite de linaza, cincuenta vidrios planos deslustrados y una bomba hidráulica con sus accesorios, que dicha corporación se propone introducir para la casa y hospital de beneficencia que ha fundado en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 295

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente que ha remitido á este Ministerio el Presidente del Estado Bermúdez, relacionado con una solicitud de arrendamiento hecha por el ciudadano José Mateo Acosta, de un terreno baldío propio para la cría, constante de novecientas diez y ocho milésimas de legua cuadrada y situado en jurisdicción del Distrito Rivero, el Ejecutivo Federal autoriza por esta Resolución á que aquel funcionario, para que de acuerdo con el artículo 22 de la citada Ley, celebre con el interesado el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 296

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas : 20 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el señor Miguel N. Pardo, mandatario de la compañía anónima "Jönkopings och Vulcans Tandsticks fabriks actiebolag," domiciliada en Westra Storgatan, Jönkoping, Suecia, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en una etiqueta rectangular que lleva inscrita la palabra "*Vulcan*" en la parte superior de una esfera, usa dicha compañía para los fósforos de su fábrica; y por cuanto se han cumplido por la referida compañía las formalidades legales, el Ejecutivo Federal dispone que se expida el certificado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 297

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Pedro Herrera, de este domicilio, en la cual solicita se le conceda protección oficial pora la marca de fábrica que consistiendo principalmente en una etiqueta de forma elíptica con una prolongación pentagonal en cada extremidad de su eje mayor, usa para distinguir las bebidas refrescantes que elabora y expende en esta ciudad con el nombre de "*Refrescos Americanos*"; y por cuanto el interesado ha cumplido las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 298

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Tomás A. Navarro, de este domicilio, mandatario del ciudadano Eduardo Vargas, del comercio de Maracaibo, en la cual solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo en la figura de un número 3 colocado trasversalmente, que lleva grabada en la curva de la izquierda la letra E y en la de la derecha la letra V, usa su representado para distinguir el jabón que fabrica y expende en aquella ciudad ; y por cuanto se han cunplido por el interesado las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 299

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 29 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, apoderado de la "Portland Cementfabrik Hemmoor", corporación manufacturera domiciliada en Hemmoor, en el río Oste, en la Provincia de Stade, Prusia, Imperio Alemán, que tiene sus oficinas en la ciudad de Hamburgo, en la cual representación pide se le conceda á su poderdante protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo en la figura de una corona imperial, usa dicha corporación para distinguir el *cemento hidráulico* de su fábrica; y por cuanto se han cumplido las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal dispone expedir á la corporación interesada el certificado de que trata el artículo 6º de la citada Ley, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 300

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 29 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Ministerio por el Doctor B López de Ceballos, de este domicilio, mandatario de la "United States Steel Products Exports Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, cesionaria de la "American Sheet & Tin Plate Company", en la cual representación solicita se le conceda á su mandante protección oficial para la marca de fábrica que bajo la denominación de "*Apollo*", usa dicha corporación para distinguir las "láminas y planchas de hierro y acero y las planchas de estaño y de terna" de su fábrica; y por cuanto se han cumplido por la corporación interesada las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 301

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha examinado por este Ministerio un expediente relativo al arrendamiento de sesenta centésimas de legua cuadrada de terrenos baldíos propios para la cría, sitos en el Municipio Santa Bárbara, Distrito Independencia del Estado Bolívar, solicitados con tal propósito ante el ciudadano Presidente de aquella Entidad Federal por el ciudadano Rómulo Salazar Mejías; y por cuanto se encuentra que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, se faculta á aquel funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 302

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis A. Gramcko, vecino de Puerto Cabello, en la cual pide se le otorgue protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo en las iniciales *L. A. G.*, emplea para distinguir los fósforos de seguridad análogos á los que se conocen corrientemente en el comercio con la denonimación de *suecos*, que fabrica y expende en la mencionada ciudad. Y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 303

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio con fecha 3 del corriente mes por los señores Montauban & Cª, comerciantes de esta plaza, en la cual solicitan protección oficial para seis marcas de fábrica con las que ellos distinguen las galletas que fabrican en sus establecimientos de panadería, y las cuales marcas son las siguientes:

1ª—Una M hecha con puntos, que usan en galletas que denominan "Soda Cuadrada", "Soda Redonda", "Nuncio", "Galletas de París" y "María", y que usarán también en cualquiera otra que quieran fabricar más tarde;

2ª—Una M hecha de perfiles, que usan por ahora en galletas que llaman "Petit Beurre" y "Vainilla";

3ª—La palabra "Champagne", que usan en una galleta que lleva grabada dicha frase en una de sus caras y en la otra "Montauban & Cª";

4ª—La palabra "Bordelais", que usan en el centro de una galleta que tiene grabadas además en la misma cara dos estrellas pequeñas de seis puntas;

5ª—La frase "Reims-Montauban & Cª", que usan en una galleta que ellos denominan "Biscuit de Reims", y

6ª—La palabra "Almendra", que usan en una galleta que además de esta frase, lleva en la misma cara la firma "Montauban & Cª".

Y por cuanto los interesados han cumplido las formalidades requeridas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles los certificados correspondientes, previo el registro oficial de las marcas en referencia, cuyos facsímiles se encuentran depositados en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 304

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que há dirigido á este Despacho el 3 del mes en curso el ciudadano Lucas Ramella, comerciante de esta plaza, en la que solicita se haga extensiva la protección oficial que fue acordada el 7 de octubre de 1885 á la marca R que distingue el pan de las panaderías de Ramella, á los demás productos de su industria, tales como galletas, bizcochos, pastelerías, barquillos y confituras; haciendo constar que en algunos de esos productos la R está hecha con puntos y en otros con líneas, y de diferentes tamaños, según las dimensiones de los artículos ya mencionados.

Y habiendo cumplido el interesado las formalidades prescritas por la Ley sobre la materia que actualmente rige, el Ejecutivo Federal ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro oficial de la referida marca, cuyos diseños han sido depositados en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 305

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 10 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado como está en debida forma un expediente enviado á este Ministerio por el Presidente del Estado Bermúdez, relativo al arrendamiento propuesto por el ciudadano Cayetano Velázquez, de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, situados en el Municipio Cariaco, Distrito Rivero del referido Estado, y constantes de cincuenta y cuatro centésimas y siete milésimas de legua cuadrada, el Ejecutivo Federal, de conformidd con el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza por la presente Resolución al citado funcionario para que celebre con el proponente el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 306

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha venido á este Despacho un expediente formado en virtud de una representación introducida ante el Gobierno del Estado Bermúdez por el ciudadano Silverio Díaz, en la cual propone el arrendamiento de unos terrenos baldíos de labor constantes de ciento diez y ocho hectáreas y veintinueve áreas, situados en jurisdicción del Municipio San Fernando, Distrito Montes de aquella Entidad Federal. Y por cuanto el solicitante justifica el derecho que le asiste para que le sean cedidos dichos terrenos en una proporción que excede del máximum fijado por la Ley en casos normales, con la circunstancia de venirlos ocupando de tiempo atrás y tener en ellos fundaciones agrícolas, juzgando conveniente el arrendamiento propuesto en la forma dicha el Presidente del mencionado Estado, se le faculta por la presente Resolución para que celebre el contrato correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 307

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Cumplidas como están las formalidades legales en la sustanciación de un expediente enviado á este Despacho por el Presidente del Estado Bermúdez, relacionado con una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Gumersindo Colón, de unos terrenos baldíos apropiados á la agricultura, situados en jurisdicción del Municipio San Fernando, Distrito Montes del referido Estado, y constantes de ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas, el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia, autoriza por la presente Resolución al citado funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 308

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha examinado por este Ministerio un expediente relativo al arrendamiento de cuarenta y tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas de terrenos baldíos propios para la agricultura, situados en el Municipio San Fernando, Distrito Montes del Estado Bermúdez, propuesto en la forma requerida por la Ley de la materia por los ciudadanos Andrés Núñez, Balbino Núñez y Alberto Maza; y no encontrándose nada que objetar en la sustanciación de dicho expediente, el Ejecutivo Federal viene en autorizar al Presidente del Estado en referencia para que celebre con los interesados el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 309

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio con fecha 12 del corriente mes por Domingo Collado Martín, comerciante é industrial de esta plaza, en la cual solicita protección oficial:

Primero,—para la marca de comercio que ha adoptado como distintivo en los barriles ó serones destinados al expendio del pan y demás productos de su fabricación; marca que consiste esencialmente en la frase "Pan de las Ibarras. Marca C", escrita así: la palabra *Pan* sobre una faja roja superior, la frase *de las Ibarras* sobre una faja amarilla central, y la frase *Marca C* sobre una faja roja inferior;

Segundo,—para la marca de fábrica con que distingue el pan y los demás productos de panadería que elabora y expende, tales como bizcochos, galletas, etc., etc., la cual marca consiste en una *C* formada, bien por puntos, ó bien por líneas, que usa indistintamente en dichos productos;

Tercero,—para la marca de fábrica con que distingue una clase especial de galletas que fabrica bajo la denominación de "Londres".

Y por cuanto el interesado ha cumplido las formalidades requeridas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expe-

dirle los certificados correspondientes, previo el registro oficial de las marcas en referencia, cuyos facsímiles se encuentran depositados en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 310

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación que ha dirigido á este Despacho el ciudadano H. Chaumer, comerciante de esta plaza, mandatario del señor M. Robin, farmacéutico domiciliado en París, en la cual solicita protección ofical para la marca de fábrica con que su representado distingue un producto que elabora y expende bajo la donominación de "Glykolaine". Y habiendo cumplido el interesado los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de dicha marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 311

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano H. Chaumer, de este domicilio, mandatario del señor M. Robin, domiciliado en París, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su representado distingue un producto farmacéutico que elabora y expende bajo la denominación de *"Iodone"*; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades establecidas

por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 312

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de noviembre de 1908.—98° y 50°

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el señor Isaac M. Capriles, domiciliado en esta ciudad, mandatario de los señores P. Beiersdorf & C^{a}, comerciantes y fabricantes de Hamburgo, Alemania, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen un producto dentífrico denominado "*Pebeco*"; y por cuanto se han cumplido en el presente caso las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 313

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido examinado por este Ministerio un expediente relacionado con el arrendamiento propuesto ante el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, de ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas de terrenos baldíos apropiados á la agricultura, ubicados en el Municipio Güiria de dicho Territorio, solicitados con tal propósito por el ciudadano Leonardo Pérez; y por cuanto se han cumplido por el interesado las formalidades legales, se faculta á dicho

funcionario para la celebración del respectivo contrato, al tenor de lo establecido por la Ley vigente sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 314

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento,—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría. —Caracas: 26 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha examinado un expediente relativo al arrendamiento de trece hectáreas, cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas de terrenos baldíos propios para la agricultura, ubicados en el Municipio Güiria del Territorio Federal Cristóbal Colón, solicitados con tal propósito ante el ciudadano Gobernador de dicho Territorio por la señora Marcelina Marcano; y encontrándose que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del referido expediente, se autoriza á aquel funcionario para que celebre el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 315

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en perfecta conformidad con la Ley de la materia un expediente remitido á este Ministerio por el ciudadano Presidente del Estado Bolívar, formado en virtud de una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, situado en jurisdicción del Distrito Tadeo Monagas de dicho Estado y cuya superficie mide una legua cuadrada; proposición introducida por Manuel A. Rojas á nombre y en representación de Miguel Tomás Medina, se auto-

riza por la presente Resolución la celebración del contrato correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 316

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría—Caracas: 27 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha examinado por este Despacho un expediente formado en virtud de una proposición de arrendamiento de un terreno baldío de labor, hecha ante el Presidente del Estado Bermúdez por el ciudadano Félix Senén León; terreno situado en el Municipio Mariño, Distrito Rivero de la mencionada Entidad Federal, y constante de sesenta y nueve hectáreas y cinco mil ciento diez metros cuadrados.

Y habiéndose cumplido todas las formalidades requeridas en la sustanciación de dicho expediente, se faculta al citado funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 317

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Concluida en perfecta conformidad con la Ley de Minas y su Decreto Reglamentario la sustanciación del expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de cobre situada en el Municipio Albarico, Distrito San Felipe del Estado Lara, hecho ante el respectivo Jefe Civil por el General José del Carmen Noguera, á la que ha dado el descubridor el nombre de "El Socorro" y cuya extensión mide una super-

ficie de cien hectáreas, determinadas en un rectángulo de mil trescientos treinta y cuatro metros de base por setecientos cincuenta metros de altura, el Ejecutivo Federal ha resuelto que se expida al interesado el título de propiedad de la pertenencia de que se trata, como lo establece el artículo 44 del ya mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 318

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado de acuerdo en todo con la Ley de la materia y el Decreto Ejecutivo que la reglamenta el expediente relativo al denuncio de una pertenencia minera de cobre existente en el Municipio Albarico, jurisdicción del Distrito San Felipe del Estado Lara, hecho ante el Jefe Civil de dicho Municipio por el General José del Carmen Noguera, á la cual ha dado éste la denominación de "San Rafael" y cuya superficie es de cien hectáreas, determinadas en un rectángulo de mil trescientos treinta y cuatro metros de base por setecientos cincuenta metros de altura, el Ejecutivo Federal ha venido en resolver que se expida al denunciante el título de propiedad de la expresada pertenencia, conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto aludido.

Cómuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 319

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Habiéndose sustanciado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Minas y el Decreto Reglamentario de ella el expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de cobre descubierta en jurisdicción del Municipio Albarico, Distrito San Felipe del Estado Lara, por el General José del Carmen Noguera, á la que ha dado el denunciante el nombre de "Atlántida", de cien hectáreas de superficie, determinadas en un rectángulo de mil trescientos treinta y cuatro metros de base por setecientos cincuenta metros de altura, el Ejecutivo Federal resuelve que se expida al descubridor el título de propiedad de la citada pertenencia, como lo dispone el mencionado Decreto en su artículo 44.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejcutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 320

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado de conformidad con la Ley de Tierras Baldías un expediente relativo al arrendamiento de ochenta hectáreas y ocho mil cien metros cuadrados de terrenos propios para la agricultura, ubicados en jurisdicción del Municipio Mariño, Distrito Rivero en el Estado Bermúdez, propuesto por el ciudadano José María Fuentes Carbonell, el Ejecutivo Federal resuelve autorizar al Presidente de dicho Estado, para que de acuerdo con el artículo 24 de la citada Ley, celebre con el proponente el contrato en virtud del cual hayan de cedérsele los terrenos en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

———

NÚMERO 321

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha venido á este Despacho un expediente formado en virtud de una representación introducida ante el Gobierno del Estado Bermúdez, en la cual propone el ciudadano Inocente Gómez G. el arrendamiento de unos terrenos baldíos de labor, de sesenta hectáreas y ocho mil setecientos ochenta metros cuadrados de superficie, situados en el Municipio Mariño, jurisdicción del Distrito Rivero del referido Estado; y habiendo sido sustanciado ese expediente en perfecta conformidad con la Ley que rige sobre la materia, de acuerdo con el artículo 24 de ella se autoriza la celebración del correspondiente contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 322

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha examinado por este Ministerio un expediente relacionado con el arrendamiento de cuarenta y cinco hectáreas y seiscientos cincuenta metros cuadrados de terrenos baldíos apropiados á la agricultura, existentes en el Municipio Mariño, Distrito Rivero del Estado Bermúdez, solicitados de conformidad con la Ley de la materia por la señora Tomasa Reyes. Y encontrándose que se han llenado en la sustanciación de dicho expediente las formalidades requeridas en tales casos, se autoriza al ciudadano Presidente del mencionado Estado para celebrar el correspondiente contrato con la parte interesada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 323

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha recibido en este Ministerio un expediente contentivo de las actuaciones relacionadas con el arrendamiento propuesto por el Doctor Miguel Rodríguez Pozo, de un terreno baldío constante de treinta y cuatro centésimas de legua cuadrada, apropiado á la cría y situado en el Municipio Bolívar, Distrito Betijoque del Estado Trujillo; y encontrándose que dicho expediente ha sido sustanciado de conformidad con la Ley vigente sobre la materia, se autoriza por la presente Resolución al ciudadano Presidente de aquella Entidad Federal, para que celebre con el proponente el contrato en virtud del cual haya de cederse el terreno en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 324

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto en el contrato celebrado el 19 de agosto de 1905 entre el Ejecutivo Federal y el ciudadano Arístides E. Fernández para la explotación de la mina de brea bituminosa denominada "Earthoil", situada en la isla de Cubagua, se estipuló que el contratista, sus cesionarios ó causahabientes, debían dar principio á la explotación en el término de dos años, prorrogables por uno más en casos de fuerza mayor debidamente comprobada, y han trascurrido más de tres años desde la fecha del contrato sin que haya sido verificado ningún trabajo de explotación, por lo cual nada ha percibido el Fisco por el impuesto superficial de la mina ni por el estipulado sobre los productos de la explotación; y por cuanto los concesionarios del mencionado contrato y el Gobierno Nacional han convenido de mutuo acuerdo en que sea declarado insubsistente, sin quedarse á deber ninguna de las partes contratantes en lo que con él se relacione, el Ejecutivo Federal así lo declara oficialmente

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 325

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 21 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Encargado de la Presidencia de la República, se nombra al Coronel Narciso Sucre Paredes, Fiscal Nacional del Banco Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 326

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Eduardo E. Troconis Fiscal Nacional del Banco de Maracaibo, en reemplazo del ciudadano Luis López Baralt.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 327

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Encontrándose casi agotados los ostrales existentes en los mares del Oriente de la República á consecuencia de los procedimientos que se han venido adoptando en su explotación, por mutuo convenio de las partes contratantes se declara insubsistente el contrato celebrado entre este Ministerio y el Doctor Luis Felipe Hernández el 22 de enero del corrien-

te año, per el cual le fué arrendado á éste el impuesto sobre patentes para la pesca de perlas en las costas de Margarita é islas adyacentes, Golfo de Cariaco y litoral de Punta de Araya, y de acuerdo con el artículo 4º de la Resolución Reglamentaria de dicha industria, expedida en 16 de julio de 1903, se ordena la suspensión de la pesca de perlas en los ya expresados mares, á partir del 1º de enero del año entrante.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 328

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, se nombra al ciudadano Abelardo Partida, Inspector Nacional de los criaderos de ostras perlíferas existentes en los mares del Oriente de la República, con la asignación mensual de trescientos bolívares.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 329

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Con fecha 22 de mayo de 1903 celebró el Ejecutivo Federal, por el órgano de este Ministerio un contrato para la administración de la isla La Tortuga y el grupo de islotes llamado Los Roques, del cual es cesionario el General Simón Bello.

En este contrato se comprometió el contratista á fundar en dichas islas el cultivo de árboles frutales de acuerdo con las condiciones del terreno, á establecer en ellas las crías de ganado lanar, cabrío y de cerda,

y á pagar al Gobierno Nacional á título de arrendamiento á partir de un año después de firmado, la cantidad de un mil quinientos bolívares anuales.

Ninguna de esas obligaciones ha cumplido hasta hoy el cesionario del contrato mencionado; y por tanto, el Presidente de la República, en resguardo de los intereses públicos, ha resuelto en Consejo de Ministros declararlo insubsistente, y dar cuenta de ello al Congreso en su próxima reunión constitucional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 330

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de diciembre de 1908.—98º 50º

Resuelto:

En 16 de julio de 1907 celebró este Ministerio un contrato con el ciudadano Pedro N. Casas para la explotación y exportación del huano, fosfatos y demás sustancias fertilizadoras existentes en la isla La Orchila del extinguido Territorio Federal Colón, contrato del cual es cesionario el General Simón Bello, quien directamente había ya celebrado otro con el mismo fin el 23 de noviembre de 1905, el que año y medio después fue declarado insubsistente sin que se hubiese comenzado á ejecutar, por ser el expresado General Bello Diputado al Congreso Nacional y estarle en tal virtud prohibido por el artículo 50 de la Constitución el celebrar contratos con el Poder Ejecutivo.

Y adoleciendo el mencionado contrato en vigencia de la informalidad sustancial de no haberse estipulado en él un plazo determinado para su ejecución, lo que ha venido dando lugar á que indefinidamente se mantenga improductiva una fuente de riqueza pública que por el espacio de treinta años estuvo en constante actividad hasta el 23 de octubre del último año citado, que caducó el antiguo contrato celebrado con el ciudadano norte-americano Benjamín F. Folson, el Presidente de la República, en vista del perjuicio manifiesto que de ello derivan los intereses nacionales, en Consejo de Ministros ha venido en disponer que se declare resuelto el contrato celebrado con el ciudadano Pedro N. Casas el 16 de julio de 1907, del cual es cesionario el General Simón Bello.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 331

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de diciembre de 1908.—98° y 50°

Resuelto:

El 24 de setiembre de 1900 expidió el Gobierno Nacional á favor del ciudadano Henrique Rangel, título de propiedad de una pertenencia de minas de asfalto denominada El Paujil, situada en jurisdicción del Distrito Betijoque del Estado Trujillo.

Y en atención á que ninguna de las Leyes sobre la materia que á partir de la citada fecha han regido hasta el presente, ha acordado más de cuatro años como lapso para dar comienzo á la explotación de las minas luego de adquiridas por particulares, no habiéndose explotado aún en ninguna forma la mina en referencia, y adeudando además el propietario de ella desde el 20 de enero de 1906 el impuesto superficial correspondiente á las trecientas hectáreas que mide el yacimiento, de acuerdo con los artículos 58 y 61 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar la caducidad de la mencionada pertenencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 332

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 7 de enero de 1909.—98° y 50°

Resuelto:

Por cuanto los yacimientos de huano, fosfatos y demás sustancias fertilizantes existentes en la isla La Orchila y el grupo de islotes llamado de Los Roques, han vuelto á la administración directa del Gobierno Nacional, en virtud de la Resolución dictada por este Ministerio el 31 de diciembre del año próximo pasado, por la cual se declaró insubsistente el contrato celebrado en 16 de julio de 1907 con el ciudadano Pedro N. Casas, por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, se nombra al General Antonio Martínez Sánchez, Inspector Nacional de los expresados yacimientos, con el sueldo mensual de cuatrocientos bolívares.

Dicho funcionario recibirá por inventario los edificios, muelles, embarcaciones, útiles y enseres que pertenecieron á la antigua empresa ex-

plotadora de los productos naturales ya mencionados, que constan especificados en relación que existe en el archivo de este Despacho, y que recibió el General Simón Bello en su carácter de cesionario del contrato celebrado con el expresado Casas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 333

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de enero de 1909.—98° y 50º

Resuelto:

Ha sido examinado el expediente relacionado con el arrendamiento de dos leguas cuadradas de terrenos baldíos adecuados á la cría, situados en el Municipio Zaraza, Distrito del mismo nombre en el Estado Bermúdez, propuesto por los ciudadanos Marcial Azuaje C. y Santiago Camacho en representación dirigida al Gobierno de aquella localidad. Y encontrándose que el mencionado expediente se ha sustanciado en debida forma, y estando además recomendada la proposición por el Presidente de dicho Estado en Resolución del 10 de diciembre último, por existir en su concepto circunstancias que la abonan, aun tratándose de un área que es el doble de la fijada como máximum por la Ley de la materia, este Ministerio, apoyándose en el artículo 23 de la misma, faculta al citado funcionario para que celebre con los interesados el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 334

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 12 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Miguel N. Pardo, de este domicilio, mandatario de Elliman, Sons, & Cº, sociedad domiciliada en Slough, Inglaterra, en la cual solici-

ta protección oficial para dos marcas de fábrica con que su mandante distingue las preparaciones medicinales que fabrica y expende bajo las denominaciones de "Elliman's Universal Embrocation" y "Elliman's Royal Embrocation". Y resultando que se han cumplido en el presente caso las formalidades requeridas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la sociedad interesada los certificados correspondientes, previo el registro de las referidas marcas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 335

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Consideradas las representaciones dirigidas á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, mandatario de la "Winchester Repeating Arms Company", corporación domiciliada en el número 190, avenida Winchester, New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, en las cuales solicita protección oficial para cuatro marcas de fábrica con que su mandante distingue las armas de fuego y las municiones que fabrica y expende bajo las denominaciones de "Winchester", "W. R. A. Co.", "W" y "H"; y llenos como han sido los requisitos de la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la corporación interesada los certificados correspondientes, previo el registro de las referidas marcas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 336

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano H. Chaumer, comerciante de esta plaza, mandatario de los señores Ch. Prevet & Cª, manufactureros domiciliados en París, 48, Rue des Petites Ecuries, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus representados distinguen los productos de su fabricación, higiénicos y farmacéuticos, denominados "Goménol". Y habiendo cumplido los interesados los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877 que actualmente rige sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha resuelto expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 337

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Aduanas.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

El 14 de julio del año próximo pasado celebró el Ejecutivo Federal por el órgano de estos Ministerios un contrato con el ciudadano Manuel Cisneros, por el que se comprometió éste á establecer en el país dentro de seis meses á partir de dicha fecha, una ó más fábricas de ácido esteárico, del cual contrato es cesionario el ciudadano Manuel Castillo Coronel. Y habiéndose vencido el expresado lapso sin que el Ejecutivo tenga conocimiento de que se haya cumplido el compromiso estipulado á que se hace referencia, se declara insubsistente el mencionado contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JESÚS MUÑOZ TÉBAR.

El Ministro de Fomento,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 338

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de enero de 1909.—98° y 50°

Resuelto:

Próxima á agotarse como está en el depósito de la Tesorería Nacional la existencia de timbres para fósforos del valor de *un céntimo de bolívar*, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha tenido á bien disponer que se haga una emisión de DIEZ MILLONES de ellos en la Litografía del Comercio de esta capital, con las formalidades requeridas en tales casos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 339

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de enero de 1909.—98° y 50°

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en perfecta conformidad con la Ley de la materia y el Decreto Ejecutivo que la reglamenta el expediente relativo al denuncio de una pertenencia minera de veta aurífera existente en jurisdicción del Municipio El Callao, del Territorio Federal Yuruary, hecho ante la respectiva primera autoridad civil por el ciudadano Demetrio Moralejo, á la cual ha dado éste la denominación de "La Esperanza" y cuya superficie mide ochenta y cuatro hectáreas, determinadas en un rectángulo de mil doscientos metros de base por setecientos metros de altura, el Ejecutivo Federal ha venido en resolver que se expida al denunciante el título de propiedad de la expresada pertenencia, conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto aludido.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 340

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, mandatario de John Blum, Doctor en Química, de Bruselas, Bélgica, y de Alfred William Carpenter, banquero, de Londres, Inglaterra, ambos súbditos británicos, en la cual solicita se les conceda á sus mandantes patente de invención por diez años para una mejora que denominan "Mejoras en y con relación á la fabricación de hule artificial de Pará"; y habiendo cumplido los interesados las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad, ni la exactitud, ni la prioridad de la mejora de invención de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. Carabaño.

———

NÚMERO 341

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 25 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto los dueños de las concesiones y pertenencias mineras que á continuación se expresan, no han cumplido hasta hoy las formalidades prescritas por la Ley de Minas y Reglamentos en vigencia para la fecha en que les fueron otorgados los correspondientes títulos de propiedad ó en que celebraron sus respectivos contratos, ni con las establecidas por las Leyes y Reglamentos sobre la materia que han regido después, á los cuales algunos de ellos se acogieron; y atendiendo, por otra parte, á que la riqueza pública indebidamente estancada con perjuicio de la Nación, debe ponerse en condiciones de que sea adquirida por personas ó corporaciones capaces de desarrollarla, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, viene en declarar, como en efecto declara, la caducidad de esas pertenencias y concesiones, que son:—"La Pailita", situada en el Departamento Vargas del Distrito Federal; "Monroe", situada en el Distrito Bermúdez del Estado del mismo nombre; "Mina de Prebo", situada en el Distrito Valencia del Estado Carabobo; "La Americana",

"La Colombiana", "La Mejicana", "La Inglesa", "La Española", "Callao", "Bobo", "Sonora", "Mercedes", "Olimpia", "Río Tinto", "Potosí", "San Pedro", "San Juan", "San Agustín" y "San Carlos", situadas en el Distrito Sucre del Estado Lara; "La Victoria", situada en el Distrito Betijoque del Estado Trujillo; "Arasaure" é "Isaura", situadas en el Distrito Maracaibo del Estado Zulia; "El Palmar", situada en el Distrito Bolívar del mismo Estado; "Colón", situada en el Territorio Federal Delta-Amacuro; "La Merced", "Mercedita", "Alba Rosa", "Santa Bárbara", "Laguna de Oro", "América", "The Queen Victoria", "El Arbolito", "Méjico", "Costa Rica" y "La Escondida", situadas en jurisdicción del Territorio Federal Yuruary.

De igual manera, en atención á las circunstancias y consideraciones anteriormente aducidas, se declaran insubsistentes los contratos celebrados por este Ministerio sobre explotación de asfalto, petróleo, betún, brea betuminosa y demás sustancias similares, que en seguida se expresan: el celebrado con el ciudadano Francisco Hernández el 16 de noviembre de 1905: mina á que se dió el nombre de "San Antonio", situada en el Distrito Piar del Estado Bermúdez; el celebrado con el Doctor Domingo A. Coronil el 17 de noviembre de 1905: mina que fué denominada "San Fernando", situada en el mismo Distrito; el celebrado con el Doctor José Antonio Bueno el 7 de marzo de 1906: yacimientos existentes en el Municipio Curiapo del Territorio Federal Delta-Amacuro; el celebrado con el ciudadano Manuel Revenga el 31 de marzo de 1906: yacimientos que se encuentren en terrenos de la sucesión de Manuel Clemente y Francia entre los ríos Claro y Raya y las montañas de Misoa en el Estado Zulia; el celebrado con el ciudadano José María Guerra hijo el 25 de julio de 1906: mina que fué denominada "San Antonio", situada en el Distrito Benítez del Estado Bermúdez; el celebrado con el ciudadano Carlos Machado Romero el 15 de enero de 1907: yacimientos existentes en la isla de Cubagua, Sección Oriental del Distrito Federal; y el celebrado con el Doctor F. C. Vetancourt Vigas el 8 de marzo de 1907: mina á que se dió el nombre de "Alianza", situada en el Distrito Benítez del Estado Bermúdez.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. Carabaño.

NÚMERO 342

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de enero de 1909.—98º y 50º

Résuelto:

Ha sido examinado el expediente relacionado con el arrendamiento de una legua cuadrada y ciento treinta y ocho mil quinientas diez y seis millonésimas de legua cuadrada de terrenos baldíos adecuados á la cría,

situados en jurisdicción del Distrito Perijá del Estado Zulia, que ha propuesto el ciudadano José Trinidad Urdaneta U., en representación introducida ante el Gobierno de aquella Entidad Federal. Y encontrándose que el mencionado expediente se ha sustanciado en debida forma, y estando además recomendada la proposición por el Presidente de dicho Estado, por existir en su concepto circunstancias que la abonan, aun tratándose de un área que excede de la fijada como máximum en casos normales por la Ley de la materia, este Ministerio, de acuerdo con el artículo 23 de la misma, faculta al citado funcionario para que celebre con el proponente el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 343

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Encuentra este Ministerio que se ha sustanciado en debida forma el expediente que le ha sido enviado por el ciudadano Presidente del Estado Zulia, relativo al arrendamiento de un terreno baldío solicitado por José del Carmen Boscán, situado en el Distrito Urdaneta del referido Estado, constante de ciento noventa y dos mil setecientos noventa y dos millonésimas de legua cuadrada, calificadas como propias para la cría; y por tanto, se autoriza á la mencionada autoridad para que celebre con el solicitante el contrato á que se refiere el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 344

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en la forma prescrita por la Ley de la materia el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, hecha ante el Presidente del Estado Zulia por el ciudadano Guillermino Paz, el cual terreno mide una superficie de una legua cuadrada y está situado en jurisdicción del Distrito Bolívar del mencionado Estado, se faculta por la presente Resolución al precitado funcionario, para que en representación del Ejecutivo Federal celebre con el interesado el contrato de arrendamiento respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 345

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

No habiendo cumplido con las formalidades establecidas por la Ley de la materia el ciudadano Asunción Aponte, vecino del Estado Bolívar, arrendatario de un terreno baldío situado en jurisdicción del Distrito Sucre de aquel Estado, de acuerdo con el artículo 49 de dicha Ley, se declara resuelto el contrato de arrendamiento celebrado con él en 10 de octubre de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 346

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento,—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano Leonardo Valentín Cabrera, vecino del Territorio Federal Yuruary, arrendatario de un terreno baldío situado en jurisdicción del Municipio El Corozo de dicha localidad, no ha cumplido con las formalidades establecidas por la Ley de la materia, de conformidad con el artículo 49 de la misma, se declara resuelto el contrato de arrendamiento celebrado con él en 4 de mayo de 1905.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 347

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 27 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, se nombra al Coronel Sulpicio Pereira, Guardaminas de los Estados Zulia y Trujillo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 148

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría—Caracas: 2 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, mandatario de la "The Crown Cork and Seal Cº", corporación domiciliada en el número 1.511, avenida Gillford, Baltimore, Mariland, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue una clase de corcho artificial que fabrica y expende bajo la denominación de "Serax"; y cumplidas como están en el presente caso las formalidades requeridas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la corporación interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 349

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Marcos Rízquez, farmacéutico, vecino de Altagracia de Orituco, Estado Miranda, en la cual pide se le conceda protección oficial para la marca de comercio con que distingue varios productos especiales de su fabricación, denominados: "*Píldoras Mixtas*", *Nueva Medicina del Dr. Pérez Bustamante para curar el Paludismo*", "*Amargo Llanero*", "*Depurativo Rízquez*" *y* "*Jarabe Pectoral de Rízquez*"; la cual marca consiste en un rótulo circular de caracteres blancos sobre un fondo azul, que dice en la parte superior "Medicinas de la Estrella", y en la inferior "M. Rísquez (Farmacéutico)": en el centro de este rótulo hay una estrella blanca de cinco puntas, también sobre fondo azul, encima de la que se lee la frase "Marca registrada".

Y encontrándose que se han cumplido por el interesado los requisitos establecidos por la Ley que rige sobre la materia, el Ejecutivo Fede-

ral resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia en el libro destinado al efecto en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 350

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano H. Chaumer, de este domicilio, apoderado de los señores Gautier Freres, comerciantes domiciliados en Aigre, Charente, Francia, en la cual solicita se les conceda á sus poderdantes protección oficial para la marca de fábrica que consistiendo principalmente en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee la palabra "Angelus", y en la inferior la frase "Liqueur des Salésiens de Dom Bosco", usan sus representados para distinguir un licor que fabrican y expenden; y por cuanto se han cumplido por los interesados las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 351

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Sustanciado en la forma prescrita por la Ley de la materia el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, hecha ante el ciudadano Presidente del Estado Bolívar por el ciudadano Antonio Alessandri, los cuales terrenos

miden una superficie de una legua cuadrada y están situados en jurisdicción del Municipio Santa Cruz, Distrito Miranda del mencionado Estado, se faculta por la presente Resolución al referido funcionario, para que en representación del Ejecutivo Federal celebre con el interesado el contrato que preceptúa el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 352

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente que ha remitido á este Despacho el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relacionado con dos porciones de terrenos baldíos de labor solicitadas en arrendamiento por el ciudadano Francisco Salazar, existentes en el Municipio Irapa del referido Territorio, y constantes de diez y seis hectáreas cinco mil ciento ochenta metros cuadrados la úna, y de diez hectáreas cinco mil ochocientos metros cuadrados la ótra, se faculta por esta Resolución al citado funcionario, para que celebre con el solicitante los dos contratos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 353

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 4 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Encuentra este Ministerio que se ha sustanciado en debida forma el expediente que le ha sido enviado por el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Cristóbal Colón, relativo al arrendamiento de un terreno baldío solicitado por el ciudadano Pedro José Noriega, situado en

el Municipio Irapa del citado Territorio, constante de siete hectáreas cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados propios para la agricultura, y treinta y siete diezmilésimas de legua cuadrada adecuadas á la cría; y por tanto, se autoriza á la mencionada autoridad para que celebre con el proponente el contrato correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 354

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto los señores Scholtz & Marturet, comerciantes de esta plaza, han ocurrido ante este Ministerio solicitando protección oficial para la marca de fábrica que usarán en los cigarrillos que se proponen elaborar y expender bajo la denominación de "La Industria Libre"; habiendo cumplido los interesados las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877, que actualmente rige sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirles el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 355

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Evaristo González, industrial establecido en esta ciudad, ha ocurrido ante este Despacho solicitando protección oficial para la marca de fábrica que usa para distinguir los cigarrillos que elabora y expende bajo la denominación de "La Iberia"; y cumplidas por el interesado las formalida-

des requeridas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha resuelto expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 356

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de febrero de 1909.—98° y 50°

Resuelto:

Sustanciado en la fórma prescrita por la Ley de la materia el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de unos terrenos baldíos apropiados á la cría, hecha ante el Presidente del Estado Zulia por el ciudadano Luis Felipe París, los cuales terrenos miden una superficie de quinientas once mil doscientas millonésimas de legua cuadrada y están situados en jurisdicción del Municipio Rosario, Distrito Perijá del referido Estado, se faculta por la presente Resolución al expresado funcionario, para que en representación del Ejecutivo Federal celebre con el interesado el contrato que preceptúa el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 357

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley vigente sobre la materia en la sustanciación de un expediente que ha remitido á este Despacho el Presidente del Estado Zulia, relacionado con unos terrenos baldíos propios para la cría, solicitados en arrendamiento por el ciudadano Sisoes A. Meléndez, existentes en el Municipio General Urdaneta, Distrito Sucre del referido Estado, y constantes de trescientas

veintitrés mil novecientas sesenta millonésimas de legua cuadrada, se autoriza por esta Resolución al citado funcionario para celebrar con el solicitante el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 358

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 9 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Encuentra este Ministerio que se ha sustanciado en debida forma el expediente que le ha sido enviado por el Presidente del Estado Zulia, relativo al arrendamiento de unos terrenos baldíos propuesto por el ciudadano Julio González Urdaneta, situados en el Municipio Encontrados, Distrito Colón de dicho Estado, constantes de trescientas cincuenta y cinco cienmilésimas de legua cuadrada, calificados como propios para la cría; y por tanto, se faculta á la mencionada autoridad para que celebre con el interesado el contrato á que se refiere el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 359

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 13 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano H. Chaumer, de este domicilio, mandatario de los señores Picon & Cª, destiladores, domiciliados en el número 9, Boulevard Nacional, Marsella, Francia, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen un amargo que ela-

boran y expenden bajo la denominación de "Amer Picon"; y cumplidas como están en el presente caso las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 360

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.— Caracas: 13 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, mandatario de la "Henry K. Wampole and Company Incorporated", corporación organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, que tiene sus oficinas en el número 428 de la avenida Fairmount, en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, sucesora de la firma de Henry K. Wampole and Cº, en la cual representación solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue los productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, particularmente las de aceite de hígado de bacalào, que elabora; y cumplidas como están las formalidades requeridas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la corporación interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 361

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano H. Chaumer, comerciante, de este domicilio, apoderado de los señores Mauricio Frings & Cª, manufactureros, domiciliados en el número 131, calle Saint-Denis, París, Francia, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus poderdantes distinguen los productos de su industria algodonera, la cual marca consiste en la figura de una llave; y llenas como están las formalidades prescritas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. Carabaño.

———

NÚMERO 362

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano H. Chaumer, comerciante, de este domicilio, mandatario de los señores Mauricio Frings y Cª, manufactureros, domiciliados en el número 131, calle Saint-Denis, París, Francia, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen los productos de su fabricación, la cual marca consiste en las iniciales "L. V."; y cumplidos como están en el presente caso los requisitos legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. Carabaño.

———

NÚMERO 363

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de febrero de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Habiendo sido comprendida equivocadamente la pertenencia minera denominada "La Pailita", en el número de las que fueron declaradas caducas por Resolución de 25 del mes próximo pasado, se revoca dicha disposición en la parte que á la expresada pertenencia se refiere.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 364

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de febrero de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Se han considerado dos representaciones dirigidas á este Ministerio por el señor Miguel N. Pardo, de este domicilio, mandatario de la "E. I. Du Pont de Nemours Powder Company", corporación de Wilmington, Delaware, organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, sucesora de la "E. I. Du Pont Company", en las cuales representaciones solicita protección oficial para dos marcas de fábrica con que su mandante distingue la pólvora que elabora y expende, conocida generalmente bajo la denominación de "Faisán"; y cumplidas como han sido en el presente caso las formalidades requeridas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la corporación interesada los certificados correspondientes, previo el registro de las referidas marcas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 365

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 24 de febrero de 1909. —98º y 51º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano José de Jesús Pacheco, industrial, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio que usa para distinguir un aperitivo tónico que fabrica y expende bajo la denominación de "Cocktail Americano"; y habiendo cumplido el interesado los requisitos legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 366

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de febrero de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Los señores Soria Hermanos, comerciantes de esta plaza, han ocurrido ante este Ministerio solicitando protección oficial para dos marcas de fábrica que usarán para distinguir los tabacos y los cigarrillos que se proponen elaborar y expender bajo la denominación de "Crema de Cuba"; y habiendo cumplido los interesados con las formalidades establecidas por la Ley de 24 de mayo de 1877, que actualmente rige sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle los dos certificados correspondientes, previo el registro de las marcas de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 367

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de febrero de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano Carlos Vicente Mosquera, de este domicilio, industrial, en la cual solicita se le conceda protección oficial para la marca de fábrica con que distingue una clase especial de ron que fabrica y expende bajo la denominación de "Cognac Nacional"; y cumplidas como están en el presente caso las formalidades prescritas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir al interesado el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 368

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1º de marzo de de 1909—.98º y 51º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado de acuerdo con la legislación que rige sobre la materia el expediente relacionado con el denuncio de una pertenencia minera de oro corrido de aluvión situada en el Municipio El Callao del Territorio Federal Yuruary, hecho ante la respectiva primera autoridad civil por el extranjero José Dommar, á la cual ha dado éste la denominación de "El Ecuador"; y cuya superficie mide cuatrocientas hectáreas, el Ejecutivo Federal ha venido en resolver que se expida al denunciante el título de propiedad de la expresada pertenencia, conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 369

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 1° de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma como se encuentra el expediente relativo al denuncio de una pertenencia minera de veta aurífera, situada en el Municipio Guasipati del Territorio Federal Yuruary, hecho ante la respectiva primera autoridad civil por el ciudadano Miguel Moralejo, á la cual ha dado éste la denominación de "La Unión Armónica", y cuya superficie mide cien hectáreas, el Ejecutivo Federal resuelve expedir al denunciante el título de propiedad de la mencionada pertenencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto que reglamenta la Ley que rige sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 370

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 2 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Por disposición del Presidente de la República, se nombra al ciudadano Manuel Eugenio Rivas Inspector Nacional de los yacimientos de huano, fosfatos y demás sustancias fertilizadoras existentes en la Orchila, en sustitución del General Antonio Martínez Sánchez, que ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 371

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Por disposición del Presidente de la República, se nombra Guardaminas del Estado Lara al ciudadano M. Bracho Orosco.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 372

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 3 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Despacho por el señor W. M. Hellmund, de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica que usará para distinguir los cigarrillos que se propone elaborar y expender bajo la denominación de "La Virginia"; y habiendo cumplido el interesado las formalidades establecidas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 373

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Sustanciado en la forma prescrita por la Ley de la materia el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, hecha ante el Presidente del Estado Trujillo por el ciudadano Carlos Hernández M., el cual terreno mide una superficie de media legua cuadrada y está situado en jurisdicción del Municipio Bolívar, Distrito Betijoque del referido Estado, se faculta por la presente Resolución al funcionario mencionado, para que en representación del Ejecutivo Federal, celebre con el interesado el contrato que preceptúa el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 374

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 5 de marzo de 1909. —98º y 51º

Resuelto:

Por cuanto se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de la materia en la sustanciación de un expediente que ha remitido á este Despacho el Presidente del Estado Bolívar, relacionado con un terreno baldío apropiado á la cría, solicitado en arrendamiento por el ciudadano Ramón Prieto Ríobueno, situado en el Distrito Cedeño del referido Estado y constante de una legua cuadrada, se autoriza por la presente Resolución al citado funcionario para que celebre con el solicitante el respectivo contrato de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 375

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Sustanciado en debida forma un expediente enviado á este Despacho por la Presidencia del Estado Bolívar, relativo al arrendamiento de una legua cuadrada de terrenos baldíos propios para la cría, solicitados por el ciudadano Manuel Angel Garrido y situados en jurisdicción del Distrito Cedeño, se autoriza por la presente Resolución al Primer Magistrado de aquella Entidad Federal, para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el solicitante el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 376

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 6 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Encuentra este Ministerio que se ha sustanciado en debida forma el expediente que le ha sido enviado por el Presidente del Estado Bolívar, relacionado con el arrendamiento de unos terrenos baldíos solicitados por el ciudadano Juan Garrido, situados en jurisdicción del Distrito Cedeño, constantes de una legua cuadrada de superficie y calificados como propios para la cría. Por tanto, se faculta por la presente Resolución á la mencionada autoridad, para que celebre con el interesado el contrato á que se refiere el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 377

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Antonio J. Hernández, comerciante de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los cigarrillos que elabora y expende bajo la denominación de "La Sevillana"; y habiendo cumplido el interesado las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 378

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 15 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, se nombra Fiscal del Banco de Venezuela al ciudadano Doctor Clemente Velazco Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 379

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Se ha considerado una representación que dirige á este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, mandatario de la "Víctor Talking Machine Company", corporación domiciliada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en la cual representación solicita se le conceda á su mandante patente de invención por diez años para una mejora que intitula "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un mecanismo reproductor de sonidos para máquinas parlantes"; y habiendo cumplido la corporación interesada las formalidades establecidas por la Ley de 2 de junio de 1882 vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal accede á la referida solicitud, sin garantizar la utilidad ni la exactitud ni la prioridad de la mejora de invención de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 380

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de marzo de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación dirigida á este Despacho por el Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, mandatario de la "The Vapo-Cresolene Company", sociedad domiciliada en la ciudad de Stanley, Condado de Morris, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue los compuestos medicinales que elabora y expende para la curación de las enfermedades de los pulmones y de la garganta; y por cuanto se han cumplido por la sociedad interesada las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 381

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Examinado como ha sido el expediente enviado á este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Bolívar sobre arrendamiento de un terreno baldío propio para la cría, constante de una legua cuadrada, solicitado con tal propósito por el General Pablo Antonio Garrido y situado en jurisdicción del Distrito Cedeño del referido Estado, el Ejecutivo Federal encuentra que se han cumplido las formalidades legales en la sustanciación del mencionado expediente; y en tal virtud, autoriza á aquel funcionario para que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de la materia, celebre con el solicitante el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 382

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 17 de marzo de 1909. —98º y 51º

Resuelto:

Por cuanto ha sido sustanciado en debida forma el expediente que ha remitido á este Ministerio el ciudadano Presidente del Estado Bolívar, relativo á una proposición de arrendamiento hecha por el ciudadano Luis Mendoza Borges, de un terreno baldío apropiado á la cría, constante de una legua cuadrada y situado en jurisdicción del Distrito Cedeño del referido Estado, el Ejecutivo Federal faculta por la presente Resolución á aquel funcionario, para que celebre con el proponente el contrato de arrendamiento de que trata el artículo 24 de la Ley de Tierras Baldías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 383

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Encuentra este Ministerio que se ha sustanciado en debida forma el expediente que le ha sido enviado por el Presidente del Estado Zulia, relativo al arrendamiento de un terreno baldío solicitado por el ciudadano Angel Genaro Pinedo, el cual terreno está ubicado en jurisdicción del Municipio Lagunillas, Distrito Bolívar del referido Estado, consta de ochenta y nueve centésimas de legua cuadrada y ha sido calificado como propio para la cría. Por tanto, se autoriza por la presente Resolución á la mencionada autoridad, para que celebre con el solicitante el contrato que preceptúa el artículo 24 de la Ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 384

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 18 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Del examen hecho por este Despacho del expediente relativo á unos terrenos baldíos adecuados á la cría, constantes de veinticinco centésimas de legua cuadrada, situados en el Municipio Guasipati del Territorio Federal Yuruary, propuestos en arrendamiento por el ciudadano Pedro Giménez, resulta que ha sido ese expediente sustanciado en toda forma; y en tal virtud, queda facultado el Gobernador de la localidad mencionada, para celebrar con el solicitante de los terrenos en referencia, el contrato que prescribe el artículo 24 de la Ley respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 385

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, mandatario de la "Bristol-Myers Company", corporación domiciliada en los números 277-279, Brooklyn, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue un producto medicinal que elabora y expende bajo la denominación de "Sal Hepática", y habiendo cumplido la corporación interesada las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 386

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 19 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Sustanciado en la forma prescrita por la Ley de la materia el expediente relativo á una proposición de arrendamiento de un terreno baldío apropiado en parte á la agricultura en una extensión de veintiséis hectáreas, y en parte á la cría en una superficie de cuatro mil setecientas ochenta y siete cienmilésimas de legua cuadrada, proposición hecha ante el Presidente del Estado Miranda por el ciudadano Alejandro Bustillos, el cual terreno está situado en jurisdicción del Municipio Cúpira, Distrito Páez del referido Estado, se faculta por la presente Resolución al mencionado funcionario, para que en representación del Ejecutivo Federal celebre con el interesado el contrato que preceptúa el artículo 24 de la citada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 387

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de marzo de de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el Doctor Alejandro Urbaneja, abogado, de este domicilio, mandatario de la "Underwood Typewriter Company", corporación manufacturera domiciliada en el número 241, Broadway, ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual representación solicita protección oficial para la marca de fábrica con que su mandante distingue las máquinas de escribir, los accesorios de éstas y los materiales empleados para usarlas; y por cuanto se han cumplido las formalidades prescritas por la Ley de 24 de mayo de 1877 que rige sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la corporación interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 388

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 22 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Los señores Suárez & Alvarez, del comercio de esta plaza, han ocurrido ante este Despacho solicitando protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen los cigarrillos que elaboran y expenden bajo la denominación de "La Tropical"; y cumplidas como están en el presente caso las formalidades requeridas por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 389

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 23 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Sustanciado como ha sido en conformidad con las disposiciones de la Ley de Minas y su Decreto Reglamentario el expediente relativo al denuncio de una pertenencia minera de cobre situada en el Municipio Manicuare, jurisdicción del Distrito Sucre del Estado Bermúdez, hecho ante el respectivo Jefe Civil por Manuel Plácido Maneiro y David A. Modiano, venezolano el primero y extranjero el segundo, pertenencia á la cual han dado los descubridores la denominación de "La Esfinge" y cuya superficie mide noventa y nueve hectáreas y nueve mil seiscientos noventa metros cuadrados, determinada en un rectángulo de mil cuatrocientos diez metros de base por setecientos nueve metros de altura, el Ejecutivo Federal ha resuelto que se expida á los interesados el correspondiente título de propiedad de la pertenencia de que se trata, como lo establece el artículo 44 del ya mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 390

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

El ciudadano H. Chaumer, de este domicilio, mandatario de los señores Jas Hennessy & Cº, comerciantes domiciliados en Cognac, Francia, ha dirigido á este Ministerio una representación en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que sus mandantes distinguen el aguardiente de Cognac que elaboran y expenden; y por cuanto en el presente caso se han cumplido las formalidades establecidas por la ley que rige sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha resuelto expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 391

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 26 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Despacho por los señores J. M. Benítez & Cª, industriales de este domicilio, en la que solicitan protección oficial para la marca de fábrica con que distinguen una clase de fósforos de cerilla que elaboran, marca que consiste en la representación de las piezas del juego de dominó, impresas en las cajas que contienen el producto; y encontrándose que se han cumplido en este caso las formalidades establecidas por la Ley de la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á los interesados el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 392

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

El ciudadano Pedro Herrera Malpica, vecino de esta capital, en representación que ha dirigido á este Despacho, solicita protección oficial para la marca de fábrica que usa para distinguir un producto que elabora y expende, el cual denomina "*Fécula de Maiz Cariaco*"; y por cuanto se han cumplido en el presente caso los requisitos determinados en la Ley de 24 de mayo de 1877 vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal ha resuelto expedir al interesado el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 393

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 30 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Se ha considerado una representación dirigida á este Ministerio por el ciudadano Ernesto Díaz, de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los cigarrillos que elabora y expende bajo la denominación de "*Delirio*"; y habiendo cumplido el interesado las formalidades establecidas por la Ley que rige sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 394

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

El señor David León, en su carácter de Presidente de la compañía anónima "Fábrica Nacional de Cigarrillos", ha dirigido á este Ministerio una representación en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que dicha compañía distingue los cigarrillos que elabora y expende, la cual marca consiste en una marquilla que lleva las iniciales de la fábrica, en forma de monograma, como detalle principal, inscrito en una elipse de color azul rodeada de exornaciones; y por cuanto en el presente caso se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley vigente sobre la materia, el Ejecutivo Federal resuelve expedir á la compañía interesada el certificado correspondiente, previo el registro de la referida marca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 395

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 31 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Considerada una representación dirigida á este Despacho por el ciudadano Guillermo S. Guevara, de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distingue los cigarrillos que elabora y expende bajo la denominación de "La Cabaña", y encontrándose que se han cumplido por el interesado las formalidades legales, el Ejecutivo Federal resuelve expedirle el certificado correspondiente, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

TERCERA SERIE

CONTRATOS

NUMERO 396

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Francisco Jiménez Arráiz, mayor de edad y vecino de esta capital, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

El Ejecutivo Federal, conforme á lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, otorga á F. Jiménez Arráiz, sus sucesores, cesionarios ó causahabientes, en dominio útil por el término de cincuenta años, las minas de asfalto, betún, brea y petróleo, existentes en los Distritos Acosta y Zamora del Estado Falcón y en el Distrito Silva del Estado Lara, desde la margen izquierda del río Tocuyo.

Artículo segundo:

F. Jiménez Arráiz, sus sucesores, cesionarios ó causahabientes, se obligan:

a) A dar comienzo á la explotación de esta concesión minera, dentro del término de cuatro años prescrito por el artículo 57 del Decreto precitado, lapso que se contará desde la fecha en que este contrato sea publicado en la *Gaceta Oficial*;

b) A pagar al Gobierno Nacional en calidad de indemnización, la suma de dos mil quinientos bolívares, si en el término señalado no hubieren comenzado la explotación, y en este caso tendrán derecho á la prórroga de cuatro años más que acuerda el artículo 58 del mismo Decreto;

c) A pagar al Gobierno Nacional en la Oficina respectiva, los impuestos fijados en el artículo 127 del susodicho Decreto; esto es: dos bolívares anuales por cada hectárea que tengan de superficie los yacimien-

tos contratados, y cuatro bolívares por cada tonelada de asfalto, betún, brea ó petróleo que se exporte. El impuesto superficial de cada yacimiento empezará á pagarse desde la fecha en que sea aprobado por el Ministerio de Fomento el plano respectivo;

d) A presentar al Ministerio de Fomento los planos de cada yacimiento que se ponga en explotación, dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha en que se hubiere comenzado. Estos planos deberán ser levantados por un ingeniero ó agrimensor titular y verificados de acuerdo con las prescripciones del artículo 35 del Decreto de que ya se ha hecho mención.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal se compromete por su parte:

a) A no gravar la explotación de las sustancias aquí contratadas, con otro impuesto ó contribución que los establecidos en el artículo anterior;

b) A exonerar de derechos de importación, por una sola vez, las maquinarias, herramientas, aparatos y enseres destinados á la empresa, y por todo el tiempo de la duración de este contrato, los envases desarmados que ésta necesite para exportar sus productos; debiendo los interesados cumplir en cada caso con las formalidades de ley;

c) A otorgar á la empresa todas las facilidades que sean compatibles con las leyes fiscales del país, para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación de sus productos.

Artículo cuarto:

F. Jiménez Arráiz, sus sucesores, cesionarios ó causahabientes, podrán traspasar el presente contrato á cualquiera otra persona ó compañía, nacionales ó extranjeras, en cuya virtud, siendo extranjeras, serán siempre consideradas como venezolanas, estarán sujetas á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus Tribunales para todos los negocios relacionados con la empresa, sin que en ningún caso ni por ningún motivo den éstos lugar á acción diplomática ni á reclamación internacional; deberán tener necesariamente su domicilio en Venezuela, sin perjuicio de que también puedan domiciliarse fuera de ella, y se constituirán siempre en el territorio de la Nación y de acuerdo con sus leyes: todo esto de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Minas vigente y del artículo 132 del Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

Artículo quinto:

En todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en la Ley y el Decreto antes mencionados.

Artículo sexto:

Este contrato queda exonerado de los derechos de Registro, salvo el de escritura, conforme á lo establecido con el parráfo 2º del artículo 71 de la Ley de Registro Público.

Artículo séptimo:

Es entendido que en todas las estipulaciones del presente contrato, quedan á salvo los derechos de tercero.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contarto y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por niguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los tres días del mes de julio del año de mil novecientos siete.—Año 96º de la Independencia y 49º de la Federación.

PEDRO MANUEL RUIZ.

F. Jiménez Arráiz.

NÚMERO 397

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Bernabé Planas, venezolano, mayor de edad y de este domicilio, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Artículo primero:

El Ejecutivo Federal, conforme á lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, concede á Bernabé Planas, sus sucesores, cesionarios ó causahabientes, quienes en lo adelante se llamarán el Contratista, el dominio útil por el término de cincuenta años, de las minas de asfalto, betún, brea betuminosa y petróleo que existen en el Distrito Buchibacoa del Estado Falcón.

Artículo segundo:

El Contratista se obliga:

1º A dar comienzo á la explotación dentro de los cuatro años prescritos por el artículo 57 del Decreto precitado, lapso que empezará á contarse desde la fecha en que sea publicado este contrato en la *Gaceta Oficial*;

2º A pagar al Gobierno Nacional en la oficina que él designe, dos bolívares anuales por cada hectárea de superficie que tengan los yacimientos y cuatro por cada tonelada que se exporte de las sustancias contratadas. El impuesto superficial de cada yacimiento comenzará á pagarse desde la fecha en que sea aprobado por el Ministerio de Fomento el plano respectivo;

3º A pagar al Gobierno Nacional á título de indemnización, la suma de dos mil quinientos bolívares, si en el plazo señalado no hubiere comenzado la explotación; y en este caso tendrá derecho á la prórroga que acuerda el artículo 58 del citado Decreto;

4º A presentar al Ministerio de Fomento los planos de cada yacimiento que se ponga en explotación, dentro de los cuatro meses subsiguientes á la fecha en que se hubiere comenzado. Estos planos deberán ser levantados por un ingeniero ó agrimensor titular, y verificados de acuerdo con el artículo 35 del Decreto ya mencionado.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal se compromete:

1º A no gravar con ningún otro impuesto ó contribución que no sean los establecidos en el párrafo 2º del artículo anterior, las sustancias que son motivo del presente contrato;

2º A exonerar de los respectivos derechos de importación, por una sola vez, las maquinarias, herramientas, aparatos y enseres destinados á la empresa, y por todo el tiempo de la duración de este contrato, los envases desarmados que ésta necesite para exportar sus productos; debiendo el Contratista llenar en cada caso las formalidades fiscales;

3º A otorgar á la empresa todas las facilidades que sean compatibles con las leyes aduaneras, para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación de sus productos.

Artículo cuarto:

Conforme al artículo 8º del ya citado Decreto, el Contratista podrá usar libremente para su empresa explotadora, del combustible, de las aguas, de las pedreras y de los demás materiales por el estilo que se encontraren en los terrenos baldíos que estén comprendidos dentro de su concesión.

Artículo quinto:

Este contrato podrá ser traspasado á cualquiera otra persona ó compañía, siempre que se cumplan por parte del Contratista las formalidades establecidas en el artículo 6º de la Ley de Minas y en el 132 del precitado Decreto Reglamentario de ella. Consiguientemente, en el caso de ser traspasado á compañía ó compañías extranjeras, éstas serán siempre consideradas como venezolanas, deberán tener su domicilio en Venezuela y estarán sujetas á las Leyes de la República y á la jurisdicción de sus Tribunales en todos los negocios relacionados con la empresa y la explotación de las minas aquí contratadas, sin que en ningún caso pueda haber lugar á acción diplomática ni á reclamaciones internacionales.

Artículo sexto:

En todas las estipulaciones del presente contrato, quedan á salvo los derechos de tercero, si los hubiere.

Artículo séptimo:

Este contrato queda exonerado de los derechos de Registro, salvo el de escritura, conforme al párrafo 2º del artículo 71 de la ley de la materia.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á veintidos de julio de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

PEDRO MANUEL RUIZ.

B. Planas.

NÚMERO 398

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Rafael Gutieri, mayor de edad y vecino de esta capital, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

El Ejecutivo Federal, conforme á lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, otorga á Rafael Gutieri, sus sucesores, cesionarios ó causahabientes, en dominio útil por el término de cincuenta años, las minas de asfalto, betún, brea y petróleo, existentes en el Distrito Puerto Cabello del Estado Carabobo.

Artículo segundo:

Rafael Gutieri, sus sucesores, cesionarios ó causahabientes, se obligan:

1º A dar comienzo á la explotación de esta concesión minera, dentro del término de cuatro años prescrito por el artículo 57 del Decreto precitado, lapso que se contará desde la fecha en que este contrato sea publicado en la *Gaceta Oficial*;

2º A pagar al Gobierno Nacional á título de indemnización, la suma de dos mil quinientos bolívares, si en el término anteriormente señalado no hubieren comenzado la explotación, y en este caso tendrán derecho á la prórroga que acuerda el artículo 58 del mismo Decreto;

3º A pagar al Gobierno Nacional en la Oficina respectiva, los impuestos fijados en el artículo 127 del susodicho Decreto; esto es: dos bolívares anuales por cada hectárea que midan las minas contratadas y cuatro bolívares por cada tonelada de asfalto, betún ó petróleo que se exporte; siendo entendido que el impuesto superficial de cada yacimiento, empezará á pagarse desde la fecha en que el plano respectivo sea aprobado por el Ministerio de Fomento.

4º A presentar á dicho Ministerio los planos de cada mina que se ponga en explotación, dentro de los cuatro meses subsiguientes á la fecha en que se hubiere comenzado. Estos planos deberán ser levantados por un ingeniero ó agrimensor titular, y verificados conforme á lo dispuesto en el artículo 35 del ya citado Decreto.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal se compromete:

1º A no gravar las sustancias que son motivo del presente contrato, con otro impuesto ó contribución que no sean los establecidos en el artículo anterior;

2º A exonerar de derechos aduaneros, por una sola vez, las maquinarias, herramientas, aparatos y enseres destinados á la explotación de los mencionados productos, y por todo el tiempo de la duración de este contrato, los envases desarmados necesarios para exportarlos; debiendo los interesados cumplir en cada caso las formalidades requeridas por la Ley.

3º A otorgar á la empresa cuantas facilidades sean compatibles con las leyes fiscales del país, para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación de sus productos.

Artículo cuarto:

Rafael Gutieri, sus sucesores, cesionarios ó causahabientes, podrán traspasar este contrato á cualquiera otra persona ó compañía, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 6º de la Ley de Minas y en el artículo 132 del Decreto Reglamentario de que ya se ha hecho mención. Consiguientemente, en el caso de ser traspasado á compañía ó compañías extranjeras, éstas serán siempre consideradas como venezolanas, deberán tener su domicilio en este país y estarán sujetas á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus Tribunales en todos los negocios relacionados con la empresa y la explotación de las minas aquí contratadas, sin que en ningún caso pueda haber lugar á acción diplomática ni á reclamación internacional.

Artículo quinto:

En todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Minas y el Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

Artículo sexto:

Este contrato queda exonerado de los derechos de Registro, salvo el de escritura, conforme á lo establecido en el párrafo 2º del artículo 71 de la Ley de Registro Público.

Artículo séptimo:

En todas las estipulaciones del presente contrato, quedan á salvo los derechos de tercero, en el caso de haberlos.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á primero de agosto de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

PEDRO MANUEL RUIZ.

Rafael Gutieri.

NÚMERO 399

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Medizon Vaz Capriles, venezolano, mayor de edad y en capacidad legal para contratar y obligarse, han convenido en celebrar el siguiente contrato.

Artículo primero:

Medizon Vaz Capriles podrá explotar las maderas de cualquiera naturaleza existentes en los bosques pertenecientes á la Nación en la región comprendida dentro de los límites del Distrito Silva del Estado Lara.

Artículo segundo:

Medizon Vaz Capriles pagará al Gobierno Nacional dos bolívares por cada metro cúbico de madera que explote.

Artículo tercero:

Los embarques de madera deberán hacerse por la Aduana de Tucacas, en cuya oficina se pagará el impuesto establecido en el artículo anterior.

Artículo cuarto:

El Ejecutivo Federal concede á Medizon Vaz Capriles la exoneración de derechos arancelarios, por una sola vez, de las máquinas y aparatos necesarios para el establecimiento de la empresa; debiendo llenarse por el interesado los requisitos de ley al hacer la importacióu.

Artículo quinto:

Medizon Vaz Capriles se obliga á poner en ejecución este contrato dentro del término de un año después de publicado en la *Gaceta Oficial*, salvo inconvenientes de fuerza mayor debidamente comprobados, y en este caso será compensado el tiempo perdido por un lapso igual al de la interrupción sufrida.

Artículo sexto:

La duración de este contrato será de veinticinco años, contados desde la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Artículo séptimo:

Medizon Vaz Capriles está en el deber de mantener con resiembras oportunamente hechas el arbolado, conforme al curso de la explotación, y en ningún caso deberán derribarse los árboles que no estén en completo desarrollo.

Artículo octavo:

Es entendido que el propósito del Gobierno al celebrar el presente contrato, es el de fomentar la producción nacional; y por tanto, en ningún caso podrán ser lesionados los derechos que puedan tener los moradores de la región comprendida dentro de los límites de esta concesión.

Artículo noveno:

La falta á cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato, será motivo de la rescisión de él.

Artículo décimo:

Este contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía en todo ni en parte, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo undécimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse con motivo de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

M. Vaz Capriles.

NÚMERO 400

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Alberto Smith, Ingeniero, hábil para contratar, y residenciado en Caracas, han celebrado el sigiente contrato:

Artículo primero:

Alberto Smith se compromete á establecer una ó más fábricas de cemento romano en el lugar ó lugares del territorio nacional que elija al efecto.

La primera fábrica que establezca, deberá estar fundada en el término de diez meses á partir de la fecha en que este contrato sea publicado en la GACETA OFICIAL, salvo impedimento causado por fuerza mayor ó casos fortuitos debidamente comprobados ante el Ejecutivo Federal.

Artículo segundo:

Alberto Smith se compromete á vender al Gobierno Nacional el saco ó barril de cemento de ciento ochenta kilogramos de muy buena calidad, al precio de diez y seis bolívares, ó sea de cinco ó seis bolívares menos de lo que hoy le cuesta, y á los particulares á veinte bolívares.

Artículo tercero:

Alberto Smith se obliga á venderle al Gobierno Nacional y Municipio el metro cúbico de piedra picada de la que se usa hoy en los pavimentos de concreto, con una rebaja de veinticinco por ciento de su precio actual.

Artículo cuarto:

Alberto Smith preferirá en igualdad de circunstancias, dar trabajo en esta empresa á los hijos del país.

Artículo quinto:

Como protección á esta industria, completamente nueva en Venezuela, el Ejecutivo Federal concede á Alberto Smith el derecho exclusivo para ejercerla en el Distrito Federal ó en el Estado ó Territorio Fe-

deral en donde se establezca una fábrica, mientras esté en vigencia el presente contrato, y la importación libre de impuestos, por una sola vez, de los objetos que en seguida se expresan, destinados á la instalación de la fábrica ó fábricas, debiendo llenar para el efecto en cada importación los requisitos legales; y exonera á la fábrica ó fábricas que establezca, lo mismo que á sus productos, de todo impuesto ó contribuciones nacionales creados ó que se se crearen por el tiempo que dure este contrato.

Los objetos que se han de exonerar, son los siguientes:-dos trituradoras, dos elevadoras, cuatro alimentadoras, cuatro secadoras para arcilla, dos molinos para desintegrar arcilla, dos molinos tubulares, dos balanzas automáticas, dos hornos giratorios con dos alimentadoras para ellos, dos enfriadoras, dos molinos para cemento, una máquina para pulverizar carbón, cuatro elevadoras de material, seis perforadoras para canteras, doce vagones pequeños, un kilómetro de vía liviana para explotación de las canteras, las poleas, ejes y correas de trasmisión indispensables, y las vigas y planchas de hierro y de maderas para montar las elevadoras.

Artículo sexto:

La duración de este contrato será de siete años, prorrogables por tres más, contados desde la fecha en que sea publicado en la *Gaceta Oficial.*

Artículo séptimo:

Alberto Smith llevará á cabo este contrato por sí ó por medio de una compañía venezolana; pero no podrá traspasarlo á persona ó compañía extranjera sin consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso, ni en todo ni en parte, á Gobierno extranjero.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse sobre la interpretación de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á seis de setiembre de mil novecientos siete.—Año 97° de la Independencia y 49° de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

A. Smith.

NÚMERO 401

—

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, y el ciudadano Esteban Herrera Sucre, venezolano, mayor de veintiún años, se ha convenido en celebrar y celebran en efecto, el siguiente contrato :

Artículo primero :

Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, se comprometen á establecer y fomentar en el país la nueva industria de carnes frescas destazadas para la exportación, creando así una nueva fuente de ingresos para el Fisco y dando á la vez impulso á la industria pecuaria de la República.

Artículo segundo :

Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, se comprometen á establecer por su cuenta las plantas refrigeradoras necesarias para la conservación de las carnes frescas y los corrales y mataderos para el beneficio del ganado destinado á ese fin.

Artículo tercero :

Los trabajos de instalación de la primera planta comenzarán dentro del término de seis meses á contar de la fecha de la publicación de este contrato en la GACETA OFICIAL, y la exportación de carnes tan pronto como esté terminada dicha instalación.

Artículo cuarto :

La primera planta ó instalación para esta industria se establecerá en Puerto Cabello; pudiendo Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, establecer otras en los demás puertos de la República, si así lo requiriese el aumento de la exportación para el Canal de Panamá y demás centros consumidores de carnes frescas destazadas refrigeradas.

Artículo quinto :

Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, se obligan á pagar al Gobierno Nacional, por cada res beneficiada y destazada que se exporte, la cantidad de cinco bolívares como único impuesto, mientras dure este contrato; cantidad igual á la establecida por Decreto del Ejecutivo Federal de 31 de julio próximo pasado, como derecho de exportación para los ganados en pie : al efecto, el Gobierno Nacional solicitará de los Gobiernos de los Estados y de los Concejos Municipales donde la empresa establezca sus plantas, que ella no sea gravada con ningún otro impuesto ó contribución.

Artículo sexto :

El Ejecutivo Federal concede á Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, previas la formalidades de ley, la libre introducción por las Aduanas de la República, por una sola vez y para cada instalación, de las maquinarias refrigeradoras y de los materiales de hierro y de madera indispensables para la construcción de los mataderos y almacenes de depósito; y mientras dure este contrato, la libre importación del amoniaco anhydro y el cloro-calcio desnaturalizados, como materias químicas indispensables á la empresa para producir el frío, y en cantidades estrictamente limitadas á las necesídades de la empresa.

Artículo séptimo:

La duración del presente contrato será de diez años, á contar del día de su publicación en la *Gaceta Oficial*; y el Gobierno se obliga á no otorgar á otra persona ó compañía concesión igual á ésta, mientras esté en vigencia este contrato.

Artículo octavo:

Es entendido que en todas las estipulaciones del presente contrato quedan á salvo los derechos de tercero.

Artículo noveno:

Este contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo décimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los seis días del mes de setiembre de mil novecientos siete. —Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

E. Herrera Sucre.

NÚMERO 402

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el Doctor Alfredo Ravard, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

Alfredo Ravard se obliga á establecer en Caracas la fabricación de loza fina conocida en Venezuela con el nombre de "loza inglesa", y las diferentes especies de porcelanas, empleando para ello materias primas del país; y cuando para ello necesitare introducir alguna materia prima extranjera, pagará los correspondientes derechos de importación conforme al arancel vigente.

Artículo segundo:

El Gobierno favorece al Doctor Alfredo Ravard, como protección á esta nueva industria, con la concesión exclusiva para ejercerla por el término de duración de este contrato, que será de cinco años, á contar de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial*; lapso que será prorrogable por dos años más á voluntad de las partes; y durante todo el tiempo de este contrato, estará esta nueva industria exenta de todo impuesto nacional que se creare.

Artículo tercero:

Alfredo Ravard se obliga á montar la fábrica y comenzar la explotación dentro del término de seis meses, á contar de la publicación de este contrato; pudiendo concedérsele dos meses más de prórroga, en caso de impedimento ó de fuerza mayor debidamente comprobada. Trascurrido este término, se dará por rescindido el presente contrato, si no estuviere en ejecución.

Artículo cuarto:

Por una sola vez se le concede á Ravard la introducción libre de derechos arancelarios por la Aduana de La Guaira, de la maquinaria y aparatos indispensables para establecer la referida industria; á saber:— un horno para el cocimiento de la porcelana, con su armadura, chimenea y demás accesorios de hierro, y sus cacetas correspondientes preparadas para temperatura de dos mil grados; dos molinos de hierro para triturar cuarzo; dos molinos de hierro para pulverizar arcilla; dos aparatos de hierro para mezclar arcilla; doce maquinitas de hierro para fabricar platos; una máquina de hierro para hacer adornos de porcelana, para ornamentar los objetos que produce esta industria; una máquina de hierro para hacer tubos de porcelana, y una mufla para fijar colores.

Artículo quinto:

Alfredo Ravard se compromete á vender al público los artículos que fabrique conforme á este contrato, un quince por ciento más barato que sus similares importados del extranjero.

Artículo sexto:

Alfredo Ravard explotará esta industria por sí ó por una compañía venezolana, y no podrá traspasar ó ceder esta concesión á otra persona ó compañía extranjera, en todo ni en parte, sin permiso previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo séptimo:

Es entendido que en las estipulaciones contenidas en el presente contrato, quedan completamente á salvo los derechos de tercero.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los siete días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Alfredo Ravard.

NÚMERO 403

—

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Jesús M. Aguilera M., mayor de edad, vecino de la isla de Margarita y actualmente de tránsito en esta capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

El Ejecutivo Federal cede en arrendamiento para su explotación á Jesús M. Aguilera M. por el término de veinticinco años contados desde la fecha en que este contrato sea publicado en la *Gaceta Oficial*, los yacimientos de carbonato de calcio y de magnesio,—por otro nombre *magnesitas*,—que se encuentren en la zona de terrenos del dominio de la Nación en toda la extensión de la costa de la citada isla de Margarita.

Artículo segundo:

La empresa explotadora, sus productos y sus pertenencias, pagarán como único impuesto al Gobierno Nacional, por todo el tiempo de la duración de este contrato, un bolívar por cada tonelada del producto explotable que se exporte; impuesto que se pagará en la Aduana por donde se despache el cargamento. Al interesado se le otorgará en cada caso un recibo por duplicado, del cual remitirá un ejemplar al Ministerio de Fomento.

Artículo tercero:

Jesús M. Aguilera M. se compromete á dar comienzo á la explotación que es motivo del presente contrato, dentro del término de doce meses contados desde la fecha en que sea publicado en la *Gaceta Oficial*. Si por fuerza mayor ó caso fortuito, que sean debidamente comprobados, Jesús M. Aguilera M. no pudiere cumplir la obligación estipulada en este artículo, le será concedida una prórroga de seis meses más.

Artículo cuarto:

Jesús M. Aguilera M., ó quien legalmente le represente en la ejecución de este contrato, podrá hacer uso de los terrenos comprendidos dentro de la faja del dominio de la Nación, para establecer en ellos los edificios y talleres que necesitare la empresa para su explotación; determinando previamente los sitios en que han de construirse aquéllos de acuerdo con el Ejecutivo Federal; y podrá además utilizar para estas obras los materiales de construcción que se hallaren en dichos terrenos, siempre que en ello no sea perjudicado ningún derecho de tercero.

Artículo quinto:

El Ejecutivo Federal no gravará la empresa ni sus productos con ningún otro impuesto que no sea el establecido en el artículo segundo del presente contrato.

Artículo sexto:

El Ejecutivo Federal otorgará á Jesús M. Aguilera M. cuantas facilidades sean compatibles con las leyes fiscales del país para la carga, descarga y despacho de los buques que se ocuparen en las operaciones de la empresa.

Artículo séptimo:

El presente contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía, nacional ó extranjera, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal; y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo octavo:

Es entendido que en todas las estipulaciones de este contrato, quedan completamente á salvo los derechos de tercero, si los hubiere.

Artículo noveno:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela, de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Jesús M. Aguilera M.

NÚMERO 404

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el Doctor José A. Tagliaferro, médico cirujano, domiciliado en Valera, Estado Trujillo, y actualmente de tránsito en esta ciudad, quien en lo adelante se llamará el contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero :

El contratista se obliga á establecer en el país la nueva industria de la extracción de la quinina de las cortezas de los árboles que la producen, de la elaboración de las varias sales de este alcaloide y de la fabricación del producto conocido con el nombre de perlas de quinina; pudiendo establecer al efecto una ó más fábricas en la República, y debiendo estar la primera en explotación en el término de treinta meses á contar de esta fecha.

Artículo segundo :

Si transcurridos los treinta meses de que trata el artículo anterior no se hubiese establecido la primera fábrica, quedará *ipso facto* insubsistente el presente contrato.

Artículo tercero :

El Ejecutivo Federal concede al contratista la exoneración de derechos de importación, por una sola vez y para cada una de las fábricas que establezca, de las máquinas, aparatos é instrumentos que sean absolutamente necesarios para la extracción de la quinina, elaboración de sus sales y fabricación de las perlas; y por los cinco primeros años de la duración de este contrato, del ácido sulfúrico, que se considera hoy necesario para la extracción de la quinina, y en cantidades estrictamente limitadas á las necesidades de la empresa; pudiendo introducir otras sustancias químicas en sustitución de dicho ácido, conforme á los adelantos de la ciencia en el particular, y con previo aviso y de acuerdo con el Ejecutivo Federal. La introducción de que trata el presente artículo se hará por el puerto habilitado más inmediato al lugar donde se esté haciendo la extracción de la quinina; debiéndose llenar en todos los casos los requisitos establecidos por la Ley.

Artículo cuarto :

La duración de este contrato será de quince años á partir de esta fecha, durante los cuales el Gobierno Nacional no gravará la empresa ni sus productos con ningún impuesto creado ó que se creare.

Artículo quinto :

El Ejecutivo Federal solicitará de los Gobiernos de los Estados y de los Concejos Municipales en los casos necesarios y como una protección á esta nueva industria, la exención de todo impuesto á esta empresa y á sus productos.

Artículo sexto :

El Ejecutivo Federal no hará ninguna concesión igual ó superior á las acordadas al contratista para la explotación que es motivo de este contrato, durante el tiempo de su duración.

Artículo séptimo :

El contratista se obliga á vender al Gobierno Nacional y á los hospitales y establecimientos benéficos de la República la quinina que puedan necesitar, al mismo precio á que se cotice en las fábricas europeas; bien entendido que los productos de esta empresa habrán de ser de la mejor calidad y estarán sometidos á las disposiciones legales sobre higiene pública.

Artículo octavo :

El contratista se obliga á la conservación de los árboles de la quina que explote en los terrenos baldíos de la Nación, y á fomentar por todos los medios posibles el cultivo del árbol de la quina.

Artículo noveno :

Es entendido que en todas las estipulaciones contenidas en este contrato, quedan absolutamente á salvo los derechos de tercero.

Artículo décimo :

Este contrato no podrá ser traspasado ni en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal; y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo undécimo :

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los diez días del mes de diciembre de mil novecientos siete.— Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. HERRERA IRICOYEN.

José A. Tagliaferro.

NÚMERO 405

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el Doctor Juan Pablo Tamayo, venezolano, domiciliado en esta ciudad, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Artículo primero:

El Doctor Juan Pablo Tamayo se compromete á establecer en la República la nueva industria de esterilización y conservación del jugo de frutas que se producen en el país, para el mayor desarrollo de su consumo interior, y principalmente para la exportación.

Artículo segundo:

El Doctor Juan Pablo Tamayo se obliga á fundar el primer establecimiento en el Distrito Federal en el término improrrogable de un año á partir de esta fecha, trascurrido el cual, si no se hubiere fundado, quedará insubsistente este contrato. El Doctor Juan Pablo Tamayo podrá fundar otros establecimientos para la explotación de esta industria en otros puntos de la República, en el curso de la duración de este contrato.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal, conforme al artículo 17, párrafo 8º de la Constitución Nacional, da al Doctor Juan Pablo Tamayo privilegio por seis años, á contar de esta fecha, para explotar la nueva industria que es motivo de este contrato.

Artículo cuarto:

El Ejecutivo Federal concede al Doctor Juan Pablo Tamayo la exoneración de derechos de importación, por una sola vez, para la instalación de cada establecimiento de esta industria, de las máquinas y aparatos que al efecto se requieren, y que son los siguientes: diez autoclavos ó aparatos esterilizadores con sus respectivos accesorios; diez depósitos metálicos enlozados ó vidriados para jugos; diez prensas para extracción de jugos de diferentes frutas; diez alambiquitos especiales para destilación y clarificación de jugos de frutas; diez aparatos con calderas á doble fondo (baño María) enlozados; diez máquinas para rayar frutas; diez máquinas para llenar envases y frascos, y diez para lavarlos; una máquina de vapor hasta de diez caballos; un condensador para producir vapor seco; una bomba para subir y trasegar jugos; y cincuenta armaduras de hierro especiales para colocar frascos: debiendo llenarse en cada caso los requisitos de Ley. Es bien entendido que si después de introducidos en el país libres de derechos las referidas máquinas y aparatos, no se estableciere la industria á que se refiere este contrato, no podrán ser vendidos ni aplicados á otros usos sin el pago previo de los derechos correspondientes al Gobierno Nacional.

Artículo quinto:

El Doctor Juan Pablo Tamayo preferirá, en igualdad de circunstancias, los frascos de producción nacional, para contener los productos de su empresa; y en el caso debidamente comprobado de que la Fábrica Nacional de Vidrios no pudiere producirlos, el Ejecutivo Federal concederá al Doctor Juan Pablo Tamayo por el tiempo que dure la imposibi-

lidad de la fabricación de esos frascos en el país, la exoneración de derechos arancelarios de esos frascos, y dentro del límite de duración de este contrato. El Gobierno Nacional concede al contratista la libre introducción, previos los requisitos de Ley en todos los casos, de las tapas especiales metálicas y de los redondeles de caucho ó de corcho necesarios para el ajuste de ellas por todo el tiempo de duración de este contrato. Tanto las tapas metálicas como los frascos vacíos que se introduzcan del exterior para el uso exclusivo de la empresa libres de derechos, conforme al presente artículo, deberán traer marca especial estampada, y en cantidades estrictamente limitadas al consumo del producto de la explotación; sin derecho ninguno el empresario á formar depósitos que puedan subvenir á las necesidades de la empresa posteriores al vencimiento de este contrato.

Artículo sexto:

Durante el tiempo de duración de este contrato, el producto de esta nueva industria quedará exonerado de todo impuesto nacional.

Artículo séptimo:

Es bien entendido que este privilegio temporal para la esterilización y conservación del jugo de toda clase de frutas del país no comprende la extracción de aceites vegetales, como el de tártago, aguacate, coco y demás frutas y semillas oleaginosas, por ser esto extraño á la índole del presente contrato.

Artículo octavo:

En todas las estipulaciones contenidas en este contrato, quedan absolutamente á salvo los derechos de tercero.

Artículo noveno:

El Doctor Juan Pablo Tamayo no podrá traspasar este contrato en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía, sin previo consentimiento del Ejecutivo Federal; y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo décimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la inteligencia y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á once de diciembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Juan Pablo Tamayo.

NÚMERO 406

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, con suficiente autorización del Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Tomás C. Llamozas, Ingeniero venezolano, mayor de edad, domiciliado en esta capital, se ha celebrado el siguiente contrato :

Artículo primero :

El Ejecutivo Federal cede en arrendamiento al Doctor Tomás C. Llamozas, sus herederos, sucesores ó causahabientes, las canteras de mármol de Gañango, por el término de veinticinco años, contados desde la fecha en que este contrato sea publicado en la *Gaceta Oficial*, y en una superficie comprendida dentro de las demarcaciones que á continuación se expresan : al Norte, la línea de la costa del mar; al Sur, la fila de la serranía de Patanemo; al Este, el estribo más próximo de esta serranía hasta llegar al mar, y al Oeste, la fila del cerro de El Tigrito.

Artículo segundo :

Tomás C. Llamozas, sus herederos, sucesores ó causahabientes, pagarán al Gobierno Nacional por el arrendamiento de que trata el artículo anterior, las cantidades que se expresan á continuación ; cuatro mil bolívares anuales durante los diez primeros años, y diez mil bolívares anuales durante los años restantes hasta el término de este contrato.

Artículo tercero :

Tomás C. Llamozas, sus herederos, sucesores ó causahabientes, se comprometen á vender al Gobierno Nacional los mármoles que éste necesite para sus obras públicas, con el descuento de un veinticinco por ciento sobre el precio que cobre la empresa á los particulares.

Artículo cuarto:

La cuota de arrendamiento fijada en el artículo segundo de este contrato, será consignada en la Tesorería Nacional en el curso del primer trimestre de cada año. El arrendatario comprobará ante el Ministerio de Fomento el cumplimiento de esta obligación, con el duplicado del recibo que le otorgue aquella Oficina. Si trascurriere un año sin haberse verificado el pago, el presente contrato quedará *ipso facto* insubsistente, y sujetos al pago de lo que se adeude, la maquinaria, aparatos y útiles de la empresa.

Artículo quinto:

El Ejecutivo Federal concede al Doctor Tomás C. Llamozas, sus herederos, sucesores ó causahabientes, la libre importación por la Aduana de Puerto Cabello, por una sola vez, de las máquinas, aparatos y útiles necesarios para los trabajos de explotación de las mencionadas canteras, y de los materiales de madera y de hierro destinados á la construcción de las oficinas y embarcaderos de la empresa, conforme á los planos que

el arrendatario debe someter previamente al estudio del Ministerio de Fomento para su aprobación; siendo entendido que en estas importaciones deben llenarse las formalidades requeridas en tales casos por las leyes fiscales del país.

Artículo sexto:

Tomás C. Llamozas, sus herederos, sucesores ó causahabientes, se obligan á poner en explotación las canteras de Gañango en el curso de diez y ocho meses á contar de la fecha de este contrato, trascurridos los cuales si no se hubieren puesto en explotación, pagarán una multa de diez mil bolívares, que les dará derecho á una prórroga de seis meses más, y si trascurridos éstos no se hubieren puesto en explotación, quedará *ipso facto* insubsistente este contrato.

Artículo séptimo:

Para los efectos del pago de la cuota de arrendamiento estipulada, las anualidades empezarán á contarse un año después de firmado el presente contrato; pero si la explotación empezare antes, deberá contarse entonces desde la fecha en que comience la explotación.

Artículo octavo:

La empresa explotadora de los mármoles de Gañango, no será gravada con ningún impuesto nacional que no sea el arrendamiento establecido en el artículo segundo de este contrato.

Artículo noveno:

El presente contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía, nacional ó extranjera, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal; y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo décimo:

Es entendido que en todas las estipulaciones establecidas en este contrato, quedan absolutamente á salvo los derechos de tercero.

Artículo undécimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela, conforme á sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan dar lugar á acción diplomática ni á reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á veintitrés de diciembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

Tomás C. Llamozas.

NÚMERO 407

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal. por una parte, y por la otra Dámaso Villalba Roblis, mayor de edad, domiciliado en Pampatar, y actualmente de tránsito en esta ciudad, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

Dámaso Villalba Roblis, sus herederos, sucesores ó causahabientes, se obligan á explotar los yacimientos de carbonato de calcio y de magnesia, llamados comunmente *magnesitas*, ya descubiertos ó que en lo futuro descubriere el concesionario en terrenos baldíos de la isla de Margarita, que no se encuentren comprendidos dentro de la zona á que se refiere el contrato de la misma índole celebrado con Jesús M. Aguilera Millán el 19 de octubre retropróximo.

Artículo segundo:

La empresa explotadora, sus productos y pertenencias, pagarán como único impuesto nacional durante el tiempo del presente contrato, la cantidad de un bolívar por cada tonelada que dicha empresa explote de la sustancia á que se refiere el artículo anterior. Este impuesto se pagará en cada caso en la Aduana respectiva.

Artículo tercero:

Dámaso Villalba Roblis, sus herederos, sucesores ó causahabientes, se comprometen á dar comienzo á la explotación que es motivo de este contrato en el término de un año contado desde la fecha de hoy. Si trascurrido el año no se hubiere comenzado la explotación, pagarán al Gobierno Nacional una multa de cinco mil bolívares, que les dará derecho á una prórroga de seis meses, á contar de la fecha del vencimiento del año trascurrido; y si se venciere la prórroga y no se hubieren puesto en explotación los yacimientos aquí contratados, quedará *ipso facto* insubsistente este contrato.

Artículo cuarto:

El Ejecutivo Federal concede á Dámaso Villalba Roblis, sus herederos, sucesores ó causahabientes, por una sola vez, la libre importación de las máquinas y aparatos que necesite la empresa para la explotación; debiendo llenarse todos los requisitos legales.

Artículo quinto:

El Ejecutivo Federal otorgará á Dámaso Villalba Roblis, sus herederos, sucesores ó causahabientes, cuantas facilidades sean compatibles

con las leyes fiscales de la República, para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación del mineral á que se refiere este contrato.

Artículo sexto:

La duración del presente contrato será de veinticinco años, contados desde la fecha en que sea publicado en la *Gaceta Oficial.*

Artículo séptimo:

Este contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía, sin el asentimiento previo del Ejecutivo Federal; y en caso de serlo á compañía ó compañías extranjeras que se organicen para la explotación de que él trata, ellas serán siempre consideradas como venezolanas, deberán tener su domicilio en Venezuela, sin perjuicio de que también lo tengan fuera de ella, y estarán sujetas á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus Tribunales en todos los negocios relacionados con la empresa, sin que en ningún caso pueda haber lugar á acción diplomática ni á reclamación internacional.

Artículo octavo:

Es entendido que en todas las estipulaciones del presente contrato, quedan completamente á salvo los derechos de tercero.

Artículo noveno:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Dámaso Villalba Roblis.

NÚMERO 408

—

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Narciso Saldivia, venezolano, mayor de edad, vecino de El Pilar, capital del Distrito Benítez del Estado Bermúdez, y actualmente de tránsito en esta ciudad, se ha celebrado el siguiente contrato :

Artículo primero :

El Ejecutivo Federal concede en arrendamiento á Narciso Saldivia, sus herederos, sucesores ó causahabientes por el término de veinticinco años contados desde la fecha de hoy, los yacimientos de asfalto que existan en el Municipio Caño Colorado, Distrito Monagas del mencionado Estado.

Artículo segundo :

Narciso Saldivia, sus herederos, sucesores ó causahabientes, pagarán como únicos impuestos por la concesión á que se refiere el presente contrato, cuatro bolívares por cada tonelada de asfalto que exporten ó vendan en el país, además del impuesto de dos bolívares anuales por cada hectárea que midan los yacimientos aquí arrendados, según los planos que de conformidad con el artículo 5º de este contrato, deben ser presentados al Ministerio de Fomento.

Artículo tercero :

Narciso Saldivia, sus herederos, sucesores ó causahabientes, podrán importar libres de derechos aduaneros, por una sola vez, las máquinas, embarcaciones, materiales y útiles que se requieran para explotar y exportar el asfalto de su concesión; y por todo el tiempo de la duración de este contrato, los envases desarmados que se destinen á dicho producto; debiendo llenarse en cada caso las formalidades establecidas por las leyes fiscales del país.

Artículo cuarto :

Narciso Saldivia, sus herederos, sucesores ó causahabientes, deberán dar comienzo á la explotación de los yacimientos de asfalto que son motivo del presente contrato, en el término de diez y ocho meses contados desde la fecha de hoy; y en el caso de que vencidos éstos aspiraren á una prórroga, se les concederá por doce meses más, previo el pago de una indemnización de diez mil bolívares. Si al vencimiento de esta prórroga no se hubiere comenzado la explotación, quedará de hecho insubsistente este contrato.

Artículo quinto :

Narciso Saldivia, sus herederos, sucesores ó causahabientes, quedan comprometidos á presentar en el término de un año contado desde la fecha de este contrato, para la consiguiente aprobación del Ministerio de Fomento, los planos de los yacimientos que se propongan explotar. Estos planos deberán ser levantados por un Ingeniero ó Agrimensor titular y verificados conforme á lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente. Si en el término aquí fijado no se hubiere cumplido la expresada formalidad, quedará desde luego sin efecto este contrato.

Artículo sexto :

El Ejecutivo Federal otorgará á Narciso Saldivia, sus herederos, sucesores ó causahabientes, cuantas facilidades sean compatibles con las leyes fiscales de la República, para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación del asfalto de los yacimientos á que se refiere este contrato.

Artículo séptimo :

En cuanto no esté especialmente determinado en el presente contrato, las partes contratantes quedan sujetas en su interpretación á las disposiciones contenidas en la Ley de Minas vigente y en el Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

Artículo octavo :

En todas las estipulaciones establecidas en este contrato, quedan completamente á salvo los derechos de tercero.

Artículo noveno :

El presente contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía ni en todo ni en parte, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo décimo :

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los catorce días del mes de enero de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

Narciso Saldivia.

NÚMERO 409

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Juan Santana D. L., mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital, han convenido en celebrar y celebran en efecto el siguiente contrato:

Artículo primero:

Juan Santana D. L. se compromete á fundar en el Estado Carabobo una oficina de refinería de manteca de cerdo por los procedimientos más adelantados que hasta el presente se conozcan. Esta oficina deberá quedar establecida y estar funcionando dentro del plazo de doce meses á contar de la fecha de hoy, salvo impedimento por causas de fuerza mayor ó casos fortuitos; que al ser comprobados, darán al contratista derecho á una prórroga de seis meses más; vencidos los cuales quedará de hecho insubsistente el presente contrato.

Artículo segundo:

El Ejecutivo Federal concede á Juan Santana D. L., como una protección á la nueva industria que va á implantar, el derecho exclusivo de ejercerla por el término de cinco años, contados desde hoy; siendo entendido que en este privilegio no está comprendida en manera alguna la elaboración y refinación de manteca de cerdo por los procedimientos comunes que hasta ahora se han venido empleando en el país.

Artículo tercero:

Queda ratificada y confirmada la Resolución expedida por el Ministerio de Fomento con fecha 13 del mes en curso, por la cual le fué concedida á Juan Santana D. L., con el mismo propósito que es motivo de este contrato, la libre importación de los aparatos y útiles que en seguida se expresan:

Un soplador ó bomba de aire,
Una caldera de hierro colado ó de cobre rojo,
Una prensa filtradora,
Un recipiente de metal,
Un juego de cilindros coladores y enfriadores,
Una bomba para elevar grasas,
Un agitador,
Un juego de tubos coladores,
Un juego de quinientos cubos trasportables de 46 kilogramos de capacidad cada uno, con cierre automático,
Una máquina con todos sus accesorios para hacer latas capaces para contener una y media arroba de grasa, y
Una máquina con todos sus accesorios para hacer latas capaces para contener cinco, diez y doce y media libras de grasa.

Artículo cuarto:

La falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, será motivo para la resolución de él, de pleno derecho, sin que el Ejecutivo Federal tenga necesidad de ocurrir para ello á la vía judicial.

Artículo quinto:

El presente contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía sin el asentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo sexto:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la ejecución de este contrato y que no puedan resolverse amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á veintitrés de abril de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 50º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Juan Santana D. L.

NÚMERO 410

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y el ingeniero venezolano Siro Vázquez C., por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

Siro Vázquez C. se compromete á dejar establecida en el lapso de diez meses, á partir de esta fecha, prorrogables por seis meses más en caso de impedimento por fuerza mayor debidamente comprobada, la industria de fabricación de *ladrillos bloques huecos*, hechos de concreto con materiales precisamente del país, moldeados en prensas especiales de gran potencia, y de formas matemáticas adecuadas para las mejores y modernas construcciones, tales como se usan hoy en Europa y los Estados Unidos, y de las formas que indican los modelos de los cuales se acompañan dos ejemplares que serán firmados por ambas partes contratantes. La fábrica principal funcionará en Caracas, pudiendo establecerse las otras en cualquier punto de Venezuela.

Artículo segundo :

Siro Vázquez C. se compromete á suministrar al Gobierno de la Nación los materiales á que se refiere el artículo anterior que necesite para las obras públicas, con una reducción del veinte por ciento en el precio corriente que establezca esta empresa para el público en general.

Artículo tercero:

El Gobierno Nacional, en atención á que se trata de la implantación de una industria nueva en el país, concede al ingeniero Siro Vázquez C. el derecho exclusivo por el tiempo de cinco años á partir de la fecha de la instalación de la empresa, para el ejercicio de la industria que es motivo del presente contrato. Es bien entendido que en la presente concesión no están comprendidos ninguno de los otros objetos de concreto y cemento cuya fabricación es conocida y explotada en el país; quedando así á salvo los derechos de tercero.

Artículo cuarto:

El presente contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobiernos extranjeros.

Artículo quinto:

Cualquiera falta de cumplimiento á las estipulaciones de este contrato, será motivo para la resolución de él, de pleno derecho, sin que el Gobierno Nacional tenga necesidad para ello de ocurrir á la vía judicial.

Artículo sexto:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á veinticuatro de abril de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 50º de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

Siro Vázquez C.

NÚMERO 411

—

Los Ministros de Fomento y de Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizados por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Henrique París, venezolano, mayor de edad y domiciliado en Maracaibo, han convenido en celebrar y en efecto celebran el siguiente contrato :

Artículo primero :

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo de fecha 11 de abril del presente año, que dispone explotar por contratos el carbón mineral, hulla, antracita y lignito existentes en la República, el Ejecutivo Federal cede en arrendamiento por el término de quince años á Henrique París, sus herederos, sucesores, cesionarios ó causahabientes, quienes en los artículos subsiguientes se denominarán el Contratista, los yacimientos de carbón mineral, hulla, antracita y lignito ya descubiertos ó que en lo sucesivo se descubrieren en los Estados Zulia y Mérida, con excepción de aquellos ya adquiridos por virtud de leyes anteriores y cuyos títulos de propiedad estén para esta fecha en toda su fuerza y vigor.

Articulo segundo :

El Contratista se obliga :

a) A pagar al Ejecutivo Federal un veinte por ciento del producto líquido de la explotación, á cuyo efecto el Gobierno tendrá el derecho de nombrar un Fiscal que en cada centro de explotación de la Empresa vigile sus operaciones é intervenga en las liquidaciones correspondientes. Sobre el producto del carbón que el Contratista venda al Gobierno Nacional conforme á la cláusula *c* de este contrato, no pagará dicho veinte por ciento;

b) A enviar trimestralmente al Ministerio de Fomento una relación detallada del estado de explotación de las minas y cuantos otros datos necesite el mencionado Despacho;

c) A vender al Gobierno Nacional en el puerto de Maracaibo el carbón que necesite, al precio de veinte bolívares la tonelada;

d) A tener en existencia constantemente hasta mil toneladas de carbón, para las necesidades del Gobierno;

e) A mantener organizado en todo tiempo el personal necesario para la explotación y acarreo del mineral; quedando desde luego los trabajadores exentos del servicio de las armas, para que el contratista pueda dar cumplimiento á esta obligación y á las demás que contrae por el presente contrato;

f) A poner en actividad la explotación de las minas á que se refiere este contrato, en el curso de dos años contados desde esta fecha.

Artículo tercero :

El Contratista podrá construir en los puntos que juzgue más apropiados y cuya designación se hará de acuerdo con el Ejecutivo Federal, muelles, oficinas y depósitos para el uso exclusivo de la Empresa, los cuales serán servidos por un personal de su dependencia que gozará de la misma franquicia á que se refiere el inciso *e* del artículo anterior.

Artículo cuarto :

El Ejecutivo Federal concede al Contratista, por una sola vez, la exoneración de derechos aduaneros de las máquinas, aparatos é instru-

mentos necesarios para poner en actividad cada centro de explotación y para el uso exclusivo de la Empresa; así como también de los materiales de hierro y de madera necesarios para la construcción de los muelles, depósitos y oficinas á que se contrae el artículo anterior.

Artículo quinto :

Fuera de la pensión de arrendamiento estipulada en el inciso *a* del artículo segundo de este contrato, el Ejecutivo Federal no gravará esta Empresa ni sus productos con ningún otro impuesto nacional creado ó que en lo adelante se creare.

Artículo sexto :

El Contratista podrá utilizar los caminos existentes para la movilización del mineral que extraiga de las minas materia de esta concesión, y podrá construir con el propio fin los que les fueren necesarios, previa consulta y aprobación del Ministerio de Obras Públicas; y para construir cables aéreos y líneas de ferrocarriles eléctricos ó de vapor para el trasporte del mineral y otros usos, si fuere necesario, deberá celebrar con el mencionado Despacho de Obras Públicas el contrato respectivo, de conformidad con la Ley de la materia.

Artículo séptimo :

Para el embarque del mineral explotado, el Ejecutivo Federal prestará al Contratista todas las facilidades que sean compatibles con las leyes fiscales del país.

Artículo octavo :

Al vencimiento de los quince años de la duración de este contrato, el Gobierno Nacional tendrá el derecho de comprar al Contratista por el cincuenta por ciento de su valor á justa regulación de expertos, las máquinas, aparatos y útiles empleados en la explotación y laboreo de las minas; como también los muelles, depósitos y oficinas que la empresa hubiere construido con aquel fin. En caso de no convenirle al Gobierno adquirir dichas propiedades de acuerdo con esta estipulación, podrá disponer de ellas el arrendatario.

Artículo noveno :

Todo lo que no esté especialmente estipulado en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y la falta de cumplimiento á cualquiera de sus cláusulas será motivo para quedar insubsistente este cantrato de pleno derecho.

Artículo décimo :

En todas las estipulaciones del presente contrato, quedan absolutamente á salvo los derechos de tercero.

Artículo undécimo :

Este contrato, por ser de manifiesta utilidad pública, queda exonerado de los derechos de Registro, excepción hecha de los derechos de escritura, conforme á la Ley de la materia.

Artículo duodécimo :

El presente contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía, en todo ni en parte, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo décimotercero :

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á veintiocho de abril de mil noveciontos ocho.—Año 97º de la Independencia y 50º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

JUAN CASANOVA.

H. París.

NÚMERO 412

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Alfonso Martínez Sánchez, venezolano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en el Estado Aragua y en capacidad legal para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero :

Alfonso Martínez Sánchez se compromete á establecer una fábrica de papel en Venezuela, dentro de diez y ocho meses después de firmado este contrato.

Artículo segundo:

El Gobierno se obliga á no imponer á la empresa ni á sus productos ningún impuesto nacional, creado ó que se creare, y á solicitar idéntica concesión de los Estados y Municipios.

Artículo tercero:

El Gobierno se obliga á no otorgar á otra persona ninguna concesión que sea más ventajosa á la que se concede á Martínez Sánchez en virtud de este contrato.

Artículo cuarto:

La duración del presente contrato será de veinticinco años, á contar de la fecha de su firma.

Artículo quinto:

Este contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á Gobierno extranjero, y para ser traspasado á cualquiera otra persona ó compañía, se necesitará de la aprobación previa del Ejecutivo Federal.

Artículo sexto:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á treinta de junio de mil novecientos ocho.—Año 97º de la Independencia y 50º de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

Alfonso Martínez Sánchez.

NÚMERO 413

El Ministro de Femento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra, el ciudadano Carlos A. Pérez, mayor de edad y domiciliado en esta capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

Carlos A. Pérez se compromete á establecer en el Estado, Territorio ó Distrito de la República que juzgue más conveniente, una ó más fábricas para la extracción de aceite de linaza.

Artículo segundo:

El Ejecutivo Federal concede á Carlos A. Pérez, por una sola vez, la exoneración de derechos aduaneros de las máquinas indispensables

para la extracción del aceite de linaza en cada fábrica, que son:—un juego de rodillos, una prensa hidráulica, una bomba, una caldera, un calderón y los correspondientes accesorios de estos aparatos.

Artículo tercero:

Como protección á esta industria, que es nueva en el país, el Ejecutivo Federal concede á Carlos A. Pérez el derecho exclusivo de ejercerla durante cuatro años á partir de la instalación de la primera fábrica; plazo que podrá ser prorrogado por dos años más, en el caso de que la empresa haya fomentado debidamente el cultivo de la linaza en el país, á juicio del Gobierno Nacional. Es entendido que la empresa no podrá emplear sino linaza cultivada en el país.

Artículo cuarto:

La primera fábrica para la extracción del aceite de linaza, deberá estar instalada y funcionando dentro de un año á contar de la fecha del presente contrato.

Artículo quinto:

La falta de cumplimiento á cualquiera de las estipulaciones de este contrato, será motivo para su resolución de pleno derecho, sin que el Gobierno tenga necesidad para ello de ocurrir á la vía judicial.

Artículo sexto :

En la celebración del presente contrato, quedan absolutamente á salvo los derechos de tercero, en caso de haberlos.

Artículo séptimo:

Este contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—Año 98º de la Independencia y 50º de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

Carlos A. Pérez.

NÚMERO 414

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Abrahán Tirado, venezolano, Ingeniero, mayor de edad y vecino de esta capital, han convenido en celebrar y celebran en efecto el siguiente contrato :

Artículo primero:

Abrahán Tirado, sus asociados, cesionarios ó sucesores, se obligan á establecer y fomentar en el país la explotación de las fibras generalmente conocidas con los nombres de cocuiza, cocuy, etc., etc., con la instalación de maquinaria moderna adecuada al objeto.

Artículo segundo:

La primera instalación deberá estar montada y empezar á funcionar en el trascurso de un año á contar de la fecha del presente contrato, salvo impedimentos ocasionados por causa fortuita ó fuerza mayor debidamente comprobados; en cuyo caso el tiempo perdido le será compensado al contratista con una prórroga de seis meses más.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal concede á Abrahán Tirado, sus asociados, cesionarios ó sucesores, la libre importación por una sola vez para cada una de las instalaciones que se establezcan, de las máquinas y aparatos para el establecimiento de esta industria que sean necesarios; debiendo llenarse en cada importación las formalidades requeridas por las leyes fiscales del país. Estas máquinas y aparatos serán los siguientes: máquina desfibradora con sus accesorios; prensa para empacar la fibra; caldera, motor, bomba y accesorios; macerador, ó serie de cilindros para esprimir pencas; secador automático de vapor, ó en su lugar, alambre galvanizado para secaderos; tubos de hierro y conexiones para unir la bomba con la máquina y la caldera, y ésta con el secador; báscula de plataforma para pesar la fibra; ruedas de acero y ejes para esas ruedas; polea diferencial y aparejos, y cuchillos especiales que sólo son aplicables al corte de pencas.

Artículo cuarto:

El Ejecutivo Federal no gravará esta industria ni sus productos con ningún impuesto nacional creado ó que en lo adelante se creare.

Artículo quinto:

Si el Ejecutivo Federal celebrare otro contrato ó hiciere otra concesion otorgando mayores franquicias ó facilidades que las aquí establecidas para la misma industria, se entenderán como incluidas también en el presente contrato.

Artículo sexto:

La duracióu de este contrato será de seis años, á contar de la fecha de la primera instalación.

Artículo séptimo:

En todas las estipulaciones pactadas en este contrato, quedan absolutamente á salvo los derechos de tercero, si los hubiere.

Artículo octavo:

La falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, será motivo para la resolución de él, de pleno derecho, sin que el Ejecutivo Federal tenga para ello que ocurrir á las vías judiciales.

Artículo noveno:

El presente contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía sin el consentimiento expreso del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo décimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse sobre la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras.

Del presente contrato se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á once de noviembre de mil novecientos ocho. —Año 98° de la Independencia y 50º de la Federación.

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Abrahán Tirado.

NÚMERO 415

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el ciudadano Juan Lorenzo Cordero,venezolano, mayor de edad y de este domicilio, quien en lo adelante se llamará aquí el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo primero:

El Ejecutivo Federal concede al contratista por el término de veinticinco años, contados desde la fecha del presente contrato, el derecho exclusivo para la explotación de la mina de brea betuminosa de trescientas hectáreas denominada "Earthoil", situada en la isla de Cubagua, perteneciente hoy á la Sección Oriental del Distrito Federal, bajo los linderos qne á continuación se expresan:—por el Noroeste, el mar de las Antillas, desde la loma de Punta de la Palanqueta hasta la Punta de la Horca; por el Noreste, El Brasil y la Caldera; por el Suroeste, el mar de las Antillas, desde Punta de la Horca hasta Punta de Cardón; y por el Sureste, terrenos baldíos, desde El Cardón hasta el Sureste de La Caldera.

Artículo segundo:

El contratista pagará como únicos impuestos por los derechos que adquiere en virtud del presente contrato, cuatro bolívares por cada tonelada que explote del producto á que éste se refiere, además del impuesto de dos bolívares anuales por cada hectárea que mida cada yacimiento, según los planos que de conformidad con el artículo octavo de este contrato debe presentar al Ministerio de Fomento.

Artículo tercero:

El contratista podrá importar libres de derechos aduaneros, por una sola vez, las máquinas, embarcaciones y útiles que sean indispensables para explotar y exportar el producto á que se contrae el presente contrato.

Artículo cuarto:

El Ejecutivo Federal exonerará al contratista de los derechos de importación de los envases desarmados que sean necesarios para la exportación del producto á que se refiere este contrato, mientras no sea posible su fabricación en el país en las mismas condiciones de los que se importan al efecto; y debiendo llenarse en cada caso los requisitos de ley.

Artículo quinto:

El contratista se compromete á principiar la explotación durante los dos primeros años que sigan á la fecha de este contrato; pudiendo ser

prorrogado este lapso por un año más, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo sexto:

El contratista no podrá traspasar este contrato en todo ni en parte sin previo consentimiento del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero; y en caso de obtenerlo, la persona, sociedad ó compañía que se forme para su explotación, deberá tener su domicilio legal en Venezuela y ceñirse en un todo á las leyes de la República.

Artículo séptimo:

La duración del presente contrato será de veinticinco años, contados desde la fecha de hoy.

Artículo octavo:

El contratista se obliga á presentar en el término de un año contado desde esta fecha, para la consiguiente aprobación del Ministerio de Fomento, los planos de los yacimientos que descubra y cuya explotación se proponga hacer; todo de acuerdo con el Decreto Reglamentario de la Ley de Minas.

Artículo noveno:

La falta de cumplimiento á cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato, será motivo para la resolución de él de pleno derecho, sin que el Gobierno Nacional tenga necesidad de ocurrir para ello á las vías judiciales.

Artículo décimo:

En todo lo que no esté expresamente determinado en el presente contrato, se regirá éste por la Ley de Minas vigente y sus Reglamentos.

Artículo undécimo:

En lo estipulado en este contrato, quedan absolutamente á salvo los derechos de tercero, si los hubiere.

Artículo duodécimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras.

Hechos dos ejemplares de un tenor á un solo efecto, en Caracas, á once de diciembre de mil novecientos ocho.—Año 98º de la Independencia y 50º de la Federación.

J. M. Herrera Irigoyen.

Juan L. Cordero.

NÚMERO 416

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Joaquín Briceño, venezolano, mayor de edad, vecino de Valencia, Estado Carabobo, y de tránsito en Caracas, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero :

El Ejecutivo Federal, conforme á lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, concede á Joaquín Briceño, sus herederos, sucesores, cesionarios ó causahabientes, la propiedad y dominio útil por el término de cincuenta años, de tres pertenencias mineras de asfalto de cien hectáreas cada una, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4º de la citada Ley de minas, y el parágrafo único del artículo 38 del indicado Decreto Reglamentario. Estas minas están situadas en el lugar conocido con el nombre "El Paují", ó de "El Paujil", en jurisdicción del Municipio Sucre, Distrito Betijoque del Estado Trujillo; y las tres pertenencias expresadas serán conjuntas ó contiguas y quedarán comprendidas, aproximadamente, dentro de los linderos siguientes: por el Norte, el río Paují; por el Sur, el cauce de agua corriente conocido con el nombre de Riecito del Mene; por el Este, la serranía conocida con el nombre de Serranías de El Paují ó de El Paujil; y por el Oeste, selvas incultas;— quedando también incluidas respectivamente en la concesión de las tres pertenencias del presente contrato, todas las sustancias mineras citadas en el artículo 126 del referido Decreto Reglamentario, que puedan existir en el terreno demarcado.

Artículo segundo :

Para dejar determinada separadamente cada una de las tres pertenencias mineras á que se refiere el artículo anterior del presente contrato, se levantarán tres planos: uno por cada una de ellas, de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo 4º de la expresada Ley de Minas y el artículo 36 del susodicho Decreto Reglamentario, y verificado por el Guardaminas correspondiente, conforme al artículo 35 del mismo Decreto. Cada uno de estos planos formará definitivamente la pertenencia minera, quedando cada pertenencia sometida de por sí y separadamente á lo determinado en el presente contrato y á la Ley y Reglamento vigentes ya citados.

Artículo tercero :

Joaquín Briceño, sus herederos, sucesores, cesionarios ó causahabientes, se obligan:

1º—A que para la explotación de cada pertenencia minera de las que constituyen el presente contrato, rija el artículo 57 del Decreto

Reglamentario precitado, contándose desde la fecha de este contrato el lapso prescrito en dicho artículo 57;

2º—A pagar al Gobierno Nacional á título de indemnización, la cantidad de dos mil quinientos bolívares, por cada una de las tres pertenencias mineras de este contrato, que no se hubiere comenzado á explotar en los cuatro años señalados en el precitado artículo 57 del mencionado Decreto Reglamentario, y en este caso, tendrá derecho para cada pertenencia á la prórroga que acuerda el artículo 58 del mismo Decreto;

3º—A pagar al Gobierno Nacional el impuesto superficial de doscientos bolívares anuales por cada pertenencia minera de las expresadas en este contrato. Este impuesto superficial se empezará á pagar desde la fecha en que el plano respectivo de cada pertenencia sea presentado al Ministerio de Fomento; cuya presentación se hará dentro de los cuatro meses subsiguientes al comienzo de la explotación de cada pertenencia; debiendo ser estos planos levantados por Ingeniero ó Agrimensor titular;

4º—A pagar al Gobierno Nacional, además del indicado impuesto superficial, dos bolívares por cada tonelada de asfalto y de cualesquiera otras sustancias que se exporten de cada pertenencia. Estos pagos se harán en la Oficina respectiva, juntamente con la exportación de cada cargamento, y en cada caso, conforme al número de toneladas embarcadas.

Artículo cuarto :

El Ejecutivo Federal se compromete:

1º - A que no sean gravadas ninguna de las sustancias mineras que constituyen la concesión ó las pertenencias del presente contrato, con ningún otro impuesto ó contribución, sino únicamente los establecidos en este contrato;

2º—A exonerar de derechos aduaneros por todo el tiempo del presente contrato, las maquinarias, herramientas, útiles, enseres y envases destinados á la explotación y exportación de los productos de las mencionadas minas; debiendo los interesados cumplir en cada caso las formalidades requeridas por la Ley ante el Ministerio de Fomento;

3º—A otorgar á la empresa ó empresas que se formen, cuantas facilidades sean compatibles con las leyes fiscales del país, para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación de sus productos.

Artículo quinto :

Joaquín Briceño, sus herederos, sucesores, cesionarios ó causahabientes, podrán ceder ó traspasar en todo ó en parte este contrato á cualquiera otra persona ó compañía, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 6º de la Ley de Minas vigente, y en el artículo 132 del Decreto Reglamentario de que ya se ha hecho mención. Consiguientemente, en el caso de ser traspasado á persona ó compañías extranjeras, éstas serán siempre consideradas como venezolanas, deberán tener su domicilio en Venezuela y estarán sometidas á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus Tribunales en todos

los negocios relacionados con la empresa y la explotación de las minas aquí contratadas, sin que en ningún caso pueda haber lugar á acción diplomática ni á reclamaciones internacionales.

Artículo sexto :

Este contrato queda exonerado de los derechos de Registro, y siendo como es un título especial de minas, sólo será protocolizado en la Oficina respectiva, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 71 de la Ley de Registro Público.

Artículo séptimo:

La concesión que acuerda este contrato se considera exclusiva, y en consecuencia, el Gobierno Nacional no hará concesión alguna dentro del terreno deslindado, á ninguna otra persona ó compañía para la explotación del asfalto y demás sustancias á que se refiere este contrato, en el término de cincuenta años expresado en el artículo primero.

Artículo octavo:

A las pertenencias mineras de este contrato se les dan los nombres de "Riopaují", "Riopaují número 2" y "Riopaují número 3"; debiendo cada uno de los planos respectivos llevar escrito el nombre de la pertenencia á que corresponde; y desde la fecha de este contrato queda el contratista Joaquín Briceño en posesión de las minas expresadas y del terreno demarcado en el artículo primero de este contrato.

Artículo noveno:

El Ejecutivo Federal, en virtud de la facultad que le da el artículo 77 del Decreto Reglamentario precitado, y tomando en consideración la naturaleza é importancia de estas minas, por cuya situación juzga que necesitan de franquicias para su explotación, conviene en la rebaja ó modificación que, respecto del impuesto de exportación, se observa en el inciso 4º del artículo tercero de este contrato. Para que esta rebaja ó modificación de impuesto tenga perfecta validez y efecto, se requiere solamente que, de conformidad con el citado artículo 77 del susodicho Decreto Reglamentario, el Guardaminas respectivo informe favorablemente, y en este caso, el indicado informe se publicará en la *Gaceta Oficial* para que forme parte del presente contrato.

Artículo décimo:

En todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Minas vigente y en el ya citado Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

Artículo undécimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse con motivo de la ejecución de este contrato y que no puedan ser

resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus Leyes, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan dar origen á reclamaciones internacionales.

Del presente contrato se hacen dos ejemplares de un tenor á un solo efecto, en Caracas, á diez y seis de enero de mil novecientos nueve. —Año 98º de la Independencia y 50º de la Federación.

R. M. CARABAÑO.

Joaquín Briceño.

NÚMERO 417

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra César Vicentini, venezolano, mayor de edad y de este domicilio, quien en lo adelante se llamará en el presente documento el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo primero:

El Ejecutivo Federal concede al contratista por el término de cincuenta años, contados desde la fecha de la publicación del presente contrato en la *Gaceta Oficial*, el derecho exclusivo de explorar y explotar los yacimientos de asfalto, petróleo, betún, brea, y demás sustancias similares que existan en la isla de Cubagua, perteneciente hoy á la Sección Oriental del Distrito Federal, que antes de ahora no hayan sido cedidos para su explotación por el Gobierno por contratos que estén actualmente en vigencia.

Artículo segundo:

El contratista pagará como únicos impuestos por los derechos que adquiere en virtud del presente contrato, dos bolívares por cada tonelada de asfalto, petróleo, betún, brea y demás sustancias por el estilo que exporte ó venda en el país, y dos bolívares anuales por cada hectárea que mida cada yacimiento, según los planos que de conformidad con el artículo séptimo de este contrato debe presentar al Ministerio de Fomento.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal, en virtud de la facultad que se reserva por el artículo 77 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, y tomando en consideración la naturaleza de los yacimientos que son motivo del presente contrato, conviene en la rebaja ó modificación que se observa en el artículo anterior respecto del impuesto de exportación. Para que esta rebaja ó modificación tenga perfecta validaz y efecto, se requiere solamente que, de conformidad con el ya citado artículo 77 del suso-

dicho Decreto Reglamentario, el Guardaminas respectivo informe favorablemente, y en este caso, el informe se publicará en la *Gaceta Oficial*, para que sea parte del presente contrato.

Artículo cuarto:

El Ejecutivo Federal se compromete á exonerar de derechos aduaneros por todo el tiempo de este contrato, las maquinarias, herramientas, útiles, enseres y envases destinados á la explotación y exportación de los productos de los mencionados yacimientos; debiendo el contratista cumplir en cada caso las formalidades establecidas por las leyes fiscales del país.

Artículo quinto:

El contratista se obliga por su parte á principiar la explotación durante los primeros diez y ocho meses, á partir de la fecha de la publicación del presente contrato en la *Gaceta Oficial*, y si al vencimiento de este lapso deseare una prórroga de un año más, pagará una multa de diez mil bolívares para obtenerla, y si fenecida esta prórroga no se hubiere comenzado la explotación, quedará de hecho resuelto este contrato.

Artículo sexto:

El Ejecutivo Federal concede al contratista el permiso necesario para que cualquier buque nacional ó extranjero pueda cargar los productos á que se refiere el presente contrato, en cualquiera de los puertos de la isla de Cubagua por donde haya de hacerse la exportación de dichos productos; debiendo llenarse en cada caso las formalidades legales en la Aduana respectiva.

Artículo séptimo:

El contratista se obliga á presentar en el término de un año contado desde la fecha de la publicación de este contrato, para la consiguiente aprobación del Ministerio de Fomento, los planos de los yacimientos que descubra y cuya explotación se proponga hacer. Estos planos deberán levantarse por un Ingeniero ó Agrimensor titulares y ser verificados conforme á lo dispuesto en el artículo 35 del precitado Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente. Si en el término fijado no cumpliere el contratista con la formalidad aquí estipulada, quedará desde luego nulo y sin efecto este contrato.

Artículo octavo:

El contratista se sujetará en cuanto no esté previsto en el presente contrato, á las disposiciones contenidas en la Ley de Minas susodicha y en el Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

Artículo noveno:

Este contrato no podrá ser traspasado á ninguna otra persona ó compañía, nacional ó extranjera, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso podrá traspasarse ni cederse á Gobierno extranjero.

Artículo décimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos nueve. —Año 98º de la Independencia y 50º de la Federación.

R. M. CARABAÑO.

C. Vicentini.

NÚMERO 418

—

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el ciudadano Doctor Carlor León, abogado, venezolano, de este domicilio, se ha celebrado el siguiente contrato :

Artículo primero :

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, el Ejecutivo Federal concede en arrendamiento al Doctor Carlos León, sus herederos, sucesores ó causahabientes, por el término de cincuenta años contados desde la fecha de este contrato, las pertenencias mineras de veta de cobre denominadas "La Americana", "La Inglesa", "La Española", "San Juan", y "San Pedro", situadas en el Municipio Aroa, Distrito Sucre del Estado Lara, bajo los siguientes linderos: "La Americana": Norte, terrenos baldíos; Sur, pertenencia "La Inglesa (antigua Francesa ó Pozones); Este, concesión "San Juan"; y Oeste, cerro de La Titiara. "La Inglesa": Norte, concesión "La Americana"; Sur, concesión "La Española"; Este, concesión "San Pedro"; y Oeste, cerro de Aroa. "La Española": Norte, concesión "La Inglesa"; Sur, terrenos baldíos y minas de Aroa; Este, concesión "San Pedro"; y Oeste, cerro de Aroa. "San Juan": Norte, terrenos baldíos; Sur, concesión "San Pedro"; Este, terrenos baldíos; y Oeste, concesión "La Inglesa" (antigua Francesa ó Pozones). "San Pedro": Norte, concesión "San Juan"; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos; y Oeste, concesiones "La Inglesa" y "La Española". Las cinco pertenencias mineras que son motivo del presente contrato, volvieron al dominio de la Nación en virtud de que los adquirentes no cumplieron con las formalidades legales establecidas para conservar sobre ellas sus derechos de propiedad, y fueron declaradas caducas por el Gobierno.

Artículo segundo:

El arrendatario, sus herederos, sucesores ó causahabientes, se obligan:

a). A poner en explotación las citadas pertenencias mineras en el término de cuatro años contados desde la fecha de este contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del mencionado Decreto Reglamentario;

b). A presentar el plano de las expresadas pertenencias al Ministerio de Fomento dentro de noventa días á partir de la fecha del presente contrato, conforme á las prescripciones contenidas en los artículos 35 y 36 de dicho Decreto, y ajustándose en todo á lo dispuesto sobre el particular por la legislación minera vigente. Si no se presentaren los planos en el término aquí fijado, este contrato quedará desde luego insubsistente;

c). A pagar al Gobierno Nacional como únicos impuestos, dos bolívares anuales por cada hectárea de superficie que midan las pertenencias arrendadas, según los planos á que se refiere el parágrafo anterior, y el tres por ciento sobre el producto bruto del material que de ellas se explote; todo de conformidad con el artículo 71 del Decreto precitado;

d). A pagar una multa de dos mil quinientos bolívares por cada pertenencia arrendada que no se pusiere en explotación en el lapso de tiempo estipulado, como lo dispone el artículo 58 del mismo Decreto. En este caso, el arrendatario, sus herederos, sucesores ó causahabientes, tendrán el derecho de un nuevo plazo de otros cuatro años, conforme al mismo artículo;

e). A emplear con preferencia en los diversos trabajos de las pertenencias contratadas, siempre que sean aptos para ello, obreros venezolanos.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal concederá al arrendatario, sus herederos, sucesores ó causahabientes, siempre que lo creyere conveniente, la libre introducción por las Aduanas de la República, de las máquinas, herramientas y útiles que sean necesarios para la explotación de las minas; debiendo llenar los interesados en cada caso las formalidades requeridas por las leyes fiscales del país.

Artículo cuarto:

El arrendatario, sus herederos, sucesores ó causahabientes, no podrán ceder ni traspasar este contrato á ninguna otra persona ó compañía, ya sea nacional, ó bien extrajera, sin que antes hayan obtenido del Ejecutivo Federal permiso para ello, y en ningún caso podrán traspasarlo ni cederlo al Gobierno extranjero. Otorgado el permiso para el traspaso, la compañía ó compañías que se formen para la explotación de las minas, serán siempre consideradas como venezolanas, y estarán sujetas á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus Tribunales, en

todos los negocios relacionados con las pertenencias y su explotación, sin que en ningún caso ni por ningún motivo pueda haber lugar á acción diplomática ni á reclamación internacional, y necesariamente deberán tener su domicilio en Venezuela. Por lo que respecta á las compañías explotadoras, éstas se constituirán en el territorio de la Nación, de acuerdo con sus leyes, y especialmente con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Ley de Minas vigente y en el artículo 132 del Decreto que la reglamenta.

Artículo quinto:

El arrendatario, sus herederos, sucesores ó causahabientes, quedan sometidos en todo lo que no esté expresamente determinado y previsto en el presente contrato, á las obligaciones y derechos que para los concesionarios de minas establecen la Ley y el Decreto precitados.

En el caso de que por una nueva Ley ó Decreto sobre minas se disminuyere el impuesto establecido en el artículo 71 del Decreto Reglamentario vigente, se considerará disminuído en la misma proporción que fijen la nueva Ley ó Decreto, el estipulado en la cláusula *c* del artículo segundo de este contrato.

Artículo sexto:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela, de conformidad con sus leyes, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan ellas ser origen de acción diplomática ni de reclamaciones internacionales.

Del presente contrato se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á seis de febrero de mil novecientos nueve.—Año 98º de la Independencia y 50º de la Federación.

R. M. CARABAÑO.

Carlos León.

NÚMERO 419

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Gabriel Parra Picón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mérida, como representante y con poderes suficientes de la Compañía Expendedora de Urao, única tenedora legal de la especie, domiciliada en dicha ciudad de Mérida, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

El Ministro de Fomento, á nombre del Ejecutivo Federal, da, y Gabriel Parra Picón, á nombre de la compañía que representa, recibe en

arrendamiento la Laguna de Urao, y el edificio llamado Almacén existentes en la ciudad de Lagunillas, capital del Distrito Sucre en el Estado Mérida, por el término de cinco años, contados desde el día primero del mes de marzo próximo venidero.

Artículo segundo:

El Ejecutivo Federal garantiza á la compañía arrendataria la pacífica posesión de la laguna y del edificio nombrados, por el tiempo que queda estipulado, comprendiéndose en esta garantía las franquicias siguientes:

a) La libre explotación de la laguna y la libre venta del mineral de Urao, de sus similares y de cualesquiera otras sustancias que puedan extraerse de dicha laguna, siempre que no sean las que de conformidad con las leyes deban adquirirse por concesiones especiales;

b) La compañía tendrá alrededor de la laguna la zona de terreno que sea necesaria para ejercer la vigilancia y el celo de ella, á fin de evitar el contrabando; pudiendo tener con esté objeto una guardia que no exceda de un jefe y seis subalternos: las armas para esta guardia las proveerá el Ejecutivo Federal. Para mejor determinación de la zona de terreno de que se habla, la laguna será entregada á la compañía arrendataria, dentro de los linderos que le fueron señalados por leyes vigentes sobre el particular;

c) La excepción del servicio de las armas de las personas encargadas de la vigilancia de la laguna.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal concederá á la compañía arrendataria la exoneración de los derechos aduaneros, por una sola vez, de las máquinas, útiles y enseres que necesitare introducir para la explotación de la laguna y la transformación de las sustancias explotadas, si llegare el caso.

Artículo cuarto:

La compañía arrendataria se compromete á pagar por valor de este arrendamiento, en la oficina que designe el Ejecutivo Federal, la cantidad de ocho mil bolívares anuales, por trimestres de á dos mil bolívares cada uno.

Artículo quinto:

Si la compañía arrendataria dejare de pagar las sumas correspondientes á dos trimestres, se declarará resuelto este contrato, y la compañía arrendataria será responsable, conforme al Código Civil, de los daños y perjuicios que de ello resulten.

Artículo sexto:

Tanto el Urao que la compañía arrendataria tiene actualmente extraido, como el Urao y cualesquiera otras sustancias que en lo sucesivo extrajere en virtud del presente contrato, no pagarán ningún otro impuésto nacional que el canon de arrendamiento establecido en el artículo cuarto; y el Ejecutivo Federal solicitará del Gobierno del Estado Mérida y del Concejo Municipal del Distrito Sucre, que eximan por su parte de toda contribución los productos que se extraigan de la laguna arrendada.

Artículo séptimo:

Si al finalizar este contrato el Ejecutivo Federal dispusiere hacer otro nuevo, la compañía arrendataria, ó quien haga sus veces, tendrá la preferencia en igualdad de circunstancias, sobre cualquiera otra proposición.

Artículo octavo:

Si á la terminación de este contrato el Ejecutivo Federal prefiriere otro arrendatario, la compañía podrá vender á éste, á precio convencional, las máquinas y enseres que tuviere; pero si la explotación se hiciere por cuenta del Gobierno, éste comprará á la compañía las mismas máquinas y enseres con la rebaja de un cincuenta por ciento en el valor de ellas.

Artículo noveno:

Este contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía nacional ó extranjera, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal.

Artículo décimo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Del presente contrato se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—Año 98º de la Independencia y 50º de la Federación.

R. M. Carabaño.

G. Parra Picón.

NÚMERO 420

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el ciudadano Antonio Martínez Sánchez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Caracas, y hábil para contratar, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo primero :

El Ejecutivo Federal concede á Antonio Martínez Sánchez, sus cesionarios ó causahabientes, que en lo adelante se llamarán el contratista, el derecho de explotar, vender y exportar durante quince años, con exclusión de cualquiera otra persona ó compañía, los huanos, fosfatos, ó cualesquiera otras sustancias fertilizantes que existan en la isla de La Orchila.

Artículo segundo:

El contratista no podrá exportar las sustancias á que se refiere el artículo anterior, sin un permiso otorgado por la Aduana de La Guaira, en el cual conste haber sido satisfechos en aquella oficina los derechos de exportación correspondientes al número de toneladas que conduzca el buque que venga á cargar.

Para los efectos de este artículo, el Inspector Nacional de los yacimientos de huano y demás sustancias fertilizantes de La Orchila, ó el empleado que lo represente, avisará á la Aduana de La Guaira, tan luego como llegue á La Orchila algún buque que venga directamente del extranjero á cargar huano, fosfatos, etc. en dicha isla, el nombre del buque, el de su capitán, día de su llegada y tonelaje registrado, para que la Aduana esté en cuenta cuando el interesado solicite el permiso para la exportación.

Artículo tercero:

El contratista se obliga á pagar en la Aduana de La Guaira por cada tonelada de la sustancia que exporte, la cantidad de seis bolívares y veinticinco céntimos de bolívar en dinero efectivo ; y satisfechos que sean los derechos correspondientes al número de toneladas que se quiera exportar, el Adminisirador de la Aduana otorgará al interesado el permiso indispensable, numerado y sellado con el sello de aquella oficina, para los efectos del caso.

Artículo cuarto:

Para poder cargar un buque, el contratista presentará al Inspector ya nombrado, ó al empleado que lo represente, el permiso otorgado por la Aduana de La Guaira en que conste haber sido satisfechos los derechos de exportación ; en vista de lo cual se le permitirá cargar el número de toneladas de sustancias constante en el permiso citado.

Artículo quinto :

El Inspector de los yacimientos de La Orchila, ó el empleado que lo represente, llevará un registro de anotaciones en el cual asentará los permisos otorgados por la Aduana para la exportación, el nombre del buque, el día de su salida y el lugar de su destino, y pasará trimestralmente una relación de estos datos á los Ministros de Fomento y de Hacienda, devolviendo á la Aduana los permisos originales ya despachados.

Artículo sexto :

El contratista podrá mandar sus buques directamente á La Orchila á cargar huano, fosfatos ó cualquiera otra sustancia fertilizante ; pero los indicados buques no podrán conducir carga alguna á dicha isla sin tocar antes en el puerto de La Guaira.

Artículo séptimo :

El Ejecutivo Federal concede al contratista la libre importación de los materiales propios para la construcción y conservación de los edificios, muelles y demás obras de la empresa, así como también de las máquinas y herramientas indispensables para la explotación, y de los sacos y envases destinados á contener el material ; debiendo llenarse los requisitos de ley en cada caso; pero los buques que conduzcan dichos efectos, deben llegar á La Guaira y presentar sus guías á la Aduana, para que se verifique el reconocimiento de ellos y se expida el permiso correspondiente para efectuar la descarga en La Orchila.

Se permite al contratista tener en la isla La Orchila una pequeña embarcación para trasportar agua, víveres, herramientas y trabajadores de la empresa ; pero cada vez que haya de salir dicha embarcación, se le dará aviso al Inspector ya nombrado ó al empleado que lo represente, para su debido conocimiento.

Artículo octavo :

El contratista se obliga á poner en ejecución el presente contrato dentro de seis meses contados desde la fecha en que sea publicado en la *Gaceta Oficial*; plazo que podrá prorrogarse por seis meses más, á juicio del Ejecutivo Federal.

Artículo noveno :

El Ejecutivo Federal, al terminarse los quince años de duración del presente contrato, podrá otorgar al contratista por un tiempo igual los mismos derechos que hoy adquiere, mediante las estipulaciones que juzguen ambas partes convenientes ; teniendo el contratista derecho de preferencia respecto de terceros, en igualdad de circunstancias.

Artículo décimo :

Este contrato tendrá validez desde la fecha en que sea publicado en la *Gaceta Oficial*, y al terminar el plazo de quince años fijado para su duración, si no se prorrogare ésta conforme á la cláusula anterior, los edificios, muelles, maquinarias y demás pertenencias de la empresa, serán justipreciados á juicio de expertos nombrados por las partes contratantes, y su valor será satisfecho por el Gobierno, con una rebaja de diez por ciento.

Artículo undécimo :

Este contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía, sin la aprobación previa del Ejecutivo Federal, y en ningún caso podrá traspasarse ni cederse á Gobierno extranjero.

Artículo duodécimo :

El contratista queda exonerado del pago de los derechos de Registro en la protocolización de este contrato y de las cesiones ó traspasos que de él se hagan, salvo los derechos de estampillas y de escritura.

Artículo décimotercero :

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á cuatro de marzo de mil novecientos nueve —Año 98º de la Independencia y 51º de la Federación.

R. M. CARABAÑO.

Antonio Martínez Sánchez.

NÚMERO 421

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Elbano Spinetti, mayor de edad, venezolano y vecino de está ciudad de Caracas, han convenido en celebrar el siguiente contrato :

Artículo primero :

El Ejecutivo Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minas vigente, concede en arrendamiento á Elbano Spinetti, sus herederos, sucesores, cesionarios ó causa-

habientes, por el término de setenta y cinco años contados desde la fecha de este contrato, la pertenencia minera de hierro de trescientas hectáreas denominada "Colón", situada en el Municipio Piacoa del Territorio Federal Delta-Amacuro; la cual ha vuelto al dominio de la Nación, en virtud de haber sido declarada caduca por Resolución Ejecutiva dictada el 25 de enero retropróximo.

Artículo segundo:

A los fines de la adaptación de este contrato á la citada Ley de Minas y á su Reglamento, la pertenencia dicha será dividida en tres porciones de á cien hectáreas cada una, que se denominarán "Colón número 1", "Colón número 2" y "Colón número 3"; cuyos planos deberán levantarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del susodicho Decreto Reglamentario y ser verificados por el Guardaminas correspondiente, conforme al artículo 35 del mismo Decreto. Cada uno de estos planos formará difinitivamente la pertenencia minera contratada, quedando cada porción sometida de por sí y separadamente á lo determinado en el presente contrato y en la Ley y Reglamento ya citados.

Artículo tercero:

Elbano Spinetti, sus herederos, sucesores, cesionarios ó causahabientes, se obligan:

1º A que para la explotación de cada pertenencia minera de las que constituyen el presente contrato, rija el artículo 57 del Decreto Reglamentario precitado, contándose desde la fecha de este contrato el lapso de cuatro años prescrito en dicho artículo;

2º A pagar al Gobierno Nacional á título de indemnización, la cantidad de dos mil quinientos bolívares, por cada una de las tres pertenencias mineras de á cien hectáreas á que se refiere este contrato, que no se hubiere comenzado á explotar en los cuatro años señalados en el precitado artículo 57 del mencionado Decreto, y en este caso, tendrá derecho para cada pertenencia á la prórroga que acuerda el artículo 58 del mismo Decreto;

3º A pagar al Gobierno Nacional el impuesto superficial de doscientos bolívares anuales por cada una de las tres pertenencias expresadas en este contrato. Este impuesto superficial se empezará á pagar desde la fecha en que el respectivo plano de cada pertenencia sea presentado al Ministerio de Fomento; presentación que se hará dentro de los cuatro meses subsiguientes al comienzo de la explotación de cada pertenencia;

4º A pagar al Gobierno Nacional, además del indicado impuesto superficial, el tres por ciento sobre el producto bruto del material minero que se explote de cada pertenencia. Este pago se hará en la Oficina respectiva al exportarse cada cargamento, y en cada caso, en proporción al número de toneladas embarcadas.

Artículo cuarto:

En el caso de que por una nueva Ley ó Decreto sobre minas se disminuyere el impuesto establecido en el artículo 71 del Decreto Regla-

mentario vigente, se considerará disminuído en la misma proporción que fije la nueva Ley ó Decreto, el estipulado en la cláusula anterior.

Artículo quinto :

El Ejecutivo Federal se compromete :

1º A que no sea gravado el mineral de las pertenencias del presente contrato, con ningún otro impuesto ó contribución, sino únicamente los establecidos en él;

2º A exonerar de derechos aduaneros por todo el tiempo del este contrato, las maquinarias, herramientas, útiles, enseres y envases destinados á la explotación y exportación de los productos de las mencionadas pertenencias; debiendo los interesados cumplir en cada caso las formalidades requeridas por las leyes ante el Ministerio de Fomento;

3º A otorgar á la empresa ó empresas que se formen para la explotación de estas minas, cuantas facilidades sean compatibles con las leyes fiscales del país para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación de sus productos.

Artículo sexto :

El arrendatario, sus herederos, sucesores, cesionarios ó causahabientes, podrán ceder ó traspasar en todo ó en parte este contrato á cualquiera otra persona ó compañía, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 6º de la Ley de Minas vigente y en el artículo 132 del Decreto Reglamentario de que ya se ha hecho mención. Consiguientemente, en el caso de ser traspasado á persona ó compañías extranjeras, éstas serán siempre consideradas como venezolanas, deberán tener su domicilio en Venezuela y estarán sometidas á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus Tribunales en todos los negocios relacionados con la empresa y la explotación de las minas aquí contratadas, sin que en ningún caso pueda haber lugar á acción diplomática ni á reclamaciones internacionales.

Artículo séptimo:

Este contrato queda exonerado de los derechos de Registro, con excepción del de estampillas y de escritura; y siendo como es un título especial de minas, sólo será protocolizado en la Oficina respectiva, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 71 de la Ley de Registro Público.

Artículo octavo:

Cada una de las tres pertenencias mineras que otorga el presente contrato, constituye una concesión separada, regida conforme á las estipulaciones de este mismo contrato, y en todo aquello que no esté expresamente determinado en él, regirán para cada pertenencia por separado las disposiciones contenidas en la Ley de Minas vigente y en el Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

Artículo noveno:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan dar origen á reclamaciones internacionales.

Del presente contrato se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á ocho de marzo de mil novecientos nueve.—Año 98º de la Independencia y 51º de la Federación.

R. M. CARABAÑO.

Elbano Spinetti.

NÚMERO 422

—

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el General Alejandro Ducharne, venezolano, mayor de edad y residente en esta capital, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo primero:

Habiendo descubierto el General Alejandro Ducharne que algunas plantas, tales como las conocidas comunmente con los nombres de juajuilla, carrizo, caña brava ó amarga y otras similares, producen excelente pulpa para la fabricación de papel, las que hasta ahora no han sido utilizadas en el país con tal objeto, el Ejecutivo Federal, como un estímulo á los venezolanos que por propia iniciativa se dedican á estudios de esta naturaleza, á la vez que como una protección al implantamiento y desarrollo de nuevas industrias, concede al General Ducharne el derecho de explotar las expresadas plantas que existan en estado silvestre ó puedan cultivarse en los terrenos baldíos del Territorio Federal Delta-Amacuro que quedan al Norte de los caños Araguaito y Araguao Grande, con excepción de la isla de Pedernales; plantas que se destinarán de manera exclusiva á la extracción de la pulpa mencionada.

Artículo segundo:

El Ejecutivo Federal concede al General Alejandro Ducharne la exoneración de derechos aduaneros de las máquinas, aparatos, utensilios, enseres y materiales que tenga que importar y que sean indispensables para los establecimientos de la empresa; debiendo en cada caso llenarse las formalidades requeridas por la ley.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal otorgará al General Alejandro Ducharne cuantas facilidades sean compatibles con las leyes fiscales del país para la carga y despacho de los buques destinados á la exportación de la pulpa cuya fabricación es motivo de este contrato.

Artículo cuarto:

El General Alejandro Ducharne se compromete á poner en ejecución el presente contrato en el término de un año á contar de la fecha de hoy, salvo fuerza mayor debidamente comprobada; y en este caso, la pérdida de tiempo le será compensada por un lapso igual al de la interrupción sufrida.

Artículo quinto:

Este contrato durará diez años, á partir del día en que termine el plazo fijado en el artículo anterior; y durante esos diez años, el Ejecutivo Federal no hará concesión igual á la aquí estipulada á ninguna otra persona ó compañía en la región determinada en el artículo primero de este contrato.

Artículo sexto:

El presente contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero. En el caso de serlo á compañía extranjera, será siempre con la condición expresa de que ella se someta á lo pautado en el artículo 294 del Código de Comercio vigente.

Artículo séptimo:

Es entendido que en todas las estipulaciones del presente contrato, quedan á salvo los derechos de tercero anteriormente adquiridos, en el caso de que existan.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Del presente contrato se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á veinticuatro de marzo de mil novecientos nueve.—Año 98º de la Independencia y 51º de la Federación.

R. M. CARABAÑO.

Alejandro Ducharne.

NÚMERO 423

—

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el ciudadano Vicente Noguera Ortiz, venezolano, mayor de edad y de este domicilio, quien en lo adelante se llamará en este documento el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo primero:

El contratista, sus cesionarios ó causahabientes, se comprometen á establecer en el país y en el lugar que lo tuvieren por conveniente, dentro del término de dos años, prorrogable por otros dos á juicio de las partes contratantes, una ó más fábricas para la preparación de extractos de carnes.

Artículo segundo:

El contratista queda en libertad para utilizar en la forma que lo tuviere por conveniente, los sobrantes de cada res sacrificada y que no hayan sido utilizados en la preparación del extrato de carne, pagando los impuestos municipales correspondientes.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal no gravará esta industria con ningún impuesto nacional, y se compromete á solicitar igual protección de los Estados y Municipalidades, tanto para los ganados destinados á la empresa como para los productos de ella.

Artículo cuarto:

El Ejecutivo Federal concede al contratista la libre importación de las maquinarias y sustancias destinadas á la fabricación del extracto de carne, así como á la utilización y elaboración de otros productos con los sobrantes ya mencionados en el artículo segundo de este contrato, como también de las máquinas y materiales indispensables para la construcción de los envases en que debe hacerse la exportación de los productos fabricados.

Artículo quinto:

La duración del presente contrato será de quince años á partir del día en que funcione la primera fábrica, prorrogables por otros quince á juicio de las partes interesadas.

Artículo sexto:

El Ejecutivo Federal se compromete á no dar concesión igual ó semejante á ésta ó á ninguna otra persona ó compañía, y por lo tanto, á

asegurar al contratista la exclusiva fabricación de los productos mencionados, mientras dure el presente contrato.

Artículo séptimo:

En todas las estipulaciones de este contrato quedan completamente á salvo los derechos de tercero legalmente adquiridos que puedan existir.

Artículo octavo:

El presente contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía, sin el asentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero,

Artículo noveno:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Hechos dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á veintinueve de marzo de mil novecientos nueve.—Año 98 de la Independencia y 51º de la Federación.

R. M. Carabaño.

V. Noguera Ortiz.

NÚMERO 424

—

Entre el Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra el ciudadano Esteban Herrera Sucre, venezolano, mayor de edad, de mutuo y amistoso acuerdo, han convenido en reformar el contrato celebrado el 6 de setiembre de 1907, publicado en la *Gaceta Oficial* número 10.173, en los términos que á continuación se expresan:

Artículo primero:

Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, se comprometen á establecer y fomentar en el país la industria de carnes frescas destazadas para la exportación, creando así una nueva fuente de ingreso para el Fisco y dando á la vez impulso á la industria pecuaria.

Artículo segundo:

Esteban Herrera Sucre, sus herederos cesionarios ó causahabientes, se comprometen á establecer por su cuenta las plantas refrigeradoras necesarias para la conservación de las carnes frescas y los corrales y mataderos para el beneficio del ganado destinado al indicado fin.

Artículo tercero:

La continuación de los trabajos de la primera planta refrigeradora, principiados ya en Puerto Cabello, se reanudará antes del 15 de abril próximo venidero, y la exportación de carnes comenzará al terminarse la instalación de dicha planta.

Artículo cuarto:

Tan pronto como se dé principio á la exportación de carnes, podrá Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, establecer otras plantas refrigeradoras en los demás puertos de la República, si así lo requiriese el aumento de la exportación para los centros consumidores de carnes frescas destazadas.

Artículo quinto:

Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, pagarán al Gobierno Nacional cinco bolívares por cada res vacuna y dos bolívares por cada res cabría ó de cerda que beneficie la empresa, á partir del vencimiento del primer año en que comience á hacerse la exportación de las carnes destazadas á que se refiere este contrato.

Artículo sexto:

El Ejecutivo Federal concede á Esteban Herrera Sucre, sus herederos, cesionarios ó causahabientes, previas las formalidades de ley, la libre introducción por las Aduanas de la República para cada instalación y cada vez que la empresa necesite aumentar el tamaño de sus plantas, de las maquinarias refrigeradoras y sus repuestos, de los materiales de hierro y de madera indispensables para la construcción de los mataderos y almacenes de depósito, de las dos clases de telas especiales y del papel aceitado para envolver las carnes para la exportación, de las duelas y aros de hierro para barriles, del amonio anhydro y del cloro-calcio desnaturalizado, materias químicas indispensables para producir el frío, y todo en cantidades estrictamente limitadas á las necesidades de la empresa; y se compromete además el Ejecutivo Federal á solicitar de los Gobiernos de los Estados y de los Concejos Municipales donde la empresa establezca sus plantas, que ella no sea gravada con ningún impuesto ó contribución creados ó que se crearen.

Artículo séptimo:

La duración del presente contrato será de quince años, á contar del 6 de setiembre de 1907, fecha en que se publicó en la *Gaceta Oficial* el

contrato primitivo ; y el Gobierno se obliga á no otorgar á ninguna otra persona ó compañia concesión igual á ésta, mientras esté en vigencia este contrato.

Artículo octavo :

Es entendido que en todas las estipulaciones del presente contrato quedan á salvo los derechos de tercero legalmente adquiridos.

Artículo noveno :

Este contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á ninguna otra persona ó compañía, sin el consentimiento previo del Ejecutivo Federal, y en ningún caso á Gobierno extranjero.

Artículo décimo :

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

De este contrato se hacen dos ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos nueve.—Año 98º de la Independencia y 51º de la Federación.

R. M. Carabaño.

E. Herrera Sucre.

NÚMERO 425

—

Los Ministros de Fomento y de Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizados por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra Juan Guillermo Aldrey, venezolano, mayor de edad y domiciliado en esta capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato :

Artículo primero:

El Ejecutivo Federal cede á Juan G. Aldrey la administración de las minas de carbón de Naricual, del ferrocarril que existe entre las minas y Guanta y del muelle de dicho puerto; debiendo Aldrey recibir esta empresa bajo formal inventario, del que enviará un ejemplar á cada uno de los Ministros firmantes del presente contrato.

Artículo segundo:

Juan G. Aldrey se compromete:

1º A poner en explotación las minas en referencia dos meses después de firmado este contrato, corriendo de su cuenta los gastos que ello ocasione;

2º A mejorar la referida empresa con sus mismos rendimientos, quedando á beneficio de ella las mejoras que se le hagan, sin que el Gobierno Nacional tenga que hacer gastos por ningún respecto;

3º A mantener siempre en los depósitos de Guanta á la disposición del Gobierno Nacional, una existencia de carbón que no baje nunca de cuatrocientas toneladas;

4º A vender al Gobierno Nacional el carbón que éste necesite al precio de doce bolívares la tonelada, poniéndolo á bordo de los buques, siempre que éstos atraquen al muelle en Guanta;

5º A presentar semestralmente al Ejecutivo Federal un estado general de las cuentas de la empresa, y á poner á su orden en la Agencia del Banco de Venezuela en Barcelona el saldo favorable que de ellas resulte.

Artículo tercero:

El Ejecutivo Federal exonerará á Juan G. Aldrey de los derechos de importación de los materiales y efectos que necesitare la empresa, previo el cumplimiento de las formalidades legales establecidas para estos casos, y le concederá además las franquicias postal y telegráfica para la correspondencia relacionada con los asuntos de la empresa.

Artículo cuarto:

Juan G. Aldrey podrá negociar con particulares el carbón explotado que no necesite el Gobierno Nacional, debiendo pagar á éste en este caso ocho bolívares por cada tonelada que venda.

Artículo quinto:

La duración del presente contrato será de dos años á contar de la fecha de hoy; lapso que á su vencimiento podrá ser prorrogado por un tiempo más á juicio de las partes contratantes.

Artículo sexto:

La Empresa cuya administración es motivo de este contrato, no será gravada con impuestos ni contribuciones de ninguna naturaleza, por tratarse de propiedades pertenecientes á la Nación.

Artículo séptimo:

En todas las estipulaciones del presente contrato quedan á salvo los derechos de tercero legalmente adquiridos, en el caso de que existan.

Artículo octavo:

Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones internacionales.

Del presente contrato se hacen tres ejemplares de un mismo tenor á un solo efecto, en Caracas, á treinta y uno de marzo de mil novecientos nueve.—Año 98º de la Independencia y 51º de la Federación.

R. M. CARABAÑO.

ROBERTO VARGAS.

Juan G. Aldrey.

CUARTA SERIE

CUADROS DEMOSTRATIVOS

ESTADOS UN

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIREC

Cuadro demostrativo de los títulos de propiedad minera expedidos y de los

Situación de la mina		Fecha d del cc
		19
Distrito Federal	Departamento Sucre	Mayo
Estados Falcón y Lara	Distritos Acosta, Zamora y Silva	Julio
Estado Falcón	Distrito Buchivacoa	Julio
Estado Carabobo	Distrito Puerto Cabello	Agosto
Territorio Federal Yuruary	Municipio Zea	Dicien
Territorio Federal Yuruary	Municipio Cuyuni	Dicien
Territorio Federal Yuruary	Municipio Cuyuni	Dicien
		19
Estado Bermúdez	Distrito Monagas	Enero
Estados Zulia y Mérida		Abril
Estado Lara	Distrito Sucre	Julio
Distrito Federal	Departamento Arismendi	Julio
Estado Táchira	Distrito Ayacucho	Julio
Estado Táchira	Distrito Ayacucho	Julio
Estado Táchira	Distrito Ayacucho	Julio
Estado Lara	Distrito San Felipe	Noviei
Estado Lara	Distrito San Felipe	Noviei
Estado Lara	Distrito San Felipe	Noviei
Distrito Federal	Departamento Arismendi	Dicien
		19
Estado Trujillo	Distrito Betijoque	Enero
Territorio Federal Yuruary	Municipio El Callao	Enero

VENEZUELA

A TERRITORIAL AGRICULTURA Y CRÍA

inas celebrados en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

ombre del propietario ó contratista	Nombre de la mina	Clase de mineral	Superficie
			Hectárea
al Dacovich	Nueva California	Oro de aluvión	200
co Jiménez Arráiz	Yacimientos sin nombre	Asfalto	
é Planas	Yacimientos sin nombre	Asfalto	
Gutieri	Yacimientos sin nombre	Asfalto	
orelli	La Nueva Esperanza	Oro de veta	100
le Lichtemberg y Francis- uberol	La Hechicera	Oro de aluvión	400
le Lichtemberg y Francis- uberol	La Perseverancia	Oro de aluvión	400
Saldivia	Yacimientos sin nombre	Asfalto	
ıe París	Yacimientos sin nombre	Carbón	
ıdrón Uztáriz	La Carolina	Cobre	100
guilera Millán y J. Fermín allo	El Pavo Real	Cobre	100
co Ureña, J. B. Calderón y	El Estudio	Cobre	100
co Ureña, J. B. Calderón y	El Trabajo	Cobre	100
co Ureña, J. B. Calderón y	La Constancia	Cobre	100
Carmen Noguera	El Socorro	Cobre	100
Carmen Noguera	San Rafael	Cobre	100
Carmen Noguera	Atlántida	Cobre	100
renzo Cordero	Earthoil	Brea betuminosa	
Briceño	Riopaují, Riopaují número 2 y Riopaují número 3	Asfalto	300
o Moralejo	La Esperanza	Oro de veta	84

(Continúa)

Cuadro demostrativo de los títulos de propiedad minera expedidos y de los cont

Situación de la mina		Fecha del t ó del contr
		1909
Distrito Federal	Departamento Arismendi	Enero 29
Estado Lara	Distrito Sucre	Febrero 6
Estado Mérida	Distrito Sucre	Febrero 1
Distrito Federal	Departamento Vargas	Marzo 4
Territorio Federal Delta Amacuro	Municipio Piacoa	Marzo 8
Territorio Federal Yuruary	Municipio El Callao	Marzo 19
Territorio Federal Yuruary	Municipio Guasipati	Marzo 19

NOTA.—Las minas que aparecen en este cuadro sin la medida de la superficie, han Ministerio los planos que la determinen.

minas celebrados en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Concluye

Nombre del propietario ó contratista	Nombre de la mina	Clase de mineral	Superficie
			Hectárea
Vicentini.....	Yacimientos sin nombre,....	Asfalto	
León.....	La Americana, La Inglesa, La Española, San Juan y San Pedro.....	Cobre	1.500
ñía Expendedora de Urao.	Laguna de Urao.....	Urao	
io Martínez Sánchez.....	Yacimientos de La Orchila...	Huano y fosfatos	
) Spinetti.....	Colón número 1, Colón número 2 y Colón número 3.....	Hierro	300
)ommar.....	Ecuador	Oro de aluvión..	400
l Moralejo.....	La Unión Harmónica.....	Oro de veta.....	100

s por contratos, y no se han vencido aún los plazos en que deben ser presentados al

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director,

J. M. ESPÍNDOLA.

NÚMERO 2

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCIÓN DE RIQUEZA TERRITORIAL, AGRICULTURA Y CRÍA

Cuadro demostrativo de los impuestos mineros recaudados en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909

Situación de la mina		Nombre de la empresa ó de la mina	Impuesto superficial	3 p% sobre explotación	Multas	Totales
Territorio Federal Yuruary	Municipio El Callao	El Callao General Gold Mining Cy. Ld	B 15.390,20	B 4.489,90	B 1.887,	B 21.767,10
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	Goldfields of Venezuela Limited	9.852,	14.782,20		24.634,20
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	Winchester Gold Mining Cy. Ld	1.207,20			1.207,20
Estado Bermúdez	Distrito Monagas	Val de Travers Asphalte Paving Cy. Limited	8.400,			8.400,
Estado Zulia	Distrito Sucre	South American Company.	7.200,			7.200,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	The Caratal (New) Mines Limited	2.725,10			2.725,10
Territorio Federal Yuruary	Municipio Pedro Cova	Lo Imprevisto Gold Mining Cy. Ld	1.200,		450,	1.650,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Ochoa	Compañía San Luis del Caroní	1.200,		300,	1.500,

(*Continúa*)

NÚMERO 2

Cuadro demostrativo de los impuestos mineros recaudados en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909

Situación de la mina		Nombre de la empresa ó de la mina	Impuesto superficial	3 p% sobre explotación	Multas	Totales
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	Compañía Nueva Panamá	B 1.120,	B 13.286,25		B 14.406,25
Estado Táchira	Distrito Junín	Compañía Nacional Petrolia del Táchira	400,			400,
Estado Falcón	Distrito Acosta	Compañía Anónima Minas de Curamichate	3.150,			3.150,
Estado Aragua	Distrito Zamora	Compañía Nacional de Cobres de Zamora	300,			300,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	Piedra Escrita—Orillas del Mocupia	65,20			65,20
Estado Zulia	Distrito Páez	Santa Rosa—Filón del Espejo	7.200,			7.200,
Territorio Federal Delta-Amacuro	Municipio Manoa	Imataca, Nicaragua, Tequendama, El Salvador, Costa Rica, Yucatán, La Magdalena y El Encantado	4.906,			4.906,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Guasipati	Quebrada de Oro	1.050,			1.050,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	Serrano	68,			68,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	Bush	40,			40,

Continúa

NÚMERO 2 (*Concluye*)

Cuadro demostrativo de los impuestos mineros recaudados en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909

Situación de la mina		Nombre de la empresa ó de la mina	Impuesto superficial	3 p% sobre explotación	Multas	Totales
Territorio Federal Yuruary	Municipio Dalla-Costa	Ana de Frustuck	B 4,			B 4,
Territorio Federal Yuruary	Municipio El Callao	Experiencia	1.120,		B 140,	1.260,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Zea	Renacimiento	94,88		11,87	106,75
Territorio Federal Yuruary	Municipio El Callao	El Porvenir	160,	B 7.836,50		7.996,50
Territorio Federal Yuruary	Municipio Guasipati	Lo Increíble	1.156,		867,	2.023,
Estado Táchira	Distrito La Grita	La Fortuna	1.200,		600,	1.800,
Estado Táchira	Distrito La Grita	Santa Rosa	1.200,		600,	1.800,
Estado Táchira	Distrito La Grita	La Josefina	1.200,		600,	1.800,
Estado Aragua	Distrito Ricaurte	La Providencia	350,			350,
Estado Carabobo	Distrito Nirgua	Honda-Hondita	150,			150,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Cuyuni	La Hechicera	1.000,			1.000,
Territorio Federal Yuruary	Municipio Cuyuni	La Perseverancia	1.000,			1.000,
Distrito Federal	Departamento Arismendi	El Pavo Real	150,			150,
Estado Táchira	Distrito Ayacucho	El Estudio	100,			100,
Estado Táchira	Distrito Ayacucho	El Trabajo	100,			100,
Estado Táchira	Distrito Ayacucho	La Constancia	100,			100,
			B 74.558,58	B 40.394,85	B 5.455,87	B 120.409,30

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director, J. M. ESPÍNDOLA.

ESTADOS UNI

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECC

Cuadro demostrativo de los terrenos baldíos arrend

Situación de los terrenos		Fech del cont
		1907
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Abril 9
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Abril 9
Territorio Federal Yuruary	Municipio Upata	Abril 10
Estado Zulia	Distrito Sucre	Abril 17
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Mayo 6
Estado Trujillo	Distrito Betijoque	Mayo 7
Estado Bermúdez	Distrito Bolívar	Mayo 13
Territorio Federal Yuruary	Municipio Ochoa	Mayo 13
Estado Bermúdez	Distrito Bruzual	Mayo 17
Estado Bermúdez	Distrito Monagas	Mayo 24
Estado Miranda	Distrito Páez	Mayo 27
Territorio Federal Yuruary	Municipio Salom	Junio 8
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Junio 10
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Junio 18
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Cristóbal Colón	Junio 20
Estado Zulia	Distrito Colón	Junio 20
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Güiria	Junio 28
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Güiria	Junio 28
Estado Falcón	Distrito Urdaneta	Julio 3
Estado Trujillo	Distrito Betijoque	Julio 4
Estado Trujillo	Distrito Betijoque	Julio 4
Estado Bermúdez	Distrito Rivero	Julio 8
Estado Zulia	Distrito Colón	Julio 12
Estado Bermúdez	Distrito Zaraza	Julio 18
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Agosto 3
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Güiria	Agosto 6
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Cristóbal Colón	Agosto 6
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 7
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 7
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 7
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Agosto 7

o 3

E VENEZUELA

UEZA TERRITORIAL, AGRICULTURA Y CRÍA

dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Arrendatario	Calificación	Superficie		Pensión anual
		Hectáreas	Leguas cuadradas	
Domingo Felce	Agricultura	42,8385		B 171,35
Domingo Felce	Agricultura	8,4835		33,93
Sucesión de Luis Lanz	Cría		0,98	117,60
Samuel F. Meléndez	Cría		0,065777	7,89
Felipe J. Rivera	Agricultura	89,22		356,88
José M. Castellano	Cría		1,	120,
Pedro Garroni Núñez	Cría		0,122872	14,74
Antonio Célis Ruiz	Cría		1,	120,
José de Jesús Tirado	Cría		0,351	42,12
Ramón Arosteguí	Cría		0,628	75,36
José Manuel Bustillos	Agricultura y Cría	27,	0,608	180,96
Leoncio Martes	Agricultura	20,		80,
Amador Réjón	Agricultura	11,0220		44,09
Hermanos Villegas	Agricultura	32,0150		128,06
Alejandro Ducharne	Agricultura	32,0130		128,05
Ismael Nava Parra	Cría		0,75779	90,93
Félix Aceituno	Agricultura	10,6224		42,50
Guillermo Tousén	Agricultura	47,8560		191,42
. Pacheco Romano	Cría		0,72	86,40
Leovigildo A. Altuve	Agricultura	100,		400,
Leovigildo A. Altuve	Cría		1,	120,
. M. Mundarain Fuentes	Cría		0,183	21,96
Tomás Medina	Cría		0,194233	23,30
Fánfilo Pérez Rengifo	Cría		0,8	96,
Simón Velázquez y otros	Agricultura	50,75		203,
Lázaro Fuentes	Agricultura	32,56		130,24
Jesús María Gómez	Agricultura	44,38		177,32
Genaro Díaz	Agricultura	17,22		68,88
Heraclio Hernández	Agricultura	41,3150		165,26
Francisco Cordero	Agricultura	4,2140		16,85
Amador Méndez	Agricultura	20,87		83,48

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los terrenos baldíos arrendados

Situación de los terrenos		Fecha del contrato
		1907
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 8
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 8
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 8
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 8
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 14
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 14
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 16
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Agosto 22
Estado Zulia	Distrito Colón	Setiembre 9
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Setiembre 1
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Setiembre 1
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Setiembre 1
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Setiembre 1
Territorio Federal Yuruary	Municipio Upata	Setiembre 1
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Irapa	Octubre 9
Estado Bolívar	Distrito Sucre	Octubre 9
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Octubre 14
Estado Bermúdez	Distrito Bruzual	Octubre 19
Estado Bermúdez	Distrito Zaraza	Octubre 19
Estado Bermúdez	Distrito Zaraza	Octubre 21
Estado Zulia	Distrito Perijá	Octubre 22
Estado Zulia	Distrito Mara	Octubre 24
Estado Zulia	Distrito Bolívar	Noviembre
Estado Zulia	Distrito Colón	Noviembre
Estado Bermúdez	Distrito Rivero	Noviembre
Territorio Federal Yuruary	Municipio Guasipati	Noviembre
Estado Bolívar	Distrito Héres	Diciembre 6
Estado Zulia	Distrito Bolívar	Diciembre 6
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Diciembre 1
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Diciembre 3

o 3 *(Continuación)*

dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Arrendatario	Calificación	Superficie		Pensión anual
		Hectáreas	Leguas cuadradas	
Francisco Cordero	Cría		0,0161	B 1,93
Francisco Doiles	Agricultura	11,6955		46,78
José Gregorio Mayz	Agricultura	8,5026		34,
Pánfilo Maisoneuve	Agricultura	14,2599		57,03
Antonio Medina	Agricultura	4,6160		18,46
Cayetano Rodríguez	Agricultura	9,0225		36,09
Gerónimo N. Peña,	Agricultura	18,6719		74,68
José Vicente Gómez	Agricultura	3,4210		13,68
Pedro José Antivero	Agricultura y Cría.	7,0760	0,108590	41,33
Jesús María Gómez	Agricultura	26,85		107,40
Juan P. Tovar y María S. Hernández	Agricultura	12,2935		49,17
Juan P. Tovar y María S. Hernández	Agricultura	11,3135		45,25
José Daniel Popó	Agricultura	12,6575		50,63
Tomás Pinto	Cría		0,208	24,96
José Rondón	Agricultura	7,7232		30,89
Pedro Medardo Pimentel	Cría		0,4811	57,74
Adolfo Estaba	Agricultura	94,25		377,
Calazán López	Agricultura y Cría.	29,19	0.091	127,68
Juan Miguel Guzmán	Cría		0,50	60
Juan M. Guzmán y Juan M. Toro	Cría		1,	120,
Silfredo A. Montiel	Cría		0,25	30,
Victoriano Chaparro	Cría		0,004	48
Luis López Baralt	Cría		0,038400	4,60
Graciliano Añez Urdaneta	Cría		0,007555	90
Hilario Rivas y otros	Cría		0,834868	100,18
Félix Páez Ezeiza	Cría		0,678	81,36
Pascual Medori	Cría		1,	120,
Abigaíl Colmenares	Cría		0,3821	45,85
Domingo Felce	Cría		0,0124	1,48
Miguel G. Aguilera	Cría		0,0099	1,18

(Continúa)

Cuadro demostrativo de los terrenos baldíos arrendado

Situación de los terrenos		Fecha del contrat
		1908
Territorio Federal Cristóbal Colón...	Municipio Irapa.....	Enero 7
Estado Bolívar.....	Distrito Sotillo.....	Enero 9
Estado Bolívar.....	Distrito Héres	Enero 22
Estado Bolívar.....	Distrito Héres.....	Enero 22
Estado Bolívar	Distrito Héres.....	Enero 23
Estado Zulia.....	Distrito Bolívar.....	Febrero 3
Territorio Federal Yuruary	Municipio Upata	Febrero 17
Estado Zulia.....	Distrito Maracaibo.....	Febrero 18
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Ochoa.....	Febrero 22
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Upata.....	Febrero 24
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi.....	Febrero 25
Estado Zulia.....	Distrito Bolívar.....	Febrero 29
Estado Bermúdez.....	Distrito Arismendi.....	Marzo 4
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Ochoa.....	Marzo 6
Estado Zulia.....	Distrito Maracaibo.....	Marzo 6
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Blanco.....	Marzo 8
Estado Bermúdez.....	Distrito Bruzual.....	Marzo 11
Estado Zulia.....	Distrito Bolívar.....	Marzo 18
Estado Zulia.....	Distrito Bolívar.....	Marzo 19
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Upata.....	Mayo 16
Estado Falcón.....	Distrito Buchivacoa.....	Mayo 18
Estado Zulia.....	Distrito Maracaibo.....	Mayo 25
Estado Bolívar.....	Distrito Héres.....	Mayo 26
Estado Zulia.....	Distrito Colón.....	Junio 4
Estado Zulia.....	Distrito Colón.....	Junio 20
Estado Zulia.....	Distrito Maracaibo.....	Junio 27
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Ochoa.....	Julio 18
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Guasipati.....	Julio 20
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Ochoa.....	Julio 20
Estado Zulia.....	Distrito Páez.....	Julio 22
Estado Bolívar.....	Distrito Independencia.....	Agosto 4
Estado Zulia.....	Distrito Maracaibo.....	Agosto 27
Estado Zulia.....	Distrito Colón.....	Agosto 29
Estado Zulia.....	Distrito Urdaneta.....	Agosto 29
Territorio Federal Yuruary.....	Municipio Ochoa.....	Setiembre 2

(*Continuación*)

s años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Arrendatario	Calificación	Superficie		Pensión anual
		Hectáreas	Leguas cuadradas	
ningo Felce	Agricultura	33,7655		B 135,06
cencio Pinto	Cría		2,	240,
lo D. León Guzmán	Cría		1,	120,
lo D. León Guzmán	Cría		1,	120,
onio García Romero	Cría		0,16	19,20
eban Vezga Vargas	Cría		0,038400	4,60
uel F. Rodríguez	Cría		0,33	39,60
eliano Almarza	Cría		0,410963	49,31
ro José Lanz	Cría		0,39	46,80
quiel Jiménez	Cría		0,21	25,20
o C. Rodríguez Díaz	Agricultura	99,3219		397,29
o Zeppenfeldt Mestre	Cría		1,340165	160,81
María Guerra, hijo	Agricultura	87,7265		350,90
ro Lanz	Cría		0,97	116,40
los Fuenmayor, hijo	Cría		0,319808	38,37
Antonio Medina	Cría		1,	120,
stino Itriago A	Cría		1,	120,
Felipe Nava	Cría		0,557600	66,91
ncisco J. Barroso	Cría		0,919360	110,32
M. Perruolo y Eufemio ópez	Cría		0,1313	15,82
gracia Gutiérrez	Cría		0,406496	48,78
able Fuenmayor	Cría		0,33979	40,77
terio Franco	Cría		1,	120,
simo Rincón	Cría		0,2088	25,05
lio Bravo	Cría		0,4217	50,60
uel María Cabral	Cría		0,124476	14,93
ernández Alcocer	Cría		0,41	49,20
os Lino Suárez	Cría		0,603037	72,36
ro Garrido Girón	Cría		1,	120,
lomiro Rodríguez	Cría		1,164945	139,79
rés Orsoni	Cría		1,	120,
uel Romero Oliva	Cría		0,058998	7,07
el A. Aranzazu	Cría		0,07291	8,75
. Atencio Rincón	Cría		0,373227	44,78
loleiro Contreras	Cria		1,	120,

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los terrenos baldíos arrendad

Situación de los terrenos		Fecha del contra
		1908
Territorio Federal Yuruary	Municipio Blanco	Setiembre
Estado Zulia	Distrito Páez	Setiembre
Estado Zulia	Distrito Bolívar	Setiembre
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Güiria	Octubre 7
Estado Zulia	Distrito Mara	Octubre 7
Territorio Federal Yuruary	Municipio Ochoa	Octubre 9
Territorio Federal Yuruary	Municipio Blanco	Octubre 9
Territorio Federal Yuruary	Municipio Ochoa	Octubre 9
Territorio Federal Yuruary	Municipio Ochoa	Octubre 13
Territorio Federal Yuruary	Municipio El Palmar	Octubre 13
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Octubre 16
Estado Zulia	Distrito Páez	Octubre 17
Estado Zulia	Distrito Bolívar	Noviembre
Estado Zulia	Distrito Urdaneta	Noviembre
Estado Zulia	Distrito Sucre	Noviembre
Estado Bermúdez	Distrito Rivero	Noviembre
Estado Bermúdez	Distrito Rivero	Diciembre
		1909
Estado Bolívar	Distrito Independencia	Enero 13
Territorio Federal Cristóbal Colón	Municipio Güiria	Enero 14
Estado Bolívar	Distrito Tadeo Monagas	Enero 15
Estado Bolívar	Distrito Tadeo Monagas	Enero 15
Estado Trujillo	Distrito Betijoque	Enero 21
Estado Bermúdez	Distrito Arismendi	Febrero 15
Estado Bermúdez	Distrito Montes	Febrero 16
Estado Bermúdez	Distrito Montes	Febrero 16
Estado Zulia	Distrito Colón	Febrero 26
Estado Bermúdez	Distrito Rivero	Febrero 27
Estado Bermúdez	Distrito Rivero,	Febrero 27

3 (*Continuación*)

los años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Arrendatario	Calificación	Superficie		Pensión anual
		Hectáreas	Leguas cuadradas	
sé Gregorio Reyes	Cría		0,28	B 33,60
anuel Méndez	Cría		0,020727	2,48
rancisco Ortín Pastor	Cría		0,950	114,
ilomena Centeno	Agricultura	11,3278		45,31
amiro Boscán y J. C. Fuen-mayor	Cría		1,	120,
arlos Gruber	Cría		0,98	117,60
anuel Morales	Cría		1,	120,
arcelino Torres García	Cría		0,30	36,
ıan Fernández	Cría		0,61	73,20
afael Osuna	Cría		0,23	27,60
lejandro Pietri	Agricultura	59,4862		237,95
ederico Boscán	Cría		0,010308	1,23
laudio Prieto	Cría		0,05	6,
ederico Harris Rincón	Cría		1,	120,
uillermino Paz	Cría		0,844704	101,37
sé Mateo Acosta	Cría		0,918	110,16
ayetano Velázquez	Cría		0,547	65,64
ómulo Salazar Mejías	Cría		0,60	72,
arcelina Marcano	Agricultura	13,0456		53,08
iguel Tomás Medina	Cría		1,	120,
rmanos Barroso	Cría		1,	120,
iguel Rodríguez Pozo	Cría		0,34	40,80
luardo Aguirre	Cría		0,05	6,
umersindo Colón	Agricultura	8,8974		35,58
rmanos Núñez y Alberto Maza	Agricultura	43,6595		174,64
lio González Urdaneta	Cría		0,00355	43
ocente Gómez G	Agricultura	60,8780		243,50
masa Reyes	Agricultura	45,0650		180,26

(*Continúa*)

N

Cuadro demostrativo de los terrenos baldíos arrendados

Situación de los terrenos		Fecha del contrato
		1909
Estado Zulia	Distrito Sucre	Marzo 12
Estado Zulia	Distrito Urdaneta	Marzo 13
Estado Bolívar	Distrito Tadeo Monagas	Marzo 13
Estado Zulia	Distrito Perijá	Marzo 13
Estado Zulia	Distrito Bolívar	Marzo 13
Estado Zulia	Distrito Perijá	Marzo 24

o 3 (*Concluye*)

dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Arrendatario	Calificación	Superficie		Pensión anual
		Hectáreas	Leguas cuadradas	
isoes A. Meléndez	Cría		0,323960	B 38,87
osé del Carmen Boscán	Cría		0,192792	23,13
ntonio Alessandri	Cría		1,	120,
osé Trinidad Urdaneta	Cría		1,138516	136,62
uillermino Paz	Cría		1,	120,
uis F. París	Cría		0,511200	61,34
		Hect. 1467,0959	Leg. 49,895417	B 11 856,36

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director,

J. M. Espíndola.

ESTADOS UNID

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCIÓN

Cuadro demostrativo de las patentes de invención exped

Número del expediente	Fecha de la patente	Propietario	Domicilio del propietario	Duraci de la patent
	1907			
222	Mayo 20	José Colomé	Caracas	10 añ
223	Mayo 20	Thomas Jefferson Lovett	Chicago	10 añ
225	Agosto 17	Víctor Talking Machine Company	Candem	10 añ
226	Agosto 17	Joseph William Harris	Montreal	10 añ
	1908			
227	Enero 20	Arthur Metz	París	15 añ
228	Enero 20	Thomas Leopold Willson	Ottawa	10 añ
229	Abril 11	Pablo Miguel González	Caracas	10 añ
230	Abril 11	Seay International Ice and Refrigeration Machinery Company	Filadelfia	10 añ
231	Abril 11	Bonifacio Torres y Cosme Quintero	Caracas	10 añ
232	Julio 1º	The Chemical Industrial Syndicate Limited	Londres	10 añ
233	Julio 1º	Tomas Parker	Londres	10 añ
234	Julio 1º	Charles Blades Coverdale Storey y John Andrew Wauchope	Lancaster y Shull	8 añ
235	Julio 1º	Arthur Warren Snow	Duluth	10 añ
236	Agosto 17	Antonio Oliveros, Antonio Medina y Esteban Yanes Yanes	Caracas	10 añ
237	Agosto 17	Charles Blades Coverdale Storey y John Andrew Wauchope	Lancaster y Shull	15 añ
	1909			
238	Enero 21	John Blum y Alfred W. Carpenter	Brusuelas y Londres	10 añ

NOTA.—Las patentes que aparecen en este cuadro sin tener anotados los respectivo

VENEZUELA

ZA TERRITORIAL, AGRICULTURA Y CRÍA

dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

e de la patente	Denominación del objeto patentado	Derechos
nción.	Arados Colomé	
ora de invención.	Separador Magnético	B 600,
ora de invención.	Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en armarios para máquinas parlantes	600,
nción.	Excavador	600,
nción.	Sistema de construcciones de granito, asfalto armado, de aplicación especial para el empedrado de calzadas y otras superficies, así como en la construcción de escaleras, muros y sus análogos	1.200,
ora de invención.	Mejoras en los aparatos de señales en las nieblas	600,
ora de invención.	Adoquín Concreto-Mixto	
ora de invención.	Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para producir hielo y frío	600,
ora de invención.	Silla plegadiza	
ora de invención.	Mejoras en la fabricación de cerillas y de superficies para encenderlas	600,
ora de invención.	Mejoras en el combustible	600,
nción.	Máquina trituradora	640,
ora de invención.	Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en máquinas para nivelar caminos ó vías	600,
ora de invención.	Mejora en la fabricación de alpargatas	600,
ora de invención.	Mejoras en máquinas trituradoras de cuarzo	900,
ora de invención.	Mejoras en y con relación á la fabricación de hule artificial de Pará	600,
		B 8.740,

han sido exoneradas del pago de ellos por disposición del Ejecutivo Federal.

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director, J. M. ESPÍNDOLA.

NÚMERO 5

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCIÓN DE RIQUEZA TERRITORIAL, AGRICULTURA Y CRÍA

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1907					
Abril 3	750	Pablo Cavalli	Caracas	Dulces	Fábrica de dulces.—P. Cavalli.
Abril 5	751	Stavanger Preserving Company	Stavanger	Conservas	
Abril 16	752	James Buchanan & Company Limited	Londres	Whisky	Black & White.
Mayo 7	753	Fulgencio Rodríguez Dupré	Caracas	Medicamento	Jarabe Antiescrofuloso del Dr. Dupré.
Mayo 7	754	París Medicine Company	San Luis	Medicamento	Laxativo Bromo Quinina.
Mayo 8	757	Abel Naline	París	Medicamento	Histogénol.
Junio 1º	758	V. Rigaud	París	Perfume	Camia.
Junio 1º	759	Lanman & Kemp	New York	Producto farmacéutico	Tónico Oriental
Junio 1º	760	Lanman & Kemp	New York	Jabón medicinal	Saposana.
Junio 5	761	The Yale & Towne Manufacturing Cy	Stamford	Ferretería	Panel.

(Continúa)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1907					
Junio 5	762	The Yale & Towne Manufacturing Cy	Stamford	Polispastos	Triplex.
Junio 7	763	The Yale & Towne Manufacturing Cy	Stamford	Ferretería	
Junio 7	764	The Yale & Towne Manufacturing Cy	Stamford	Ferretería	Yale.
Junio 10	765	The Yale & Towne Manufacturing Cy	Stamford	Ferretería	Blount.
Junio 12	766	Cammell Laird & Company Limited	Sheffield	Ferretería	Cyclone.
Junio 12	767	Cammell Laird & Company Limited	Sheffield	Ferretería	Fortuna.
Junio 18	768	Cammell Laird & Company Limited	Sheffield	Ferretería	Camel.
Junio 18	769	Cammell Laird & Company Limited	Sheffield	Ferretería	Espero.
Junio 20	770	Eloy Benítez González	Caracas	Alimento	Alimento ideal.
Julio 1º	771	Galavís Hermanos	Maracay	Tabaco	Tabaco de Bucarito.
Julio 4	772	Fiedrich Feustell Nfl	Altona	Medicamento	

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1907					
Julio 13	773	The Singer Manufacturing Company	New York	Máquinas de coser	Meteor.
Agosto 2	774	Carter Medicine Company	New York	Medicamento	L.
Agosto 2	775	John Edwin Garrat	New York	Instrumentos de masage	Veedee.
Agosto 8	776	The Pontnewnydd Sheet and Galvanizing Company Limited	Londres y Pontnewnydd	Láminas de hierro y acero galvanizadas	Dolphyn.
Agosto 8	777	The Pontnewnydd Sheet and Galvanizing Company Limited	Londres y Pontnewnydd	Láminas de hierro y acero galvanizadas	Dome.
Agosto 17	778	Chávez y Espinoza	Maracaibo	Tabacos	Sin Rival.
Agosto 17	779	José T. Corzo	Maracaibo	Tabacos	Flor de Aroma.
Agosto 29	780	Salvador Alvarez Michaud	Caracas	Medicamento	Emulsión Michaud.
Agosto 29	781	Paul Jacob	Saint Etienne	Productos farmacéuticos	Soler.

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1907					
Setiembre 2	782	Potter Drug & Chemical Corporation	Boston	Productos farmacéuticos	Cuticura.
Setiembre 5	783	The Standard Paint Company	Bound Brook	Tapicería	P. & B.
Setiembre 5	784	Warren Featherbone Company	Three Oaks	Mercancías	Featherbone.
Setiembre 12	785	Víctor Augusto Deschiens	París	Producto farmacéutico	Vin d'Hémoglobine Soluble Deschiens.
Setiembre 16	786	Ephraim S. Wells	Jersey City	Producto farmacéutico	Rough on Rats.
Setiembre 16	787	L. T. Piver y C.ª	París	Perfume	Le Trefle Incarnat.
Setiembre 18	788	Foster Mc. Clellan Cy	Buffalo	Medicamento	
Setiembre 19	789	Foster Mc. Clellan Cy	Buffalo	Medicamento	
Octubre 7	790	Thermos Limited	Londres	Envases de vidrio	Thermos.
Octubre 23	791	J. Spencer Turner Company	New York	Mercancías	Ontario Extra.
Octubre 31	792	T. H. Strong Company	New York	Productos farmacéuticos	Chologestin.
Noviembre 2	793	Huntley & Palmers Limited	Reading	Biscochos y galletas	

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1907					
Noviembre 5	794	Huntley & Palmers Limited.	Reading	Biscochos y galletas	Huntley & Palmers.
Noviembre 5	795	National Water Company	Waukesha	Aguas minerales	White Rock.
Noviembre 13	796	Perdomo Hermanos	Caracas	Tabacos	Las Dos Américas.
Noviembre 20	797	Fabbrica Italiana Automobili Torino	Turín	Automóviles, bicicletas, motores, etc	F. I. A. T.
Noviembre 23	798	Viuda A. Raynaud	París	Perfumes	Gardenia Flore.
Noviembre 23	799	Viuda A. Raynaud	París	Perfumes	Soleil de Minuit.
Noviembre 25	800	Viuda A. Raynaud	París	Perfumes	Funkia du Japon.
Noviembre 26	801	Viuda A. Raynaud	París	Perfumes	Apotheóse.
Diciembre 12	802	Víctor Talking Machine Company	Candem	Fonógrafos y accesorios	Gramophone.
Diciembre 12	803	Raffalli Hermanos	Carúpano	Jabón	R. H.
Diciembre 17	804	Ozomulsión Company	New York	Productos farmacéuticos	Ozomulsión.

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1908					
Enero 4	805	The Dunlop Pneumatic Tyre Cy. Ld.	Londres	Vendajes neumáticos	
Enero 13	806	V. Rigaud	París	Perfume	Lidilia.
Enero 14	807	Compañía Manufacturera H. H. Franklin	Siracusa	Automóviles	Franklin.
Enero 23	808	J. & R. Tennent Limited	Glasgow	Cervezas	T.
Enero 29	809	Francisco Cinzano y Comp.	Turín	Vino Vermouth	
Enero 30	810	Gebrüder Schürhoff	Gevelsberg	Herramientas	
Febrero 4	811	G. H. Mumm y Comp	Reims	Vinos	Goüt Américain.
Febrero 10	812	Longman & Martínez	New York	Petróleo refinado	Luz Diamante.
Febrero 14	813	Pablo Tomás Barberá	Caracas	Producto farmacéutico	La Toilette.
Febrero 14	814	B. A. Fahnestock Comp	Pittsburg	Medicamento	Vermífugo Fahnestock.
Febrero 24	815	Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen-Fabrik, F. Wolff & Sohn	Karlsruhe	Perfumes	
Febrero 26	816	Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen-Fabrik, F. Wolff & Son	Karlsruhe	Cremas y cosméticos	Kaloderma.

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1908					
Marzo 5	817	Pompeian Manufacturing Company	Cleveland	Productos farmacéuticos	Pompeian.
Marzo 9	818	Tarr y Wonson Limited	Gloucester	Pintura	
Marzo 11	819	Walter Baker & Company Limited	Boston	Chocolate y cacao	Baker's.
Marzo 13	820	Daniel Pérez	Solingen	Cuchillería	
Marzo 20	821	The Chillington Tool Company Limited	Wolverhampton	Herramientas	
Marzo 30	822	Luis Ramírez Pacheco	Caracas	Alimento	La Indígena.
Abril 6	823	A. P. Ordway & Company	New York	Medicamento	Amargo Sulfuroso del Dr. Kaufmann.
Abril 14	824	F. Bagot y Compañía	París	Perfumes	Société Higiénique.
Mayo 15	825	Eduardo Fernández	Caracas	Alimento	Cerealina Fosfatada.
Junio 4	826	Thermos Limited	Londres	Utensilios y enseres	Thermos.
Junio 5	827	Noilly Prat y Compañía	Marsella	Vino Vermouth	N. P. & C.

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1908					
Junio 8	828	Noilly Prat y Compañía.....	Marsella.....	Vino Vermouth..	Vermouth Noilly Prat & C^{e}.
Junio 16	829	Paris Medicine Company....	San Luis.....	Medicamento ...	Pazo E. W. Grove.
Julio 22	830	Perry & Company Limited...	Birmingham	Artículos de estorio.....	Perry.
Agosto 4	831	Cándido Giol y Figuerola....	Barcelona (España).....	Producto farmacéutico.....	Elíxir á la Ingluvina Giol.
Agosto 10	832	Temístocles Camarillo.....	Maracaibo	Tabacos	Las Dos Coronas.
Agosto 12	833	Adolfo Llopis.....	Madrid	Productos farmacéuticos	Histógeno ó Nucleógeno.
Agosto 17	834	Col's Patent Fire Arms Manufacturing Cy.....	Hartford.....	Armas de fuego.	Colt.
Agosto 20	835	The Muralo Company.....	New York.....	Material de última mano para superficies de muros, etc....	Indeliblo.

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1908					
Agosto 20	836	José G. Núñez y C^{a} Sucesores	Caracas	Licores espirituosos y jabón	La Corona.
Agosto 25	837	The Muralo Company	New York	Pinturas	Fireproof.
Agosto 29	838	The Muralo Company	New York	Pintura	Calcimo.
Setiembre 4	839	The Muralo Company	New York	Pinturas y esmaltes	Marvelo.
Setiembre 11	840	Perry & Company Limited	Birmingham	Plumas de escribir	Perryian Balance Spring Pen.
Setiembre 15	841	Vacuum Oil Company	Rochester	Productos del petróleo	Vacuum.
Setiembre 24	842	Sociedad anónima "Le Ferment"	París	Productos farmacéuticos	Lactobacilline.
Octubre 1º	843	Isidoro Weild	Hamburgo	Medicamento	Guderin.
Octubre 5	844	Elías de Jesús González	Maracaibo	Tabacos	El Cisne.
Octubre 5	845	Peek, Frean & Company Limited	Londres	Alimento	The Right Stamp.
Octubre 5	846	Braun y Compañía	Caracas	Medicamento	Píldoras Tocológicas Negras del Doctor Courty.

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1908					
Octubre 20	848	Jönköpings och Vulcans Tandsticks—fabriks actiebolag	Jönköping	Fósforos	Vulcan.
Octubre 21	849	Pedro Herrera	Caracas	Bebidas refrescantes	Refrescos Americanos.
Octubre 22	850	Eduardo Vargas	Maracaibo	Jabón	
Octubre 29	851	Portland Cementfabrik Hemmoor	Hemmoor	Cemento hidráulico	
Octubre 29	852	United States Steel Products Export Cy	New York	Láminas y planchas de hierro y acero	Apollo.
Noviembre 4	853	Luis A. Gramcko	Puerto Cabello	Fósforos	L. A. G.
Noviembre 6	854	Montauban y Compañía	Caracas	Galletas	M.
Noviembre 6	855	Montauban y Compañía	Caracas	Galletas	Petit Beurre y Vainilla.
Noviembre 6	856	Montauban y Compañía	Caracas	Galletas	Champagne.
Noviembre 6	857	Montauban y Compañía	Caracas	Galletas	Bordelais.

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1908					
Noviembre 6	858	Montauban y Compañía	Caracas	Galletas	Biscuits de Reims.
Noviembre 6	859	Montauban y Compañía	Caracas	Galletas	Almendra.
Noviembre 6	860	Lucas Ramella	Caracas	Galletas, bizcochos, etc	R.
Noviembre 23	861	Domingo Collado Martín	Caracas	Productos de panadería	C.
Noviembre 23	862	Domingo Collado Martín	Caracas	Galletas	Londres.
Noviembre 23	863	M. Robin	París	Producto farmacéutico	Glykolaine.
Noviembre 23	864	M. Robin	París	Producto farmacéutico	Yodone.
Noviembre 24	865	P. Beiersdorf & Compañía	Hamburgo	Dentífrico	Pebeco.
1909					
Enero 12	866	Elliman, Sons & Cy	Slough	Producto farmacéutico	Elliman's Universal Embrocation.

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1909					
Enero 12	867	Elliman, Sons & Cy..... ...	Slough	Producto farmacéutico	Elliman's Royal Embrocation.
Enero 13	868	Winchester Repeating Arms Company	New Haven.....	Armas de fuego.	Winchester.
Enero 13	869	Winchester Repeating Arms Company.....	New Haven.....	Armas de fuego.	W. R. A. Co.
Enero 13	870	Winchester Repeating Arms Company	New Haven.....	Armas de fuego.	W.
Enero 13	871	Winchester Repeating Arms Company	New Haven.....	Armas de fuego.	H.
Enero 13	872	Ch. Prevet & Compañía	París.....	Productos farmacéuticos.....	Goménol.
Febrero 2	873	The Crown Cork and Seal Company	Baltimore.....	Corcho artificial.	Serax.
Febrero 2	874	Gautier Frères	Aigre.....	Licor	Liqueur des Salésiens de Dom Bosco
Febrero 5	875	Scholtz & Marturet.....	Caracas.....	Cigarrillos	La Industria Libre.
Febrero 5	876	Evaristo González.....	Caracas.....	Cigarrillos	La Iberia.

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marca de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicílio	Clase de producto	Denominación de la marca
1909					
Febrero 13	877	Henry K. Wampole and Company Incorporated.....	Filadelfia.....	Productos farmacéuticos.....	
Febrero 13	878	Picón & Compañía.....	Marsella.....	Amargo.....	Amer Picón.
Febrero 18	879	Mauricio Frings & Compañía.	París.....	Hilos y telas....	
Febrero 18	880	Mauricio Frings & Compañía.	París.....	Hilos y telas....	L. V.
Febrero 24	881	E. I. Du Pont de Nemours Powder Company.....	Wilmington.....	Pólvora	Faisán.
Febrero 24	882	E. I. Du Pont de Nemours Powder Company	Wilmington.....	Pólvora	Faisán.
Febrero 26	883	Carlos Vicente Mosquera ...	Caracas.....	Ron	Cognac Nacional.
Febrero 26	885	Soria Hermanos..	Caracas.....	Cigarrillos	Crema de Cuba.
Marzo 3	886	W. M. Hellmund.....	Caracas.....	Cigarrillos.....	La Virginia.
Marzo 15	887	Antonio J. Hernández.....	Caracas.....	Cigarrillos	La Sevillana.
Marzo 17	888	The Vapo-Cresolene Company	Stanley.....	Medicamentos...	Vapo-Cresolene.
Marzo 19	889	Bristol-Myers Company.....	New York	Medicamento ...	Sal hepática.

(*Continúa*)

NÚMERO 5 (*Conclusión*)

Cuadro demostrativo de las marcas de fábrica registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de producto	Denominación de la marca
1909					
Marzo 22	890	Suárez & Alvarez	Caracas.....	Cigarrillos	La Tropical.
Marzo 22	891	Underwood Typewriter Company	New York.....	Máquinas de escribir.....	Underwood.
Marzo 26	892	Jas. Hennessy & Company..	Cognac.....	Aguardiente....	Jª. Hennessy & Co.
Marzo 26	893	J. M. Benítez & Compañía...	Caracas.....	Fósforos.....	
Marzo 30	894	Pedro Herrera Malpica	Caracas.....	Fécula.....	Fécula de maíz cariaco.
Marzo 30	895	Ernesto Díaz.....	Caracas.....	Cigarrillos	Delirio.
Marzo 31	896	Fábrica Nacional de Cigarrillos	Caracas.....	Cigarrillos	
Marzo 31	897	Guillermo S. Guevara.....	Caracas.....	Cigarrillos.....	La Cabaña.

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director,

J. M. ESPÍNDOLA.

NÚMERO 6

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCIÓN DE RIQUEZA TERRITORIAL, AGRICULTURA Y CRÍA

Cuadro demostrativo de las marcas de comercio registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de industria	Denominación de la marca
1907					
Agosto 30	75	Juan Manuel Díaz y Compañía	Caracas	Comercio	Liverpool.
Setiembre 11	76	Gathmann Hermanos	Caracas	Joyería, relojería y óptica	G.
Noviembre 23	77	Allen & Hanburys Limited	Londres	Productos químicos, artículos de tocador y fabricación de instrumentos quirúrgicos	A. D.—1715.
Noviembre 25	78	Allen & Hanburys Limited	Londres	Productos farmacéuticos y alimenticios	Byno.

(Continúa)

NÚMERO 6 (*Continuación*)

Cuadro demostrativo de las marcas de comercio registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909.

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de industria	Denominación de la marca
1907					
Diciembre 2	79	Allen & Hanburys Limited..	Londres	Productos químicos, artículos de tocador y fabricación de instrumentos quirúrgicos.	Allenburys.
1908					
Enero 8	80	Bisquit Dubouché & Compañía	Jarnac.....	Destilería	V. O.
Enero 9	81	Bisquit Dubouché & Compañía	Jarnac.....	Destilería	Tres estrellas.
Marzo 20	82	Vacuum Oil Company.....	Rochester.....	Productos químicos.....	Gargoyle.
Marzo 24	83	Galena Signal Oil Company..	Franklin..	Fabricación de aceites y grasas.	Trigram.
Marzo 26	84	Galena Signal Oil Company..	Franklin.....	Fabricación de aceites y grasas.	Galena.
Mayo 6	85	Cadbury Brothers Limited...	Bournville Factories.....	Chocolatería y confitería..	Bournville.

(*Continúa*)

NÚMERO 6 (*Conclusión*)

Cuadro demostrativo de las marcas de comercio registradas en los dos años de la cuenta.—Abril de 1907 á Marzo de 1909

Fecha de la Resolución	Número del Registro	Propietario	Domicilio	Clase de industria	Denominación de la marca
1908					
Julio 7	86	David T. Pardo.....	Caracas	Hilos de coser, tejer y bordar..	Star's.
Julio 27	87	James Buchanan & Company Limited.....	Londres	Destilería	The Buchanan-Blend.
Julio 30	88	James Buchaman & Company Limited.....	Londres	Destilería	Black & White.
Agosto 12	89	S. Kutnow & Company Limited.....	Londres	Productos químicos y farmacéuticos.....	Hirschensprung or Deer Leap.
Noviembre 23	90	Domingo Collado Martín.....	Caracas.....	Panadería.....	Pan de las Ibarras.—Marca C.
1909					
Febrero 2	91	Marcos Rísquez.....	Altagracia de Orituco.....	Farmacia.....	Medicinas de la Estrella.
Febrero 24	92	José de Jesús Pacheco.....	Caracas.....	Licorería	Cocktail Americano.

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director, J. M. ESPÍNDOLA.

DIRECCION

DE

CORREOS Y TELÉGRAFOS

DOCUMENTACION

CORREOS

NÚMERO 426

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Correos.—Número 897.—Caracas: 14 de mayo de 1907.—96º y 49º.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Varias Administraciones de Correos de la República han ocurrido á esta Dirección General preguntando las Principales, cuales son las Subalternas de su dependencia y las Subalternas cual es su Principal; pues se presenta el caso de existir hasta dos y tres Principales en el mismo Estado.

A fin de contestar satisfactoriamente dichas preguntas, esta Dirección General somete el punto en cuestión al ciudadano Ministro, y espera se sirva hacerle remitir la nómina de las Administraciones Principales con las Subalternas de su dependencia en cada Estado ó Territorio de la República.

Dios y Federación,

CÉSAR BALDÓ.

NÚMERO 427

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Número 508.—Caracas: 15 de mayo de 1907.—96º y 49º.

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Me refiero á su comunicación fechada ayer número 897.

Las Administraciones Principales de Correos existentes, que están establecidas fuera de la Capital de los respectivos Estados han conser-

vado dicha categoría desde que se instalaron en virtud de la antigua división territorial, y no han pasado á la categoría de Subalternas, como es la clase que legalmente les corresponde, porque dada la importancia que tienen por su situación y movimiento postal no habria quien los desempeñase con el presupuesto uniforme señalado á las últimos. Ahora bien y á reserva de ulteriores disposiciones, este Ministerio interpretando el espíritu del artículo 2 de la Ley de Correos vigente, dice á usted que tanto las Administraciones Principales en referencia como las Subalternas de cada Estado dependen directamente de la Principal establecida en la Capital del respectivo Estado. Las Administraciones Principales habilitadas para el servicio internacional dependen directamente, como las instaladas en las capitales de los Estados, de la Dirección General de su cargo.

Dios y Federación,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 428

Resúmen de las Resoluciones dictadas por este Ministerio y publicadas en la "Gaceta Oficial", referentes á creación de Oficinas y de empleos de Correos, desde abril de 1907 á 31 de marzo de 1909

Fechas de las Resoluciones	Denominación de la Oficina ó empleos creados
1907	
24 de abril	Segundo Adjunto al Encargado de Bultos Postales en la Dirección General
3 de mayo	Cartero en la Dirección General
24 de mayo	Administración Subalterna de Correos de La Mesa
17 de agosto	Administración Subalterna de Correos de Panaquire
26 de junio	Administración Subalterna de Correos de Santana de Trujillo
28 de junio	Oficiales en las Administraciones Principales de Correos de Trujillo y San Cristóbal.
24 de diciembre	Administración Subalterna de Correos de Quiripital
28 de diciembre	Administración Subalterna de Correos de Tucupita
1908	
17 de marzo	Portero y 3er. Cartero en la Administración Principal de Correos de Valencia
1909	
14 de enero	Administraciones Subalternas de Correos de Chirgua y Santa Cruz de Aragua
13 de febrero	Administración Subalterna de Correos de la Isla de San Carlos
4 de marzo	Administraciones Subalternas de Correos de San Pedro de Coche y de Santana de Trujillo
13 de marzo	Administración Subalterna de Correos de Irapa y Yaguaraparo
31 de marzo	Administración Subalterna de Correos de Ureña, Belén y Palma-Sola

NÚMEAO 429

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 30 de marzo de 1908.—97º y 50º.

Resuelto:

Por disposición del General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, y mientras se establece en el correo venezolano el servicio de certificados con valor declarado y el de giros postales, se derogan las Resoluciones Ejecutivas de 25 de agosto de 1905 y de 31 de julio de 1907, por las cuales se permitía la circulación de los billetes de banco, en calidad de correspondencia, por las estafetas nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 430

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 9 de marzo de 1909.—98º y 51º.

Resuelto:

Por cuanto el parágrafo único del artículo 38 de la Ley de Correos vigente, establece que el pago de la indemnización por pérdida de un objeto certificado se hará por cuenta del Jefe de la Estafeta ó del empleado sobre quien recaiga la responsabilidad, y como hasta la fecha no se ha fijado el monto de esa indemnización para los certificados que se extravíen en su circulación entre Administraciones de Correos de la República, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha resuelto que se fije en veinte bolívares [B 20] la indemnización por cada certificado que se pierda en el servicio interior, siempre que el reclamo se haga en el término de seis meses contados desde la fecha en que se depositó en el Correo el objeto certificado. En cada caso la Dirección General de Correos hará la averiguación correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 431

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 20 de abril de 1907.—96º y 49º.

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano H. Rodríguez, Encargado del trasporte de la correspondencia de la República, manifiesta que debiéndose cancelar la fianza que á su favor prestó la señora Eleuteria R. de Castro de conformidad con la Resolución Ejecutiva de fecha 4 de octubre de 1906, para el buen manejo de los fondos que recibe y obligaciones que tiene contraidas con el Ejecutivo Federal; y en vista de que el expresado ciudadano H. Rodríguez propone sustituir la referida fianza con la que está dispuesto á prestar el ciudadano Doctor Carlos González Bona, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República ha tenido á bien disponer: que se proceda á la cancelación de la fianza prestada por la señora Eleuteria R. de Castro y que se acepte, para sustituir aquella, la del ciudadano Doctor Carlos González Bona, la cual debe ser debidamente registrada á fin de agregarla luego al expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 432

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 27 de abril de 1908.—97º y 50º.

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano H. Rodríguez, Encargado del trasporte de la correspondencia en la República, manifiesta que debiéndose cancelar la fianza que á su favor prestó el ciudadano Doctor Carlos González Bona de conformidad con la Resolución Ejecutiva de fecha 4 de octubre de 1906, para el buen manejo de los fondos que recibe y obligaciones que tiene contraidas con el Ejecutivo Federal; y en vista de que el expresado ciudadano H. Rodríguez propone sustituir la referida fianza con la que está dispuesto á prestar el ciudadano Macedonio Useche, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer: que se proceda á la cancelación de la fianza prestada por el ciudadano Doctor Carlos González Bona y que se acepte, para sustituir aquella, la del ciudadano Macedonio

Useche, la cual debe ser debidamente registrada á fin de agregarla luego al expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 433

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.414.—Caracas: 28 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, desea que los empleados públicos cumplan estrictamente sus deberes oficiales, así como las personas que tienen celebrados contratos con el Gobierno Nacional; y en conocimiento este Ministerio de que existen irregularidades en el servicio del trasporte de la correspondencia en el interior de la República, lo que perjudica y lesiona intereses tanto del Gobierno como de particulares, espera que usted se servirá dirigirse inmediatamente al ciudadano H. Rodríguez para que, de acuerdo con el Convenio de fecha 4 de octubre de 1906, proceda á restablecer los siguientes servicios:

De Villa de Cura á Güigüe y Belén, dos correos semanales á pie.
De Valencia á Bejuma y Canoabo, un correo más semanal á pie.
De Valencia á San Carlos, un correo más semanal en caballería.
De San Carlos á Barinas, un correo más semanal en caballería.
De Coro á Baragua, un correo más semanal á pie.
De Barquisimeto á Baragua, un correo más semanal á pie.
De Tocuyo á Carora y Siquisique, un correo más semanal á pie.
De Maturín á Caño Colorado, un correo más semanal á pie.
De La Victoria á Altagracia de Orituco, un correo más semanal á á pie.
De Calabozo á San Fernando de Apure, un correo más semanal en caballería.
De Maturín á Cumaná, un correo más semanal en caballería.
De San Fernando de Apure á Caicara, un correo semanal en embarcación.
De San Fernando de Apure á Guasdualito, un correo semanal en embarcación.
De Ciudad Bolívar á La Urbana, un correo quincenal en embarcación.
De La Urbana á San Fernando de Atabapo, un correo quincenal en embarcación.
De Zaraza á Santa María de Ipire, un correo más semanal á pie.

De Caicara á Cabruta, un correo semanal en embarcación.
De Los Teques á San Pedro, dos correos semanales á pie.
De Clarines á Guanape, un correo semanal á pie.
De Upata á El Palmar, un correo semanal en caballería.
De San Felipe á Palma Sola, un correo semanal en caballería.
De Píritu á Unare, un correo semanal á pie.
De Tocuyo á Guarico, un correo semanal á pie.
De Tocuyo á Sanare, un correo semanal á pie.
De Maiquetía á Carayaca, un correo semanal á pie.

Para la regularidad de estos servicios sírvase dictar las órdenes del caso á las respectivas Administraciones de Correos. En los lugares donde no existan estafetas actualmente y en tanto se crean éstas, según lo establecido, los Jefes Civiles desempeñarán las funciones de Administradores de Correos, para lo cual este Despacho se dirigirá al Ministerio de Relaciones Interiores y á la Gobernación de la Sección Occidental del Distrito Federal, á los fines consiguientes.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 434

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos.—Número 28.—Caracas : 18 de enero de 1909.—98° y 50°

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Hónrome de elevar al conocimiento de usted que, en cumplimiento de las instrucciones contenidas en su oficio número 1.414, de 28 de diciembre próximo pasado, están ya establecidos los siguientes servicios :

De San Fernando de Apure á Caicara, un correo semanal en embarcación ;

Del mismo San Fernando de Apure á Guasdualito, un correo semanal en embarcación ; y

De Caicara á Cabruta, otro correo semanal en embarcación ;

De los 27 correos á que se contrae el citado oficio, están ya funcionando 24, conforme á los avisos que oportunamente vengo pasando á ese Ministerio; y sólo faltan por establecer un correo quincenal en embarcación de Ciudad Bolívar á La Urbana ; uno semanal en caballería de Upata á El Palmar, y otro quincenal, en embarcación, de La Urbana á San Fernando de Atabapo, los cuales comenzarán á funcionar tan pronto como el contratista del trasporte de la correspondencia logre allanar las dificultades que han retardado hasta ahora su instalación.

Dios y Federación,

Gmo. E. Willet.

NÚMERO 435

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 20 de enero de 1909.—98º y 50º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo á honra participar á usted, que esta Dirección General ha ordenado establecer los correos siguientes: un correo semanal, en caballería, de Upata á El Palmar; y un correo mensual, en embarcación, de Ciudad Bolívar á la Urbana y San Fernando de Atabapo. Debo manifestar á usted, que el segundo de los precedentes correos es mensual, y si aparece en el contrato como quincenal, es solo con el objeto de dividir la asignación mensual en quincenas.

Con estos dos correos quedan establecidos los veinte y siete á que usted se refiere en su oficio número 1414.

Dios y Federación,

Gmo E. Willet.

NÚMERO 436

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 20 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano H. Rodríguez, Encargado del trasporte de la correspondencia en la República, manifiesta que debiéndose cancelar la fianza que á su favor prestó el ciudadano Macedonio Useche, de conformidad con la Resolucion Ejecutiva de fecha 4 de octubre de 1906, para el buen manejo de los fondos que recibe y obligaciones que tiene contraidas con el Ejecutivo Federal; y en vista de que el expresado ciudadano H. Rodríguez propone sustituir la referida fianza con la que está dispuesto á prestar el ciudadano General Ezequiel Garmendia, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha tenido á bién disponer: que se proceda á la cancelación de la fianza prestada por el ciudadano Macedonio Useche y que se acepte, para sustituir aquella, la del ciudadano General Ezequiel Garmendia, la cual debe ser debidamente registrada á fin de agregarla luego al expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. Carabaño.

NÚMERO 437

Resumen de lo erogado por Trasporte de la Correspondencia en el interior de la República, á cargo del ciudadano Henrique Rodríguez, según Convenio en los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909.

Año	Fecha del Convenio	Cantidad anual
1907	Resolución de 4 de octubre de 1906..	B. 528.000
1908	" " "	528.000
1909 (1er. trimestre)	" " "	132.000
	Total.....	B. 1.188.000

NÚMERO 438

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Corrreos y Telégrafos.—Número 1596.—Caracas: 26 de noviembre de 1907.—97º y 49º

Señores H. L. Boulton & Ca., Agentes en esta ciudad de los vapores de la Línea "D" Roja.

Presentes.

De acuerdo con lo establecido por el convenio hecho entre ustedes, como Agentes en esta ciudad de la Línea de vapores de la "D" Roja, y el ciudadano Ministro de Hacienda, autorizado por el ciudadano Presidente de la República, para celebrar un arreglo relativo á trasportar en dichos vapores á los puertos de su itinerario la correspondencia venezolana, como consta de las comunicaciones de fechas 30 de enero y 1º de febrero de 1906 cruzadas entre este Ministerio y ustedes; y en atención á que el Gobierno Nacional se propone establecer nuevos tratados sobre el particular, tengo á honra dirigirme á ustedes para notificarles que dentro de un mes, contado desde esta fecha, quedará resuelto el mencionado convenio, en un todo en conformidad con la cláusula que así lo dispone.

Dígnese avisarme recibo.

Dios y Federación,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 439

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1670.—Caracas: 14 de diciembre de 1907.—97° y 49°

Señores H. L. Boulton & Ca., Representantes en esta ciudad de los vapores de la línea "D" Roja.

Presentes.

Próxima como está al vencerse la fecha en que quedará resuelto el convenio celebrado por ustedes como Representantes en esta ciudad de la Línea de vapores de la "D" Roja y el ciudadano Ministro de Hacienda, según lo participé á ustedes en oficio de fecha 26 de noviembre de 1907, número 1.596, el Gobierno Nacional, por órgano de este Ministerio, propone un nuevo arreglo relativo al trasporte en dichos vapores de la correspondencia venezolana, sobre las siguientes bases y que al ser aceptado por ustedes, comenzaría á regir desde el 15 del corriente mes:

De La Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo á Estados Unidos, por kilogramo de cartas y tarjetas postales, tres bolívares B 3,
Y por kilogramo de impresos, etc., veinticinco céntimos de bolívar 0,25
De La Guaira y Puerto Cabello á Maracaibo y viceversa, por kilogramo de cartas y tarjetas postales, un bolívar 1,
Y por kilogramo de impresos, etc., quince céntimos de bolívar 0,15
De La Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo á Curazao, por kilogramo de cartas y tarjetas postales, cincuenta céntimos de bolívar 0,50
Y por kilogramo de impresos, etc., diez céntimos de bolívar 0,10

Las demás condiciones en que se haría este servicio, son las mismas que han venido rigiendo hasta hoy, á saber:

Deben pasar ustedes á este Ministerio, para los fines del pago, la cuenta mensual de las balijas que les sean entregadas á bordo para su trasporte, con especificación de la fecha del despacho, nombre del buque, capitán y oficina que las entrega, número de balijas de carta con su peso en kilogramos y número de balijas de impresos con su peso igualmente en kilogramos. Las balijas serán pesadas por los respectivos Administradores de Correos, ó quienes los representen, en presencia de los agentes que al efecto designen ustedes, debiendo firmarse en dicho acto un recibo por triplicado, con la especificación antes referida, dos para los Administradores de Correos y uno para el agente designado por ustedes. Igualmente entregarán ustedes ó sus Agentes á los Administradores de Correos de donde hayan sido despachadas las balijas, un comprobante en que conste haber sido entregadas conforme fueron recibidas. Desde luego y conforme á las leyes vigentes, quedan ustedes obligados á hacerse responsables del conveniente cuidado y trasporte y á

responder al Gobierno Nacional de cualquier daño que sufran los Estados Unidos de Venezuela por infidelidad legal ó falta de cuidado de sus oficiales, Agentes ó empleados. Es entendido que el Gobierno Nacional podrá trasportar la correspondencia en otros vapores ó embarcaciones dirigidas á cualquiera de los puntos fijados por el itinerario de vapores de la línea "D" Roja.

Además, en las especificaciones más arribas dichas, debe hacerse igualmente mención del lugar del destino de las balijas.

Este convenio duraría hasta tres meses después de haber dado aviso cualquiera de las partes á la otra, de su deseo de no continuar.

Dios y Federación,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 440

—

Caracas : 14 de diciembre de 1907.

Señor Ministro :

Tenemos el honor de acusar recibo de la comunicación de ese Despacho de esta fecha, Dirección de Correos y Telégrafos, número 1.670, relativa á las bases para un nuevo convenio para el trasporte por los vapores de la línea "D" Roja de la correspondencia venezolana, con las estamos conformes y quedan aceptadas por la presente.

Con toda consideración nos repetimos de usted, señor Ministro,

Muy atentos seguros servidores,

H. L. Boulton & C^a^.

Señor Ministro de Fomento.—Presente.

ENERO A DICIEMBRE DE 1907

Ordenes de pago expedidas por este Despacho contra el Ministerio de Hacienda á favor de los señores H. L. Boulton & C^{a}, por trasporte de correspondencia en los vapores de la línea "D" Roja (según convenio primitivo)

Fechas	Número del Oficio	Trasporte en el mes de	Kilos de cartas á B. 6 el Kilo	Kilos de impresos á B. 0,50 el Kilo	Valores Bolívares
1907					
Febrero 8	125	Enero	333,250	3.479,140	3.739,50
Marzo 14	248	Febrero	321,150	3.760,850	3.807,35
Abril 9	327	Marzo	283,450	4.655,700	4.028,55
Mayo 11	495	Abril	321,600	3.610,100	3.734,65
Junio 5	612	Mayo	348,050	3.541,250	3.858,90
Julio 8	828	Junio	320,750	4.207,500	4.028,25
Agosto 6	1.024	Julio	331,390	3.934,900	3.955,80
Setiembre 6	1.266	Agosto	371,220	4.274,050	4.314,30
Octubre 9	1.427	Setiembre	408,920	5.546,950	5.227,00
Noviembre 8	1.536	Octubre	327,200	3.839,100	3.942,75
Diciembre 9	1.653	Noviembre	286,350	2.715,420	3.075,55
Enero 11 de 1908	62	Diciembre	341,610	2.371,910	2.245,35
		Total			B. 45.957,95

Ordenes de pago expedidas por este Despacho contra el Ministerio de Hacienda á favor de los señores H. L. Boulton & C.ª, por trasporte de correspondencia por los Vapores de la Línea D. Roja (según nuevo convenio)

Fechas de las órdenes	Número del Oficio	Trasporte por el mes de	Kilos de cartas	Kilos de impresos	Valores Bolívares
1908					
Febrero 8	174	Enero	383,760	2.920,750	1.304,00
Marzo 12	333	Febrero	348,275	3.003,970	1.308,80
Abril 11	502	Marzo	460,030	3.329,470	1.532,60
Mayo 13	617	Abril	251,840	1.885,500	836,00
Junio 10	732	Mayo	313,200	2.272,500	1.022,70
Julio 10	824	Junio	376,150	3.228,700	1.373,80
Agosto 8	900	Julio	320,335	2.835,720	1.129,10
Setiembre 15	993	Agosto	291,605	2.569,100	1.021,65
Octubre 9	1.065	Setiembre	339,590	3.752,370	1.255,45
Noviembre 10	1.166	Octubre	349,790	2.677,900	1.169,00
Diciembre 9	1.261	Noviembre	331,180	2.795,100	1.291,00
Enero 11	1.563	Diciembre	506,300	2.861,706	1.319,30
		Total			B. 14.563,40

Ordenes de pago expedidas por este Despacho contra el Ministerio de Hacienda á favor de los señores H. L. Boulton y C^{a}, por trasporte de correspondencia en los vapores de la línea "D" Roja, durante el 1er. trimestre de 1909

Fechas de las órdenes	Número del Oficio	Trasporte por el mes de	Kilos de cartas	Kilos de impresos	Valores Bolívares
Febrero 9	416	Enero	374,665	3608,400	1.348,75
Marzo 10	644	Febrero	345,700	3734,300	1.330,35
Abril 10	899	Marzo	448,970	4483,600	1.634'50
		Total			4.313,60

NÚMERO 444

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Correos.—Número 1.732.—Servicio de Bultos Postales.—Caracas: 20 de junio de 1907.—96º y 49º

Ciudadano Director Encargado del Ministerio de Fomento.

Presente.

De orden del Director General de Correos de Washington y con fecha 6 del corriente, ha pasado á la Oficina de mi cargo el Superintendente de la División de Despachos Extranjeros en aquella Dirección, una nota relativa al Decreto Ejecutivo de 23 de abril y á la Resolución de los Despachos de Fomento y de Hacienda, de 7 de mayo del año en curso, sobre importación de Bultos Postales.

En dicha nota se llama muy particularmente la atención del Gobierno acerca de lo estipulado en el artículo VI de la Convención de Bultos Postales vigente entre Venezuela y los Estados Unidos de América, cuyo número 2 dice textualmente: "Estos bultos quedarán sujetos en el país de su destino á todos los reglamentos y derechos aduaneros que estuvieren vigentes en el mismo país, para protejer las rentas de sus aduanas; y los derechos aduaneros que debidamente corresponda cobrar sobre los mismos bultos, serán cobrados al entregarse éstos, de acuerdo con los reglamentos aduaneros del país de destino; pero ni el remitente ni el destinatario podrán ser obligados al pago de multas ó penas por haberse dejado de cumplir algún reglamento aduanero."

En efecto, al tenor del artículo citado, no es posible aplicar las multas establecidas por las nuevas disposiciones, á los bultos postales procedentes de los Estados Unidos de América.

Espero conocer la decisión que tome ese Ministerio sobre el asunto en referencia, para contestar la nota del Superintendente.

Dios y Federación,

César Baldó.

NÚMERO 445

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 687.—Caracas: 22 de junio de 1907.—96º y 49º

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Me es grato avisar á usted recibo de su comunicación fechada el 20 de los corrientes, número 1.732, relativa á la nota que de orden

del Director General de Correos de Washington y con fecha 6 del presente mes, pasó á esa Oficina el Superintendente de la División de Despachos Extranjeros de la mencionada Dirección de Washington.

No puede este Ministerio estar completamente de acuerdo con la opinión de usted, al creer en derecho á la Dirección General de Correos de Washington cuando ésta alega como base de su argumentación, que el artículo VI de la Convención de Bultos Postales vigente entre Venezuela y los Estados Unidos, establece que "ni el remitente ni el destinatario podrán ser obligados al pago de multas ó penas por haberse dejado de cumplir algún reglamento aduanero," puesto que dicho artículo ha sido erróneamente citado. En efecto, el Gobierno de los Estados Unidos de América aceptó con fecha 16 de noviembre de 1900 las modificaciones y ampliaciones propuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, quedando en consecuencia, el número 2 del artículo VI de la referida Convención, así reconocido por ambas partes: "Estos bultos quedarán sujetos en el país de su destino á todos los reglamentos y derechos aduaneeros que estuvieren vigentes en el mismo país, para proteger las rentas de sus aduanas; y los derechos aduaneros que debidamente corresponda cobrar sobre los mismos bultos, serán cobrados al entregarse éstos, de acuerdo con los reglamentos aduaneros del país de destino."

Con respecto á los requisitos establecidos en las Resoluciones de 6 de agosto de 1906 y 7 de mayo de 1907 sobre declaración de Aduana, es entendido que aquellos no se refieren á los países exceptuados de esas obligaciones por algún Convenio ó Tratado especial.

Dios y Federación,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 446

Estados Unidos de Venezuela,—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Correos.—Servicio de Bultos Postales.—Número 1.742. Caracas 6 de julio de 1907.—97º y 49º

Ciudadano Director Encargado del Ministerio de Fomento.

Presente.

Con referencia al asunto de que trata su oficio de 22 de junio último, distinguido con el número 687, he pasado hoy á la Dirección General de Correos de Washington, la siguiente comunicación:

"Señor Director General:—En respuesta á la carta que se sirvió usted dirigirme el 6 de junio último, bajo el número 202.379, tengo la honra de recordar á usted, que la parte final del artículo VI de la Convención de Bultos Postales vigente entre Venezuela y los Estados Unidos, quedó totalmente suprimida por virtud de las modificaciones y ampliaciones propuestas por el Gobierno venezolano con fecha 30 de marzo 1900, las cuales fueron aceptadas y ratificadas por el Go-

bierno norteamericano el diez y seis de noviembre del mismo año.

La parte suprimida es del tenor siguiente: "pero ni el remitente ni el destinatario podrán ser obligados al pago de multas ó penas por haberse dejado de cumplir algún reglamento aduanero".

Con respecto á los requisitos establecidos en las Resoluciones de 6 de agosto de 1906 y 7 de mayo de 1907 sobre Declaración de Aduana es entendido que aquellos no se refieren á los países exceptuados de esas obligaciones por algún convenio ó tratado especial".

Trascripción que tengo la honra de hacer á usted en respuesta á su referido oficio.

Dios y Federación,

César Baldó.

NÚMERO 447

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Decreto:

Artículo 1º En la Ejecución de la Convención Principal celebrada por el Congreso Postal Universal en Roma el 26 de mayo de 1906, aprobada por el Congreso Nacional el 12 de julio de 1907, mandada á ejecutar con fecha 6 de agosto del mismo año, y que comenzará á regir el 1º de octubre próximo, se observarán las disposiciones siguientes:

Los portes para el envío de la correspondencia postal, dirigida al Exterior, se fijan como sigue, comprendido el sobreporte que autoriza el parágrafo 2, inciso 1º, del artículo 5 de la Convención:

Por cada carta franqueada cuyo peso no exceda de 20 gramos	B	0,50
Por cada carta no franqueada cuyo peso no exceda de 20 gramos		0,75
Cada carta franqueada cuyo peso exceda de 20 gramos, pagará por cada 20 gramos de exceso ó por cualquier fracción		0,25
Cada carta no franqueada cuyo peso exceda de 20 gramos, pagará por cada 20 gramos de exceso ó por cualquier fracción		0,50
Por cada tarjeta postal simple franqueada		0,15
Por cada tarjeta postal simple no franqueada		0,25
Por cada tarjeta postal con respuesta pagada, franqueada		0,30

Por cada tarjeta postal con respuesta pagada, no franqueada 0,50
Por cada paquete de impresos cuyo peso no exceda de 50 gramos..... 0,10
Por cada paquete de papeles de negocio cuyo peso no exceda de 50 gramos..... 0,30
Por cada paquete de muestras de mercancías cuyo peso no exceda de 50 gramos..... 0,15
Por cada 50 gramos de exceso ó por cualquier fracción, en cada paquete de impresos de toda especie, de papeles de negocio y de muestras de mercancías, se pagará..... 0,05
Artículo 2º El derecho de certificación por cada envío, inclusive la entrega de un boletín de depósito al remitente, conforme el artículo IV del Protocolo Final de la Convención, será de..... 0,50

Parágrafo Unico.—No se acepta la responsabilidad en el caso de pérdida por causa de fuerza mayor de un objeto certificado.

Artículo 3º No se aceptarán los envíos calificados de "Expresos" ni los grabados con reembolso.

Artículo 4º No se participará del servicio referente al cambio de Cupones-respuesta.

Artículo 5º La Dirección General de Correos hará conocer las disposiciones contenidas en el presente Decreto, á todas las Oficinas de Correos de la República, y especialmente á la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, á la cual comunicará las demás disposiciones reglamentarias del servicio venezolano, que tengan relación con las prescripciones legales de la citada Convención.

Artículo 6º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Fomento, en Caracas, á los diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 448

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA

Decreto:

Artículo 1º En la Ejecución de la Convención concerniente al cambio de Bultos Postales, celebrada por el Congreso Postal Universal en Roma el 26 de mayo de 1906, aprobada por el Congreso Nacional el 12 de julio de 1907, mandada á ejecutar con fecha 6 de agosto del mismo año, y que comenzará á regir el 1º de octubre próximo, se observarán las siguientes disposiciones:

1ª De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Convención, cada Bulto Postal dirigido al Exterior pagará como porte, tantas veces B 0,50 cuantas Administraciones tomen parte en el trasporte territorial, con adición, si hubiere lugar, del derecho marítimo previsto en el parágrafo 2 del artículo 3 de la citada Convención. También pagará el sobreporte de B 1,25 de acuerdo con la letra *b*, del parágrafo 4º del artículo III del Protocolo Final de la Convención, así como los demás sobreportes que hubiere ocasión de percibir, conforme al parágrafo 4 del artículo 5 de la Convención y según el país de destino.

2ª Cada Bulto Postal proveniente del Exterior pagará en la Oficina de origen, además del porte correspondiente, el sobreporte de B 1,25 á que se refiere la citada letra *b*, del parágrafo 4º, del artículo III del Protocolo Final. También pagará B 0,25 por derecho de corretaje y formalidades de Aduana, de acuerdo con el artículo 7 de la Convención.

3ª De conformidad con la letra *a*, del parágrafo 4, del artículo III del Protocolo Final, se fija en B 1 el derecho de tránsito territorial por cada Bulto destinado á otro país.

4ª De conformidad con el inciso único del parágrafo 1, del artículo 11 de la Convención, se fija en B 0,05 diarios el derecho de depósito por cada Bulto Postal que no sea retirado de la Oficina de Cambio que lo reciba, dentro del plazo de cinco días, á partir de la fecha del aviso que al efecto se pasa al destinatario.

Artículo 2º De conformidad con el parágrafo 1º, del artículo 1º de la Convención y del parágrafo 2º del artículo III de su Reglamento de ejecución, se declara que cada Bulto Postal no podrá pesar más de cinco kilogramos, ni su dimensión exceder de sesenta centímetros en cualquier sentido; con excepción en cuanto á dimensiones, de los objetos á que se refiere el parágrafo 3 del artículo III del Reglamento de ejecución.

Artículo 3º No se aceptarán los Bultos con valor declarado, los calificados de "Expresos," los gravados con reembolso, ni los calificados de embarazosos.

Artículo 4º No se acepta la responsabilidad de los riesgos que puedan derivarse del caso de fuerza mayor.

Artículo 5º Cuando se reexporten Bultos Postales por algunas de las causas previstas en la Convención, no se cobrarán los derechos de importación que causen esos bultos.

Artículo 6º Cada envío de Bultos deberá venir acompañado de una Boleta de remisión y de tres ejemplares de la Declaración de Aduana. Una misma Declaración puede comprender hasta tres bultos de un mismo remitente y para un mismo destinatario.

Artículo 7º Se designan la Dirección General de Correos de Caracas, y las Administraciones de Correos de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Ciudad Bolívar, y Carúpano para el servicio concerniente al cambio de Bultos Postales.

Artículo 8º La Dirección General de Correos hará conocer las disposiciones contenidas en el presente Decreto, á las Oficinas de Cambio de la República, y especialmente á la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, á la cual comunicará las demás disposiciones reglamentarias del servicio venezolano que tengan relación con las prescripciones legales de la expresada Convención.

Artículo 9º Los Ministros de Fomento y de Hacienda y Crédito Público quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Fomento y de Hacienda y Crédito Público, en Caracas, á los diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

(L. S.)

ARNALDO MORALES.

NÚMERO 449

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Decreto:

Artículo 1º De conformidad con las prescripciones del Arreglo relativo á las Cédulas de Identidad celebrado por el Congreso Postal Universal en Roma, el 26 de mayo de 1906, aprobado por el Congreso Nacional el 12 de julio de 1907, mandado á ejecutar el 6 de agosto del mismo

año, y que comenzará á regir el 1º de octubre próximo, se dictan las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 2º De acuerdo con el artículo 4 de dicho Arreglo, se designa al Director General de Correos y á los Administradores de Correos de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Ciudad Bolívar y Carúpano para que, conforme á las condiciones indicadas en el expresado Arreglo, entreguen á las personas que las pidan, las Cédulas de Identidad.

Artículo 3º De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8º del Arreglo, se fija en B 1 el precio de cada Cédula, exclusive el costo de la fotografía, la cual debe entregarse á la Oficina de Correos por la persona que pida una Cédula de Identidad.

Artículo 4º Los requirentes, cuando no sean conocidos personalmente por los funcionarios encargados de entregar las cédulas, podrán comprobar la identidad de su persona por cualquiera de los medios indicados por la Ley.

Artículo 5º El Director General de Correos instruirá de la fórmula para el servicio á los Administradores de Correos, designados en el artículo 2º del presente Decreto, de acuerdo con el mencionado Arreglo.

Artículo 6º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Fomento, en Caracas, á los diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 450

—

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos. —Número 1.866.—Caracas: 24 de octubre de 1907.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

A pesar de la ley de la República que prohibe terminantemente la introducción por el correo de todo artículo sujeto el pago de derechos de importación, las Oficinas Postales de Ponce y de San Juan de Puerto Rico suelen remitir á Venezuela, en paquetes certificados, sombreros y otros objetos comprendidos en la prohibición. Aunque la práctica es ilegal y abusiva, se toleró al principio para no decomisar los artículos

así importados, los cuales se han venido recibiendo como bultos postales, no obstante la falta de los documentos correspondientes.

Con el objeto de ponerle término á tales irregularidades, se preguntó á la Dirección General de Correos de Washington cuáles eran las oficinas de los Estados Unidos y de sus colonias abiertas al cambio internacional de bultos postales; y habiendo contestado aquella que la única Oficina autorizada para el citado cambio en todo el territorio norte-americano, es la de New York, esta Dirección General manifestó á la de Washington con fecha 28 de setiembre próximo pasado, que en lo sucesivo serán decomisados los objetos que se reciban por el correo, procedentes de Puerto Rico, si no vienen despachados con arreglo á lo estipulado en la Convención relativa al cambio de Bultos Postales vigente entre Venezuela y los Estados Unidos.

En oficio de 11 del corriente contesta la Dirección General de Washington que queda impuesta del procedimiento de las Oficinas de Correos de Puerto Rico, y que "es de esperarse que se corrijan semejantes irregularidades."

Termina el citado oficio proponiendo que se establezca un cambio de bultos postales entre San Juan de Puerto Rico y La Guaira, por conducto de los vapores de la Línea "D" Roja americana; y es con tal motivo que tengo á honra dirigirme á usted, sometiendo el asunto á su ilustrada consideración, pues la regularidad del servicio del ramo reclama una pronta solución, y la propuesta por la Dirección General de Correos de Washington—la habilitación de la Oficina de San Juan de Puerto Rico para el cambio de bultos postales con La Guaira—pondría término á toda práctica ilegal.

Dios y Federación,

César Baldó.

NÚMERO 451

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.495.—Caracas: 29 de octubre de 1909.—97º y 49º

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Se ha recibido en este Ministerio su comunicación de fecha 24 de los corrientes, número 1.866, relativo al oficio número 1.843 que esa Dirección General dirigió al Director General de Correos de Washington y á la contestación á dicho oficio, todo ello referente al cambio de bultos postales entre la Oficina de Correos de Puerto Rico y la de La Guaira.

Aplaude este Ministerio las medidas dictadas por usted para impedir que se continúe mandando de Puerto Rico, en paquetes certificados, artículos sujetos al pago de derechos de importación.

Sería muy conveniente en efecto, como propone la Dirección General de Correos de Washington, que se establezca un cambio de bultos

postales entre San Juan de Puerto Rico y los puertos de Venezuela habilitados para el caso. El Gobierno de Venezuela, para el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la Convención de Bultos Postales celebrada con los Estados Unidos de América, habilitó para el cambio internacional de dichos bultos con fecha 17 de enero de 1901 á la Dirección General de Correos en Caracas y á las Administraciones postales de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Carúpano y Ciudad Bolívar, únicamente. Corresponde, pues, al Gobierno de los Estados Unidos de América abrir para ese servicio las oficinas de su dependencia que designe de acuerdo con el artículo IX de la Convención respectiva, haciendo la participación consiguiente á fin de que las oficinas de cambio de Venezuela tomen nota del particular.

Es bien entendido que los bultos postales podrían venir sólo para las Administraciones dichas, y que cuando vengan á cualquiera de ellas para seguir á otro lugar cualquiera de Venezuela, tendrían que pagar, además de los derechos aduaneros de Venezuela, la cantidad de un bolívar y cincuenta céntimos (B 1,50) por cada bulto cualquiera que sea su peso, por compensación del servico interior como se dispone en el número 2 de la ya citada Resolución de 17 de enero de 1901, que detalla las formalidades que deben llenarse en la Importación y Exportación de los bultos mencionados, como se servirá usted verlo en la comunicación que este Despacho dirigió á esa Dirección General el 17 de enero de 1901 y distinguida con el número 111, y de la cual se avisó recibo el 18 del mismo mes y año, en oficio número 635.

Dios y Federación,

J. M. Herrera Irigoyen.

Adición:

Se hace constar que el peso máximo de los bultos postales es de once libras (cinco kilogramos) según lo establece el artículo 11 de la Convención de Bultos Postales celebrada con los Estados Unidos de América.

Dios y Federación,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 452

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 400.—Caracas: 24 de marzo de 1908. —97º y 50º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Conviniendo al buen nombre del Gobierno Nacional, la publicación de los datos que esclarecen la conducta enteramente correcta de los empleados de la Oficina de Correos de La Guaira, en el asunto de que trata la nota de usted á este Despacho, de fecha 21 de los corrientes, marcada

con el número 376, espero que usted se digne ordenar la publicación de la referida nota y la contestación de este Ministerio en que se inserta el informe del ciudadano Director General de Correos, sobre el particular.

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 453

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 376.—Caracas: 21 de marzo de 1908.—97º y 50º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Tengo la honra de dirigirme á usted, trascribiéndole los términos de una comunicación que se ha recibido en este Despacho, del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, á fin de que se sirva usted ordenar la averiguación que el caso amerita y en vista del informe del Ministerio del digno cargo de usted, dará su respuesta este Ministerio al Señor Ministro Americano.

La comunicación en referencia dice así:

" Traducción.—Legación Americana.—Caracas, Venezuela.—Marzo " 21 de 1908.—Señor Ministro:—Tengo la honra de llamar la atención " de V. E. á los hechos siguientes, que me han sido referidos por el Co- " mandante del crucero de los Estados Unidos *Tacoma*, que llegó á La " Guaira el miércoles último:—El Capitán del *Tacoma* expone que en el " vapor *Zulia*, de la línea "D" Roja, que salió de New York el 7 de marzo, " le fueron remitidos á él por el Agente de Despacho de los Estados Uni- " dos tres (3) sacos de correspondencia sellados. Estos sacos de corres- " pondencia estaban claramente dirigidos todos al cuidado del Cónsul de " los Estados Unidos en La Guaira. Uno de los sacos contenía corres- " pondencia certificada; otro correspondencia de cartas; y el tercero im- " presos.—El vapor *Zulia* llegó á La Guaira el domingo 14 de marzo y el " lunes 15 de marzo el Cónsul Americano fué impuesto por el Contador " del *Zulia* que habían sido traidos tres (3) sacos de correspondencia por " su vapor para el Crucero *Tacoma*. El Cónsul envió á reclamar los " sacos y al principio se le dijo que no había ninguno; pero habiendo " hecho saber que se le había informado que el *Zulia* había traido tres " (3) sacos, le fueron entregados los referidos sacos, el lunes en la maña- " na en el siguiente estado:—Los sellos de dos de los sacos habían sido " rotos y los sacos registrados, siendo estos dos sacos los que contenían " la correspondencia certificada y la de cartas.—Sólo el sello del tercer " saco, que contenía impresos, no había sido tocado. En el saco que con- " tenía las cartas faltaba la cédula del Departamento de Marina, que " indicaba el contenido.—Incluyo una copia de las tarjetas en que fueron " rotos los sellos y V. E. verá que la dirección era clara y precisa. Como " el haber roto el sello de los Estados Unidos, puesto en estos sacos de " correspondencia dirigidos á un buque de guerra de los Estados Unidos

" en visita á un puerto venezolano, y el haber tocado de manera indebida
" la correspondencia de esa nave, es un asunto muy serio, pido respe-
" tuosamente á V. E. que haga practicar una pronta y completa investi-
" gación de este acto de parte de los funcionarios del Correo venezolano
" en La Guaira.—Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. la seguri-
" dad de mi más alta y distinguida consideración.—WILLIAM W. RUS-
" SEL.—Al Excelentísimo Señor Doctor José de Jesús Paúl, Ministro de
" Relaciones Exteriores."

Trascripción que tengo el honor de hacer á usted para su conocimiento y fines ya expresados.

Dios y Federación,

J. DE J. PAÚL.

NÚMERO 454

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 397.—Caracas: 23 de marzo de 1908. —97º y 50º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra avisar á usted el recibo de su comunicación fechada el 21 de los corrientes, marcada con el número 376, D. P. E. En contestación á ella, trascribo á usted el resultado de las averiguaciones practicadas por el ciudadano Director General de Correos.

He aquí la comunicación de éste que acabo de recibir:

" (L. S.)—Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Co-
" rreos.—Número 19.—Caracas: 23 de marzo de 1908.—*Ciudadano Mi-*
" *nistro de Fomento.*—Presente.—Tengo á honra acusar á usted recibo
" de su nota oficial número 396, de esta misma fecha, en la que se sirve
" trascribirme la que con fecha 21 del corriente, y bajo el número 376,
" ha dirigido á ese Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Exte-
" riores, insertando los términos de una comunicación del Excelentísimo
" Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Es-
" tados Unidos, referente á una correspondencia llegada por el vapor
" *Zulia*, de la línea "D" Roja, el domingo 15 del presente (y no el 14) con
" destino al buque de guerra *Tacoma*. Impuesto de su nota y de las
" que se ha servido trascribirme, procedí inmediatamente á abrir la ave-
" riguación correspondiente con la Oficina de La Guaira; y paso á sumi-
" nistrar á usted los informes siguientes:

" 1º El empleado respectivo, en la Oficina de La Guaira, recibió á
" bordo del vapor *Zulia* el domingo 15 del corriente, 83 balijas de co-
" rrespondencia, sin ser advertido de que entre dichas 83 balijas había
" dos (y no tres) destinadas al buque denominado *Tacoma*.

" 2º "La hoja de aviso" que acompaña siempre á todo despacho del " exterior, y que viene dentro de las balijas indistintamente, no contenía " ninguna mención especial por la cual pudiera imponerse la Oficina de " La Guaira, en los primeros momentos de la apertura de la correspon- " dencia, que entre ella hubiese una ó más balijas á la que debería dárse- " les un curso que no fuese el acostumbrado.

" Efectuándose la apertura general de las balijas recibidas, se abrió " una grande, y una pequeña que venía dentro de ella y que contenía " certificados. Observaron entonces los empleados respectivos que, to- " da la correspondencia traía el nombre *Tacoma*, además de otros nom- " bres. Hecha esta observación, continuaron la apertura de balijas, y " encontraron después otra grande con la dirección "U. S. S. *Tacoma*, y " una inscripción en letra pequeña, que decía: Care U. S. S. Cónsul, La " Cuaira," y se puso aparte dicha balija. Fué entonces cuando estiman- " do de su deber los empleados informarse del significado de *Tacoma*, " se dirigieron con ese objeto al señor Brower, empleado de los señores " H. L. Boulton & Cª, á cargo de quien se halla el despacho de los vapo- " res de la Red "D" Line. El señor Brower contestó: "Que le parecía " que era el nombre de un vapor que viajaba entre Puerto Rico y Nueva " York"; pero poco después informó á la Oficina de Correos, que *Taco- " ma* era el nombre de un vapor americano.

" Ya con este dato, explicándose entonces la inscripción que apare- " cía en el rótulo exterior de las dos balijas, se dispusieron á entregar- " las al referido Cónsul, como lo hicieron cuando éste, inmediatamente " después, volvió á solicitarlas en la misma mañana del lunes 16. Prosi- " guiéndose la operación de la apertura de las demás balijas de corres- " pondencia, se encontró en una de ellas la "Hoja de aviso." (Letter " Bill) destinada al Correo, correspondiente á las dos balijas dirigidas al " buque *Tacoma*.

" 3º Ninguna diferencia se notó entre el sello de la balija grande, " el de la pequeña que venía dentro, y el de las demás, que es el que usa " siempre la Oficina de Nueva York.

" 4º La cédula del Departamento de Marina, de que hace mención " el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipo- " tenciario de los Estados Unidos, no fué hallada por los empleados en " la balija abierta, como sí fue encontrada la "Hoja de aviso" (Letter " Bill) en otra de las balijas dirigidas al Correo, según se ha dicho ya, y " la que se halla en la Oficina de La Guaira.

" Debo agregar á usted que, al recibir el Secretario del Cónsul " Americano, la balija pequeña que contenía certificados, le hizo presen- " te el empleado respectivo del Correo, que el número de certificados " que recibía, estaba conforme con la lista que venía incluida en dicha " balija; y además, que, el sábado 21 del corriente, se presentó á la Ofi- " cina de Correos de La Guaira el mismo Secretario del Cónsul Ameri- " cano, y le entregó á uno de los empleados, dos tarjetas postales di- " rigidas al Señor Lenz, Cónsul Alemán en La Guaira, y una carta para " los Señores Kuiper Perret & Cª, y otras tarjetas postales y cartas cu- " yas direcciones no recuerda el empleado, diciéndole el Secretario que " dichas tarjetas y cartas habían venido junto con la correspondencia " para el *Tacoma*.

" De todo lo expuesto se deduce claramente, ciudadano Ministro, " que, si se hubiese cumplido por parte de la Oficina de Correos de Nue-

" va York, el parágrafo 1º del Título XXVI del Reglamento de Eje-
" cución de la Convención Postal Universal de Roma, en vigencia; que
" entre otras prescripciones contiene la de que "el establecimiento de
" un cambio, en despachos cerrados entre una Oficina Postal de la Unión
" y Divisiones Navales ó buques de guerra de la misma nacionalidad,
" deberá notificarse de antemano, hasta donde sea posible, á las Oficinas
" intermedias"; y que, si la dirección de esos despachos cerrados se hu-
" biese redactado de la manera que determina el parágrafo 2º, del mis-
" mo Título, no habría ocurrido el caso de haber sido abiertas involunta-
" riamente, las dos balijas en cuestión.

" Por otra parte, la prueba contundente de que no se ha tratado en
" la Oficina de La Guaira de intervenir de manera indebida en la corres-
" pondencia del *Tacoma*, es la de que fué entregada sin demora, al Cón-
" sul Americano en aquel puerto, al tenerse conocimiento de su verda-
" dero destino, una balija cerrada y sellada cuyo contenido era comple-
" tamente ignorado, é intacta la correspondencia hallada en la balija
" abierta.—Dios y Federación.—*César Baldó.*"

Dios y Federación,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 455

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 860.—Caracas : 25 de julio de 1908. 98º y 50º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Para su conocimiento tengo á honra trascribir á usted la siguiente Comunicación :

"Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos.—Número 56.—Caracas: 24 de julio de 1908.—98º y 50º—*Ciudadano Ministro de Fomento.*—Presente.—Para su conocimiento me permito trascribirle la siguiente comunicación, que he dirigido al Señor Administrador General de Correos de Trinidad : "Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos.—Caracas : 23 de julio de 1908.—Número 40.—*Señor Administrador General*:—Mi Oficina de Puerto Cabello me ha comunicado que por vapor inglés "Mexican", que llegó á aquel puerto el 11 de los corrientes, vino una balija con correspondencia con la siguiente inscripción en la etiqueta : "Mail. The Britih Vice-Cónsul.—Puerto Cabello," balija que le fue entregada al expresado Vice-Cónsul, por un acto de cortesía, pero poco después envió el señor Vice-Cónsul con un empleado suyo á la Oficina de Correos un paquete conteniendo cartas, y otro conteniendo impresos, para personas residentes en Puerto Cabello, y en Valencia. Más tarde se presentó otro empleado del señor Vice-Cónsul en la Oficina de Correos, y entregó al Jefe de ella

la *Fenmille d'Avis* y la *List of Registered Letters* por duplicado, que habían venido dentro de la balija, manifestando que los certificados anotados en élla habían sido entregados á sus destinatarios. En poder de esta Dirección General se encuentran los documentos mencionados y la etiqueta original que traía la balija. Al llevar á conocimiento de usted este hecho, me permito llamar su atención sobre esta irregularidad, que mi Administración no podría aceptar por segunda vez; porque, con excepción de la correspondencia dirigida á los Ministros ó Agentes Diplomáticos, por sus respectivos Gobiernos, y de los despachos de que trata el Título XXVI, del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal de Roma, todo despacho de cualquiera otra naturaleza, debe ser dirigido á una Oficina de Correos del País de destino. Dígnese aceptar, señor Administrador General, las protestas de mi consideración más distinguida.—El Director General.—*César Baldó.*"—Dios y Federación.—*César Baldó.*"

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 456

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Derecho Público Exterior.—Número 935.—Caracas: 17 de agosto de 1908.—98º y 50º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Tengo el honor de remitir á usted, junto con la presente, copia de la comunicación que ha dirigido á este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica, y de las notas á que dicho Agente Diplomático se refiere, envío que hago á usted, á fin de que, con vista de los documentos citados, disponga lo que juzgare conducente en el particular.

Dios y Federación,

J. de J. PAUL.

NÚMERO 457

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.— Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 925.—Caracas: 18 de agosto de 1908.—98º y 50º

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Para su conocimiento é informe y en calidad de devolución, remito á usted, original la nota que con fecha 17 de los corrientes y marcada

con el número 935 dirigió á este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores así como las copias á que dicha nota se refiere.

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 458

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 966.—Caracas: 1º de setiembre de 1908.—98° y 50º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia á su comunicación fechada el 17 de agosto próximo pasado, número 935 y de la cual avisé á usted el recibo el 18 de aquel mismo mes, en oficio número 926, tengo á honra trascribirle la siguiente nota oficial que sobre el asunto ha dirigido á este Ministerio el Ciudadano Director General de Correos:

"Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos,—"Número 62.—Caracas: 31 de agosto de 1908.—98º y 50º—*Ciudadano* " *Ministro de Fomento.*—Presente.—Tengo á honra avisar á usted el re- " cibo de su conmunicación número 935, de fecha 18 de los corrientes, " adjunta á la cual hallé la nota original que con fecha 17 del presente " mes y marcada con el número 935, dirigió al Despacho de su digno " cargo el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, así como tam- " bién las copias á que dicha nota se refiere.—Por la comunicación di- " rigida al Despacho de Relaciones Exteriores el 15 de los corrientes, " por el Excelentísimo señor Ministro Residente de Su Majestad Bri- " tánica, es que he venido á imponerme de que las balijas cerradas " procedentes de Londres y dirigidas "H. B. M. Vice-Cónsul. — La " Guaira," que le han sido siempre entregadas por la Oficina de Correos " de La Guaira al expresado señor Vice-Cónsul, contiene la corres- " pondencia para la Legación Británica, pues esta Dirección Ge- " neral estaba en la creencia de que dicha correspondencia venía " en balijas dirigidas directamente á la Legación ó al Excelentísi- " mo Señor Ministro Británico, como debe ser, y como se acos- " tumbra para que los empleados de correos se impongan desde " el primer momento del recibo por el rótulo de la etiqueta, de que se " trata de una correspondencia diplomática. Empero, con motivo de " varios casos ocurridos,—siendo el último el reciente de Puerto Ca- " bello, precisamente con el señor Vicecónsul británico de que dí cuen- " ta á ese Despacho en comunicación número 56 de fecha 24 de julio " último,—de que dentro de balijas cerradas y selladas dirigidas á Cón- " sules y Vicecónsules que no tienen ningún carácter diplomático, y á " quienes les han sido entregadas las balijas cerradas por un acto de " cortesía, ha venido correspondencia ordinaria y hasta certificada para

" particulares, de lo cual me he impuesto por haber sido consignado por
" el mismo Cónsul ó Vicecónsul en la Oficina de Correos del puerto
" venezolano respectivo, los documentos expedidos por la Oficina re-
" mitente del Exterior, esta Dirección General, en cumplimiento de la
" Ley de Correos de Venezuela y en resguardo de las responsabili-
" dades que pueda acarrearle la aceptación de despachos cerrados del
" Exterior, en una forma contraria á las estipuladas en la Convención
" Postal Universal de Roma, se ha visto precisada á ordenar á todos
" los Admininistradores de Correos en los puertos venezolanos que, sólo
" puede dárseles curso en la forma en que se reciben á los despachos
" cerrados mencionados en la Convención Postal Universal citada y á
" los que vengan en balijas dirijidas á cualquiera de las Legaciones
" ó Agentes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República.
" Por consiguiente, para evitar confusiones en lo sucesivo, es indis-
" pensable que el Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Ma-
" jestad Británica se sirva tomar las medidas necesarias, á fin de que las
" balijas conteniendo su correspondencia, sean dirigidas directamente
" á él ó á la Legación.—En conocimiento, pues, hoy, esta Dirección Ge-
" neral, de que las balijas procedentes de Londres y dirigidas al
" Señor Vicecónsul Británico en La Guaira contienen la correspondencia
" cia para la Legación, se han comunicado ya las órdenes para que
" le sean entregadas á aquél, en la misma forma en que se reciban,
" las balijas que llegaren aún á su dirección.—Inclusas me permito de-
" volver á usted la nota original del ciudadano Ministro de Rela-
" ciones Exteriores y copias anexas.—Dios y Federación.—*César Baldó*".

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 459

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Aduanas.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 7 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

En conocimiento el Gobierno de que algunos importadores de Bultos Postales, no cumplen en todas sus partes las disposiciones contenidas en la Resolución dictada el 6 de agosto de 1906 por el Ministerio de Fomento, que reglamenta este Ramo y dispone que los Bultos Postales que se importen estén sujetos á lo dispuesto en la Ley de Régimen de Aduanas en lo que no se oponga á la Convención relativa al cambio de Bultos Postales, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer:

1º Que las declaraciones de Aduana que envían junto con los Bultos Postales las oficinas remitentes del exterior, traigan la de-

claración clara y precisa del peso y contenido de cada bulto conforme á las denominaciones arancelarias, tal como se dispone en la Resolución de fecha 6 de agosto de 1906 ya citada, y no con el nombre genérico ó en abstracto de la mercadería ; quedando sujetos los importadores, en caso de infracción, á la multa del doble de los derechos que cause el bulto según el reconocimiento de la mercadería.

2º Que cuando en un bulto venga una mercadería que resulte ser de clase arancelaria más alta que la expresada en la Declaración de Aduana á que se refiere el número 1º se imponga una multa del doble de los derechos que cause el artículo según el acta de reconocimiento.

3º Que cuando el peso que resulte en el reconocimiento sea mayor del 5 p% del manifestado en la Declaración de Aduana, se imponga una multa equivalente al 10 p% de los derechos que cause la mercadería.

4º Para los efectos de esta Resolución se acuerda á los importadores de Bultos Postales el plazo ultramarino que señala el Código de Hacienda.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

EDUARDO CELIS.

El Ministro de Fomento,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 460

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 25 de febrero de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Por cuanto en la Dirección General de Correos se encuentran abandonados ciento doce (112) bultos postales importados desde que se instaló el servicio del ramo en Venezuela hasta el año de 1906, y sesenta y ocho (68) paquetes contentivos de objetos que no podían ser introducidos en calidad de correspondencia ; y considerando que en la cuenta de Bultos Postales de la Dirección General de Correos, figura por ese respecto, la suma de un mil quinientos veintiocho bolívares con treinta y cinco céntimos (B 1.528,35) que está abonada al Ministerio de Hacienda por derechos de importación, y que ya no es posible hacer efectiva de los introductores de dichos bultos postales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que para el corte de esa cuenta se cancele la referida suma, y que los bultos y paquetes, que han debido tratarse en

su oportunidad de acuerdo con las leyes de Aduana, sean donados al Hospital de Lázaros y á otros Asilos de Beneficencia, pasando á este Ministerio el ciudadano Director General de Correos, la debida información é incinerando los bultos y paquetes sin ningún valor ni utilidad.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 461

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 528.—Caracas: 25 de febrero de 1909.—98º y 51º

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Como medida especial, se ha dictado hoy por este Ministerio la Resolución Ejecutiva que ya he trascrito á usted en oficio distinguido con el número 257; pero es ocasión de reiterar las órdenes relativas al estricto cumplimiento del artículo 28, parágrafo único, de la Ley de Correos vigente, que determina la pena en que incurren los introductores de certificados contentivos de artículos sujetos al pago de derechos de importación; y como repetidas veces ha participado esa Dirección á los países de la Unión Postal que dichos envíos constituyen comiso, es tiempo de hacer efectivas las disposiciones sobre la materia, esto es que toda Oficina de Cambio que reciba un certificado de ese género lo pase con nota de información á la Aduana respectiva, para los efectos legales.

Con relación á los bultos postales que por cualquier causa no hayan podido entregarse á los destinatarios en el tiempo previsto por la Convención del ramo, dará la oficina que los reciba, según lo establecido, el aviso correspondiente á las Oficinas remitentes de los bultos.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 462

—

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

De acuerdo con las Convenciones sobre Bultos Postales y de conformidad con el Arancel de Derechos de Importación vigente, para favorecer el servicio del ramo,

Decreto:

Artículo 1º Se permite importar por bultos postales, cualquiera que sea el número de estos, hasta veinte kilos de una misma mercancía, por un mismo buque y para un mismo destinatario, sin alteración de los derechos arancelarios y demás impuestos de ley.

Artículo 2º Cuando el importador introduzca mayor número de kilos en bultos postales de una misma mercancía, por un mismo buque, pagará los derechos arancelarios é impuestos en vigencia, con un recargo de 10 p § sobre el peso bruto del número de kilos que se haya introducido.

Artículo 3º Cuando se compruebe que un importador ha contravenido las disposiciones del artículo 1º, valiéndose del nombre de otras personas para introducir mayor número de kilos de una misma mercancía, por un mismo buque, quedará aquél sometido á las penas á que haya lugar á juicio del Ejecutivo Federal.

Artículo 4º Se deroga el Decreto Ejecutivo de fecha 23 de abril de 1907, limitativo de la importación de bultos postales y cualquier otra disposición contraria al presente Decreto.

Artículo 5º Los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Fomento quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Fomento, en el Palacio Federal en Caracas, á los treinta y un días del mes de marzo de 1909.—Año 98º de la Independencia y 51º de la Federación.

[L. S.]

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

(L. S.)

J. J. HERRERA TORO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

R. M. CARABAÑO.

NÚNERO 463

Resumen de los productos de Bultos Postales que la Dirección General de Correos ha entregado á la Tesorería Nacional, durante el año de 1907

Fecha del aviso del Ministerio de Fomento al de Hacienda	Número del Oficio del Ministerio	Número del Oficio de la Dirección General de Correos	Productos de Bultos Postales				Totales	Observaciones
			Correspondientes á Derechos Aduaneros	Correspondientes á 25 por 00 Impuesto de tránsito	Correspondientes á 30 por 00 Contribución de guerra	Correspondientes á Multas		
			B	B	B	B	B	
Mayo..... 6	463	894	96.857,13	24.214,28	29.057,14	.....	150.128,55	
Junio 25	714	1.731	16.193,34	4.048,29	4.857,97	.....	25.099,60	
— 25	716	1.736	3.220,25	805,07	966,08	.....	4.991,40	
Julio..... 31	986	1.795	9.418,58	2.354,64	2.825,58	.....	14.598,80	
Agosto 24	1.146	1.818	6.599,10	1.649,80	1.979,70	559,10	10.787,70	
— 24	1.146	1.818	.....	.....	.....	.....	3.572,85	Recibida de la Oficina Postal de Italia.
Setiembre 6	1.268	1.827	7.299,80	1.824,95	2.189,95	.....	11.314,70	
Octubre 1	1.391	1.846	7.967,30	1.991,85	2.390,20	.....	12.349,35	
Noviembre.... 14	1.549	1.876	12.294,90	3.073,75	3.688,45	1.186,25	20.243,35	
Diciembre 4	1.636	1.891	11.945,25	2.986,30	3.583,55	388,40	18.903,50	
— 4	1.638	1.892	.....	.....	.....	.....	3.820,15	Recibida de la Oficina Postal de Alemania.
— 18	1.700	1.907	3.173,70	793,45	952,10	69,65	4.988,90	
Enero 8	34	8	10.001,05	2.500,25	3.000,30	229,85	15.731,45	
Totales.	.....	.....	184.970,40	46.242,63	55.491,02	2.433,25	296.530,30	

Resumen de los productos de Bultos Postales que la Dirección General de Correos ha entregado á la Tesorería Nacional, durante el año de 1908.

Fecha del aviso del Ministerio de Fomento al de Hacienda	Número del oficio del Ministerio	Número del oficio del Director General de Correos	Productos de Bultos Postales				Totales	Observaciones
			Correspondientes á Derechos Aduaneros	Correspondientes á 25 p 00 Impuesto de tránsito	Correspondientes á 30 p 00 Contribución de Guerra	Correspondientes á Multas		
			B	B	B	B	B	
Enero.....16	98	12	4.944,10	1.236,	1.483,20	61,40	7.724,70	
Febrero..... 4	163	21	8.938,50	2.234,60	2.681,55	292,60	14.147,25	
Marzo 5	307	66	9.309,95	2.327,50	2.793,	224,	14.654.45	
— . ... .17	359	81	7.053,	1.763,25	2.115,90	137,90	11.070,05	
— 27	412	97	.....	.....	.....	.....	5.006,76	Enviado por Alemania y recibido por el Banco de Venezuela.
Abril..... 2	454	111	7.489,30	1.872,30	2.246,80	52,10	11.660,50	
— 20	534	141	8.468,40	2.117,10	2.540,50	156,25	13.282,25	
Mayo 1º	574	151	1.712,05	428,	513,60	72,	2.725,65	
— 1º	576	152	.....	.....	.....	.....	4.432,60	Enviado por Italia
— ..... .18	6 49	168	4.740,70	1.185,15	1.422,20	82,75	7.430,80	
Totales al final.....			.....	.....	.....	.....	.....	

(*Continúa*)

Resumen de los productos de Bultos Postales que la Dirección General de Correos ha entregado á la Tesorería Nacional, durante el año de 1908.

(*Continuación*)

Fecha del aviso del Ministerio de Fomento al de Hacienda	Número del oficio del Ministerio	Número del oficio del Director General de Correos	Productos de Bultos Postales				Totales	Observaciones
			Correspondientes á Derechos Aduaneros	Correspondientes á 25 por 00 Impuesto de tránsito	Correspondientes á 30 por 00 Contribución de Guerra	Correspondientes á Multas		
			B	B	B	B	B	
Junio 1º	686	177	932,50	233,15	279,75	. . . . .	1.445,40	
— 17	757	191	4.814,55	1 203,65	1.444,35	40,25	7.502,80	
Julio. 2	806	206	5.677,15	1.419,30	1.703,15	75,85	8.875,45	
— 17	834	222	4.349,50	1.087,40	1.304,85	59.25	6.801,	
Agosto 3	882	245	6.716.35	1.679,05	2.014.90	173,55	10.583,85	
— 20	927	288	4.344,15	1.086,05	1.303.25	2,65	6.736,10	
Setiembre 14	990	311	2.322,05	580,50	696,60	41,60	3.640,75	
— 15	997	313	. . . . .				1.754,20	Enviado por Italia
— 17	1.000	317	7.446,35	1 861,60	2.233,90	72,30	11.614,15	
Octubre. 1º	1.043	333	2.998.65	749,65	899.60	88.85	4.736,75	
— 16	1.084	356	6.361,30	1.590,35	1.908.40	260,90	10 120,95	
Totales al final.	. . . . .	. . . . .	. . . . .			. . . . .	. . . . .	

(*Continúa*)

Resumen de los productos de Bultos Postales que la Dirección General de Correos ha entregado á la Tesorería Nacional, durante el año de 1908.

(*Continuación*)

Fecha del aviso del Ministerio de Fomento al de Hacienda	Número del oficio del Ministerio.	Número del oficio del Director General de Correos	Producto de Bultos Postales				Totales	Observaciones
			Correspondientes á Derechos Aduaneros	Correspondientes á 25 p 00 Impuesto de Tránsito	Correspondientes á 30 p 00 Contribución de Guerra	Correspondientes á Multas		
			B	B	B	B	B	
Noviembre ... 3	1.142	374	4.346,35	1.086,60	1.303,90	51,80	6.788,65	
— 14	1.194	384	.....	.....	.....	.....	5.844,25	Enviado por Alemania.
— 18	1.206	390	5.239,40	1.309,85	1.571,80	126,80	8.247,85	
Diciembre 2	1.245	404	3.367,50	841,85	1.010,25	61,90	5.281,50	
— 18	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
Enero 18	203	11	4.111,95	1.028,	1.233,60	8,75	6.382,30	
Marzo 12	671	46	5.537,80	1.384,45	1.661,35	131,10	8.714,70	
Totales.....	.....	.....	121.221,55	30.305,35	36.366,40	2.274,55	207.205,66	

NÚMERO 465

Resumen de los productos de Bultos Postales que la Dirección General de Correos ha entregado á la Tesorería Nacional, durante el primer trimestre del año de 1909

Fecha del aviso del Ministerio de Fomento al de Hacienda	Número del oficio del Ministerio de Fomento.	Número del oficio del Director General de Correos.	Producto de Bultos Postales				Totales	Observaciones
			Correspondientes á Derechos Aduaneros	Correspondientes á 25 p00 Impuesto de tránsito	Correspondientes á 30 p00 Contribución de guerra	Correspondientes á Multas		
			B	B	B	B	B	
Enero 27	300	16	5.537,10	1.384,25	1.661,10	216,85	8.799,30	
Febrero 5	391	21	2.672,20	668,05	801,65	32,20	4.174,10	
— 24	517	33	6.425,60	1.606,40	1.927,65	132,15	10.091,80	
Marzo 8	612	37	2.953,85	738,50	886,15	84,35	4.662,85	
— 24	771	56	7.599,75	1.899,90	2.279,95	179,45	11.959,05	
Abril. 12	919	62	4.760,95	1.190,25	1.428,30	135,50	7.515,	
Totales	.....	.....	29.949,45	7.487,35	8.984,80	780,50	47.202,10	

NÚMERO 466

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 6 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

El General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, con el objeto de ir cancelando las cuentas con las Administraciones Postales del Exterior, por derechos de tránsito de la correspondencia al descubierto y al cerrado, ha tenido á bien disponer: que se autorice al ciudadano Director General de Correos para que, haciendo los giros consiguientes en francos como lo preceptúa la Convención, comience á cancelar las acreencias por dicho respecto, á cuyo efecto se destina al expresado fin la cantidad de ciento cincuenta mil ciento veintiocho bolívares con cincuenta y cinco céntimos [B 150.128,55].

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 467

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 24 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por cuanto el ciudadano Director General de Correos ha girado ya la cantidad de ciento cincuenta mil ciento veintiocho bolívares con cincuenta y cinco céntimos [B 150.128,55] que se votó por Resolución Ejecutiva de fecha 6 de mayo último para ir cancelando las cuentas con las Administraciones Postales del Exterior, por derechos de tránsito de la correspondencia al descubierto y al cerrado, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer: que se destine ahora la cantidad de catorce mil setecientos cuarenta y siete bolívares con nueve céntimos [B 14.747,09] para que el expresado Director General de Correos continúe haciendo los pagos á las citadas Administraciones Postales por dicho respecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

Pedro Manuel Ruiz.

NÚMERO 468

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 25 de junio de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Pagados los catorce mil setecientos cuarenta y siete bolívares con nueve céntimos [14.747,09] que se destinaron para ir amortizando la Deuda Postal de Venezuela, por Resolución del 24 del presente, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, dispone que se proceda á la completa cancelación de la cantidad de cuarenta mil doscientos cincuenta y un francos con cincuenta y nueve céntimos [Fs. 40.251,59] á que alcanza la Deuda reconocida hasta el día, por derechos de tránsito de la correspondencia cerrada y al descubierto, con las Administraciones Postales del Exterior.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

PEDRO MANUEL RUIZ.

NÚMERO 469

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 28 de agosto de 1907.—97º y 49º

Resuelto:

Para continuar el pago de la Deuda por derechos de tránsito de la correspondencia cerrada y al descubierto con las Administraciones Postales del Exterior, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, dispone que se erogue la cantidad necesaria en bolívares, al cambio de plaza, para la cancelación de las cuentas montantes á treinta y cuatro mil trescientos diez y seis francos con sesenta céntimos [Fs. 34.316,60] con las Administraciones Postales de Curazao, Francia y Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMETO 470

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.643.—Caracas: 5 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

El 28 de agosto último se dictó una Resolución por este Despacho disponiendo que se erogase la cantidad necesaria en bolívares, al cambio de plaza, para la cancelación de cuentas pendientes por deuda de derechos de tránsito de la correspondencia, cerrada y al descubierto, con Administraciones Postales del Exterior, montantes á la suma de treinta y cuatro mil trescientos diez y seis francos con sesenta céntimos [Fs. 34.316,60].

Por cuenta de esta Resolución se ha dispuesto de las cantidades siguientes para el objeto indicado:

Según oficio de este Despacho al de su digno cargo, fecha 28 de agosto último, número 1.194, la cantidad de un mil doscientos diez bolívares con veinte y ocho céntimos..... B 1.210,28

Según oficio de este Despacho al de su cargo de fecha 6 de setiembre próximo pasado, número 1.270, la cantidad de once mil trescientos catorce bolívares con setenta céntimos..... " 11.314,70

Según oficio de este Despacho al de su cargo de fecha 1º de octubre número 1.393, la cantidad de doce mil trescientos cuarenta y nueve bolívares con treinta y cinco céntimos..... " 12.349,35

Total: veinte y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro bolívares con treinta y tres céntimos ..... B 24.874,33

Lejos de ser necesario girar por el resto de la cantidad acordada por Resolución de 28 de agosto próximo pasado, hay un sobrante en poder del ciudadano Director General de Correos de un mil quinientos treinta y dos bolívares con cuarenta y un céntimos [B 1.532,41]; y esta diferencia en favor del Gobierno es proveniente de rectificaciones que se hicieron en los saldos pendientes y á diferencias de cambio favorables al Gobierno.

Han quedado pues, limitados los efectos de la Resolución de 28 de agosto último, á la suma expresada de veinte y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro bolívares con treinta y tres céntimos [B 24.874,33] y con la cual han quedado satisfechas todas las cuentas por derechos de tránsito al cerrado y al descubierto de la correspondencia hasta el año de 1906, inclusive.

La Dirección General de Correos tiene orden de este Despacho de poner á la disposición de usted el saldo sobrante, ya mencionado,

de un mil quinientos treinta y dos bolívares con cuarenta y un céntimos [B 1.532,41].

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 471

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 27 de marzo de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por disposición del General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se ordena erogar la cantidad en bolívares que sea necesaria para pagar, en libranzas á la vista y al cambio de plaza, la suma de cincuenta mil quinientos once francos con cuarenta y tres céntimos [Fr. 50.511,43] que se adeuda por gastos de tránsito de la correspondencia venezolana, en el año de 1907, á Estados Unidos, Francia, Holanda, Trinidad, Curazao y Saint Thomas, cuyas cuentas han sido recibidas y aceptadas por la Dirección General de Correos, y á la Oficina Internacional de Berna por las tres unidades, correspondientes al mismo año de 1907, con que Venezuela contribuye al sostenimiento de aquella oficina.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 472

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 25 de junio de 1908.—97º y 50º

Resuelto:

Por disposición del General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se ordena erogar la cantidad en bolívares que sea necesaria para pagar, por medio de una libranza á la vista y al cambio de plaza, la suma de cuatrocientos setenta y seis francos con ochenta y tres céntimos [Fr. 476.83] que se adeuda por tránsito territorial en el año de 1907 á la República Oriental del Uruguay.

Comuníque y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 473

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 14 de diciembre de 1908.—98° y 50'

Resuelto:

Recibida y hallada conforme por la Dirección General de Correos la cuenta enviada por la Dirección General de Correos de la Gran Bretaña, por gastos de tránsito de la correspondencia de Venezuela en el año de 1907, montante á la cantidad de dos mil ochocientos veinte francos con cincuenta y dos céntimos [Fr. 2.820,52], el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, dispone que se entregue á la Dirección General de Correos la suma de dos mil ochocientos cincuenta y un bolívares con setenta céntimos [B 2.851,70], á que asciende el importe del cheque, al cambio del 101 p %, que que debe comprarse para cubrir la cantidad en francos ya mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. Herrera Irigoyen.

NÚMERO 474

Ordenes dictadas por este Despacho al de Hacienda, á favor del Director General de Correos, para el pago de la Deuda Postal de Venezuela hasta 1906

Fecha de la orden 1907	Número del oficio	Folios del Copiador	Cantidad
Mayo 6	467	458	B 150.128,55
Junio 25	718	248	14.747,09
— 28	721	251	15.343,91
Julio 31	988	47	14.598,80
Agosto 24	1.145	224	14.360,55
Setiembre 6	1.270	364	11.314,70
Octubre 1º	1.393	503	12.349,35
			B 232.842,95
Menos:			
1907—Diciembre 6. — Devolución que hizo el Director de Correos, según aviso, á la Tesorería General, según lo participó este Despacho al de Hacienda, en oficio número 1.643, Copiador f. 301			1.532,41
			B 231.310,54

NÚMERO 475

DEUDA POSTAL DE VENEZUELA HASTA 1906 INCLUSIVE

Fecha del aviso del Director General de Correos	Nación	Número del Oficio	Saldos de cuentas			Observaciones
			Parciales	Totales		
				En contra de Venezuela	Favorables á Venezuela	
1907			Francos	Francos	Francos	
Mayo 6	Holanda	895	23.509,50	. . . . .	. . . . .	Por 1904 y 1905
— 29	Idem	895	1.012,72	. . . . .	. . . . .	Por intereses
— 29	Idem	904	11.322,21	35.844,43	. . . . .	Hasta 1906, inclusive
— 6	Curaçao	895	21.192,16	. . . . .	. . . . .	Por 1903 hasta 1905
Junio 26	Idem	923	575,29	21.767,45	. . . . .	Hasta 1906
Mayo 6	Inglaterra	895	. . . . .	8.461,56	. . . . .	De 1904 á 1906
— 6	Francia	895	76.875,36	. . . . .	. . . . .	De 1904 á 1906
Agosto 3	Idem	949 936	38.437,68	115.313,04	. . . . .	Hasta 1906
Mayo 6	Idem	. . . . .	. . . . .	. . . . .	15.765,50	Hasta 1906
— 6	Estados Unidos	895	36.436,29	. . . . .	. . . . .	1904 á 1906
Junio 24	Idem	921	196,32	. . . . .	. . . . .	Descuento en una letra
Julio 16	Idem	936	72,59	36.705,20	. . . . .	Descuento en una letra
Totales al final	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	

(*Continúa*)

DEUDA POSTAL DE VENEZUELA HASTA 1905 INCLUSIVE

(*Continuación*)

Fecha del aviso del Director General de Correos	Nación	Número del Oficio	Saldos de cuentas			Observaciones
			Parciales	Totales		
				En contra de Venezuela	Favorables á Venezuela	
1907			Francos	Francos	Francos	
Mayo 6	Italia.	895	1.416,30	.....	.....	Hasta 1906
Julio 15	Idem	935	3.308,20	.....	.....	De 1904 á 1906
— 15	Idem	935	1.416,30	6.140,80	.....	Envío en una letra á Venezuela
— 15	Idem	935	.....	.....	1.416,30	Envío que hizo á Holanda por cuenta de Venezuela
— 15	Idem	1.818	.....	.....	4.724,50	Saldo á favor de Venezuela
Mayo 6	Saint Thomas.....	895	.....	32,28	.....	De 1904 á 1906
Totales al final	.....		.....	.....	.....	

(*Continúa*)

DEUDA POSTAL DE VENEZUELA HASTA 1906 INCLUSIVE

(*Conclusión*)

Fecha del aviso del Director General de Correos	Nación	Número del Oficio	Saldos de cuentas			Observaciones
			Parciales	Totales		
				En contra de Venezuela	Favorables á Venezuela	
1907			Francos	Francos	Francos	
Mayo.... 6	Uruguay.....	895	1.935,01	.....	.....	De 1902 á 1905
Junio.....18	Idem	919	476,83	2.411,84	.....	1906
Mayò 6	Berna	895	.....	735,	.....	Por las 3 unidades en
— 6	Trinidad.....	895	....	11.789,94	....	los gastos de la Oficina
				239.201,54	21.906,30	
	Balance en contra de Venezuela hasta 1906		.....	.....	217.295,24	
				239.201,54	239.201,54	

NÚMERO 476

COMPRA DE GIROS POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA POSTAL DE VENEZUELA HASTA 1906

Fecha de aviso del Director General de Correos	Número del oficio	Letras en Francos	Cambio	Con destino á	Estampillas del giro	Valor en Bolívares
1907						
Mayo 20	901	735,	108½	Berna		797,50
— 20	901	1.416,30	106½	Italia		1.508,35
— 20	901	11.789,94	106	Trinidad		12.497,35
— 20	901	5.641,04	106	Inglaterra		5.979,50
— 20	901	24.290,86	106	Estados Unidos		25.748,31
— 20					47	
— 29	905	12.145,43	106	Estados Unidos		12.874,16
— 29	905	2.820,52	106	Inglaterra		2.989.75
— 29	905	11.746,79	107	Holanda		12.569,05
— 29	905	30.000,	107	Francia		32.100,
— 29	905	8.437,68	106	Francia		8.943,94
— 29	905	38.437,68	106	Francia		40.743,94
— 29	905				112	
Totales al final						

(Continúa)

Compra de giros por el Director General de Correos para el pago de la Deuda Postal de Venezuela hasta 1906

(*Continuación*)

Fecha de aviso del Director General de Correos	Número del oficio	Letras en Francos	Cambio	Con destino á	Estampillas del giro	Valor en Bolívares
1907						
Junio 19	919 bis	32,28	107	Saint Thomas	.....	34,54
— 19	.....	5.038,21	106	Holanda	.....	5.340,50
— 19	.....	2.411,85	107	Uruguay	.....	2.580,70
— 19	.....	.....	.....	.....	9,05	.....
Julio 15	934	3.308,20	108	Holanda	.....	3.572,85
— 31	943	14.334,93	106¼	Holanda	.....	15.230,90
— 31	.....	.....	.....	.....	16,	.....
Agosto 3	947	10.391,90	106½	Curaçao	.....	11.067,35
— 3	.....	.....	.....	.....	12,	.....
Setiembre 2	967	11.375,55	106½	Curaçao	.....	12.114,95
— 2	.....	.....	.....	.....	13,	.....
— 10	970	11.672,15	106½	Francia	.....	12.430,80
— 10	.....	.....	.....	.....	13,	.....
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(*Continúa*)

Compra de giros por el Director General de Correos para el pago de la Deuda Postal de Venezuela hasta 1906

(*Conclusión*)

Fecha de aviso del Director General de Correos	Número del oficio	Letras en Francos	Cambio	Con destino á	Estampillas del giro	Valor en Bolívares
1907						
Octubre 1	976	268,93	108½	Estados Unidos.....	.....	291,75
— 1	976	.....	.....	.....	0,30	.....
Noviembre 18	994	11.000,	106	Francia	.....	11.660,
— 18	994	.....	.....	.....	12,	.....
		Fr. 217.295,24	.....	.....	B 234,35	231.076,19
				Suma del valor de Estampillas	.....	234,35
				Total	.....	B 231.310,54

Igual á lo girado contra el Ministerio de Hacienda, según documentos números 474 y 475.

NÚMERO 477

Ordenes contra el Ministerio de Hacienda, para que la Dirección General de Correos pague la Deuda Postal hasta 1907.

Fecha de la orden del Ministerio de Fomento	Folio del copiador	Número del Oficio	Cantidades en francos que se cubren	Su valor en bolívares según la Dirección General de Correos	Observaciones
1908			Francos	Bolívares	
Marzo 27	796	417	50.511,43	52.134,75	
Junio 25	406	776	476,83	518,35	
Noviembre....13	—	79	2.820,52	2.851,70	
			53.808,78		
			1.696,02		Diferencia por cambios y estampillas.
			55.504,80	55.504,80	

NÚMERO 478

DEMOSTRACION DE LA CUENTA POSTAL ENTRE VENEZUELA Y OTROS PAISES, HASTA 1907, QUE LLEVA LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Fecha del aviso del Director General de Correos al Ministerio de Fomento.	Número del oficio del Director General de Correos	Naciones	Explicaciones	Debe de Venezuela	Haber de Venezuela
1908				Francos	Francos
Marzo. 27	97 } 417 }	Alemania.	Saldo en favor de Venezuela por 1907..	.....	4.957,19
— 27	—	Idem	Remesa de ella, entregado al Banco de Venezuela por el Director General de Correos.....	4.957,19	
— 26	20	Holanda..	Saldo por 1907.....	11.322,21	
— 26	—	Curazao	Idem idem	575,29	
— 26	—	Francia	Debe de Venezuela para 1907. Fr. 38.437,68		
		Idem menos	Haber de Venezuela idem.. 15.994.	22.443,68	
— 26	—	Estados Unidos.....	Saldo por 1907	12.145,43	
— 26	—	Italia.....	Idem idem	472,10	
— 26	-	Saint Thomas.....	Idem idem	10,76	
— 26	—	Trinidad.....	Debe de Venezuela para 1907. Fr. 5.101,		
		Idem menos	Haber de idem..... 1.587,94	3.513,06	
			Totales al final.....		

(*Continúa*)

Demostración de la Cuenta Postal entre Venezuela y otros países, hasta 1907, que lleva la Dirección General de Correos.

(*Continuación*)

Fecha del aviso del Director General de Correos al Ministerio de Fomento	Número del oficio del Director General de Correos	Naciones	Explicaciones	Debe de Venezuela	Haber de Venezuela
1908				Francos	Francos
Marzo. 26	20	Berna.....	Las tres unidades con que Venezuela contribuye.....	501,	
Abril. 29	33	Italia.....	Saldo á favor de Venezuela 1906-1907....	.....	4.324,50
Mayo.....1º	152	Idem	Cheque que envió Italia, y cuyo equivalente entregó el Director General de Correos en Tesorería.....	4.324,50	
Junio.....26	48	Uruguay.....	Saldo para 1907	476,83	
Setiembre 17	313	Italia.	Haber de Venezuela 1er. trimestre de 1907.....	.....	1.654,90
— 17	—	Idem	Letra que mandó Italia, y cuyo equivalente entregó la Dirección General de Correos en Tesorería.....	1.654,90	
			Totales al final	.....	.....

(*Continúa*)

Demostración de la Cuenta Postal entre Venezuela y otros países, hasta 1907, que lleva la Dirección General de Correos.

(*Conclusión*)

Fecha del aviso del Director General de Correos al Ministerio de Fomento	Número del oficio del Director General de Correos	Naciones	Explicaciones	Debe de Venezuela	Haber de Venezuela
1908				Francos	Francos
Noviembre....13	79	Gran Bretaña.....	Saldo por 1907.....	2.820.52	
— 13	384	Alemania.....	Idem idem	.....	5.844,25
— 13	—	Idem	Entrega de Alemania, y del Director General de Correos en Tesorería..... ...	5.844,25	
				71.061,72	16.780,84
			BALANCE.....	.....	54.280,88
			Este Balance se descompone así.....	71.061,72	71.061,72
			Balance.....Fr. 54.280,88		
			Montante en Francos remesados según los documentos números 477 y 479.. 53.808,78		
			Saldo que se debe á Italia.....	472,10	

NÚMERO 479

Libranzas enviadas al Exterior, por el Director General de Correos, para el pago de la Deuda Postal correspondiente al año de 1907

Aviso del Director General de Correos	Número del Oficio	Libranzas en Francos	Cambios	Enviadas á	Gasto de estampillas	Costo en bolívares
1908		Frs.				
Abril 29	33	22.443,70	103	Francia	.....	23.117,
— 29	—	12.145,45	—	Estados Unidos.....	.....	12.509,80
— 29	—	11.322,20	—	Países Bajos.....	.....	11.661,86
— 29	—	3.513,05	—	Trinidad.....	.....	3.618,44
— 29	—	575,30	—	Curaçao	.....	592,55
— 29	—	501,	—	Berna	.....	516,03
— 29	—	10.75	—	St. Thomas.....	.....	11,07
		.....		Estampillas de todas clases..	55	.....
		.....		Idem de recibo al Banco	53	.....
Julio 6	53	476,85		Uruguay.....	.....	518,35
Noviembre.....13	79	2.820,52		Gran Bretaña.....	.....	2.851,70
		53.808,82			108	55.396,80
				Suma del valor de estampillas		108,
						B 55.504,80

NOTA: Igual á lo girado contra el Ministerio de Hacienda, según documento número 477

NÚMERO 480

—

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que el Decreto Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 1907, por el cual se fijó la Tarifa de Correos para el Exterior, contiene algunos errores sustanciales relativos al peso de las correspondencias y á los países exceptuados del sobreporte á que se refiere la Convención Postal Universal, errores que se prestan á interpretaciones perjudiciales al público;

Considerando:

Que hasta la fecha no se ha dictado Resolución que establezca los detalles de la Tarifa de Correos para el Interior, que es de equidad poner en condiciones más favorables á los intereses generales; y

Considerando:

Que por tener Venezuela que pagar crecidos derechos de tránsito de su correspondencia á países del Exterior, y no percibir á su vez esos derechos por no ser país intermediario para el tránsito internacional, está en la necesidad de mantener los sobreportes á que la autoriza la Convención Postal Universal,

Decreto:

Artículo 1º La Tarifa del franqueo para las correspondencias con destino al Exterior será la siguiente:

Por cada carta, cuyo peso no exceda de 20 gramos....	B	0,50
Por cada carta, cuyo peso exceda de 20 gramos, pagará, además, por cada 20 gramos de exceso ó por cualquier fracción.....		0,25
Por cada tarjeta postal simple.....		0,15
Por cada tarjeta postal con respuesta pagada.....		0,25
Por cada paquete de impresos cuyo peso no exceda de 50 gramos.....		0,10
Por cada paquete de muestras de mercancías hasta 100 gramos.....		0,15
Por cada paquete de papeles de negocios hasta 250 gramos		0,30
Por cada 50 gramos de exceso ó por cualquier fracción, en cada paquete de impresos de toda especie, muestras de mercancías y de papeles de negocios..		0,05

Parágrafo 1º Se exceptúan del sobreporte las correspondencias para Colombia, Panamá, Trinidad, Curazao, Bonaire y Aruba, para los cuales regirá la Tarifa que se expresa en seguida:

Por cada carta, con peso de 20 gramos, y por cada exceso ó fracción de 20 gramos..... 0,25
Por cada tarjeta postal simple..... 0,10
Por cada tarjeta postal con respuesta pagada..... 0,20
Por cada paquete de impresos, con peso de 50 gramos y por cada exceso de 50 gramos ó fracción de ese peso..... 0,05
Por cada paquete de muestras de mercancías hasta 100 gramos..... 0,10
Por cada exceso de 50 gramos ó fracción de ese peso en las muestras..... 0,05
Por cada paquete de papeles de negocios, hasta 250 gramos..... 0,25
Por cada exceso de 50 gramos ó fracción de ese peso en papeles de negocios..... 0,05
Parágrafo 2º Los paquetes de muestras no deben exceder de 350 gramos, y las de café, destinadas á Italia, de 100 gramos.
Artículo 2º El derecho de certificación por cada envío, inclusive la entrega de un boletín de depósito al remitente, será de..... 0,50
Parágrafo único. Si el remitente pide aviso de recibo, pagará además..... 0,25

Artículo 3º No se acepta la responsabilidad en el caso de pérdida por causa de fuerza mayor de un objeto certificado; no se aceptarán los envíos calificados de expresos, ni los gravados con reembolso, y tampoco se participará del servicio referente al cambio de cupones-respuesta.

Artículo 4º Las cartas y tarjetas postales no franqueadas pagarán el doble de lo correspondiente al franqueo, de acuerdo con el artículo 5º de la Convención Postal Universal.

Parágrafo único. Los objetos que no sean cartas ni tarjetas postales deberán franquearse parcialmente á lo menos.

Artículo 5º En caso de franqueo insuficiente estarán sujetos los objetos de correspondencia de toda especie, por cuenta de los destinatarios, á un porte doble de la insuficiencia.

Artículo 6º La Tarifa para el franqueo de las correspondencias que circulen en el Interior de la República, será la siguiente:

Por cada carta, cuyo peso no exceda de 20 gramos.... B 0,25
Por cada carta, cuyo peso exceda de 20 gramos, pagará, además, por cada 20 gramos ó por cualquier fracción..... 0,15
Por cada tarjeta postal simple..... 0,10
Por cada tarjeta postal con respuesta pagada..... 0,20
Por tarjetas bajo sobre cerrado, por cada 20 gramos ó fracción de 20 gramos, aun cuando el sobre tenga uno de sus ángulos cortado..... 0,25
Por tarjeta bajo sobre abierto, hasta con cinco palabras escritas..... 0,05
Por tarjeta bajo sobre abierto y con más de cinco palabras escritas..... 0,10

Por cada paquete de impresos, cuyo peso no exceda de 50 gramos 0,05
Por cada paquete de muestras de mercancías, hasta 100 gramos. 0,05
Por cada paquete de papeles de negocios, hasta 250 gramos 0,15
Por cada 50 gramos de exceso ó por cualquier fracción, en paquetes de impresos de toda especie, de muestras de mercancías y de papeles de negocios..... 0,05

Parágrafo 1° Los paquetes de periódicos del país circularán gratis, y los extranjeros como impresos.

Parágrafo 2° Los periódicos ó paquetes de periódicos, devueltos á la Estafeta de origen, pagarán el porte legal correspondiente al acto de su entrega, en estampillas postales, que serán inutilizadas inmediatamente en presencia del que los reciba.

Artículo 7° El derecho de certificación por cada objeto, con aviso de recibo, será de..... B 0,50

Artículo 8° La Tarifa para el franqueo de las correspondencias destinadas á circular dentro de las ciudades, en donde exista el Correo Urbano, será la siguiente:

Por cada carta con peso de 20 gramos ó por cada 20 gramos ó fracción..... B 0,10
Por cada tarjeta postal simple..... 0,05
Por cada tarjeta postal con respuesta pagada..... 0,10
Por cada tarjeta en sobre cerrado..... 0,10
Por cada tarjeta escrita en sobre abierto..... 0,05
Por impresos hasta 100 gramos..... 0,05
Por cada ejemplar de periódico, nacional ó extranjero.. 0,05

Artículo 9° El derecho de certificación por cada objeto, con aviso de recibo..... 0,25

Artículo 10. Las correspondencias destinadas á circular en el interior ó en las ciudades, no franqueadas ó insuficientemente franqueadas, estarán sujetas al doble del porte ó de la insuficiencia del franqueo, según el caso, diferencias que pagará el destinatario en estampillas postales, las cuales serán inutilizadas por el respectivo Administrador de Correos en la cubierta ó sobre que contenga la dicha correspondencia.

Artículo 11. Las correspondencias no franqueadas ó insuficientemente franqueadas, las despachará la Oficina que las reciba marcándolas con un sello especial, y serán incluidas diariamente en la "Lista de Correos" por la Oficina de destino, á fin de entregarlas á los destinatarios, prévias las formalidades establecidas en el artículo anterior.

Parágrafo único. Las correspondencias á que se refiere el presente artículo que no fueren recogidas por los destinatarios, durante los tres meses siguientes á la publicación de la "Lista de Correos", serán incineradas con los requisitos que se observan para las correspondencias devueltas.

Artículo 12. Para los efectos del franqueo se considera como carta toda correspondencia cerrada. Los impresos, papeles de negocios y muestras, deben prepararse para su circulación por las estafetas, de manera que puedan ser verificados.

Artículo 13. El presente Decreto comenzará á regir desde el primero del próximo mes de marzo, fecha en que quedan derogadas todas las disposiciones contrarias sobre el particular.

Artículo 14. La Dirección General de Correos hará conocer las disposiciones contenidas en este Decreto á todas las Oficinas de Correos de la República, y, en lo que le corresponda, á la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por el Ministro de Fomento, en Caracas, á los veinte días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—Año 98° de la Independencia y 51º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 481

—

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Decreto:

Artículo 1º De conformidad con el parágrafo único del artículo 22 de la Ley de Correos vigente, la correspondencia oficial debe llevar en la cubierta el sello de la Oficina, ó en su defecto escrita la palabra *Oficial* y la firma del funcionario que la dirija.

Artículo 2º Se considera como correspondencia oficial las notas emanadas de los funcionarios públicos, corporaciones y empresas que se expresan á continuación:

El Presidente de la República.
Los Ministros del Despacho.
El Secretario General del Presidente de la República.
Los Presidentes de las Cámaras Nacionales y de los Estados, cuando estén en ejercicio.
Los Presidentes de los Estados.
Los Gobernadores del Distrito Federal.
Los Gobernadores de los Territorios Federales.
El Presidente de la Corte Federal y de Casación.
El Procurador General de la Nación.
El Arzobispo de Caracas.

Los Obispos Diocesanos.
Los Presidentes de los Concejos Municipales.
Los Gobernadores de las Secciones de los Estados.
Los Prefectos del Distrito Federal.
El Tesorero Nacional.
Los Presidentes de las Cortes Supremas.
Los Presidentes de las Cortes Superiores.
Los Jueces de Tribunales.
Los Administradores de las Aduanas.
Los Inspectores de Aduanas.
Los Directores de las Oficinas de Correos y de Telégrafos de la República.
Los Administradores de Correos.
Los Jefes de las Estaciones Telegráficas.
Los Rectores de Universidades y Colegios Nacionales.
Los Superintendentes y Fiscales de Instrucción Pública.
Los Intendentes y Sub-intendentes, dentro de su jurisdicción.
Los Registradores Principales.
Los Registradores Subalternos.
Los Jefes Civiles de Distrito y de Municipio, dentro de la jurisdicción del Estado á que correspondan.
Los Presidentes de las Juntas de Fomento de la República.
El Presidente de la Academia de Medicina.
Los Comandantes de Armas.
Los Jefes de Fortalezas y de Fortines.
Los Jefes Militares en servicio de guarnición.
Los Superintendentes de la Renta de Licores.
Los Inspectores de Ferrocarriles.
El Banco de Venezuela y sus agencias mientras tenga contrato con el Gobierno Nacional.
El Contratista del Trasporte de la Correspondencia en la República.
El Contratista del Expendio de Estampillas y
Las Empresas y Corporaciones que por disposición del Ejecutivo Federal, les haya sido ó les fuere acordada esta franquicia.

§ único. La correspondencia del Presidente de la República, de los Ministros del Despacho, del Secretario General del Presidente de la República, de los Presidentes de los Estados, de los Gobernadores del Distrito Federal y de los Gobernadores de los Territorios Federales, sea cualquiera el asunto sobre que verse, será aceptada y trasmitida como oficial, pero deberá llevar el sello de origen que la distinga.

Artículo 3° Los funcionarios, corporaciones y empresas á que se refiere el artículo anterior, dictarán las medidas que juzguen conducentes en sus respectivos Despachos para el estricto cumplimiento de este Decreto; y las cuales harán conocer del Ministerio de Fomento para que éste á su vez las trascriba á la Dirección General de Correos.

Artículo 4° El empleado de correo que recibiere y diere curso, como oficial, á correspondencia que no tuviere los requisitos señalados en el presente Decreto, será multado con una suma equivalente al décuplo del porte legal correspondiente.

Artículo 5º Este Decreto comenzará á regir desde el primero de enero del año entrante, fecha en que quedan derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre el particular.

Artículo 6º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Fomento, en Caracas, á diez y siete de diciembre de mil novecientos siete.—Año 97º de la Independencia y 49º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 482

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 172.—Caracas: 14 de enero de 1909. —98º y 50º

Ciudadano Director General de Correos.

Presente.

Con fecha de hoy se ha accedido á una solicitud de los Miembros de la "Sociedad Patriótica", establecida en esta ciudad, concediéndoles la franquicia postal para la correspondencia dirigida al interior de la República por dicha Sociedad, en asuntos relacionados con los fines que se propone.

La correspondencia será distinguida con un sello especial.

Lo que participo á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 483

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 23 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

Considerada en Consejo de Ministros la representación que con fecha 17 de los corrientes ha dirigido á este Despacho el ciudadano Doctor V. Betancourt A., en su carácter de Director-Gerente de la Asociación

de Obreros del Distrito Federal, en la cual solicita franquicia postal para la correspondencia oficial de dicha Asociación, así como para la relacionada con la administración y circulación del periódico *La Unión Obrera*, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, con la advertencia de que la correspondencia emanada de la referida Asociación se distinga con un sello especial para su reconocimiento por la Estafeta que la reciba.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 484

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos. — Caracas: 31 de marzo de 1909. — 98º y 51º

Resuelto:

Considerada en Consejo de Ministros una representación dirigida á este Ministerio con fecha 27 del presente mes por el Serenísimo Gran Maestre y Presidente del Grande Oriente Nacional de los Estados Unidos de Venezuela, referente al cumplimiento del Acuerdo del Congreso Nacional de fecha 10 de mayo de 1899, por el cual se exonera á todos los Cuerpos Masónicos existentes en el Territorio de la República de los derechos postales para su correspondencia oficial, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha dispuesto que se le dé estricto cumplimiento al referido Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 485

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 15 de febrero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Adquirida por el Gobierno Nacional la propiedad de una casa ubicada en Puerto Cristóbal Colón, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha tenido á bien disponer que se destine dicha casa al establecimiento de las oficinas de Correos y de Telégrafos de la expresada lo-

calidad, suprimiéndose en los respectivos presupuestos las cantidades asignadas para el pago de alquiler de casas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 486

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 21 de noviembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

El General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha dispuesto que se provea á todas las Oficinas de Correos de la República de los correspondientes sellos de acero y accesorios para la inutilización de las estampillas de la correspondencia; y á las Oficinas de Telégrafos Nacionales de los sellos y accesorios correspondientes para la autenticidad de los telegramas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 487

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 23 de marzo de 1909.—98° y 51º

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer : que se proceda á proveer de uniformes completos y adecuados á los Carteros de la Dirección General de Correos y á los Repartidores de telegramas de la Estación Central de Telégrafos Nacionales, y que el valor de estos uniformes, los cuales serán uno de lujo y dos de dril para cada empleado, se pague por la Tesorería Nacional á los respectivos Directores.

Comunníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 488

Ordenes de pago dictadas por este Despacho al de Hacienda durante el año de 1907 por varios respectos de la Dirección General de Correos

Fecha de la orden del Ministerio de Fomento	Número del Oficio	Número del oficio del Director General de Correos	Motivo de la orden	Bolívares
1907				
Enero 8	29	.....	Traducción de las Convenciones Postales	300,
— 17	74	.....	Saldo de dichas traducciones	500,
— 31	588	908	Muebles y útiles de la Dirección General de Correos	260.
Febrero 9	851	930	Instalación de luz Eléctrica en la Dirección General de Correos	580,
— 10	859	.....	A Litografía del Comercio por 50.000 tarjetas postales.	1600
Octubre 2	1.395	978	Al Director General de Correos para pagar factura de Wolfers & Pontt por 10 fardos papel de empaquetar	655,80
— 16	1.461	987	Al Director General de Correos para pagar el valor de una máquina de escribir "Hammond"	639,25
Noviembre 30.	1.625	.....	Por 1000 esqueletos impresos, relaciones quincenales de presupuestos de Correos	140,
			Totales	Bs. 4.675,05

Ordenes de pago dictadas por este Despacho al de Hacienda, durante el año de 1908, por varios respectos, de la Dirección General de Correos

Fecha de la orden del Ministerio de Fomento	Número del oficio	Número del oficio del Director General de Correos	Motivo de la orden	Bolívares
1908				
Enero 2.....	4	.....	Imprenta Nacional 500 nóminas de las Administraciones de Correos.....	200,
— 23.....	133	7	Por 50 libros en blanco para las Administraciones de Correos..	215,
Mayo 20.....	654	38	Por libros en blanco para las Administraciones de Correos.....	456,50
Noviembre 3 .	1.140	.....	A Pius Schlageter por 50.000 tarjetas postales de 10 céntimos..	1600,
— 6	1.151	.....	A la Fábrica Nacional de Cordelería por 46 kilos hilo acarreto para la Dirección General	160,
— 13	1.184	78	Por 3 resmas papel para empaquetar.....	220,
			Total.....	Bs. 2851,50

NÚMERO 490

Ordenes de pago dictadas por este Despacho al de Hacienda, por varios respectos, de la Dirección General de Correos, durante el primer trimestre del año de 1909

Fecha de la orden del Ministerio de Fomento	Número del oficio del Ministerio de Fomento	Motivo de la orden	Bolívares
Enero 23.....	503	A los señores De Sola Bros Pardo, por valor de una caja fuerte y papel de empaquetar...	1.066,
Marzo 12.	669	Al Director de la Imprenta Bolívar, por valor de 1000 ejemplares de la Tarifa de Correos.....	140,
— 23.....	.....	Al Director General de Correos para pagar uniformes de los carteros.....	990,
— 26.....	783	Al Director de la Impreuta Bolívar, valor de 1000 ejemplares del Itinerario de Correos.....	100,
— 30.....	623	Al Señor Hermann Wolfman por valor de sellos de acero, tinta y accesorios para los mismos.....	7.206,05
		Total.....	Bs. 9.502,05

Relación de las multas impuestas en 1908 por infracción de la Ley de Correos

Fecha del aviso de este Despacho al Ministerio de Hacienda	Número del oficio del Ministerio de Fomento	Número del oficio del Director General de Correos	Nombre del multado	Monto de la multa impuesta	30 p00 percibido por los denunciantes	Líquido de la multa entregado en la Tesorería Nacional
				Bs.	Bs.	Bs.
Marzo 16	354	12	F. Ruperto León	500,	150,	350,
Abril 3	459	25	Eusebio Gómez	200,	60,	140,
Julio 23	858	55	José Pahié	250,	75,	175,
			Total	950,	285,	665,

NÚMERO 492

Relación detallada del Presupuesto anual para el sostenimiento de las Oficinas de Correos que ha regido en el año de 1907 á fin de ser pagado por el Banco de Venezuela.

Enero				
Dirección General	B	6.990,		
La Guaira		1.749,50		
Maracaibo		1.102,		
Puerto Cabello		1.166,		
Valencia		660,		
Ciudad Bolívar		616,34		
Carúpano		516,34		
La Victoria		269,32		
Barquisimeto		339,32		
Cumaná		208,		
Pampatar		208,		
Ocumare del Tuy, Calabozo, San Felipe, Guanare, Barinas, San Carlos, Tucacas, Coro, La Vela, Mérida, Trujillo, La Ceiba, Valera, San Cristóbal, Guasipati, San Fernando de Apure, Barcelona, Maturín, Cristóbal Colón y Asunción á B 148 una		2.960,		
Villa de Cura		80,		
198 Administraciones Subalternas á B 40		7.920,		
	B	24.784,82		
A deducir: Las Administraciones Subalternas de Puerto Nutrias, Apurito, Bruzual, Guasdualito, Palmarito y El Amparo á B 40 una		280,	B	24.504,82
Febrero				
El mismo Presupuesto de enero				24.504,82
Marzo				
El mismo Presupuesto anterior				24.504,82
Abril				
Presupuesto anterior	B	24.504,82		
6 días sueldo de un Adjunto al Oficial de Cambio en la Dirección General de Correos—Sueldo B 270		54,		
Aumento en los sueldos de los Oficiales de Cambio de La Guaira por mes B 160—una quincena		80,		24.638,82
Van			B	98.153,28

Vienen.....		B	98.153,28
Mayo			
Presupuesto anterior.....	B 24.638,82		
Por aumento del Adjunto al Oficial de Cambio en la Dirección General—25 días.....	216,		
Creación de 1 Cartero á B 160—27 días....	144,		
Aumento en La Guaira de los Oficiales de Cambio—otra quincena.....	80,		25.078,82
Junio			
Presupuesto anterior.....	B 25.078,82		
3 días sueldo del Cartero en la Dirección General de Correos.....	16,		
Creación Estafeta de La Mesa.....	40,		
Creación Oficial en Estafeta de Carúpano..	180,		25.314,82
Julio			
Presupuesto anterior.....	B 25.314,82		
Creación de 1 Oficial en Trujillo—15 días..	20,		
Creación de 1 Oficial en San Cristóbal.....	40,		25.374,82
Agosto			
Presupuesto anterior.....	B 25.374,82		
Otros 15 días del Oficial en Trujillo..	20,		
	B 25.394,82		
A deducir: Eliminación Estafeta de Bobures.....	20,	B	25.374,82
Setiembre			
Presupuesto anterior.....	B 25.374,82		
Creación Estafeta de Panaquire.....	40,		
Aumento de sueldo del Administrador de Correos de San Cristóbal.....	40,		25.454,82
Octubre			
Igual al anterior.....			25.454,82
Noviembre			
Igual al anterior.....			25.454,82
Diciembre			
Igual al anterior.....			25.454,82
		B	301.115,84

NÚMERO 493

Relación detallada del Presupuesto anual para el sostenimiento de las Oficinas de Correos que ha regido en el año de 1908, á fin de ser pagado por el Banco de Venezuela.

Enero				
Dirección General	B	7.420,		
La Guaira		1.909,50		
Maracaibo		1.102,		
Puerto Cabello		1.166,		
Valencia		660,		
Ciudad Bolívar		616,34		
Carúpano		696,34		
La Victoria		269,32		
Barquisimeto		339,32		
San Cristóbal		228,		
Cumaná		208,		
Pampatar		208,		
Trujillo		188,		
Ocumare del Tuy, Calabozo, San Felipe, Guanare, Barinas, San Carlos, Tucacas, Coro, La Vela, Mérida, La Ceiba, Valera, Guasipati, San Fernando de Apure, Barcelona, Maturín, Cristóbal Colón y Asunción á B 148 una		2.664,		
Villa de Cura		80,		
200 Administraciones Subalternas á B 40 cada una		8.000,		
	B	25.754,82		
A deducir: Las Administraciones Subalternas de Apurito, Bruzual, Guasdualito, Palmarito y el Amparo á B 40 una		200,	B	25.554,82
Febrero				
Igual al anterior	B	25.554,82		
A deducir: 2ª quincena de la Administración de La Democracia		20,		25.534,82
Marzo				
Presupuesto anterior		25.534,82		
Creación de un Cartero en la Oficina de Valencia, 2ª quincena		40,		
Creación de un Portero en la Oficina de Valencia, 2ª quincena		30,		25.604,82
Van			B	76.694,46

Vienen.....	..... B	76.694,46
Abril		
Presupuesto anterior.....	B 25.604,82	
Aumento del Cartero y Portero de la Oficina de Valencia en la 1ª quincena.....	70,	25.674,82
Mayo		
Presupuesto anterior.....	.....	25.674,82
Junio		
Presupuesto anterior.....	.....	25.674,82
Julio		
Presupuesto anterior.....	.....	25.674,82
Agosto		
Presupuesto anterior.....	.....	25.674,82
Setiembre		
Presupuesto anterior.....	.....	25.674,82
Octubre		
Presupuesto anterior.....	.....	25.674,82
Noviembre		
Presupuesto anterior.....	B 25.674,82	
Aumento en la 2ª quincena: Jefe del Servicio en la Dirección General de Correos...	300,	
Sobresueldos en la misma Dirección.....	105,	26.079,82
Diciembre		
Presupuesto anterior.....	B 26.079,82	
Aumento por sueldo del Jefe de Servicio en la Dirección General de Correos y sobresueldos en la 1ª quincena.....	405,	26.484,82
	B	308.982,84

NÚMERO 494

Relación detallada del Presupuesto para el sostenimiento de las Oficinas de Correos, á fin de ser pagado por el Banco de Venezuela, durante el primer trimestre del año de 1909.

Enero			
Dirección General	B	8.230,	
La Guaira		1.909,50	
Maracaibo		1.102,	
Puerto Cabello		1.166,	
Valencia		800,	
Ciudad Bolívar		616,34	
Carúpano		696,34	
La Victoria		269,32	
Barquisimeto		339,32	
San Cristóbal		228,	
Cumaná		208,	
Pampatar		208,	
Trujillo		188,	
Ocumare del Tuy, Calabozo, San Felipe, Guanare, Barinas, San Carlos, Tucacas, Coro, La Vela, Mérida, La Ceiba, Valera, Guasipati, San Fernando de Apure, Barcelona, Maturín, Cristóbal Colón y Asunción á B 148 una		2.664,	
Villa de Cura		80,	
200 Administraciones Subalternas á B 40 cada una		8.000,	
Administraciones Subalternas de Chirgua y Santa Cruz de Aragua, creadas en la 2ª quincena á B 40 una		40,	
A deducir:	B	26.744,82	
Las Administraciones Subalternas de Apurito, Bruzual, Guasdualito, Palmarito y El Amparo á B 40 mensual una		200,	26.544,82
Febrero			
Igual presupuesto al anterior		26.544,82	
Aumentos:			
Las Administraciones Subalternas de Chirgua y Santa Cruz de Aragua en la 1ª quincena á B 40 mensuales una		40.	
Incorporación en el servicio de las Administraciones Subalternas de Apurito, Bruzual, Guasdualito, Palmarito y El Amparo, desde la 2ª quincena á B 40 una		100,	
La Administración Subalterna de Correo de la Isla de San Carlos creada en la 2ª quincena á B 40 mensual		20,	26.704,82
Van			B 53.249,64

Vienen	.....	.....	B	53.249,64
Marzo				
Presupuesto anterior.....	B	26.704,82		
Aumentos:				
Incorporación de las Administraciones de Apurito, Bruzual, Guasdualito, Palmarito y El Amparo en la primera quincena á B 40 mensual una.....		100,		
La Administración de Correos de la Isla de San Carlos primera quincena á B 40.....		20,		
Las Administraciones Subalternas de San Pedro de Coche y Santana del Táchira creadas en la primera quincena á B 40 mensual una.....		80,		
Las Administraciones Subalternas de Irapa y Yaguaraparo creadas en la 2ª quincena á B 40 mensual.....		40.		26.944,82
			B	80.194,46

NÚMERO 495

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.— Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 11 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Próxima á agotarse la existencia de algunos tipos de Estampillas de Correos y Oficiales, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, á fin de proveer oportunamente á las necesidades del consumo, ha tenido á bien disponer que se encarguen á la Compañía de Billetes de Banco Americana, de New York, estampillas de los siguientes tipos:

De Correo:

Dos millones de las de á veinticinco céntimos de bolívar.

Oficiales:

Cincuenta mil de las de á diez céntimos de bolívar;
Cincuenta mil de las de á cincuenta céntimos de bolívar; y
Cincuenta mil de las de á un bolívar.

Esta emisión debe hacerse en la forma, dimensiones y colores que se expresan en los artículos 2º y 3º del Decreto Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 1903.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 496

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 19 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Impuesto este Ministerio por el de Hacienda y Crédito Público, de estar próximo á agotarse el tipo de estampillas de correo del valor de cinco céntimos de bolívar, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, á fin de proveer oportunamente á las necesidades del consumo, ha tenido á bien disponer, que se encargue á la Compañía de Billetes de Banco Americana de New York, una emisión de cuatrocientas mil (400.000) estampillas del tipo y valor ya mencionado; esta emisión debe hacerse en la forma, dimensiones y color que se expresan en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 1903.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 497

Costo de la impresión de estampillas de Correos y Oficiales, cuyas emisiones han sido ordenadas según Resoluciones de este Ministerio.

Fecha de la Resolución	Clase								Valor de la impresión en bolívares
	Correos		Oficiales						
	Tipos		Tipos						
	Bolívares	Cantidad	Bolívares	Cantidad	Bolívares	Cantidad	Bolívares	Cantidad	
11 de abril de 1907	0,25	2.000.000	0,10	50.000	0,50	50.000	1	50.000	4.635,70
19 de octubre de 1908	0,05	400.000							790,80
									B 5.426,50

NÚMERO 498

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 18 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Impuesto este Ministerio por el de Hacienda y Crédito Público de haberse agotado la emisión de tarjetas postales del valor de diez céntimos de bolívar, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, dispone hacer una nueva emisión de cincuenta mil (50.000), en la Litografía del Comercio de esta ciudad, conforme á las disposiciones establecidas en la Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 499

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 21 de mayo de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Ordenada por Resolución Ejecutiva de fecha 18 de los corrientes una nueva emisión de cincuenta mil tarjetas postales del valor de diez céntimos de bolívar, se designa por parte de este Ministerio á los ciudadanos Director de Correos y Telégrafos y Primer Oficial de dicha Dirección para que en unión de los ciudadanos Sub-Tesorero Nacional y Director del Tesoro, nombrados por el Ministerio de Hacienda, compongan la Comisión que debe supervigilar en la Litografía del Comercio de esta ciudad el tiro de la referida emisión.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 500

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 19 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Impuesto este Ministerio por el de Hacienda y Crédito Público, de estar próxima á agotarse la emisión de tarjetas postales oficiales del valor de diez céntimos de bolívar, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, dispone hacer una nueva emisión de cincuenta mil (50.000) en la Litografía del Comercio, de esta ciudad, conforme á las disposiciones establecidas en la Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

MÚMERO 501

—

Permisos acordados, de conformidad con la Resolución Ejecutiva de fecha 1º de setiembre de 1908, para editar tarjetas postales de la industria particular en los años de 1907 y 1908

Fecha de la Resolución	Solicitante	Cantidad de Tarjetas
16 de abril de 1907	T. Reinhard.....	20.000
14 de setiembre de 1908..	H. A. Belloso Hermanos.....	7.000
20 de setiembre de 1908..	Píus Schlageter.....	12.000
		39.000

NÚMERO 502

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Dirección de Instrucción Superior y de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 6 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Por disposición del General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, se aprueba el traspaso que en esta fecha ha hecho el ciudadano Manuel Corao, como cesionario del contrato de Estampillas, al ciudadano Juan Romero Sansón.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Fomento,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

El Ministro de Instrucción Pública,

L. VILLANUEVA.

NÚM

Resumen de las Estampillas de Correos y Tarjetas Postales compradas por el Co

Meses	Estampillas c					
	Cantidad y tipo B 0,05	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 0,10	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 0,25	Valor Bolívares
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril	50.000	2.500	50.000	5.000	50.000	12.50
Mayo	100.000	5.000			100.000	25.00
Junio	50.000	2.500	50.000	5.000	100.000	25.00
Julio	50.000	2.500			100.000	25.00
Agosto	50.000	2.500			75.000	18.75
Setiembre	50.000	2.500	50.000	5.000	150.000	37.50
Octubre	100.000	5.000	50.000	5.000	100.000	25.00
Noviembre	50.000	2.500	50.000	5.000	150.000	37.50
Diciembre	100.000	5.000	50.000	5.000	100.000	25.00
Totales	600.000	30.000	300.000	30.000	925.000	231.25

NOTA.—No se publica el detalle de los meses de enero, febrero y marzo porque fu

503

tista General de Estampillas al Banco de Venezuela durante el año de 1907.

rreos				Tarjetas Postales		Total Bolívares
ıntidad y tipo B 0,50	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 1	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 0,10	Valor Bolívares	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	61.000
.....	.....	.....	.....	.....	.....	25.500
.....	.....	.....	.....	.....	.....	47.000
15.000	7.500	7.000	7.000	5.000	500	35.000
50.000	25.000	25.000	25.000	2.500	250	80.250
.....	.....	.....	.....	.....	.....	32.500
15.000	7.500	.....	.....	2.000	200	35.200
25.000	12.500	.....	.....	5.000	500	34.250
70.000	35.000	.....	.....	4.000	400	80.400
.....	.....	.....	.....	2.000	200	35.200
.....	.....	.....	.....	4.000	400	45.400
25.000	12.500	.....	.....	2.000	200	47.700
200.000	100.000	32.000	32.000	26.500	2.650	559.400

de abril que el Contratista comenzó á pasarlo á este Ministerio.

NÚ

Resumen de las Estampilllas de Correos y Tarjetas Postales compradas por el C

Meses	Estampill					
	Cantidad y tipo B 0.05	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 0.10	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 0.25	Valor Bolívare
Enero	50.000	2.500			100.000	25.00
Febrero	75.000	3.750	50.000	5.000	100.000	25.00
Marzo	100.000	5.000	30.000	3.000	100.000	25.00
Abril	50.000	2.500	60.000	6.000	100.000	25.00
Mayo					100.000	25.00
Junio	50.000	2.500			100.000	25.00
Julio	50.000	2.500	50.000	5.000	100.000	25.00
Agosto	50.000	2.500	50.000	5.000	50.000	12.50
Setiembre	50.000	2.500			100.000	25.00
Octubre	50.000	2.500			100.000	25.00
Noviembre			50.000	5.000	100.000	25.00
Diciembre	100.000	5.000	50.000	5.000	100.000	25.00
Totales	625.000	31.250	340.000	34.000	1.150.000	287.50

o 504

atista General de Estampillas al Banco de Venezuela durante el año de 1965.

e Correos				Tarjetas Postales		Total Bolívares
Cantidad y tipo B 0.50	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 1	Valor Bolívares	Cantidad y tipo B 0,10	Valor Bolivares	
20.000	10.000	.....	.....	3.000	300	37.800
20.000	10.000	.....	.....	5.000	500	44.250
20.000	10.000	1.000	1.000	4.000	400	44.400
20.000	10.000	2.500	2.500	2.500	250	46.250
20.000	10.000	3.000	3.000	4.000	400	38.400
10.000	5.000	.....	.....	.....	.....	32.500
70.000	35.000	3.000	3.000	4.000	400	70.900
.....	.....	2.000	2.000	2.000	200	22.200
.....	.....	2.000	2.000	2.000	200	29.700
.....	.....	1.000	1.000	2.000	200	28.700
10.000	5.000	4.000	4.000	5.000	500	39.500
29.000	14.500	5.000	5.000	4.000	400	54.900
219.000	109.500	23.500	23.500	37.500	3.750	489.500

NÚ

Movimiento general de estampillas posta

Valor y tipo	Existencia para 9 de abril de 1907	Consumo de 9 de abril á 30 de junio de 1907	Existencia para 30 de junio de 1907	Consumo de 30 de junio á 30 de setiembre de 1907	Existencia para 30 de setiembre de 1907	Consumo d 30 de setie bre á 31 de diciembre d 1907
						CO
0.05	1.340.868	200.000	1.140.868	150.000	990.868	250.(
0.10	1.149.268	100.000	1.049.268	50.000	999.268	150.(
0.25	999.268	250.000	749.268	325.000	424.268	350.(
0.50	1.341.268	55.000	1.286.268	110.000	1.176.268	25.(
1.	902.768	30.000	872.768	Ninguno	872.768	Ninguno
						OFIC
0.05	119.268	Ninguno	119.268	Ninguno	119.268	10.(
0.10	34.268	—	34.268	—	34.268	Ninguno
0.25	119.268	—	119.268	—	119.268	—
0.50	Ninguna	—	Ninguna	—	Ninguna	—
1.	4.268	—	4.268	—	4.268	—

(*) El aumento en la existencia obedece á la emisión ordenada por Resolución Ejecutiva de

505

le abril de 1907 á 31 de diciembre de 1909

istencia a 31 de embre de 1907	Consumo de 31 de diciembre de 1907 á 31 de marzo de 1908	Existencia para 31 de marzo de 1908	Consumo de 31 de marzo á 30 de setiembre de 1908	Existencia para 30 de setiembre de 1908	Consumo de 30 de setiembre á 31 de diciembre de 1908	Existencia para 31 de diciembre de 1908
EOS						
740.868	225.000	515.868	250.000	265.868	150.000	115.000
849.268	80.000	769.268	160.000	609.268	100.000	509.268
2.074.268	300.000	1.774.268	500.000	1.274.268	350.000	924.268
1.151.268	60.000	1.091.268	120.000	971.268	39.000	932.268
872.768	1.000	871.768	12.500	859.268	10.000	849.268
LES						
109.268	Ninguno	109.268	10.000	99.268	Ninguno	99.268
* 74.268	.....	74.268	10.000	64.268	—	64.268
114.268	.....	114.268	5.000	109.268	—	109.268
* 40.000	.....	40.000	10.000	30.000	—	30.000
* 54.268	.....	54.268	5.000	49.268	—	49.268

l 11 de abril de 1907 á que se refiere el documento número 495.

NÚMERO 506

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Dirección de Instrucción Superior, Bellas Artes y de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 23 de diciembre de 1908.—98° y 50°

Resuelto:

Por cuanto se considera notoriamente perjudicial á los intereses nacionales, en los ramos de Fomento y de Instrucción Pública, la administración de la Renta de Estampillas y tarjetas postales tal como se hace hoy por contrato de fecha 18 de febrero de 1901, y del cual es cesionario actualmente el señor Juan Romero Sansón; y en vista, además, de que por el artículo 9° del referido contrato se establece que el Gobierno Nacional quedaría obligado á ordenar su rescisión siempre que el monto total de las compras de tarjetas postales y estampillas que el contratista hubiere hecho al Gobierno, ya deducido el 18 p %, no fuere en conjunto por lo menos igual al producido líquido que diera el promedio de las vendidas en los dos años precedentes á 1901, los Ministros de Fomento y de Instrucción Pública, con autorización del ciudadano Presidente de la República y aprobación del Consejo de Ministros, declaran resuelto el contrato de fecha 18 de febrero de 1901 ya mencionado. Por Resoluciones ulteriores se dictarán las disposiciones conducentes á la liquidación de los valores que posee el contratista y de sus cuentas con el Gobierno Nacional, así como las necesarias para la reorganización de esa Renta.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

SAMUEL DARÍO MALDONADO.

NÚMERO 507

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Dirección de Instrucción Superior, Bellas Artes y de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 24 de diciembre de 1908.—98° y 50°.

Resuelto:

De acuerdo con la Resolución Ejecutiva, fecha de ayer, por la cual se rescinde el contrato fecha 18 de febrero de 1901 sobre administración de la Renta de Estampillas de todas clases y de tarjetas postales, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha tenido á bien disponer que se nombre al ciudadano José Ayala, Fiscal-Liquidador del

extinguido contrato, con el sueldo quincenal de quinientos bolívares (500).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

SAMUEL DARÍO MALDONADO.

NÚMERO 508

En la ciudad de Caracas á doce de enero de mil novecientos nueve, reunidos en la Oficina de la Administración General de Estampillas los señores Juan Romero Sansón, Contratista de Estampillas hasta el 23 de diciembre del año próximo pasado, fecha en que fué declarado resuelto el contrato que tenía celebrado con el Gobierno Nacional, y José Ayala, Fiscal Liquidador nombrado por el Gobierno, se procedió á la entrega de las estampillas, tarjetas postales y timbres para cigarrillos, efectivo y demás valores en caja, así como el traspaso de las cuentas de las Agencias, todo según el Inventario levantado con fecha 31 de diciembre último, y que arroja un activo de B 644.224,99 y un pasivo por igual cantidad.

Y habiendo resultado conforme, firmamos dos ejemplares de un tenor á un solo efecto.

J. Romero Sansón.

J. Ayala.

NOTA.—No se publica el Inventario á que se refiere el presente documento por haber asumido el Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con la ley vigente sobre el particular, la Administración General de Estampillas.

NÚMERO 509

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección General de Correos.—Número 134.—Caracas: 15 de abril de 1909.—98º y 51º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo á honra presentar á usted el Informe relativo á los servicios y oficinas dependientes de esta Dirección General que se sirvió usted pedirme en su oficio número 386, de 4 de febrero último, para la Memoria que ese Ministerio someterá á la consideración del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Cúmpleme desde luego advertir que fué el 19 de diciembre de 1908, hace á penas poco más de tres meses, que el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, tuvo á bien honrarme con el nombramiento de Director General de Correos, cargo de que tomé

posesión el mismo día en virtud de órdenes superiores, sin que mi antecesor el señor César Baldó—quien se hallaba para entonces convalesciente de una larga enfermedad y que inesperadamente se embarcó para Europa el 23 de dicho mes—pudiera venir á la Dirección á entregarme la Oficina bajo formal inventario, como hubiera debido hacerlo.

Sé que el expresado señor Baldó debía trasladarse en aquellos días al vecino pueblo de Maiquetía, adonde iba con el propósito de ocuparse durante su convalescencia en la redacción del informe para la Memoria de Fomento, con vista de los numerosos datos y anotaciones concernientes á los diversos servicios de la Administración de Correos que tenía recopilados en los veinte meses que estuvo al frente de la Dirección General del ramo; pero los acontecimientos políticos de diciembre próximo pasado se lo impidieron, y es de suponerse que entre sus papeles particulares se llevaría á Europa los referidos apuntes (que de antemano había pasado á su casa de habitación), pues aquí en la Oficina nada se ha encontrado á ese respecto fuera de los datos incompletos registrados en los libros de estadística.

Debo agregar que por virtud de los susodichos acontecimientos políticos hubo que cambiar una gran parte del personal, tanto en esta Dirección General como en las 235 oficinas principales, subalternas y provisionales con que cuenta la Administración de Correos de la República; reorganizar el servicio en todas ellas y restablecer unas treinta líneas de correos á pié, en caballería ó en embarcación que habían dejado de funcionar hacía tiempo con grave perjuicio del Gobierno y del público en general, asuntos todos que por su urgencia reclamaban preferente atención de parte de la Dirección.

De modo que en estos últimos días es que ha sido posible, venciendo no pocas dificultades y á fuerza de laboriosidad, proceder á la revisión y condensación de los datos estadísticos que comprende el presente Informe, en el cual, por la premura del tiempo y por las demás causas ya expresadas, no podrán tratarse ciertos puntos con el detenimiento que requiere su importancia.

OFICINAS.

De los doce anexos que acompaño, el marcado con la letra A, comprende las 30 Administraciones Principales y las 208 Subalternas que hay en la República, y, además, las 27 poblaciones donde no existen Estafetas, pero cuyos Jefes Civiles, autorizados por el Ministerio de Relaciones Interiores ó por la Gobernación del Distrito Federal, desempeñan provisionalmente las funciones de Administradores de Correos. En dicho cuadro se enumeran también las 7 Oficinas habilitadas para el Cambio internacional, entre las cuales está comprendida la Dirección General en Caracas.

Conviene examinar cuidadosamente cuales son las Administraciones Subalternas que por el insignificante movimiento que acusan bien pudieran suprimirse, para crearlas en otras poblaciones que carecen de Estafeta y que realmente la necesitan; pero ese estudio no ha podido hacerse todavía, porque á pesar de la insistencia con que se ha reclamado y se reclaman constantemente los cuadros estadísticos, algunas Administraciones no los envían nunca y otras los remiten incompletos, ó en forma inadecuada, ó con inexactitudes que saltan á la vista y que obligan á

esta Dirección á devolverlos á las Oficinas remitentes para su debida rectificación, la que no siempre se logra. Mientras no se aumente el presupuesto general del ramo, será difícil encontrar personas idóneas y de responsabilidad que consientan en desempeñar ciertas Administraciones Subalternas con los cuarenta bolívares mensuales que actualmente les asigna la Ley de la materia, con tanta mayor razón cuanto que nada se les acuerda para alquiler de casa, alumbrado y gastos de escritorio, y que lo que únicamente se les envía es la tinta indeleble para sellos y los esqueletos impresos para facturas, pasaportes y cuadros estadísticos.

CERTIFICADOS.

Notable falta hacía para completar la organización de este importante ramo del servicio postal, la Resolución que dictó ese Ministerio con fecha 9 de marzo último, pues como el artículo 38 de la Ley de Correos y su parágrafo único se refieren exclusivamente al servicio internacional, resulta que no había hasta entonces ninguna disposición legal en que basarse para establecer y hacer efectiva la responsabilidad consiguiente á la pérdida de los objetos certificados que emanan de una estafeta nacional con destino á otra oficina de correos venezolana, ni para fijar el monto de la indemnización á que en justicia es acreedor, en caso de pérdida, el remitente que al consignar un objeto en el Correo paga, además del porte ordinario, un derecho de certificación de cincuenta céntimos de bolívar.

Frecuentes han sido hasta ahora los reclamos del público por extravío de esos certificados del servicio interior; pero como la referida Resolución fija en veinte bolívares la indemnización que por cuenta del Administrador ó del empleado sobre quien recaiga la responsabilidad ha de pagarse al remitente de cualquier objeto certificado que se pierda, y como esta Dirección General lo comunicó por telégrafo á todos los Administradores de Correos de la República creo que bastará la aplicación estricta de la nueva disposición para que los casos de pérdida disminuyan considerablemente en lo sucesivo.

Al efecto, por telegrama-circular de 12 de Marzo último se recordó á todos los Jefes de Estafeta la imperiosa obligación en que están, al recibir un correo, de telegrafiar acto contínuo á la Oficina remitente señalándole cualquiera irregularidad que observen en el despacho; sobre todo si se trata de la falta de un certificado, en cuyo caso quedará de hecho responsable de lo que resulte, la Estafeta destinataria que no hubiere dado oportunamente á la de origen el correspondiente aviso telegráfico.

En el Itinerario de Correos publicado el 17 del mes próximo pasado están marcados con un asterisco los nombres de las 27 localidades donde no se han creado todavía Estafetas y en las cuales desempeñan provisionalmente las funciones de Administradores de Correos, los respectivos Jefes Civiles. En vista de que esos funcionarios no dependen de esta Dirección General, ni quieren asumir las responsabilidades de que trata la Resolución á que vengo refiriéndome, se resolvió no admitir certificados para dichas localidades, y así lo expresa una nota puesta al pié del mencionado Itinerario.

El anexo B demuestra detalladamente la estadística del ramo en los dos años de la cuenta, 1907 y 1908, cuyo cómputo acusa un movimiento general de 130.446 certificados.

Como en el bienio anterior dicho movimiento no alcanzó sino á 118.381, resulta en el período que comprende el presente Informe un aumento de 12.065 certificados pues aunque en el número total de los "de tránsito recibidos en Caracas del exterior y de otras Administraciones" se observa una notable disminución, en cambio es considerable el aumento habido en casi todas las demás secciones de este servicio, el cual se atiende siempre con el mayor esmero, no obstante el recargo de trabajo que su progresivo desarrollo viene ocasionando á los empleados que lo tienen á su cargo.

CORRESPONDENCIA ORDINARIA

Desde el primero de Enero de 1908 fué que comenzó á llevarse en esta Dirección General un registro en que se anota únicamenta la correspondencia recíbida en Caracas del interior de la República, pero no la que procede del extranjero, por cuyo motivo no figura el dato correspondiente al año de 1907, en el anexo que se acompaña bajo la letra C, dato que tampoco figuró en los correspondientes á los años de 1905 y 1906 que mi antecesor envió á ese Ministerio con oficio número 875, de 6 de Abril de 1907.

Es de sentirse que la falta de ese importante dato estadístico no permita establecer el movimiento general de correspondencia ordinaria que tiene cada año esta Oficina, y compararlo con el de los años anteriores, para saber si la "Correspondencia Recibida" presenta también durante el último bienio la disminución que acusa la "Correspondencia Despachada," en la cual se observa que, exceptuando los "Impresos" y "Paquetes particulares," cuyo número ha aumentado por modo extraordinario en los dos últimos años, todos los demás objetos que constituyen la correspondencia figuran en cantidad considerablemente inferior á la despachada durante el bienio anterior. De tal manera que, á pesar de esos aumentos parciales, la disminución total que resulta en 1907 y 1908 es de 270.680 objetos.

En el caso concreto, la disminución se explica por la circunstancia de que con motivo de la epidemia de peste bubónica que estalló en La Guaira á mediados de Abril del año próximo pasado, se cerró el puerto principal de la República, que se mantuvo incomunicado hasta el término de la epidemia; y aunque todos los demás permanecieron abiertos, los vapores de varias líneas extranjeras dejaron de tocar en Venezuela por espacio de cuatro ó cinco meses, durante los cuales cesaron los despachos que por las expresadas líneas hace esta Dirección para el oriente y el occidente de la República. Pero debe tenerse en cuenta que, fuera de casos excepcionales como el referido, no es posible por de pronto apreciar cuales son las verdaderas causas de la disminución ó del aumento de ciertas clases de correspondencia, lo que acaso puede lograrse fácilmente más adelante, cuando esta Oficina cuente con un número de empleados suficiente para atender con la debida eficacia á la sección de estadística, que reclama ya una organización más amplia y adecuada á la importancia que hoy tiene en todos los países de la Unión Postal Universal el ramo de correos. Ante todo, es indispensable llevar un libro

en que se anote exactamente la cantidad de cartas y demás objetos de correspondencia ordinaria que llegan á Caracas procedentes del extranjero; y eso no podría hacerse en la actualidad, dado el escaso personal de la Dirección, sin retardar considerablemente la entrega de esa correspondencia á sus respectivos destinatarios.

Por los anexos D. y E. se verá el movimiento general de correspondencia habido en las Administraciones Principales y Subalternas de la República durante el período á que se refiere este Informe.

TRASPORTE DE LA CORRESPONDENCIA

El Contratista Señor H. Rodríguez cumple á cabalidad las obligaciones que le impone el convenio que para efectuar este servicio celebró con el Gobierno Nacional el 4 de Octubre de 1906.

Desde el mes de Enero próximo pasado quedaron restablecidos los siguientes correos, que habían dejado de funcionar en años anteriores:

De La Villa á Güigüe y Belén, dos correos semanales á pié.
De Valencia á Bejuma y Canoabo, un correo más semanal á pié.
De Valencia á San Carlos, un correo más semanal en caballería.
De San Carlos á Barinas, un correo más semanal en caballería.
De Coro á Baragua, un correo más semanal á pié.
De Barquisimeto á Baragua, un correo más semanal á pié.

De Tocuyo á Carora y Siquisique, un correo más semanal á pié.
De Maturín á Caño Colorado, un correo más semanal á pié.
De La Victoria á Altagracia de Orituco, un correo más semanal á pié.
De Calabozo á San Fernando de Apure, un correo más semanal en caballería.
De Maturín á Cumaná, un correo más semanal en caballería.
De San Fernando de Apure á Caicara, un correo semanal en embarcación.
De San Fernando de Apure á Guasdualito, un correo semanal en embarcación.
De Ciudad Bolívar á La Urbana, un correo mensual en embarcación.
De Zaraza á Santa María de Ipire, un correo más semanal á pié.
De Caicara á Cabruta, un correo semanal en embarcación.
De Los Teques á San Pedro, dos correos semanales á pié.
De Clarines á Guanape, un correo semanal á pié.
De Upata á El Palmar, un correo semanal en caballería.
De San Felipe á Palma Sola, un correo semanal en caballería.
De Píritu á Unare, un correo semanal á pié.
De Tocuyo á Guarico, un correo semanal á pié.
De Tocuyo á Sanare, un correo semanal á pié.
De Maiquetía á Carayaca, un correo semanal á pié.
De La Urbana á San Fernando de Atabapo, un correo mensual en embarcación.

De manera que en la actualidad están funcionando todas las líneas comprendidas en el susodicho contrato conforme á las condiciones en él estipuladas; y puedo asegurar á usted que el servicio se efectúa con la mayor regularidad hasta en las más apartadas regiones del territorio nacional.

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

Aunque la nueva Convención sobre la materia celebrada en Roma el 26 de mayo de 1906 comenzó á regir desde el primero de octubre de 1907, no se han canjeado todavía todos los cuadros demostrativos de la correspondencia pue circuló entre los diversos países de la Unión en los 28 primeros días del mes de noviembre de dicho año, estadística que servirá de base para calcular la repartición de los gastos de tránsito dentro de la Unión y fuera de sus límites durante un período de seis años (de 1908 á 1913 inclusive), como lo establecen el artículo 4º de la citada Convención y el Capítulo XXXIII de su Reglamento de Ejecución. Por consiguiente, se ignora aún el monto de la suma que por tal respecto tendrá que pagar anualmente Venezuela á partir del primero de enero de 1908 á los países con quienes cambia correspondencia, siendo de advertir que en el curso del año próximo pasado canceló la República todas las cuentas que tenía pendientes con dichos países por derechos de tránsito de correspondencia al cerrado y al descubierto hasta el 31 de diciembre de 1907.

SERVICIO DE BULTOS POSTALES

Varias son las mejoras que se ha logrado introducir en este delicado ramo de la Administración de Correos, tanto en lo concerniente al exacto cumplimiento de las formalidades prescritas para el servicio internacional y á la regularidad de las cuentas que se llevan por ese respecto con varios países de la Unión, como en todo lo relativo al oportuno reconocimiento de los bultos postales por las Aduanas de la República y á las precauciones necesarias para la mayor seguridad y conservación de esos bultos durante el trasporte terrestre hasta el lugar donde han de ser entregados á los respectivos destinatarios.

Esas mejoras, sin embargo, aunque bastante satisfactorias, no llenan todavía las legítimas aspiraciones de la Dirección; porque no corresponden, en general, á los grandes y constantes esfuerzos de todo género que ha venido haciendo en los dos últimos años para organizar más convenientemente el servicio en todas las Oficinas de Cambio venezolanas.

Entre las diversas causas que han impedido hasta ahora el logro del resultado que era de esperarse, hay que señalar en primer término la costumbre establecida de proceder al nombramiento de los Oficiales de Cambio, sin inquirir de antemano en cada caso si el candidato reune las condiciones y conocimientos necesarios para cumplir á cabalidad los deberes del empleo; en segundo lugar, la insuficiencia del sueldo que generalmente se le asigna en remuneración de sus servicios, y por último, la lamentable frecuencia con que suele cambiarse á esos empleados, sin razón justificada. De ahí proviene, sin duda, que algunos Oficiales de Cambio que hubieran podido adquirir durante el tiempo que ejercieron el cargo los conocimientos indispensables al consciente desempeño de las funciones que le están encomendadas, no se ocuparan nunca en el estudio de las materias correspondientes y vieran siempre con la más profunda indiferencia los asuntos del servicio.

El sistema de la alternabilidad de los empleados en los puéstos públi-

cos es de todo punto incompatible con la buena marcha de ciertos ramos de la Administración, como el de correos, por ejemplo, el cual requiere en los Oficiales de Cambio principalmente, no sólo el reconocimiento previo de las Convenciones y Reglamentos Internacionales sobre la materia, y del idioma francés, que es el designado para comunicarse con los diversos países de la Unión Postal Universal, sino el hábito de interpretar y aplicar esos mismos reglamentos y de organizar varios detalles del servicio que suelen tener suma importancia.

Los anexos distinguidos con las letras F. y G. demuestran que en el bienio de la cuenta la importación de bultos postales
alcanzó á..... 38.919 bultos.
Comparando ese total con el del bienio anterior, que
fué de..... 19.258

resulta que el aumento en 1907 y 1908 ha sido de..... 19.661 bultos (102,09 p§); de modo que la importación ha doblado en el espacio de dos años.

Pero al propio tiempo se observa que en 1908 se importaron 1.817 bultos menos que en 1907. La disminución debe atribuirse á los efectos del Decreto Ejecutivo de 23 de abril de 1907, que limitó la importación por bultos postales "de un mismo artículo, en un mismo buque, para un mismo destinatario," á cuatro bultos de cinco kilogramos cada uno, y dispuso que las infracciones á dicha disposición fuesen penadas con una multa equivalente al 20 p§ de los derechos arancelarios sobre el peso total de la misma mercancía.

En el extenso Informe que sobre el particular tuve la honra de dirigir á usted con fecha 28 de enero próximo pasado, bajo el número 37, expuse los motivos en que se fundó la opinión de esta oficina; de que la importación en bultos postales no debía restringirse de ninguna manera. El Poder Ejecutivo, en virtud sin duda alguna de razones de otro orden cuya apreciación no corresponde á la Dirección General de Correos, mantiene la citada disposición limitativa en su Decreto de 31 de marzo último: pero concretándola—como se permitió proponerlo esta oficina—al peso total de cada artículo sin extenderla al número de bultos en que se importe, y rebajando la multa, en caso de infracción, del veinte, al diez por ciento de los derechos arancelarios.

Es posible que á favor de esa rebaja resuelvan algunos comerciantes importar por un solo buque más de veinte kilogramos de una misma mercancía, por lo menos de aquellos artículos que soporten el recargo de 10 p§ de los derechos arancelarios: pero de todos modos, puede asegurarse á *priori* que la importación en bultos postales continuará disminuyendo durante el año en curso.

La exportación total en 1907 y 1908, como se vé por los anexos H. I. y J., ha sido de..... 991 bultos
y acusa también, comparada con la de los dos años anteriores,
en los cuales llegó á..... 582, un au-

mento de..... 409 bultos,
equivalente al 70,27 p§.

Por el artículo III del Protocolo Final de la Convención concerniente al cambio de Bultos Postales celebrada en Roma el 26 de Mayo de 1906, se autorizó á Venezuela para elevar de Fs. 0.75 á Fs. 1.25 el so-

breporte de todo bulto procedente de su territorio ó con destino á cualquier punto de él: de modo que actualmente percibe el Fisco por cada bulto que se importa de los países que han suscrito la citada Convención ó que se exporta para cualquiera de ellos, la suma de Fs. 1.75. (cincuenta céntimos de derecho territorial y un franco veinte y cinco céntimos de sobreporte.)

Hasta ahora la República no tiene establecido el cambio directo de bultos postales sino con Alemania, Francia, Italia y Holanda: y por conducto de esas cuatro naciones se efectúa el cambio con los demás países de la Unión. Además, está en estudio en ese Ministerio un proyecto de convenio especial para establecer el cambio directo con Inglaterra.

No se han recibido todavía las CUENTAS GENERALES por cambio de bultos postales durante el año de 1908; pero hasta el 31 de diciembre de 1907, solo Francia é Italia tienen saldos pendientes por ese respecto: la primera le debe á Venezuela Fs. 10.796,46 y la segunda Fs. 2.131,40 como lo demuestran los anexos que se acompañan bajo las letras K. y L. Italia no tardará en enviar un giro para cancelar su cuenta, pero Francia deducirá como de costumbre el saldo que debe por cambio de bultos postales en 1907, y el que resulte deber en 1908, de la suma que conforme á los datos estadísticos del mes de noviembre de 1907, tenga que pagarle Venezuela por gastos de tránsito de la correspondencia en 1908.

El cambio de bultos postales con los Estados Unidos de América se verifica también directamente en virtud de la Convención especial que la República celebró con dicho país el primero de Mayo de 1899, modificada y ampliada en 9 de Enero de 1901.

Como en el artículo IV del pacto se estipula que "el porte de los bultos postales se pagará en estampillas de correo del país de origen", y en el artículo VII que "cada país percibirá para sí el total del porte de correo y de los derechos de certificación y de entrega que colecte sobre los bultos" la expresada Convención no motiva ninguna cuenta entre las dos naciones.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Mobiliario y Enseres.—Se ha recibido últimamente el pedido que se hizo á Alemania en noviembre próximo pasado de los sellos de acero con sus correspondientes almohadillas y de tinta negra indeleble para uso de esta Dirección General y de las demás Oficinas de Correos de la República, artículos que se están ya remitiendo en paquetes certificados y bien acondicionados á las respectivas Estafetas. Pero con posterioridad á ese pedido se han creado ocho Administraciones Subalternas más en las siguientes poblaciones: Chirgua [Carabobo], Irapa, Isla de San Carlos, San Pedro de Coche, Santa Cruz de Aragua, Santa Cruz del Zulia, Santana [Táchira] y Yaguaraparo; y por consiguiente, urge encargar á Hamburgo los sellos, almohadillas y latas de tinta correspondientes. Cada Administración necesita dos sellos: uno fechador para inutilizar estampillas y otro para timbrar los certificados.

En general, el mobiliario y enseres de la mayor parte de las Oficinas de Correos de la República deja mucho que desear. Basta decir que algunas Estafetas no sólo carecen de reloj, sino de la indispensable balanza para pesar la correspondencia. Es menester que se piense ya en

buscar los medios de proveer á esas Administraciones del mobiliario y enseres adecuados á las necesidades del servicio.

Los libros en blanco que se les suministran para llevar nota de la correspondencia que reciben y despachan, ocasionan ciertas diferencias de forma en los asientos de los respectivos datos estadísticos. Para uniformar esos datos en todas las Oficinas de Correos venezolanas, lo más conveniente sería mandar á fabricar dichos libros con los encabezamientos y el rayado especial apropiados al objeto á que se destinan.

Es de imprescindible necesidad aumentar el mobiliario de esta Dirección con dos escaparates de cedro y dos grandes estantes de pino, para facilitar la colocación y el manejo del archivo y salvarlo de la completa destrucción que lo amenaza en la pieza donde se halla actualmente aglomerado.

Personal.—También es de suma urgencia la creación del puésto de archivero en esta Oficina, pues por falta de ese empleado no ha podido organizarse convenientemente el archivo, lo que ocasiona grandes dificultades y la consiguiente pérdida de tiempo cada vez que hay necesidad de consultar documentos correspondientes á años anteriores.

Los 9 carteros con que cuenta hoy la Dirección son ya insuficientes para repartir oportunamente la correspondencia que suele aglomerarse aquí, cuando llegan á La Guaira el mismo día tres ó cuatro vapores procedentes del extranjero y de los puertos orientales ú occidentales de la República. El incremento que ha adquirido el movimiento general de correspondencia exije que se aumente asimismo el número de carteros con tres repartidores más, para que la correspondencia llegue á poder de los destinatarios con mayor prontitud.

Los sueldos que el Presupuesto actual asigna al personal de la Dirección General de Correos, que es una de las Oficinas más importantes de la República, son inferiores á los que devengan los empleados de varias otras Oficinas nacionales de menor importancia, y no están en relación con la actividad y la constante atención que requiere el ejercicio de los cargos del ramo postal, ni con la responsabilidad que el artículo 38 de la Ley de Correos y la Resolución Ejecutiva de 9 de marzo último imponen á los empleados que desempeñan esos cargos.

Como se digna usted pedirlo en su oficio número 904, de 10 del corriente, tendré la honra de remitirle en breve el Presupuesto que actualmente rige y la Relación de los aumentos de sueldo que son indispensables para el buen servicio del ramo, á fin de que ese Ministerio los tome en consideración para la formación del proyecto de Ley de Presupuesto de Rentas y Gastos que debe presentarse al próximo Congreso.

Dios y Federación,

Gmo. E. Willet.

ANEXO A

—

OFICINAS HABILITADAS PARA EL CAMBIO INTERNACIONAL

—

Caracas, La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, La Vela, Carúpano, y Ciudad Bolívar.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

—

Asunción, Barcelona, Barinas, Barquisimeto Calabozo, Carúpano, Ciudad Bolívar, Coro, Cristóbal Colón, Cumaná, Guanare, Guasipati, La Ceiba, La Guaira, La Vela, La Victoria, Maracaibo, Maturín, Mérida, Ocumare del Tuy, Pampatar, Puerto Cabello, San Carlos, San Cristóbal, San Felipe, San Fernando de Apure, Trujillo, Tucacas, Valencia y Valera.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

—

A

Acarigua, Achaguas [x], Altagracia de Orituco, Altamira, Antímano, Apurito, Aragua de Barcelona, Aragua de Maturín, Araira, Aroa, Araure, Arismendi.

B

Bailadores, Baragua, Barbacoas, Barinitas, Barrancas, Baruta, Baúl, Bejuma, Belén [x], Betijoque, Bobare, Boconó, Bruzual.

C

Cabruta, Cabudare, Cagua, Caicara [Estado Bermúdez], Caicara [Estado Bolívar], Camaguán, Camatagua, Campo Elías, Canoabo, Cantaura, Caño Colorado, Capatárida, Capaya, Carache, Carayaca [x], Carenero, Carmen de Cura, Carora, Casigua, Caucagua, Clarines, Cojedes, Colón, Coporito [x], Cúa, Curarigua, Curiepe.

CH

Chaguaramas, Charallave, Chichiriviche, Chirgua [Estado Carabobo] Chivacoa, Choroní, Churuguara.

D

Dolores, Duaca.

E

Egidos, El Amparo, El Burrero, El Callao, El Consejo, El Chaparro, El Dorado [Cuyuní] [x], El Guayabo, El Hatillo [x], El Palmar [x], El Pilar, El Rastro, El Recreo, El Sombrero, El Valle, Encontrados, Escuque, Espino.

C

Guacara, Guama, Guanape, Guanarito, Guanoco, Guanta, Guardatinajas, Guarenas, Guarico [x], Guasdualito, Guatire, Güigüe, Güiria.

H

Higuerote, Humocaro Bajo.

I

Independencia [Antiguo Capacho], Irapa, Isla de San Carlos.

J

Jajó, Juan Griego.

L

La Fría, La Grita, Laganillas, La Luz [x], La Mesa, La Plazuela [x], La Quebrada, Las Bonitas, Las Tejerías, Las Trincheras, La Unión [antiguamente San Jaime], La Urbana [x], La Uracá, La Vega, Lezama, Libertad [Distrito Ricaurte], Libertad [Distrito Rojas], Lobatera, Los Guayos, Los Teques.

M

Macarao, Macuto, Maiquetía, Manrique, Mantecal [x], Maracay, Mendoza, Michelena, Mijagual [x] Miranda, Montalbán, Motatán, Mucuchíes.

N

Naguanagua [x], Nirgua, Nutrias.

O

Obispos, Ocumare de la Costa, Onoto, Ortiz, Ospino.

P

Palma Sola Palmarito, Pampanito, Panaquire, Pao [Estado Bolívar], Pao [Estado Zamora], Pao de Zárate, Paracotos, Paraguaipoa [x], Parapara, Pariaguán, Pedernales, Pedraza, Petare, Píritu [Estado Bermúdez], Píritu [Estado Zamora], Porlamar, Pregonero, Puerto Cumarebo, Puertos de Altagracia, Puerto de Nutrias.

Q

Quíbor, Quiripital.

R

Río Caribe, Río Chico, Rubio.

S

Sabana de Mendoza, Sabaneta [Estado Zamora], Sabaneta [Estado Salom, San Antonio [Estado Táchira], San Antonio de Maturín, Sanare [x], San Carlos del Zulia, San Casimiro, San Diego [Guaicaipuro], San Félix, San Fernando de Atabapo [x], San Francisco de Cara, San Francisco de Yare, San Joaquín, San José de Río Chico, San José de Tiznados San Francisco de Tiznados [x], San Juan de los Cayos, San Juan de los Morros, San Lázaro, San Luis [x], San Mateo, San Pedro de Coche, San Pedro [Guaicaipuro] [x], San Rafael de Orituco, San Sebastián, Santa Ana de Barcelona, Santa Ana de Margarita, Santa Ana de Trujillo, Santana [Estado Táchira], Santa Bárbara [x], Santa Cruz de Aragua, Santa Cruz de Tovar, Santa Cruz del Zulia, Santa Lucía, Santa María de Ipire, Santa Rosa [Estado Bermúdez], Santa Rosa [Estado Zamora], Santa Teresa, San Vicente [x], Siquisique, Soledad.

T

Tabay, Tacarigua, Taguay, Táriba, Timotes, Tinaco, Tinaquillò, Tocuyo, Tocuyito, Torondoy, Tovar, Tucupido, Tucupita, Tumeremo, Turmero.

U

Unare [x] Upata, Uracoa [x], Urachiche, Ureña, Urica [x].

V

Valle de la Pascua, Villa Bruzual, Villa de Cura.

Y

Yaguaraparo, Yaritagua.

Z

Zaraza.

En las localidades cuyo nombre va seguido de la letra --x-- no se han creado todavía Estafetas y desempeñan las funciones de Administradores de Correos los respectivos Jefes Civiles.—Nota: No se admiten certificados para dichas localidades.

ANEXO B

Servicio de Certificados.

AÑO DE 1907			
CERTIFICADOS PROCEDENTES DE LA OFICINA DE CARACAS			
Del Presidente de la República	1.516		
De particulares para el Interior	6.404		
" " " " Exterior	11.201		
Oficiales	4.874	23.995	
Certificados de tránsito recibidos en Caracas del Exterior y de otras Administraciones.	6.780		
Certificados recibidos del Interior y del Exterior para la ciudad de Caracas	31.973	38.753	62.748
AÑO DE 1908			
CERTIFICADOS PROCEDENTES DE LA OFICINA DE CARACAS			
Del Presidente de la República	949		
De particulares para el Interior	6.566		
" " " " Exterior	9.665		
Oficiales	7.093	24.273	
Certificados de tránsito recibidos en Caracas del Exterior y de otras Administraciones.	9.236		
Certificados recibidos del Interior y del Exterior para la ciudad de Caracas	34.189	43.425	67.698
Cómputo de los dos años			130.446

ANEXO C

Dirección General de Correos.

ESTADISTICA

1907			
CORRESPONDENCIA DESPACHADA:			
INTERIOR			
Cartas	282.578		
Oficios	14.788		
Tarjetas Postales	29.088		
Muestras	3.104		
Impresos	453.391		
Paquetes de otras Administraciones	7.067		
Paquetes particulares	7.050	797.066	
EXTERIOR			
Cartas	166.151		
Oficios	6.668		
Tarjetas Postales	32.297		
Muestras	15.684		
Impresos	86.402	307.202	1.104.268
1908			
CORRESPONDENCIA DESPACHADA:			
INTERIOR			
Cartas	273.773		
Oficios	16.372		
Tarjetas Postales	15.624		
Muestras	3.271		
Impresos	520.244		
Paquetes de otras Administraciones	6.992		
Paquetes particulares	8.217	844.493	

(Continúa)

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

EXTERIOR			
Cartas	128.435		
Oficios	5.555		
Tarjetas Postales	29.784		
Muestras	10.329		
Impresos	71.338	245.441	1.089.934
Cómputo de los dos años			2.194.202
Id. del bienio anterior			2.464.882
Diferencia			270.680
CORRESPONDENCIA RECIBIDA:			
INTERIOR			
Cartas	292.926		
Oficios	41.165		
Tarjetas Postales	20.518		
Muestras	1.892		
Impresos	271.576		
Paquetes del Telégrafo	1.597		
Paquetes de otras Administraciones	15.819		
Paquetes particulares	2.285		
Total	647.778		

ANEXO D

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA INTERIOR AÑO—DE 1907

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello.....	144.318	4.165	2.580	5.025	752	126.055	166	3.120	268
Carúpano.....	35.369	2.779	1.357	2.167	2.176	36.530	171	327	253
Ciudad Bolívar.....	37.701	3.201	1.286	2.096	27	22.369	387	105	100
La Guaira.....	67.155	3.886	4.102	3.230	2.066	69.894	62	760	137
Maracaibo	109.682	5.797	1.949	4.483	1.164	137.208	496	1.120	28
La Vela	6.756	468	1.225	510	604	5.630	37	264	10

NOTA.—Las Administraciones que figuran en blanco, sin ninguna anotación, no han remitido Cuadros Estadísticos.

ANEXO D

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA EXTERIOR.—AÑO DE 1907

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(Continuación)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello	125.226	.....	5.738	3.905	21.996	55.239	.....	.....	.....
Carúpano	9.760	170	350	640	280	3.200	6	35	25
Ciudad Bolívar	25.129	5	2.337	851	293	2.506	.....	.....	209
La Guaira	85.455	29	6.006	2.289	14.238	49.894	13	299	53
Maracaibo	89.181	.....	8.735	2.405	2.991	25.095	.....	.....	.....
La Vela	3.392	104	648	124	78	2.202	.....	11	.....

ANEXO D'

ESTADISTICA INTERIOR—1907

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Barcelona	9.773	2.346	2.166	659	186	3.140	37	753	104
Barquisimeto	34.843	9.828	7.423	1.929	542	76.453	34	4.786	856
Barinas	916	659	242	350	68	2.586	146	1.576	102
Cumaná	15.151	4.382	446	1.038	92	26.668	52	163	147
Coro	16.443	7.779	5.877	1.018	208	31.765	509	1.181	193
Calabozo	5.598	4.387	189	375	22	8.909	14	1.106	47
Cristóbal Colón	1.281	465	27	67	.....	.....	.....	.....	.....
Guanare	2.879	808	43	237	18	6.124	12	458	34
Guasipati	5.481	1.717	59	370	3	3.118	38	.....	16
La Ceiba	1.566	516	48	39	.....	1.704	13	30	.....
La Victoria	19.720	7.517	812	1.492	221	56.085	338	1.897	145
La Asunción	2.074	1.678	151	196	84	31.159	13	66	43

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(*Concluye*)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Maturín	3.955	1.974	113	366	22	6.511	84	85	20
Mérida	20.471	5.160	3.107	711	313	24.823	225	4.019	2.055
Ocumare del Tuy	3.596	3.919	18	785	8	19.594	19	86	126
Pampatar	5.883	872	242	496	84	10.737	9	153	141
San Carlos	8.167	3.337	1.813	408	111	5.767	56	1.910	3
San Cristóbal	28.128	6.835	3.640	615	514	25.205	69	1.448	78
San Felipe	5.795	3.981	121	381	73	11.659	38	730	61
San Fernando	5.967	1.118	1.339	578	26	2.504	6	256	51
Trujillo	10.638	6.100	2.064	486	106	42.150	207	2.500	202
Tucacas	6.581	2.809	627	382	56	2.105	60	478	105
Valencia	57.676	4.150	8.846	2.150	872	73.154	18	2.190	264
Valera	12.643	1.404	1.462	231	54	6.315	101	845	543

ANEXO D'

ESTADISTICA INTERIOR

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Antímano	2.578	336	140	25	.....	1.423	.....	28	45
Aragua de Barcelona	880	234	11	49	8	631	27	689	37
Aragua de Maturín	232	164	66	36	39	213	9	9	6
Apurito (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Aroa	2.852	49	216	45	18	30	.....	15	.....
Araira	235	5	14	1	.....	21	.....	1	.....
Acarigua	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Altamira	354	81	18	18	1	75	.....	3	7
Araure	951	164	245	71	1	870	13	2.922	.....
Arismendi	431	259	75	66	8	95	40	49	4
Achaguas (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Altagracia (Orituco)	2.245	238	31	158	5	1.109	26	9	50
Baruta	167	101	1	6	1	.....	102	.....	.....
Barbacoas	622	157	4	72	5	529	23	9	2
Barrancas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bejuma	304	392	56	158	.....	424	.....	.....	76
Baragua	473	111	6	7	.....	257	42	12	15
Bruzual (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bobare	129	162	51	34	2	424	.....	196	.....

-1- Fué restablecida últimamente. -2- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Cartificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Papuetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Bailadores									
Boconó	5.080	415	249	65	48	4.931		295	
Betijoque	2.609	318	190	61	10	84	74	6	54
Barinitas	782	254	39	16		105		16	7
Belén (1)									
Cabruta									
Cabudare	255	509	80	63	1.953	52			
Cagua	11.798	1.292	265	107	926	13.127	22	16.370	75
Camatagua	602	319	42	131	4	261	16		22
Carmen de Cura	46	11	4	18		2		3	1
Caicara (Maturín)	368	192	14	36	32				
Caicara (Bolívar)	530	194		72		62		60	
Cantaura	536	143	42	50		42	13	811	2
Caño Colorado	655	272	6	20	2	60	2	66	2
Clarines	1.300	221	129	81	30	376	12	40	19
Canoabo	536	146	9	18		72			
Capatárida	556	463	1	27		340	121	37	4
Casigua	174	168	7	26		190	81		3
Camaguán	1.839	254	10	105	4	1.103	47	400	7

-1- Fué restablecida últimamente.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DDESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Campo-Elías	326	146	99	18	.....	721	26	.....	2
Carora	4.487	704	93	173	17	9.340	.....	681	1
Curarigua	351	121	4	12	203	.....	.....	.....	.....
Capaya	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Carenero	180	.....	2	.....	.....	18	.....	26	.....
Caucagua	296	80	.....	13	.....	52	.....	1	.....
Cúa	1.343	510	24	106	1	508	2	501	172
Curiepe	337	28	.....	34	.....	20	2	.....	.....
Colón (Táchira)	5.048	632	376	98	48	2.660	40	345	476
Carache	3.135	765	270	76	15	3.159	138	44	18
Cojedes	146	149	18	3	2	.....	.....	46	.....
Carayaca (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Coporito (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chaguaramas	567	126	1	62	.....	248	15	2.606	1
Charallave	463	251	62	37	.....	268	2	2.056	.....
Chichiriviche	495	137	1	8	.....	102	2	8	.....
Chirgua (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chivacoa	611	240	333	28	.....	402	16	4	5
Choroní	1.538	265	18	126	10	470	.....	236	14

-1- No hay Estafeta.—Recibe el Jefe civil. -2- Creada últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Churuguara	808	412	254	73	.....	60	23	3	4
Dolores	124	21	.....	17	.....	.....	.....	.....	.....
Duaca	3.694	998	1.316	234	202	842	129	156	138
Egido	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Amparo (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Baúl	1.438	389	174	101	.....	210	.....	196	42
El Burrero	123	38	.....	9	.....	.....	.....	.....	.....
El Callao	7.520	92	172	239	24	88	6	55	36
El Consejo	3.003	441	66	93	24	3.529	4	6	19
El Chaparro	392	93	41	15	1	39	.....	.....	7
El Dorado (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Guayabo	454	7	9	.....	.....	210	.....	14	.....
El Hatillo (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Palmar (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Pilar	224	69	58	38	.....	80	.....	2	.....
El Rastro	634	141	66	17	.....	86	5	.....	.....
El Recreo	318	53	28	7	.....	233	.....	.....	.....
El Sombrero	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Valle	1.183	22	72	29	4	930	91	.....	2

-1- Fué restablecida últtmamente. -2- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Encontrados	5.721	502	50	66	6	3.332	22	83	2
Escuque	2.515	318	189	28	12	343	1	55	1
Espino	245	136	3	5	.....	21	.....	513	.....
Guacara	5.672	274	478	60	168	6.736	9	422	368
Guama	1.113	334	41	68	7	114	60	.....	3
Guanape (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanarito (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanoco	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanta	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guardatinajas	292	75	3	12	.....	64	23	.....	.....
Guarenas	779	231	5	14	.....	161	10	11	14
Guarico (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guasdualito (2)	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
Guatire	1.714	239	9	75	29	368	.....	564	5
Güigüe	1.365	522	66	34	55	521	16	116	16
Güiria	1.724	375	246	138	7	502	50	25	7
Higuerote	2.369	265	57	111	.....	4.738	8	152	76
Humocaro Bajo	370	229	63	43	.....	204	8	28	17

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Independencia	1.790	492	195	61	.....	150	.....	.....	7
Irapa (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Isla de San Carlos (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Jajó	263	98	.....	37	.....	165	1	.....	.....
Juan Griego	45	3	11	6	.....	158	.....	1	1
La Fría	1.372	45	25	.....	36	490	.....	.....	21
La Grita	3.334	989	800	145	6	1.396	38	166	77
Lagunillas	593	339	36	31	.....	2	3	.....	3
La Luz (2)	.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....
La Mesa	502	178	14	36	.....	354	6	30	3
La Plazuela (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6
La Quebrada	206	230	10	8	.....	87	.....	.....	.....
Las Bonitas	262	65	24	43	56	8	.....	498	.....
Las Tejerías	2.424	566	2.071	11	32	868	11	.....	10
Las Trincheras	2.252	37	69	32	.....	552	.....	.....	.....
La Unión	831	110	144	42	.....	5	18	10	1
La Urbana (2)	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....
La Uracá	847	53	10	10	.....	648	16	152	28
La Vega	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

-1- Creada últimamente. -2- No hay Estafeta --Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Lezama	366	121	35	37	.....	208	47	507	.....
Libertad (Ricaurte)	259	253	3	21	.....	10	.....	2	2
Libertad (Rojas)	912	237	6	123	.....	2.750	14	334	.....
Lobatera	383	224	43	13	.....	448	.....	.....	6
Los Guayos	211	194	239	.....	.....	25	.....	.....	.....
Los Teques	8.997	267	1.049	246	5	5.300	1	51	.....
Macarao	186	133	1	2	35	4	3	.....	168
Macuto	3.779	55	779	56	1	1.753	.....	96	.....
Maiquetía	9.198	122	202	90	37	6.615	6	159	57
Manrique	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	106
Mantecal (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Maracay	12.206	1.250	549	307	133	10.837	26	947	.....
Mendoza	5.235	2.010	857	.....	1.140	1.062	.....	.....	103
Michelena	471	120	73	20	1	5	.....	4	.....
Mijagual (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	1.226	70	10	21	.....	846	5	.....	.....
Montalbán	1.538	420	36	33	3	1.672	106	38	7
Motatán	475	11	3	14	1	1	.....	1	6
Mucuchíes	1.239	319	86	21	.....	630	5	37	20
									.....

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Naguanagua (1)									
Nirgua									
Nutrias									
Obispos						68			
Ocumare de la Costa	704	202		61	5	1.050			
Onoto	376	342	66	2	4	8		1	2
Ortiz	1.376	540	18	154	6		28	2.177	1
Ospino	420	156	108	60					
Palma Sola (2)						802			
Palmarito (2)									
Pampanito	1.061	128	106	43	9	1		7	10
Panaquire									
Pao de Bolívar	28	26				20			1
Pao de Cojedes						30			
Pao de Zárate	299	15	29	5					
Paracotos	300	13		18		44	2		
Paraguaipoa (1)									
Parapara	277	178		34					
Pariaguán	22	43	8	1				3	

-1- No hay Estafeta.--Recibe la correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Pedernales									
Pedraza	357	214	9	24				28	
Petare	2.409	735	87	132		1.671	22	170	
Píritu (Bermúdez)	539	76	69	53	27	856	25	2.593	
Píritu (Zamora)	171	224		50		243			10
Porlamar	1.416	249	130	60	8	6.129	3	8	
Pregonero									16
Puerto Cumarebo	1.452	234	7	32	2	512	15	14	
Puertos de Altagracia	162	230	39	10		212	27	5	1
Puertos de Nutrias	1.255	50	27	69	4	156	13	93	16
Quíbor	915	797	7	153	7	7.305	11	2	14
Quiripital									25
Río Caribe	938	91	181	97	7	155		2	
Río Chico	1.198	300	179	272	53	790	18	79	
Rubio							69		2
Sabana de Mendoza	4.233	382	658	118	37	2.568		562	
Sabaneta de Barinas							127		33
Sabaneta de Coro	85	80	32	3	23	79		54	
Salom	297	51	3	21	3	42			12

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Antonio (Táchira)									
San Antonio de Maturín	472	233	133	57		90	21	40	3
Sanare (1)									
San Carlos del Zulia	1.960	555	43	124	7	1.780		90	3
San Casimiro	1.061	116	27	66	5	17			
San Diego (Guaicaipuro)	232	8	6	13		58		5	
San Félix	6.314	214	243	247	3	718	9	295	3
San Fernando de Atabapo (1)									
San Francisco de Cara	40	37	4	5	4				
San Francisco de Tiznados (1)									
San Francisco de Yare	105	27	1	2	7			1	
San Joaquín	4.768	104	45	87	15	5.570	30	138	15
San José de Río Chico									
San José de Tiznados	265	71	37	18					63
San Juan de los Cayos	581	307	14	56	1	87	3	3	4
San Juan de los Morros	982	287	135	80	9	500	5	11	10
San Lázaro									
San Luis (1)									
San Mateo	1.056	566	55	20	24	2.321		10	33

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(*Continuación*)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Pedro de Coche (2)									
San Pedro (Guaicaipuro) (1)									
San Rafael de Orituco	191	107		8		12		140	
San Sebastián	1.035	175	13	60	10	600	7	1	3
Santa Ana de Barcelona	82	26	32	29		52	12	305	133
Santa Ana de Margarita	17	16	5	1					
Santana de Trujillo									
Santa Bárbara (2)									
Santa Cruz de Aragua (2)									
Santa Cruz de Tovar (2)									
Santa Cruz de Zulia									
Santa Lucía	505	341	246	51		145	28	120	9
Santa María de Ipire	513	159	1	8		72		104	
Santana (Táchira) (2)									
Santa Rosa de Bermúdez									
Santa Rosa (Zamora)	141	96	5	24		171			3
Santa Teresa	335	70	2	42		58	26	790	
San Vicente (1)									

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(Continuación)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Siquisique	1.200	485	33	113	.....	718	1	125	78
Soledad	357	109	42	15	.....	214	4	28	1
Tabay	478	253	71	21	12	.....	.....	68	46
Tacarigua	398	17	13	12	.....	29	.....	6	.....
Taguay	79	106	.....	12	.....	.....	.....	.....	1
Táriba	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Timotes	1.114	418	125	57	14	161	150	43	5
Tinaco	1.608	200	118	47	3	623	7	.....	1
Tinaquillo	2.380	312	21	202	5	1.144	21	8	33
Tocuyo	8.756	1.533	272	314	53	12.670	8	1.933	38
Tocuyito	472	136	.....	22	7	212	.....	.....	9
Torondoy	496	308	23	13	4	.....	.....	.....	2
Tovar	5.804	1.424	630	286	140	13.058	446	35	70
Tucupido	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Tucupita	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Tumeremo	1.106	121	80	32	.....	4	.....	.....	.....
Turmero	8.354	343	206	281	46	6.437	23	1.715	67
Unare (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

-2- No hay Estafeta.--Recibe la Coreespondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(*Concluye*)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Upata	3.305	323	86	74	.....	348	.....	1	15
Uracoa (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Urachiche	709	290	217	39	3	139	26	2	19
Urica (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Valle de la Pascua	2.219	401	56	144	11	3.561	24	27	2
Villa Bruzual	197	361	74	135	21	806	.....	80	23
Villa de Cura	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Yuaguaraparo (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Yaritagua	1.226	369	219	88	17	350	14	329	4
Zaraza	1.774	291	57	152	39	2.091	19	164	42

-1- No hay Estafeta.-Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

ANEXO D[3]

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA INTERIOR--AÑO DE 1907

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello	147.580	4.214	2.981	4.014	696	134.846	240	3.727	302
Carúpano	46.786	2.069	1.606	2.947	8.646	87.684	145	383	245
Ciudad Bolívar	33.464	2.766	1.462	1.744	208	47.526	134	331	223
La Guaira	54.424	2.704	3.271	3.659	614	67.883	56	918	117
Maracaibo	73.896	4.926	4.276	4.854	891	127.387	638	2.360	519
La Vela	5.188	781	1.029	220	100	6.066	49	274	37

ANEXO D'

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA EXTERIOR—AÑO DE 1907

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello	137.844	.....	7.991	7.413	8.253	153.065	.....	.....	.....
Carúpano	10.380	.....	600	1.060	1.650	18.420	8	70	38
Ciudad Bolívar	28.420	7	2.894	2.257	1.609	25.349	.....	.....	124
La Guaira	101.531	478	9.881	5.803	1.658	328.434	23	778	59
Maracaibo	131.569	.....	75.451	17.934	14.835	91.107	.....	.....	.....
La Vela	5.254	196	558	257	760	5.398	.....	5	.....

ANEXO D'

ESTADISTICA INTERIOR—1907

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Barcelona	9.494	1.853	733	697	71	30.429	39	705	121
Barquisimeto	37.693	7.730	3.215	1.865	757	75.754	145	1.981	410
Barinas	1.494	532	160	190	92	3.626	132	356	82
Cumaná	15.692	3.493	775	1.397	135	35.295	78	479	2.488
Coro	18.267	4.257	1.859	1.118	855	40.726	270	745	415
Calabozo	6.337	1.937	248	520	63	12.505	46	367	283
Cristóbal Colón	2.489	467	54	62	.....	1.247	8	.....	.....
Guanare	3.042	829	67	118	39	7.420	8	399	56
Guasipati	4.973	1.062	104	275	6	6.791	4	69	56
La Ceiba	2.763	445	177	75	1	3.769	20	51	28
La Victoria	18.523	7.245	809	1.281	267	51.349	333	2.031	170
La Asunción	1.683	1.420	59	127	56	9.450	19	87	82

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(*Concluye*)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Maturín	3.955	1.263	196	356	42	13.781	13	72	112
Mérida	22.315	5.971	1.725	906	279	46.825	281	4.813	3.118
Ocumare del Tuy	5.242	3.266	197	570	25	8.643	18	657	171
Pampatar	5.587	417	312	403	38	6.750	20	110	49
San Carlos	8.658	2.606	467	1.032	67	15.184	47	540	143
San Cristóbal	24.846	4.534	1.733	1.425	625	40.834	77	860	320
San Felipe	5.318	4.471	1.013	391	124	12.399	47	454	125
San Fernando	6.075	1.215	547	454	30	13.085	20	202	65
Trujillo	9.489	3.571	1.223	539	57	21.043	52	505	89
Tucacas	7.914	1.017	461	234	41	4.786	67	189	362
Valencia	54.176	4.698	8.864	2.494	908	84.962	62	1.406	344
Valera	13.005	946	1.101	255	139	15.353	200	226	270

ANEXO D°

ESTADISTICA INTERIOR

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Antímano	1.936	216	157	48	36	1.962	.....	46	42
Aragua de Barcelona	1.041	273	43	75	42	1.821	34	836	58
Aragua de Maturín	328	210	14	46	6	1.032	12	42	16
Apurito (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Aroa	2.364	187	187	48	11	1.660	1	189	37
Araira	200	5	15	9	.....	160	.....	2	1
Acarigua	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Altamira	271	39	8	1	1	297	1	9	10
Araure	1.134	187	119	78	1	2.701	11	3.147	.....
Arismendi	521	235	92	77	50	1.242	24	167	5
Achaguas (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Altagracia (Orituco)	3.221	634	86	166	10	4.446	16	25	46
Baruta	248	53	10	25	.....	499	.....	27	3
Barbacoas	740	123	29	69	9	2.143	11	17	9
Barrancas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bejuma	802	278	8	68	8	1.908	.....	18	26
Baragua	204	173	78	16	1	1.471	70	8	9
Bruzual (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bobare	162	188	59	33	.....	1.254	.....	419	56

-1- Fué restablecida últimamente. -2- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECICIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Papuetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Bailadores									
Boconó	5.389	637	517	193	27	9.209	35	354	19
Betijoque	2.392	265	60	35	9	2.914	32	70	26
Barinitas	1.081	203	45	12	1	735	2	10	10
Belén (1)									
Cabruta									
Cabudare	294	517	165	57	2.396	5	11	108	59
Cagua	5.534	792	294	182	126	10.351	19	13.076	141
Camatagua	949	299	62	77	13	2.859	15	139	11
Carmen de Cura	83	24	3	12	4	651	5	18	3
Caicara (Maturín)	174	179	101	47	8	1.381	4		3
Caicara (Bolívar)	422	112	24	44	2	436		30	
Cantaura	699	167	66	37	4	1.060	11	529	7
Caño Colorado	659	244	23	33	3	1.004	35	34	4
Clarines	1.679	179	231	61	47	1.269	28	18	32
Canoabo	1.226	128	60	46		2.283		39	28
Capatárida	582	468	6	96	6	1.940	55	327	27
Casigua	135	195	13	24		443	42		1
Camaguán	1.641	225	11	84		2.363	17	260	21

-1- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Campo-Elías	227	58	58	8		719	14		
Carora	4.425	633	60	210	29	15.243	12	1.003	137
Curarigua	295	69	1	14	752		2		1
Capaya									
Carenero	284	3	4	1		144		2	3
Caucagua	473	121	60	25	4	966	3		
Cúa	2.107	457	99	108	52	2.060	8	522	20
Curiepe	609	21	13	28	1	1.112	3	10	6
Colón (Táchira)	6.435	707	268	126	12	3.419	5	292	300
Carache	3.116	619	315	105	35	7.289	71	337	60
Cojedes	147	147	55	11	12	178	2	49	
Carayaca (1)									
Coporito (1)									
Chaguaramas	732	143	18	50	3	2.921	11	3.102	4
Charallave	818	66	71	42	24	1.640	13	2.275	6
Chichiriviche	716	127	34	17	2	602	4	43	3
Chirgua (2)									
Chivacoa	545	237	132	61	2	2.110	4	74	23
Choroní	1.426	293	24	71	28	1.386	1	675	26

-1- No hay Estafeta.--Recibe el Jefe civil. -2- Creada últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Churuguara	687	374	367	82	13	1.721	18	13	34
Dolores	151	26	30	13	.....	332	4	8	.....
Duaca	3.963	826	1.167	276	151	5.035	122	217	102
Egido	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Amparo (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Baúl	1.123	243	208	52	14	1.657	.....	65	2
El Burrero	156	49	14	13	.....	198	.....	22	1
El Callao	5.667	59	194	310	55	2.685	3	45	34
El Consejo	3.765	252	103	115	44	6.618	55	75	573
El Chaparro	586	99	97	19	6	1.192	6	5	18
El Dorado (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Guayabo	655	7	13	1	.....	337	.....	15	.....
El Hatillo (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Palmar (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Pilar	393	46	13	37	4	1.216	1	49	7
El Rastro	446	146	30	21	.....	736	14	.....	.....
El Recreo	1.383	82	84	48	6	1.489	1	4	4
El Sombrero	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Valle	3.088	95	191	111	6	3.894	8	98	35

-1- Fué restablecida últtmamente.- -2- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Encontrados	5.721	502	50	66	6	3.332	22	83	2
Escuque	2.381	767	292	44	17	3.769	20	122	5
Espino	306	107	3	31	6	1.019	12	517	.....
Guacara	4.788	312	490	118	158	6.768	82	452	112
Guama	1.700	329	47	80	18	4.407	8	115	18
Guanape (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanarito (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanoco	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanta	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guardatinajas	469	150	3	25	4	990	11	7	3
Guarenas	1.200	179	49	51	3	1.739	10	53	17
Guarico (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guasdualito (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guatire	2.392	181	73	55	4	3.641	9	46	21
Güigüe	1.418	276	88	40	49	1.386	16	123	36
Güiria	1.649	238	50	459	5	2.991	15	99	17
Higuerote	1.518	85	47	57	28	1.313	1	62	14
Humocaro Bajo	319	99	18	26	7	1.026	12	110	8

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Independencia	2.020	607	281	141	18	2.525	9	142	16
Irapa (1)									
Isla de San Carlos (1)									
Jajó	452	111	2	12	1	1.109			1
Juan Griego	629	15	31	242	197	2.383	2	28	7
La Fría	1.286	58	24			464			14
La Grita	3.497	1.200	659	113	79	3.919	18	150	78
Lagunillas	799	299	94	43	9	647	11	132	414
La Luz (2)									
La Mesa	256	114	16	12	2	1.310	8	32	6
La Plazuela (2)									
La Quebrada	280	235	41	7	1	794	126	2	
Las Bonitas	205	54	3	42		243	17	338	5
Las Tejerías	8 2 169	438	2.068	44	10	1.328	4	348	9
Las Trincheras									
La Unión	656	57	14	37	1	831	13	103	2
La Urbana (2)									
La Uracá	930	51	20	8	2	772	15	164	38
La Vega									

-1- Creada últimamente. -2- No hay Estafeta —Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Lezama	436	54	29	45	1	1.972	33	497	6
Libertad (Ricaurte)	281	188	88	10	.....	438	3	.....	.....
Libertad (Rojas)	890	203	18	52	3	2.271	6	317	9
Lobatera	498	269	71	34	.....	2.151	1	31	3
Los Guayos	298	250	532	.....	.....	638	12	.....	.....
Los Teques	14.454	638	1.389	394	48	12.515	19	278	160
Macarao	212	43	9	15	.....	834	.....	37	5
Macuto	5.347	97	683	120	48	4.708	8	114	162
Maiquetía	8.560	126	354	131	58	6.458	7	199	90
Manrique	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mantecal (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Maracay	9.265	926	450	366	159	9.969	36	930	148
Mendoza	4.397	1.361	781	908	961	799	.....	.....	.....
Michelena	383	150	29	25	.....	1.041	15	3	3
Mijagual (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	1.618	64	6	56	16	1.944	16	102	34
Montalbán	2.068	196	46	70	18	2.944	4	112	24
Motatán	1.556	20	347	8	2	246	.....	.....	3
Mucuchíes	1.423	369	115	13	1	1.984	12	35	.....

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Naguanagua (1)									
Nirgua									
Nutrias									
Obispos									
Ocumare de la Costa	739	232	18	53	4	655	72	3	13
Onoto	493	123	64	13	23	1.519	184	8	7
Ortiz	1.308	478	33	147	3	3.139	10	1.542	3
Ospino	544	140	156	24		1.784	16	56	
Palma Sola (2)									
Palmarito (2)									
Pampanito	1.752	165	116	29	8	2.276	1	58	47
Panaquire									
Pao de Bolívar	29	15	1	1		231			17
Pao de Cojedes									
Pao de Zárate	514	12	7	11	2	585	3		4
Paracotos	469	30	4	15		1.812		33	6
Paraguaipoa (1)									
Parapara	224	111		20	3	979		1	
Pariaguán	48	57	26	6	1	451		7	

-1- No hay Estafeta.—Recibe la correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Pedernales									
Pedraza	242	205	18	17	2	604	13	56	42
Petare	1.778	803	107	170		2.585	28	202	
Píritu (Bermúdez)	1.490	215	170	84	45	2.230	30	2.710	12
Píritu (Zamora)	102	152		16		538		141	2
Porlamar	3.600	244	209	232	63	11.921	6	51	29
Pregonero									
Puerto Cumarebo	883	193	72	73	18	1.056	2	19	8
Puertos de Altagracia	286	146	52	14		1.328	30	18	48
Puertos de Nutrias	1.747	72	103	44	5	937	12	105	22
Quíbor	1.310	687	28	206	40	13.654	8	496	376
Quiripital									
Río Caribe	2.567	182	103	181	9	5.723	4	28	29
Río Chico	12.968	258	436	375	103	8.117	24	152	109
Rubio									
Sabana de Mendoza	4.540	416	112	161	31	5.501	50	410	34
Sabaneta de Barinas									
Sabaneta de Coro	150	101	151	13		405	112	54	21
Salom	516	36		12	3	1.035	6		

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Antonio (Táchira)									
San Antonio de Maturín	687	260	89	62		1.680	12	51	1
Sanare (1)									
San Carlos del Zulia	3.516	467	44	170		3.440	2	141	1
San Casimiro	1.565	191	54	70	6	2.871	5	292	11
San Diego (Guaicaipuro)	298	37	8	12		601		37	10
San Félix	5.408	185	195	219	29	921	16	349	3
San Fernando de Atabapo (1)									
San Francisco de Cara	51	48	11	8	4	284		4	
San Francisco de Tiznados (1)									
San Francisco de Yare	284	150	8	7	1.169	6	12	14	11
San Joaquín	4.955	100	104	69	32	5.724	25	123	4
San José de Río Chico								43	
San José de Tiznados	304	76	43	16		942	8	37	47
San Juan de los Cayos	913	586	90	34	1	876		42	18
San Juan de los Morros	1.018	231	12	71	9	1.238	5		9
San Lázaro									
San Luis (1)									
San Mateo	1.546	377	87	43	38	3.782	27	74	322

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Continuación)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Pedro de Coche (2)									
San Pedro (Guaicaipuro) (1)									
San Rafael de Orituco	231	147	13	15		466		149	
San Sebastián	1.263	203	57	66	19	1.785	16	88	27
Santa Ana de Barcelona	65	27	12	16		322	21	297	88
Santa Ana de Margarita	67	32	11	2		127			
Santana de Trujillo	-1-								
Santa Bárbara (1)									
Santa Cruz de Aragua (2)									
Santa Cruz de Tovar (2)									
Santa Cruz de Zulia									
Santa Lucía	968	268	70	130	30	1.276	18	186	20
Santa María de Ipire	402	34	16	9		746	17	162	
Santana (Táchira) (2)									
Santa Rosa de Bermúdez									
Santa Rosa (Zamora)	196	48	30	8		1.583	14	4	5
Santa Teresa	682	37	16	24	20	1.559	11	744	4
San Vicente (1)									

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Continuación)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Siquisique	1.266	492	95	66	.....	2.254	36	125	78
Soledad	642	34	61	42	.....	1.116	9	28	4
Tabay	475	287	117	24	26	700	.....	59	79
Tacarigua	563	15	23	20	3	1.219	12	9	34
Taguay	76	58	.....	15	.....	507	9	3	.....
Táriba	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Timotes	1.251	560	200	39	13	2.106	24	40	6
Tinaco	1.780	298	377	88	28	2.417	4	118	42
Tinaquillo	2.948	218	20	112	58	4.866	20	142	46
Tocuyo	9.444	1.432	640	507	137	23.807	31	1.758	104
Tocuyito	556	138	26	6	.....	1.487	.....	124	18
Torondoy	865	357	150	10	3	1.059	.....	439	.....
Tovar	5.284	1.006	148	250	216	6.816	16	314	54
Tucupido	1.536	200	445	104	34	1.172	5	903	10
Tucupita	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Tumeremo	1.314	124	79	32	.....	562	.....	9	4
Turmero	9.172	392	260	331	84	4.991	23	2.295	87
Unare (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

-1- No hay Estafeta.--Recibe la Coreespondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Concluye)

1907	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Ureña (2)									
Upata	3.153	324	50	106		2.176	7	8	21
Uracoa (1)									
Urachiche	785	303	226	59		2.958	14	67	36
Urica (1)									
Valle de la Pascua	3.368	423	94	184	28	5.119	19	109	13
Villa Bruzual	304	512	128	167	29	1.387		87	37
Villa de Cura									
Yuaguaraparo (2)									
Yaritagua	2.286	536	489	97	43	4.820	19	315	41
Zaraza	2.062	351	122	184	48	3.014	32	114	68

-1- No hay Estafeta.-Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

NOTA.--Las Administraciones que figuran en blanco, sin ninguna anotación, no han remitido Cuadros Estadísticos.

ANEXO E

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA INTERIOR AÑO—DE 1908

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello	128.591	2.865	2.878	2.393	609	107.77	117	3.094	238
Carúpano	20.601	2.921	1.916	1.507	337	21.539	827	286	38
Ciudad Bolívar	35.378	3.417	784	2.053	30	25.409	46	103	29
La Guaira	60.206	2.057	2.640	3.587	520	32.435	51	357	144
Maracaibo	210.324	6.195	2.385	5.088	1.432	176.946	901	1.350	555
La Vela	8.135	421	1.778	835	626	9.686	84	469	19

ANEXO E

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA EXTERIOR.—AÑO DE 1908

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(*Continuación*)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello	110.850	.....	6.941	8.679	22.926	40.634	.....	.....	.....
Carúpano	10.670	162	348	690	291	3.075	7	30	23
Ciudad Bolívar	22.547	.....	1.585	652	60	2.166	.....	.....	7
La Guaira	44.366	40	3.869	1.129	6.022	5.295	.....	203	.....
Maracaibo	149.177	.....	7.595	4.923	4.402	64.601	.....	.....	.....
La Vela	1.720	81	534	81	65	892	6	28	1

ANEXO E'

ESTADISTICA INTERIOR—1908

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Barcelona	7.359	3.772	1.012	735	176	6.496	12	617	116
Barquisimeto	40.662	8.878	9.041	2.242	494	88.034	7	4.751	819
Barinas	2.174	1.725	291	190	13	3.755	159	1.317	27
Cumaná	11.775	4.796	198	1.199	79	20.505	34	177	244
Coro	18.939	8.809	6.082	1.394	230	37.226	672	1.658	288
Calabozo	6.039	2.622	381	392	32	7.162	49	703	53
Cristóbal Colón	1.483	550	72	103	.....	281	2	60	54
Guanare	3.421	1.788	50	356	3	11.744	7	1.544	19
Guasipati	4.795	1.757	35	394	8	2.732	14	.....	17
La Ceiba	2.670	694	97	28	6	1.838	8	52	5
La Victoria	17.905	4.629	434	1.393	7.868	50.087	306	1.622	229
La Asunción	2.316	1.098	93	152	13	7.300	33	41	26

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(*Concluye*)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Maturín	4.056	1.932	142	393	31	8.047	179	87	42
Mérida	17.766	6.061	3.384	716	254	33.438	93	2.784	2.345
Ocumare del Tuy	4.655	3.814	58	467	14	27.490	249	73	113
Pampatar	5.825	911	389	453	60	8.185	247	172	33
San Carlos	5.829	8.964	1.778	368	77	14.745	67	1.701	24
San Cristóbal	28.250	9.682	3.663	865	663	31.209	271	1.964	103
San Felipe	8.080	1.032	1.165	441	147	14.930	172	1.604	91
San Fernando	5.876	1.080	1.249	560	40	2.612	10	240	60
Trujillo	14.986	4.318	2.561	585	167	43.965	237	2.548	90
Tucacas	8.974	3.262	1.512	327	70	2.234	22	543	110
Valencia	95.147	4.067	3.567	3.614	1.036	156.467	123	3.461	1.578
Valera	19.635	2.015	1.358	467	51	23.360	40	1.568	44

ANEXO E²

ESTADISTICA INTERIOR

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Antímano	2.363	426	195	33	.....	485	.....	12	60
Aragua de Barcelona	1.456	372	48	52	11	1.295	25	1.617	47
Aragua de Maturín	364	321	23	58	4	203	3	5	9
Apurito (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Aroa	2.772	143	233	117	4	177	2	305	1
Araira	281	.....	10	6	5	33	.....	.....	1
Acarigua	1.640	880	219	99	15	1.244	41	871	10
Altamira	187	166	7	6	.....	76	.....	.....	.....
Araure	1.405	513	191	87	.....	2.262	78	3.084	.....
Arismendi	359	250	7	34	7	33	4	10	2
Achaguas (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Altagracia (Orituco)	3.650	492	26	243	.....	3.853	22	23	12
Baruta	200	135	10	1	1	80	.....	.....	.....
Barbacoas	563	167	38	49	2	323	21	8	1
Barrancas	3.858	502	27	61	3	472	.....	7	4
Bejuma	1.115	420	11	95	.....	205	14	48	.....
Baragua	400	68	9	11	.....	64	48	.....	25
Bruzual (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bobare	146	166	48	34	.....	88	.....	104	4

-1- Fué restablecida últimamente. -2- No hay Estafeta.-Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Bailadores	279	523	32	11	.....	5.987	.....	45	94
Boconó	5.364	701	378	104	40	8.684	2	378	.....
Betijoque	2.674	396	79	74	13	47	58	.....	.....
Barinitas	1.161	890	18	36	.....	626	.....	109	15
Belén (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cabruta	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cabudare	838	492	169	43	25	210	6	.....	5
Cagua	14.495	1.358	396	202	176	11.622	20	11.014	72
Camatagua	711	447	109	131	.....	178	4	3	.....
Carmen de Cura	81	34	5	32	.....	15	.....	8	.....
Caicara (Maturín)	225	307	12	29	.....	30	.....	.....	1
Caicara (Bolívar)	692	152	.....	20	.....	274	.....	115	.....
Cantaura	593	244	20	53	1	98	24	740	2
Caño Colorado	623	247	11	38	1	104	11	59	.....
Clarines	1.653	319	224	84	14	448	38	57	13
Canoabo	582	125	4	26	2	45	.....	2	.....
Capatárida	547	739	5	14	.....	363	92	.....	.....
Casigua	167	157	2	10	.....	81	49	.....	6
Camaguán	2.304	366	14	103	3	1.055	35	290	13

-1- Fué restablecida últimamente.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Campo-Elías	440	169	65	48	3	2.635	.....	2	3
Carora	4.416	500	88	165	9	5.996	1	710	10
Curarigua	358	88	12	13	.....	181	.....	6	.....
Capaya	445	6	5	.....	.....	.....	.....	192	.....
Carenero	406	10	1	2	.....	26	.....	47	.....
Caucagua	1.563	284	85	99	3	457	10	143	30
Cúa	1.407	582	13	84	1	527	25	783	8
Curiepe	371	33	6	25	.....	4	5	2	.....
Colón (Táchira)	11.820	273	561	189	89	5.933	31	421	892
Carache	3.725	704	474	60	10	2.614	105	12	.....
Cojedes	129	183	14	4	.....	90	1	3	.....
Carayaca (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Coporito (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chaguaramas	852	161	10	113	.....	316	26	3.435	8
Charallave	591	355	50	37	.....	304	12	2.264	.....
Chichiriviche	336	105	.....	18	2	46	.....	.....	.....
Chirgua (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chivacoa	616	301	29	33	.....	490	25	3	.....
Choroní	1.771	463	4	87	8	371	.....	.....	5

-1- No hay Estafeta.—Recibe el Jefe civil. -2- Creada últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Churuguara	1.165	518	391	88	10	69	19	1	1
Dolores	121	79	2	23	.....	19	2	7	.....
Duaca	4.137	742	673	262	27	699	171	129	149
Egido	681	378	264	54	.....	390	.....	48	63
El Amparo (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Baúl	1.559	604	45	80	.....	1.330	3	164	2
El Burrero	197	63	18	10	1	11	11	8	2
El Callao	6.308	90	150	248	19	76	3	28	24
El Consejo	3.384	804	152	107	65	2.855	41	54	41
El Chaparro	621	101	53	19	1	66	20	9	11
El Dorado (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Guayabo	736	11	18	6	.....	432	.....	24	8
El Hatillo (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Palmar (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Pilar	250	172	11	84	.....	12	.....	.....	2
El Rastro	566	73	15	19	1	255	20	.....	.....
El Recreo	429	54	15	3	4	272	.....	.....	4
El Sombrero	1.569	373	21	90	.....	107	10	1	1
El Valle	1.467	51	68	27	7	454	53	6	8

-1- Fué restablecida últimamente. -2- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Encontrados	7.657	418	15	74	.....	4.338	4	87	.....
Escuque	2.874	438	113	26	5	2.506	.....	108	.....
Espino	179	88	.....	20	.....	9	.....	537	1
Guacara	5.207	303	232	145	120	4.753	94	2.404	110
Guama	1.321	468	52	84	7	961	46	7	8
Guanape (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanarito (2)	202	307	4	54	1	340	.....	308	.....
Guanoco	814	18	.....	3	.....	.....	2	20	.....
Guanta	1.279	309	29	156	3	116	16	68	.....
Guardatinajas	227	65	10	24	1	37	.....	5	3
Guarenas	683	312	16	20	4	277	4	14	.....
Guarico (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guasdualito (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guatire	1.450	240	34	71	10	341	2	467	7
Güigüe	1.788	279	29	44	17	304	20	86	25
Güiria	1.312	95	149	67	4	581	.....	8	.....
Higuerote	2.849	181	222	114	7	732	24	68	43
Humocaro Bajo	444	249	119	31	.....	74	5	.....	9

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Independencia	1.680	475	159	52	1	151	14	.....	7
Irapa (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Isla de San Carlos (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Jajó	246	50	1	19	.....	292	.....	.....	.....
Juan Griego	130	22	2	4	.....	437	.....	.....	.....
La Fría	1.057	29	61	3	25	299	.....	2	9
La Grita	3.684	1.280	838	134	39	2.520	37	160	51
Lagunillas	748	412	23	57	5	1	.....	.....	2
La Luz (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Mesa	611	233	88	50	26	808	1	164	30
La Plazuela (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Quebrada	363	307	30	29	.....	235	.....	184	.....
Las Bonitas	296	111	5	33	.....	33	.....	473	6
Las Tejerías	1.860	1.022	1.000	112	10	443	7	234	21
Las Trincheras	1.916	33	51	6	0	141	1	.....	.....
La Unión	653	30	22	21	32	36	25	5	1
La Urbana (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3
La Uracá	817	131	4	3	1	446	24	121	12
La Vega	69	1	.....	8	.....	6	.....	.....	.....

.eada últimamente. -2- No hay Estafeta —Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Lezama	401	180	48	73	.....	77	15	837	1
Libertad (Ricaurte)	172	172	33	13	2	15	1	.....	.....
Libertad (Rojas)	727	522	6	95	1	4.060	59	408	4
Lobatera	557	332	32	36	.....	939	.....	2	.....
Los Guayos	303	168	149	10	.....	.....	2	6	5
Los Teques	8.985	846	894	211	36	3.965	9	250	389
Macarao	237	88	7	2	.....	1	.....	1	.....
Macuto	2.436	27	567	35	.....	725	1	2	63
Maiquetía	5.166	24	154	58	7	739	.....	113	39
Manrique	134	151	24	11	.....	14	.....	.....	4
Mantecal (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Maracay	14.937	1.559	574	299	125	10.749	39	1.189	250
Mendoza	4.869	2.557	849	21	917	2.360	.....	27	44
Michelena	385	143	38	19	2	61	.....	2	1
Mijagual (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	1.425	164	23	62	5	2.820	6	.....	11
Montalbán	1.343	303	6	33	.....	455	106	.....	1
Motatán	960	41	72	46	5	5	1	53	65
Mucuchíes	1.311	353	227	30	3	372	11	77	339

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Naguanagua (1)									
Nirgua	3.359	412	82	180	9	3.220	5	7	39
Nutrias	604	200	57	51	6	601		85	11
Obispos									
Ocumare de la Costa	1.703	358	26	59	1	72	11	10	5
Onoto	426	389	44	6	5	66			
Ortiz	1.364	635	24	112	12	656	39	2.694	11
Ospino	830	222	93	85		34	7	5	
Palma Sola (2)									
Palmarito (2)	178	51		2		2		1	
Pampanito	1.477	39	68	15	1	13			
Panaquire	902	80	113	65	15	59	2	160	7
Pao de Bolívar									
Pao de Cojedes	778	467	85	83		796	4	135	3
Pao de Zárate	359	19		3		27			
Paracotos	324	23		11		15	1	1	
Paraguaipoa (1)									
Parapara	250	180	4	33		50		3	
Pariaguán	112	121	10	5			6	10	

-1- No hay Estafeta.--Recibe la correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Pedernales	231	6		3					
Pedraza	230	300		10		4	1	20	12
Petare	3.370	963	170	351	32	4.475	65	148	76
Píritu (Bermúdez)	677	170	120	57	14	1.003	30	1.799	2
Píritu (Zamora)	164	391	4	32		437			
Porlamar	2.218	111	469	75	11	9.589	40	15	22
Pregonero	741	430	18	9		62		7	8
Puerto Cumarebo	1.897	372	342	68	10	1.052	58	117	89
Puertos de Altagracia	290	253	57	4		271	6	23	48
Puertos de Nutrias	1.689	93	47	35	2	327	26	124	12
Quíbor	980	513	7	141		7.111	6		12
Quiripital	98	152		5		9	2		
Río Caribe	1.676	280	149	170	3	21			
Río Chico	11.309	223	289	273	37	848	35	72	10
Rubio	7.855	928	376	163	65	3.120	22		92
Sabana de Mendoza	4.541	377	228	109	420	3.213	92	631	129
Sabaneta de Barinas	86	51		4			15	18	
Sabaneta de Coro	99	78	12	3	14	76	115	61	9
Salom	479	68	19	7	4	11	7	5	2

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(Continuación)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Antonio (Táchira)	1.250	482	133	69	35	16	9	9	2
San Antonio de Maturín	520	281	16	83	.....	57	14	48	9
Sanare (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3
San Carlos del Zulia	1.978	509	47	129	13	2.427	.....	97	.....
San Casimiro	1.452	206	70	59	.....	50	2	.....	9
San Diego (Guaicaipuro)	300	20	22	22	.....	27	.....	.....	.....
San Félix	5.492	162	219	193	5	971	2	343	.....
San Fernando de Atabapo (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
San Francisco de Cara	59	19	2	13	2	.....	.....	.....	.....
San Francisco de Tiznados (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Francisco de Yare	195	34	.....	5	.....	21	.....	33	.....
San Joaquín	5.622	274	87	89	20	3.878	4	201	2
San José de Río Chico	3.435	19	133	78	2	81	.....	7	18
San José de Tiznados	313	159	17	22	.....	.....	.....	.....	2
San Juan de los Cayos	598	591	59	115	.....	6	.....	.....	291
San Juan de los Morros	458	229	4	138	.....	515	43	112	3
San Lázaro	177	131	29	4	1	101	1	92	24
San Luis (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14
San Mateo	1.634	612	60	17	29	3.288	.....	11	141

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(Continuación)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Pedro de Coche (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Pedro (Guaicaipuro) (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Rafael de Orituco	232	013	.....	3	1	54	.....	202	.....
San Sebastián	1.276	182	16	38	9	516	3	53	10
Santa Ana de Barcelona	126	71	2	5	1	4	12	843	10
Santa Ana de Margarita	23	12	8	2	.....	.....	.....	.....	.....
Santana de Trujillo	292	114	1	6	.....	.....	.....	9	2
Santa Bárbara (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Cruz de Aragua (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Cruz de Tovar (2)	1.879	70	109	21	8	9	.....	15	6
Santa Cruz de Zulia	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	519	366	186	67	.....	121	15	257	26
Santa María de Ipire	390	166	43	24	.....	57	.....	177	.....
Santana (Táchira) (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Rosa de Bermúdez	87	41	3	2	.....	1	.....	48	24
Santa Rosa (Zamora)	189	153	5	27	.....	81	.....	127	1
Santa Teresa	305	73	1	29	.....	134	1	748	.....
San Vicente (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(Continuación)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Siquisique	1.222	566	10	72	.....	613	1	95	3
Soledad	382	129	23	25	.....	112	3	9	2
Tabay	572	202	54	36	30	140	.....	73	54
Tacarigua	632	25	46	8	2	.....	.....	1	.....
Taguay	222	200	1	11	.....	6	5	.....	.....
Táriba	4.050	235	694	41	56	4.399	.....	.....	.....
Timotes	1.566	558	171	19	43	85	141	9	1
Tinaco	2.026	271	103	75	6	2.256	11	2	6
Tinaquillo	3.409	288	245	122	2	670	21	27	11
Tocuyo	1.022	1.441	483	360	70	12.277	22	1.982	96
Tocuyito	634	147	6	50	11	95	.....	.....	12
Torondoy	402	365	55	15	.....	.....	.....	7	17
Tovar	8.885	1.193	322	264	181	11.964	181	20	101
Tucupido	628	152	14	53	.....	177	18	197	1
Tucupita	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Tumeremo	879	100	2	10	.....	5	.....	.....	3
Turmero	4..839	245	156	280	72	3.835	22	33	53
Unare (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

-1- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

(Concluye)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Impresos	Muestras	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Ureña (2)									
Upata	3.510	355	43	96	3	214		1	14
Uracoa (1)									
Urachiche	903	392	268	71	20	90	15	3	7
Urica (1)									
Valle de la Pascua	2.133	483	289	136	20	3.230	41	59	1
Villa Bruzual	230	448	4	114	11	793	1	236	32
Villa de Cura	5.859	2446	116	293	70	3.934	48	2.074	98
Yaguaraparo (2)									
Yaritagua	1.429	348	392	230	48	2.751	42	67	12
Zaraza	2.309	433	106	209	36	3.747	79	235	99

-1- No hay Estafeta.-Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

NOTA.--Las Administraciones que figuran en blanco, sin ninguna anotación, no han remitido Cuadros Estadísticos.

ANEXO E[3]

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA INTERIOR—AÑO DE 1908

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello	121.856	2.916	2.196	1.472	549	130.997	104	3.509	250
Carúpano	20.282	2.524	1.305	1.493	1.193	36.044	23	267	134
Ciudad Bolívar	30.845	2.836	1.141	1.581	61	39.203	22	546	163
La Guaira	47.940	525	1.914	1.937	236	39.170	13	271	12
Maracaibo	120.149	4.124	3.759	6.149	785	175.542	908	1.829	515
La Vela	5.730	845	1.523	380	30	6.727	77	561	62

ANEXO E³

OFICINAS DE CAMBIO

ESTADISTICA EXTERIOR—AÑO DE 1908

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Puerto Cabello	102.628	.....	6.001	4.829	6.233	113.165	.....	.....	.....
Carúpano	13.382	.....	573	1.161	1.851	21.450	121	61	25
Ciudad Bolívar	34.041	.....	2.850	2.095	2.342	52.788	.....	.....	.....
La Guaira	46.310	105	3.373	2.069	401	75.130	.....	147	.....
Maracaibo	119.671	.....	9.422	9.415	6.106	46.887	.....	.....	.....
La Vela	3.886	324	595	210	665	5.157	7	39	4

ANEXO E'

ESTADISTICA INTERIOR—1908

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Barcelona	16.202	2.591	924	1.105	185	28.985	38	895	122
Barquisimeto	41.381	6.698	4.472	3.049	1.274	90.535	125	2.385	509
Barinas	1.880	1.707	302	200	34	5.445	28	824	84
Cumaná	16.097	4.767	536	1.282	334	31.823	23	265	301
Coro	20.824	5.724	2.275	1.568	938	42.387	330	861	470
Calabozo	9.929	2.373	766	404	72	12.008	79	630	72
Cristóbal Colón	1.550	557	81	146	7	1.574	2	67	44
Guanare	3.779	2.063	108	288	34	11.242	19	445	63
Guasipati	4.137	1.035	77	338	5	5.288	1	58	49
La Ceiba	3.387	363	130	89	16	4.457	16	53	9
La Victoria	16.151	5.368	480	1.403	343	47.629	378	1.457	209
La Asunción	1.797	634	146	135	17	7.885	122	78	57

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Concluye)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Maturín	3.939	1.635	139	450	47	10.863	15	116	116
Mérida	21.960	4.321	1.232	1.043	106	41.727	105	1.868	684
Ocumare del Tuy	6.062	3.011	297	465	53	11.183	483	466	181
Pampatar	5.597	508	327	441	54	8.484	880	174	26
San Carlos	8.583	4.269	730	855	72	18.320	16	726	169
San Cristóbal	34.467	11.169	1.913	1.645	416	59.474	225	1.207	499
San Felipe	9.022	1.120	795	564	118	17.259	29	147	148
San Fernando	5.080	1.220	540	440	35	10.087	19	213	64
Trujillo	12.688	3.138	905	448	37	24.698	99	723	104
Tucacas	8.934	928	1.107	314	48	3.937	22	348	446
Valencia	137.267	3.523	4.971	3.843	3.720	260.266	152	3.451	1.433
Valera	21.086	1.264	686	478	63	20.052	40	331	77

ANEXO E[5]

ESTADISTICA INTERIOR

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Antímano	1.943	230	150	46	8	1.060	.....	29	19
Aragua de Barcelona	1.531	328	362	64	39	2.374	40	1.833	63
Aragua de Maturín	542	435	28	75	8	1.103	10	58	14
Apurito (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Aroa	2.904	284	185	125	15	1.336	19	398	11
Araira	243	.....	17	11	.....	169	2	2	1
Acarigua	2.454	1.134	239	121	20	3.877	39	297	33
Altamira	169	146	4	5	.....	262	.....	4	5
Araure	1.099	582	142	84	2	3.597	77	3.577	.....
Arismendi	356	267	25	25	21	892	6	159	6
Achaguas (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Altagracia (Orituco)	4.352	515	170	166	33	7.865	24	129	34
Baruta	274	47	5	21	.....	435	.....	17	3
Barbacoas	763	111	34	72	145	1.116	5	8	7
Barrancas	1.817	457	38	64	11	1.604	1	19	2
Bejuma	1.548	346	48	66	4	2.213	5	57	16
Baragua	316	107	69	20	.....	579	50	10	24
Bruzual (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bobare	130	170	42	49	.....	718	.....	552	84

-1- Fué restablecida últimamente. -2- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Bailadores	249	558	32	30	14	1.872	11	32	283
Boconó	8.180	646	385	366	35	13.697	27	539	42
Betijoque	3.110	305	116	90	8	2.656	32	31	.....
Barinitas	1.498	265	83	45	5	2.125	317	215	37
Belén (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cabruta	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cabudare	455	429	206	46	17	2.025	5	121	36
Cagua	13.093	795	447	252	225	13.880	47	10.599	178
Camatagua	1.036	282	66	80	29	2.299	4	123	19
Carmen de Cura	142	47	14	34	.....	622	3	19	1
Caicara (Maturín)	250	257	13	81	17	883	15	65	19
Caicara (Bolívar)	1.019	365	7	56	.....	703	1	111	.....
Cantaura	777	200	49	60	12	1.130	13	558	5
Caño Colorado	500	210	1	45	.....	640	71	54	.....
Clarines	2.027	262	109	84	17	1.098	33	23	13
Canoabo	1.073	71	129	84	4	2.571	16	32	4
Capatárida	559	566	17	43	14	1.893	38	257	83
Casigua	190	162	22	28	3	423	33	.....	4
Camaguán	2.045	226	42	104	.....	1.904	31	260	34

-1- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Campo-Elías	304	78	40	34	3	1.682	.....	2	3
Carora	5.082	504	120	318	85	13.198	2	1.005	66
Curarigua	348	84	14	10	.....	813	.....	.....	4
Capaya	417	6	13	51	.....	533	2	18	41
Carenero	900	.....	9	13	2	427	.....	7	2
Caucagua	3.582	330	140	216	78	4.922	1	128	20
Cúa	2.045	447	80	105	31	3.635	7	631	14
Curiepe	616	13	38	56	.....	965	.....	19	8
Colón (Táchira)	13.561	1.213	576	212	69	8.166	52	339	592
Carache	4.068	590	402	160	54	8.689	104	532	104
Cojedes	167	239	48	19	1	751	4	67	1
Carayaca (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Coporito (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chaguaramas	1.055	186	35	76	11	2.903	19	3.378	19
Charallave	943	167	57	78	18	2.525	1	2.700	11
Chichiriviche	596	195	35	44	4	544	1	70	
Chirgua (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3
Chivacoa	627	257	59	52	.....	1.690	3	35	.....
Choroní	1.873	271	26	103	11	1.348	10	734	18
									41

-1- No hay Estafeta.--Recibe el Jefe civil. -2- Creada últimamente.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Churuguara	987	570	473	109	46	1.882	20	7	22
Dolores	188	48	20	22	.....	422	3	53	.....
Duaca	4.583	719	813	350	43	5.000	143	220	110
Egido	1.349	561	636	66	12	2.751	.....	867	33
El Amparo (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Baúl	1.189	780	47	80	3	3.255	9	174	24
El Burrero	336	63	75	20	5	250	5	51	7
El Callao	6.365	120	123	383	28	3.966	2	32	26
El Consejo	4.128	412	106	80	21	4.499	96	114	307
El Chaparro	674	93	75	54	5	1.093	.....	11	18
El Dorado (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Guayabo	844	15	22	6	.....	548	.....	30	8
El Hatillo (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Palmar (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Pilar	384	153	32	35	4	1.124	.....	16	4
El Rastro	524	78	12	30	.....	568	12	1	1
El Recreo	1.942	96	79	72	2	2.185	.....	29	43
El Sombrero	1.606	241	89	147	16	2.184	7	23	18
El Valle	2.763	73	169	90	3	3.964	6	97	29

-1- Fué restablecida últimamente. -2- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Encontrados	8.707	334	25	101	1	5.088	3	122	.....
Escuque	3.947	417	151	75	12	4.444	2	132	2
Espino	280	88	4	23	2	445	12	537	3
Guacara	10.915	272	241	110	112	14.575	64	2.502	129
Guama	2.093	522	68	125	20	3.679	1	49	27
Guanape (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanarito (2)	206	314	19	34	6	2.590	21	204	1
Guanoco	693	21	4	26	.....	61	4	22	5
Guanta	810	195	62	80	.....	648	14	68	1
Guardatinajas	448	65	52	20	5	703	8	11	14
Guarenas	1.064	264	27	55	25	2.957	.....	35	6
Guarico (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guasdualito (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guatire	2.562	252	90	91	28	3.355	.....	45	9
Güigüe	2.003	188	38	81	32	3.533	10	189	37
Güiria	1.221	136	29	85	9	1.958	8	29	8
Higuerote	5.254	251	102	263	36	4.026	1	160	18
Humocaro Bajo	416	153	12	20	9	749	25	.....	15

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Independencia	2.247	773	361	118	22	2.848	1	228	29
Irapa (1)									
Isla de San Carlos (1)									
Jajó	468	108	12	14		1.846	2		1
Juan Griego	1.017	13	36	28	5	2.486	45	20	8
La Fría	1.346	30	101	5	26	755		7	45
La Grita	3.805	1.665	891	194	44	3.440	9	152	64
Lagunillas	1.346	365	110	66	9	1.396	1	99	353
La Luz (2)									
La Mesa	505	133	55	23	14	2.847	9	368	21
La Plazuela (2)									
La Quebrada	634	369	100	25	1	1.718	2	157	7
Las Bonitas	267	96	5	37	9	158	1	322	19
Las Tejerías	2.100	555	837	57	15	1.394	22	181	269
Las Trincheras	2.859	17	66	31	10	1.442	10	16	108
La Unión	797	61	3	29	9	573	5	97	4
La Urbana (2)									
La Uracá	1.043	108	4	6	2	525	16	121	11
La Vega	200	35	11	15	1	1.132		1	143

-1- Creada últimamente. -2- No hay Estafeta —Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(Continuación)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Lezama	667	148	25	63	3	2.089	10	825	9
Libertad (Ricaurte)	281	258	64	27	14	932	3	14	2
Libertad (Rojas)	823	421	17	54	.....	2.489	18	406	7
Lobatera	584	376	83	38	2	2.003	.....	33	1
Los Guayos	404	157	174	30	79	720	80	5	3
Los Teques	16.422	516	1.529	354	114	12.107	2	309	240
Macarao	221	55	6	21	1	1.148	5	35	.....
Macuto	3.879	40	533	86	29	2.993	2	60	115
Maiquetía	5.201	40	167	64	18	2.575	6	119	41
Manrique	214	149	56	8	.....	468	.....	46	14
Mantecal (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Maracay	13.937	579	453	342	194	11.457	41	619	296
Mendoza	4.735	2.546	905	399	967	4.059	.....	52	57
Michelena	353	195	62	38	3	866	3	.....	6
Mijagual (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	2.012	96	63	99	5	3.843	6	67	67
Montalbán	2.042	279	27	70	7	4.276	5	73	35
Motatán	2.430	74	112	70	3	1.106	1	167	25
Mucuchíes	1.284	365	136	45	3	1.549	5	59	316

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Naguanagua (1)									
Nirgua	5.213	328	125	226	30	6.896	11	5	172
Nutrias	551	156	36	42	8	820		85	3
Obispos									
Ocumare de la Costa	1.763	144	53	59	4	1.107	128	100	51
Onoto	463	515	36	28	8	1.010	361	2	
Ortiz	1.281	458	73	140	22	2.293	13	2.546	21
Ospino	829	248	119	59	5	1.237	15	75	14
Palma Sola (2)									
Palmarito (2)	173	80	17	2		85			
Pampanito		118	58	33	14	2.300	7	56	101
Panaquire	3.258	37	21	29	2	652		156	7
Pao de Bolívar	972								
Pao de Cojedes		427	68	66	29	2.157	9	161	6
Pao de Zárate	882	10	2	6	10	819	3		5
Paracotos	393	39	13	15		672		22	6
Paraguaipoa (1)									
Parapara	219	167	6	20	1	421		3	1
Pariaguán	154	186	26	14		730		6	

-1- No hay Estafeta.—Recibe la correspondencia el Jefe Civil. -2- Fué restablecida últimamente.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Pedernales	147	3	11	3	.....	102	.....	.....	.....
Pedraza	233	289	8	36	.....	477	10	83	23
Petare	3.327	1.742	248	232	48	6.774	63	172	114
Píritu (Bermúdez)	2.019	361	197	116	48	2.207	49	2.546	18
Píritu (Zamora)	119	293	1	14	.....	842	.....	212	16
Porlamar	4.525	131	405	297	47	10.607	249	73	76
Pregonero	605	485	48	20	16	2.271	.....	16	32
Puerto Cumarebo	1.924	707	367	202	42	3.343	50	155	73
Puertos de Altagracia	439	115	56	26	15	912	4	34	54
Puertos de Nutrias	1.973	164	119	36	10	1.230	43	291	4
Quíbor	1.428	530	40	168	23	14.590	3	520	357
Quiripital	90	151	1	10	.....	482	.....	4	1
Río Caribe	3.079	329	205	241	22	5.034	.....	17	7
Río Chico	14.190	491	405	428	222	8.202	30	217	98
Rubio	8.861	1.140	385	403	71	12.125	3	378	54
Sabana de Mendoza	6.471	478	115	113	36	6.818	29	628	103
Sabaneta de Barinas	154	39	2	23	.....	165	15	41	1
Sabaneta de Coro	123	102	71	20	1	374	107	63	.....
Salom	621	165	19	15	9	954	7	2	9

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

(*Continuación*)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Antonio (Táchira)	59	591	199	74	49	1.108	15	46	56
San Antonio de Maturín	578	275	15	95	.....	1.079	2	56	8
Sanare (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Carlos del Zulia	6.033	247	7	164	9	5.576	.....	124	.....
San Casimiro	1.871	214	77	80	9	3.123	5	228	12
San Diego (Guaicaipuro)	396	37	12	25	1	870	.....	36	3
San Félix	5.634	152	152	198	5	1.224	6	494	3
San Fernando de Atabapo (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Francisco de Cara	68	57	9	13	4	153	.....	.....	.....
San Francisco de Tiznados (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Francisco de Yare	355	149	6	24	2	1.306	1	36	11
San Joaquín	5.493	287	126	106	51	3.809	24	194	21
San José de Río Chico	2.715	6	54	87	30	1.180	.....	37	13
San José de Tiznados	351	108	28	44	2	882	2	49	18
San Juan de los Cayos	1.017	740	107	36	1	1.409	.....	.....	7
San Juan de los Morros	881	161	31	101	11	1.246	40	62	25
San Lázaro	484	137	78	17	8	939	8	102	16
San Luis (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Mateo	2.530	846	82	32	35	4.128	.....	49	451

-1- No hay Estafeta.—Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(*Continúa*)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Continuación)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
San Pedro de Coche (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Pedro (Guaicaipuro) (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Rafael de Orituco	275	137	12	12	.....	527	.....	218	.....
San Sebastián	1.546	159	42	72	5	1.124	4	113	29
Santa Ana de Barcelona	110	37	6	7	.....	394	9	843	12
Santa Ana de Margarita	38	32	7	6	1	141	.....	.....	2
Santana de Trujillo	213	111	44	20	15	1.393	2	32	.....
Santa Bárbara (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Cruz de Aragua (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Cruz de Tovar (2)	1.614	130	115	49	20	2.743	18	133	35
Santa Cruz de Zulia	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Lucía	1.045	124	132	47	19	1.380	6	232	17
Santa María de Ipire	467	129	19	28	.....	1.023	46	123	6
Santana (Táchira) (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Rosa de Bermúdez	101	26	6	8	.....	185	2	89	52
Santa Rosa (Zamora)	296	177	23	19	709	1.111	10	106	2
Santa Teresa	598	46	50	54	21	995	.....	610	5
San Vicente (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

-1- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Continuación)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Muestras	Impresos	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Siquisique	1.251	493	25	47	.....	2.796	16	103	120
Soledad	701	93	41	36	4	1.242	3	18	4
Tabay	664	174	107	34	51	1.126	.....	88	)8
Tacarigua	763	9	32	28	1	1.365	17	12	29
Taguay	371	328	1	25	.....	707	21	10	.....
Táriba	4.153	426	282	97	45	8.768	.....	108	61
Timotes	1.924	512	157	87	29	2.880	18	17	47
Tinaco	2.081	407	233	108	13	3.755	5	96	35
Tinaquillo	4.591	340	117	142	28	5.380	22	133	79
Tocuyo	9.184	1.199	1.292	451	210	20.026	23	1.249	143
Tocuyito	942	204	67	37	3	2.534	.....	64	22
Torondoy	11.042	885	99	363	96	12.303	12	518	164
Tovar	699	322	44	17	.....	962	.....	251	.....
Tucupido	1.127	169	163	80	11	2.269	10	619	5
Tucupita	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Tumeremo	1.099	126	14	46	5	566	.....	.....	33
Turmero	5.387	247	161	223	54	4.929	41	98	48
Unare (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

-1- No hay Estafeta.--Recibe la Correspondencia el Jefe Civil.

(Continúa)

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Concluye)

1908	Cartas	Oficios	Tarjetas Postales	Certificados	Impresos	Muestras	Paquetes del Telégrafo	Paquetes de otras Administraciones	Paquetes particulares
Ureña (2)									
Upata	3.823	344	74	146	1	2.098		15	38
Uracoa (1)									
Urachiche	1.086	300	259	53	24	2.479	12	13	62
Urica (1)									
Valle de la Pascua	3.194	355	208	192	44	7.963	7	159	39
Villa Bruzual	292	482	41	117	18	2.293		248	43
Villa de Cura	7.075	400	181	345	99	7.015	60	3.142	122
Yaguaraparo (2)									
Yaritagua	1.865	448	427	159	44	6.181	14	297	34
Zaraza	2.872	501	157	250	57	4.184	89	256	105

-1- No hay Estafeta.-Recibe la Correspondencia el Jefe Civil. -2- Creada últimamente.

NOTA.—Las Administraciones que figuran en blanco, sin ninguna anotación, no han remitido Cuadros Estadísticos.

ANEXO F

DIRECCION GENERAL DE CORRREOS

Resumen de la Importación de Bultos Postales por las Oficinas de Cambio de la República en el año de 1907.

Meses	Caracas	La Guaira	Pto. Cabello	Maracaibo	Carúpano	Cdad. Bólívar	Total
	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	
Enero	1.051	157	181	123	50	142	1.704
Febrero.....	1.093	149	184	189	64	121	1.800
Marzo.....	947	151	166	280	58	86	1.688
Abril.....	870	85	145	116	77	78	1.371
Mayo.....	1.151	180	155	168	70	104	1.828
Junio.....	505	71	161	228	113	72	1.150
Julio.....	1.193	135	298	234	108	275	2.243
Agosto	831	104	197	166	55	113	1.466
Setiembre.....	1.026	185	159	128	64	37	1.599
Octubre.....	1.086	156	169	193	38	88	1.730
Noviembre	982	156	197	247	105	42	1.729
Diciembre.....	1.365	146	200	160	109	80	2.060
Total	12.100	1.675	2.212	2.232	911	1.238	20.368

ANEXO G

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Resumen de la Importación de Bultos Postales por las Oficinas de Cambio de la República en el año de 1908.

Meses	Caracas	La Guaira	Pto. Cabello	Maracaibo	Carúpano	Cdad. Bolívar	Total
	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	
Enero	1.051	136	270	278	64	96	1.895
Febrero.....	1.165	159	178	142	110	177	1.931
Marzo	1.130	226	166	165	67	113	1.867
Abril	773	124	155	274	67	77	1.470
Mayo	390	41	56	147	56	48	738
Junio.....	1.078	112	269	278	73	.....	1.810
Julio	780	111	218	167	42	86	1.404
Agosto	775	63	206	244	57	74	1.419
Setiembre.....	827	108	145	149	51	101	1.381
Octubre	665	105	219	193	66	29	1.277
Noviembre	683	114	231	227	74	41	1.370
Diciembre	1.100	229	254	309	70	27	1.989
Total.....	10.417	1.528	2.367	2.573	797	869	18.551

ANEXO H

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Resumen de la Exportación total de Bultos Postales durante el año de 1907

Meses	Por vía de Francia	Por vía de Alemania	Por vía de Italia	Por vía de los Estados Unidos de América	Total
	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	
Enero	13	8	5	5	31
Febrero	7	5	2	2	16
Marzo	8	12	18	7	45
Abril	17	37	11	9	74
Mayo	13	1	.....	3	17
Junio	14	15	1	2	32
Julio	6	14	8	9	37
Agosto	13	14	6	14	47
Setiembre	10	15	4	10	39
Octubre	3	6	25	6	40
Noviembre	29	20	6	4	59
Diciembre	38	11	10	8	67
Total	171	158	96	79	504

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Resumen de la Exportación total de Bultos Postales en el año de 1908

Meses	Por vía de Francia	Por vía de Alemania	Por vía de Italia	Por vía de los Estados Unidos de América	Total
	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	
Enero	16	9	7	4	36
Febrero	23	17	15	1	56
Marzo	15	5	11	2	33
Abril	27	9	11	8	55
Mayo	2	14	1	6	23
Junio	4	4	8	4	20
Julio	14	9	.....	8	31
Agosto	22	2	10	9	43
Setiembre	26	.....	7	5	38
Octubre	18	7	9	10	44
Noviembre	34	1	10	5	50
Diciembre	27	7	18	6	58
Total.	228	84	107	68	487

ANEXO J

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Resumen de la Exportación de Bultos Postales por las Oficinas de Cambio de la República en el año de 1908.

Meses	Caracas	La Guaira	Pto. Cabello	Maracaibo	Carúpano	Cdad. Bolívar	Total
	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	Bultos	
Enero.....	25	..	1	5	1	4	36
Febrero	44	1	2	4	5	..	56
Marzo.....	24	3	2	..	3	1	33
Abril.....	28	7	3	2	15	..	55
Mayo.....	20	..	1	2	..	..	23
Junio.....	5	..	5	7	3	..	20
Julio	21	1	6	2	1	..	31
Agosto	21	1	3	10	8	..	43
Setiembre	29	1	1	..	7	..	38
Octubre	26	6	5	..	7	..	44
Noviembre....	40	1	5	..	4	..	50
Diciembre	51	5	1	..	1	..	58
Total.....	334	26	35	32	55	5	487

ANEXO K

FRANCIA

		Debe	Haber
1908			
Marzo 4....	Saldo que arroja á favor de Francia la cuenta de esta fecha por gastos de tránsito de la correspondencia en 1907.....	.....	Frs. 38.437,68
Abril 2.....	Remesa de un giro á la vista del Banco de Venezuela, número 87.404, á cargo del Marcuard & y C^{a}, de Paris.....	Frs. 22.443,70	.....
Abril 2.....	Envío de un recibo por los saldos que acusan á favor de Venezuela las cuentas generales por cambio de bultos postales en 1905 (Frs. 7.626,55) y 1906 (Frs. 8.367,45).....	Frs. 15.994,	.....
	Balance.....	.....	.....
	Total	Frs. 38.337,70	Frs. 38.437,70
Agosto 25...	Saldo que arrojan á favor de Venezuela las cuentra trimestrales por cambio de bultos postales en 1907.	Frs. 10.796,46	

ANEXO L

ITALIA

1908		Debe	Haber
Febrero 7....	Saldo que arrojan á favor de Venezuela las cuentas generales por cambio de bultos postales en 1905 (Frs. 2.195,75) y 1906 (Frs. 2.128,75)	Frs. 4.324,50	.....
Abril 2.....	Gastos de tránsito de la correspondencia en 1907, según cuenta aceptada en esta fecha	.....	Frs. 472,10
Abril 2.....	Giro recibido de Roma y Paris por saldo de las cuentas de bultos postales en 1905 y 1906.....	.....	Frs. 4.324,50
Agosto 20...	Giro recibido de Roma y Paris por el saldo de Frs. 2.127,00 que arroja la cuenta general por cambio de bultos postales durante el 1er. semestre de 1907, de cuyo saldo dedujo Italia lo que se le debía por gastos de tránsito de la correspondencia en dicho año.....	.....	Frs. 1.654,90
Setiembre 4.	Saldo á favor de Venezuela por cambio de bultos postales el 1907.....	Frs. 4.258,40	.....
	Balance ó saldo deudor de Italia por cambio de bultos postales en el 2º semestre de 1907.....	.....	Frs. 2.131,40
	Total....., ...	Frs. 8.582,90	Frs. 8.582,90
	Haber de Venezuela hasta 31 de diciembre de 1907	Frs. 2.131,40	

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NÚMERO 510

Resumen relativo á las Oficinas y empleos que se han creado, durante los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909, para el Servicío del Telégrafo Nacional.

Fecha de la Resolución	Referente á	Presupuesto ó sueldo quincenal asignado Bs.
1907		
* Diciembre 23..	Oficina Telegráfica en Motatán.....	220
1908		
Febrero 14..	Oficial Auxiliar de la Contaduría del Telégrafo.....	100
— 14.	Liquidador de la Contaduría del Telégrafo	120
Marzo 5..	Operario Auxiliar de la Oficina del Presidente de la República.....	150
Mayo 2..	Oficina Telegráfica de la Rosa.....	220
Julio 29..	Oficina Telegráfica de Caño Colorado.....	220
Noviembre 25..	Oficina Telegráfica de Duaca.....	220
Diciembre 9..	Guarda para recorrer la línea de Maturín al promedio de Caño Colorado.....	60
— 23..	Segundo Operario en la Oficina Telegráfica de Cristóbal Colón	120
— 23..	Aumento en el sueldo del Jefe de la Oficina Telegráfica de Cristóbal Colón.....	30
— 23..	Inspector del Servicio en la Estación Central	200
— 23..	Organización con cuatro Primeros Operarios de la Oficina Telegráfica del Presidente de la República.....	800
1909		
Febrero 6..	Oficina Telegráfica en Santa Cruz de Mora	220
— 6..	Oficina Telegráfica de Egidos.....	220
Marzo. 4..	Oficina Telegráfica en Caicara.....	220
— 4..	Oficina Telegráfica en Guardatinajas.....	220
— 6..	Oficins Telegráfica en Piedra Grande.....	220
— 23..	Oficina Telegráfica en Escuque.....	220
— 27..	Oficina Telegráfica en Guanaguana.....	220
		B 4.000

* El Presupuesto fué fijado en enero del presente año.

NÚMERO 511

Ingresos obtenidos por telegramas particulares durante el año de 1907 y que han sido entregados al Banco de Venezuela

Quincenas	Fecha del aviso de este Despacho al de Hacienda	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General de Telégrafos Nacionales	Total	
				Quincenal	Mensual
1907					
Primera de enero	Abril 29	453	763	14.326,75	
Segunda de —	— 29	453	763	14.168,75	28.495,50
Primera de febrero	Mayo 8	482	781	12.595,75	
Segunda de —	— 29	574	834	11.682,70	24.278,45
Primera de marzo	Junio 4	624	856	14.862,25	
Segunda de —	— 4	624	856	12.884,35	27.746,60
Primera de abril	Julio 1º	769	897	13.088,50	
Segunda de —	— 1º	769	897	13.570,35	26.658,85
Primera de mayo	— 10	863	832	12.871,	
Segunda de —	— 13	890	5	15.868,55	28.739,55
Primera de junio	Agosto 3	1.000	871	15.289,85	
Segunda de —	— 16	1.098	14	14.185,15	29.475,
Primera de julio	— 30	1.205	18	14.370,05	
Segunda de —	Setiembre 7	1.276	26	16.298,15	30.668,20
Primera de agosto	— 26	1.363	34	16.778,20	
Totales al final					

(*Continúa*)

Ingresos obtenidos por telegramas particulares durante el año de 1907 y que han sido entregados al Banco de Venezuela

(*Concluye*)

Quincenas	Fecha del aviso de este Despacho al de Hacienda	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General de Telégrafos Nacionales	Total	
				Quincenal	Mensual
Segunda de agosto	Octubre 1º	1.391	42	16.024,25	32.802,45
Primera de setiembre	Noviembre 4	1.513	50	13.186,10	.....
Segunda de —	— 14	1.551	57	14.014,55	27.200,65
Primera de octubre	— 28	1.607	63	15.143,95	.....
Segunda de —	Diciembre 14	1.675	69	14.051,10	20.195,05
Primera de noviembre	— 28	1.763	76	14.021,55	.....
	1908				
Segunda de —	Enero 14	74	85	14.053,	28.074,55
Primera de diciembre	Febrero 1º	151	91	14.166,35	.....
Segunda de —	— 18	222	99	14.329,50	28.495,85
Total	.....	.....	.....	341.830,70	341.830,70

Ingresos obtenidos por telegramas particulares durante el año de 1908 y que han sido entregados al Banco de Venezuela.

Qincenas	Fecha del aviso de este Despacho al Ministerio de Hacienda	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General de Telégrafos Nacionales	Total	
				Quincenal	Mensual
Primera de enero	Febrero 28	283	105	B 15.300,70	
Segunda de —	Marzo 14	340	113	14.920,35	B 30.221,05
Primera de febrero	— 28	419	221	14.300,80	
Segunda de —	Abril 13	509	228	13.371,50	27.672,30
Primera de marzo	— 28	607	233	12.444,30	
Segunda de —	Mayo 14	628	242	14.828,15	27.272,45
Primera de abril	— 29	682	249	13.430,60	
Segunda de —	Junio 15	745	255	15.182,35	28.612,95
Primera de mayo	Julio 2	798	260	14.211,75	
Segunda de —	— 22	854	266	13.156,75	27.368,50
Primera de junio	— 30	874	271	14.051,80	
Segunda de —	Agosto 13	921	279	13.237,65	27.289,45
Primera de julio	Setiembre 14	988	286	13.346,90	
Segunda de —	— 28	1.032	294	14.094,20	27.441,10
Primera de agosto	Octubre 13	1.077	298	13.055,90	
Segunda de —	— 30	1.119	300	12.686,60	25.742,50
Total al final					

(*Continúa*)

Ingresos obtenidos por telegramas particulares durante el año de 1908 y que han sido entregados al Banco de Venezuela.

(*Concluye*)

Quincenas	Fecha del aviso de este Despacho al Ministerio de Hacienda	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General de Telégrafos Nacionales	Total	
				Quincenal	Mensual
Primera de setiembre	Noviembre 3	1.164	303	13.122,70	.....
Segunda de —	— 28	1.234	313	12.470,55	B 25.593,25
Primera de octubre	Diciembre 12	1.291	318	14.468,30	.....
	1909				
Segunda de —	Enero 15	180	32	13.358,40	27.826,70
Primera de noviembre	— 15	180	37	12.350,50	.....
Segunda de —	Febrero 8	412	95	13.529,60	25.880,10
Primera de Diciembre	— 26	536	130	13.010,45	.....
Segunda de —	Marzo 16	701	178	13.636,60	26.647,05
Total	.....	.....	.....	B 327.567,40	B 327.567,40

NÚMERO 513

Ingresos obtenidos por telegramas particulares durante el primer trimestre de 1909 y que han de ser entregados al Banco de Venezuela.

Quincenas	Fecha del aviso de este Despacho al Ministerio de Hacienda	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General de Telégrafos Nacionales	Total	
				Quincenal	Mensual
Primera de enero	Abril 14	937	229	B 12.522,15	
Segunda de —	Abril 27	1.025	257	13.197,60	26.719,75
* Primera de febrero	— —			12.121,15	
* Segunda de —	— —			9.976,90	22.098,05
* Primera de marzo	— —			12.175,45	
* Segunda de —	— —			12.148,15	24.323,60
Total				B 73.141,40	B 73.141,40

* Están en liquidación para ser entregados al Banco de Venezuela.

NÚMERO 514

Presupuestos del Telégrafo y Teléfonos de la Nación, por el servicio en toda la República, pasados al Ministerio de Hacienda con el Visto Bueno del Ministerio de Fomento en 1907

Fecha del Oficio	Número del Oficio	Quincenas	Valor Bolívares
1907			
Enero 12...	40	Primera quincena de enero..	B 83.305,60
— 28...	87	Segunda — — ..	82.494,90
Febrero 9...	127	Primera — febrero	83.588,10
— 25...	183	Segunda — — ..	87.325,00
Marzo 11...	236	Primera — marzo.	81.955,00
— 26...	270	Segunda — — ..	80.951,70
Abril 11...	344	Primera — abril ..	82.586,70
— 25...	411	Segunda — — ..	79.118,30
Mayo 10...	492	Primera — mayo..	79.207,60
— 27...	567	Segunda — — ..	80.777,60
Junio 11...	637	Primera — junio..	78.799,70
— 27...	736	Segunda — — ..	76.638,60
Julio 12...	877	Primera — julio...	74.151,00
— 26...	961	Segunda — — ..	69.020,00
Agosto 13...	1.081	Primera — agosto.	69.017,00
— 27...	1.191	Segunda — — ..	68.793,80
Setiembre 12...	1.307	Primera — setiembre	68.597,85
— 26...	1.360	Segunda — — ..	68.841,45
Octubre 11...	1.444	Primera — octubre	68 563,35
— 26...	1.488	Segunda — — ..	68.902,90
Noviembre 12...	1.544	Primera — noviembre	68.695,15
— 26...	1.601	Segunda — — ..	68.873,50
Diciembre 12...	1.667	Primera — diciembre	68.702,30
— 26...	1.746	Segunda — — ..	68.847,45
			B 1.807.754,55

NÚMERO 515

Presupuestos del Telégrafo y Teléfonos de la Nación, por el servicio en toda la República, pasados al Ministerio de Hacienda con el Visto Bueno del Ministerio de Fomento en 1908

Fecha del Oficio	Número del Oficio	Quincenas	Valor Bolívares
1908			
Enero 11...	59	Primera quincena de enero..	68.693,40
— 25...	140	Segunda — — ..	68.864,05
Febrero 11...	184	Primera — febrero	68.707,00
— 25...	253	Segunda — — ..	68.879,85
Marzo 12...	336	Primera — marzo .	68.839,00
— 26...	410	Segunda — — ..	69.202,95
Abril 11...	493	Primera — abril ..	69.086,50
— 25...	548	Segunda — — ..	69.251,00
Mayo 11...	609	Primera — mayo..	69.166,20
— 26...	678	Segunda — — ..	69.334,65
Junio 11...	734	Primera — junio..	69.169,70
— 26...	778	Segunda — — ..	69.338,20
Julio 11...	828	Primera — julio...	69.170,95
— 25...	862	Segunda — — ..	69.342,75
Agosto 12...	919	Primera — agosto.	69.537,40
— 27...	941	Segunda — — ..	69.686,55
Setiembre 12...	982	Primera — setiembre	72.144,80
— 26...	1.033	Segunda — — ..	69.698,70
Octubre 12...	1.070	Primera — octubre	69.538,25
— 26...	1.112	Segunda — — ..	69.689,85
Noviembre 11...	1.179	Primera — noviembre	69.527,95
— 26...	1.228	Segunda — — ..	69.707,75
Diciembre 11...	1.273	Primera — diciembre	69.743,95
— 26...	1.400	Segunda — — ..	70.403,15
			B 1.666.724,55
		Dedúcese:	
Marzo 11...	331	Aviso que se dió al Ministerio de Hacienda de que el Director General de Telégrafos debe reintegrar la suma de B 240 por estar demás en los Presupuestos el alquiler de la Oficina de Valencia, en la 2ª quincena de enero y las 2 de febrero; por ocupar aquella Oficina un local del Gobierno, desde el 15 de enero.....	240
			B 1.666.484,55

NÚMERO 516

Presupuestos del Telégrafo y Teléfonos de la Nación, por el servicio en toda la República, durante el primer trimestre del presente año de 1909, pasados al Ministerio de Hacienda con el Visto Bueno del Ministerio de Fomento

Fecha del Oficio	Número del Oficio	Quincenas	Valor Bolívares
Enero 11.....	123	Primera quincena de enero..	B 75.089,25
— 26.....	290	Segunda — — ..	75.590,45
Febrero 11.....	436	Primera — febrero	76.147,85
— 24.....	511	Segunda — — ..	76.149,35
Marzo 11.....	658	Primera — marzo.	76.432,80
— 26.....	785	Segunda — — ..	77.101,85
			B 456.511,55

NÚMERO 517

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 13 de abril de 1907.—96º y 49º

Resuelto:

Terminada la construcción de la línea telegráfica de La Grita á Pregonero é instalados los aparatos respectivos para su funcionamiento, el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer: que desde el 16 de los corrientes se ponga la expresada línea al servicio público.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 518

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 29 de julio de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

El General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que se erogue la cantidad de diez mil bolívares (B 10.000) para la compra de la línea telefónica particular, que se halla situada de Maturín á Caño Colorado, y que ésta sea destinada al servicio telegráfico.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 519

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 8 de octubre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

El General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, ha tenido á bien disponer que se proceda

á la construcción de la línea telegráfica de Barquisimeto á Duaca, á cuyo efecto le Dirección de Telégrafos designará al ciudadano General J. H. Lázaro Inspector Constructor de líneas de Occidente, para dirigir dichos trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se han dado y conforme al Reglamento sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 520

—

Estados Uuidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 9 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Resuelto:

Ha sido considerada y aprobada en sesión de Gabinete de fecha 7 del presente, la construcción de la línea telegráfica de El Rastro á Guardatinajas y el presupuesto de ella, montante á cuatro mil trescientos veinte bolívares (B 4.320) presentado por el ciudadano Director de Telégrafos Nacionales; y al efecto el General J. V. Gómez, Primer Vice-Presidente, Encargado de la Presidencia Constitucional de la República he tenido á bien disponer que se proceda á la construcción de dicha línea.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 521

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.275.—Caracas: 11 de diciembre de 1908.—98º y 50º

Ciudadano Director de Telégrafos Nacionales.

Presente.

En sesión de Gabinete de ayer fué considerada la comunicación de usted fechada el 9 del presente; número 317 y también una nota telegráfica que al ciudadano Vice-Presidente Encargado de la Presidencia Constitucional de la República dirigió de Maturín el General M. Ledesma, Gobernador de aquella Sección; y se resolvió que para la construcción de la línea telegráfica de Aragua de Maturín á Caicara, cuyos postes y obra de mano ofrecen los vecinos por órgano de dicho Gobernador, se

auxilíe la obra con setenta (70) rollos de alambre y quinientos aisladores, debiendo esa Dirección dictar las órdenes que juzgue conducentes de acuerdo con el Reglamento del Ramo, y pasar á este Ministerio, en su oportunidad, la Relación de los fletes que cause la traslación de los materiales de construcción desde los depósitos del Telégrafo.

Sírvase mantener al corriente á este Despacho de la marcha de los trabajos de construcción y de las órdenes que usted dicte sobre el particular, bien entendido que en su carácter de Director del ramo es conveniente advertir que debe ser espontánea la colaboración de los vecinos para el buen nombre del Gobierno.

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 522

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.561.—Caracas: 11 de enero de 1909.—98º y 50°

Ciudadano Director de Telégrafos Nacionales.

Presente.

Considerada en Consejo de Ministros la comunicación de usted fechada el 31 de diciembre próximo pasado, número 20, en la cual juzga que para llevarse á término la construcción de la línea telegráfica de Aragua de Maturín á Caicara es necesario fijar la asignación de quinientos bolívares (500) para sueldo del Constructor y guardas, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto para que se proceda inmediatamente á abrir los trabajos de construcción.

En consecuencia, sírvase incorporar en el Presupuesto la referida suma quincenal, y avisar en su oportunidad la terminación de la obra.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 523

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 23 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer: que se construya la línea telégrafica de Caucagua á Panaquire, cuya distancia es de treinta kilómetros; y que se destine la cantidad de cuatrocientos cincuenta bolívares (B 450) por quincena para el pago de la cuadrilla constructora. La Dirección General de Telégrafos Nacionales, quien correrá con la construcción de esta línea, pasará la relación correspondiente á este Ministerio de los demás gastos, de postes, fletes de materiales etc., á fin de librar en su debida oportunidad las órdenes de pago por tales respectos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 524

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda por gastos hechos en la extensión de la red telegráfica, en construcción y reparaciones extraordinarias de líneas, compra de postes, etc., durante el año de 1907

Fecha de las órdenes de pago	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Monto de los gastos	Observaciones
1907				
Julio 30..	971	868	B 2.816	Postes comprados en el mes de junio.
Agosto 31..	1.219	974	2.237	Postes comprados en el mes de julio.
Setiembre 11..	1.305	1.000	220	Reparación del Cable de Maracaibo á los Puertos de Altagracia.
— 24..	1.351	1.022	4.231	Postes comprados en el mes de agosto.
Octubre 25..	1.481	1.058	1.555	Postes comprados en el mes de setiembre.
Noviembre 2..	1.509	1.067	552	Trabajos en el Paso de Unare.
— 30..	1.623	1.107	1.995	Postes comprados hasta la fecha.
Diciembre 30..	1.770	1.144	1.996	Postes comprados hasta la fecha.
1908				
Enero 16..	94	.....	5.875	Postes de hierro comprados para líneas de Caracas....
Total.	.....	.....	B 21.477	

NÚMERO 525

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda por gastos hechos en la extensión de la Red Telegráfica, en construcciones y reparaciones extraordinarias de líneas, compras de postes, etc., durante el año de 1908

Fecha de las órdenes	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Monto de los gastos	Observaciones
1908			B	
Enero 3..	6	1.147	597	Trabajos en las líneas para evitar inducción de los tranvías eléctricos.....
Febrero 1º..	153	1.192	1.524	Postes comprados en el mes de enero.....
— 6..	172	13	788	Postes de hierro para líneas de Caracas.....
— 25..	244	34	1.000	Postes comprados al General J. D. Ríos.....
— 28..	288	40	1.218	Postes comprados hasta la fecha .....
Marzo 31..	439	80	1.576	Postes comprados hasta la fecha .....
Mayo 1º..	571	119	1.792	Postes compradas hasta la fecha .....
— 18..	645	140	796	Postes comprados hasta la fecha .....
Julio 2..	795	177	1.043	Postes comprados hasta la fecha .....
— 29..	865	.....	10.000	Línea de Maturín á Caño Colorado comprada por Resolución Ejecutiva...
Noviembre 7..	1.156	.....	3.000	Líneas en reconstrucción de Caracas á Río Chico
— 27..	1.231	.....	200	Líneas de Maracay á varios puntos.....
Diciembre 12..	1.286	.....	3.000	A cuenta de la línea de El Rastro á Guardatinajas.
— 14..	1.288	.....	1.600	A cuenta de la Línea de Caicara á Aragua de Maturín .....
— 24..	1.381	.....	1.639,60	Línea de Duaca á Barquisimeto .....
Total.....	.....	.....	29.773,60	

NÚMERO 526

Ordenes de pago expedidos por este Ministerio al de Hacienda por gastos hechos en la extensión de la Red Telegráfica, en la construcción y reparación extraordinaria de líneas, compra de postes, etc., durante el primer trimestre de 1909

Fecha de las órdenes de pago	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General de Telégrafos	Monto de los gastos	Observaciones
1909			B	
Enero 12..	125	35	500,	Línea de Caicara á Aragua de Maturín.
— 23..	274	65	1.320,	Línea de El Rastro á Guardatinajas.
Febrero 6..	400	69	2.567,50	Postes comprados hasta la fecha.
— 16..	468	114	1.555,	Línea de El Rastro á Guardatinajas.
— 24..	508	122	800,	Postes comprados hasta la fecha.
Marzo 4..	572	139	1.091,	Línea de Caicara á Aragua de Maturín.
— 16..	689	164	1.492,	Postes comprados hasta la fecha.
Total.....	.....	.....	9.325.50	

NOTA.—Los gastos de cuadrillas para la construcción de las líneas mencionadas han sido incluidos en el Presupuesto General del Ramo, después de aprobados.

NÚMERO 527

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 850.—Caracas: 9 de julio de 1907 97º y 49º

Ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales.

Presente.

Dispone el General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, que desde esta fecha los pedidos de materiales de construcción, aparatos, elementos de baterías y demás útiles indi pensables para el uso de ese Ramo, que viene haciendo esa Dirección al Exterior, se hagan directamente por este Ministerio. En consecuencia, se servirá usted pasar á este Despacho una lista completa y detallada de los elementos que componen el pedido quincenal permanente, y en cada oportunidad otra de los efectos que esa Dirección juzgue necesarios para las construcciones, reparaciones y mejoras de la Red. Ambas listas serán sometidas á la consideración y aprobación del Presidente de la República.

Para los fines que se indican, sírvase igualmente remitir á este Ministerio los catálogos, datos é informaciones completas de este servicio.

Dios y Federación,

PEDRO MANUEL RUÍZ.

———

NÚMERO 528

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 10.—Caracas: 31 de agosto de 1907. 97º y 49º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Por el vapor americano próximo á salir de La Guaira se hacen por este Despacho pedidos á diferentes casas de New York de artículos destinados á los Telégrafos y Teléfonos Nacionales, y entre ellos, algunos que van destinados á Ciudad Bolívar, por vía de Trinidad (Port of Spain), y á La Vela, por vía de Curazao.

He ordenado á las casas remitentes que el ejemplar de las facturas y conocimientos que debe enviarse á este Ministerio, de los artículos destinados á Ciudad Bolívar sea sobrecartado al Cónsul de Venezuela en Trinidad; y el de las mercancías destinadas á La Vela, por vía de Curazao, se sobrecarte al Cónsul de Venezuela en Curazao, para que, respec-

tivamente, los referidos Cónsules hagan seguir á su destino los efectos al llegar, sobrecartando ellos luego, á su vez, las facturas y conocimientos correspondientes á los respectivos Administradores de Aduana de Ciudad Bolívar y La Vela, para llenar los requisitos aduaneros, de reconocimiento de los artículos.

Dígnese, pues, usted trasmitir á ambos Cónsules el aviso indicado.

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NÚMERO 529

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 11.—Caracas: 31 de agosto de 1907. —97º y 49º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Por el vapor americano próximo á salir de La Guaira para New York, hace este Despacho pedidos de materiales para los Telégrafos y Teléfonos Nacionales, indicando á las casas de New York que han de despacharlos, que el ejemplar que debe venir á este Ministerio de las facturas consulares y conocimientos correspondientes á los pedidos de artículos destinados á los puertos de Guanta, Puerto Cabello, Cumaná y Maracaibo, sean sobrecartados á los Administradores de esas Aduanas, por no tenerse aún Agentes especiales en esos puertos que hagan el despacho; y que los ejemplares que deben venir al Ministerio de Fomento de facturas consulares y conocimientos para los efectos destinados al Telégrafo, y dirigidos para los puertos de Ciudad Bolívar, vía Trinidad y La Vela, vía Curazao, sean sobrecartados á los respectivos Cónsules de Venezuela en Trinidad y Curazao quienes á su vez, luego de haber hecho seguir esos efectos á su destino, deben sobrecartarlos igualmente á los respectivos Administradores de Aduana, de Ciudad Bolívar y La Vela para que procedan al reconocimiento de los artículos y envíen á este Despacho las Actas certificadas.

De manera que, mientras no se determine otra cosa, son los Agentes del Gobierno para recibir, examinar y despachar esos artículos los mismos citados Administradores de las aduanas mencionadas, quienes habrán de conservarlos en depósitos, luego que hayan sido legalmente exonerados de derechos, á la orden de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Daré aviso directamente á los Administradores de Aduanas mencionados.

Lo que tengo á honra participar á usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

NOTA.—Para los artículos destinados á La Guaira se ordenó que la factura consular y conocimiento se debían recibir en este Ministerio, el cual en vista de tales documentos ordenaría el reconocimiento legal en cada caso.

NÚMERO 530

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 14.—Caracas: 3 de setiembre de 1907.—97º y 49º.

Ciudadano Administrador de la Aduana de.....

Pongo en conocimiento de usted que los pedidos de materiales para el servicio de Telégrafos y Teléfonos Nacionales se hacen ahora directamente á los Estados Unidos de América por este Ministerio; y que por tanto las facturas consulares y conocimientos correspondientes vendrán á nombre del Gobierno Nacional.—Ministerio de Fomento.

Algunos de esos pedidos que habrán de ser despachados por diferentes comisionistas de New York son destinados á ese puerto. Al efecto he dado orden para que el ejemplar de la factura consular que corresponde á este Despacho sea sobrecartada á usted.

Al tener usted conocimiento de haber llegado á ese puerto, tanto en este caso como en los demás, en lo sucesivo, artículos para el Telégrafo, se servirá telegrafiar á este Ministerio anunciándolo detalladamente; y en seguida hacer el reconocimiento de ley, enviando á este Despacho copia certificada del acta de reconocimiento y de la planilla correspondiente, determinando en ésta que conforme al artículo 3 de la Ley de Arancel de Derechos de Importación, son artículos libres de derechos por ser importados por el Gobierno Nacional.

Y luego que haya usted recibido el aviso correspondiente de este Despacho, conservará los artículos en depósito en esa Aduana á disposición del Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

El ciudadano Ministro de Hacienda está en conocimiento de esta disposición por oficio de este Despacho.

Dígnese avisarme recibo.

Dios y Federación,

J. M. HERRERA IRIGOYEN.

A los Administradores de las Aduanas de Puerto Cabello, Guanta, Cumaná, Carúpano, Ciudad Bolívar, La Vela y Maracaibo. Al de La Guaira se le dá la orden de reconocimiento en cada caso en que se importan efectos para el Telégrafo Nacional.

Ordenes de pago libradas por este Despacho al de Hacienda, por valor de facturas de materi
Nacionales dur

Fecha de la orden de pago	Número del oficio	Factura de quien	Fecha	Vapor
1907			1907	
Enero 5..	6	Meyer & Cº—Nueva York		"Philadelphia" ..
— 5..	8	— —		—
— 16..	64	— —		"Caracas"
— 16..	66	— —		—
— 30..	96	— —		"Philadelphia" ..
— 30..	98	— —		—
Febrero 13..	132	— —		"Caracas"
— 13..	134	— —		—
— 26..	187	— —		"Philadelphia" ..
— 26..	189	— —		—
Marzo 13..	244	— —		"Caracas"
— 13..	246	— —		—
— 26..	274	— —		"Philadelphia" ..
Abril 2..	294	— —		"Maracaibo" ....
— 10..	338	— —		"Caracas"
— 10..	340	— —		—
— 24..	394	— —		"Philadelphia" ..
— 24..	396	— —		—
Mayo 8..	487	— —		"Caracas"
— 8..	489	— —		—
— 13..	499	— —		"Zulia"
— 22..	546	— —		"Philadelphia" ..
— 22..	548	— —		—
— 28..	571	— —		"Maracaibo" ....
Junio 4..	599	— —		"Caracas"
— 4..	603	— —		—
— 19..	665	— —		"Philadelphia" ..
Julio 8..	843	— —		"Caracas"
— 8..	845	— —		—
Agosto 26..	1.154	Deimayer Vera León & Cª de Caracas		—
Setiembre 11..	28	Meyer & Cº—Nueva York		—

NOTA.—Los pedidos y los pagos, de enero y junio, fueron hechos directamente por el Ministerio de Fomento; y los pagos directamente por el Banco de Venezuela, previa ord

531

atos, etc. para el servicio de las líneas y oficinas á cargo de la Dirección General de Telégrafos
ño de 1907.

Fecha en que fondeó		Con destino á	Dollars Oro americano	Costo de las libranzas remitidas — Bolívares
	1907			
ro	1º	La Guaira	1.796,81	10.116,05
-	1º	—	1.322,22	7.444,10
-	14	—	1.378,81	7.762,70
-	14	—	272,48	1.534,05
-	28	—	871,90	4.908,80
-	28	—	1.462,33	8.232,90
rero	11	—	1.257,25	7.078,30
-	11	—	323,22	1.819,70
-	25	—	1.556,78	8.764,65
-	25	—	390,70	2.199,65
:zo	11	—	1.279,46	7.203,35
-	11	—	231,21	1.301,70
-	25	—	1.515,99	8.535,
il	1º	—	847,45	4.771,15
-	9	—	1.609,48	9.061,35
-	9	—	596,32	3.357,30
-	23	—	1.542,30	8.683,15
-	23	—	1.474,08	8.299,05
yo	7	—	1.550,82	8.731,10
-	7	—	1.745,00	9.824,35
-	12	—	2.263,35	12.742,65
-	22	La Guaira	1.698,29	9.561,3[illegible]
-	22	—	1.104,25	6.216,9[illegible]
-	26	—	1.376,54	3.599,85
nio	2	—	1.551,33	8.733,98
-	2	—	359,31	2.022,91
-	18	—	1.598,01	8.996,79
io	2	—	478,39	2.702.90
-	2	—	1.601,65	9.049,30
				1.616,75
osto	23	Caracas	1.486,07	8.405,30
		Van		B 203.277,08

rector General de Telégrafos. Los pedidos de julio en adelante, hechos directamente por los Ministros de Fomento y de Hacienda.

(Continúa)

Ordenes de pago libradas por este Despacho al de Hacienda, por valor de factura de materia

Nacionales dur

Fecha de la orden de pago	Número del Oficio	Factura de quien	Fecha	Vapor
1907			1907	
Setiembre 18..	33	Meyer & Cº.....	Agosto 30..	"Philadelphia" ..
Octubre 1º..	48	—	Setiembre 13:	"Caracas" .....
— 22..	69	—	— 27..	"Philadelphia"...
— 23..	76	—	Octubre 4..	"Maracaibo".....
— 24..	82	—	Setiembre 27..	"Prins Willem II
— 24..	83	—	Octubre .4..	"Maracaibo" ....
— 25..	85	Parsons Brothers & Cº...	— 10..	"Prins Willem V"
— 25..	88	Meyer & Cº.....	— 11..	"Caracas" .....
— 30..	96	—	— 11..	— .....
— 31..	102	Parsons Brothers & Cº— Nueva York	— 17..	"Zulia" .....
Noviembre 5	114	Meyer & Cº.....	— 18..	— .....
— 5..	115	—	— 18..	— .....
— 9..	125	H. L. Boulton & Cº.....	Noviembre 7..	"Philadelphia" ..
— 9..	127	Meyer & Cº—Nueva York	Octubre 25..	— .....
— 15..	137	Parsons Brothers.....	— 31..	"Maracaibo" .....
— 16..	145	Meyer & Cº.....	— 25..	'Prins Willem I".
— 16..	146	Parsons Brothers.....	— 24..	— .....
— 21..	157	— —	— 23..	— .....
— 21..	155	H. L. Boulton & Cº.....	Noviembre 8..	'Caracas" .....
Diciembre 2..	168	Parsons Brothers.—Nueva York	Octubre 25..	'Caribeen y "Delt
— 2..	169	Meyer & Cº.....	— 25..	— .....
— 6..	175	—	Noviembre 22..	'Philadelphia" ...
— 12..	188	De Sola Bros & Pardo....	— 20..	— .....
— 12..	189	Meyer & Cº.....	— 23..	— .....
— 14..	192	Parsons Brothers.....	.....	'Cuban".....
— 14..	193	De Sola Bros & Pardo....	Noviembre 27..	Goleta "Virginia".
— 16..	798	— —	— 27..	"Maracaibo" .....
— 17..	204	— —	— 19..	"Prins der Nederla der" .....
— 17..	205	— —	— 19..	"Prins der Nederla der" .....
— 17..	206	Meyer & Cª.....	— 22..	"Prins der Nederla der" .....
— 26..	221	De Sola Bros & Pardo....	Diciembre 2..	"Lavan" } "Alianza" } .....
— 26..	222	Meyer & Cº.....	— 3..	"Lavan" } "Alianza" } .....
Totales.....	.....	.....	.....	.....

ratos, etc. para el servicio de las líneas y oficinas á cargo de la Dirección General de Telégrafos
año de 1907.

(*Concluye*)

Fecha en que fondeó		Con destino á	Dollars Oro americano	Costo de las libranzas remitidas — Bolivares
	1907	Vienen.....	.....	B 203.277,08
iembre	9.....	Caracas.....	914,20	5.171,20
–	23.....	—	994,10	5.572,95
ubre	7.....	—	466,78	2.616,95
–	16.....	Maracaibo.....	77,01	431,75
–	16.....	Guanta y Cumaná.....	245,09	1.374,50
–	17.....	La Vela.....	132,51	743,05
–	30.....	La Guaira	145,27	814,50
–	21.....	Caracas	817,10	4.580,75
–	24.....	—	105,72	593,
–	30.....	Maracaibo	217,54	1.220,20
–	30.....	La Vela	132,01	740,25
–	30.....	Maracaibo	76,21	427,30
viembre	5.....	Caracas.....	.....	1.027,15
–	5.....	—	583,13	3.269,50
–	13.....	Maracaibo.....	32,68	183,20
–	15.....	Guanta y Cumaná.....	162,50	911,00
–	15.....	Cumaná	166,32	932,39
–	14.....	Caracas.....	17,53	98,25
–	18.....	—	.....	1.022,60
viembre	28.....	Ciudad Bolívar.....	213,93	1.189,30
–	28.....	—	72,79	404,50
ciembre	5.....	Caracas	37,77	209,90
–	5.....	—	378,71	2.104,85
–	5.....	Puerto Cabello.....	202,56	1.126,20
–	4.....	La Guaira y Cumaná.....	£ 18-4-4	451,35
–	12.....	La Vela.....	646,20	3.590,40
–	13.....	Maracaibo	216,09	1.201,30
–	13.....	Guanta.....	302,75	1.682,25
–	13.....	Cumaná	205,95	1.145,00
–	13.....	—	88,48	491,55
–	20.....	Ciudad Bolívar.....	403,53	2.230,49
–	20.....	—	73,30	405,11
.....	.....	.....	.....	B 251.239,77

Ordenes de pago dictadas por este Despacho al de Hacienda por valor de facturas, aparatos, durant

Fecha de la orden de pago	Número del oficio	Facturas de quien	Fecha	Vapor
1908			1907	
Enero 9..	15	Frank S. de Rond8.....	Diciembre 20..	"Philadelphia"..
— 9..	16	Meyer & Cº.....	— 20..	— .....
			1908	
Febrero 15..	52	—	Enero 21..	"Caracas".. ...
— 14..	34	Compañía de Gas y Luz Eléctrica	....	.....
— 21..	60	Meyer & Cº.....	— 31..	"Caracas" .....
— 24..	63	—	Febrero 8..	"Zulia". .....
— 27..	66	—	— 8..	— .....
Marzo 3..	70	—	— 14..	"Philadelphia"..
— 6..	74	—	— 21..	"Maracaibo" ...
— 7..	77	—	— 21..	— .....
— 7..	77	—	— 13..	"Prins William I"
— 10..	85	—	— 13..	— .....
— 10..	86	—	— 13..	— .....
— 16..	93	—	— 28..	"Caracas".....
— 18..	100	—	— 28..	— .....
— 20..	103	—	— 21..	"Zulia".....
— 24..	107	—	— 28..	"Grenade" .....
— 24..	108	—	— 28..	— .....
— 24..	109	—	— 28..	— .....
— 31..	123	—	— 28..	— .....
— 31..	126	—	Marzo 13..	"Philadelphia"..
Abril 1º..	130	—	— 13..	— .....
— 4..	134	—	— 13..	"Laban".....
— 7..	138	—	— 13..	Prins der Nederlan
— 8..	141	—	— 13..	— .....
— 19..	149	—	— 18..	— .....
— 14..	156	—	— 27..	"Caracas".....
— 20..	161	—	Abril 8..	"Zulia".....
— 29..	168	—	— 3..	— .....
Mayo 1º..	174	—	— 10..	"Philadelphia"..
— 2..	177	—	— 10..	— .....
— 2..	180	W. Jagenberg.....	.....	.....

532

el servicio de las líneas y oficinas á cargo de la Dirección General de Telégrafos Nacionales de 1908.

Fecha en que fondeó		Destino á	Dollars Oro americano	Valor de la remesa Bolívares
	1908			
embre	29	Caracas	168,09	928,85
-	29	—	28,48	157,40
ro	11	—	48,00	257,10
		—		30.800,00
		Puerto Cabello	85,89	460,00
		Maracaibo	85,90	460,05
		La Vela	85,90	460,05
rero	24	Caracas	15,90	85,15
rzo	5	La Vela	38,59	206,75
-	5	Maracaibo	38,59	206,75
-	3	Guanta	85,91	460,10
-	7	Cumaná	86,04	460,80
rero	24	Carúpano	86,14	461,35
-	10	La Guaira	317,15	1.698,75
-	12	Puerto Cabello	38,49	206,22
-	19	Maracaibo	38,59	206,75
rzo	16	Ciudad Bolívar	84,05	454,35
-	16	—	41,31	223,35
-	23	La Vela	38,59	208,70
rero	24	Caracas	46,12	249,35
rzo	24	—	38,50	208,20
-	26	Puerto Cabello	38,52	208,30
-	30	Ciudad Bolívar	41,31	223,35
ril	4	Guanta	76,02	411,00
-	4	Cumaná	75,51	408,25
-	5	Carúpano	75,98	410,30
-	6	La Guaira	35,50	193,10
-	15	Maracaibo	38,59	210,60
-	15	La Vela	38,59	210,60
-	21	Puerto Cabello	38,18	208,75
-	21	La Guaira	38,44	210,18
		Puerto Cabello	M 286,20	380,65
		Van		B 41.935,10

(*Continúa*)

Ordenes de pago dictadas por este Despacho, al de Hacienda, por valor de facturas

Nacionales, dura

(*Continuación*)

Fecha de la orden de pago	Número del oficio	Facturas de quien	Fecha	Vapor
1908			1908	
Mayo 18..	193	Meyer & Cº.....	Abril 10..	"Prins Willem II
— 29..	202	—	— 10..	"Prins Maurits".
— 30..	205	—	— 10..	— .....
Junio 1º..	209	—	Mayo 8..	"Philadelphia" ..
— 10..	217	—	— 22..	"Caracas".....
— 10..	218	—	— 22..	— .....
— 12..	221	—	— 29..	"Zulia".....
— 17..	225	—	Abril 30..	"Manzanares"...
— 19..	233	P. R. Rincones.....	Junio 5..	"Aurora" .....
— 19..	234	—	— 5..	— .....
— 20..	241	Meyer & Cº.....	— 5..	— .....
— 20..	242	—	— 5..	— .....
— 20..	243	De Sola Bros y Pardo.....	— 3..	— .....
— 23..	247	Meyer & Cº.....	— 5..	— .....
— 23..	248	P. R. Rincones.....	— 12..	"Maracaibo".....
— 27..	254	Meyer & Cº.....	— 11..	— .....
Julio 1º..	259	P. R. Rincones.....	— 19..	"Dagfred".....
— 1..	260	—	— 19..	— .....
— 1..	261	—	— 19..	"Prins Maurits".
— 7..	266	—	— 26..	"Zulia".....
— 9..	268	Meyer & Cº.....	— 19..	"Dagfred ".....
— 23..	293	P. R. Rincones.....	Julio 3..	'Prins der Nederla der" ...
— 23..	294	—	— 3..	— .....
— 23..	295	—	— 3..	— .....
— 23..	296	—	— 9..	"Aurora".....
Agosto 18..	314	—	Agosto 7..	— .....
— 18..	315	—	— 7..	"Maracaibo".....
— 18..	316	—	— 7..	— .....
— 26..	327	—	— 15..	"Mérida" .....

iales, aparatos, etc., para las líneas y oficinas á cargo de la Dirección General de Telégrafos

o de 1908.

Fecha en que fondeó	Destino á	Dollars Oro americano	Valor de la remesa Bolívares
	Vienen		B 41.935,10
1908			
3	Carúpano	38,91	217,90
28	Guanta	38,49	215,85
28	Cumaná	38,67	216,85
19	Puerto Cabello y La Guaira	121,03	678,75
1º	—	37,79	213,81
1º	Puerto Cabello	38,44	217,48
11	Maracaíbo	77,08	435,70
11	Ciudad Bolívar	41,44	234,44
15	Puerto Cabello	50,46	285,40
15	—	50,33	284,65
15	—	77,89	440,60
15	—	38,39	217,20
15	—	74,99	424,20
15	—	10,25	58,00
5	—		
25	Maracaibo	51,02	288,56
25	—	38,59	218,30
30	Puerto Cabello	183,29	1.037,60
30	—	245,01	1.386,30
8	Carúpano	101,38	573,80
9	Maracaibo	103,70	586,90
30	Puerto Cabello y La Vela	75,46	426,85
22	Guanta	88,94	503,52
22	Cumaná	89,75	508,09
23	Carúpano	180,48	1.020,72
18	Puerto Cabello	187,57	1.060,77
13	Pto. Cabello, Guanta, Cumaná, Carúpano, La Vela	651,84	3.685,90
	La Guaira	81,50	461,48
	Maracaibo	129,05	730,13
25	Puerto Cabello, La Vela, Carúpano, Guanta y La Guaira	562,04	3.179,50
	Van		B 61.744,35

(Continúa)

Ordenes de pago dictadas por este Despacho al de Hacienda, por valor de facturas

Nacionales dura

(*Concluye*)

Fecha de la orden de pago	Número del oficio	Facturas de quien	Fecha	Vapor
1908			1908	
Setiembre 1º..	330	Pedro R. Rincones.....	Agosto 21..	"Zulia".....
— 1..	331	—	— 21..	— .....
— 17..	344	—	— 29..	"Aurora".....
— 17..	345	—	Setiembre 4..	"Maracaibo"...
— 17..	346	—	— 4..	— .....
Octubre 15..	362	De Sola Bros y Pardo.....	— 24..	"Aurora".....
— 16..	367	—	— 30..	"Maracaibo,...
— 16..	368	—	— 30..	— .....
— 16..	369	—	— 30..	— .....
— 16..	370	—	— 30..	— .....
— 21..	374	—	— 30..	— .....
— 21..	377	—	— 24..	"Aurora".....
— 21..	378	—	— 24..	— .....
— 30..	390	—	Octubre 14..	"Zulia".....
— 30..	391	—	— 14..	— .....
— 30..	392	—	— 14 .	— .....
— 30..	393	—	— 14..	— .....
Noviembre 3..	398	—	— 7..	"Dagfred".....
— 3..	399	—	— 7..	— .....
— 3..	400	—	— 14..	"Zulia".....
— 13..	412	—	— 28..	"Maracaibo"....
— 13..	413	—	— 28..	— .....
— 13..	414	—	— 28..	— .....
— 13..	415	—	— 28..	— .....
— 16..	426	—	— 24..	"Aurora".....
— 16..	427	—	— 24..	— .....
— 18..	431	—	— 28..	"Maracaibo,'....
Diciembre 1º..	436	—	Noviembre 11..	"Zulia".....
— 9..	444	P. R. Rincones.....	Octubre 30..	"Maracaibo"....
— 9..	445	—	— 30..	— .....
Total.....	.....	.....	.....	.....

eriales, aparatos, etc., para las líneas y oficinas á cargo de la Dirección General de Telégrafos

ño de 1908.

Fecha en que fondeó		Destino á	Dollars Oro americano	Valor de la remesa Bolívares
1908		Vienen.....	.....	B 61.744,35
osto	31.....	La Guaira.....	41,05	232,18
.....	.....	Maracaibo.....	41,50	234,72
iembre	10.....	Puerto Cabello.....	586,00	3.313,90
—	14.....	Maracaibo.....	91,00	515,15
—	14.....	—	161,34	912,55
ubre	10.....	La Guaira	451,81	2.510,55
—	12.....	—	97,09	538,86
—	12.....	Guanta.....	97,50	541,13
—	12.....	Cumaná.....	97,50	541,13
—	12.....	La Guaira.....	194,24	1.078,03
—	14.....	Maracaibo.....	98,92	547,53
—	11.....	Coro.....	53,12	293,99
—	11.....	Puerto Cabello.....	52,89	292,73
—	26.....	La Guaira.....	200,79	1.101,83
—	26.....	— (Guanta).....	97,49	534,75
—	26.....	— (Cumaná).....	97,54	535,02
—	26.....	— (Carúpano).....	194,05	1.064,90
—	24.....	Puerto Cabello.....	140,62	771,60
—	24.....	— (La Vela).....	141,20	774,78
—	31.....	Maracaibo.....	98,16	538,92
oviembre	9.....	—	97,08	532,75
—	9.....	La Guaira (Guanta).....	97,48	534,93
—	9.....	— (Cumaná).....	97,48	534,93
—	9.....	— (Carúpano).....	194,26	1.065,29
—	8.....	Puerto Cabello.....	96,76	531,25
—	8.....	— (La Vela).....	97,17	533,50
—	14.....	Maracaibo.....	98,92	543,05
—	23.....	La Guaira.....	618,76	3.283,40
—	9.....	Cumaná y Carúpano.....	145,11	769,53
—	14.....	Maracaibo.....	37,25	197,92
.....	.....	.....	.....	B 87.145,15

N

Ordenes de pago, dictadas por este Despacho al de Hacienda, por valor de facturas Nacionales durant

Fecha de la orden de pago	Número del Oficio	Facturas de quien	Fecha	Vapor
1909			1908	
Enero 4..	468	De Sola Bros & Pardo....	Diciembre 16..	"Karen" .....
— 7..	472	— —	— 16..	— .....
— 7..	475	— —	— 23..	"Maracaibo" ....
— 9..	479	— —	— 23..	— .....
— 15..	487	— —	— 30..	"Aurora" .....
			1909	
— 23..	501	— —	Enero 6..	"Zulia" .....
Febrero 1º..	508	— —	— 13..	"Karen" .....
— 8..	533	— —	— 9..	"Prins Willem I"
— 8..	534	— —	— 20..	"Maracaibo" ....
— 9..	536	— —	— 20..	— .....
— 19..	544	— —	Febrero 3..	"Zulia" .....
— 19..	545	Meyer & Cº.....	— 5..	— .....
Marzo 4..	564	— —	— 5..	"Maracaibo" ....
— 8..	575	Stolk & Finol...	— 18..	— .....
— 13..	579	— —	— 26..	"Aurora" y "Ma cas" .....
— 13..	586	Meyer & Cº.....	Marzo 5..	"Zulia" .....
— 27..	613	— —	— 11..	"Philadelphia" ..
— 29..	620	Parsons Trading Cº.....	— 11..	— .....
— 30..	627	Stolk & Finol.....	— 10..	"Prins Willem III
Totales.....	.....	.....	.....	.....

ales, aparatos, etc., para las líneas y oficinas á cargo de la Dirección General de Telégrafos

trimestre de 1909,

Fecha en que fondeó	Con destino á	Dollars Oro americano	Valor de la remesa Bolívares
1907			
nbre 31	Puerto Cabello	170,30	903,60
28	La Guaira	287,06	1.522,90
4	—	261,55	1.387,70
7	Maracaibo	105,28	559,00
12	Puerto Cabello	140,21	744,10
18 y 21	La Guaira y Maracaibo	1.271,00	6.743,30
26	Puerto Cabello	104,09	547,47
4 y 5	Guanta, Cumaná y Carúpano	157,58	828,29
ero 1º	La Guaira	259,18	1.362,19
4	Maracaibo	52,58	276,52
15	La Guaira	145,33	764,00
15	—	851,48	4.470,27
:o 1º	—	1.928,92	10.137,85
3	Maracaibo y La Vela	1.463,73	7.684,60
9 y 18	Puerto Cabello y Ciudad Bolívar	1.850,50	9.725,12
15	La Guaira	2.178,29	11.436,02
23	—	1.030,42	5.409,70
23	—	199,94	1.051,70
l 2	Guanta, Cumaná y Carúpano	1.708,55	8.978,90
			B 74.533,23

NÚMERO 534

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda por gastos de desembarque, acarreo, ocasionados con la importación de materiales de construcción, elementos de baterías, aparatos, enseres y útiles para el Telégrafo Nacional durante el año de 1907

Fecha de las órdenes de pago	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Cuenta correspondiente al mes de	Monto de los gastos
1907				B
Febrero 4..	109	.....	Enero	1.594,05
Marzo 7..	221	652	Febrero.....	1.682,70
Abril 2..	292	696	Marzo	1.675,70
Mayo 2..	442	772	Abril.	880,80
Junio 4..	601	843	Mayo.....	2.049,55
Julio 2..	786	804	Junio.....	935,00
Agosto 7..	1.031	12	Julio	389,00
Setiembre 15..	1.130	31	Agosto	461,05
Octubre 11..	1.156	.....	.....	92,69
— 19..	1.165	.....	.....	15,70
— 31..	106	.....	.....	15,70
Noviembre 11..	130	53	Setiembre y Octubre	1.698,10
— 19..	1.578	.....	.....	28,00
Diciembre 6..	1.645	1.112	Noviembre.....	274,30
— 14..	194	.....	.....	99,75
1908				
Enero 10..	18	81	Diciembre	376,30
				12.268,39

NÚMERO 535

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda por gastos de desembarque, acarreo, exceso en la movilización de materiales, etc., ocasionados con la importación de materiales de construcción, elementos de baterías, aparatos, enseres y útiles para el Telégrafo Nacional durante el año de 1908

Fecha de las órdenes	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Cuenta correspondiente al mes de	Monto de los gastos
				B
Febrero 26..	56	98	Enero	324,80
Marzo 10..	82	108	Febrero.....	396,20
— 27..	115	.....	.....	24,80
Abril 9..	143	224	Marzo	787,60
Mayo 9..	185	237	Abril	664,25
Junio 6..	715	251	Mayo.....	221,15
Julio 6..	816	262	Junio..	719,40
Agosto 6..	893	188	.....	(*) 6.995,95
— 25..	936	282	Julio	491,25
Setiembre 15..	995	288	Agosto	503,10
Octubre 9..	1.067	294	Setiembre	615,00
Noviembre 9..	1.161	305	Octubre	860,85
Diciembre 24..	1.379	322	Noviembre.....	1.173,10
— 28..	1.421	325	Diciembre	(*)10.758,55
				24.535,10

(*) Dichas cantidades se refieren al exceso habido en la movilización de materiales.

NÚMERO 536

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio, al de Hacienda, por gastos de desembarque, acarreo, exceso en la movilización de materiales, etc., ocasionados con la importación de materiales de construcción, elementos de baterías, aparatos, enseres y útiles para el Telégrafo Nacional durante el primer trimestre de 1909.

Fecha de las órdenes	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Cuenta correspondiente al mes de	Monto de los gastos
1909				B
Enero 28...	313	73	Hasta la fecha.....	943,55
Febrero 25...	532	129	— —	1.597,65
Marzo 8...	615	156	— —	(*) 1.786,95
Total...	.....	.....	.....	4.328,15

(*) En dicha cantidad está incluido el exceso de movilización de materiales.

NÚMERO 537

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 6 de marzo de 1909.—98º y 51°

Resuelto :

Considerada por el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en Consejo de Ministros, la necesidad de que los Registradores Principales y Subalternos tengan derecho á hacer uso de la vía telegráfica, libre de porte, en asuntos oficiales, siempre que las comunicaciones que por dicha vía dirijan no pasen de veinticinco palabras, y de acuerdo con la Resolución Ejecutiva de fecha 1º del presente, dictada por el Ministerio de Relaciones Interiores, se dispone que desde esta fecha gocen de la expresada franquicia los Registradores Principales y Subalternos, éstos dentro de su jurisdicción y ambos con el límite fijado por la citada Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. Carabaño.

——

NÚMERO 538

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda, por gastos hechos en mobiliarios, útiles, enseres, etc., para Oficinas Telegráficas durante el año de 1907

Fecha de las órdenes	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Monto de los gastos	Observaciones
1907			B	
Abril 12..	349	727	80	Oficina de Charallave.
— 13..	355	736	390	Oficinas de Pregonero y La Grita.
— 30..	438	770	80	Oficina de San Sebastián
Mayo 4..	460	775	103	Oficina de San Casimiro.
Julio 19..	919	.....	500	Al ciudadano Ruperto Monterola por un armario para Archivo en la Oficina Central.
Agosto 2..	988	.....	500	Al mismo por saldo del armario.
			1.653	

NÚMERO 539

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda por gastos hechos en mobiliarios, útiles y enseres, etc., para Oficinas Telegráficas durante el año de 1908

Fecha de las órdenes	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Monto de los gastos	Observaciones
1908			B	
Enero 2..	3	.....	430	1.000 folletos del Reglamento del Telégrafo.
— 13..	64	.....	5	Encuadernación de un Reglamento.
Febrero 5..	170	12	80	1 Curiara para Oficinas de Ciudad Bolívar y San Félix.
Agosto 5..	891	206	102	Oficina de Caño Colorado.
Setiembre 23..	1.013	233	280	1 máquina de escribir para la Estación Central.
Octubre 12..	1.073	1.072	290	290 zincs para la Estación Central.
— 15..	1.081	250	198	1 pararrayo para la Estación Central.
— 21..	1.099	254	263	Oficina de Duaca.
Noviembre 18..	1.201	293	144	12 maletas cuero para herramientas.
— 18..	1.903	.....	100	2.000 esqueletos para relaciones de telegramas.
— 23..	1.215	296	120	Sellos para autenticación de telegramas.
— 23..	1.218	.....	620	Sellos para autenticación de telegramas.
Diciembre 1..	1.241	306	180	Devolución en el cambio de un aparato para gas acetileno de la Estación Central.
			2.812	

NÚMERO 540

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda, por gastos hechos en mobiliarios, útiles y enseres, etc., para Oficinas Telegráficas durante el primer trimestre de 1909.

Fecha de las órdenes de pago	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Monto de los gastos	Observaciones
1909			B	
Febrero 4...	371	79	104	Oficina de Tovar.
— 16...	474	117	240	Oficina de El Rastro y Guardatinajas.
Marzo 4...	570	138	335	Oficinas de Carora y Aragua de Maturín.
— 6...	598	152	1.100	Uniformes para los Repartidores de la Estación Central.
Total.....	.....	.....	1.779	

NÚMERO 541

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda, por gastos de Calogramas del Gobierno Nacional durante el año de 1907

Fecha de las órdenes	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Monto de los gastos
1907			B
Enero 5.....	25	634	1.774,68
Febrero 18.....	159	....	1.717,95
Marzo 13.....	242	667	1.667,50
Abril 5.....	309	710	1.347,80
Mayo 7.....	475	780	979,30
Junio 8.....	627	858	693,05
Julio 13.....	881	849	1.733,05
Agosto 6....	1.021	.....	223,40
Setiembre 7.....	1.279	28	954,50
Octubre 7.....	1.415	38	1.234,75
Total.....	.....	.....	12.325,98

NOTA.—Se dispuso por este Ministerio que cada Departamento dictase directamente las órdenes para el pago del valor de los calogramas que dirigiese.

NÚMERO 542

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda, por los respectos que se expresan en este documento, por diversos asuntos del servicio del Telégrafo Nacional durante el año de 1907,

Fecha de las órdenes de pago	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Pasajes expedidos por ferrocarriles	Auxilios y gastos de entierros	Gastos hechos por la Dirección General de Telégrafos Nacionales con el carácter de extraordinarios y urgentes del servicio telegráfico	Varios
1907			B	B	B	B
Enero 2...	1.321	621	.....	120	.....	....
— 5...	14	.....	46,08	.....	.....	....
— 5...	16	.....	27,	.....	.....	....
— 17...	71	.....	25,	.....	.....	....
— 21...	76	.....	59,40	.....	.....	....
Febrero 4...	114	.....	25,	.....	....	....
— 10...	165	.....	20,50	.....	....	....
Marzo 5...	209	.....	25,	.....	.....	....
— 20...	253	.....	25,	.....	.....	.....
Abril 2...	298	.....	6,25	.....	.....	....
Mayo 2...	447	435	25,	.....	....	.....
— 3...	449	.....	33,60	.....	.....	....
— 6...	465	770	6,62	300	.....	....
— 6...	469	.....	.....	.....	.....	....
— 16...	519	496	27,	.....	.....	....
Junio 3...	597	.....	4,	.....	.....	....
Julio 8...	832	827	.....	230	.....	....
Setiembre 17...	1.326	1.011	.....	.....	.....	190
— 23...	1.346	1.022	.....	200	.....	....
Octubre 15...	1.443	1.048	.....	.....	751,	....
Noviembre 19...	1.577	1.090	.....	.....	692,	....
Diciembre 16...	1.683	.....	.....	.....	1.367,35	....
1908						
Enero 16...	96	.....	.....	.....	584,	....
Totales.	.....	.....	357,45	850	3.394,35	190

NÚMERO 543

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda, por los respectos que se expresan en este documento, por diversos asuntos del servicio del Telégrafo Nacional durante el año de 1908

Fecha de las órdenes de pago		Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Auxilios y gastos de entierros	Gastos hechos por la Dirección General de Telégrafos Nacionales con el carácter de extraordinarios y urgentes del servicio telegráfico
1908					B
Febrero	14....	212	22	.....	698,
Marzo	16....	351	80	.....	1.503,50
Abril	18....	519	98	.....	1.131,
Mayo	11....	606	128	.....	1.477,
Junio	6....	727	163	.....	580,
Julio	16....	838	191	.....	524,
—	18....	840	192	.....	80,
Setiembre	1º....	968	225	.....	150,
Noviembre	7....	1.155	.....	415	.....
—	21....	1.213	.....	100	....
Diciembre	14....	1.291	.....	.....	200,
—	24....	1.373	.....	.....	200,
—	28....	1.420	324	.....	1.715,
Total.....		....	.....	515	8.258,50

NÚMRRO 544

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda, por los respectos que se expresan en este documento, por diversos asuntos del servicio del Telégrafo Nacional durante el primer trimestre de 1909

Fecha de las órdenes	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo	Adquisición de Edificios	Gastos hechos por la Dirección General de Telégrafos Nacionales con el carácter de extraordinarios y urgentes del servicio telegráfico	Varios
			B	B	B
Enero 4..	11	21	.....	....	180
— 16..	119	48	.....	.....	49
— 19..	212	.....	4.800	.....	222,80
— 26..	287	67	.....	....	400
Febrero 15..	453	.....	.....	.....	.....
— 25..	530	128	.....	885,40	.....
Marzo 23..	749	188	.....	.....	1.062,90
— 23..	751	189	.....	600	.....
			4.800	1.485,40	1.914,70

Resumen de las Resoluciones que se han dictado con motivo de representaciones de varios ciudadanos en las cuales han solicitado se les permitan los exámenes para obtener el Título de Telegrafista y resultado de aquellos

Fecha de la Resolución	Nombre del graduado	Fecha del Examen	Calificativo que obtuvo	Registro del Diploma	
				Libro	Folio
1907		1907			
Julio 25	Isidro Carrero	Julio 28	Bueno	1	42
Setiembre 7	Bernardo Pérez C	Setiembre 15	—	1	43
— 7	José del C. Hernández M	— 15	—	1	45
— 7	Manuel M. Marrero, hijo	— 15	—	1	44
1908		1908			
Mayo 13	Germán Lores	Mayo 17	Sobresaliente	1	47
— 13	Alejandro Jiménez	— 17	—	1	46
Junio 16	Ramón A. Carmon	Junio 21	Bueno	1	50
— 16	Faustino Guerrero	— 21	—	1	49
— 16	Julio J. Mambié	— 21	—	1	51
— 16	Domingo Morales	— 21	—	1	48
Noviembre 2	Rafael Garcés Alamo	Diciembre 15	Sobresaliente	1	52

NÚMERO 546.

Dirección de los Telégrafos Nacionales.—Número 295.—Caracas: 1º de mayo de 1909.—98º y 51º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En cumplimiento del grato deber establecido por un precepto reglamentario, tengo el honor de presentar á usted el informe correspondiente al movimiento que en los años de 1907 y 1908, y en el primer trimestre del corriente, ha tenido el ramo de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, con cuya Dirección fuí honrado por el Ejecutivo Federal, con fecha 31 de diciembre próximo pasado.

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS

Interesado como está el Gobierno Nacional en dar á este ramo el mayor desarrollo, toda vez que él es factor principalísimo de la paz y del orden públicos, así como del desenvolvimiento comercial é industrial, no ha dejado de ordenar constantemente que se continúe ensanchando la red Nacional de Telégrafos, lo cual es un corolario de sus patrióticas tareas y un comprobante más de los buenos deseos que inspiran al Benemérito Jefe del País y á los distinguidos miembros de su honorable Gabinete. Así puede verse en el curso de este informe, cómo en solo tres meses que lleva de existencia el actual orden de cosas, se han establecido importantes ramales y creádose nuevas Estaciones.

De La Grita á Pregonero.—Extensión 60 kilómetros.—Los trabajos se empezaron el 10 de enero de 1907, y terminaron el 15 de abril del mismo año, siendo puesta la línea al servicio del público el 16 del mismo.—En su construcción se emplearon 220 rollos de alambre, 2000 aisladores y 2000 postes, y se erogó por el valor de estos últimos, y gastos de flete y mano de obra la cantidad de B. 13.246 70.

De Barquisimeto á Duaca.—Extensión 35 kilómetros.—Fué comenzada esta línea el 8 de octubre de 1908, y terminada y puesta al servicio del público el 28 de noviembre siguiente. Se emplearon 83 rollos de alambre y 600 aisladores, y se gastaron B 1.639,60 por fletes, pues el Gobierno Seccional y los vecinos suministraron la madera necesaria.

Auxiliar de Occidente.—Eliminada la comunicación telefónica oficial entre Caracas y Valencia, se destinó el hilo de este servicio á la comunicación telegráfica, desde el 1º de julio de 1907, montándose en esta Oficina Central y en la de Valencia, mesas especiales, servidas por cuatro operarios. Dicha comunicación ha venido siendo y es de gran utilidad para el rápido servicio de las líneas de Occidente.

Auxiliar de Oriente.—También fué aprovechado el hilo telefónico que une á esta ciudad con Ocumare del Tuy, y se construyó un ramal de Santa Lucía á Caucagua y de Capaya á Río Chico, para establecer una nueva comunicación telegráfica en la línea de Oriente, á fin de hacer más rápida y expedita la comunicación en tan importante Sección de la

República. El ramal construído se concluyó el 18 de octubre de 1908; tiene una extensión de 136 kilómetros, y se emplearon en él 150 rollos de alambre, 1.200 postes y 1.200 aisladores. Este hilo auxiliar no responde cumplidamente al laudable fin que lo creó, porque el trayecto de Santa Lucía á Caucagua se interrumpe casi diariamente, debido á que en su mayor parte va colocado en árboles que se caen con los fuertes vientos que allí reinan, sobre todo en la estación lluviosa; y en la sección de Capaya á Higuerote ocurren constantes cruzamientos á causa de ir dos hilos por unos mismos postes, estando éstos muy distantes uno de otro y de un grueso insuficiente para soportar dos líneas. Es menester, pues, remediar estos inconvenientes, y de ello se ocupará esta Dirección al concluir las reparaciones más urgentes que en toda la red ha sido necesario emprender, como lo ha visto ese Despacho en mis informes mensuales.

Maturín á Caño Colorado.—Por la cantidad de B. 10.000 adquirió el Gobierno Nacional la propiedad de la línea telefónica particular que existía entre Maturín y Caño Colorado, la cual quedó incorporada á la red telegráfica el 1º de agosto de 1908. Esta línea mide 59 kilómetros de extensión.

El Rastro á Guardatinajas.—Los trabajos de esta línea fueron comenzados el 16 de enero del año en curso y terminados el 28 de febrero último. Tiene una extensión de 24 kilómetros, y en su construcción se emplearon 66 rollos de alambre, 475 aisladores y 390 postes. La nueva oficina de Guardatinajas fué inaugurada el 3 de marzo. En la construcción de este ramal se gastaron B 5.875, inclusive el valor de los materiales.

Aragua de Maturín á Caicara.—Se empezó la construcción de esta línea el 26 de enero del corriente año, y se terminó el 28 de febrero, inaugurándose la oficina de Caicara el 1º de marzo último. Se emplearon en estos trabajos 50 rollos de alambre, 500 aisladores y 500 postes, y se gastaron B 4.691. Esta línea tiene una extensión de 35 kilómetros.

Caucagua á Panaquire.—El 1º de abril próximo pasado se dió principio á la construcción de este ramal. Los trabajos adelantan con rapidez, y estarán pronto terminados.

LÍNEAS DECRETADAS

Guanaguana á Caripe.—El día 16 de los corrientes se dará principio á la construcción de esta línea, últimamente decretada por el Gobierno Nacional.

LÍNEAS PROYECTADAS.

Boconó á Guanare.—Según el contrato celebrado por ese Ministerio con el señor Máximo Durán para el establecimiento de colonias agrícolas, el contratista construirá á sus expensas una línea telegráfica entre Guanare y Boconó de Trujillo, que se enlazará á la red nacional. Tan luego lo indique el contratista, esta Dirección le entregará en Motatán el alambre y aisladores necesarios. De verdadera utilidad será esta nueva vía para el Occidente, pues ya es insuficiente el único hilo que tenemos para la Cordillera.

Están también estudiadas, y se procederá á construirlas en la oportunidad que el Gobierno estime conveniente, las líneas de Zaraza á Onoto y Clarines, de El Callao á El Dorado, de Duaca á Tucacas, de Güigüe á Valencia, de El Chaparro á Pariaguán, y otras de no menor importancia.

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED.

En los meses de enero á mayo y primera quincena de junio de 1907, se repuso en la línea de La Guaira toda la madera y el alambre que estaba en mal estado, gastándose en este trabajo B. 8.930, desde cuya época quedó dicha línea en perfecto estado de servicio.

En los seis primeros meses de 1.907, se gastaron en reparaciones de la línea de la Costa de Paria B. 12.840; habiendo sido suspendido dichos trabajos desde el mes de julio del mismo año hasta el 16 de enero del corriente, en que se empezaron de nuevo. Se trabaja hoy en élla con toda actividad, y propiamente se construye de Yaguaraparo á Irapa una nueva línea, por el camino de la playa, con alambre de cobre, á fin de evitar las frecuentes interrupciones que ocurren á causa de ir dicha línea por toda la montaña en aquel trayecto.

En toda la República se trabaja activamente en la reparación y conservación de las líneas telegráficas existentes, como lo comunica esta Dirección á usted, en sus informes mensuales.

Para este servicio erogó el Erario en los seis primeros meses y primera quincena de julio de 1907 la suma de B. 129,610. Desde la segunda quincena de julio hasta el 31 de diciembre del mismo año B 66.000. En todo el año de 1908, B. 144,000, y en el primer trimestre del año en curso, á razón de B. 7.000 quincenales, ván erogados B. 42,000. Total B. 281.610.

CABLES SUBFLUVIALES.

Funcionan con regularidad los establecidos en el Lago de Maracaibo, y en los ríos Orinoco, Apure y el Moján. Pero el segundo, entre Soledad y Ciudad Bolívar, está amenazado ya de quedar inservible, al igual de los tres que se han colocado allí anteriormente, y en el mismo caso está el del Moján. La práctica ha demostrado suficientemente la imposibilidad de mantener una buena comunicación por medio de los cables subfluviales, debido á la violencia de la corriente, que arrastra una gran cantidad de arena pantanosa, cuyo roce es en extremo perjudicial para los cables, y ocasiona el deterioro de éstos con suma rapidez, por muy buena que sea su calidad.

Para prevenir la incomunicación en que podemos quedar en cualquier momento, esta Dirección se ocupa de estudiar la instalación de tres torres de hierro en las márgenes del Orinoco y en la Piedra del Medio, para tender por ellas hilos aéreos. Oportunamente presentaré á ese Ministerio el proyecto respectivo.

Sobre la reparación del cable del Moján también presentaré el informe correspondiente, en oportunidad.

OFICINAS.

Como consecuencia de la construcción de nuevas líneas, por una parte y como conveniencia para el mejor servicio de las existentes, han sido instaladas nuevas oficinas, así: el 2 de agosto de 1908 la de Caño Colorado con el presupuesto quincenal de B. 220. El 1º de diciembre de 1908 la de Duaca con el mismo presupuesto. El 1º de febrero de 1909 las oficinas de Egido y Santa Cruz de Mora, con igual presupuesto á las anteriores cada una de éllas. El 1º de marzo de 1909 las oficinas de Guardatinajas, Caicara y Piedra Grande con iguales presupuestos á las anteriores. El 27 de marzo de 1909, las oficinas de Escuque y Guanaguana con el mismo presupuesto.

Para atender tanto al servicio de estas nuevas oficinas y líneas en las Estaciones que con aquellas se comunican inmediatamente, como también para atender debidamente al aumento del trabajo en toda la red de la República, que es consecuencia natural de la confianza pública y del desarrollo que á las industrias nacionales comienza á imprimir el progresista Gobierno que actualmente rije los destinos del País, ha sido necesario aumentar, con aprobación de ese Ministerio, el personal de empleados y algunos de los otros servicios de ese Ramo.–En efecto, el presupuesto general que para diciembre último era de B. 70. 403, 15 se elevó desde la primera quincena de enero á la cantidad de B 75.619,25 habiéndose así introducido, entre otras las mejoras siguientes : aumento de los sueldos de los empleados de la Dirección y de la Estación Central cuyos operarios disfrutan ahora de un sueldo igual para todos, cual lo requiere la importancia de sus servicios; aumento de dos primeros operarios en Valencia y del sueldo de los segundos; mejora de los sueldos de las Oficinas principales, y aumento de algunos segundos en varias oficinas re petidoras ,etc., etc.

Queda, sin embargo, mucho que remediar todavía, como lo exije el ensanche y creciente progreso de la red, lo cual tendrá en cuenta esta Dirección al formular, conforme á lo ordenado por usted, el Proyecto de Presupuesto que habrá de ser presentado al próximo Congreso.

MOBILIARIO

Para las oficinas últimamente creadas, y para reponer el de algunas en que hacía notable falta, se han gastado por valor de los respectivos mobilarios B. 1.121,25 y en los dos años anteriores B 5.122, 75.

Permítome solicitar de ese Despacho una atención inmediata para la provisión de mobilario á las oficinas telegráficas, pues desde las Principales, como Valencia, Barquisimeto, Puerto Cabello, etc, hasta la de menos importancia, todas necesitan que se las dote de los muebles, útiles y enseres necesarios para su servicio, pues en muchas de éllas se están usando efectos de propiedad particular.

RENDIMIENTOS

Los tres cuadros A , B y C, indican lo que ha producido este Ramo en los años 1907 , 1908 y primer trimestre de 1909, que alcanza á la suma total de B 742.539,50.

EXTENSIÓN TOTAL DE LA LÍNEA

La red telegráfica en toda la República tiene una extensión de 7.654 kilómetros, y en ella funcionan 169 oficinas.

GASTOS GENERALES

El presupuesto quincenal del Ramo ha sido puntualmente satisfecho por el Gobierno Nacional, y con la misma puntualidad lo ha distribuido esta Dirección á las oficinas de su dependencia, de manera que hoy no se debe á ninguna de éllas absolutamente nada. En los dos años anteriores y el primer trimestre del corriente, monta á la suma total de B 3.930. 750, 65.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

En los años de 1907 y 1908 y primer trimestre de 1909 se han hecho en este Ramo, de acuerdo con órdenes dictadas por ese Ministerio, gastos extraordinarios cuyo monto alcanza á B 13. 138, 25.

MATERIALES, ELEMENTOS, ETC

Al inaugurarse el actual orden de cosas, fué primer cuidado del Gobierno proveer á todas las oficinas telegráficas de los materiales, elementos de bateria, aparatos y herramientas necesarios para su servicio; y en tal virtud se hizo por ese Ministerio un pedido bastante considerable de aquellos efectos, con el cual se han abastecido convenientemente los depósitos establecidos, existiendo en éllos lo que indican los cuadros D.E y F. Y con el fin de que estos se mantengan siempre provistos, se ha organizado un pedido fijo quincenal de materiales y elementos, que se empezará á recibir próximamente.

Las importaciones durante el lapso de este informe han ocacionado por gastos de desembarque, fletes, acarreos etc, una erogación de B 21.591,19.

MOVILIZACIÓN DE EFECTOS

En los años de 1907 y 1908 hubo un exceso en los gastos de movilización de efectos para todas las oficinas telegráficas y telefónicas montante á B 17.753,95, y en el primer trimestre del actual á B 1.786,95.

Como se vé, la asignación del presupuesto es en absoluto insuficiente para atender á los crecidos desembolsos que ese servicio ocasiona, pues el número de Estaciones en actividad, requiere un contínuo despacho de elementos, materiales, etc., que dadas las dificultades en las vías de comunicación, representa un gasto considerable.

RED TELEFÓNICA OFICIAL

Desde el 1º de julio de 1907 fué eliminada la comunicación telefónica oficial entre Caracas y Valencia, aprevechándose, como tengo el honor de decirlo al principio de este informe, el hilo que la servía, como conductor telegráfico. Lo mismo sucedió con la línea por la cual se hacía la comunicación oficial telefónica entre esta capital y Ocumare del Tuy.

La práctica ha demostrado lo conveniente que es para el Gobierno mantener su comunicación telefónica propia, de tal manera que la línea telegráfica de Valencia tiene que sufrir constantes interrupciones que dificultan y retardan la correspondencia, para efectuar por medio de élla las comunicaciones telefónicas que ocurren.

Juzga, pues, esta Dirección de suma necesidad el restablecimiento de la línea expresada; y como ha sido necesario reponer el encrucetado de las lineas que parten de esta ciudad hacia Valencia, se vá aprovechando este trabajo para tender un nuevo hilo que en una ú otra forma será de positiva utilidad para nuestro servicio.

Funcionan hoy en las distintas oficinas públicas de Caracas 100 aparatos telefónicos, y 27 auxiliares en las mismas; en La Guaira 38; en Petare 7; en Los Teques 8; en Maracay 6; en La Victoria 15; en Turmero 2; en Mariara 2; en Cumaná 4; en Ocumare del Tuy 3; en Barcelona 2; y uno en cada una de los lugares siguientes: Güigüe, Villa de Cura, Guacara, San Joaquín, Cagua, Las Tejerías, Charallave, Cúa y Guanta. Los gastos generales de este servicio en los años de 1907 y 1908 y primer trimestre del corriente, montan á B 77.513,20.

EDIFICIOS

Tanto en la casa que ocupa la Estación Central como en el salón de esta Dirección, ha sido necesario hacer reparaciones urgentes y cambios en el mobiliario, gastándose en ellos la suma de B 1.662,90. Por compra que hizo el Gobierno Nacional al señor Enrique Torres, se adquirió la propiedad de la casa que hoy ocupa la oficina telegráfica de Cristóbal Colón, habiéndose organizado así de manera muy conveniente la referida Estación.

Es del caso llevar al conocimieuto de usted la incomodidad que se experimenta ya en el edificio que ocupan las oficinas de la Dirección y la Estación Central, pues resulta insuficiente para la organización que requiere las diversas dependencias de ellas. El alto donde están instaladas las máquinas es apenas un pequeño salón donde difícilmente caben las mesas de servicio, y sin embargo en él se ven obligados á dormir, en condiciones anti-higiénicas, los empleados de servicio en la noche. La Contaduría sólo dispone de un pequeño espacio adyacente al Salón de la Dirección, con visible perjuicio para ambas oficinas; la oficina telefónica necesita indispensablemente otro departamento, pues en el que hoy ocupa ni siquiera hay espacio para las máquinas, cuya atención se hace con grandes dificultades. El Archivo no admite ya nuevos legajos, y precisa una medida inmediata para el ensanche del local que le está destinado.—Y, en fin, para el depósito de los materiales ha sido menester alquilar una casa particular, por ser de todo punto imposible tener dicho depósito en este edificio.

En consecuencia, juzgo de absoluta necesidad que el Gobierno disponga el ensanche de este edificio; y al efecto me permito indicar, como el medio más económico, la construcción de un segundo piso, y así quedarían sanjados los inconvenientes que dejo anotados.

Es este un asunto de grande importancia y al cual suplico se digne usted prestar la mayor atención.

NUEVO REGLAMENTO.

Comprobadas las deficiencias de que adolece el Reglamento vigente de este Ramo, y en el propósito de salvarlos, y á la vez ponerlo en consonancia con la estructura que hoy tiene al servicio telegráfico, dispuso ese Ministerio que esta Dirección formulara las modificaciones que juzgara conveniente y oportuno introducir en dicho Reglamento. Esta disposición de usted ha tenido fiel cumplimiento, y con la inteligente colaboración del Señor Pedro Emilio Coll, Director de Correos y Telégrafos en ese Departamento, se ha elaborado el Proyecto que se ha sometido á la consideración del Ejecutivo Federal.

De él se ha puesto en vigencia el Capítulo relativo á la tarifa, con las alteraciones acordadas por usted, y la cual, por su considerable baratura, redunda en positivos beneficios para el público en general.

Placentero le es al suscrito llevar al superior conocimiento de usted que todos los empleados dependientes de esta Dirección cumplen á cabalidad sus deberes, sin que una sola nota discordante haya alterado las buenas relaciones existentes entre élla y sus subalternos y también me es satisfactorio presentar, por su órgano, al Benemérito Jefe del País, la expresión de la lealtad de todos los empleados de este importante Ramo.

Dios y Federación,

F. A. Colmenares Pacheco.

CUADRO A

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.—DIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS NACIONALES

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1907.

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Caracas (Estación Central)	59.712,60	Petare	95,30
La Guaira	18.884,35	Guarenas	205,50
Macuto	770,70	Guatire	345,00
Cagua	1.046,50	Macanilla	12,30
Ciudad de Cura	1.162,70	Capaya	160,50
Güigüe	485,75	Caucagua	3.515,50
San Juan de los Morros	404,15	Curiepe	515,00
San Sebastian	603,65	Higuerote	3.025,00
Ortiz	559,90	Río Chico	5.550,00
San José de Tiznados	482,60	Machurucuto	295,00
El Rastro	1.238,60	Uchire	275,00
Calabozo	4.930,70	Píritu	1.155,50
Corozo Pando	307,90	Hatillo	50,00
Camaguán	1.119,85	Clarines	835,00
La Unión	1.221,65	Barcelona	4.555,00
San Fernando	6.897,00	Guanta	895,50
Barbacoas	1.203,25	Santa Fé	145,00
El Sombrero	853,20		

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1907.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Cumaná	5.560,55	Turmero	500,20
Cumanacoa	456,50	Maracay	995,50
San Antonio de Maturín	455,50	San Joaquín	205,00
Aragua de Maturín	755,50	Guacara	450,50
Maturín	3.650,50	Valencia	14.490,75
Marigüitar	295,50	Puerto Cabello	22.569,60
Cariaco	450,00	Tucacas	2.105,00
Carúpano	5.950,25	Bejuma	905,00
El Pilar	685,10	Montalbán	935,50
Río Caribe	2.685,40	Miranda	540,30
Yaguaraparo	705,70	Nirgua	2.145,50
Irapa	1.120,00	San Felipe	1.960,80
Güiria	1.155,00	Guama	756,50
Río Grande	105,50	Urachiche	495,80
Cristóbal Colón	3.485,50	Chivacoa	225,50
Los Teques	945,25	Yaritagua	1.025,30
Las Tejerías	145,50	Barquisimeto	11.150,00
La Victoria	1.555,00		

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1907.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Duaca		La Grita	835,50
Quíbor	355,50	Pregonero	515,00
El Tocuyo	2.050,50	El Cobre	325,50
Humocaro Bajo	195,50	Táriba	775,00
Carache	435,50	San Cristóbal	5.190,50
Trujillo	2.150,00	Santa Ana del Táchira	290,20
Boconó		Independencia	705,00
Motatán		San Antonio	495,00
Valera	1.343,30	Lobatera	670,30
Escuque		Colón	1.684,60
Betijoque	410,50	La Uracá	381,00
Sabana de Mendoza	325,50	Encontrados	729,90
La Ceiba	750,00	Rubio	1.245,25
Timotes	335,50	Ureña	575,40
Mucuchíes	205,05	Charallave	145,50
Mérida	2.550,50	Cúa	325,20
Lagunillas	190,30	Ocumare	1.195,80
Tovar	1.505,10		

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1907

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Yare	75,30	El Tigre	1,50
Santa Teresa	125,50	La Canoa	49,90
Santa Lucía	350,00	Ciudad Bolívar	12.565,30
San Casimiro	1.110,50	La Rosa	
Camatagua	1.423,30	San Fálix	1.859,00
Taguay	155,30	Upata	2.450,00
Altagracia	2.585,00	Guasipati	2.316,50
Lezama	397,20	El Callao	2.355,40
Chaguaramas	935.10	Castillos de Guayana	953,00
Libertad de Orituco	85,50	Carora	934,30
Valle de la Pascua	2.425,30	Baragua	240,10
Tucupido	1.135,50	Siquisique	516,00
Zaraza	2.390,60	Churuguara	504,30
El Chaparro	910,10	Pedregal	531,00
Aragua de Barcelona	1.525,05	Sabaneta de Coro	206,50
Santa Ana de Barcelona	260,40	Coro	5.793,50
El Carito	178,50	La Vela	1.892,00
Cantaura	648,40		

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1907

(*Concluye*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Cumarebo	114,00	Tinaquillo	1.355,80
Adícora	1.065,00	El Tinaco	955,50
El Faro	95,10	El Pao	853,60
Pueblo Nuevo	747,00	San Carlos	2.061,10
Urumaco	256,50	Acarigua	1.078,50
Capatárida	318,10	Ospino	1.250,50
Casigua	123,30	Guanare	1.526,50
Quisiro	85,40	Sabaneta de Barinas	300,20
Puertos de Altagracia	129,50	Libertad de Barinas	750,30
Maracaibo	13.621,40	Barinas	1.238,00
El Moján	723,30	Nutrias	2.943,50
Castillo San Carlos	2.063,50	Mucurubá	22,10

Caracas: 1º de abril de 1909.

El Director General,

F. A. Colmenares Pacheco.

CUADRO B

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.—DIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS NACIONALES

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1908.

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Caracas [Estación Central]	B 66.752,75	Petare	B 135,85
La Guaira	16.108,80	Guarenas	165,40
Macuto	692,75	Guatire	341,50
Cagua	673,00	Macanilla	3,00
Ciudad de Cura	1.123,90	Capaya	151,70
Güigüe	655,80	Caucagua	3.354,40
San Juan de los Morros	422,00	Curiepe	536,00
San Sebastián	464,60	Higuerote	3.159,00
Ortiz	474,40	Río Chico	6.311,30
San José de Tiznados	542,60	Machurucuto	271,10
El Rastro	525,05	Uchire	270,05
Calabozo	2.810,00	Píritu	1.132,70
Corozo Pando	160,00	El Hatillo	29,80
Camaguán	943,40	Clarines	834,05
La Unión	1.512,85	Barcelona	4.757,15
San Fernando	3.927,80	Guanta	994,70
Barbacoas	1.019,90	Santa Fe	147,65
El Sombrero	1.151,15		

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1908.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Cumaná	5.508,55	La Victoria	1.615,05
Cumanacoa	476,50	Turmero	502,55
San Antonio de Maturín	455,40	Maracay	1.022,20
Maturín	3.694,70	San Joaquín	204,80
Caño Colorado	550,80	Guacara	465,40
Marigüitar	290,90	Valencia	12.812,80
Cariaco	444,70	Puerto Cabello	20.029,05
Carúpano	5.861,25	Tucacas	1.997,85
El Pilar	672,10	Bejuma	980,90
Rio Caribe	2.649,40	Montalbán	806,00
Yaguaraparo	717,70	Miranda	538,45
Irapa	1.473,90	Nirgua	2.047,90
Güiria	1.085,00	San Felipe	1.925,00
Rio Grande	139,70	Guama	793,40
Cristóbal Colón	3.437,60	Urachiche	486,80
Los Teques	842,55	Chivacoa	219,40
Las Tejerías	146,60	Yaritagua	1.021,20

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en el año de 1908.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Barquisimeto	11.080,50	Pregonero	513,95
Duaca	99,00	El Cobre	335,30
Quíbor	360,60	Táriba	778,30
El Tocuyo	2.068,40	San Cristóbal	5.083,55
Humocaro Bajo	197,90	Santa Ana (Táchira)	286,50
Carache	442,60	Independencia	705,65
Trujillo	2.066,20	San Antonio (Táchira)	498,20
Valera	1.356,95	Lobatera	688,35
Betijoque	410,90	Colón	1.715,30
Sabana de Mendoza	422,50	La Uracá	353,00
La Ceiba	762,60	Encontrados	737,55
Timotes	337,65	Rubio	1.790,70
Mucuchíes	208,05	Ureña	572,40
Mérida	2.679,50	Charallave	143,95
Lagunillas	192,20	Cúa	324,90
Tovar	1.487,10	Ocumare del Tuy	1.195,80
La Grita	833,90	Yare	82,30

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos de las Oficinas Telegráficas en el año de 1908.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolivares
Santa Teresa	129,90	La Canoa	6,00
Santa Lucía	368,00	Soledad	458,70
San Casimiro	1.088,10	Ciudad Bolívar	13.872,30
Camatagua	1.559,50	La Rosa	169,15
Taguay	167,90	San Félix	1.958,00
Altagracia (Orituco)	2.654,50	Upata	2.540,20
Lezama	396,60	Guasipati	2.631,30
Libertad (Orituco)	90,50	El Callao	2.535,40
Chaguaramas	939,10	Castillo de Guayana	1.038,05
Valle de la Pascua	2.426,45	Carora	943,15
Tucupido	1.236,50	Baragua	210,40
Zaraza	2.391,80	Siquisique	615,00
El Chaparro	900,30	Churuguara	503,40
Aragua de Barcelona	1.563,05	Pedregal	530,10
Santa Ana de Barcelona	250,60	Sabaneta (Coro)	205,40
El Carito	187,35	Coro	5.973,45
Cantaura	644,80	La Vela	1.982,05

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos de las Oficinas Telegráficas en el año de 1908

(*Conclusión*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Adícora	1.056,70	El Tinaco	1.389,80
El Faro	91,50	El Pao	935,30
Pueblo Nuevo	774,55	San Carlos	3.932,80
Urumaco	265,55	Acarigua	2.016,10
Capatárida	381,20	Ospino	1.087,95
Casigua	132,20	Guanare	1.626,50
Quisiro	97,40	Sabaneta]Barinas]	310,10
Puertos de Altagracia	108,30	Libertad [Barinas]	792,30
Maracaibo	13.162,10	Barinas	1.328,30
El Moján	129,70	Nutrias	2.951,50
Castillo San Carlos	707,00	Aragua de Maturín	741,90
Tinaquillo	2.157,50		

Caracas: 1° de abril de 1909.

El Director General,

F. A. Colmenares Pacheco.

CUADRO C

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.—DIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS NACIONALES

Cuadro demostrativo de los ingresos de las Oficinas Telegráficas en los meses de enero á marzo de 1909.

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Caracas (Estación Central)	B 18.713,55	Petare	17,20
La Guaira	2.964,45	Guarenas	110,50
Macuto	214,70	Guatire	90,55
Cagua	110,60	Capaya	35,10
Ciudad de Cura	188,20	Caucagua	352,00
Güigüe	101,60	Curiepe	79,60
San Juan de los Morros	186,90	Higuerote	276,10
San Sebastián	121,30	Río Chico	767,90
Ortiz	155,30	Machurucuto	94,80
San José de Tiznados	127,30	Uchire	142,70
El Rastro	147,90	Píritu	372,80
Calabozo	560,90	Clarines	205,20
Corozo Pando	55,10	Barcelona	762,70
Camaguán	2.222,30	Guanta	236,70
La Unión	217,10	Santa Fé	22,30
San Fernando	693,90	Cumaná	876,60
Barbacoas	175,00	Cumanacoa	121,80
El Sombrero	176,40		

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos en las Oficinas Telegráficas en los meses de enero á marzo de 1909.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
San Antonio (Maturín)	173,20	La Victoria	490,70
Aragua (Maturín)	226,40	Turmero	119,20
Caicara	56,70	Maracay	182,15
Maturín	586,95	San Joaquín	122,45
Caño Colorado	394,60	Guacara	145,40
Marigüitar	128,60	Valencia	2.541,45
Cariaco	136,60	Puerto Cabello	3.352,85
Carúpano	116,60	Tucacas	339,20
El Pilar	131,60	Bejuma	191,90
Río Caribe	666,70	Montalbán	207,90
Yaguaraparo	228,40	Miranda	135,40
Irapa	366,10	Nirgua	501,10
Güiria	234,60	San Felipe	763,20
Río Grande	54,20	Guama	144,10
Cristóbal Colón	830,20	Urachiche	81,55
Los Teques	74,10	Chivacoa	61,50
Las Tejerías	43,80	Yaritagua	196,10

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos de las Oficinas Telegráficas en los meses de enero á marzo de 1909.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Barquisimeto	1.387,45	Lagunillas	94.50
Duaca	192,20	Tovar	369,80
Quíbor	89,70	La Grita	181,80
El Tocuyo	282,50	Pregonero	111,00
Humocaro Bajo	67,50	El Cobre	90,10
Carache	106,10	Táriba	246,90
Trujillo	364,25	San Cristóbal	916,90
Boconó	178,10	Santa Ana (Táchira)	54,90
Motatán	150,00	Independencia	196,50
Valera	331,40	San Antonio	264,60
Escuque	28,30	Lobatera	174,60
Betijoque	133,30	Colón	394,10
Sabana de Mendoza	128,40	La Uracá	64,70
La Ceiba	195,30	Encontrados	181,80
Timotes	95,50	Rubio	318,20
Mucuchíes	43,40	Ureña	148,60
Mérida	700,15	Charallave	36,30

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo de los ingresos de las Oficinas Telegráficas en los meses de enero á marzo de 1909.

(*Continuación*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
Cúa	147,00	El Carito	60,20
Santa Teresa	57,90	Cantaura	281,30
Santa Lucía	70,50	Soledad	253,00
Ocumare del Tuy	261,40	Ciudad Bolívar	2.548,70
San Casimiro	270,55	La Rosa	8,00
Camatagua	268,00	San Félix	420,00
Taguay	79,30	Upata	378,10
Altagracia	793,30	Guasipati	416,90
Lezama	106,80	El Callao	425,90
Libertad de Orituco	82,20	Castillo de Guayana	228,00
Chaguaramas	246,10	Carora	388,90
Valle de la Pascua	341,35	Baragua	54,70
Tucupido	307,10	Siquisique	184,30
Zaraza	657,30	Churuguara	233,50
El Chaparro	256,80	Pedregal	133,60
Aragua de Barcelona	315,50	Sabaneta (Coro)	98,90
Santa Ana (Barcelona)	25,70	Coro	1.214,95

(*Continúa*)

Cuadro demostrativo del producto de las Oficinas Telegráficas en los meses de enero á marzo de 1909.

(*Concluye*)

Oficinas	Bolívares	Oficinas	Bolívares
La Vela	493,80	El Pao	139,10
Adícora	196,00	San Carlos	401,00
El Faro	33,40	Acarigua	566,80
Pueblo Nuevo	206,30	Ospino	305,50
Urumaco	88,10	Guanare	325,50
Capatárida	105,50	Sabaneta (Barinas)	90,40
Casigua	53,10	Libertad (Barinas)	275,30
Quisiro	48,30	Barinas	358,50
Puertos de Altagracia	22,70	Nutrias	381,55
Maracaibo	2.687,90	Cumarebo	188,05
El Moján	45,90	Egido	24,40
Castillo San Carlos	109,40	Guardatinajas,	40,00
Tinaquillo	507,20	Santa Cruz de Mora	71,50
El Tinaco	331,30	Piedra Grande	9,50

Caracas: 1º de abril de 1909.

El Director General,

F. A. Colmenares Pacheco.

CUADRO D

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.—DIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS NACIONALES

Existencia de elementos de Batería y materiales de construcción en los Depósitos de la República para el 1º de abril de 1909

Depósitos	Alambre de hierro galvanizado — Rollos Nº 8	Nº 10	Nº 12	Nº 14	Alambre de cobre — Rollos	Sulfato de cobre — Cajas	Zines y cobres — Cajas	Copas	Aisladores	Postes de madera	Armaduras para aisladores	Tornillos para aisladores	Postes de hierro
Caracas	165	25	51	62	15	10	53	40	2.400	48	43 barriles	2 cuñetes	13
La Guaira	30	32	14	21	168	83	93	100	800	50	.....	.....	.....
Puerto Cabello	31	.....	.....	.....	52	94	130	360	.....	.....	2 barriles	1½ cuñetes	.....
La Vela	102	.....	.....	.....	1	178	226	100	85	.....	.....	.....	.....
Coro	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guanta	.....	.....	.....	.....	.....	54	54	120	200	.....	.....	.....	.....
Barcelona	.....	.....	11	.....	.....	22	42	50	.....	.....	.....	.....	.....
Cumaná	1	.....	.....	.....	9	51	97	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Carúpano	13	.....	.....	.....	.....	87	88	.....	100	.....	.....	.....	.....
Ciudad Bolívar	60	.....	.....	.....	.....	149	148	20	850	.....	.....	.....	.....
Maracaibo	113	.....	.....	.....	2	133	127	240	300	.....	.....	.....	.....
	519	57	76	83	247	861	1.058	1.038	4.730	98	45 barriles	3½ cuñetes	13

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director General,

F. A. Colmenares Pacheco.

CUADRO E

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.—DIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS NACIONALES

Existencia de instrumentos y aparatos telegráficos en los Depósitos de la República hasta el 31 de marzo de 1909.

Depósitos	Relevos de			Sonantes		Manipuladores	Resonadores	Galvanómetros	Juegos traslación	Conmutadores	Máquinas de camino	Pararrayos	Switches	Bornas para mesa
	150 ohms	200 ohms	300 ohms	Repetidores	Sencillos									
Caracas	4	24	34	108	30	20	11	19	15	121	5	34	204	3.000
La Guaira			1		1	1								
Barcelona	5					1				9				
Cumaná	1	3		1	1	1				1		3		
Carúpano		3				2								
Puerto Cabello						2				1				
La Vela					2	3								
Maracaibo					3									
Ciudad Bolívar					1	1				4				
	10	30	35	109	38	31	11	19	15	136	5	37	204	3.000

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director General,

F. A. Colmenares Pacheco.

CUADRO F

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.—DIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS NACIONALES

Existencia de herramientas para Guardas en los Depósitos de la República, para el 1º abril de 1909.

Depósitos	Motones	Correas	Muelas tesadoras	Alicates	Tenazones	Entenallas	Manillas	Mechas	Hachuelas
Caracas	92	389	20	29	197	76	38	180	11
La Guaira									
Puerto Cabello	26		30	14	16				
La Vela	38			42	20	31	31		
Coro									
Maracaibo	5		10	32	14	32	18		
Barcelona									
Guanta									
Cumaná	21	26	17	13	20	32	22		
Carúpano	20	1	20	37	19	31	54		
Ciudad Bolívar									
	202	416	97	167	286	202	163	180	11

Caracas: 31 de marzo de 1909.

El Director General,

F. A. Colmenares Pacheco.

NÚMERO 547

Ordenes de pago expedidas por este Ministerio al de Hacienda por gastos extraordinarios en la Red Telefónica Oficial, durante el año de 1907 y primer trimestre de 1909

Fecha de las órdenes de pago	Número del Oficio del Ministerio de Fomento	Número del Oficio del Director General del Telégrafo Nacional	Cuenta correspondiente al mes de	Monto de la orden de gastos
1907				
Febrero 4..	111	585	Enero	B 11.750,50
Marzo 7..	223	223	Febrero.....	14.245,95
Abril 2..	296	703	Marzo	18.071,55
Mayo 2..	444	773	Abril	19.357,60
Junio 4..	607	851	Mayo.....	22.340,50
Julio 2..	780	799	Junio.....	22.159,45
Agosto 6..	1.019	880	Julio.....	17.233,10
Setiembre 2..	1.236	983	Agosto	13.909,25
Octubre 1º..	1.389	1.033	Setiembre.....	1.660,00
1909				
Enero 23..	272	63	Hasta 23 de Enero..	1.463,60
Marzo 2..	551	142	Hasta 15 de Febrero.	3.406,25
Abril 6..	867	17	Marzo	3.596,70
Total.....	.....	.....	.....	149.194,45

NÚMERO 548

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 481.—Caracas: 18 de febrero de 1909.—98º y 50º

Ciudadano Eduardo Montauban.

Presente.

Recibida en este Ministerio la representación sin fecha, dirigida por usted, en su carácter de Presidente de la Compañía Anónima de Teléfonos Bermúdez-Arismendi-Benítez, fué presentada en Consejo de Ministros para su debida consideración.

No hay antecedentes en el Ministerio de Fomento de acto alguno por el cual el Gobierno Nacional tomara posesión de la Empresa, con todos sus aparatos, líneas, depósitos, etc., etc., ni que desde el mes de enero del año próximo pasado la explote y perciba sus productos. No constando así el origen del despojo en este Despacho, no puede el Gobierno Nacional hacerse responsable de hechos que sólo afectan individualmente á terceros, contra los cuales tiene la Empresa que usted representa las vías legales para hacer valer sus derechos.

No obstante ello, el General Juan Vicente Gómez, Presidente dela República, dispone, en vista de la comunicación de usted, y consecuente con los principios de equidad y de justicia en que se inspiran los actos de la actual Administración, que se ponga á esa Compañía en el pleno goce de sus propiedades, y que se entregue á la Empresa Anónima de Teléfonos Bermúdez-Arismendi-Benítez la cantidad de ocho mil bolívares (B 8.000) para pagar perjuicios que el procedimiento adoptado con ella le haya acarreado.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 549

"Compañía Anónima de Teléfonos Bermúdez-Arismendi-Benítez." — Capital B. 60.000.—Caracas: 23 de febrero de 1909.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

La Junta Directiva de esta Compañía se ha impuesto de la nota oficial que tuve la honra de recibir del Despacho del digno cargo de usted, fecha diez y ocho de febrero corriente, marcada con el número 481, Dirección de Correos y de Telégrafos, en que se nos comunica el resultado de nuestra representación dirigida al mismo Despacho.

La Junta ha resuelto aceptar la devolución que se le promete de la Empresa; y aceptar también la cantidad de ocho mil bolívares á cuenta de los perjuicios que el procedimiento adoptado con ella le

ha acarreado, reservándose expresamente la Compañía todos sus derechos y acciones contra los terceros responsables de conformidad con las leyes.

Espera la Junta, se sirva usted librar las órdenes del caso para también la Compañía poder expedir las concernientes á la ejecución de lo convenido. Muy respetuosamente soy del señor Ministro atento s. s.,

E. Montauban.

NÚMERO 550

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 507.—Caracas: 24 de febrero de 1909.—98º y 51º

Ciudadano Eduardo Montauban.

Presente.

En comunicación fechada ayer, número 505, dice este Ministerio al de Hacienda lo siguiente :

" El General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, consecuente con los principios de equidad y de justicia en que se inspiran los actos de la actual Administración, ha dispuesto que se entregue al ciudadano Eduardo Montauban, en su carácter de Presidente de la Compañía Anónima de Teléfonos Bermúdez-Arismendi-Benítez, la cantidad de ocho mil bolívares (B 8.000) para pagar perjuicios que ocasionó á dicha Empresa el procedimiento adoptado con ella al despojarla de su propiedad, de la cual ha entrado en posesión al tener el Gobierno Nacional conocimiento oficial del hecho, por solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Eduardo Montauban.—Dios y Federación.—R. M. CARABAÑO ".

En la misma fecha y bajo el número 506, dijo este Ministerio al ciudadano Coronel Elbano Mibelli, Jefe Civil del Distrito Bermúdez, Carúpano, lo siguiente :

" Aunque no hay antecedentes oficiales en este Ministerio de acto alguno por el cual el Gobierno Nacional tomara posesión de la Compañía Anónima de Teléfonos Bermúdez-Arismendi-Benítez, ni de que la explote y perciba sus productos, sí tiene informes particulares este Despacho de que usted la administra en virtud de órdenes comunicadas directamente á su antecesor General Jesús Rueda, como Jefe Civil de ese Distrito, por el General Cipriano Castro.—En vista de una solicitud del ciudadano Eduardo Montauban, en su carácter de Presidente de la expresada Compañía, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha resuelto que sea puesta inmediatamente la Empresa en

posesión de sus legítimos dueños; por lo cual procederá usted á entregarla con todos sus aparatos, líneas, depósitos, etc., al ciudadano Gabriel Raffalli, Tesorero de dicha Compañía.—Sírvase avisarme el cumplimiento de estas disposiciones por la vía telegráfica y luego detalladamente por oficio.—Dios y Federación.—R. M. CARABAÑO".

Trascripciones que hago á usted para su debido conocimiento.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 551

"Venezuela Telephone & Electrical Appliances Company Limited".—Caracas: 13 de abril de 1909.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo el honor de avisar á usted el recibo de su atenta comunicación fecha 10 del corriente, marcada con el número 901, en la que se sirve usted pedirme algunos datos estadísticos referentes á esta Empresa, para su publicación en la Memoria de Fomento.

De acuerdo con los deseos expresados por usted, me es grato adjuntarle dos cuadros demostrativos del número de teléfonos en uso por suscritores de esta Compañía y número de empleados en sus varias oficinas.

Esta Empresa terminó en octubre del año próximo pasado el cambio del sistema telefónico que tenía, por el llamado de circuito metálico y de energía central; y desde esa fecha se ha venido haciendo el servicio de la ciudad con toda la regularidad que era de esperarse de tan útil y necesaria innovación.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted, con toda consideración y respeto, atento y seguro servidor,

por "Venezuela Telephone & Electrical Appliances Company, Limited,

E. París.
Gerente interino.

CUADRO A

VENEZUELA TELEPHONE & ELECTRICAL APPLIANCES COMPANY, LIMITED

Número de empleados en las varias Oficinas Telefónicas dependientes de esta Empresa

Caracas	53	Empleados
La Guaira	10	—
Valencia	9	—
Puerto Cabello	7	—
Líneas Caracas-Valencia	9	—
— Tuy	7	—
— Petare, Guarenas y Guatire	5	—
Peones trabajando en las varias líneas telefónicas de la Compañía	36	—
Total	136	Empleados

CUADRO B

VENEZUELA TELEPHONE & ELECTRICAL APPLIANCES COMPANY LIMITED

Número de suscritores en las varias poblaciones en que existe el servicio de Teléfonos de esta Empresa

Caracas	Con	1.650	Suscritores
La Guaira	—	215	—
Valencia	—	260	—
Puerto Cabello	—	120	—
Los Teques	—	18	—
Las Tejerías	—	2	—
El Consejo	—	3	—
La Victoria	—	14	—
San Mateo	—	1	—
Cagua	—	10	—
Turmero	—	2	—
Maracay	—	7	—
Villa de Cura	—	10	—
Petare	—	34	—
Guarenas	—	6	—
Guatire	—	15	—
Santa Lucía	—	18	—
Ocumare	—	17	—
Cúa	—	14	—
Charallave	—	4	—
Total		2 420	Suscritores

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

Distrito Federal y Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Distrito Federal.....	Depart. Libertador..	Caracas y parroquias foráneas con los demás lugares donde existe el servicio oficial.....	Gobierno Nacional.
— —	— Vargas	La Guaira, Macuto, Maiquetia, con los lugares donde existe dicho servicio oficial.	Gobierno Nacional.
— —	— Sucre	Petare, Chacao Los Dos Caminos, Mariche y Hoyo de las Tapias con los demás lugares donde existe el servicio oficial.	Gobierno Nacional.
— —	— Guaicaipuro.	Los Teques y San Pedro, con los lugares donde existe el servicio oficial.....	Gobierno Nacional.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908

[*Continuación*]

Distrito Federal y Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Distrito Federal.....	Depart. Libertador..	Caracas y parroquias foráneas, con Petare, Los Teques, La Guaira, Maiquetía, Macuto, Guarenas, Guatire, Guayabo, Caiza, Los Anaucos, Santa Lucía, Ocumare del Tuy, Cúa, Charallave, Santa Teresa, Yare, Las Tejerías, El Consejo, La Victoria, San Mateo, Cagua, Santa Cruz, Villa de Cura, Turmero, Maracay, San Joaquín, Guacara, Valencia y Puerto Cabello.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
-- —	— Vargas	La Guaira, Macuto, y Maiquetía con los demás lugares que gozan del servicio de de la Compañía Inglesa.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company.
— —	— Sucre	Petare con los demás lugares en que existe la comunicación telefónica de la Compañía.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908

[*Continuación*]

Distrito Federal y Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Distrito Federal.....	Depart. Guaicaipuro.	Los Teques y San Pedro con los demás lugares en que existe la comunicación telefónica de la Compañía.....	The Veneznela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	Sección Oriental....	Asunción, Porlamar, Pampatar, Santa Ana y Juan Griego.....	Marco Tulio Rivero.
Estado Aragua.....	Distrito Ricaurte....	La Victoria, El Consejo, Tejerías y San Mateo con los demás lugares en que existen líneas de la Compañía Inglesa...	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— —	La Victoria y demás lugares donde existe la comuicación oficial.....	Gobierno Nacional.
— —	— Mariño	Turmero, Cagua y Santa Cruz con las demás poblaciones en las cuales tiene teléfonos la Compañía Inglesa.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— Girardot....	Maracay, con los lugares en que existe la comunicación inglesa.....	Id. Id. Id.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908

[*Continuación*]

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Aragua.....	Distrito Girardot....	Choroní (casa de habitación con casa de comercio)	Gerardo Fonseca.
— —	— —	Maracay con potrero Punta Larga.....	General J. V. Gómez.
— —	— Zamora.....	Villa de Cura con los demás lugares de la red telefónica inglesa	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— S. Sebastián	Casa de habitación con hacienda La Carolina.....	Octavio Lara.
— —	— Roscio.....	San Francisco de Tiznados [Hato Santa Isabel con San José]	General Cipriano Castro.
— —	Ricaurte y Girardot.	La Victoria y Maracay.....	Gran Ferrocarril de Venezuela.
Estado Bermúdez ...	Distrito Sucre.....	Cumaná con Puerto Sucre.....	Rafael Perone.
— —	— —	Une á Cumaná con el caserío de Caigüire.	Andrés Himiob.
Estado Bermúdez...	— Sucre.....	Comunica 2 casas de habitación.....	Miguel C. Urosa.
— —	— Bermúdez ..	Carúpano con los Distritos Benítez y Arismendi	Compañía Anónima.
— —	— Arismendi ..	Río Caribe con Distritos Bermúdez y Benítez	Compañía Anónima.
— —	— Arismendi ..	Yaguaraparo.....	Gobierno Nacional.
— —	— Benítez.....	El Pilar con los Distritos Bermúdez y Arismendi	Compañía Anónima.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908

[*Continuación*]

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Bermúdez...	Distrito Bolívar.....	Barcelona con el Puerto de Guanta.....	Rafael Perone.
— —	— Bolívar.....	Estaciones de las Minas de la Empresa del Ferrocarril de Guanta y Naricual con Barcelona.....	Gobierno Nacional.
— —	— Peñalver....	Píritu con el Puerto de Píritu.....	Francisco Silva Medina.
— —	— Zaraza.....	Oficinas del Jefe del Circüito y Estación Telegráfica.....	Gobierno Nacional.
— —	— Monagas ...	Maturín con el Puerto de Caño Colorado..	Gobierno Nacional.
— Bolívar.....	— Héres	Servicio de Ciudad Bolívar.....	Eugenio Barletta.
— Carabobo....	— Valencia....	Valencia con los lugares donde existen teléfonos de la Compañía Inglesa.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— —	Línea Valencia con Los Guayos.....	Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela.
— —	— — ...	Valencia, Puerto Cabello y Estaciones del Ferrocarril Inglés.....	Compañía del Ferrocarril Inglés
— —	— —	Güigüe, El Trompillo, Punta Larga, Bocarito, Maracay.....	General Juan Vicente Gómez.
— —	— —	Pedernales, Güigüe, Santa Cecilia y las Colonias.....	Hermanos Hernández.
		Valencia con La Romana y hacienda San Luis.....	Doctor Leopoldo Baptista.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

[*Continuación*]

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Carabobo....	Distrito Valencia....	Valencia con hacienda El Trompillo, Altamira, Manuare, El Copetón, El Cambur, El Avila.y Maruría.....	General Antonio Pimentel.
— —	— —	Haciendas Santa Efigenia, Tacasuruma y Agua Blanca.....	General Germán Pérez.
— —	— Pto. Cabello.	Puerto Cabello, Guaiguaza con lugares donde tiene teléfono la Compañía y San Estéban	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— —	Puerto Cabello á Valencia y Estaciones del Ferrocarril Inglés.....	Compañía del Ferrocarril Inglés.
— —	— —	Puerto Cabello con Tucacas.....	Gobierno Nacional.....
— —	— Guacara	Guacara con los demás lugares en que tiene teléfonos la Compañía Inglesa.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— —	Posesión Mariara con Estación Ferrocarril Alemán.....	General Cipriano Castro.
— —	— —	Hacienda Cura con la oficina de San Joaquín.....	Felipe Casanova.
— —	— Falcón	Tinaquillo con Hacienda San Ignacio.....	J. J. Carvajal.

[*Continúa*]

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

(*Continuación*)

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Falcón.....	Distrito Miranda....	Servicio de la ciudad con comunicación hasta La Vela.....	Alejandro G. Salcedo.
— —	— Urdaneta...	Siquisique con Agua Grande.....	Junta de Fomento del Distrito Urdaneta.
— —	— Falcón.....	Pueblo Nuevo y Adícora.....	General Pedro J. Sierralta.
— Guárico.....	— Colina.....	De La Vela á Coro.....	Ferrocarril.
— —	— Miranda....	Calabozo con la Misión de Los Angeles...	Presbítero Ricardo Navarro.
— —	— San Fernando	San Fernando con hatos del General Cípriano Castro.....	General Cipriano Castro.
— —	— —	Varias casas de habitación.....	Fernández & C^{a}, Hermanos Jeras Codazi, Juan B. Esté y otros.
— Lara	— Barquisimeto	Servicio urbano de Barquisimeto.....	Empresa Anónima de Teléfonos
— —	— —	Barquisimeto con las poblaciones de El Cují, Tacarigua, Duaca, Licua, Caraquitas, Cayure, San José, Yumare, El Hacha, Pueblo Nuevo, Minas de Aroa, Palma Sola, Alambique y Tucacas.....	Ferrocarril Bolívar.....
— —	Tocuyo	Servicio urbano del Tocuyo.....	Empresa particular.....
— —	— —	Tocuyo con Guarico.....	— — .....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda del General Pacífico Yépez.....	— — .....

[*Continúa*]

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

(*Continuación*)

Estado	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Lara.....	Distrito Tocuyo	Tocuyo con la hacienda de Mariano Yépez	Empresa particular.....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda de Juan María Yépez.....	— — .....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda del Doctor Ezequiel Bujanda..	— — .....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda de los Sucesores del Doctor José María Guerra.....	— — .....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda del Doctor Carlos Yépez Borges.....	— — .....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda del Doctor Carlos Cardot.....	— — .....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda El Callao del ciudadano H. H. Tamayo Pérez.....	— — .....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda San José del ciudadano H. H. Tamayo Pérez.....	— — ....
— —	— —	Tocuyo con la hacienda La Estrella del ciudadano Heriberto Tamayo.....	— — .....
—	— Crespo	Duaca con las demás poblaciones enlazadas por la línea del Ferrocarril Bolívar..	Ferrocarril Bolívar.....

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

(*Continuación*)

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Lara	Distrito Crespo	Duaca [Jefatura Civil con la Estación del Ferrocarril]	Se ignora
— —	— —	Duaca [establecimientos mercantiles de los ciudadanos Gumersindo Colina, H. H. Colina y Manuel Anzola]	—
— —	Sucre	Aroa con las demás poblaciones enlazadas por la línea del Ferrocarril	Ferrocarril Bolívar
— —	—	Aroa [Estación con la casa del Jefe del tráfico]	— —
— —	—	Aroa [Estación conla casa del Administrador de la Compañía]	— —
— —	Urachiche	Urachiche [con la hacienda del General J. Victoriano Jiménez]	General J. Victoriano Jiménez
— —	Silva	Tucacas con las demás poblaciones enlazadas por el Ferrocarril	Ferrocarril Bolívar
Estado Mérida	Distrito Libertador	Servicio urbano de Mérida y enlaza las poblaciones de Tabay y La Punta con Egidos y Lagunillas	Víctor Carnevalli.
— —	— —	Casas de habitación con fincas rurales y puntos enlazados con la Empresa Carnevalli	José I. Lares, E. Chalbaud Cardona, Antonio Dávila, Arístides Parilli, Luis Salas, Josefa de Lares y Pablo Picón.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

(*Continuación*)

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Mérida.....	Distrito Campo Elías	Comercio y pueblo de Jají y Haciendas con poblaciones de Egidos y Mérida.....	Carlos Lares, Nicomedes Lares, Mariano Salas, Carlos Ruiz, Gabaldón Hermanos, Rodolfo Ruiz.
— —	— Sucre.....	Lagunillas y Estanquillos y enlazan Egidos y Mérida con Empresa Carnevalli..	Rojas Hermanos y Avelino Briceño.
— —	— Tovar	Tovar, Zea, Mara y Mesa Bolívar y enlaza con Caserío La Playa y población Bailadores	Adán Ramírez, Juan B. Sánchez y Tobías Camero.
— —	— Rivas Dávila	Bailadores con Tovar y fincas rurales.....	Ezequiel Arellano, Ramón Arellano y Apolonio Rosales.
— —	— Rangel.....	Mucuchíes con posesión Moconoco.....	Benjamín Pino.
— —	— Miranda....	Timotes con La Mesa y Jajó.....	Junta de Fomento.
— —	— Acevedo....	Caucagua con la Hacienda Macaya.....	Fernando A. Rodríguez.
Estado Miranda.....	— Brión	Higuerote con Tacarigua y Carenero y Paparo, Río Chico y San José.....	Gobierno Nacional.
— —	— —	Carenero, Higuerote, Paparo, Río Chico y San José.....	Ferrocarril de Carenero.

[*Continúa*]

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, segun datos recopilados por este Ministerio en 1908.

(*Continuación*)

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Miranda.....	Distrito Lander.....	Ocumare del Tuy con Charallave y Caracas.....	Gobierno Nacional.
— —	— —	Ocumare del Tuy con las poblaciones en donde existen teléfonos de la Compañía Inglesa.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— Páez.....	Jefatura Civil de Río Chico con San José é Higuerote.....	Gobierno Nacional.
— —	— —	Carenero y La Española.....	Víctor Crassus.
— —	— Urdaneta...	Cúa, Ocumare del Tuy y Caracas.....	Gobierno Nacional.
— —	— —	Cúa con todas las poblaciones en que existen teléfonos de la Compañía inglesa...	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— Plaza.....	Guarenas con otras las poblaciones y varias haciendas.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.
— —	— Zamora	Guatire y varias haciendas.....	The Venezuela and Thelephone & Electrical Appliances Company Limited.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

(*Continuación*)

Estado	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Táchira.....	Distrito San Cristóbal	San Cristóbal con Independencia, San Antonio, Ureña, Agua Caliente, Táriba, Rubio, Miraflores, Barrancas, La Mulera, Bramin, Santana, La Argentina Río Chico, Ucoa y Haciendas La Argentina, y Riochiquito, Vega de la Pipa con Pericos.....	Empresa Central de Teléfonos y líneas particulares de los señores Steinoorth & C^{a}, Doctor Ramón Sánchez, General J. V. Gómez, Julio Vale, Breuer Moller & C^{a}, Van Dissel Rode & C^{a}, Isidoro Mora.
— —	— —	Estaciones del Gran .Ferrocarril del Táchira.....	Gran Ferrocarril del Táchira.
— —	— Lobatera..	Lobatera con Michelena.....	Gobierno del Estado.
— —	— La Grita..	La Grita con Seboruco, Pueblo Hondo con San Simón y Municipio Zea.....	Adán Ramírez, Carlos R. Olivares.
— Trujillo.....	— —	Trujillo y enlaza á la Plazuela, Las Aranjas y Haciendas Carmona y Miraflores.	Juan B. Carrillo G., Manuel Casas, J. J. Márquez & C^{a}, José Antonio Azuaje.

(*Continúa*)

Resumen de la comunicación telefónica que existe en la República, según datos recopilados por este Ministerio en 1908.

[*Concluye*]

Estados	Distrito ó Municipio	Poblaciones ó lugares enlazados por la comunicación telefónica	Propietarios de las líneas
Estado Trujillo.....	Distrito Trujillo	Pampán y Hacienda La Represa.....	Juan B. Carrillo G.
— —	— Betijoque...	La Ceiba y Motatán con Ceibita, El Horcón, Sabana de Mendoza y El Dividive.	Ferrocarril de La Ceiba.
— —	— —	La Ceiba y Bobure, y con la Dificultad...	Distrito Sucre.
— —	— —	Sabana Grande con Sabana de Mendoza...	José María Caetelianos.
— —	— Boconó	Tostós, Niquitao, General Rivas y San Rafael.....	Distrito Boconó.
— —	— —	Boconó con Campo-Elías, San Miguel, Vuelta Abajo, San Soucy, Santa Cecilia, La Sabana, Tirondá, El Barzal, Niquitao, La Vuelta y Las Guayabitas..	Perpetuo Claro, Sálvano Velasco U., R. M. Villasmil, Vicente Berti é hijo, J. de J. Castillo, Miliani Hermanos, Pablo Arangúren, Pedro P. González.
— —	— Valera	Valera y Motatán.....	Doctor J. A. Tagliaferro.
— —	— Urdaneta...	Jajó con Timotes y La Mesa.....	Buenaventura Vivas.
— Zulia	— Maracaibo ..	Servicio urbano de Maracaibo.....	Compañía Anónima.
— —	— Páez	Sinamaica con varios caseríos.....	Propiedad del Distrito.

PLANTA ELECTRICA DE EL "PARAISO"

NÚMERO 553

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 6 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, desde esta fecha la Administración de la Planta Eléctrica del Paraíso, propiedad del Gobierno Nacional, estará nuevamente á cargo de la Dirección General de Telégrafos Nacionales, de acuerdo con las órdenes é instrucciones que le comunique este Ministerio. El ciudadano Director de Telégrafos Nacionales hará levantar el inventario correspondiente, que pasará á este Despacho junto con las cuentas y demás pormenores de dicha Planta Eléctrica.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 554

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.569.—Caracas: 11 de enero de 1909.—98º y 50º

Ciudadano Procurador General de la Nación.

Presente.

Considerada por el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, las copias legalizadas de la cuenta llevada por la Planta Eléctrica del Paraíso, propiedad del Gobierno Nacional, con la Compañía Anónima de Gas y Luz Eléctrica, y que de acuerdo con la Resolución Ejecutiva de fecha 6 de los corrientes fue remitida á este Ministerio, con fecha 8 del presente mes, por la Dirección General de Telégrafos Nacionales, se resolvió demandar á dicha Compañía de Gas y Luz Eléctrica por la suma que adeuda al Gobierno Nacional, según se desprende de la cuenta á que hago referencia y que acompaño á este Oficio. En consecuencia, y en cumplimiento de orden recibida del General Juan

Vicente Gómez, Presidente de la República, tengo á honra dirigirme á usted para que en su carácter de Procurador General de la Nación incoe el juicio correspondiente, informando del resultado á este Despacho, en su debida oportunidad.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 555

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 11 de enero de 1909.—98º y 50°

Resuelto:

Por disposición del General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, y de acuerdo con la Resolución de fecha 6 de los corrientes, la Planta Eléctrica del Paraíso, propiedad del Gobierno Nacional, se reorganiza, con el siguiente presupuesto mensual, el personal á las órdenes del ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales y bajo la dependencia de este Ministerio:

Jefe de la Planta Eléctrica	B	600,
Inspector Técnico		500,
Un electricista		400,
Un Liquidador Cajero		500,
Un auxiliar		200,
Dos recaudadores á B 160 cada uno		320,
Primer maquinista		300,
Segundo idem		170,
Primer aceitero		180,
Segundo idem		160,
Primer fogonero		180,
Segundo idem		160,
Primer cernidor de carbón		120,
Segundo idem idem		80,
Un Mecánico		240,
Un Ayudante		60,
Un Lamparista		150,
Un Jefe de líneas		250,
Dos peones á B 120 cada uno		240,
	B	4.810,

Para los efectos del pago pasará á este Ministerio, quincenalmente, la Dirección General de Telégrafos Nacionales el presupuesto de dicho personal de empleados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

NÚMERO 556

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 12 de enero de 1909.—98º y 50º

Resuelto:

De conformidad con la reorganización que se ha dado á la Planta Eléctrica del Paraíso, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, ha dispuesto que las erogaciones por conservación y demás gastos extraordinarios del servicio, se liquiden mensualmente y que la Dirección General de Telégrafos Nacionales pase á este Ministerio las respectivas relaciones para los fines del caso.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

NÚMERO 557

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Caracas: 13 de marzo de 1909.—98º y 51º

Resuelto:

El General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en Consejo de Ministros y en vista de las necesidades indicadas á este Ministerio por el ciudadano Director General de Telégrafos Nacionales, ha tenido á bien disponer que se cree la plaza de Adjunto al Inspector de líneas de la Planta Eléctrica de El Paraíso, con el sueldo quincenal de cien bolívares (B 100).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

R. M. CARABAÑO.

———

Ordenes de pago dictadas por este Despacho al de Hacienda, durante el Primer Trimestre de 1909, por asuntos relativos al servicio de la Planta Eléctrica del Paraíso y en lo referente á la demanda propuesta por el Gobierno Nacional á la Compañía del Alumbrado Eléctrico y de Gas de Caracas

Fechas de las Ordenes	Número de las Ordenes	Número del Oficio del Director General de Telégrafos	Presupuesto del personal de la Planta	Valor de carbón antracita y aceite para los motores.	Gastos de importación	Cesión al Gobierno Nacional de un crédito de la Corporación del Puerto de La Guaira contra la Compañía Anónima de Alumbrado Eléctrico y de Gas	Gastos en la demanda propuesta á la Compañía del Alumbrado Eléctrico y de Gas	Observaciones
Enero 13.....	1.619	36	2.405	.....	.....	.....	.....	
— 26.....	288	.....	.....	.....	.....	.....	1.000	A los ciudadanos Javier Rivas y A. Blanco Uribe por honorarios como testigos en el inventario de la Compañía.
— 28.....	311	71	2.505	.....	.....	.....	.....	
Febrero 2.....	512	.....	.....	9.562,	.....	.....	.....	A los señores Krieger & Schliemannn de Cardiff por 100 toneladas carbón pedidas por conducto de F. Braasch.
— 10.....	538	101	.....	1.577,35	.....	.....	.....	A W. Jagenberg por repuestos para motores.
— 13.....	444	109	2.505	.....	.....	.....	.....	
— 18.....	476	.....	.....	.....	.....	.....	1.200	Al Procurador General de la Nación para varios actos.

(Continúa)

Ordenes de pago dictadas por este Despacho al de Hacienda, durante el Primer Trimestre de 1909, por asuntos relativos al servicio de la Planta Eléctrica del Paraíso y en lo referente á la demanda propuesta por el Gobierno Nacional á la Compañía del Alumbrado Eléctrico y de Gas de Caracas

(*Concluye*)

Fechas de las Ordenes	Número de las Ordenes	Número del Oficio del Director General de Telégrafos	Presupuesto del personal de la Planta	Valor de carbón antracita y aceite para los motores	Gastos de importación	Cesión al Gobierno Nacional de un crédito de la Corporación del Puerto de La Guaira contra la Compañía Anónima de Alumbrado Eléctrico y de Gas	Gastos en la demanda propuesta á la Compañía del Alumbrado Eléctrico y de Gas	Observaciones
Febrero 20	490					5.097		Pagado al Doctor Nicomedes Zuloaga como Apoderado de la Corporación.
— 25	554			2 816,22				A F. Braasch por aceite lubricante para máquina.
Marzo 1º	544	185	2.505					
— 13	681	177	2.605					
— 20	591			317,57				A Meyer & Cª por luz diamante para los motores de la planta.
— 26	607				256,42			A F. Braasch por gastos diversos de 48 $^{7}/_{20}$ toneladas de carbón.
— 29	805	206	2.805					
— 30	813						2.400	Al Doctor Juan Mayora, F. Verdú-Benítez y Miguel G. Osío C., peritos avaluadores de la Compañía de Alumbrado Eléctrico y de Gas.
			15.130	14.273,14	256,42	5.097	4.600	

NÚMERO 559

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.—Número 301.—Caracas : 15 de mayo de 1909.—98º y 51º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

De conformidad con la Resolución dictada por ese Ministerio en 6 de enero del corriente año, esta Dirección tomó á su cargo la Administración de la Planta del Paraíso, propiedad del Gobierno Nacional; y es en tal virtud que vengo á rendir ante usted, el informe pormenorizado relativo á dicha dependencia.

La fuerza que suministra esta Planta la producen tres motores de gas pobre, sistema Otto; dos pequeños de 70 caballos cada uno, y uno de 120 caballos.—Total 260 caballos nominales, que con la diferencia de nivel sufren una pérdida de 15 por ciento más ó menos, y quedan reducidos á 220 caballos efectivos.

La carga normal de los motores pequeños es de treinta y cuatro amperes cada uno, y la del grande sesenta y un amperes; para obtener mayor rendimiento se han recargado hasta 36 y 66 amperes, respectivamente, y ya no es posible el más pequeño aumento de luces, sin que se produzca una sensible disminución en el voltaje. Este es de 2.080 en las líneas primarias y de 100 en las secundarias.

Las líneas aéreas tienen una extensión de 12.600 metros, con 224 postes de hierro. En ellas funcionan 58 transformadores, así : 17 de 1.000 watts; 8 de 1.500 watts; 11 de 2.500 watts; 14 de 5.000 watts; 8 de 7.500 watts.

El servicio de esta Planta es únicamente particular, pues el alumbrado público lo sirve en su totalidad la Compañía de Alumbrado Eléctrico y de Gas. El número de suscritores, según la relación detallada que se acompaña, es de 341, con 1.425 lámparas fijas, 1.589 por medidor, 26 gratis á dos iglesias, y 15 de empleados de la Planta, que pagan el 50 por ciento del precio fijado.—Total : 3.381 lámparas de 16 bujías; 2 de arcos de 7 , 7 amperes y 3 de 3 , 3 amperes.

El producto mensual por luces fijas es de B. 8.550 y por medidores B. 285, por término medio, ó sea un total de B. 8.835.

Hay colocados 110 medidores, en la forma siguiente : 34 de 5 amperes ; 36 de 10 amperes ; 27 de 15 amperes ; 11 de 25 amperes ; 2 de 50 amperes.

Los gastos mensuales de la Planta pueden estimarse en.... B. 10.000 así :

Presupuesto de empleados.....	B.	5.210,
Carbón antracita, 30 toneladas.....		3.800,
idem de Cocke.....		100,

Kerosene, estopa, etc.	200,
Aceite para dinamos	45,
idem idem máquinas	300,
Taller mecánico y diversos	345,
Total	B. 10.000

Como se vé, hay un saldo adverso de B. 1.165 mensuales, sin tomarse en cuenta los gastos extraordinarios que ocurren frecuentemente, las reparaciones y cambios en las líneas y en las instalaciones, la reposición de lámparas, etc.

La producción de luz en los meses de diciembre á marzo alcanza á la cantidad de B. 32.417,45, de los cuales se han recaudado B. 30.803,75; quedan por recaudar B. 1.613,70 y se han cancelado por Ganancias y Pérdidas B. 1.043,60.

La cuenta de instalaciones ha dado un ingreso de B. 1.864,69. De los fondos recaudados se entregaron á la Tesorería Nacional B. 14.220,55 saldo que arrojó la Relación pasada á ese Despacho con fecha de 11 de marzo próximo pasado. Se está terminando la liquidación de abril, y oportunamente enviaré á usted la Relación hasta el último de dicho mes.

Se han recibido de Alemania varios repuestos que para los motores se habían pedido, y el valor de la factura respectiva, montante á B. 1.577,35 fue pagado al señor W. Jagenberg, por orden especial que libró ese Ministerio.

En igual forma fue pagado al señor F. Braasch el valor de 48 toneladas de carbón antracita ordenadas á Inglaterra, montante á B. 4.133.29. Unidos á esta cantidad los gastos de flete y acarreo hasta la Planta, que fueron B. 1.464,45, resulta la tonelada al precio de B. 116,62.

Se recibieron igualmente 30 cajas de Luz Diamante y 38 barricas de aceite para los dinamos y las máquinas, cuyas facturas fueron mandadas á pagar directamente por ese Despacho.

Desde el establecimiento de la Planta no se habían limpiado ni reparado los motores; y su constante servicio les había causado tan notables deterioros, que en febrero último se hizo indispensable parar los dos pequeños y proceder á su reparación, que fué laboriosa y dilatada. Durante esta suspensión no se alteró el servicio del alumbrado porque la Compañía nos suministró la fuerza necesaria para suplir aquella falta. A causa de la falla de El Encantado no fué posible á la Compañía continuar esta operación, y por consiguiente hubimos de aplazar la reparación del motor grande, que es de urgentísima necesidad, como ya lo he significado á usted. Las referidas reparaciones en los dos motores pequeños ocasionaron un gasto total de B 4.308,15.

Para la fecha en que esta Dirección asumió la Administración de la Planta, era ésta acreedora de la Compañía de alumbrado por la cantidad de B 1.035.029,55. De entonces á hoy se han recibido mercancías por valor de B 29.409,60 y se le han suplido tres transformadores que representan un valor de B 1.600. Queda, pues, un saldo á favor del Gobierno, de B 1.007.219,95. Adjunto envío á usted un extracto de dicha cuenta, cortada en esta fecha.

Carece en absoluto esta Planta de materiales para líneas é instalaciones, pues si bien es cierto que el Gobierno Nacional, desde que la estableció hizo una considerable importación de aquéllos, luego fueron cedidos en su totalidad á la Compañía de Alumbrado. Se hace, pues, necesario dotarla de los elementos indispensables para el servicio, á fin de no estar obligados, como en la actualidad, á tomar todo á la mencionada Compañía.

Puede observarse, por las cifras arriba anotadas, que el sistema de luces por medidor es un gran inconveniente para la Planta, pues la obliga á mantener inactiva una fuerza para 1.589 lámparas instaladas y que apenas producen la insignificante cantidad de B 285. Es muy conveniente estudiar este punto, en un sentido que sin perjuicios para los intereses del público, deje á salvo los de la Planta.

Si el Gobierno determina continuar la explotación de esta Planta, debe pensar en su ensanche, por una parte, y en el abaratamiento del combustible, por la otra. Como ya tuve ocasión de decirlo á usted, para este último punto está indicada, como el medio más práctico, la instalación de transformadores de fuerza, similares á los que ha introducido en su servicio la Compañía de Alumbrado, con los cuales no se requieren motores ni dinamos, ni tampoco grandes gastos de conservación; á la vez que pueden introducirse economías en las otras atenciones de la Planta. Instalados estos transformadores, los motores quedarían como reserva para los casos en que falte la fuerza hidráulica.

Dios y Federación,

F. A. Colmenares Pacheco.

ANEXO A

Movimiento de la cuenta de la Planta Eléctrica de El Paraíso con la Compañía Anónima de Alumbrado Eléctrico y de Gas, del 31 de diciembre de 1908 al 15 de mayo de 1909.

1908		DEBE	HABER
Diciembre 31..	Saldo á su favor.....	.....	B 1.035.029,55
1909			
Enero 31..	Mercancías según factura	B 4.830,45	
Febrero 28..	Id. id.	2.472.65	
— 28..	Carbón Antracita.	1.548,10	
Marzo 31..	Id. id.	5.957,40	
— 31..	Id. Panelas	1.435,35	
— 31..	Mercancías según factura	7.336,05	
Abril 30..	Id. id.	693,70	
— 30..	Carbón Panelas.....	1.690,90	
Mayo 15..	Mercancías según factura	3.445,	
		B 29.409,60	
	Valor de Transformadores así:		
	2 de 7.500 w á B 600.....	.....	B 1.200,
	1 de 5.000 w.....	.....	400,
	Balance.....	1.007.219,95	
		B 1.036.629,55	B 1.036.629,55
	Saldo á su favor hoy....	.....	B 1.007.219,95

Caracas: mayo 15 de 1909.

F. A. Colmenares Pacheco.

DIRECCION

DE

ESTADISTICA E INMIGRACION

DOCUMENTOS

Primera Parte.--Incremento de la labor

Dividimos esta Parte en tres Secciones:

I—Marcha y progreso de los ramos ya establecidos en 1907.

II—Ramos nuevos cuyos estudios se presentan en el Tomo II.

III—Ramos en preparación.

I.—RAMOS YA ESTABLECIDOS PARA 1907

En la Memoria anterior se presentaron las Instrucciones para la formación de las Estadísticas: Demográfica, de Instrucción Pública, Judicial, Agrícola y Pecuaria. Las prescripciones allí establecidas han sido eficaces en la elaboración, hasta el extremo de que la obra se ha hecho sin tropiezo alguno, salvo los inconvenientes propios á todo trabajo y más aún á los de esta índole en Venezuela, en donde no existía la costumbre de someterse á sistema determinado y á plan riguroso y general con tendencias especiales. La Estadística Agrícola y Pecuaria es la única que, como se dijo en la Introducción de la Memoria anterior, necesita preparación especial y un plan de elaboración que reclama gastos y personal instruído al efecto.

Fruto de la práctica é hijos de la observación continuada son las modificaciones que á principios de cada año nuevo se hacen á los modelos, y las indicaciones especiales que, como ampliación á las instrucciones establecidas, se remiten á los funcionarios públicos.

Van á continuación las especiales indicaciones trasmitidas en 1907, 1908 y primeros meses de 1909, por orden de *Servicios* de la Dirección. Por supuesto que para no hacer difusa la materia, ni demasiado extensa la exposición de planes, sólo se presentan las determinaciones que siguen las grandes líneas de cada asunto: la pormenorización de indicaciones, correcciones y advertencias que la interpretación especial en cada Oficina de elaboración y en la distintas materias hace necesarias día por día, quedan sin publicar.

PRIMER SERVICIO.—ESTADISTICA DEMOGRAFICA

—

(Sobre: Matrimonios.—Niños Expósitos.—Suicidios.—Estadística especial de Ciudades.—Defunciones en general.—Clasificación de enfermedades)

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 642.—(1er. Servicio).—Circular.—Caracas: 21 de enero de 1909.—98º y 50º

Ciudadano.....

Oportunamente fueron enviados á ese Despacho los cuadros para la elaboración de la Estadística Demográfica en el primer semestre de 1909, ahora creo conveniente poner en conocimiento de usted, para que se sirva ordenar el debido cumplimiento, las indicaciones que en seguida copio respecto á la labor del año que comienza:

1ª—El cuadro de Matrimonios (número 7) ha requerido en parte, algunas modificaciones á fin de alcanzar una información más útil en los datos que desde ahora se anoten. Los esqueletos que hayan podido quedarle del envío anterior, deben ser devueltos al recibir este oficio para evitar equivocaciones.

2ª—Cuando entre los nacidos presentados, aparezca algún expósito de acuerdo con el artículo 430 del Código Civil, debe llamarse la atención al pie de los cuadros números 1 y 5, para realizar en este Despacho la Estadística respectiva.

3ª—Esta Oficina desea establecer un estudio sobre "Suicidio" y al efecto espera de la Dirección correspondiente, que al anotar en el cuadro número 9 alguno de estos casos, indique también al pie de dicho cuadro, el sexo, estado civil, profesión y nacionalidad de los suicidas.

4ª—En este año la Estadística de enfermedades en las ciudades se tomará en esa Región, sólo de las siguientes:

(1).....

La Estadística general que hasta ahora se lleva en el cuadro número 10 se hará de las mismas ciudades del año anterior á saber:

(2).....

5ª—El cuadro número 9 debe venir organizado por capítulos y resumido al final, según lo expresa el nuevo esqueleto enviado. Este cuadro sólo consta de 12 períodos de edad y el número 8, que debe venir de acuerdo con aquél, también debe constar de 12 períodos de edad, y para la identidad de ellos, la oficina respectiva queda autorizada para tachar las tres últimas casillas y convertirlas en una que diga: "De más de sesenta años".

-1- Aquí la especificación de ciudades para cada Región.

-2- Va aquí en cada caso la enumeración correspondiente.

Dirigido á los Presidentes de los Estados, Gobernadores del Distrito Federal y de los Territorios.

6ª—En el examen de los cuadros número 9 que remite ese Estado mensualmente, la Dirección General de Estadística observa, que en los números pertenecientes al capítulo "Primera Infancia" aparecen anotaciones en todos los períodos de edad, y siendo esto un error de importancia, espero que usted se sirva dar sus órdenes para que se elimine esta causa de error.

Este Ministerio confía en que usted, como siempre, tomará el mayor interés en el estricto cumplimiento de estas indicaciones para la mejor marcha de la labor en el año de 1909.

Dios y Federación,

(Firmado).—R. M. CARABAÑO.

(*Especial sobre la clasificación de las enfermedades*)

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 643.—(1er. Servicio).—Caracas: 21 de enero de 1909.—98º y 50º

Ciudadano.....

Este Ministerio desea que los estudios correspondientes á la clasificación de enfermedades ó causas de muerte (Cuadro número 9 de la serie demográfica) logren cada día mayor exactitud, y, para tal fin encarece á usted recomiende la más completa escrupulosidad á los Directores de Estadística.

Sabe este Despacho, por las investigaciones hechas con motivo de la llamada "Fiebre recurrente", que en muchas localidades los Jefes Civiles se atreven á clasificar, según su propio criterio, las enfermedades, labor que no puede ser hecha concienzudamente sino por el médico mismo. No se escapa á este Ministerio que hay regiones apartadas en donde á veces es muy difícil, por no decir imposible, la presencia oportuna del médico, pero si esto es cierto, también es verdad que el esmero en hacer desaparecer las causas de error, hace que la obra estadística vaya acercándose á la verdad que se desea y logre el aprecio á que tiene derecho como instrumento de trabajo para el análisis vario de todas las actividades del ente Nación.

La clasificación de las enfermedades es una materia difícil, y debe ser realizada de acuerdo con la opinión del médico, que es el único autorizado científicamente para certificar la defunción. Este Despacho se ocupa en el estudio de un plan que permita al facultativo hacer siempre la exacta declaratoria de la enfermedad sin violar el secreto profesional, y que garantice su intervención contra la usurpación que de sus atribuciones hacen los empíricos en determinadas localidades.

Este Ministerio solicitará luego el apoyo del Cuerpo Docente respectivo para resolver un problema cuya solución conviene al facultivo y permitirá á la Estadística dar á sus informaciones el mayor grado de certidumbre posible.

Mientras este plan se realiza, la Dirección respectiva hará reproducir el libro "Guía de la Clasificación Universal" para conocimiento de los médicos.

Nunca será excesivo el esmero que se ponga en cerciorarse de la verdad en la labor á que vengo refiriéndome, y por ello este Despacho cuenta, como siempre, con su eficaz apoyo y espera de usted que haga utilizar los servicios de los médicos en este importante ramo al tratarse de hacer el cuadro resumen de la clasificación en la Dirección de Estadística de esa Sección.

Dios y Federación,

(Firmado).— R. M. CARABAÑO.

Se dirigió á los Presidentes de los Estados. Gobernadores del Distrito Federal y de los Territorios.

TRIBUNALES

—

(Sobre el mejor servicio en la Estadística de Asuntos Civiles y Divorcio, y muy especialmente sobre el estudio de la criminalidad).

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 659.—(3er. Servicio).—Circular.—Caracas: 23 de enero de 1909.—98º y 50º

Ciudadano.....

Como resultado del estudio del último año, y para prever los errores posibles en el que comienza, este Despacho hace á usted las siguientes indicaciones que amplían las Instrucciones Generales, á fin de que se sirva trascribirlas á los jueces de su jurisdicción.

Materia Civil.

1º Los asuntos contenciosos se anotarán de acuerdo con las nuevas indicaciones del cuadro. Llamo la atención especialmente hacia las notas respectivas. Los cuadros que hubiesen quedado del año anterior, serán devueltos al recibir este oficio.

2º El número de juicios de divorcio instaurados ó sentenciados en el semestre, que aparecen en el cuadro anterior de la materia, debe estar de acuerdo con los que figuran en el cómputo mensual de estadística civil.

Materia Criminal.

1º *Número de orden de los reos.*—Los números que han de colocarse en la primera columna del cuadro general de causas criminales son para contar los reos y no los expedientes, como hacen algunos tribunales. Así, pues, cada reo debe llenar un número, aun cuando sea co-reo.

2º *Edad de los reos.*—Es de suma importancia conocer la edad de los reos; al efecto espero que usted se sirva indicar á los tribunales de su jurisdicción esta circunstancia para que no se limiten á decir: "mayor" ó "menor" de edad, según el caso, y para que tomen interés en recabar el dato con la mayor precisión posible.

3º *Profesión.*—Al especificar la profesión debe indicarse precisamente el nombre del oficio del reo, evitando las palabras: "Industrial", "Artesano" á fin de que la clasificación sea uniformemente hecha en la Oficina Central de este Ministerio.

4º *Delitos especiales.*—El infanticidio, cuando reviste el carácter de filicidio, que es lo más frecuente, debe ser expresado con este último nombre. Cuando se trate de homicidios calificados, (fratricidio, parricidio, etc.,) y otros delitos graves, es conveniente darles la calificación especial por medio de una nota, además de la ordinaria que tienen en el cuadro.

5º *Delitos conexos.*—Cuando haya delitos conexos, "homicidios y heridas" por ejemplo, es lo natural, al inscribirlos en el cuadro "*A*" no ponerlos en la línea "homicidio" ni en la titulada "heridas" sino en una especial manuscrita, para lo cual tiene el cuadro líneas de puntos; de este modo se evitarán errores en el recuento de los delitos múltiples (conexos).

6º *Modificaciones.*—El cuadro "*A*" ha sido modificado para que sea más útil á su objeto. Sírvase indicar la devolución de los modelos antiguos que hayan sobrado después de concluído el trabajo de 1908.

Espero que de acuerdo con el interés demostrado por ese Tribunal en la labor del año último, estas indicaciones serán atendidas con la eficacia necesaria para ir mejorando tan importante ramo de la obra estadística.

Dios y Federación,

(Firmado).—R. M. CARABAÑO.

Dirigido á los Presidentes de las Cortes Supremas de los Estados y Jueces de los Territorios Federales.

QUINTO SERVICIO.—RAMO REGISTRO PUBLICO

—

La Estadística del Registro Público es una de la más laboriosas, porque á la Dirección se entregan los cuadros originales de cada Distrito para la revisión de todas las operaciones hasta el cuadro del Estado, antes de hacer la Estadística General de la República. En los resúmenes se venían encontrando errores cuyas rectificaciones causaban una penosa labor y la dilación consiguiente para la terminación de los trabajos. Para cortar este mal se expidió la determinación contenida en el Telegrama Circular y en el oficio que luego se verá.

Telegrama Circular

Caracas: 16 de abril de 1909.

Ciudadano.....

Hoy se ha dirigido este telegrama circular á Registradores Principales:

Este Despacho encuentra errores notables en cuadros. Para evitarlo sírvase revisar el número 1 con número 2 y ponerle Visto Bueno, antes de hacer número 3.

Dios y Federación,

[Firmado]—R. M. CARABAÑO.

Para Registradores Principales de los Estados.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 711.—(5º Servicio).—Caracas: 27 de abril de 1909.—98º y 51º

Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.

Presente.

Con fecha 16 del corriente mes se le ha dirigido un telegrama circular á los Registradores Principales de los diferentes Estados de la República en el cual se le dice lo siguiente:

Este Despacho encuentra errores notables en cuadros. Para evitarlo sírvase revisar el número 1 con el número 2 y ponerle Visto Bueno, antes de hacer número 3.

Lo que trascribo á usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

El Director Encargado del Despacho,

[Firmado]—PEDRO EMILIO COLL.

(*Sobre la presentación de la Estadística en el Distrito Federal*)

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 660.—[5º Servicio].—Caracas: 13 de febrero de 1909.—98º y 51º

Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.

Espera este Despacho que la Estadística de Registro en el año de 1909, le sea enviada de esa Sección de la República, así:

Cuadros número 1, uno de cada Departamento y de cada Territorio.

Cuadros número 2, uno de cada Departamento.

Cuadros número 3, uno de cada Sección del Distrito y uno de cada Territorio.

Todo para mayor claridad en los resúmenes que hace este Despacho á fin de cada año.

Dios y Federación.

[Firmado].—R. M. CARABAÑO.

SEXTO SERVICIO

—

Movimiento Migratorio

—

Con el fin de caracterizar, en función de mayor número de elementos, las variaciones de la población ocasionadas por el movimiento migratorio, se hizo en este ramo de la Estadística la modificación siguiente: La especificación de *sexo, edad, estado civil, religión* y *profesión* que venía haciéndose desde el principio, respecto del total de pasajeros se hace ahora únicamente respecto de los que entran del Exterior y salen para el Exterior.

Ferrocarriles

En los cuadros trimestrales viene un nuevo dato: el de *egresos.*

La Oficina prepara un estudio numérico sobre la marcha de cada Ferrocarril, desde su instalación hasta 1908, el cual será complemento del *gráfico* publicado en la Memoria de 1907, y contendrá además otros datos de suma importancia: personal de empleados, sueldos, etc.

Comercio

Para hacer comparable la Estadística Mercantil Venezolana con la de los demás países se ha organizado el estudio por años comunes; conservando sin embargo los resúmenes por años económicos, pero los meramente indispensables para la comparación con los años económicos anteriores.

SEPTIMO SERVICIO.—CORRESPONDENCIA GENERAL

—

Los inconvenientes con que se tropezaba la Dirección para las rectificaciones diarias dió motivo á esta comunicación, trascrita á todas las Oficinas que hacen estadística en relación con el Ministerio:

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 196.—(7º Servicio).—Caracas: 18 de enero de 1909.—98º y 50º

Ciudadano.....

Como usted sabe, la Dirección General de Estadística hace un escrupuloso examen de cada uno de los cuadros que envía esa Oficina y como á veces hay inconvenientes para las rectificaciones que se desprenden de ese examen, este Despacho espera que usted se sirva indicar al funcionario correspondiente, que es de suma importancia dejar copia de todos los cuadros que se envíen á este Ministerio y organizar con todos ellos un archivo especial de la materia.

Esta medida es además útil á la Estadística Regional, porque de ese Archivo pueden extraerse en cualquier tiempo los datos para los estudios especiales de esa Sección de la República.

Dios y Federación,

[Firmado].—R. M. CARABAÑO.

Se dirigió á los Presidentes de los Estados, Gobernadores del Distrito Federal y de los Territorios.—Superintendentes de Instrucción Pública é Intendentes de la Sección Occidental y del Territorio Yuruary.—Presidentes de las Cortes Supremas de la República, Jueces Superior de Yuruay y de la. Instancia de la Sección Oriental del Distrito Federal y de los Territorios, excepto el anterior.—Registradores Principales de la República.—Administradores de Aduana y Administradores de Correos en los puertos habilitados para la importación de Bultos postales.

II.—RAMOS NUEVOS ESTABLECIDOS

Se han iniciado y están en plena actividad los ramos siguientes desde 1907:

I—Estadística mensual del Movimiento de los hospitales.
II—Estudio de Sentencias Criminales condenatorias ejecutoriadas.
III—Movimiento penitenciario.
IV—Estadística de Minería. (*1*)
V—Estadística de importación de Bultos Postales.

1º—HOSPITALES

Ramo iniciado el 1º de enero de 1908, mediante un estado previo de número y clase de establecimientos existentes en la República hecho el 31 de diciembre de 1907. El Resumen de este examen, base de la investigación, se publica en la Sección correspondiente del Tomo II.—Véase el Indice.

-1- Esta materia está actualmente paralizada como lo está la industria de que se trata.

No han sido necesarias Instrucciones especiales. La elaboración es sencilla y cada modelo lleva al pie las indicaciones precisas para la interpretación de la idea que ha querido desarrollar el Ministerio.

Falta á este ramo un estudio, pero que no puede ser iniciado sino con personal adecuado en la Dirección General: la clasificación de enfermedades que causan el ingreso á los Hospitales.

Para el trabajo se tienen dos modelos: número 1 y número 2. En el 1º se toman los datos siguientes: *Existencia anterior* (varones y hembras). *Entradas.*—Clasificadas según sexo, estado civil y nacionalidad. *Salidas.*—Divididas en tres clases: "por curación", "por muerte" y "por otras causas", de todas se toma el dato "sexo." Termina el cuadro con un balance general en cada establecimiento para el mes próximo y con el dato sobre presupuesto en cada mes.

Este cuadro debe llenarlo cada establecimiento mensualmente. El cuadro número 2 es un resumen del anterior que llena la Dirección de Estadística del Estado con los datos de todos los hospitales y asilos de su jurisdicción.

2º—SENTENCIAS CONDENATORIAS EJECUTORIADAS EN MATERIA CRIMINAL

Faltaba este elemento al estudio de la Criminalidad y fue añadido en 1907. En la Sección respectiva del Tomo II se dan los números obtenidos en el año en la República.

En cada cuadro se pide: Clase de Infracción—Penas corporales [Art. 50 del Código Penal]—Penas incorporales [Art. 51 del Código Penal]—Pena impuesta—Duración de la misma—Establecimiento designado para cumplir la condena. El cuadro termina con la nota siguiente:

a.—El principal objeto de este cuadro es saber el número de delincuentes declarados tales en virtud de sentencias dictadas por ese Juzgado y ya ejecutoriadas, por haberse agotado los recursos ordinarios y extraordinarios que se hayan interpuesto ó que hubieran podido interponerse, con la especificación de la pena impuesta á cada delincuente.

b.—Si un reo es absuelto en Primera Instancia y en definitiva condenado, figurará en este cuadro; y no figurará en él, aunque sea condenado en Primera Instancia, si es en definitiva absuelto.

3º—MOVIMIENTO PENITENCIARIO

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 317.—(3er. Servicio).—Caracas: 5 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Su Despacho.

Este Ministerio ha dispuesto incorporar á los trabajos estadísticos que se llevan á cabo en la Dirección General del ramo, á partir

del 1º de enero próximo, la estadística regular de Penitenciarías de la República, todo de acuerdo con lo dispuesto en la letra D parágrafo 3º del artículo 7º del Decreto expedido sobre la materia en 11 de noviembre de 1904.

En esta misma fecha da este Despacho el plan de trabajo á los Jefes de Penitenciarías.

Con esta labor se complementa el estudio sobre criminalidad en Venezuela, cuyos elementos principales: movimientos de causas y cárceles, está ya planteado y en marcha regular; y espero que usted se sirva prestar su valiosa cooperación al objeto indicado, estimulando á los Jefes de Penitenciarías al mejor cumplimiento de las instrucciones que se les dan

Dios y Federación,

(Firmado).—J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Instrucciones para la elaboración de la Estadística de las Penitenciarías

—

1ª La Estadística se hace en cada semestre.

2ª A partir del segundo semestre de 1908 el cuadro debe ser despachado de la Penitenciaría en el mes siguiente al último de cada semestre; es decir, en enero de 1909 para el segundo semestre de 1908, y en julio de 1909 para el primer semestre de este año, y así de seguidas.

3ª Sólo deben inscribirse los *reos de delitos comunes* sobre quienes haya recaído sentencia definitiva de alguno de los Tribunales de la República; el número de los que pudiera haber de tránsito ó de los llamados *depositados* se inscribirá en la columna: "Observaciones."

4ª Unicamente se inscribirán en el cuadro *los reos que hayan entrado* EN EL SEMESTRE Á QUE CORRESPONDA.

5ª En cada semestre los reos se numerarán de 1 en adelante, de modo que el número del último reo sea el del total de reos entrados en el semestre.

6ª No se darán por ningún motivo nombres propios en los cuadros que vienen para la Estadística General.

7ª Al especificar la profesión debe indicarse precisamente el nombre del oficio del reo, evitando las palabras: Industrial, Artesano, á fin de que la clasificación sea uniformemente hecha en la Oficina Central de este Despacho.

Todos los datos pedidos interesan á la Estadística. Este Ministerio estimula á los Gobernadores de las Penitenciarías á obtenerlos aun cuando no estén expresados en el artículo 320 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Caracas: 28 de agosto de 1908.

NOTA.—Para las ulteriores consultas debe dejarse en el archivo de esa Oficina una copia del cuadro que se envíe á este Despacho.

Esta materia se revisa por semestre. El cuadro de esta materia toma los datos siguientes: Sexo del reo—Mes y año en que entró—Tribunal que lo sentenció—Pena impuesta [años, meses y días]—Delito—Edad—Filiación—Estado civil—Religión — Lugar de nacimiento—Profesión—Instrucción—Lugar donde se cometió el delito.

Luego se pide un Resumen del Movimiento de cada Penitenciaría, así:

Existencia anterior.....
Entrados en el semestre.....

Suman.....
Salidos en el semestre.....

Existencia para el próximo semestre..

4º — MINERIA

He aquí el Modelo para la Estadística Minera:

MINISTERIO DE FOMENTO

ESTADISTICA NACIONAL

ESTADISTICA INDUSTRIAL---RAMO "MINERIA"

Movimiento de la mina denominada.....situada en jurisdicción del Municipio.....del Distrito..... .... Estado.....durante el mes de.....de 190

1.—Superficie de la mina en hectáreas..... .....
2.—Especie de mineral [oro, cobre, hierro, carbón, etc., etc]..... .
3.—Naturaleza y composición del mineral [metal nativo, sulfuro, sulfato, carbonato, etc.].....
4.—Procedimiento de explotación empleado [barrancos, etc., etc].....
5.—Procedimiento metalúrgico empleado [dígase el procedimiento para convertir el mineral bruto en metal].....
6.—Cantidad de mineral bruto extraído [en toneladas]..... ...
7.—Cantidad de mineral beneficiado [en toneladas].....
8.—Cantidad de metal producido por el beneficio [en kilogramos].....
9.—Cantidad de mineral bruto exportado [en toneladas].....
10.—Cantidad de metal exportado [en kilogramos]..... .....
11.—Número de individuos que forman el personal de administración.....
12.—Número de obreros empleados en la explotación.....

NOTA.--Respecto á las minas de cobre debe darse por separado lo que se exporta en *ganga* de lo que se exporta en *régulo*.

Hay que observar que la decadencia de la Minería hizo inútiles los esfuerzos por obtener estos datos después de 1907, pues las empresas quedaron últimamente paralizadas casi en totalidad. Al despertarse de nuevo esta industria se volverá á hacer la investigación.

5º—BULTOS POSTALES

—

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de 6 de agosto de 1906 se inició la Estadística especial de Bultos postales. No habiéndose recibido en la Dirección regularmente los documentos para la Estadística de 1907, como lo mandaba la disposición oficial respectiva, se dispuso en agosto de este año que la Dirección misma hiciera un plan especial; al efecto se dieron las disposiciones del caso y ya para octubre se puso en marcha el ramo.

La Estadística es completa desde enero de 1908.

He aquí las comunicaciones referentes á la materia:

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 268.—(6º Servicio).—Circular.—Caracas: 6 de diciembre de 1907.—97º y 49º

Ciudadano Administrador de la Oficina de Correos de.....

Para el mejor éxito en la realización de la Estadística de Bultos Postales, ordenada por la Resolución de 6 de agosto de 1906, este Despacho ha dispuesto:

En la primera semana de cada mes, *á partir de enero próximo*, llenará cada uno de los Administradores de Correos á que se contrae la Resolución citada el modelo adjunto, que es un resumen de la relación que se pide en la Letra *a*, y *lo enviará totalizado* y *firmado, directamente á este Ministerio, sin pérdida de tiempo.*

Esto sin perjuicio de la obligación que establece la Resolución de 6 de agosto de 1906, relativa al envío del expediente á la Dirección General de Correos.

Dios y Federación,

[Firmado].—J. M. HERRERA IRIGOYEN.

Dirigida á los Administradores de Correos de: La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Carúpano y Ciudad Bolívar.

Esta Circular se trascribió al Director General de Correos, de acuerdo con el artículo 1º y su parágrafo, del Decreto sobre Estadística Nacional.

El modelo pide los datos siguientes: fecha de la llegada del buque, nacionalidad y puerto de procedencia del mismo, número y peso de los bultos, derechos y multas.

III.—RAMOS EN PREPARACION

A pesar de que, como se verá más adelante, los empleados de la Dirección se hallan bastante recargados de trabajo, por necesidad imperiosa del carácter que se viene dando á la Estadística y por razón de la misma utilidad de determinados ramos de estudio para la Administración Pública, se tienen en vías de planteamiento los trabajos siguientes:

1º—Industrias en General.
2º—Nomenclador de Venezuela.
3º—Estadística de la Industria Pecuaria.

1º—INDUSTRIAS EN GENERAL

La Estadística General de la Industria es de alta trascendencia para el conocimiento del valor de esta faz del trabajo Nacional. Número de obreros, Valor de la Producción, Capital empleado, Clase de productos, Valor de Exportación, Consumo de los productos de la Industria Nacional, Salarios, etc., son datos indispensables para la debida caracterización de esta forma de la actividad social.

Se ha empezado por hacer una diferenciación entre las Industrias sometidas á Patentes Municipales y las Industrias en General. Para este trabajo se ha pedido á cada Región la enumeración general de todas las Industrias allí existentes, con la indicación de si pagan ó no patentes al Municipio.

2º—NOMENCLADOR

Como elemento previo para cuando se haga el Censo de la República se ha empezado á tomar datos sobre este importante trabajo.

3º—ESTADÍSTICA PECUARIA

También se han dado los primeros pasos en este sentido y creemos que para el próximo año podremos presentar algo hecho en este sentido. Al efecto se elaboran modelos y nuevas instrucciones.

Segunda Parte.--Distribución del trabajo en la Dirección

—

PRIMER SERVICIO

—

Nacimientos, Matrimonios, Defunciones, en las Secciones por Distritos mes á mes y Resumen General de la República, que es el que se publica en el Tomo II de la Memoria. Estudio sintético y estudio analítico de esta materia. Clasificación de defunciones por enfermedades ó causas de muerte, por meses y edades, en 14 períodos, en las Regiones.

Estudio de Ciudades.—Movimiento de nacimientos, matrimonios y defunciones, en cuarenta y siete ciudades, mes por mes. Clasificación de defunciones por enfermedades ó causas de muerte, mes por mes en las mismas ciudades y por edades de los fallecidos en catorce períodos de edad, desde el instante del nacimiento.

Servicio mensual demográfico. Resumen general de los trabajos de cada mes en toda la República.

Estudios Especiales.

Biblioteca del Ramo.

Para la Estadística de enfermedades en las Regiones y ciudades se llevan 66 libros diferentes. Hay además 3 legajos para cada Sección de la República, en donde se lleva la Estadística de natalidad, nupcialidad y mortalidad, es decir, por todo: ciento catorce libros, fuera de los Resúmenes de fin de año.

A este Servicio atienden sólo dos empleados.

Además lleva un libro para el servicio mensual demográfico, y otro para los resúmenes semestrales que se publican en la *Gaceta Oficial.*

—

SEGUNDO SERVICIO

—

Estudia los ramos siguientes :

1º *Intrucción Pública* (*1er. Grado*).—Se revisa el estado en cada trimestre. Los datos contenidos en los cuadros que sirven de base son: *número de escuelas* (con especificación de las nacionales, federales, municipales y particulares de cada sección de la República)*; sexo, edad, y filiación de los alumnos inscritos ; asistencia media.*

2º *Hospitales.*—Este ramo se lleva mensualmente. Hay un libro para los cuadros-resúmenes, en los cuales figuran los Hospitales y Asilos según su clasificación (Civiles, Manicomios, Lazaretos etc) y los asilados, distribuidos por sexo y nacionalidad, con especificación de: existencia anterior, número de entradas en el mes, número de salidas en el mes, y existencia para el mes siguiente.

3º—*Asociaciones.*—Anualmente se hace un estudio sobre las existentes en cada Sección de la República.

4º *Bibliotecas.*—Se revisan una vez por año.

5º *Prensa.*—También se revisa una vez por año.

Este servicio está á cargo de un empleado, y es el mismo que se entiende con todo lo relativo al 7º *Servicio.*—Además de los libros generales lleva uno para los resúmenes mensuales de los Hospitales y otro para reunir los datos publicados de cada uno de sus ramos.

TERCER SERVICIO

He aquí los ramos que estudia:

1º *Movimiento de los Tribunales de 1ª Instancia, Cortes Superiores y Supremas.*—De cada Sección de la República viene mensualmente á la Oficina Central, en cuadros especiales, una relación de los asuntos iniciados en el mes y de los resueltos (por sentencia, por transacción, por desistimiento, etc). Los asuntos contenciosos y los no contenciosos se estudian separadamente. En los asuntos civiles se hace mención señalada del Divorcio por dos motivos: su novedad en nuestra legislación y su importancia para evidenciar el grado de estabilidad del matrimonio en nuestro ambiente social. En lo criminal se investigan todas aquellas características relativas *al delito* y *al reo,* que pueden ser de interés para los que se dediquen á este ramo del Derecho.

2º *Cárceles.*—También se llevan en un libro aparte los cuadros demostrativos del movimiento mensual de las Cárceles existentes en la República.

3º—*Penitenciarías.*—Se hacen dos revisiones anuales.

El tercer servicio está á cargo de un empleado, auxiliado en la actualidad por el oficial del 4º servicio, á causa del exceso de trabajo que tiene. Además de los libros generales se llevan: un libro para movimiento general de causas civiles, mercantiles y criminales, con el cual contribuye este ramo á la Sinopsis Mensual; otro para el estudio de la criminalidad y otro para el movimiento carcelario.

CUARTO SERVICIO

El oficial de este servicio tiene á su cargo lo relativo á Industrias Patentadas, Patentes Comerciales y otros arbitrios rentísticos municipales. Revisa los cuadros que vienen semestralmente de cada Sección de

la República, y con los datos que ellos contienen hace los Resúmenes Generales. Las labores de este Servicio, llamado á ser uno de los principales, por el ramo que estudia, irán adquiriendo mayor amplitud, á medida que se vayan haciendo efectivos los propósitos del Ministerio en el sentido de llevar á cabo la Estadística Agro-Pecuaria. Ya se han empezado los trabajos de la Estadística Pecuaria. El oficial de este ramo contribuye también á los trabajos del tercer servicio.

Los Resúmenes Generales se recopilan en un libro.

QUINTO SERVICIO

A él corresponde todo lo relativo á Registro Principal y Subalterno y á la Estadística política y administrativa.

Las Oficinas correspondientes envían sus cuadros trimestralmente. El oficial los revisa, extracta sus datos [clase de las operaciones, valor de ellas y derechos de registro] y elabora los resúmenes que dan el movimiento general de la República por trimestres, semestres y años.

Para la Estadística Política y Administrativa cada Sección de la República tiene un libro especial; en él se van recopilando, por orden cronológico, las leyes y decretos emanados de los Poderes de cada una de ellas, indispensables para el conocimiento de su estructura política y de su marcha administrativa. Además de estos volúmenes este empleado lleva el libro General del Registro Público para el asiento de las operaciones trimestrales y el libro para incluir las publicaciones respectivas.

SEXTO SERVICIO

Los estudios de su competencia son:

Movimiento Migratorio, Movimiento General de la Población, Ferrocarriles, Comercio y Bultos Posales.

La relación del Movimiento Migratorio por los puertos de la República se recibe mensualmente, y contiene las características siguientes relativas á los pasajeros que entran al país y salen de él: número, sexo, edad, estado civil, religión, profesión y nacionalidad. Sus datos combinados con los del movimiento vegetativo mensual dan el resumen del movimiento general de la población, que se publica mensualmente.

La relación de los Ingresos y Egresos de los Ferrocarriles se recibe trimestralmente así como la de pasajeros y carga.

La Estadística de Bultos Postales se lleva mensualmente, con los datos que envían las seis Oficinas de Cambio á que se contrae la Resolución de este Ministerio de 6 de agosto de 1906.

Cuanto á la Estadística Mercantil, tiene por base los trabajos que publica semestralmente la Dirección de Bienes Nacionales del Minis-

terio de Hacienda. Estos datos son combinados de tal modo, que dan idea sucintamente y con un reducido número de elementos del carácter de nuestro Comercio Exterior: Importación, Exportación, Principales productos exportados, etc. Estudia también la Estadística Comercial retrospectiva, haciendo comparaciones por años económicos y por años comunes.

Cada uno de los ramos de este Servicio tiene un libro especial.

El Oficial de este servicio está encargado, además, de las informaciones especiales de la Oficina para el Exterior.

SEPTIMO SERVICIO

El empleado á cuyo cargo está es el mismo que desempeña las funciones que incumben al Segundo Servicio. Se entiende con la correspondencia general del Ministerio, y con la especial que sostiene la Dirección con las Oficinas similares del Exterior.

OCTAVO SERVICIO

El Oficial de este Servicio recibe y cataloga las obras destinadas á la Biblioteca Estadística y á la Bibliografía Nacional. Las primeras las distribuye por servicios, según su índole. Las segundas vienen á formar parte de la misma Bibliografía, que está á cargo del mencionado empleado.—Cada Biblioteca tiene dos catálogos, uno General y otro por materias y Países; la del Director tiene cuatro, dos iguales á las anteriores, uno de obras de consultas y otro especial de mapas.

NOTA

Cada oficial al recibir los cuadros de los Estados los revisa cuidadosamente; si no tienen errores incorpora sus datos en el libro general de inscripciones para la Estadística mensual, trimestral ó semestral y los reserva para los estudios anuales profundos. Si encuentra errores los devuelve al lugar de su origen, con las indicaciones del caso.—No se acepta, en absoluto, un cuadro mientras no llene las condiciones de exactitud requerida.

Los cuadros resúmenes del año, con sus estudios pormenorizados se van haciendo á medida que llegan los cuadros de cada oficina, después de revisados, como se ha dicho y de haber tomado sus datos totales para la Estadística mensual. Jamás se publican los datos de un ramo mientras no está completo, como puede verse en la Memoria de 1907 y en el II Tomo de ésta.

Cada uno de estos servicios tiene un libro copiador especial, para su correspondencia; colabora en la *Sinopsis General de Estadística*, que se publica mensualmente, con los datos correspondiente al ramo ó ramos que tiene á su cargo; resume sus trabajos por trimestres, semestres y años, para su publicación en el Boletín y la Memoria. Además, todos ellos se prestan el concurso mutuo indispensable para las rectificaciones y controles que requiere la exactitud de los trabajos estadísticos.

Tercera Parte--Nombramientos

El personal de la Dirección se conserva casi en su totalidad; los únicos nombramientos hechos en los dos años de la cuenta son los de los señores:

Luis Báez, para el 1º servicio; Adolfo Arendt, para el 5º servicio; A. Rincón Urdaneta, para el 4º servicio.

Todos fueron expedidos el 24 de diciembre último.

Cuarta Parte--Bibliotecas

Publícase á continuación el movimiento de las Bibliotecas en los dos años últimos y su estado actual. Esta materia se divide en tres secciones, así:

I.—Bibliografía Nacional.

II.—Biblioteca Estadística.

III.—Obras compradas por la Dirección.

I—BIBLIOGRAFIA NACIONAL

1907

RESUMEN DE LAS OBRAS CATALOGADAS

Cuadro número 1

Meses	Sección Oficial		Sección Particular	
	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes
Totales	*86*	*119*	*86*	*89*
Enero	17	18	12	12
Febrero	7	7	12	12
Marzo	4	31	7	7
Abril	17	17	4	4
Mayo	1	1	6	6
Junio	8	12	13	16
Julio			8	8
Agosto			5	5
Setiembre			4	4
Octubre	2	2	5	5
Noviembre			3	3
Diciembre	30	31	7	7

SECCI

CLASIFICACIÓN DE OBRA

Cuadro número 2

	Totales		Enero		Febrero		Marzo		Abril	
	De Obras	De Volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Núme
Totales	*86*	*119*	*17*	*18*	*7*	*7*	*4*	*31*	*17*	
Poder Legislativo Nacional	1	1					1	1		
" Ejecutivo Nacional	3	3	2	2			1	1		
Presidente de la República	12	12			7	7			4	
Ministerio de Relaciones Interiores	8	8	2	2					5	
" " Relaciones Exteriores	4	4	2	2					1	
" " Hacienda	8	8	2	2					5	
" " Fomento	2	3								
" " Obras Públicas	1	1					1	1		
" " Guerra y Marina	4	5	1	1					2	
" " Instrucción Pública	3	6	2	3						
Gobernación de la Sección Occidental	1	1	1	1						
Alta Corte Federal	1	1	1	1						
Corte de Casación	3	3	3	3						
Estado Aragua	3	3								
" Bermúdez	2	2								
" Bolívar	2	2								
" Carabobo	7	7								
" Falcón	3	3								
" Guárico	4	4								
" Lara	2	3								
" Mérida	1	1								
" Miranda	1	1								
" Táchira	1	1								
" Trujillo	1	1								
" Zamora	3	3								
" Zulia	2	2								
Obras de asuntos oficiales publicadas por particulares	2	29	1	1			1	28		
Gobernación de la Sección Oriental	1	1								

FICIAL

N EL ORIGEN POR MESES

1907

Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes	Número de obras	Número de volúmenes
1		*8*	*12*	....	....	....	.....	.....	.....	*2*	*2*	.....	.....	*30*	*31*
....		....	....	....	....	....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		....	....	....	....	....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		1	1	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...	.....
....		1	1	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		1	1	....	....	....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		1	1	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....
....		1	2	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		1	1	....	....	....	.....	.....	...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		1	2	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....
....		1	3	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2
1		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	6
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	2	2
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	4
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	3
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		....	....	....	....	....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....

SECCIÓ

CLASIFICACIÓN DE OBRAS

Cuadro número 3

Materiales	Total del año		Enero		Febrero		Marzo		Abril	
	Número de obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes
Totales	86	89	*12*	*12*	*12*	*12*	*7*	*7*	*4*	
Historia	10	13	1	1	.....	.....	2	2	.....	.....
Biografías	1	1	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
Política	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ciencias sociales [varias]	3	3	.....	.....	1	1	1	1	.....	.....
Aritmética	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ciencias exactas [varias]	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Derecho	20	20	2	2	3	3	1	1	.....	.....
Medicina	5	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Química	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Agricultura	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Pedagogía	3	3	.....	.....	1	1	.....	.....	1	
Ciencias militares	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Literatura	15	15	2	2	2	2	1	1	2	
Gramática	2	2	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
Música	7	7	6	6	1	1	.....	.....	.....	.....
Religión	4	4	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....
Varios	9	9	1	1	.....	.....	2	2	1	

ARTICULAR

N MATERIAS POR MESES

1907

[ayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes
6	*13*	*16*	*8*	*8*	*5*	*5*	*4*	*4*	*5*	*5*	*3*	*3*	*7*	*7*
3	2	5	1	1	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
....	....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	1	1	1	1	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	1	1	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	....	....	....	....	....	....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
2	4	4	....	....	1	1	.....	.....	3	3	1	1	3	3
....	....	....	2	2	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
....	....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....
....	1	1	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	....	....	....	....	....	....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	2	2	2	2	2	2	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....
....	1	1	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....	....	....	....	....	....	....	1	1	.....	.....	.....	.....	1	1
....	1	1	2	2	....	....	1	1	.....	.....	1	1	.....	.....

BIBLIOGRAFIA NACIONAL

1908

RESUMEN DE LAS OBRAS CATALOGADAS

Cuadro número 1

Meses	Sección Oficial		Sección Particular	
	Número de Obras	Número de Volúmenes	Número de Obras	Número de Volúmenes
Totales	*110*	*144*	*83*	*98*
Enero	2	2	11	11
Febrero			9	11
Marzo	32	33		
Abril	6	6	6	11
Mayo	33	49	5	5
Junio	4	15	6	6
Julio	3	3	6	6
Agosto				
Setiembre	3	4	6	7
Octubre			17	17
Noviembre	1	6	5	12
Diciembre	26	26	12	12

SEC

CLASIFICACIÓN DE OB

Cuadro número 2

	Total del año		Enero		Febrero		Marzo		A
	Número de obras	Número de volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras
Totales	110	144	2	2			32	33	6
Poder Ejecutivo Nacional	20	52	1	1			4	4	
Poder Legislativo	1	1							
Presidencia de la República	4	4					4	4	
Ministerio de Relaciones Interiores	4	4							
" " Relaciones Exteriores	10	11					7	8	
" " Hacienda	9	9					4	4	
" " Fomento	3	3							
" " Obras Públicas	2	2					1	1	
" " Guerra y Marina	7	7					3	3	
" " Instrucción Pública	1	1							
Gobernación de la Sección Occidental	3	3					3	3	
Alta Corte Federal	4	4					3	3	
Corte de Casación	4	4							
Estado Aragua	4	4							
" Bermúdez	2	2							
" Bolívar	4	4	1	1					
" Carabobo	5	6							1
" Falcón	3	3							
" Guárico									
" Lara	2	2							
" Mérida	2	2							2
" Miranda	3	3							1
" Táchira	3	3							1
" Trujillo	1	1							
" Zamora	1	1							
" Zulia	5	5							1
Obras de asuntos Oficiales	3	3					3	3	

FICIAL

N EL ORIGEN. POR MESES

Año 1908

Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Volúmenes		Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes
49		*4*	*15*	*3*	*3*	....	....	*3*	*4*	.....	.....	*1*	*6*	*26*	*26*
27		3	14	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	1	6	.....	.....
....		....	....	1	1	...	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
....		....	....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3		....	....	1	1	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3		.....	.....	....	....	...	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5		....	....	1	1	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
4		....	....	....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2		....	.....	....	....	....	....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
..		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	4
..		.....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2
..		....	....	....	....	....	....	1	2	.....	.....	.....	.....	3	3
..		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3
..		....	.....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3
..		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
..		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2
..		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
..		.....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2
..		....	....	....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
..		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
..		.....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	3
..		1	1	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2
..		....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

SECCIÓ

CLASIFICACIÓN DE OBRAS

Cuadro número 3

Materias	Total del año		Enero		Febrero		Marzo		Abril	
	Número de obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	
Totales	83	98	*11*	*11*	*9*	*11*	.....	.....	*6*	*1*
Historia	23	33	2	2	5	7	.....	.....	.....	...
Biografías	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
Derecho	7	7	1	1	1	1	.....	.....	1	
Economía Política	1	1	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	...
Ciencias Exactas [varias]	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
Medicina	5	5	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	...
Geografía	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
Arimética	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
Gramática	3	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	
Moral	1	1	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	...
Ciencias Militares	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
Religión	3	3	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	...
Agricultura	1	1	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	...
Literatura	20	25	2	2	.....	.....	.....	.....	3	
Varios	14	14	2	2	1	1	.....	.....	1	

RTICULAR

MATERIAS, POR MESES

Año 1908

Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes
5	*6*	*6*	*6*	*6*	.....	.....	*6*	*7*	*17*	*17*	*5*	*12*	*12*	*12*
.....	.....	.....	2	2	.....	.....	4	5	6	6	3	10	1	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	1	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	1	1	.....	.....	1	1	1	1	.....	.....	1	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	3	3	1	1	.....	.....	.....	.....	6	6	.....	.....	2	2
1	1	1	2	2	.....	.....	.....	.....	1	1	2	2	5	5

EXISTENCIA DE OBRAS EN LA BIBLIOGRAFÍA NACIONAL HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1908

Años	Totales		Oficiales		Particulares	
	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes	Obras	Volúmenes
Total en 4 años.	*1.296*	*1.415*	*506*	*575*	*790*	*840*
1905.....	474	500	.....	.....	474	500
1906.....	457	465	310	312	147	147
1907.....	172	208	86	119	86	86
1908.....	193	242	110	144	83	83

II.—Biblioteca de la Dirección de Estadística

RESUMEN DE LAS OBRAS RECIBIDAS

Cuadro número 1 *1907*

Meses	Número de obras	Número de volúmenes
Totales	*286*	*299*
Enero	16	16
Febrero	19	19
Marzo	10	10
Abril	67	68
Mayo	11	14
Junio	11	13
Julio	56	56
Agosto	17	17
Setiembre	10	10
Octubre	12	13
Noviembre	26	29
Diciembre	31	34

RESUMEN DE LAS OBRAS RECIBIDAS

Cuadro numero 2 *1908*

Meses	Número de obras	Número de volúmenes
Totales	*522*	*543*
Enero	19	19
Febrero	287	289
Marzo	25	27
Abril	62	75
Mayo	16	16
Junio	11	11
Julio	15	15
Agosto	27	27
Setiembre	13	13
Octubre	13	13
Noviembre	15	16
Diciembre	19	22

RESUMEN GENERAL POR PAÍSES Y MATERIAS DE LAS OBRAS CATALOGADAS EN LA BIBLIOTECA ESTADÍSTICA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1908

Países	Totales	Dirección	1er. Servicio	2º Servicio	3er. Servicio	4º Servicio	5º Servicio	6º Servicio	8º Servicio
Totales	*991*	*168*	*135*	*50*	*20*	*170*	*85*	*220*	*143*
Canadá	*3*	2						1	
Estados Unidos	*173*	8	52	17		(1) 37	6	41	12
México	*45*	4	4			(2) 5	4	17	11
Costa Rica	*33*	3	1	3		3	8	8	7
Guatemala	*12*		2	2			2		6
Honduras	*8*	1	1			1	2		3
Nicaragua	*8*	1				2	2	1	2
San Salvador	*10*	2	1	1		3			3
Cuba	*23*	1	7			4	2	9	
Haití	*1*						1		
Puerto Rico	*1*	1							
Santo Domingo	*9*	2			1		2		4
Argentina	*58*	11	19			7	10	1	10
Bolivia	*7*	1	1	1		2			2
Brasil	*36*	3	1	1		7	7	7	10
Colombia	*8*	2				1	1	1	3
Chile	*19*	7			5		2	1	4
Ecuador	*7*	1	1	1				1	3
Paraguay	*4*	3					1		
Perú	*62*	1		3		32	6	16	4
Uruguay	*23*	2	2	2			5	2	10
Venezuela	*28*	18		1				9	
Alemania	*24*	7	2	1	2	3	2	3	4
Austria-Hungría	*26*	9	1			5	2	5	4
Bélgica	*21*	4	1	1		9	1	3	2
Bulgaria	*40*	1	6	12	1	4	3	10	3
Dinamarca	*11*	5						1	5
España	*17*	3	4			2		3	5
Francia	*22*	5			1	4		12	
Gran Bretaña	*50*	14	1	2	5	7	1	13	7
Grecia	*7*	1						6	
Italia	*21*	3				3	2	13	
Noruega	*22*	6			3			12	1
Países Bajos	*8*	4							4
Portugal	*29*	2	6			11	4	6	
Rumania	*9*	4	2			3			
Rusia	*31*	10	3			4		11	3
Serbia	*20*	4	2		2	7	1		4
Suecia	*29*	7	8	2		4	8		
Japón	*26*	5	7					7	7

-1- Hay que advertir que en este Servicio están comprendidas las publicaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y que se han considerado las publicaciones de cada Sección de este Departamento como una sola obra. Así, cada obra de estas se compone de tantos volúmenes como publicaciones especiales ha hecho en los Boletines respectivos. Para el solo Departamento de Agricultura se tiene un catálago especial pormenorizado. -2-Puede decirse lo mismo que respecto al anterior. En el 6º Servicio no se considera como nuevas obras las que de cada materia se reciben todos los años. NOTAS.—Hé aquí el contenido de las Bibliotecas por servicios. 1er. Servicio: Demografía, Geografía, Geología, Mineralogía, Zoología, Espeleología. 2º Servicio: Instrucción Pública y Asistencia Pública. 3er. Servicio: Divorcio y Criminalidad. 4º Servicio: Agricultura, Industrias, Exposiciones, etc. 5º Servicio: Política, Administración, Diplomacia, etc, 6º Servicio: Comercio, Ferrocarriles, Navegación, etc. 8º Servicio. Obras varias. Dirección. Censos, Anuarios Estadísticos.

III.—Publicaciones Oficiales y particulares compradas por la Dirección de Estadística de 1906 á 1908

(a)—Memorias de los Ministerios etc. de Venezuela

Relaciones Interiores	Relaciones Exteriores	Hacienda	Guerra y Marina	Fomento	Obras Públicas	Instrucción Pública	Gobernación	Alta Corte Federal	Corte de Casación	Crédito Público	Libro Amarillo
Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años	Años
1831	1858	1831	1831	1863	1875	1882	1887	1876	1882	1865	1882
1832	1860	1832	1832	1865	1876	1883	1888	1877	1883	1866	1884
1834	1861	1834	1834	1867	1877	1884	1889	1880	1884	1867	1886
1836	1863	1837	1835	1869	1878	1885	1891	1883	1885	1869	1889
1837	1865	1838	1836	1874	1880	1886	1902	1884	1886	1873	1890
1838	1866	1839	1837	1875	1883	1887		1887	1887	1874	1891
1839	1867	1840	1838	1876	1884	1889		1888	1888	1875	1894
1841	1869	1841	1839	1877	1885	1890		1889	1889	1876	1895
1842	1873	1842	1840	1880	1886	1891		1890	1890	1877	1896
1843	1874	1843	1841	1887	1887	1893		1891	1892	1878	1897
1844	1875	1844	1842	1893	1888	1894		1892	1895	1880	1898
1845	1876	1845	1843		1889	1896		1899		1881	1899
1846	1877	1846	1844		1890	1897				1882	
1847	1878	1847	1845		1891	1898				1883	
1848	1880	1848	1848		1892	1899				1886	
1849	1881	1849	1849		1893						
1850	1882	1850	1850		1895						
1851	1883	1851	1851		1898						
1852	1884	1853	1852		1902						
1853	1885	1855	1853		1903						
1854	1886	1856	1854								
1855	1887	1858	1855								
1856	1888	1861	1856								
1857	1889	1863	1857								
1860	1890	1865	1858								
1863	1891	1866	1861								
1864	1892	1867	1865								
1865	1894	1869	1866								
1866	1896	1873	1867								
1867	1897	1874	1869								
1869	1898	1875	1873								
1873	1899	1876	1875								
1874		1878	1878								
1875		1880	1880								
1876		1882	1881								
1880		1883	1884								
1881		1884	1886								
1882		1885	1888								
1883		1887	1889								
1887		1888	1892								
1888		1889	1893								
1889		1890	1894								
1890		1891	1895								
1893		1892	1897								
1894		1895	1899								
1895		1897	1901								
1896		1899									
		1901									

NOTAS:

En 1906 faltaban en el Archivo del Ministerio, teniendo en cuenta los diferentes años, 352 (trescientas cincuenta y dos) Memorias presentadas al Congreso ó Convenciones Nacionales, con número mayor de volúmenes. El cuadro anterior demuestra que hasta la fecha se han incorporado á la colección 274 (doscientos setenta y cuatro) y faltan sólo 78 (setenta y ocho) para tener la colección completa, faltan las siguientes: de Relaciones Interiores, 10 años—de Relaciones Exteriores 5 años—Hacienda 10 años—Guerra 13 años—Fomento 3 años—Obras Públicas 3 años—Instrucción Pública 4 años—Gobernación 6 años—Corte Federal 5 años—Corte de Casación 4 años—Crédito Público 15 años.

Antes no existía en realidad depósito de Memorias en el Archivo general, pues sólo había 34 distintas, muchas repetidas. Se empezó. entonces por hacer un canje con los demás Ministerios y así se lograron 24 Memorias Con las 26 publicadas de 1904 á 1908, hoy tiene el Despacho 358 de años distintos con 394 volúmenes.

Para la compra de éstas y las obras que siguen no se ha girado nunca al Ministerio de Hacienda. La Dirección las adquiere con una pequeña asignación de B. 100 mensuales que gasta en compra de estos libros, suscripciones á algunos periódicos especiales y encuadernación de aquellos más importantes y, con las economías que puede hacer en la edición del *Boletín de Estadística.*

Número	Nombre de la obra	Autor	Volúmenes
1	Geografía General	Feliciano Montenegro	4
2	Autobiografía del General José Antonio Páez	José Antonio Páez	2
3	Enciclopedia Forense	Benito Hurtado	1
4	Biografía del General Juan C. Falcón	Jacinto R. Pachano	1
5	Novelas y estudios literarios	José R. Yépez	1
6	Parnaso Venezolano	Andrés Bello.—Rafael María Baralt.—Fermín Toro.—J. H. García de Quevedo.—José Ramón Yépez y Pedro J. Hernández	6
7	Resumen de la Geografía de Venezuela	Agustín Codazzi	1
8	Política de buen humor	F. Tosta García	1
9	Tratado de Jurisprudencia Mercantil	Eugenio de Tapia	1
10	Idolos rotos	M. Díaz Rodríguez	1
11	Miranda dans la Revolution Française	Arístides Rojas	1
12	Descripción de los honores fúnebres consagrados á los restos del Libertador Simón Bolívar	Fermín Toro	1
13	Resumen Cronológico de las Leyes y Decretos del Crédito Público, etc	F. Pimentel y Roth	1
14	Mensajes presentados al Congreso de Plenipotenciarios en 1870 y al Cuerpo Legislativo en 1873, 74, 75 y 76	Presidente de la República	1
		Van	23

Continúa

Sigue (b).—OBRAS VARIAS

Número	Nombre de la obra	Autor	Volúmenes
		Vienen	23
15	Mensaje presentado al Congreso Nacional en 1904	Presidente de la República	1
16	" " " " " " 1899	" " " "	1
17	" " " " " " 1877	" " " "	1
18	" " " " " " 1889	" " " "	1
19	" " " " " " 1897	" " " "	1
20	" " " " " " 1895	" " " "	1
21	Cuerpo de Leyes, Decretos y Resoluciones sancionados por los Congresos de Venezuela en los años 1830, 31, 32 y 33 con un apéndice que contiene las Leyes Judiciales de Colombia y otras importantes	Poderes Legislativos de Venezuela y Colombia	1
22	Código Civil sancionado por el General Guzmán Blanco—1870	Poder Ejecutivo Nacional	1
23	Memorias del General O'Leary	Simón B. O'Leary	28
24	Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador	Azpurúa y Blanco	14
25	Documentos para los Anales de Venezuela	Academia de la Historia	11
26	Mensaje presentado á la Legislatura Nacional—1878	Presidente de la República	1
27	" " " " " " —1885	" " " "	1
28	" " " " " " —1890	" " " "	1
29	Cuenta rendida á la Asamblea Nacional—1893	" " " "	1
30	Editoriales de *El Venezolano*	Antonio L. Guzmán	4
		Van	92

Continúa

Sigue (b)—OBRAS VARIAS

Número	Nombre de la obra	Autor	Volúmenes
		Vienen	92
31	Manual Político del Venezolano	Un venezolano	1
32	Memoria sobre la verdadera causa del atraso de nuestra agricultura y los medios más convenientes para restablecerla	Felipe Larrazábal	1
33	Las fronteras de Venezuela	José María de Rojas	1
34	Historia Patria.—Estudio histórico-político en refutación de *El Manifiesto Liberal* de 1893	Domingo A. Olavarría	1
35	Cartas del Libertador (Memorias de O'Leary)	Simón B. O'Leary	3
36	Carta al General José Antonio Páez—1831	Illmo. y Rdmo. señor Doctor Ramón Ignacio Méndez	1
37	Memorias de la Sociedad Económica "Amigos del País"—1831	Sociedad "Amigos del País"	1
38	Les Origines vénézuéliennes, etc	Jules Humbert	1
39	Mensaje del Presidente de la República—1881	Presidente de la República	1
40	" " " " " " —1882	" " " "	1
41	" " " " " " —1888	" " " "	1
42	" " " " " " —1896	" " " "	1
43	Informe dado al Gobierno sobre los actos de la Comisión Mixta—1869	José G. Villafañe	1
44	Registro de los dictámenes del Consejo de Gobierno—1894	Consejo de Gobierno	1
45	Memorandum del Ministro de Relaciones Exteriores acerca de la nota de Lord Salisbury	Ministerio de Relaciones Exteriores	1
		Van	109

Continúa

Sigue (b)—OBRAS VARIAS

Número	Nombre de la obra	Autor	Volúmenes
		Vienen	109
46	Primeros actos del Ejecutivo Federal para la Estadística de Venezuela—1871	Poder Ejecutivo Nacional	1
47	Clave, Indice cronológico é índice alfabético de la cuenta rendida por el General Guzmán Blanco—1873	" " "	1
48	Ordenanzas, Resoluciones y Acuerdos sancionados por el Concejo Municipal—1876	Poder Municipal del Distrito Federal	1
49	Memoria de la Dirección General de Estadística—1874	Dirección General de Estadística	1
50	Correspondencia entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña—1896	Ministerio de Relaciones Exteriores	1
51	Límites Nacionales con la Guayana Inglesa—1878	Francisco J. Mármol	1
52	Negociaciones de Límites en 1874 y 1875 entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de Colombia	Antonio L. Guzmán y Dr. Manuel Murillo	1
53	Perfiles Venezolanos	Felipe Tejera	1
54	*Gaceta Oficial*—años 1872, 73, 74, 75, 78 y 79	Ejecutivo Nacional	9
55	*Gaceta de Venezuela*, julio á diciembre—1843; febrero á junio—1844; julio á diciembre—1845; enero á diciembre—1846 y enero á junio—1847	" "	3
56	Cuenta del Tesoro Público—1867, 1869	Ministerio de Crédito Público	1
57	Biblioteca de escritores venezolanos contemporáneos.	José M. de Rojas	1
		Van	131

Continúa

Sigue (b).—OBRAS VARIAS

Número	Nombre de la obra	Autor	Volúmenes
		Vienen	131
58	*Gaceta de Venezuela* desde julio de 1831 hasta 1855, junio de 1855 (años completos)	Gobierno Nacional	10
59	Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, tomos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 y 22	" "	10
60	*Revista Literaria*	Juan Vicente González	1
61	Varias Leyes importantes y reglamentarias de Tribunales—1825	Poder Legislativo Nacional	1
62	Estudios históricos.—Orígenes venezolanos	Arístides Rojas	1
63	Leyendas históricas de Venezuela	" "	2
64	Voyage aux trois Guyanes et aux Antilles	P. Verschour	1
65	Souvenirs du Vénézuéla.—Notes de voyages—1881	Jenny de Tallenay	1
66	Venezuela--1888	D. W. Sievers	1
67	El Sargento Felipe	Gonzalo Picón Febres	1
68	Santander ante la historia ó sea apuntamientos para las Memorias sobre Colombia y Nueva Granada	Francisco de Paula Santander	1
69	En defensa de la Causa Liberal	Guzmán Blanco	1
70	Biografía de Vicente Marcano	G. Marcano	1
71	Memorias de un militar	Rafael Sevilla	1
72	Guasa pura	Rafael Bolívar	1
73	Regionales	José Antonio Espinoza	1
74	Peonía	M. V. Romerogarcía	1
75	El Kaleidoscopio	Telasco A. Macpherson	1
		Van	168

Continúa

Sigue (b)—OBRAS VARIAS

Número	Nombre de la obra	Autor	Volúmenes
		Vienen	168
76	Romancero colombiano—1883—1885	Varios poetas colombianos	1
77	Catecismo de la Geografía de Venezuela	Agustín Codazzi	1
78	Nomenclator de Venezuela	Andrés A. Level	2
79	Datos históricos Suramericanos	Antonio L. Guzmán	4
80	Mosaico de Política y Literatura	Luis López Méndez	1
81	*El Promotor* (periódico) año 1843 á 1844 (colección completa)		1
82	*La Oliva* (1º de enero de 1836 á 1º de octubre de 1836), 22 números (colección completa)		1
83	*El Constitucional* (10 de setiembre de 1834 á 2 de mayo de 1837), 49 números (coleeción completa)		1
84	*Correo Constitucional de Caracas* (15 de setiembre de 1835 á 22 de mayo de 1836)		1
85	*Diario de Avisos* (2 de diciembre de 1837 á 16 de diciembre de 1837		1 1
86	Gran Recopilación Geográfica y Estadística	M. Landaeta Rosales	1
87	Boletín de la Riqueza pública		1
88	Atlas de Venezuela	Codazzi	
			185

Continúa

(b) OBRAS VARIAS

Concluye

Número	Nombre de la obra	Autor	Volúmenes
		Vienen	185
89	Documentos para la Historia.—(*Memorandum*) 1876	A. Guzmán Blanco	1
90	Principios de derecho Internacional	Andrés Bello	1
91	Derecho de Gentes	" "	1
92	Manual de Historia Universal	Juan V. Gonzalez	1
93	Paris	Carlos Villanueva	1
94	Tradiciones Populares	Teófilo Rodríguez	1
95	Apuntes Estadísticos de los Estados		6
			197

(c) OBRAS PARA LA BIBLIOTECA ESPECIAL

Número	Nombre de la obra	Volúmenes
1	Elementos de Estadística.—Resumen del curso hecho en la Facultad de Derecho de París.—Faure	1
2	Revue de Statistique	1
3	Journal de la Société Statistique de París	15
4	Bulletin de l'Institut International de Statistique de Roma	3
5	Le Crédit	1
6	Ordenanzas Generales de Aduanas y Puertos de Nicaragua	1
7	Geographen Labander	4
8	Nouveau Dictionaire Géographique Universel	9
9	Andrees Algemeiner.—Hand-Atlas (137 cartas)	1
10	Géographie Universelle par E. Reclus	2
11	Diccionario español-italiano é italiano-español	1
12	" español-francés y francés-español	1
13	" español inglés é inglés-español	1
14	" castellano	1
15	Ensayo Político sobre Nueva España.—México	1
16	Stieter Hand-Atlas (100 hojas con 162 cartas) publicado por el Instituto Geográfico de Gotha—Edición de 1906	1
		44

IV—Mapas que existen en la Dirección General de Estadística.

—

De Argentina.—[Mapa de Ferrocarriles].
De Alemania.—[Con planos de las ciudades siguientes: Berlín, Hamburgo, Dresde, Leipzig, Manheim, Strasburgo, Munchen, Francfort Colonia].
De Bélgica.
De Bolivia.
De Colombia.
De Cuba.— [Por provincias, en hojas separadas; así: Santiago 2 hojas; Santa Clara: 2 hojas; Pinar del Río: 1 hoja; Matanzas: 1 hoja; Puerto Príncipe: 1 hoja y Habana: 1 hoja].
De Dinamarca.
De Ecuador.
De España.— [Hay además uno cuadriculado, según las diversas cartas parciales].
De Estados Unidos.—[Con los Territorios é islas que le pertenecen].
De Finlandia (Rusia).
De Gran Bretaña.
De Guatemala.
De Honduras.
De Islas Canarias.
De México.
De Noruega.
De Países Bajos.
De Panamá.—[Mapas del Istmo, de la República y de la zona del Canal].
De Perú.
De Portugal.—[Con sus colonias].
De Grecia.
De Tenerife.

De Venezuela.--[Mapas de Correos y Telégrafos]. Hay además: Atlas [de Codazzi]; Plano Topográfico, Fragmento del Mapa General de Venezuela y Demostración de las principales diferencias entre el Mapa de Codazzi y el que levanta actualmente la Comisión del Plano Militar de Venezuela [Comisión del Plano Militar]; Plano General del Gran Ferrocarril de Venezuela y Ferrocarriles vecinos; Línea de demarcación entre las Repúblicas de Venezuela y Colombia, según el Laudo Arbitral de 16 de marzo de 1891, Plano de la ciudad de Caracas; Cartas de los Ferrocarriles de Venezuela; Cuadro gráfico de los Ferrocarriles de Venezuela; Estadística General de la Provincia de Caracas; Karte des venezolanischen gebirgslands Zwischen Coro und Trinidad; Karte des Charna Thales und der Sierra Nevada Nach Siewers Forchungen; Dr. Sievers'Original Routen Karten der Ven Cordillere; Karte des Mileren Tachira.

—

Hay además un Mapa-Mundi, y un Mapa de cada una de las cinco partes del mundo.

———

NOTA:—Esta colección se viene haciendo desde fines de 1908. Sólo se han comprado por erogaciones especiales del Ministerio de Hacienda, dos. El de Dinamarca y el de Gran Bretaña.

———

INDICE

INDICE

EXPOSICION

	Páginas.
Introducción	V
Minas	XIII
Terrenos Baldíos	XIII
Contratos	XIV
Pesca de Perlas	XIV
Sericicultura	XV
Patentes de invención	XV
Marcas de Fábrica y de Comercio	XV
Inspectoría Técnica de Minas	XV
Laboratorio nacional	XVI
Correos	XVII
Telégrafo	XXI
Teléfonos	XXIII
Planta Eléctrica	XXIV
Estadística.—Nuevos ramos creados	XXV
Perfeccionamiento de los antiguos ramos	XXVI
La labor presentada.—El Anuario Estadístico	XXVII
Estadística Demográfica	XXIX
Movimiento Migratorio	XXXIV
Hospitales	XXXIV
Asociaciones.—Bibliotecas	XXXIV
Instrucción Pública	XXXV

Estadística Judicial..... XXXV
Patentes Industriales, etc..... XXXVIII
Registro Público XXXIX
Comercio..... XL
Ferrocarriles..... XL
Estadística Política y Administrativa..... XLI
Cárceles..... XLII
Penitenciarías..... XLIII
Bibliotecas..... XLIII
Publicaciones estadísticas..... XLIV
El Censo General de la República..... XLV
Planes para el porvenir..... XLVII
Conclusión..... L

DOCUMENTACION

PRIMERA SERIE.

DECRETOS.

	Páginas.
Insubsistencia del contrato celebrado con la compañía anónima "Fábrica Nacional de Fósforos" el 9 de agosto de 1905.	3
Reglamentación de la recaudación de la renta de fósforos....	4
Reglamentación de la explotación del caucho.....	6
Reglamentación de la explotación de los yacimientos de carbón mineral, hulla, antracita y lignito.....	7
Reglamentación de la explotación de los silicatos y carbonatos de magnesio naturales.....	8

SEGUNDA SERIE.

RESOLUCIONES.

Títulos de propiedad de minas.

Cristóbal Dacovich.—Mina "Nueva California".....	31
Carlos de Lichtenberg y Francisco Rouberol.—Mina "La Perseverancia".....	32
Luis Morelli.—Mina "Nueva Esperanza".....	32
Carlos de Lichtenberg y Francisco Rouberol.—Mina "La Hechicera".....	33
Juan Padrón Uztáriz.—Mina "La Carolina".....	125
Jesús M. Aguilera M. y Juan Fermín Caraballo.—Mina "El Pavo Real".....	135
Francisco Ureña, J. B. Calderón y otros.—Mina "El Estudio"	135
Francisco Ureña, J. B. Calderón y otros.—Mina "El Trabajo"	136
Francisco Ureña, J. B. Calderón y otros.—Mina "La Constancia".....	137
José del Carmen Noguera.—Mina "El Socorro".....	176
José del Carmen Noguera.—Mina "San Rafael".....	177
José del Carmen Noguera.—Mina "Atlántida".....	178
Demetrio Moralejo.—Mina "La Esperanza".....	188
José Dommar.—Mina "El Ecuador".....	204
Miguel Moralejo.—Mina "La Unión Armónica".....	205
Manuel P. Maneiro y David A. Modiano.—Mina "La Esfinge"	215

Páginas.

Arrendamiento del terrenos badíos.

Domingo Felce 11
Felipe J. Rivera 12
Cosme Rojas 12
Leoncio Martes 16
Antonio Celis Ruiz 20
José de Jesús Tirado 22
Pedro Garroni Núñez 22
Ismael Nava Parra 28
Ramón Arostegui 28
Hermanos Villegas 29
Alejandro Ducharne 30
José Manuel Bustillos 31
Tomás Medina 33
José M. Mundarain Fuentes 37
Félix Aceituno 39
Guillermo Tousen 39
Lázaro Fuentes 40
Leovigildo A. Altuve 40
Juan Pacheco Romano 42
Juan Miguel Guzmán 45
Amador Méndez 46
Pánfilo Pérez Rengifo 46
Simeón Velázquez y otros 47
Francisco Cordero 49
Jesús María Gómez 50
Francisco Doiles 50
Antonio Medina 51
Cayetano Rodríguez 52
Gerónimo N. Peña 52
José Vicente Gómez 53
José Gregorio Mayz 54
Francisco Cordero 54
Heraclio Hernández 55
Pánfilo Maisoneuve 55
Genaro Díaz 56
Jesús María Gómez 57
Tomás Pínto 58
Calazán López 58
Pedro José Antivero 59
José Rendon 66
Pascual Medori 68
Adolfo Estaba 68
Hilario Rivas y otros 70
Silfredo A. Montiel 71
Asunción Aponte 75
Pedro Medardo Pimentel 75
Félix Páez Ezeiza 80

	Páginas.
Luis López Baralt	81
Graciliano Añez Urdaneta	82
Victoriano Chaparro	82
Antonio García Romero	85
Abigaíl Colmanares	86
Domingo Felce	87
Fernando Aguilera	88
Florentino Moreno	88
Inocencio Pinto	89
Domingo Felce	94
Pablo D. León Guzmán	94
Pablo D. León Guzmán	95
Celestino Itriago	97
Ezequiel Jiménez	97
Manuel Felipe Rodríguez	98
Julio Zeppenfeld Mestre	98
Pedro José Lanz	101
Pedro Lanz	102
José A. Medina	102
Esteban Vezga Vargas	104
Filemón Fernández Alcocer	104
Aureliano Almarza	106
Carlos Fuenmayor hijo	107
Eduardo Aguirre	108
Luis Felipe Nava	109
José María Guerra hijo	110
Cleto C. Rodríguez Díaz	110
Julio Zeppenfeld Mestre	111
Emeterio Franco	115
Francisco Javier Barroso	115
José M. Perruolo y Eufemio López	121
Pedro Garrido Girón	126
Federico Ramírez	126
Carlos Lino Suárez	127
Arístides Antúnez	127
Amable Fuenmayor	128
Deogracia Gutiérrez	129
Onésimo Rincón	130
Manuel María Cabral	130
Vitelio Bravo	131
Clodomiro Rodríguez	134
Rafael Angel Aranzazu	139
Santiago Bravo	140
Andrés Orsoni	141
Marcelino Torres García	142
Germán Moleiro Contreras	143
Manuel Romero Oliva	144
Juan A. Atencio Rincón	148
Francisco Ortín Pastor	148
Manuel Méndez	149

	Páginas.
Manuel Morales	151
Juan Fernández	152
José Gregorio Reyes	153
Carlos Gruber	153
Rafael Osuna	154
Filomena Centeno	156
Claudio Prieto	157
Ramiro Boscán y Julio C. Fuenmayor	158
Federico Boscán	158
Alejandro Pietri	159
Hermanos Barroso	160
Federico Harris Rincón	161
Guillermino Paz	164
José Mateo Acosta	165
Rómulo Salazar Mejías	168
Cayetano Velázquez	170
Silverio Díaz	171
Gumersindo Colón	171
Alberto Maza y otros	172
Leonardo Pérez	174
Marcelina Marcano	175
Miguel Tomás Medina	175
Félix Senén León	176
José M. Fuentes Carbonell	178
Inocente Gómez G	179
Tomasa Reyes	179
Miguel Rodríguez Pozo	180
Marcial Azuaje C. y Santiago Camacho	185
José T. Urdaneta U	190
José del Carmen Boscán	191
Guillermino Paz	192
Antonio Alessandri	195
Francisco Salazar	196
Pedro José Noriega	196
Luis Felipe París	198
Sisoes A. Meléndez	198
Julio González Urdaneta	199
Carlos Hernández M	207
Ramón Prieto Riobueno	207
Manuel Angel Garrido	208
Juan Garrido	208
Pablo Antonio Garrido	211
Luis Mendoza Borges	211
Angel Genaro Pinedo	212
Pedro Giménez	212
Alejandro Bustillos	213
Marcas de Fábrica	
Pablo Cavalli.—Dulces	15
Stavanger Preserving C^{a}—Conservas alimenticias	15

	Páginas.
James Buchanan y Cy. Ld.—Whisky	21
Fulgencio Rodríguez Dupré.—Jarabe antiescrofuloso	25
Foster Mc. Clellan y Cª—Medicamentos	26
Paris Medicine Cy.—Medicamento	26
Abel Naline.—Medicamento	27
Foster Mc. Clellan y Cª—Medicamento	27
V. Rigaud.—Perfume	34
Lanman y Kemp.—Medicamento	34
Lanman y Kemp.—Jabón	35
The Yale & Towne Manufacturing Company.—Ferretería	38
The Yale & Towne Manufacturing Company.—Ferretería	41
The Yale & Towne Manufacturing Company.—Ferretería	41
The Yale & Towne Manufacturing Company.—Ferretería	42
Cammell Laird & Cy. Ld.—Ferretería	43
Cammell Laird & Cy. Ld.—Ferretería	43
Cammell Laird & Cy. Ld.—Ferretería	44
Cammell Laird & Cy. Ld.—Ferretería	44
Eloy Benítez González.—Alimento Ideal	45
Galavís Hermanos.—Tabaco de mascar	48
Friedrich Feustell Nfl.—Envases	48
The Singer Manufacturing Cy.—Máquinas de coser	56
John Edwin Garrat.—Instrumentos de masage	60
The Pontnewnidd Sheet and Galvanizing Cy. Ld.—Láminas de hierro y acero galvanizadas	61
Chaves y Espinoza.—Tabacos	64
José T. Corzo.—Tabacos	64
Salvador Alvarez Michaud.—Emulsión Michaud	69
Paul Jacob.—Productos farmacéuticos	69
Potter Drug & Chemical Corporation.—Medicamento	71
The Standard Paint Cy.—Pinturas, barnices y papeles	72
Waren Featherbone Company.—Artefactos	73
Víctor Augusto Deschiens.—Medicamento	74
Ephraim S. Welles.—Producto farmacéutico	76
L. T. Piver y Cª—Perfumería	76
Foster Mc. Clellan Cº—Medicamentos	77
Foster Mc. Clellan Cº—Mebicamento	78
Thermos Limited.—Envases	81
J. Spenser Turner Cy.—Lencería	83
F. H. Strong Cy.—Medicamentos	84
Huntley & Palmers Limited.—Galletas y biscochos	84
Huntley & Palmers Limited.—Galletas y biscochos	85
Nationale Water Cy.—Aguas minerales	86
Perdomo Hermanos.—Tabacos	87
Fabbrica Italiana Automovili Torino.—Automóviles, bicicletas y accesorios	89
Sucesión de A. Raynaud.—Perfumería	90
Suceeión de A Raynaud.—Perfumería	91
Sucesión de A. Raynaud.—Perfumería	92
Sucesión de A. Raynaud.—Perfumería	93

	Páginas.
Raffalli Hermanos.—Jabón	95
Víctor Talking Machine Cy.—Máquinas parlantes	96
Ozomulsión Company.—Producto farmacéutico	96
The Dunlop Pneumatic Tyre Cy. Ld.—Vendajes neumáticos	99
V. Rigaud.—Perfumes	103
V. Rigaud y Cª—Perfumes	103
H. H. Franklin Cy.—Automóviles	103
J. & R. Tennent Limited.—Cerveza	106
Francisco Cinzano y Cª—Vino Vermouth	107
Gebrüder Schürhoff.—Ferretería	108
G. H. Mumm y Cª—Champagne	109
Longman y Martínez.—Luz Diamante	111
Pablo Tomás Barberá.—Medicamento	112
B. A. Fahnestock Cº—Medicamento	113
Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen-fabrik, F. Wolff & Sohn.—Perfumería	113
Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen-fabrik, F. Wolff & Shnn.—Pefumería	114
Pompeian Manufacturing Cy.—Preparaciones farmacéuticas	114
Turr y Wonson Limited.—Pintura especial	116
Walter Baker & Cy. Ld.—Preparaciones de cacao	117
Daniel Pérez.—Cuchillería	117
The Chillington Tool, Cy. Ld.—Herramientas	118
Luis Ramírez Pacheco.—Harina de plátano	121
A. P. Ordway & Cy.—Medicamento	122
F. Bagot y Cª—Perfumería	125
Eduardo Fernández.—Harina	126
Thermos Limited.—Utensilios y envases	132
Noilly Prat y Cª—Vino Vermouth	133
París Medicine Cy.—Medicamento	134
Perry & Cy. Ld.—Artículos de escritorio	142
Cándido Giol y Figuerola.—Medicamento	145
Temístocles Caramillo.—Tabacos	146
Adolfo Llopis.—Medicamento	147
Colt's Patent Fire Arms Manufactoring Company.—Armas de fuego	150
The Muralo Cy.—Materiales de construcción	151
José G. Núñez y Cª—Bebidas y jabón	152
The Muralo Cy.—Pintura	154
The Muralo Cy.—Pintura	155
The Muralo Cy.—Barnices	156
Perry & Cy. Ld.—Plumas de escribir	157
Vacuum Oil Cy.—Petróleo	159
La Fermente.—Medicamentos	161
Isidoro Weil.—Medicamentos	162
Braun y Compañía.—Medicamento	163
Elías de J. González.—Tabacos	163
Jönkopings och Vulcans Tandsticks-fabriks actiebolag.—Fósforos	165
Pedro Herrera.—Refrescos	166

Páginas.

Eduardo Vargas.—Jabón 166
Portland Cement fabrik Hemmoor.—Cemento 167
United States Steel Products Exports Company.—Planchas metálicas 167
Luis A. Gramcko.—Fósforos 168
Montauban y Cª—Galletas 169
Lucas Ramella.—Productos de panadería y confituras 170
M. Robín.—Medicamento 173
P. Beirsdorf & Cª—Dentífrico 174
Elliman, Sons & Cº—Medicamentos 185
Winchester Repeating Arms Cy.—Armas de fuego 186
Ch. Prevet & Cª—Medicamentos 187
The Crowne Cork and Seal Cº—Corcho artificial 194
Gautier Freres.—Licor 195
Scholtz & Marturet.—Cigarrillos 197
Evaristo González.—Cigarrillos 197
Picón & Cª—Amargo 199
Henry K. Wampole and Cº—Medicamentos 200
Mauricio Fring & Cª—Hilos y telas 201
E. I. Du Pont de Nemours Powder Cy.—Pólvora 202
Soria Hermanos,—Cigarrillos 203
Carlos Vicente Mosquera.—Ron 204
W. M. Hellmund.—Cigarrillos 206
Antonio J. Hernández.—Cigarrillos 209
The Vapo-Cresolene Company.—Medicamentos 210
Brístol-Myers Cy.—Medicamentos 213
Underwood Typewriter Cy.—Máquinas de escribir 214
Suárez & Alvarez.—Cigarrillos 214
Jas. Hennessy & Cº—Aguardiente 215
J. M. Benítez & Cª—Fósforos 216
Pedro Herrera Malpica.—Harina 216
Ernesto Díaz.—Cigarrillos 217
Fábrica Nacional de Cigarrillos.—Cigarrillos 217
Guillermo S. Guevara.—Cigarrillos 218

Marcas de Comercio.

Juan Manuel Díaz y Cª—Liverpool 70
Gathmann Hermanos.—Artículos de joyería y de óptica 74
Allen & Hamburys Ld.—Sustancias químicas y enseres de cirugía 90
Allen & Hamburys Ld. — Medicamentos y sustancias alimenticias 92
Allen & Hamburys Ld.—Sustancias químicas 93
Bisquit Dubouché y Cª—Cognac 100
Vacuum Oil Cy.—Sustancias químicas 118
Galena Signal Oil Cy.—Aceites para alumbrar y lubrificar 119
Galena Signal Oil Cy.—Aceites y grasas para lubrificar 120
Cadbury Brothers Limited.—Confitería 128
David T. Pardo.—Hilo 140

Páginas.

James Buchanan & Cy Ld.—Whisky 143
James Buchanan & Cy. Ld—Whisky 144
S. Kutnow & Cy. Ld.—Medicamentos 147
Domingo Collado Martín.—Productos de panadería 172
Marcos Rísquez.—Medicamentos 194
José de Jesús Pacheco.—Bebida 203

Patentes de Invención.

José Colomé.—Arados Colomé 20
Thomas Jefferson Lovetti.—Separador Magnético 21
Sucesión Fourastié.—Frac-metro 24
Víctor Talking Machine Cy.—Armarios para máquinas parlantes 24
Louis Arsene Desy.—Escavador 37
The Chemical Industrial Syndicate Limited.—Fabricación de cerillas 47
Arthur Metz.—Construcciones de granito asfalto armado 73
Thomas Leopold Wilson.—Aparatos de señales en las nieblas. 105
Pablo Miguel González.—Adoquín concreto-mixto 122
Seay International Yee and Refrigeration Machinery Company.—Aparato para producir frío y hielo 123
Bonifacio Torres y Carmen Quintero.—Muebles 123
The Chemical Industrial Syndicate Limited.—Cerillas 137
Thomas Parker.—Combustible 138
Arthur Warren Snow.—Máquinas niveladoras 138
Charles Blades Coverdale Storey y John Andrew Wanchope.—Máquina trituradora 139
Antonio Oliveros, Antonio Medina y E. Yanes Yanes.—Malla para alpargatas 149
Charles Blades Coverdale Storey y John Andrew Wanchope.—Máquinas trituradoras 150
John Blun.—Fabricación de hule 189
Víctor Talking Machine Co.—Máquinas parlantes 210

Caducidad títulos de minas.

El Paujil.—Asfalto 184
Monroe.—Oro y cobre 189
Mina de Prebo.—Amianto 189
La Americana.—Cobre 189
La Colombiana.—Cobre 189
La Mejicana.—Cobre 189
La Inglesa.—Cobre 189
La Española.—Cobre 189
Callao.—Cobre 189
Bobo.—Cobre 189
Sonora.—Cobre 189
Mercedes.—Cobre 189
Olimpia.—Cobre 189

Páginas.

Río Tinto.—Cobre 189
Potosí.—Cobre 189
San Pedro.—Cobre 189
San Juan.—Cobre 189
San Agustín.—Cobre 189
San Carlos.—Cobre 189
La Victoria.—Oro 189
Arasaure.—Asfalto 189
Isaura.—Asfalto 189
El Palmar.—Asfalto 189
Colón.—Hierro 189
La Merced.—Oro 189
Mercedita.—Oro 189
Alba Rosa.—Oro 189
Santa Bárbara.—Oro 189
Laguna de Oro.—Oro 189
América.—Oro 189
The Queen Victoria.—Oro 189
El Arbolito.—Oro 189
Méjico.—Oro 189
Costa Rica.—Oro 189
La Escondida.—Oro 189

Insubsistencia de contratos.

César Flamerich.—Depósitos de petróleo y kerosene 14
Simón Bello.—Sustancias fertilizadoras de La Orchila 53
Celestino Peraza.—Explotación de minas 57
Henrique Martínez.—Exportación de carnes congeladas 72
Alejandro Ducharne.—Sericicultura 105
Arístides E. Fernández.—Explotación de brea betuminosa ... 180
Luis F. Hernández.—Pesca de perlas 181
Simón Bello.—Administración de la isla La Tortuga y otras .. 182
Pedro N. Casas.—Explotación de sustancias fertilizadoras ... 183
Manuel Cisneros.—Fabricación de ácido esteárico 187
Francisco Hernández.—Explotación de asfalto 189
Domingo A. Coronil.—Explotación de asfalto 189
José Antonio Bueno.—Explotación de asfalto 189
Manuel Revenga.—Explotación de asfalto 189
José María Guerra, hijo.—Explotación de asfalto 189
Carlos Machado Romero.—Explotación de asfalto 189
Francisco C. Vetancourt Vigas.—Explotación de asfalto 189
Asunción Aponte.—Arrendamiento de terrenos 192
Leonardo V. Cabrera.—Arrendamiento de terrenos 193

Nombramientos.

Carlos Márquez Mármol.—Primer Oficial de la Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría 18

Páginas.

Saturio Rodríguez Berenguel.—Segundo Oficial de la misma Dirección 19
Carlos Blunck Veloz.—Oficial Supernumerario de la misma Dirección 19
Adolfo Herrera.—Fiscal Nacional del Banco de Venezuela... 99
Narciso Sucre Paredes.—Fiscal del Banco Caracas..... 181
Eduardo E. Troconis.—Fiscal del Banco de Maracaibo..... 181
Abelardo Partida.—Inspector de yacimientos de ostras perlíferas. 182
Antonio Martínez Sánchez.—Inspector de huanos y fosfatos. 184
Sulpicio Pereira.—Guardaminas de los Estados Zulia y Trujillo 193
Manuel Eugenio Rivas.—Inspector de huanos y fosfatos.... 205
M. Bracho Orosco.—Guardaminas del Estado Lara..... 206
Clemente Velazco Paredes.—Fiscal del Banco Venezuela.... 209

Exoneraciones de derechos aduaneros.

El Callao General Gold Mining Company Limited..... 13
Junta de Beneficencia de Carúpano..... 13
Golfields of Venezuela Limited..... 17
Gustavo Wöllmer y Pérez Aikman y Cª..... 23
Cervecería Nacional..... 23
El Callao General Gold Mining Cy. Ld..... 29
Golfields of Venezuela Limited..... 35
The Maracaibo Electric Light Cy..... 67
Cervecería de Maracaibo..... 79
The Val de Travers Asphalte Paving Cy. Ld..... 80
Juan Santana De León..... 124
Federico E. Schemel..... 146
Sociedad Benéfica de Maracaibo..... 164

Concesiones de prórrogas.

José Antonio Bueno.—Explotación de yacimientos de asfalto 16
Simeón C. Pérez.—Pesca de perlas..... 51
Simeón C. Pérez.—Pesca de perlas..... 59

Emisión de timbres para fósforos.

Cinco millones del valor de un céntimo de bolívar..... 49
Ocho millones del valor de un céntimo de bolívar, dos millones del valor de dos céntimos y medio millón del valor de cuatro céntimos..... 101
Cuatro millones del valor de dos céntimos..... 141
Diez millones del valor de un céntimo..... 145
Diez millones del valor de un céntimo..... 188

Emisión de timbres de minas.

Dos mil del valor de cien bolívares..... 160

Páginas.

Peticiones negadas.

El Callao General Gold Mining Cy. Ld..... 17
Alfredo Siohl..... 36
Golfields of Venezuela Limited 62
José Félix Armas..... 62
Alumbrado Eléctrico de Puerto Cabello..... 63
Cervecería de Maracaibo..... 65
Compañía Anónima de Molinos de Trigo..... 77

TERCERA SERIE

CONTRATOS

Francisco Jiménez Arráiz.—Explotación de asfalto..... 219
Bernabé Planas.—Explotación de asfalto..... 221
Rafael Gutieri.—Explotación de asfalto..... 223
Médizon Vaz Capriles.—Explotación de maderas..... 225
Alberto Smith.—Fabricación de cementos..... 227
Esteban Herrera Sucre.—Carnes destazadas para la exportación..... 229
Alfredo Ravard.—Fabricación de loza..... 231
Jesús M. Aguilera M.—Explotación de magnesita..... 233
José A. Tagliaferro.—Extracción de quinina..... 234
Juan Pablo Tamayo.—Esterilización de jugos de frutas..... 236
Tomás C. Llamozas.—Exportación de mármoles..... 239
Dámaso Villalba Robles.—Explotación de magnesita..... 241
Narciso Saldivia.—Explotación de asfalto..... 242
Juan Santana De León.—Refinería de manteca de cerdo..... 244
Siro Vázquez C.—Fabricación de ladrillos-bloques-huecos.. 246
Henrique París.—Explotación de carbón mineral..... 247
Alfonso Martínez Sánchez.—Fabricación de papel..... 250
Carlos A. Pérez.—Extracción de aceite de linaza..... 251
Abraham Tirado.—Explotación de fibras..... 253
Juan Lorenzo Cordero.—Explotación de brea betuminosa..... 255
Joaquín Briceño.—Explotación de asfalto..... 257
César Vicentini.—Explotación de asfalto..... 260
Carlos León.—Explotación de minas de cobre..... 262
Gabriel Parra Picón.—Explotación de urao..... 264
Antonio Martínez Sánchez.—Explotación de huano y fosfatos 267
Elbano Spinetti.—Explotación de una mina de hierro..... 269
Alejandro Ducharne.—Explotación de materias primas..... 272
Vicente Noguera Ortiz.—Fabricación de extracto de carnes. 274
Esteban Herrera Sucre.—Carnes destazadas para la exportación..... 275
Juan Guillermo Aldrey.—Administración de las minas de carbón de Naricual y del muelle y ferrocarril de Guanta. 277

Páginas.

CUARTA SERIE

CUADROS DEMOSTRATIVOS

Títulos de propiedad minera y contratos sobre minas..... 282 á 285
Impuestos mineros recaudados..... 286 á 288
Terrenos baldíos arrendados..... 290 á 299
Patentes de invención expedidas..... 300 á 301
Marcas de fábrica registradas..... 302 á 315
Marcas de comercio registradas..... 316 á 318

DIRECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Comunicaciones fijando la jurisdicción de Oficinas Principales y Subalternas..... 321
Resumen de las Resoluciones referentes á creación de Oficinas y empleos de correos..... 323
Resolución prohibiendo la circulación de los Billetes de Banco en calidad de correspondencia..... 324
Resolución que fija el monto de la indemnización por pérdida de certificados en el servicio interior..... 324
Resoluciones relativas á la sustitución de fianza del Encargado de trasporte de la Correspondencia..... 325
Comunicación al Director General de Correos sobre extricto cumplimiento del Convenio para trasporte de la Correspondencia..... 326
Notas de la Dirección General de Correos acerca del cumplimiento del Convenio sobre trasporte de Correspondencia 327
Resolución sobre nueva sustitución de fianza del Encargado del trasporte de la Correspondencia..... 328
Resumen de lo erogado por trasporte de Correspondencia en el interior de la República..... 329
Aviso á los señores H. L. Boulton & Cª del próximo vencimiento de su convenio para el trasporte de la Correspondencia en los vapores de la Línea D'Roja..... 329
Comunicación á los señores H. L. Boulton & Cª proponiendo un nuevo convenio sobre el mismo asunto..... 330
Aceptación de los señores H. L. Boulton & Cª de las proposiciones del Gobierno Nacional acerca del mencionado trasporte..... 331
Ordenes de pagos expedidas á favor de los señores H. L. Boulton y Cª, por trasporte de correspondencia en la Línea.. D' Roja, según el antiguo y el nuevo convenio..... 332
Nota acerca de la Convención de Bultos Postales entre Venezuela y los Estados Unidos de América..... 335
Decretos acerca de la Ejecución de las Convenciones Postales celebradas por el Congreso Postal Universal de Roma.... 337
Comunicaciones sobre cambio de Bultos Postales entre Oficinas de Correos de Puerto Rico y la Oficina de Cambio de La Guaira..... 341

Páginas.

Oficios sobre lo ocurrido con correspondencia traída por el crucero de los Estados Unidos "Tacoma"..... 343
Notas relativas á la correspondencia traída por el vapor ingles "Mexican" para el Vice-Cónsul de la Gran Bretaña en Puerto Cabello..... 347
Resolución sobre declaraciones de Aduana en los Bultos Postales..... 350
Resolución y oficio sobre Bultos Postales abandonados y paquetes de prohibida introduccción como correspondencia, depositados en la Dirección General de Correos..... 351
Decreto derogatorio del de 23 de abril de 1907 que limitaba la importación de Bultos Postales..... 353
Resúmen de los productos de Bultos Postales entregados por la Dirección General de Correos á la Tesorería Nacional. 354
Resoluciones y comunicaciones relativas á la cancelación de las cuentas con las Administraciones Postales del Exterior..... 359
Ordenes dictadas para el pago de la Deuda Postal de Venezuela hasta 1906..... 364
Deuda Postal de Venezuela hasta 1906 inclusive..... 365
Compra de giros para el pago de la Deuda Postal de Venezuela hasta 1906..... 368
Ordenes para el pago de la Deuda Postal hasta 1907..... 371
Deuda Postal entre Venezuela y otros países hasta 1907..... 372
Libranzas para el pago de la Deuda Postal correspondiente al año de 1907..... 375
Decreto que establece la Tarifa de Correos para el exterior y el interior..... 376
Decreto que determina y reglamenta la correspondencia oficial..... 379
Notas y Resoluciones concediendo franquicia postal á la Sociedad Patriótica, al periódico *La Unión Obrera* y á los Cuerpos Masónicos..... 381
Resolución estableciendo las Oficinas de Correos y de Telégrafos de Cristóbal Colón en una casa de propiedad nacional..... 382
Resolución en la que se dispone sean provistas todas las Oficinas de Correos de la República de sellos de acero y accesorios para la inutilización de las estampillas..... 383
Resolución en que se dispone proveer de uniformes á los Repartidores de correspondencias y telegramas..... 383
Ordenes de pago por varios respectos por asuntos relacionados con el Correo..... 384
Relación de las multas é impuestos por infracciones á la Ley de Correos..... 387
Relación detallada del Presupuesto Anual para el sostenimiento de las Oficinas de Correos..... 388
Resoluciones por las que se disponen nuevas emisiones de ti-

Páginas.

pos de estampillas próximos á agotarse para la fecha... 394
Costo de la impresión de estampillas de Correos y oficiales... 395
Resoluciones sobre emisiones de tarjetas Postales oficiales... 396
Permisos para editar tarjetas Postales de la industria..... 397
Resolución que aprueba el traspaso hecho por el ciudadano Manuel Corao, como cesionario del contrato de estampillas, al señor Juan Romero Samsón..... 398
Resumen de las Estampillas de Correos y tarjetas postales compradas durante los años de 1907, 1908 y 1909..... 400
Resoluciones y actas sobre rescisión del Contrato para la Administración de la Renta de Estampillas y tarjetas postales..... 406
Informe de la Dirección General de Correos..... 407
Resumen relativo á las Oficinas telegráficas y empleos del ramo que se han creado..... 499
Ingresos obtenidos por telegramas particulares..... 500
Presupuestos de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales..... 505
Resolución poniendo en servicio la línea telegráfica de La Grita á Pregonero..... 508
Resolución por la que se compra la línea telefónica particular situada entre Maturín y Caño Colorado..... 508
Resolución por la que se ordena construir la línea telegráfica de Barquisimeto á Duaca..... 508
Resolución mandando á construir la línea telegráfica de El Rastro á Guardatinajas..... 509
Oficio al Director General de Telégrafos Nacionales relativos á la construcción de la línea entre Aragua de Maturín y Caicara..... 509
Resolución por la que se ordena construir una línea telegráfica de Caucagua á Panaquire..... 511
Ordenes de pago por gastos extraordinarios en la construcción y reparación de líneas..... 512
Comunicación al Director General de Telégrafos Nacionales participándole que desde la fecha los pedidos de materiales de construcción, aparatos, elementos de baterías y demás útiles indispensables para el uso del ramo, se harán directamente al Exterior por el Ministerio de Fomento.. 515
Comunicaciones á los ciudadanos Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda relativas á formalidades en los despachos de efectos para el Telégrafo..... 515
Ordenes de pago por valor de facturas y aparatos para el servicio de las líneas y Oficinas del Telégrafo Nacional.... 518
Ordenes de pago por gastos de desembarque y acarreo, ocasionados por importación de materiales de construcción, elementos de baterías, aparatos, enseres y útiles para el Telégrafo Nacional..... 530
Resolución concediendo la franquicia telegráfica y reglamentándola á los Registradores Principales y Subalternos... 533
Ordenes de pago por gastos hechos en mobiliarios útiles, enseres, etc., para Oficinas telegráficas..... 534

Páginas.

Ordenes de pago por gastos de calogramas del Gobierno Nacional, expedidos por el Telégrafo 537
Ordenes de pago por diversos asuntos del servicio del Telégrafo Nacional..... 538
Resumen de las Resoluciones que se han dictado con motivo de Representaciones de varios ciudadanos en solicitud de exámenes para obtener el título de Telegrafista 541
Informe de la Dirección de Telégrafos Nacionales y de Teléfonos Oficiales..... 542
Resumen de lo erogado por gastos en la Red Telefónica Oficial 567
Comunicaciones sobre entrega de la Compañía de Teléfonos, Bermúdez-Arismendi-Benítez..... 568
Informe de la Compañía de Teléfonos de Caracas..... 570
Cuadro de las líneas telefónicas que existen en la República 573

Planta Eléctrica de El Paraíso

Resolución sobre administración de la Planta Eléctrica..... 586
Oficio al Procurador General de la Nación sobre demanda á la Compañía Anónima del Alumbrado Eléctrico y de Gas.. 586
Resoluciones sobre presupuesto de la Planta y creaciones de puestos..... 587
Resumen de las órdenes dictadas por este Ministerio por varios asuntos de la Planta..... 589
Informe del Director General de Telégrafos Nacionales sobre servicio y administración de la referida Planta..... 591

Dirección de Estadística é Inmigración

PRIMERA PARTE.—INCREMENTO DE LA LABOR

I.—RAMOS YA ESTABLECIDOS EN 1907

1er. Servicio.—Estadística Demográfica (Sobre Matrimonios —Niños expósitos— Suicidios — Estadística especial de ciudades — Defunciones en general — Clasificación de enfermedades..... 598
Especial sobre la clasificación de las enfermedades..... 599
3er. Servicio.—Tribunales.—Sobre el mejor servicio en la Estadística de asuntos civiles y divorcio, muy especialmente sobre el estudio de la criminalidad..... 600
5º Servicio.—Ramo Registro Público. — Sobre rectificación de errores en los cuadros..... 601

Páginas

Sobre presentación de la Estadística en el Distrito Federal 602
6º *Servicio.—Movimiento Migratorio — Ferrocarriles — Comercio* 603
7º *Servicio.—Correspondencia General.*—Sobre archivo especial de Estadística 603

II.—RAMOS NUEVOS ESTABLECIDOS

1º Hospitales 604
2º Sentencias ejecutoriadas condenatorias en materia criminal 605
3º Movimiento Penitenciario 605
4º Minería 607
5º Bultos Postales 608

III.—RAMOS EN PREPARACIÓN

Industrias en General—Nomenclador.—Estadística Pecuaria 609

SEGUNDA PARTE.—DISTRIBUCION DEL TRABAJO

1er. y 2º Servicios 610
3º y 4º Servicios 611
5º y 6º Servicios 612
7º y 8º Servicios 613
Nota 613

TERCERA PARTE.—NOMBRAMIENTOS 614

CUARTA PARTE.—BIBLIOTECAS

I.—Bibliografía Nacional

1907

Cuadro número 1.—Resumen de las obras catalogadas 615
Cuadro número 2.—Sección Oficial.—Clasificación de obras según el origen por meses 617
Cuadro número 3.—Sección particular.—Clasificación de obras según materias por meses 618

1908

Cuadro número 1.—Resumen de las obras catalogadas 620
Cuadro número 2.—Sección Oficial.—Clasificación de obras según el origen por meses 622
Cuadro número 3.—Sección particular.—Clasificación de obras según materias por meses 624
Existencia de obras en la Bibliografía Nacional hasta 31 de diciembre de 1908 626

Páginas.

II.—Biblioteca de la Dirección de Estadística.

Cuadro número 1.—Resumen de las obras recibidas en 1907. 627
Cuadro número 2.—Resumen de las obras recibidas en 1908.. 627
Resumen general por países y materias de las obras catalogadas en la Biblioteca Estadística hasta 31 de diciembre de 1908..... 628

III.—Publicaciones oficiales y particulares compradas por la Dirección de Estadística de 1906 á 1908.

[a]—Memorias de los Ministerios..... 629
[b]—Obras varias..... 631
[c]—*Obras para la Biblioteca especial*..... *638*
IV.—Mapas que existen en la Dirección General de Estadística *639*

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE FOMENTO

PRESENTADA AL CONGRESO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

EN 1909

TOMO II

CARACAS
IMPRENTA NACIONAL
1909

= 64,898

ESTADISTICA

NACIONAL

203703

INTRODUCCION

La Estadística venezolana viene desarrollándose en una vía opuesta á la del empirismo, que era su carácter dominante.

El espíritu general de la obra tiene como objeto seguir las prescripciones de la ciencia, á fin de servir adecuadamente á las necesidades de sus investigaciones.

Cada ramo obedece al principio general aquí esbozado y al carácter particular de su índole propia ; pero de modo que en la diversidad de materias se encuentre siempre la unidad de criterio que hace de la obra un todo armónico.

El dominio sucesivo que la Estadística va adquiriendo sobre las distintas faces de la actividad vital del ente Nación, garantiza el progreso de ensanche de los estudios ; el análisis cada vez más pormenorizado de cada ramo especial, es prenda segura de que el deseo de colocar bajo la lente investigadora todos los fenómenos vitales, no es signo de debilidad respecto á la persistencia en la observación de un ramo determinado para conocerlo mejor. Así, se une, á la amplitud cada vez mayor, la profundidad cada vez más honda, de la observación.

Al efecto, jamás se inicia un ramo en toda su extensión. Se busca primero el elemento, la célula, y en la célula el núcleo, y á él se dirige la observación ; obtenido el conocimiento deseado, se va ensanchando el estudio y profundizando el análisis hasta dominar relativamente el asunto.

El procedimiento de trabajo es también sistemático pero sin amaneramiento ; porque hemos creído siempre que si la

regla es la condición más eficiente de la armonía, en la belleza verdadera no debe aparecer ostensible la regla, que es obstáculo á la armonía misma.

Difícil es, en verdad, rendir tributo al principio sin hacerse esclavo de la regla, y en el secreto de esa severa intransigencia, que pide el orden con aquella tolerante libertad que reclama el progreso, y que exige la naturaleza misma, está encerrada toda la ciencia del acierto en la labor humana.

Dos puntos esenciales constituyen el eje del procedimiento en lo que se refiere al *modus operandi* en cuanto á la obtención de los datos: la oportunidad para su adquisición y la exactitud en sus informaciones. El primero se logra con la vigilancia absoluta en la llegada de los cuadros y el esmero en que no falte ninguna región del País al concurso general; la falta de una región ó de una época cualquiera en determinada Sección de la República, haría inútil el ramo entero. -1-

En cuanto al error, la vigilancia es perenne en la práctica de cada materia y en la fuente de las informaciones; así se ha logrado ir perfeccionando la obra. Pecarían, el Ministerio y sus empleados, de un idiotismo inconcebible si, habiendo puesto el Gobierno todo su empeño y los funcionarios toda su contracción en esta labor, no tuvieran en cuenta, antes que todo, los errores posibles y sus causas para ir haciendo que desaparezcan con procedimientos adecuados. Podría escribirse un libro con los planes, indicaciones, advertencias, rectificaciones, etc., que ha tenido que hacer el Despacho de Fomento, antes de aceptar como definitivos ciertos elementos. Es de suponerse que habiendo dado el Ministerio muestras ostensibles de su absoluta consagración á una obra que se hace con patriótico entusiasmo, habrá puesto su atención no sólo en superficiales causas de error, sino aun en aquellas que, por íntimas, se escapan al observador extraño que no está en condiciones de profundizar los pormenores de la elaboración.

El método de exposición de los trabajos, también obedece á la regla general, buscando siempre las huellas que sigue el espíritu por el camino que naturalmente lo conduce al conocimiento: de lo simple á lo compuesto en la apariencia de las cosas.

-1- Sólo se apartan de esta regla, en determinados estudios, algunos de los Territorios Federales cuyo alejamiento y falta de vías de comunicación los mantiene en una incipiencia tal, que sus informaciones no modifican notablemente los totales en la Estadística Nacional.—Sin embargo, se trabaja para incorporarlos á esta labor.

La mejor manera de cerciorarse de esto es consultar los índices, en donde encontrará el observador el plan general compendiado. Así, por ejemplo, en materia "Demográfica" verá el lector en el núcleo general "Movimiento de la población", el aumento anual, luégo, la pormenorización más simple de este elemento: Movimiento Demográfico y Movimiento Migratorio. Después, analizados cada uno de éstos, sucesivamente, desde el número simple y general de nacimientos y defunciones y el de entradas y salidas de pasajeros, hasta el estudio especial de cada nacido, de los padres, del fenómeno del parto, de los elementos característicos del fallecido, la causa de la muerte, etc.

Solo un defecto, no imputable á la actual labor, y en el cual más de una vez se ha hecho hincapié, existe en la obra de Venezuela: el hecho de haberse iniciado la estadística sistemática sin tener un Censo racionalmente elaborado, que es la unidad de referencia insustituible en todos los estudios de la población. También hace falta la determinación definitiva de nuestro territorio para obtener el otro término de comparación esencial.

Afortunadamente el actual Gobierno con amplio criterio de progreso viene prestando su atención serena y firme á todos los problemas pendientes de la Administración Pública y resolviéndolos con el criterio liberal y radical que la época reclama por medio de hechos reales y sin promesas vacías.

Uno de los elementos característicos de la época actual consiste en que se le viene dando á la Estadística su genuino empleo como medio de conocimiento. Hasta hace poco parece que ella era por sí sola un fin y que al obtenerlo se había llenado por completo la necesidad, teniendo tan importante obra más bien como un objeto de curiosidad, que como un instrumento útil á un fin trascendental.

La enumeración de materias que va á continuación indica el ensanche que se ha dado á la labor. Solo se presenta en este tomo la Estadística de 1907, pues de acuerdo con el Decreto que organiza el Ministerio de Fomento y con la Resolución de 15 de mayo último, la Estadística de 1908 se presentará en forma de Anuario en el lapso del 24 de julio al 28 de octubre próximos.

Caracas: 20 de mayo de 1909.

PEDRO MANUEL RUÍZ.

Director General de Estadística.

MATERIAS QUE CONTIENE ESTE VOLUMEN

AÑO DE 1907

Movimiento General de la Población 3

I.—MOVIMIENTO DEMOGRAFICO 9

II.—MOVIMIENTO MIGRATORIO 87

Hospitales 101

Asociaciones 111

Bibliotecas 117

Instrucción Pública (Primer grado) 125

Estadística Judicial: (*)

I.—PRIMERA INSTANCIA 207

Asuntos Civiles (Movimiento de los Tribunales–Divorcio) 215

Asuntos Mercantiles (Movimiento de los Tribunales) 222

Asuntos Criminales (Movimiento de los Tribunales—Criminalidad—Sentencias ejecutoriadas) 227

II.—CORTES Y JUZGADOS SUPERIORES *(Asuntos Civiles, Mercantiles y Criminales)*. 332

-*- En esta materia se han incorporado los trabajos sobre Divorcio y Criminalidad en 1906, que no pudieron aparecer en la Memoria anterior.---Véanse las páginas 163 á 206,

III.—CORTES SUPREMAS (*Asuntos Civiles, Mercantiles y Criminales*) 344
Industrias (Patentes Industriales) 357
Registro Público 388
Comercio:
Año económico de 1906-1907 415
Año común de 1906 428
Año común de 1907 450
Vías de Comunicación (Ferrocarriles) 472
Estadística Política y Administrativa 480
Apéndice al tomo II:
I.—CARCEL 494
II.—PENITENCIARIAS 502

INDICE GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL DE LA POBLACION

Páginas

Introducción 5
Movimiento General de la población (Resumen)..... 7
Movimiento General por meses..... 8
Comparación entre los años de 1905 á 1907..... 8

I—MOVIMIENTO DEMOGRAFICO

Primera Parte—Síntesis

SECCIÓN A—NUMEROS ABSOLUTOS

Cuadro número 1.—Matrimonios..... 9
Cuadro número 2.—Nacimientos..... 10
Cuadro número 3.—Defunciones..... 11

SECCION B—NUMEROS RELATIVOS -COEFICIENTES-

Cuadro número 1.—Nupcialidad, Natalidad y Mortalidad por 1.000 habitantes..... 12
Cuadro número 2.—Coeficientes del Movimiento de la población por 1.000 habitantes..... 13
Cuadro número 3.—Movimiento vegetativo de la población por meses.—Matrimonios..... 14

Segunda Parte—Análisis

SECCIÓN A—MATRIMONIOS

Cuadro número 1.—Matrimonios según la situación de familia de los esposos y el número de los hijos de los contrayentes..... 15
Cuadro número 2.—Matrimonios según el grado de instrucción de los contrayentes y la profesión del marido..... 16
Cuadro número 3.—Matrimonios según la edad de los contrayentes..... 17
Cuadro número 4.—Matrimonios según la nacionalidad de los contrayentes..... 18

Páginas

SECCION B—NACIMIENTOS

Cuadro número 1.—Estudio del Parto 19
Cuadro número 2.—Estudio del nacido.—Sexo y filiación de los nacidos vivos 20
Cuadro número 3.—Estudio del nacido.—Sexo y filiación de los nacidos muertos 21
Cuadro número 4.—Estudio de los padres.—Edad y Estado Civil 22
Cuadro número 5.— " " " —Nacionalidad 23
Cuadro número 6.— " " " —Instrucción y Profesión 24

SECCION C.—DEFUNCIONES

Cuadro número 1.—Defunciones según sexo y edad 25
Cuadro número 2.— " " el estado civil 26
Cuadro número 3.— " " la nacionalidad 27
Cuadro número 4.— " " causas y edad 28
Cuadro número 5.— " " " " (Resumen por Capítulos) 40
Cuadro número 6.— " " causas y regiones 41
Cuadro número 7.— " " " " (Resumen por Capítulos) 56

SECCION D- ESTADISTICA DE CIUDADES

Cuadro número 1.—Matrimonios 57
Cuadro número 2.—Nacimientos 60
Cuadro número 3.—Defunciones 63

APENDICE

I—Cuadros comparativos (1905 á 1907).

Cuadro número 1.—Movimiento Demográfico 69
Cuadro número 2.—Defunciones según causas 70

II—Población de Venezuela.

Censo de 1891.—División política de 1904 rectificada de acuerdo con las modificaciones que ha sufrido hasta el día 78
Movimiento General de la Población de Venezuela por años (1904 á 1907) 82
Movimiento vegetativo de la Población de Venezuela desde el 30 de junio de 1904 83

III—Estudios especiales en las defunciones de 1907.

Cuadro número 1.—Defunciones totales por paludismo, tuberculosis y disentería 84
Cuadro número 2.—Tuberculosis según especie por edades 85
Cuadro número 3.—Tuberculosis según especie por Regiones .. 86

II—MOVIMIENTO MIGRATORIO

Movimiento del Exterior.

Cuadro número 1.—Entradas y salidas. — Especificación por puertos 87
Cuadro número 2.—Entradas y salidas.—Especificación por meses 88

Páginas

Cuadro número 3.—Entradas.—Especificación por meses y puertos 89
Cuadro número 4.—Salidas.—Especificación por meses y puertos 90
Cuadro número 5.—Nacionalidad.—(Entradas y Salidas) 91
Cuadro número 6.—Entradas.—Sexo, edad, estado civil y religión 92
Cuadro número 7.—Salidas.—Sexo, edad, estado civil y religión 93
Cuadro número 8.—Entradas.—Especificación de profesiones... 94
Cuadro número 9.—Salidas.—Especificación de profesiones.... 95
Cuadro número 10.—Cambio de pasajeros entre Venezuela y el Exterior 96

APÉNDICE

Cuadro comparativo.—Movimiento migratorio de 1905 á 1907... 97

HOSPITALES

SECCION A.—DATOS GENERALES

(*Estado de los Establecimientos el 31 de diciembre.*)

Cuadro número 1.—Número y clasificación de los Hospitales y Asilos. 101
Cuadro número 2.—Existencia general de enfermos y asilados. 102
Cuadro número 3.—Personal médico y personal asistente en los Hospitales y Asilos de la República..... 103

SECCION B.—DATOS ESPECIALES

(*Características de enfermos y asilados*)

Cuadro número 1.—Hospitales civiles..... 104
Cuadro número 2.—Manicomios..... 105
Cuadro número 3.—Lazaretos..... 105
Cuadro número 4.—Asilos de Beneficencia..... 106
Cuadro número 5.—Asilos para huérfanos y niños pobres..... 107

ASOCIACIONES

Cuadro número 1.—Número de las Asociaciones existentes en la República é índole de ellas..... 111
Cuadro número 2.—Epoca de la fundación de las Asociaciones existentes en la República..... 112
Cuadro número 3.—Número de socios fundadores y actuales. Recursos ó fondos de que subsisten, etc.... 113

BIBLIOTECAS

SECCION A.—RESUMENES

Cuadro número 1.—Número.—Número de volúmenes.—Fondos de que subsisten.—Año de fundación..... 117

SECCION B.—ESPECIFICACION

Bibliotecas existentes en la República..... 118

Páginas

INSTRUCCION PUBLICA

Primera Parte—Resúmenes

Cuadro número 1.—Número y clasificación de las Escuelas de primer grado 125
Cuadro número 2.—Número y sexo de los alumnos inscritos 126
Cuadro número 3.—Asistencia media de los alumnos 127
Cuadro número 4.—Edad y filiación de los alumnos inscritos 128

Segunda Parte—Estadística Regional

SECCION A.—NUMERO DE ESCUELAS

Cuadros números 1 á 16.—Sección Occidental del Distrito Federal á Territorio Yuruary 129

SECCION B.—ALUMNOS INSCRITOS -NUMERO Y SEXO-

Cuadros números 1 á 16.—Sección Occidental del Distrito Federal á Territorio Yuruary 138

SECCION C.—ASISTENCIA MEDIA

Cuadros números 1 á 16.—Sección Occidental del Distrito Federal á Territorio Yuruary 147

SECCION D.—EDAD Y FILIACION DE LOS ALUMNOS INSCRITOS

Cuadros números 1 á 16.—Sección Occidental del Distrito Federal á Territorio Yuruary 156

ESTADISTICA JUDICIAL

INTRODUCCION.—COMPLEMENTO DE LOS TRABAJOS DE 1906.-DIVORCIO.--CRIMINALIDAD.

DIVORCIO

Cuadro número 1.—Total de juicios terminados y sus causales. 164
Cuadro número 2.—Sexo del demandante y especificación de los juicios terminados 165
Cuadro número 3.—Edad y filiación de los cónyuges 166
Cuadro número 4.—Nacionalidad y profesión de los cónyuges .. 167
Cuadro número 5.—Combinación de las edades de los cónyuges .. 168
Cuadro número 6.—Cuadro combinado de la nacionalidad de los cónyuges 168
Cuadro número 7.—Fecundidad del matrimonio y estado del juicio 169

CRIMINALIDAD

Introducción 170

CAUSAS CRIMINALES.--PRIMERA PARTE.—ESTADISTICA DE LA REPUBLICA

I—Resumen General

Reos y delitos totales.—Reos capturados y no capturados.—Delitos simples y conexos 173

Páginas

II — Estudio del Delito

SECCION A.--CLASE DE DELITOS

a).—Resúmenes.

Cuadro número 1.—Clase de delito.—Resumen por Secciones.. 174
Cuadro número 2.—Clase de delito.—Resumen por meses..... 176

b).—Cuadros mensuales

Cuadros números 1 á 12 (Enero á Diciembre)..... 178

SECCION B.--LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 1.—Reumen por meses y secciones.—Coeficientes de criminalidad..... 190
Cuadro número 2.—Resumen por meses y poblaciones..... 191

SECCION C.—FECHA EN QUE SE COMETIO

Total de delitos por meses..... 198

SECCION D.--DELITOS A MANO ARMADA -ARMAS EMPLEADAS-

Cuadro número 1.—Resumen..... 199
Cuadro número 2.—Especificación..... 200

SECCION E—DELITOS COMETIDOS POR REOS CONEXOS

Cuadro número 1 —Total de delitos.—Reos para cada delito.—Total de reos..... 201
Cuadro número 2.—Clase de delito..... 202

SECCION F.--DELITOS CONEXOS

Cuadro número 1.—Delitos dobles..... 203
Cuadro número 2.—Delitos triples..... 203

III.—Estudio del Reo.

Cuadro número 1.—Sexo, Filiación y Nacionalidad..... 204
Cuadro número 2.—Edad y Estado Civil..... 205
Cuadro número 3.—Instrucción y Profesión..... 206

AÑO DE 1907

Introducción..... 207

PRIMERA INSTANCIA

ASUNTOS CIVILES

I.—MOVIMIENTO DE LOS TRIBUNALES

Resumen del Movimiento Anual..... 215

Asuntos iniciados y resueltos por materia

Cuadro número 1.--Resumen del movimiento anual..... 208
Cuadro número 2.—Asuntos contenciosos iniciados en el año... 209

-*- En este año sólo se publica el Resumen General de la República para no hacer demasiado extenso el libro.

Páginas

Cuadro número 3.—Asuntos no contenciosos iniciados en el año 211
Cuadro número 4.—Asuntos terminados por sentencia..... 212
Cuadro número 5.—Asuntos terminados por transacción..... 213
Cuadro número 6.—Asuntos terminados por otros medios..... 214

II.—DIVORCIO

Juicios de divorcio terminados en la República durante el año de 1907

Cuadro número 1.—Total de juicios terminados y sus causales. 216
Cuadro número 2.—Sexo del demandante y especificación de los juicios terminados 217
Cuadro número 3.—Edad y filiación de los cónyuges..... 218
Cuadro número 4.—Nacionalidad y profesión de los cónyuges.. 219
Cuadro número 5.—Combinación de las edades de los cónyuges. 220
Cuadro número 6.—Combinación de la nacionalidad de los cónyuges 220
Cuadro número 7.—Fecundidad del matrimonio y estado del juicio..... 221

ASUNTOS MERCANTILES

Cuadro número 1.—Resumen del movimiento anual..... 222
Cuadro número 2.—Iniciados por materia.—Resumen del movimiento anual..... 223
Cuadro número 3.—Asuntos mercantiles contenciosos iniciados en el año..... 224
Cuadro número 4.—Asuntos mercantiles no contenciosos iniciados en el año..... 225
Cuadro número 5.—Asuntos mercantiles resueltos por sentencia 226
Cuadro número 6.—Asuntos mercantiles contenciosos resueltos por otros medios..... 226

ASUNTOS CRIMINALES

I.—MOVIMIENTO DE LOS TRIBUNALES

SECCION A.—MOVIMIENTO GENERAL

Asuntos iniciados y resueltos por Secciones de la República.... 227

SECCION B.—ASUNTOS INICIADOS POR MATERIA..... 228

SECCION C.—ASUNTOS RESUELTOS

Cuadro número 1.—Resueltos por sentencia..... 230
Cuadro número 2.—Resueltos por otros medios..... 232

II.—CRIMINALIDAD

PRIMERA PARTE.—ESTADÍSTICA GENERAL

Introducción.....
Resumen.—Reos.—Sexo.—Capturados y no capturados.—Delitos totales.—Simples y Conexos..... 234

Páginas

1º—El Delito

SECCION A.--CLASE DE DELITO.—RESUMEN POR SECCIONES DE LA REPUBLICA 236

SECCION B.—LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 1.—Resumen por secciones y meses 238
Cuadro número 2.—Resumen por lugares 239
Cuadro número 3.—Coeficientes de criminalidad 246

SECCION C.—FECHA EN QUE SE COMETIO 243

SECCION D.--DELITOS A MANO ARMADA -ARMAS EMPLEADAS-

Cuadro número 1.—Resumen 244
Cuadro número 2.—Especificación de armas 245

SECCION E.--DELITOS COMETIDOS POR REOS CONEXOS

Cuadro número 1.—Total de delitos.—Reos para cada delito.—Total de Reos 247
Cuadro número 2.—Clase de delito 248

SECCION F.—DELITOS CONEXOS 249

2º— Estudio del Reo

(Reos capturados)

Cuadro número 1.—Filiación y nacionalidad 250
Cuadro número 2.—Edad y Estado Civil 251
Cuadro número 3.—Instrucción y Profesión 252

SEGUNDA PARTE.—ESTADISTICA REGIONAL

SECCION A.—DISTRITO FEDERAL.--[SECCION OCCIDENTAL]

Resumen.—(Reos y delitos totales.—Reos capturados y no capturados.—Delitos simples y conexos 253

I.—El Delito

Cuadro número 1.—Clase 254
Cuadro número 2.—Lugar donde fue cometido 255
Cuadro número 3.—Fecha en que se cometió 255
Cuadro número 4.—Armas empleadas 256

II.--El Reo

Cuadro número 1.—Filiación y nacionalidad 256
Cuadro número 2.—Edad y estado civil 257
Cuadro número 3.—Instrucción y profesión 257

SECCION B.—DISTRITO FEDERAL.--SECCION ORIENTAL-

Resumen.—(Reos y delitos totales—Reos capturados y no capturados—Delitos simples y conexos 258

I.—El Delito

Cuadro número 1.—Clase 258
Cuadro número 2.—Lugar donde fue cometido 259
Cuadro número 3.—Fecha en que se cometió 259
Cuadro número 4.—Armas empleadas 259

Páginas

II.—El Reo

Cuadro número 1.—Filiación y nacionalidad..... 260
Cuadro número 2.—Edad y estado civil..... 260
Cuadro número 3.—Instrucción y profesión..... 261
Sección C.—Estado Aragua..... 261
Sección D.— " Bermúdez..... 266
Sección E.— " Bolívar..... 272
Sección F.— " Carabobo..... 276
Sección G — " Falcón..... 281
Sección H.— " Guárico..... 285
Sección I.— " Lara..... 289
Sección J.— " Mérida..... 294
Sección L.— " Miranda..... 299
Sección M.— " Táchira..... 304
Sección N.— " Trujillo..... 309
Sección O.— " Zamora..... 313
Sección P.— " Zulia..... 318
Sección Q.—Territorio Yuruary..... 323

III.—Sentencias ejecutoriadas condenatorias

Cuadro número 1.—Delitos..... 328
Cuadro número 2.—Clase de pena impuesta..... 330
Cuadro número 3.—Duración de la condena..... 331

CORTES Y JUZGADOS SUPERIORES

PRIMERA PARTE—ASUNTOS CIVILES

Cuadro número 1.—Resumen del movimiento anual..... 332
Cuadro número 2.—Asuntos iniciados por materia.—Resumen del movimiento anual..... 333
Cuadro número 3.—Asuntos resueltos por sentencia..... 334
Cuadro número 4.—Asuntos resueltos por transacción, por desistimiento y por otros medios..... 335

SEGUNDA PARTE—ASUNTOS CRIMINALES

Cuadro número 1.—Resumen del movimiento anual..... 336
Cuadro número 2.—Asuntos iniciados por materia..... 338
Cuadro número 3.—Asuntos resueltos por sentencia..... 340
Cuadro número 4.—Asuntos resueltos por otros medios..... 342

APENDICE—ASUNTOS MERCANTILES

Resumen del movimiento anual en la República..... 343

CORTES SUPREMAS

Primera Parte.—Asuntos Civiles

Cuadro número 1.—Resumen del Movimiento anual..... 344
Cuadro número 2.—Asuntos iniciados por materia..... 345
Cuadro número 3.—Asuntos resueltos por sentencia..... 346

Segunda Parte.—Asuntos Criminales

Cuadro número 1.—Resumen del Movimiento anual..... 347
Cuadro número 2,—Asuntos iniciados por materia..... 348
Cuadro número 3.—Asuntos resueltos por sentencia..... 349

APENDICE

Cuadros comparativos

Cuadro número 1.—Primera Instancia..... 350
Cuadro número 2.—Cortes ó Juzgados Superiores..... 351
Cuadro número 3.—Cortes Supremas..... 352
Cuadro número 4.—Criminalidad..... 353

PATENTES INDUSTRIALES

Y OTROS ARBITRIOS RENTÍSTICOS MUNICIPALES

1ª Revisión anual (1er. trimestre)

Introducción.—Resúmenes, Número y Valor de Patentes..... 357

SECCIÓN A.—ARTES E INDUSTRIAS

Cuadro número 1.—Número de Patentes..... 358
Cuadro número 2.—Valor de las Patentes..... 360

SECCION B.—PATENTES COMERCIALES

Cuadro número 1.—Número de Patentes..... 362
Cuadro número 2.—Valor de Patentes..... 364

SECCION C.—OTROS ARBITRIOS RENTISTICOS

Cuadro número 1.—Número de Patentes..... 366
Cuadro número 2.—Valor de Patentes..... 367

2ª Revisión anual.—(3er. trimestre)

Introducción.—Resumen.—Número y Valor de Patentes..... 368

SECCION A.—ARTES E INDUSTRIAS

Cuadro número 1.—Número de Patentes..... 369
Cuadro número 2.—Valor de las Patentes..... 373

SECCION B.—PATENTES COMERCIALES

Cuadro número 1.—Número de Patentes..... 377
Cuadro número 2.—Valor de las Patentes..... 380

SECCION C.—OTROS ARBITRIOS RENTISTICOS

Cuadro número 1.—Número de Patentes..... 383
Cuadro número 2.—Valor de Patentes..... 384

APENDICE

Cuadro comparativo.—Número de industrias patentadas y otros arbitrios rentísticos municipales y valor de las patentes trimestrales en 1905, 1906 y 1907 (2ª Revisión anual)..... 385

Páginas

REGISTRO PUBLICO

Primera Parte.—Registro Subalterno

SECCION A.—RESUMEN GENERAL DE LA REPUBLICA

Cuadro número 1.—Resumen por Regiones 388
Cuadro número 2.—Resumen por clase de operaciones 389

SECCION B.—ESTADISTICA REGIONAL

Cuadros números 1 á 15.—Distrito Federal, Estados y Territorio Yuruary 391

Segunda Parte.—Registro Principal

SECCION A.—RESUMEN GENERAL DE LA REPUBLICA

Cuadro número 1.—Resumen por Regiones 406
Cuadro número 2.—Resumen por clase de operaciones..... 406

SECCION B.—ESTADISTICA REGIONAL

Cuadros números 1 á 11.—Distrito Federal y Estados en donde hubo movimiento..... 407

APENDICE

Cuadros comparativos

Cuadro número 1.—Registro Subalterno..... 410
Cuadro número 2.—Registro Principal..... 411

COMERCIO

Año económico 1906-1907

Introducción.—Comercio General..... 415

SECCION A.—EXPORTACION

Cuadro número 1.—Exportación por países..... 416
Cuadro número 2.—Exportación por puertos..... 417
Cuadro número 3.—Principales productos exportados..... 418

SECCION B.—IMPORTACION

Cuadro número 1.—Importación por países..... 419
Cuadro número 2.—Importación por puertos..... 420

APENDICE

Cuadros comparativos

Cuadro número 1.—Exportación por países en cuatro años (valor en Bs.) 421
Cuadro número 2.—Exportación por puertos en cuatro años (valor en Bs.)..... 422
Cuadro número 3.—Peso de los principales productos exportados en cuatro años..... 423

Páginas

Cuadro número 4.—Valor de los principales productos exportados en cuatro años 424
Cuadro número 5.—Importación por países en cuatro años (valor en Bs.) 425
Cuadro número 6.—Importación por puertos en cuatro años (valor en Bs.) 426
Cuadro número 7.—Derechos producidos por la importación en cuatro años 427

Año de 1906

Introducción.—Comercio General (valor en Bs.) 428

PRIMERA PARTE.—EXPORTACIÓN

SECCION A.—RESUMENES

Cuadro número 1.—Exportación por países 429
Cuadro número 2.—Exportación por puertos 430

SECCION B.—PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS

(a) Resumen General 431
(b) Especificación
Cuadro número 1.—Asfalto 432
Cuadro número 2.—Balatá 433
Cuadro número 3.—Cacao 434
Cuadro número 4.—Café 435
Cuadro número 5.—Caucho 436
Cuadro número 6.—Cueros de chivo 437
Cuadro número 7.—Cueros de res 438
Cuadro número 8.—Dividive 439
Cuadro número 9.—Ganado vacuno 440
Cuadro número 9 (a).—Ganado vacuno (Clases de reses) Resumen 441
Cuadro número 9 (b).—Ganado vacuno.—(Clases de reses).—Especificación 442
Cuadro número 10.—Oro 443
Cuadro número 10 (a).—Oro (Forma de la exportación.—Resumen) 444
Cuadro número 10 (b).—Oro (Forma de la exportación).—Especificación 444
Cuadro número 11.—Perlas finas 447
Cuadro número 12.—Plumas de garza 447

SEGUNDA PARTE.—IMPORTACIÓN

Cuadro número 1.—Importación por países 448
Cuadro número 2.—Importación por puertos 449

Año de 1907

Introducción.—Comercio General (valor en Bs.) 450

PRIMERA PARTE.—EXPORTACIÓN

SECCION A.—RESUMENES

Cuadro número 1.—Exportación por países 451
Cuadro número 2.—Exportación por puertos 452

Páginas

SECCION B.—PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS

(a) Resumen General 453
(b) Especificación
Cuadro número 1.—Asfalto 454
Cuadro número 2.—Balatá 455
Cuadro número 3.—Cacao 456
Cuadro número 4.—Café 457
Cuadro número 5.—Caucho 458
Cuadro número 6.—Cueros de chivo 458
Cuadro número 7.—Cueros de res 459
Cuadro número 8.—Dividive 460
Cuadro número 9.—Ganado vacuno (Resumen) 461
Cuadro número 10.—Oro 462
Cuadro número 10 (a).—Oro (Forma de la exportación) 462
Cuadro número 11.—Perlas finas 463
Cuadro número 12.—Plumas de garza 463

SEGUNDA PARTE.—IMPORTACIÓN

Cuadro número 1.—Importación por países 464
Cuadro número 2.—Importación por puertos 465

APENDICE

Cuadros comparativos 1906 y 1907

Cuadro número 1.—Exportación por países (valor en bolívares) 466
Cuadro número 2.—Exportación por puertos (valor en bolívares) 467
Cuadro número 3.—Peso de los principales productos exportados 467
Cuadro número 4.—Valor de los principales productos exportados 468
Cuadro número 5.—Importación por países (valor en bolívares) 468
Cuadro número 6.—Importación por puertos (" " ") 469
Cuadro número 7.—Derechos producidos por la importación ... 469

VIAS DE COMUNICACION

FERROCARRILES

Cuadro número 1.—Resumen 472
Cuadro número 2.—Número de pasajes 473
Cuadro número 3.—Valor de pasajes 474
Cuadro número 4.—Carga transportada 475
Cuadro número 5.—Producto de carga y otras entradas 476

APENDICE

Cuadro comparativo de los años 1905, 1906 y 1907 477

ESTADISTICA POLITICA Y ADMINISTRATIVA

Introducción 480
Indice de los volúmenes que contienen las leyes y Decretos vigentes en las Secciones de la República, formados por la Dirección General de Estadística de Venezuela:

Páginas

Sección Occidental 481
Sección Oriental 482
Estado Aragua 482
" Bermúdez 482
" Bolívar 483
" Carabobo 483
" Falcón 484
" Guárico 484
" Lara 485
" Mérida 485
" Miranda 486
" Táchira 486
" Trujillo 487
" Zamora 487
" Zulia 488
Leyes de División Territorial reunidas en la Dirección General de Estadística.—Comprende la serie desde la época del Censo [1891] hasta 1908 para cada una de las Divisiones Políticas que existen ó han existido en la República 489

APENDICE AL TOMO II

I.—CARCELES

SECCION A.—MOVIMIENTO DE REOS

Cuadro número 1.—Balance de la existencia total de reos en las cárceles de la República el 31 de enero de 1907 494
Cuadro número 2.—Entradas por meses 495
Cuadro número 3.—Salidas por meses 496
Cuadro número 4.—Existencia en cada mes 497

SECCION B.

Especificación de los reos, según los delitos y faltas cometidos.. 498

SECCION C.—CARACTERISTICAS DE LOS REOS ENTRADOS DE 1907

Cuadro número 1.—Edad, Filiación, Estado Civil y grado de Instrucción 500
Cuadro número 2.—Nacionalidad y profesión 501

II.—PENITENCIARIAS

Cuadro número 1.—Balance de la existencia de reos el 31 de diciembre de 1907 y especificación del sexo de los reos recluídos definitivamente 502
Cuadro número 2.—Características de los reos recluídos definitivamente.—Edad, Filiación, Estado Civil y grado de Instrucción 502
Cuadro número 3.—Nacionalidad y profesión 503
Cuadro número 4.—Delitos y faltas cometidos 503
Cuadro número 5.—Duración de la condena 504

NOTA:

En los cuadros de las páginas 57 y siguientes, se dá la población del Casco de la ciudad solamente. De acuerdo con reciente investigación del Ministerio, los datos demográficos que allí se encuentran son del Municipio ó Municipios que componen cada Ciudad. Los que quieran hacer comparaciones especiales pueden sustituir aquellos datos de población con estos:

Caracas 72.429	Ciudad Bolívar 17.535	Altagracia de Orituco 15.524
La Guaira 8.512	Valencia 54.387	San Cristóbal 16.797
Los Teques 6 916	Montalbán 8.833	Rubio 12.229
Maiquetía 7.912	Puerto Cabello 13.176	Trujiilo 10.481
Petare 8.538	Tinaquillo 15.964	Betijoque 10.159
La Asunción 3.160	Coro 10.161	Boconó 13.233
Porlamar 3.464	La Vela 3.632	Valera 5.473
La Victoria 14.109	Calabozo 8.159	San Carlos 10.159
Maracay 6.155	San Fernando 6.695	Acarigua 7.587
Villa de Cura 15.792	Barquisimeto 27.069	Barinas 5.354
Cumaná 14.089	Carora 8.366	El Baúl 6.751
Aragua de Barcelona 15.680	El Tocuyo 16.720	El Tinaco 11.048
Barcelona 11.471	San Felipe 10.817	Guanare 9.051
Carúpano 10.897	Yaritagua 13.095	Maracaibo 34.740
Maturín 15.624	Mérida 13.366	Guasipati 3.052
Zaraza 18.211	Ocumare del Tuy 7.745	

FE DE ERRATAS

Pag. 3 Donde dice "números abstractos" se leerá "números absolutos"; donde dice "números absolutos" se leerá "números relativos".

Pag. 37. Línea 149. (Otras afecciones de los órganos de la locomoción). El 1 que aparece en la columna 21 á 30 años, corresponde á la línea 148 (Amputación).

Pag. 41. Línea 5 bis. (Varioloide). El 2 que aparece en la columna de Guárico pertenece á Lara y el 6 que aparece en la columna de Miranda pertenece á Táchira. Este error obliga á hacer las rectificaciones correspondientes en las páginas 44 y 56. Así: pag. 44. Total del Capítulo I. Guárico tiene 583 debiendo ser 581; Lara 1828, debiendo ser 1830; Miranda 2059 que es 2053; y Táchira 2149 que es 2155. En la pág. 56 deben hacerse las correcciones respectivas en el Resumen y en el Total General.

Pág. 111. De las 6 Asociaciones Científicas que aparecen en la Sección Occidental del Distrito Federal, 1 es propiamente literaria.

Pag. 222. En la columna "Totales" de la "Sección Resueltos", sólo aparecen totalizados los asuntos contenciosos; el lector hará las rectificaciones.

Pag. 246. El cuadro número 3 que aparece en esta página corresponde á la Sección B y debió ir en la página 243.

Pag. 431. Asfalto; Kilogramos 22.494.194 en vez de Ks. 22.494.843; Varios: Ks. 27.033.226,311 en vez de 27.032.577,311.

Pag. 503. Cuadro número 4.—Donde dice: "Faltas cometidas" debe leerse "Delitos y faltas cometidos".

LIBRO I

AÑO DE 1907

MOVIMIENTO GENERAL DE LA POBLACION

I.—MOVIMIENTO DEMOGRAFICO

RESUMEN GENERAL.

PRIMERA PARTE.—Síntesis:

SECCION A.—Números abstractos.

SECCION B.—Números absolutos.

SEGUNDA PARTE.—Análisis:

SECCION A.—Matrimonios.

SECCION B.—Nacimientos.

SECCION C.—Defunciones.

SECCION D.—Estadística especial de ciudades.

II.—MOVIMIENTO MIGRATORIO

INTRODUCCION

Suponemos al lector instruido de cuanto dijimos á propósito de la labor Estadística, al presentar la materia Demográfica en 1905 y 1906. Sólo nos resta decir que el adelanto que de 1904 á 1906 se realizó, ha seguido sin interrupción, de modo que en cada año podemos ofrecer una nueva faz del problema estadístico aclarada, un nuevo paso dado en el camino del análisis de nuestra vida con el instrumento numérico á manera de escalpelo.

La obra demográfica hoy presentada tiene diferencias radicales de profundidad con respecto á la de los años anteriores, sobre todo en lo referente á la Clasificación de las enfermedades ó causas de muerte.

En 1905 y 1906 apenas se tomó el número de defunciones que producía cada causa en toda la República; en 1907 introdujimos una modificación radical: la que se refiere al estudio de la edad del fallecido conjuntamente con la causa de muerte; de modo que hoy puede estudiarse cada enfermedad, no sólo según la Región del país y la fecha del año en que ocurre, sino también según la mayor ó menor actividad destructora que ella despliegue en los diferentes períodos de la vida del hombre.

Se ha dividido la edad en catorce períodos, haciéndolos más frecuentes en aquellas épocas de la existencia en que la exaltación de las facultades vitales determinan fases críticas, como son: la primera infancia y la pubertad.

Otra de las grandes modificaciones de la nueva obra consiste en el análisis especial que se hace de la demografía en las ciudades principales de la República.

La vida del hombre se desarrolla, á consecuencia de los diferentes factores que sobre ella influyen, de manera diferente en los campos y en las ciudades; el estudio de la Región, (Estado, Distrito, etc.,) es ya una conquista para nuestra incipiente Estadística, pero la diferenciación entre las características vitales en las regiones y en las ciudades comprendidas en la misma región, es de alta trascendencia, porque viene á precisar claramente la distinta manera de obrar de los agentes en las aglomeraciones de población y en nuestros vastos y despoblados campos.

A favor de este estudio hemos encontrado, en materia de enfermedades, detalles de sumo interés que, si nos es posible, daremos á conocer en un apéndice á esta materia.

Para hacer el estudio á que nos venimos refiriendo, se escojieron cuarenta y siete de las más importantes ciudades de la República, en las cuales se tomaron los datos numéricos de nacimientos, matrimonios y defunciones, y además las defunciones clasificadas por enfermedades y edades, mes por mes en cada una.

Si en 1905 y 1906 decíamos que el Gobierno podía publicar sobre Demografía venezolana una obra de crecido número de páginas, con los documentos que guardamos en los archivos, esos documentos se han multiplicado de tal modo en 1907, que todos los cuadros referentes á la clasificación de enfermedades en las ciudades de la República, tienen que archivarse porque los solos resumenes anuales producirían un libro de más de cuatrocientas páginas. Sin embargo, con el objeto de dar á conocer esos estudios, el Ministerio dispuso la publicación de un pequeño volumen sobre Demografía venezolana, en el cual se presenta en estracto tan importante trabajo. Para esa obra se tomaron sólo veintisiete ciudades, con el objeto de no hacer demasiado extenso el libro y se clasificaron de acuerdo con su posición geográfica, á fin de que el estudio de las enfermedades pudiera relacionarse con la climatología de la localidad. De esos extractos no se incluye en este libro sino los datos numéricos de matrimonios, nacimientos y defunciones.

Las veintisiete ciudades que se escogieron entre las cuarenta y siete totales se colocaron por orden de regiones geográficas así:

Región de la costa.—Maracaibo.—Puerto Cabello.—Coro.—Cumaná.—Carúpano.—Barcelona.—La Guaira.—La Asunción.

Región de los valles y las serranías.—Caracas.—Valencia.—Barquisimeto.—Villa de Cura.—La Victoria.—San Felipe.—San Cristóbal.—Mérida.—Los Teques.—Boconó.—Ocumare del Tuy.—Trujillo y Guasipati.

Región de los llanos y sus cercanías.—Ciudad Bolívar.—Maturín.—Calabozo.—Aragua de Barcelona.—San Fernando de Apure.—Guanare.—San Carlos y Barinas.

MOVIMIENTO GENERAL DE LA POBLACION

RESUMEN

Aumento de la población en 1907.....	**22.926**
Así:	
Por movimiento vegetativo.....	22.014
" " migratorio.....	912
Total de aumento..... .	22.926

ESPECIFICACIÓN

A.—Movimiento vegetativo		*B.—Movimiento migratorio*	
Nacimientos	74.324	Entradas de pasajeros....	8.350
Defunciones.....	52.310	Salidas.....	7.438
Aumento	22.014	Aumento	912

El número de matrimonios fue en el año: **6.052**

MOVIMIENTO GENERAL POR MESES

Meses	Movimiento vegetativo			Movimiento migratorio				Diferencia total en pro de la población
	Nacimientos	Defunciones	Diferencia en pro de la población	Entradas del Exterior	Salidas para el Exterior	Diferencia en pro de la población	Diferencia en contra de la población	
Totales. (1)	*74.324*	*52.310*	*22.014*	*8.350*	*7.438*	*1.030*	*118*	*22.926*
Enero	6.817	5.074	1.743	630	391	239	—	1.982
Febrero	7.052	4.151	2.901	547	525	22	—	2.923
Marzo	7.198	4.230	2.968	610	728	—	118	2.850
Abril	6.389	4.054	2.335	623	615	8	—	2.343
Mayo	6.075	4.081	1.994	771	664	107	—	2.101
Junio	5.705	4.206	1.499	481	477	4	—	1.503
Julio	5.754	4.592	1.162	718	675	43	—	1.205
Agosto	5.916	4.642	1.274	781	745	36	—	1.310
Setiembre	5.762	4.387	1.375	767	666	101	—	1.476
Octubre	5.932	4.408	1.524	795	602	193	—	1.717
Noviembre	5.286	4.296	990	839	795	44	—	1.034
Diciembre	6.438	4.189	2.249	788	555	233	—	2.482

COMPARACIÓN DE LOS AÑOS 1905 Á 1907

Años	Aumento de la población	Movimiento vegetativo			Movimiento migratorio		
		Diferencia en pro de la población	Nacimientos	Defunciones	Diferencia en pro de la población	Entradas del Exterior	Salidas para el Exterior
1905	*11.045*	*10.635*	68.978	58.343	410	5.929	5.519
1906	*17.469*	*16.420*	70.221	53.801	1.049	8.392	7.343
1907	*22.926*	*22.014*	74.324	52.310	912	8.350	7.438

(1) Los datos de estos cuadros comprenden todos los Territorios á excepción del Amazonas, y los del Análisis sólo comprenden el Territorio Yuruary que es el único que hace por ahora sus cuadros analíticos. Para el cómputo del movimiento de la población tomamos estos datos y no los de la Sección Analítica, porque comprenden más completamente la República. La diferencia de aumento es sólo de 279 habitantes, como se ve por esta demostración:

Datos sintéticos.	Datos analíticos	
Entran todos los Territorios, menos el Amazonas	Entra sólo el Yuruary	Diferencia por Colón, Cristóbal Colón y Delta Amacuro
Matrimonios, 6.052	6.022	30
Nacimientos, 74.324	73.895	429
Defunciones, 52.310	52.160	150

I.—MOVIMIENTO DEMOGRAFICO

PRIMERA PARTE.—SINTESIS

Sección A.—Números absolutos

Cuadro número 1

MATRIMONIOS

Secciones	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Totales	*6.052*	*467*	*583*	*393*	*468*	*631*	*523*	*481*	*526*	*430*	*560*	*546*	*444*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	*734*	39	48	52	47	50	58	50	70	49	78	87	106
Sección Oriental	*75*	3	7	4	3	10	7	6	8	6	9	3	9
Estados:													
Aragua	*339*	46	45	28	14	19	20	21	48	23	38	14	23
Bermúdez	*587*	51	50	61	56	65	39	35	41	52	59	32	46
Bolívar	*113*	8	5	9	6	13	9	12	24	8	4	9	6
Carabobo	*420*	26	62	69	44	36	24	40	16	12	36	39	16
Falcón	*407*	27	25	15	42	39	49	26	44	34	32	31	43
Guárico	*142*	11	11	21	12	9	7	8	9	12	20	9	13
Lara	*515*	30	34	16	38	53	38	51	49	61	51	67	27
Mérida	*522*	32	90	21	30	50	44	57	42	29	49	55	23
Miranda	*237*	17	16	18	29	24	19	17	21	18	28	7	23
Táchira	*528*	50	55	7	27	65	47	49	42	41	60	66	19
Trujillo	*511*	54	68	17	55	57	52	43	50	29	23	43	20
Zamora	*318*	27	24	13	25	74	69	7	15	12	19	16	17
Zulia	*514*	39	35	34	33	59	37	50	41	38	47	58	43
Territorios:													
Yuruary	*60*	6	4	6	5	8	4	5	4	6	3	4	5
Colón	*2*	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cristóbal Colón	*27*	1	3	1	2	.....	.....	4	2	.....	4	5	5
Delta Amacuro	*1*	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....

NACIMIENTOS

Cuadro número 2.

Secciones	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Totales	*74.324*	*6.817*	*7.052*	*7.198*	*6.389*	*6.075*	*5.705*	*5.754*	*5.916*	*5.762*	*5.932*	*5.286*	*6.438*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	*5.247*	418	494	492	445	475	394	461	424	365	397	363	519
Sección Oriental	*1.853*	178	122	160	182	146	174	148	146	204	126	110	157
Estados.													
Aragua	*3.963*	412	358	468	348	366	245	266	253	271	285	287	404
Bermúdez	*8.081*	787	717	944	726	682	612	635	565	643	567	581	622
Bolívar	*1.499*	142	115	108	105	139	113	113	148	91	167	125	133
Carabobo	*6.496*	657	637	768	621	484	454	421	495	473	475	425	586
Falcón	*3.913*	298	297	340	293	278	351	446	374	373	324	249	290
Guárico	*2.154*	174	235	217	131	153	151	116	157	211	205	156	248
Lara	*8.343*	674	736	934	701	606	625	489	781	726	760	529	782
Mérida	*4.432*	315	399	327	368	343	379	361	456	386	328	410	360
Miranda	*6.071*	461	689	675	568	621	479	331	405	411	518	379	534
Táchira	*6.372*	554	479	428	615	604	531	495	582	522	534	533	495
Trujillo	*6.169*	692	744	529	457	474	537	737	405	326	361	396	511
Zamora	*3.283*	445	446	384	400	209	173	203	178	198	211	158	278
Zulia	*4.920*	434	404	309	343	390	401	431	444	437	447	463	417
Territorios:													
Yuruary	*1.099*	156	120	55	67	69	60	69	72	85	170	79	97
Colón	*68*	.....	30	28	.....	.....	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cristóbal Colón	*309*	20	30	32	19	36	16	32	31	40	36	12	5
Delta Amacuro	*52*	.....	.....	...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21	31	.....

Cuadro número 3

DEFUNCIONES

Secciones	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Totales	*52.310*	*5.074*	*4.151*	*4.230*	*4.054*	*4.081*	*4.206*	*4.592*	*4.642*	*4.387*	*4.408*	*4.296*	*4.189*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	*4.433*	475	362	350	349	358	415	363	374	337	343	354	353
Sección Oriental	*739*	82	71	52	85	78	42	51	51	58	59	47	63
Estados:													
Aragua	*3.633*	336	285	272	255	257	280	349	387	321	340	260	291
Bermúdez	*5.750*	653	454	455	371	407	451	524	520	581	522	423	389
Bolívar	*1.054*	99	80	72	94	63	72	86	85	122	86	87	108
Carabobo	*4.752*	495	388	373	351	366	364	429	441	362	375	407	401
Falcón	*2.832*	430	360	347	268	220	180	181	179	165	158	190	154
Guárico	*1.192*	114	74	105	77	77	82	115	138	110	93	115	92
Lara	*5.673*	538	423	455	472	466	487	453	468	463	482	508	458
Mérida	*2.679*	203	144	161	208	242	188	236	254	254	239	286	264
Miranda	*4.410*	392	327	328	317	354	365	440	458	389	383	316	341
Táchira	*3.746*	274	294	262	327	322	349	375	331	299	307	299	307
Trujillo	*4.309*	303	266	375	340	352	390	392	384	332	390	388	397
Zamora	*3.742*	409	328	291	244	238	231	311	333	335	352	336	334
Zulia	*2.776*	206	249	269	258	231	243	251	204	216	214	233	202
Territorios:													
Yuruary	*440*	47	32	46	30	40	46	27	26	39	46	36	25
Colón	*21*	...	8	6	.....	.....	7	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cristóbal Colón	*112*	18	6	11	8	10	14	9	9	4	10	3	10
Delta Amacuro	*17*	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9	8	.....

Sección B.—Números relativos (coeficientes)

NUPCIALIDAD, NATALIDAD Y MORTALIDAD POR 1.000 HABITANTES

Cuadro número 1

Secciones	Población (Censo de 1891)	Matrimonios	Matrimonios por 1.000 habitantes	Nacimientos	Nacimientos por 1.000 habitantes	Defunciones	Defunciones por 1.000 habitantes
Totales	*2.323.527*	*6.052*	*2,6*	*74.324*	*32*	*52.310*	*22,9*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	156.453	734	4,7	5.247	33,6	4.433	28,4
Sección Oriental	37.686	75	2	1.853	50	739	19,97
Estados:							
Aragua	138.496	339	2,4	3.963	28,6	3.633	26,3
Bermúdez	329.853	587	1,8	8.081	24,4	5.750	17,5
Bolívar	52.267	113	2,	1.499	28,8	1.054	20,3
Carabobo	213.985	420	1,9	6.496	30,3	4.752	22,3
Falcón	151.692	407	2,7	3.913	25,7	2.832	18,7
Guárico	69.963	142	2	2.154	30,8	1.192	17,
Lara	234 178	515	2,2	8.343	35,6	5.673	24,2
Mérida	95.431	522	5,5	4.432	46,6	2.679	28,2
Miranda	129.365	237	1,8	6.071	47	4.410	31,2
Táchira	105.866	528	5	6.372	60	3.746	35,6
Trujillo	146.585	511	3,7	6.169	42	4.309	29,5
Zamora	223.133	318	1,5	3.283	14,7	3.742	16,3
Zulia	151.446	514	3,5	4.920	32,5	2.776	18,4
Territorios:							
Amazonas	46.097	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Colón	2.640	2	1	68	22,6	21	10 5
Cristóbal Colón	8.777	27	3	309	34,3	112	14'
Delta Amacuro	7.222	1	0,1	52	7,4	17	2 4
Yuruary	22.392	60	3	1.099	49	440	20

Cuadro número 2

COEFICIENTES DEL MOVIMIENTO DE LA POBLACIÓN POR 1.000 HABITANTES

Secciones	Población (Censo de 1891)	Nacimientos	Defunciones	Aumento	Disminución	Oscilación por 1.000 habitantes	
						Aumento	Disminución
Totales	*2.323.527*	*74.324*	*52.310*	*22.473*	*459*	*96*	*0,20*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	156.453	5.247	4.433	814	.....	5,2	.....
Sección Oriental	37.686	1.853	739	1.114	.....	30,1	.....
Estados:							
Aragua	138.496	3.963	3.633	330	.....	2,4	.....
Bermúdez	329.853	8.081	5.750	2.331	.....	7,1	.....
Bolívar	52.267	1.499	1.054	445	.....	8,5	.....
Carabobo	213.985	6.496	4.752	1.744	.....	8	.....
Falcón	151.692	3 913	2.832	1.081	.....	7,1	.....
Guárico	69.963	2.154	1.192	962	.....	13,9	.....
Lara	234.178	8.343	5.673	2.670	.....	11,4	.....
Mérida	95.431	4.432	2.679	1.753	.....	18,4	.....
Miranda	129.365	6.071	4.410	1.661	.....	12,9	.....
Táchira	105.866	6.372	3.746	2.626	.....	25	.....
Trujillo	146.585	6.169	4.309	1.860	.....	12,7	.....
Zamora	223.133	3.283	3.742	.....	459	.....	2,05
Zulia	151.446	4.920	2.776	2.144	.....	14,2	.....
Territorios:							
Amazonas	46.097	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Colón	2.640	68	21	47	.....	23,50	.....
Cristóbal Colón	8.777	309	112	197	.....	22	.....
Delta Amacuro	7.222	52	17	35	.....	5	.....
Yuruari	22.392	1.099	440	659	.....	29,9	.....

MOVIMIENTO VEGETATIVO DE LA POBLACIÓN POR MESES.—MATRIMONIOS

Cuadro número 3.

Meses	Nacimientos	Defunciones	Diferencia en pro	Diferencia en contra	Oscilación por 1.000 habitantes		Matrimonios
					Aumento	Disminución	
El año	*74.324*	*52.310*	*22.014*		*9.66*		*6.052*
Enero	6.817	5.074	1.743		0.75		467
Febrero	7.052	4.151	2.901		1.27		583
Marzo	7.198	4.230	2.968		1.30		393
Abril	6.389	4.054	2.335		1.02		468
Mayo	6.075	4.081	1.994		0.87		631
Junio	5.705	4.206	1.499		0.65		523
Julio	5.754	4.592	1.162		0.51		481
Agosto	5.916	4.642	1.274		0.55		526
Setiembre	5.762	4.387	1.375		0.60		430
Octubre	5.932	4.408	1.524		0.67		560
Noviembre	5.286	4.296	990		0.43		546
Diciembre	6.438	4.189	2.249		0.98		444

Sección A.—Matrimonios

MATRIMONIOS SEGÚN LA SITUACIÓN DE FAMILIA DE LOS ESPOSOS Y EL NÚMERO DE HIJOS DE LOS CONTRAYENTES

Cuadro número 1

Secciones	Número de matrimonios	ESTADO CIVIL						Número de los que tienen parentesco	Número de los que tenían hijos	
		Del contrayente			De la contrayente					
		Número de solteros	Número de viudos	Número de divorciados	Número de solteras	Número de viudas	Número de divorciadas		El contrayente	La contrayente
Totales	*6.022*	*5.684*	*337*	*1*	*5.837*	*185*	.....	*160*	*1.020*	*1.104*
Distrito Federal:										
Sección Occidental	734	689	45	.....	703	31	.....	9	227	230
Sección Oriental	75	75	.....	.....	75	.....	.....	.....	15	14
Estados:										
Aragua	339	314	25	.....	333	6	.....	1	52	66
Bermúdez	587	560	27	.....	583	4	.....	14	206	197
Bolívar	113	107	6	.....	108	5	.....	.....	42	38
Carabobo	420	397	22	1	414	6	.....	5	43	38
Falcón	407	394	13	.....	405	2	.....	17	32	38
Guárico	142	129	13	.....	125	17	.....	7	22	20
Lara	515	488	27	.....	501	14	.....	8	47	59
Mérida	522	492	30	.....	505	17	.....	27	25	73
Miranda	237	226	11	.....	231	6	.....	3	54	53
Táchira	528	491	37	.....	503	25	.....	10	53	46
Trujillo	511	484	27	.....	500	11	.....	30	83	93
Zamora	318	294	24	.....	292	26	.....	3	67	66
Zulia	514	484	30	.....	499	15	.....	23	52	54
Territorio Yuruary	60	60	.....	.....	60	.....	.....	3	.....	19

MATRIMONIOS SEGÚN EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRAYENTES Y LA PROFESIÓN DEL MARIDO

Cuadro número 2.

Secciones	Números de matrimonios	GRADO DE INSTRUCCIÓN				PROFESIÓN									
		Número de los que saben leer		Número de los que saben escribir		Agricultores	Artesanos	Artistas	Científicos	Comerciantes	Empleados	Industriales	Militares	Profesiones varias	Profesiones desconocidas
		V	H	V	H										
Totales	*6.022*	*2.900*	*2.684*	*2.885*	*2.640*	*3.563*	*427*	*19*	*76*	*862*	*126*	*623*	*14*	*304*	*8*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	734	558	555	545	512	205	92	4	29	66	16	311	5	6	.....
Sección Oriental	75	41	39	41	39	31	7	.....	2	21	.....	2	.....	12	.....
Estados:															
Aragua	339	138	130	137	130	239	9	3	6	57	7	16	1	1	.....
Bermúdez	587	329	329	329	329	343	52	1	9	142	6	4	....	30	.....
Bolívar	113	82	80	82	80	40	6	.....	....	31	1	24	2	7	2
Carabobo	420	201	186	201	186	277	24	3	8	96	9	2	.....	....	1
Falcón	407	168	156	167	156	266	33	1	3	56	5	8	....	32	3
Guárico	142	68	66	68	66	51	13	1	3	24	1	3	....	46	.....
Lara	515	224	194	224	194	275	41	.....	3	119	55	19	3	....	.....
Mérida	522	126	103	126	103	459	19	.....	1	24	1	5	....	12	1
Miranda	237	128	114	128	114	160	20	.....	.....	31	4	21	....	1	.....
Táchira	528	161	128	161	127	434	34	1	.....	33	7	9	1	9	.....
Trujillo	511	160	134	160	134	417	14	.....	2	70	4	2	....	2	.....
Zamora	318	129	112	129	112	211	10	2	4	53	4	27	.....	7	.....
Zulia	514	344	313	344	313	129	43	3	6	18	6	168	1	139	1
Territorio Yuruary	60	43	45	43	45	26	10	.....	.....	21	.....	2	1	....	.....

MATRIMONIOS SEGÚN LA EDAD DE LOS CONTRAYENTES

Cuadro número 3.

Secciones	Número de matrimonios	EDAD									
		El marido					La Mujer				
		Menores de 20 años	20 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	De más de 50 años	Menores de 15 años	15 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	De más de 40 años
Totales	*6.022*	*70*	*3.743*	*1.517*	*472*	*220*	*72*	*2.063*	*3.000*	*693*	*194*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	734	9	411	211	61	42	7	203	395	95	34
Sección Oriental	75	.....	48	16	9	2	2	24	34	10	5
Estados:											
Aragua	339	5	187	104	25	18	3	114	171	35	16
Bermúdez	587	3	378	127	60	19	15	190	282	75	25
Bolívar	113	3	59	35	7	9	4	42	50	13	4
Carabobo	420	1	244	121	38	16	2	118	245	45	10
Falcón	407	4	273	99	20	11	4	146	199	43	15
Guárico	142	1	76	43	14	8	.....	54	71	16	1
Lara	515	2	291	146	60	16	6	154	248	83	24
Mérida	522	8	390	91	26	7	3	220	253	44	2
Miranda	237	1	118	79	18	21	3	81	107	36	10
Táchira	528	8	321	154	31	14	6	205	242	64	11
Trujillo	511	4	359	109	34	5	2	175	282	45	7
Zamora	318	.....	205	80	23	10	.....	109	162	43	4
Zulia	514	17	352	83	41	21	15	199	232	43	25
Territorio Yuruary	60	4	31	19	5	1	.....	29	27	3	1

Cuadro número 4.

MATRIMONIOS SEGÚN LA NACIONALIDAD DE LOS CONTRAYENTES

Secciones	Número de matrimonios	NACIONALIDAD																					
		Venezolana		Española		Italiana		Francesa		Alemana		Inglesa		Norte americana		Holandesa		Colombiana		Otras Repúblicas Sur Americanas		Otras nacionalidades	
		V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Totales	*6.022*	*5820*	*5929*	*66*	*29*	*33*	*9*	*9*	*6*	*4*	*1*	*7*	*2*	*1*	*3*	*14*	*2*	*46*	*27*	*3*	..	*19*	*14*
Distrito Federal:																							
Sección Occidental	734	650	693	60	27	10	3	3	4	....	1	2	....	1	1	4	1	..	1	....	..	4	3
Sección Oriental	75	71	71	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	..	....	..	4	4
Estados:																							
Aragua	339	337	337	....	....	1	2	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	..	..	....	..	....	..
Bermúdez	587	586	585	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	..	..	....	..	1	1
Bolívar	113	103	107	....	....	4	3	1	....	....	....	3	2	....	....	....	....	1	..	....	..	1	1
Carabobo	420	410	416	1	....	2	1	1	1	....	....	1	....	....	....	2	....	..	..	....	..	3	2
Falcón	407	405	406	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	..	....	..	1	..
Guárico	142	140	141	....	....	1	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	1	....	..	....	..
Lara	515	500	513	1	....	3	....	1	....	1	....	....	....	....	....	6	....	..	..	....	..	3	2
Mérida	522	522	522	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	..	....	..	....	..
Miranda	237	231	234	3	2	2	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	..	..	....	..	1	..
Táchira	528	485	503	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	42	25	....	..	....	..
Trujillo	511	505	511	....	....	5	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	..	....	..	1	..
Zamora	318	310	318	1	....	4	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	..	2	..	....	..
Zulia	514	508	512	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....	1	2	....	1	..	1	..	....	1
Territorio Yuruary	60	57	60	....	....	....	....	2	....	....	....	1	....	....	....	....	....	..	..	....	..	....	..

Sección B.—Nacimientos

Cuadro número 1

ESTUDIO DEL PARTO

Secciones	Número de partos	Clase de los partos		Total de los nacidos	Estado	
		Número de sencillos	Número de múltiples		Vivos	Muertos
Totales	*73.729*	*73.305*	*424*	*74.158*	*73.895*	*263*
Distrito Federal:						
Sección Occidental	5.346	5.314	32	5.378	5.247	131
Sección Oriental	1.841	1.829	12	1.853	1.853	.....
Estados:						
Aragua	3.950	3.930	20	3.970	3.963	7
Bermúdez	8.025	7.960	65	8.090	8.081	9
Bolívar	1.501	1.491	10	1.511	1.499	12
Carabobo	6.477	6.450	27	6.504	6.496	8
Falcón	3.881	3.836	45 (1)	3.928	3.913	15
Guárico	2.152	2.149	3	2.155	2.154	1
Lara	8.338	8.315	23	8.361	8.343	18
Mérida	4.402	4.367	35 (1)	4.439	4.432	7
Miranda	6.057	6.042	15	6.072	6.071	1
Táchira	6.344	6.296	48	6.392	6.372	20
Trujillo	6.152	6.131	21	6.173	6.169	4
Zamora	3.269	3.247	22	3.291	3.283	8
Zulia	4.900	4.860	40 (2)	4.941	4.920	21
Territorio Yuruary	1.094	1.088	6	1.100	1.099	1

(1) Dos partos triples (2) Un parto triple.

NACIMIENTOS.—ESTUDIO DEL NACIDO.—SEXO Y FILIACIÓN DE LOS NACIDOS VIVOS

Cuadro número 2.

Secciones	Total de nacidos	SEXO		FILIACIÓN					
				Legítimos		Reconocidos		Ilegítimos	
		Número de varones	Número de hembras	Número de varones	Número de hembras	Número de varones	Número de hembras	Número de varones	Número de hembras
Totales	*73.895*	*37.861*	*36.034*	*11.924*	*10.966*	*212*	*157*	*25.725*	*24.911*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	5.247	2.695	2.552	1.300	1.175	69	63	1.326	1.314
Sección Oriental	1.853	939	914	287	281	.....	.....	652	633
Estados:									
Aragua	3.963	2.057	1.906	513	466	12	18	1.532	1.422
Bermúdez	8.081	4.157	3.924	867	835	17	6	3.273	3.083
Bolívar	1.499	830	669	164	142	32	13	634	514
Carabobo	6.496	3.325	3.171	742	707	7	8	2.576	2.456
Falcón	3.913	2.021	1.892	607	606	3	.....	1.411	1.286
Guárico	2.154	1.137	1.017	256	215	7	.....	874	802
Lara	8.343	4.253	4.090	1.065	864	7	8	3.181	3.218
Mérida	4.432	2.305	2.127	1.269	1.141	1	.....	1.035	986
Miranda	6.071	3.065	3.006	612	582	14	9	2.439	2.415
Táchira	6.372	3.224	3.148	1.522	1.483	7	3	1.695	1.662
Trujillo	6.169	3.129	3.040	1.160	1.032	.....	.....	1.969	2.008
Zamora	3.283	1.709	1.574	353	298	.....	.....	1.356	1.276
Zulia	4.920	2.481	2.439	1.101	1.034	27	24	1.353	1.381
Territorio Yuruary	1.099	534	565	106	105	9	5	419	455

NACIMIENTOS.—ESTUDIO DEL NACIDO.—SEXO Y FILIACIÓN DE LOS NACIDOS MUERTOS

Cuadro número 3

Secciones	Total de nacidos	SEXO		FILIACIÓN			
				Legítimos		Ilegítimos	
		V	H	V	H	V	H
Totales	*263*	*156*	*107*	*33*	*22*	*123*	*85*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	131	93	38	16	7	77	31
Sección Oriental							
Estados:							
Aragua	7	3	4			3	4
Bermúdez	9	5	4	1		4	4
Bolívar	12	4	8			4	8
Carabobo	8	5	3	2	1	3	2
Falcón	15	10	5	3		7	5
Guárico	1		1				1
Lara	18	8	10	3	4	5	6
Mérida	7	1	6	1	2		4
Miranda	1	1		1			
Táchira	20	10	10	4	4	6	6
Trujillo	4		4				4
Zamora	8	6	2			6	2
Zulia	21	9	12	2	4	7	8
Territorio Yuruary	1	1				1	

NACIMIENTOS.—ESTUDIO DE LOS PADRES.—EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 4

Secciones	Número de partos	EDAD										ESTADO					
		Padre					Madre					Solteros		Casados		Viudos	
		Menores de 20 años	20 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	De más de 50 años	Menores de 15 años	15 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	De más de 40 años	P	M	P	M	P	M
Totales..	*73.729*	*24*	*8.448*	*10.295*	*3.559*	*825*	*64*	*11.943*	*47.342*	*12.870*	*1317*	*330*	*50.248*	*22.787*	*22.787*	*34*	*501*
Distrito Federal:																	
Sección Occidental.	5.346	2	924	1.139	445	93	4	801	3.181	1.135	109	129	2.718	2.472	2.472	2	40
Sección Oriental..	1.841	....	199	266	89	14	1	240	1.120	442	38	....	1.273	568	568	....	.....
Estados:																	
Aragua.....	3.950	3	331	473	148	48	4	713	2.599	588	36	18	2.934	980	980	5	26
Bermúdez	8.025	6	852	710	121	33	16	1.614	5.242	992	158	9	6.201	1.712	1.712	1	109
Bolívar.....	1.501	.....	106	168	59	16	1	250	950	264	23	45	1.179	299	299	5	10
Carabobo.	6.477	1	449	692	256	62	8	662	4.696	999	110	15	4.983	1.442	1.442	3	50
Falcón.....	3.881	1	386	522	249	47	1	539	2.359	862	112	3	2.657	1.198	1.198	4	18
Guárico.....	2.152	....	166	231	67	14	3	350	1.467	304	28	7	1.680	471	471	....	1
Lara	8.338	1	633	898	315	93	5	1.287	5.505	1.321	209	11	6.336	1.929	1.929	....	62
Mérida.....	4.402	1	977	1.024	334	57	4	712	2.785	834	63	1	1.956	2.392	2.392	....	50
Miranda.....	6.057	...	382	559	213	45	1	1.083	4.006	890	76	22	4.864	1.172	1.172	5	20
Táchira.....	6.344	5	1.204	1.330	380	80	4	1.302	3.581	1.317	133	9	3.301	2.990	2.990	....	46
Trujillo.....	6.152	1	704	978	393	109	....	901	4.022	1.141	86	....	3.940	2.178	2.178	7	32
Zamora	3.269	1	238	298	92	22	3	494	2.170	544	54	....	2.614	651	651	....	.....
Zulia.....	4.900	2	847	906	343	75	6	795	2.993	1.028	67	50	2.734	2.122	2.122	1	33
Territorio Yuruary	1.094	.....	50	101	55	17	3	200	666	209	15	11	878	211	211	1	4

Cuadro número 5.

NACIMIENTOS.—ESTUDIO DE LOS PADRES.—NACIONALIDAD

Secciones	Número de partos	NACIONALIDAD																					
		Venezolana		Española		Italiana		Francesa		Alemana		Inglesa		Norte americana		Holandesa		Colombiana		Otras Repúblicas Sur Americanas		Otras nacionalidades	
		P	M	P	M	P	M	P	M	P	M	P	M	P	M	P	M	P	M	P	M	P	M
Totales	*73.729*	*22.226*	*72.309*	*375*	*298*	*158*	*99*	*36*	*28*	*19*	*8*	*24*	*51*	*4*	*5*	*30*	*29*	*225*	*656*	*3*	*3*	*51*	*50*
Distrito Federal:																							
Sección Occidental	5.346	2.122	4.829	351	282	61	40	16	10	9	7	14	14	4	4	7	15	3	4	.....	2	16	23
Sección Oriental	1.841	562	1.833	....	....	....	....	..	..	..	..	..	..	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	....	6	8
Estados:																							
Aragua	3.950	984	3.934	6	3	8	2	..	..	3	..	1	..	....	....	.....	.....	.....	1	.....	....	1	....
Bermúdez	8.025	1.722	8.018	....	....	....	....	..	1	..	..	..	3	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....	....
Bolívar	1.501	324	1.463	2	2	9	8	2	2	3	..	3	3	....	....	.....	.....	2	6	....	1	4	3
Carabobo	6.477	1.411	6.439	6	5	22	20	6	4	1	..	1	1	.....	....	6	1	....	....	.....	....	7	5
Falcón	3.881	1.195	3.865	....	....	2	2	..	..	..	..	..	..	....	....	5	4	.....	....	1	....	2	2
Guárico	2.152	478	2.151	.....	....	....	....	..	..	..	..	..	..	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	1
Lara	8.338	1.915	8.310	2	....	10	7	3	2	..	..	..	..	....	....	7	4	....	....	.....	....	3	4
Mérida	4.402	2.375	4.390	....	....	13	5	3	1	..	..	..	..	....	....	.....	.....	2	2	.....	.....	....	....
Miranda	6.057	1.172	6.038	7	5	11	8	1	1	1	..	2	..	....	1	....	1	....	....	2	....	3	2
Táchira	6.344	2.779	5.693	.....	....	3	2	..	..	..	..	..	..	.....	....	.....	.....	217	642	.....	.....	....	....
Trujillo	6.152	2.171	6.146	....	....	12	3	1	..	..	..	..	..	....	....	.....	.....	.....	....	.....	.....	1	1
Zamora	3.269	648	3.264	....	....	1	....	..	..	..	..	..	..	....	....	.....	.....	.....	....	.....	.....	2	1
Zulia	4.900	2.161	4.883	1	....	....	....	..	..	2	1	..	..	....	....	3	4	....	1	.....	....	6	....
Territorio Yuruary	1.094	207	1.053	....	1	6	2	4	7	..	..	3	30	....	....	2	.....	1	.....	.....	.....	.....	....

NACIMIENTOS.—ESTUDIO DE LOS PADRES.—INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 6.

Secciones	Número de partos	GRADO DE INSTRUCCIÓN				PROFESIÓN									
		Sabe leer		Sabe escribir		Agricultores	Artesanos	Artistas	Científicos	Comerciantes	Empleados	Industriales	Militares	Profesiones varias	Profesiones desconocidas
		P	M	P	M										
Totales	*73.729*	*11.173*	*24.102*	*11.107*	*23.941*	*14.104*	*1.731*	*93*	*311*	*2.795*	*506*	*2.088*	*47*	*1.314*	*162*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	5.346	1.862	2.785	1.862	2.785	1.033	425	10	92	280	92	643	25	.....	....
Sección Oriental	1.841	264	200	264	200	241	46	1	8	112	2	33	1	124	.....
Estados:															
Aragua	3.950	491	660	489	660	655	58	13	8	145	19	53	2	19	34
Bermúdez	8.025	1.125	5.303	1.125	5.238	919	182	6	29	423	12	49	1	100	1
Bolívar	1.501	257	502	257	502	87	20	2	8	96	5	103	1	13	14
Carabobo	6.477	779	5.347	779	5.316	923	105	3	22	352	22	25	...	2	6
Falcón	3.881	542	784	537	781	779	125	9	11	157	6	37	...	69	12
Guárico	2.152	301	515	301	515	106	35	1	12	98	4	2	...	219	1
Lara	8.338	776	1.035	776	1.035	1.004	96	6	25	368	227	210	1	.....	3
Mérida	4.402	568	605	567	604	2.083	53	2	12	99	17	32	1	91	3
Miranda	6.057	725	1.267	725	1.267	862	104	.....	8	126	14	80	...	4	1
Táchira	6.344	782	1.233	776	1.736	2.572	154	4	16	90	19	60	4	72	8
Trujillo	6.152	706	838	706	838	1.928	40	3	22	162	16	4	...	10	....
Zamora	3.269	354	551	354	551	356	19	6	3	164	6	57	...	40	.....
Zulia	4.900	1.490	2.271	1.392	2.271	449	250	23	32	126	39	685	11	541	17
Territorio Yuruary	1.094	151	302	157	302	107	19	4	3	57	6	15	...	10	2

Sección C.—Defunciones

Cuadro número 1 DEFUNCIONES SEGÚN SEXO Y EDAD

Secciones	Totales	SEXO		EDAD												
		V	H	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	de más de 90 años
Totales	*52.160*	*26.900*	*25.260*	*5.136*	*4.472*	*8.750*	*3.813*	*2.189*	*3.238*	*8.059*	*5.533*	*3.775*	*3.021*	*1.916*	*1.446*	*582*	*230*
Distrito Federal																	
Sección Occidental	4.433	2.327	2.106	384	410	612	194	107	213	610	530	410	328	267	224	94	50
Sección Oriental	739	347	392	126	78	171	30	16	24	64	39	46	32	39	41	27	6
Estados:																	
Aragua	3.633	1.842	1.791	394	247	447	228	192	255	653	431	280	245	125	88	34	14
Bermúdez	5.750	2.919	2.831	325	339	891	450	309	512	1.100	689	406	324	225	131	36	13
Bolívar	1.054	556	498	57	73	138	53	41	77	229	161	92	71	37	16	5	4
Carabobo	4.752	2.483	2.269	505	437	709	318	166	281	812	506	379	298	140	120	61	20
Falcón	2.832	1.414	1.418	146	156	507	216	136	161	440	273	243	213	135	133	54	19
Guárico	1.192	633	559	90	80	103	66	49	113	263	191	97	59	39	28	11	3
Lara	5.673	2.883	2.790	927	509	704	360	199	301	844	593	441	369	199	154	63	10
Mérida	2.679	1.333	1.346	226	224	583	299	111	147	288	229	166	161	116	80	32	17
Miranda	4 410	2.320	2.090	508	363	882	380	215	240	625	401	265	230	156	94	33	18
Táchira	3.746	1.974	1.772	486	362	837	380	191	230	390	330	194	150	101	69	19	7
Trujillo	4.309	2.160	2.149	532	578	952	383	159	209	443	314	257	202	110	113	40	17
Zamora	3.742	1.953	1.789	223	278	393	287	211	340	869	505	287	167	104	49	16	13
Zulia	2.776	1.469	1.307	191	308	780	150	74	110	342	256	158	147	98	92	54	16
Territorio Yuruary	440	287	153	16	30	41	19	13	25	87	85	54	25	25	14	3	3

DEFUNCIONES SEGÚN EL ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Secciones	Total de defunciones	ESTADO CIVIL		
		Solteros	Casados	Viudos
Totales	*52.160*	*44.045*	*4.852*	*3.263*
Distrito Federal:				
Sección Occidental	4.433	3.399	594	440
Sección Oriental	739	628	66	45
Estados:				
Aragua	3.633	3.030	350	253
Bermúdez	5.750	5.017	425	308
Bolívar	1.054	896	93	65
Carabobo	4.752	4.081	428	243
Falcón	2.832	2.274	358	200
Guárico	1.192	981	110	101
Lara	5.673	4.914	428	331
Mérida	2.679	2.135	332	212
Miranda	4.410	3.846	379	185
Táchira	3.746	3.187	348	211
Trujillo	4.309	3.691	350	268
Zamora	3.742	3.279	242	221
Zulia	2.776	2.324	298	154
Territorio Yuruary	440	363	51	26

DEFUNCIONES SEGÚN LA NACIONALIDAD

Cuadro número 3

Secciones	Total de defunciones	NACIONALIDAD										
		Venezolana	Española	Italiana	Francesa	Alemana	Inglesa	Norteamericana	Holandesa	Colombiana	Otras Repúblicas Sur americanas	Otras nacionalidades
Totales	*52.160*	*51.409*	*198*	*64*	*26*	*23*	*62*	*8*	*49*	*280*	*15*	*26*
Distrito Federal:												
Sección Occidental	4.433	4.181	166	18	8	13	11	5	18	2	4	7
Sección Oriental	739	738	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Estados:												
Aragua	3.633	3.616	4	7	.....	3	.....	.....	2	.....	.....	1
Bermúdez	5.750	5.749	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Bolívar	1.054	1.020	1	3	8	.....	9	1	1	2	3	6
Carabobo	4.752	4.707	12	12	4	3	1	.....	11	.....	.....	2
Falcón	2.832	2.824	.....	1	.....	.....	.....	.....	6	.....	.....	1
Guárico	1.192	1.185	2	3	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....
Lara	5.673	5.664	.....	2	1	.....	.....	.....	5	.....	.....	1
Mérida	2.679	2.674	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	1
Miranda	4.410	4.396	7	4	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	2
Táchira	3.746	3.478	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	266	.....	.....
Trujillo	4.309	4.299	.....	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Zamora	3.742	3.737	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3
Zulia	2.776	2.752	3	.....	1	2	.....	.....	6	5	7	.....
Territorio Yuruary	440	389	2	1	3	1	40	2	.....	1	1	.....

Cuadro número 4 — DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
	I.—ENFERMEDADES GENERALES															
1	Fiebre tifoidea. (Tifo abdominal)	*1.521*	57	160	348	182	112	138	226	122	67	51	28	23	3	4
2	Tifo exantemático	*173*	52	26	29	10	10	6	20	7	3	3	4	2	1	....
3	Fiebre recurrente (1)	*475*	18	18	92	44	57	69	77	33	31	23	3	6	3	1
4	Fiebre intermitente y caquexia palustre } Paludismo.	*7.744*	163	561	1423	744	496	663	1486	875	525	394	213	133	53	15
4	bis. Caquexia palustre }	*221*	4	11	38	27	6	9	67	28	13	7	6	2	2	1
5	Viruela	*18*	....	5	7	....	1	1	3	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5	bis. Varioloide	*12*	.....	.....	3	1	.....	.....	6	1	.....	.....	1	.....	.....	.....
6	Sarampión	*1.529*	106	285	657	275	86	41	48	23	2	4	1	....	1	....
7	Escarlatina	*20*	7	4	5	2	1	....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
8	Tos ferina	*740*	84	234	344	63	5	5	3	1	....	....	.....	.....	1	....
9	Difteria y crup	*79*	6	5	35	11	2	2	11	3	2	....	2	....	.....	.....
9	bis. Dengue	*2*	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
10	Gripa	*519*	11	26	55	30	23	36	93	70	48	55	32	24	12	4
11	Sudor miliar	*3*	.....	.....	.....	.....	1	....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
12	Cólera asiática	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
13	Cólera nostras	*49*	1	10	18	6	1	4	4	3	....	1	....	1	.....	.....
14	Disentería	*3.598*	16	141	706	368	175	238	629	450	327	240	135	127	33	13
14	bis. Disentería epidémica	*36*	....	3	11	5	....	3	5	2	2	1	2	2	.....	.....
15	Peste	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
16	Fiebre amarilla	*31*	....	1	2	3	3	9	8	2	1	2	.....	.....	.....	.....
17	Lepra	*51*	....	2	3	2	1	9	11	10	4	8	.....	.....	.....	1

-1- Según las investigaciones hechas por el Ministerio las defunciones causadas por esta enfermedad, son imputables á la enfermedad número 4.

Continúa.

Cuadro número 4.—Sigue

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte		Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
18	Erisipela		*125*	10	26	15	11	7	4	14	11	6	12	5	3	1	.....
19	Otras afecciones epidémicas		*4*	....	....	....	....	.....	....	2	1	....	1	....	....	....	....
19	bis. Beri-beri		*43*	....	....	....	....	....	5	15	11	7	3	1	1	....	....
20	Infección purulenta y septicemia		*19*	1	....	....	....	.....	1	2	6	4	2	3	....	....	....
21	Muermo y Farcín ó Lamparón		*150*	130	7	....	....	....	....	9	4	....	.....	....	....	....	....
22	Pústula maligna y carbón		*7*	....	....	....	1	....	....	2	1	1	2	.....	....	....	....
23	Rabia		*1*	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
24	Actinomicosis, triquinosis, etc		*3*	.....	....	....	....	....	....	2	....	1	....	....	....	....	....
25	Pelagra		*3*	....	....	....	.....	....	....	....	....	1	....	....	2	....	....
26	Tuberculosis de la laringe	Tuberculosis	*118*	....	1	5	3	6	3	33	33	15	12	6	1	....	....
27	Tuberculosis de los pulmones		*4.525*	3	21	115	95	136	431	1332	963	660	414	201	118	30	6
28	Tuberculosis de las meninges		*60*	....	4	13	2	3	6	15	7	8	1	1	....	....	....
29	Tuberculosis abdominal		*205*	....	4	20	7	8	14	47	36	22	16	21	10	....	....
30	Mal de Pott		*6*	....	1	1	1	....	....	2	1	....	....	....	....	....	....
31	Absceso frío ó por congestión		*3*	....	....	2	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....
32	Tumores blancos		*6*	....	....	1	1	....	....	1	2	....	1	....	....	.....	....
33	Tuberculosis de otros órganos		*98*	....	.....	6	2	1	7	32	15	11	11	8	4	1	....
34	Tuberculosis generalizada		*40*	1	4	7	1	1	3	8	4	4	3	3	1	.....	....
35	Escrófula		*61*	1	8	13	13	3	4	6	4	3	3	1	2	....	....
36	Sífilis		*227*	3	27	13	7	10	15	51	37	27	17	10	8	2	....
37	Blenorragia del adulto		*4*	....	....	....	....	....	....	3	....	....	1	....	....	....	....
38	Afecciones gonocócicas del niño		*13*	7	3	3	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	....
38	bis. Conjuntivitis purulenta de los recién nacidos		*26*	26	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
39	Cáncer de la cavidad bucal		*27*	....	....	....	....	....	....	....	6	5	6	6	3	1	....
40	" del estómago, del hígado		*106*	....	....	1	....	1	1	8	17	17	22	25	10	4	....

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Cuadro número 4.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
41 Cáncer del peritoneo, de los intestinos y del recto	*17*	....	....	1	....	1	....	....	2	2	3	4	3	....	1
42 " de los órganos genitales de la mujer	*52*	....	....	....	....	....	1	4	13	16	11	4	2	....	1
43 " del seno	*13*	....	....	....	....	....	....	....	2	5	1	4	....	1	....
44 " de la piel	*13*	....	1	....	....	1	....	1	1	1	2	3	1	2	....
45 " de otros órganos y de órganos no especificados	*168*	1	1	2	1	1	6	21	18	33	33	30	13	7	1
46 Otros tumores (exceptuando los tumores de los órganos genitales de la mujer)	*29*	....	3	4	2	2	....	2	5	3	3	4	....	1	....
47 Reumatismo articular agudo	*132*	....	....	2	6	8	16	28	11	14	17	12	16	2	....
48 Reumatismo crónico y gota	*67*	....	....	....	....	....	2	6	9	3	12	13	16	5	1
49 Escorbuto	*9*	....	1	1	....	....	1	....	....	1	5	....	....	....	....
50 Diábetes	*22*	....	....	....	....	2	1	3	3	2	4	3	4	....	....
51 Bócio Exoftálmico	*3*	....	....	....	....	....	....	....	....	2	1	....	....	....	....
52 Enfermedad bronceada de Addison	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
53 Leucemia	*11*	....	1	1	1	1	....	1	....	4	2	....	....	....	....
54 Anemia, clorosis	*1.454*	24	45	192	242	134	134	235	211	105	71	32	24	3	2
55 Otras enfermedades generales	*100*	2	6	12	9	6	6	19	12	8	6	8	4	1	1
56 Alcoholismo agudo ó crónico	*54*	....	....	....	....	....	....	13	14	11	12	4	....	....	....
57 Saturnismo	*1*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....
58 Otras intoxicaciones profesionales crónicas	*2*	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1	....	....	....
59 Otros envenenamientos crónicos	*3*	....	....	....	....	....	....	....	....	1	2	....	....	....	....
Total del Capítulo I	*24.851*	*734*	*1656*	*4206*	*2179*	*1312*	*1896*	*4617*	*3092*	*2029*	*1502*	*840*	*566*	*170*	*52*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Cuadro número 4.—Sigue

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
	II.—ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS															
60	Encefalitis	*28*	.....	5	3	1	....	1	6	9	....	1	1	1	....	....
61	Meningitis simple	*321*	16	88	126	24	9	18	13	9	11	2	1	3	1	....
61	bis. Meningitis cerebro-espinal epidémica	*42*	7	10	11	5	1	2	....	2	1	.....	1	2	....	....
62	Ataxia locomotriz progresiva	*11*	....	....	1	....	....	....	....	2	1	1	4	2	....	....
63	Otras enfermedades de la médula espinal	*31*	.....	....	1	2	....	1	7	7	5	....	4	4	....	....
64	Congestión y hemorragias cerebrales	*578*	25	62	126	44	18	23	59	55	50	35	30	25	21	5
65	Reblandecimiento cerebral	*42*	2	3	1	....	....	2	3	7	6	4	3	9	2	....
66	Parálisis sin causa indicada	*141*	.....	2	14	4	6	4	12	15	18	14	21	23	5	3
67	Parálisis general	*139*	....	1	....	2	3	5	16	17	15	23	22	26	6	3
68	Otras formas de enagenación mental	*24*	1	....	....	1	....	1	9	3	3	....	1	5	....	....
69	Epilepsia	*98*	3	5	27	12	5	10	18	7	2	4	4	1	....	....
70	Eclampsia (no puerperal)	*299*	48	52	98	84	4	5	4	1	1	....	1	1	....	....
71	Convulsiones de los niños (Eclampsia) etc.	*1.054*	560	160	334	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
72	Tétanos	*3.713*	2225	250	294	183	99	120	260	117	68	51	25	18	2	1
73	Corea	*28*	25	....	....	1	1	....	1	....	....	....	....	....	....	....
74	Otras enfermedades del sistema nervioso	*55*	3	1	3	7	2	5	6	6	6	3	9	1	1	2
75	Enfermedades de los ojos y de sus anexos	*7*	....	....	1	1	1	....	....	....	....	....	....	2	2	....
76	Enfermedades de los oídos	*7*	1	....	1	2	....	.....	2	1	....	....	....	....	....	....
	Total del Capítulo II	*6.618*	*2916*	*639*	*1041*	*373*	*149*	*197*	*416*	*258*	*187*	*138*	*127*	*123*	*40*	*14*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Cuadro número 4.—Sigue

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
	III.—ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO															
77	Pericarditis	*36*	....	1	1	1	....	....	10	7	2	6	5	1	2	....
78	Endocarditis aguda	*43*	1	2	5	....	2	4	6	5	3	6	6	2	1	....
79	Enfermedades orgánicas del corazón	*715*	4	5	11	7	12	29	98	101	110	127	94	74	39	4
80	Angina de pecho	*230*	8	12	36	15	3	11	42	38	23	19	10	9	3	1
81	Afecciones de las arterias, Ateroma	*187*	1	....	5	....	2	....	9	8	20	18	27	51	27	19
81	(a) aneurisma, etc	*316*	....	2	1	....	3	12	52	64	68	54	30	20	7	3
82	Embolia y Trombosis	*53*	....	....	....	....	....	1	11	5	9	9	6	7	5	....
83	Afecciones de las venas. (varices, hemorroides, flebitis, etc)	*5*	....	....	....	....	....	1	....	....	1	1	1	....	1	....
84	Afecciones del sistema linfático, (linfangitis, etc)	*3*	....	....	1	....	....	....	....	1	....	....	....	1	....	....
85	Hemorragias	*94*	8	4	1	2	3	10	26	11	10	6	9	3	1	....
85	(a) Afecciones valvulares	*281*	1	2	1	1	2	10	35	51	44	56	36	29	9	4
86	Otras afecciones del aparato circulatorio	*29*	2	1	....	....	1	1	3	3	2	1	5	7	2	1
	Total del Capítulo III	*1.992*	*25*	*29*	*62*	*26*	*28*	*79*	*292*	*294*	*292*	*303*	*229*	*204*	*97*	*32*

Continúa

Cuadro número 4.—Sigue DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte.	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
	IV.—ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO															
87	Enfermedades de las fosas nasales	*9*	1	1	1	1	1	....	1	1	....	....	1	.....	1	....
88	Afecciones de la laringe	*25*	....	1	5	4	2	4	4	1	1	3	....	....	.....	.....
89	Afecciones del cuerpo tiroide	*4*	....	1	2	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	....
90	Bronquitis aguda	*510*	63	140	153	28	13	24	36	17	11	8	8	8	1	....
91	Bronquitis crónica	*85*	1	5	7	....	4	4	10	16	10	9	10	7	.....	2
92	Bronco-neumonía	*536*	16	54	103	29	17	39	104	62	39	38	20	9	6	....
93	Neumonía	*2.829*	202	470	552	184	91	160	459	277	172	129	67	44	18	4
94	Pleuresía	*256*	37	22	48	9	9	13	32	34	15	25	3	5	4	....
95	Congestión y apoplegía pulmonal	*94*	....	6	10	1	3	9	23	14	10	8	3	6	1	....
96	Gangrena del pulmón	*21*	....	....	1	1	7	1	3	4	3	....	1	....	.....	.....
97	Asma	*164*	5	20	40	16	8	6	15	11	16	8	7	8	2	2
98	Enfisema pulmonal	*43*	1	5	....	2	3	7	6	9	3	3	3	1	....	.....
99	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	*38*	6	6	6	1	....	1	4	6	2	2	....	1	2	1
	Total del capítulo IV	*4.614*	*332*	*731*	*928*	*276*	*158*	*268*	*697*	*452*	*282*	*233*	*123*	*90*	*35*	*9*
	V.—ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO															
100	Afecciones de la boca y sus anexos	*6*	....	2	1	....	....	1	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	....
101	Afecciones de la faringe	*50*	3	4	9	4	4	3	7	6	5	3	2	.....	.....	....
102	Afecciones del exófago	*3*	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	1	....
103	Ulcera del estómago	*44*	....	1	4	2	1	4	5	5	7	7	6	2	.....	....
104	Otras afecciones del estómago (excepto cáncer)	*112*	3	12	11	3	7	5	9	16	11	11	11	11	1	1
105	Diarrea y enteritis (en menores de dos años)	*942*	126	488	328	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....
105	(a) Enteritis crónica	*541*	12	46	102	22	22	24	74	59	50	38	38	37	11	6

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Cuadro número 4.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
105 (b) Cólera infantil (niños menores de dos años)	*352*	105	138	109	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
106 Diarrea y enteritis (en niños de dos años y mayores)	*888*	....	....	447	158	27	38	62	46	31	30	27	15	5	2
107 Parásitos intestinales	*672*	35	116	385	102	11	10	7	1	1	2	....	2	....	....
107 (a) Anquilostomiasis (1)	*246*	2	5	132	49	14	6	19	5	8	3	3	....	....	....
108 Hernias, Obstrucciones intestinales	*86*	4	10	10	4	3	7	11	13	3	5	5	6	4	1
109 Otras afecciones del intestino	*236*	3	32	84	15	6	13	22	20	10	13	10	4	3	1
110 Icteria grave	*20*	2	....	3	2	2	2	1	1	2	1	3	1	....	.....
111 Tumores hidáticos del hígado	*48*	.....	1	2	1	....	2	12	15	2	4	2	3	4	....
112 Cirrosis del hígado	*217*	4	....	5	5	6	13	38	44	41	34	19	7	1	....
113 Cálculos biliares	*21*	1	....	1	....	3	....	4	3	4	2	2	1	....	.....
113 (a) Asbcesos hepáticos	*204*	1	12	18	2	5	5	50	41	30	21	14	4	1	....
114 Otros afecciones del hígado	*433*	2	20	25	15	13	21	105	89	67	31	24	16	3	2
115 Afecciones del bazo	*29*	....	....	....	3	1	2	9	3	4	4	2	....	1	....
116 Peritonitis simple (excepto la puerperal)	*176*	11	9	16	9	9	16	35	27	19	11	8	4	2	....
117 Otras afecciones del aparato digestivo (excepto cáncer y tuberculosis)	*67*	2	3	7	2	6	2	11	7	10	8	5	2	1	1
118 Apendicitis y flegmón de la fosa ilíaca	*22*	....	....	....	1	3	....	9	2	2	2	1	2	....	....
Total del Capítulo V	*5.415*	*316*	*900*	*1699*	*399*	*143*	*174*	*490*	*403*	*310*	*230*	*182*	*117*	*38*	*14*

-1- La Anquilostomiasis, que es de alta frecuencia en distintas regiones de Venezuela, es producida por un parásito intestinal. A veces los médicos la clasifican por sus síntomas, como *Anemia palúdica* é *Hidropesía*. En cada Estado debe llamarse la atención á los facultativos sobre este punto, para lograr la mayor exactitud posible en la clasificación.

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Cuadro número 4. - Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
VI.—ENFERMEDADES DEL APARATO GÉNITO-URINARIO Y DE SUS ANEXOS.															
119 Nefritis aguda	*82*	....	4	12	6	5	7	14	8	7	10	6	3	....	....
120 Mal de Brihgt	*77*	....	1	3	3	3	4	11	17	12	11	5	6	....	1
121 Otras enfermedades de los riñones y sus anexos	*23*	....	....	2	....	....	....	9	5	2	....	2	1	1	1
122 Cálculos de las vías urinarias	*7*	....	....	....	1	....	....	....	....	2	1	2	....	1	....
123 Enfermedades de la vejiga	*42*	1	1	1	1	....	3	7	4	6	1	3	11	3	....
124 Otras enfermedades de la uretra, abscesos urinosos, etc	*15*	....	....	....	....	....	2	....	3	4	2	1	2	1	....
125 Enfermedades de la próstata	*3*	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	2	....	....
126 Enfermedades no veneréreas de los órganos genitales del hombre	*7*	....	....	....	....	....	....	1	2	....	....	3	1	....	....
127 Metritis	*29*	....	....	....	....	....	1	4	8	4	5	4	2	1	....
128 Hemorragias del útero, no puerperales	*10*	....	....	....	....	....	2	3	....	4	....	....	1	....	....
129 Tumores del útero, no cancerosos	*4*	....	....	....	....	....	....	....	....	3	1	....	....	....	....
130 Otras enfermedades del útero	*14*	....	....	....	3	....	....	3	1	3	....	....	3	1	....
131 Quistes y otros tumores del ovario	*4*	....	....	....	....	....	....	1	1	....	2	....	....	....	....
132 Otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	*16*	....	....	1	....	1	1	4	....	5	....	1	1	1	1
133 Enfermedades no puerperales del seno ó mama (excepto cáncer)	*4*	....	....	1	....	1	2	....	....	....	....	....	....	....	....
Total del Capítulo VI	*337*	*1*	*6*	*20*	*14*	*10*	*22*	*57*	*49*	*53*	*33*	*27*	*33*	*9*	*3*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Cuadro número 4.—Sigue.

Nomenclatu c de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
VII.—ESTADO PUERPERAL															
134 Accidentes del embarazo	*39*	....	....	....	....	....	9	20	8	2	....	....	....	....	....
135 Hemorragia puerperal	*47*	....	....	....	....	....	9	22	13	3	....	....	....	....	....
136 Otros accidentes del parto	*377*	....	....	....	....	8	76	200	76	13	4	....	....	....	....
137 Septicemia puerperal	*107*	....	....	....	....	1	18	48	32	4	1	3	....	....	....
138 Albuminuria y eclampsia puerperales	*9*	....	....	....	....	....	1	3	2	1	1	....	1	....	....
139 "Phlegmatia alba dolens" puerperal	*2*	....	....	....	....	....	1	1	....	....	....	....	....	....	....
140 Otros accidentes puerperales.—Muerte súbita	*19*	....	....	....	....	1	5	12	1	....	....	....	....	....	....
141 Enfe medades puerperales del seno ó glándula mamaria	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total del Capítulo VII	*600*	....	....	....	....	*10*	*119*	*306*	*132*	*23*	*6*	*3*	*1*	....	....
VIII.—ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR															
142 Gangrena	*112*	2	8	13	10	5	7	24	11	8	12	5	1	4	2
143 Antrax ó Divieso	*8*	1	1	4	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....
144 Flegmón, Absceso caliente	*4*	....	....	....	2	....	1	1	....	....	....	....	....	....	....
145 Otras enfermedades de la piel y sus anexos	*35*	4	6	2	2	1	....	5	3	3	6	1	1	1	....
145 (b) Tiña	*1*	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....
145 (d) Sarna	*2*	....	....	1	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....
145 (e) Pénfigo epidémico	*1*	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
145 (f) Buba	*2*	....	....	....	....	....	1	1	....	....	....	....	....	....	....
145 (g) Carare	*1*	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total del Capítulo VIII	*166*	*8*	*15*	*21*	*14*	*6*	*9*	*33*	*14*	*11*	*18*	*8*	*2*	*5*	*2*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Cuadro número 4.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	6 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
IX.—ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA LOCOMOCIÓN															
146 Afecciones de los huesos (excepto tuberculosis)	*4*	....	....	2	....	....	1	....	1	....	....	....	....	....	....
147 Enfermedades de las articulaciones (excepto tuberculosis y reumatismo)	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
148 Amputación	*2*	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....
149 Otras afecciones de los órganos de la locomoción	*2*	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1	....	....	....	1
Total del Capítulo IX	*8*			*2*			*1*	*1*	*2*		*1*				*1*
X.—VICIOS DE CONFORMACIÓN															
150 Vicios de conformación congénitos (no comprender los nacidos muertos)	*58*	45	5	5	2	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total del Capítulo X	*58*	*45*	*5*	*5*	*2*	*1*									
XI.—PRIMERA INFANCIA (1)															
151 Débilidad congénita, Icteria y Esclerema	*188*	130	33	20	5	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
152 Otras enfermedades especiales á la primera infancia	*509*	262	153	90	4	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
153 Falta de cuidados	*93*	67	17	7	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total del Capítulo XI	*790*	*459*	*203*	*117*	*11*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

(1) En este capítulo aparecen algunas enfermedades en niños hasta de diez años porque así vinieron en los cuadros de las Regiones aún cuando el libro de la clasificación no los manda incluir en estos años. Ya se han dado las instrucciones necesarias.

Continúa

Cuadro número 4.—Sigue DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y EDAD

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
XII—VEJEZ															
154 Debilidad senil	*366*	....	.....	....	....	....	....	....	1	2	14	46	106	119	78
Total del Capítulo XII	*366*	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*1*	*2*	*14*	*46*	*106*	*119*	*78*
XIII.—AFECCIONES PRODUCIDAS POR CAUSAS EXTERIORES															
A.—SUICIDIO															
155 Suicidio por el veneno	*3*	....	....	....	.....	....	2	1	....	.....	....	....	....	....	....
156 " " asfixia	*2*	....	....	.....	....	.....	.....	.....	.....	2	....	....	.....	....	.....
157 " " por suspensión ó estrangulación	*8*	.....	....	....	....	1	1	1	4	....	1	.....	....	....	....
158 Suicidio por submersión	.....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	....
159 " " armas de fuego	*37*	....	....	....	....	....	5	16	6	4	4	2	....	....	....
160 " " armas cortantes	*6*	....	....	.....	....	.....	1	1	3	1	....	....	....	....	....
161 Suicidio por precipitación de un lugar elevado	*3*	.....	....	....	....	....	....	2	1	....	....	....	....	....	....
162 " " machacamiento	.....	....	....	.....	....	....	....	....	....	.....	....	....	....	....	.....
163 " " otros medios	*14*	....	....	....	....	.....	2	9	....	2	....	....	1	....	....
	73	....	....	....	.....	*1*	*11*	*30*	*14*	*9*	*5*	*2*	*1*	....	....
B.—HOMICIDIO															
163 (a) Homicidio por arma blanca	*112*	....	....	....	1	4	15	49	25	14	3	....	1	....	....
163 (b) " " arma de fuego	*266*	....	....	1	5	6	36	116	71	23	6	....	2	....	....
163 (c) " " fractura	*6*	1	....	....	1	....	....	2	1	1	.....	....	....	....	....
163 (d) " " envenenamiento	*1*	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	....
163 (e) " " asfixia	*3*	....	....	....	1	....	....	1	....	1	....	....	.....	....	....
163 (f) " " submersión	*2*	.....	....	1	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
163 (g) " " precipitación de un lugar elevado	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
	390	1	....	*3*	*9*	*10*	*51*	*168*	*97*	*39*	*9*	...	*3*	....	....

Cuadro número 4.—Concluye

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años
C.—OTRAS CAUSAS EXTERIORES															
164 Fracturas	*35*	3	1	5	4	3	3	6	4	1	2	....	1	2	....
165 Luxaciones	*13*	1	1	....	....	1	....	1	1	....	2	3	2	1	.....
166 Otros traumatismos accidentales	*40*	1	1	2	2	2	6	11	5	6	2	2	....	....	....
167 Quemaduras por el fuego	*87*	1	9	26	14	6	13	5	7	3	1	1	....	1	....
168 Quemâduras por substancias corrosivas	*1*	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....
169 Insolación	*13*	5	1	1	1	1	....	1	1	1	1	....	....	....	....
170 Congelación	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
171 Conmoción eléctrica	7	....	....	1	1	....	....	4	....	1	....	....	....	....	....
172 Submersión accidental	*101*	3	3	13	13	16	13	21	11	5	2	1	....	....	....
173 Inanición. (Comprender hambre)	*88*	32	14	6	2	2	2	3	2	6	7	6	3	1	2
174 Absorción de gases deletéreos	*5*	4	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
175 Otros envenenamientos agudos	*17*	....	....	5	3	1	1	2	1	3	....	....	1	....	....
175 (a) Mordeduras de animales ponzoñozos	*127*	1	1	6	14	15	12	45	18	5	8	2	....	....	....
176 Otras violencias exteriores	*40*	4	3	3	3	3	4	9	5	1	2	2	1	....	....
	574	*55*	*34*	*69*	*57*	*50*	*54*	*109*	*55*	*32*	*27*	*17*	*8*	*5*	*2*
Total del Capítulo XIII	*1.037*	*56*	*34*	*72*	*66*	*61*	*116*	*307*	*166*	*80*	*41*	*19*	*12*	*5*	*2*
XIV.—ENFERMEDADES MAL DEFINIDAS															
177 Hidropesía	*2.383*	5	28	181	235	162	177	443	336	276	245	155	101	30	9
178 Muerte súbita ó repentina	*297*	5	11	24	9	8	26	49	52	35	43	20	10	4	1
179 Causas de muerte no especificadas ó mal definidas	*2.628*	234	215	372	209	141	154	351	282	195	214	137	81	30	13
Total del Capítuto XIV	*5.308*	*244*	*254*	*577*	*453*	*311*	*357*	*843*	*670*	*506*	*502*	*312*	*192*	*64*	*23*

Defunciones según causas y edad.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Cuadro número 5

CAPÍTULOS DE LA CLASIFICACIÓN	Totales	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De mas de 90 años
Total general	*52.160*	*5.136*	*4.472*	*8.750*	*3.813*	*2.189*	*3.238*	*8.059*	*5.533*	*3.775*	*3.021*	*1.916*	*1.446*	*582*	*230*
I.—Enfermedades generales	*24.851*	734	1.656	4.206	2.179	1.312	1.896	4.617	3.092	2.029	1.502	840	566	170	52
II.—Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentídos.	*6.618*	2.916	639	1.041	373	149	197	416	258	187	138	127	123	40	14
III.—Enfermedades del aparato circulatorio	*1.992*	25	29	62	26	28	79	292	294	292	303	229	204	97	32
IV.—Enfermedades del aparato respiratorio	*4.614*	332	731	928	276	158	268	697	452	282	233	123	90	35	9
V.—Enfermedades del aparato digestivo	*5.415*	316	900	1.699	399	143	174	490	403	310	230	182	117	38	14
VI.—Enfermedades del aparato génito urinario y de sus anexos	*337*	1	6	20	14	10	22	57	49	53	33	27	33	9	3
VII.—Estado puerperal	*600*	.....	.....	.....	.....	10	119	306	132	23	6	3	1	.....	.....
VIII.—Enfermedades de la piel y del tejido celular	*166*	8	15	21	14	6	9	33	14	11	18	8	2	5	2
IX.—Enfermedades de los órganos de la locomoción	*8*	.....	.....	2	.....	.....	1	1	2	.....	1	.....	.....	.....	1
X.—Vicios de conformación	*58*	45	5	5	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
XI.—Primera infancia	*790*	459	203	117	11	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
XII.—Vejez	*366*	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	2	14	46	106	119	78
XIII.—Afecciones producidas por causas exteriores	*1.037*	56	34	72	66	61	116	307	166	80	41	19	12	5	2
XIV.—Enfermedades mal definidas	*5.308*	244	254	577	453	311	357	843	670	506	502	312	192	64	23

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS													Territorio Yuruary
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	
I.—ENFERMEDADES GENERALES																	
1 Fiebre tifoidea. (Tifo abdominal)	*1.521*	60	36	123	86	29	51	46	45	64	423	52	57	341	20	80	8
2 Tifo exantemático	*173*	....	....	23	24	1	....	9	....	....	2	8	90	1	....	14	1
3 Fiebre recurrente	*475*	4	2	58	59	2	7	....	....	....	61	84	109	20	25	44	....
4 Fiebre intermitente y caquexia palustre. } Paludismo	*7.744*	24	10	407	1864	152	876	922	214	461	204	441	435	450	984	238	62
4 bis. Caquexia palustre.. } Paludismo	*221*	7	1	77	....	3	....	3	20	....	....	20	55	....	....	35	....
5 Viruela	*18*	1	....	1	....	....	....	1	....	1	2	10	....	....	....	2	....
5 bis. Varioloide	*12*	....	....	3	....	1	....	....	2	....	....	6	....	....	....	....	....
6 Sarampión	*1.529*	20	37	36	74	11	109	137	1	28	333	103	298	286	24	31	1
7 Escarlatina	*20*	1	....	....	1	....	1	....	....	....	3	....	13	....	....	1	....
8 Tosferina	*740*	15	2	2	31	....	20	....	6	5	50	35	47	466	37	24	....
9 Difteria y crup	*79*	10	2	2	16	5	1	18	1	4	....	3	....	3	....	14	....
9 bis. Dengue	*2*	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	....
10 Gripa	*519*	12	4	24	267	20	5	78	9	56	....	31	....	4	6	3	....
11 Sudor miliar	*3*	....	....	3	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
12 Cólera asiático	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
13 Cólera nostras	*49*	1	....	4	33	....	1	3	6	....	....	....	....	1	....	....	....
14 Disentería	*3.598*	237	50	246	418	71	319	182	69	263	143	546	315	139	241	331	28
14 bis. Disentería epidémica	*36*	....	....	28	....	....	....	....	....	....	....	3	....	....	5	....	....
15 Peste	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
16 Fiebre amarilla	*31*	16	....	2	....	....	8	....	....	....	3	1	....	1	....	....	....
17 Lepra	*51*	6	2	1	2	....	4	11	1	2	9	1	1	4	7	....	....
18 Erisipela	*125*	2	5	5	13	6	6	13	....	13	13	7	21	8	9	4	....

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
19 Otras afecciones epidémicas	*4*	....	.....	3	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....
19 bis. Beri-beri	*43*	4	....	5	1	7	....	....	3	1	....	12	1	....	9	.....	....
20 Infección purulenta y septicemia	*19*	6	.....	....	....	1	3	....	1	....	2	....	1	....	1	4	....
21 Muermo y Farcín ó Lamparón	*150*	.....	....	.....	135	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	15	....
22 Pústula maligna y carbón	*7*	....	....	....	....	....	1	....	....	....	1	....	2	....	2	1	....
23 Rabia	*1*	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
24 Antinomicosis, triquinosis, etc	*3*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	1	....
25 Pelagra	*3*	.....	....	1	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
26 Tuberculosis de la laringe	*118*	16	2	23	8	13	3	3	4	3	1	18	6	....	4	10	4
27 Tuberculosis de los pulmones	*4.525*	624	69	319	422	95	480	226	153	669	199	423	126	208	214	245	53
28 Tuberculosis de las meninges	*60*	7	2	7	....	....	2	....	3	....	....	23	11	....	....	5	....
29 Tuberculosis abdominal	*205*	133	....	7	....	....	6	....	1	19	1	5	24	2	.....	7	....
30 Mal de Pott	*6*	4	.....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	....
31 Absceso frío ó por congestión	*3*	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....
32 Tumores blancos	*6*	....	.....	3	....	....	....	....	....	....	2	....	1	....	....	....	....
33 Tuberculosis de otros órganos	*98*	6	....	27	14	1	.....	4	....	10	2	5	6	1	6	16	....
34 Tuberculosis generalizada	*40*	16	1	7	1	....	....	.....	.....	....	....	1	8	....	1	5	....
35 Escrófula	*61*	10	2	4	5	....	4	4	1	6	2	6	6	3	3	4	1
36 Sífilis	*227*	18	....	30	4	8	22	12	10	59	7	24	11	6	12	2	2
37 Blenorragia del adulto	*4*	....	....	....	....	1	....	1	1	1	....	....	.....	....	....	....	....
38 Afecciones gonocócicas del niño	*13*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	11	....	2	....	....	....
38 bis. Conjuntivitis purulenta de los recién nacidos	*26*	....	....	....	....	....	....	.....	....	....	.....	22	3	....	1	....	....

Tuberculosis: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35

Continúa

Cuadro número 6.—Sigue

DEFUNCIONES SECÚN CAUSAS Y REGIONES

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
39 Cáncer de la cavidad bucal	*27*	11	2	1	...	....	2	....	1	1	1	3	1	....	....	4	....
40 " del estómago, del hígado	*106*	32	2	14	2	....	3	....	....	6	15	9	12	5	2	3	1
41 " del peritoneo, de los intestinos y del recto	*17*	10	....	1	....	....	....	....	....	....	1	....	3	....	....	2	....
42 " de los órganos genitales de la mujer	*52*	30	....	1	1	1	2	....	3	1	1	1	5	1	2	3	....
43 " del seno	*13*	8	....	1	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....	2	....
44 " de la piel	*13*	5	....	....	1	....	1	....	2	....	....	2	1	....	....	1	....
45 " de otros órganos y de órganos no especificados	*168*	48	....	8	....	1	17	18	6	15	1	3	11	8	4	26	2
46 Otros tumores (exceptuando los tumores de los órganos genitales de la mujer)	*29*	3	1	....	....	1	....	1	....	....	1	5	11	2	....	4	....
47 Reumatismo articular agudo	*132*	4	1	....	28	....	3	15	6	18	11	7	16	17	3	2	1
48 Reumatismo crónico y gota	*67*	2	2	6	....	1	4	4	....	12	....	3	9	20	3	....	1
49 Escorbuto	*9*	....	....	....	....	....	....	3	....	6	....	....	....	....	....	....	....
50 Diábetes	*22*	1	....	3	1	1	1	....	1	5	....	5	1	....	1	1	1
51 Bocio exoftálmico	*3*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	3	....	....	....	....
52 Enfermedad bronceada de Addison	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
53 Leucemia	*11*	3	....	....	3	....	....	....	....	....	....	....	5	....	....	....	....
54 Anemia, clorosis	*1.454*	16	5	35	35	5	121	27	8	97	196	106	402	252	128	14	7
55 Otras enfermedades generales	*100*	2	4	....	....	3	2	1	....	....	11	7	3	....	58	5	4

Continúa

Cuadro número 6.—Sigue

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
56 Alcoholismo agudo ó crónico	*54*	18	1	2	1	2	5	2	1	1	2	6	12	1	....	....	....
57 Saturnismo	*1*	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
58 Otras intoxicaciones profesionales crónicas	*2*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....
59 Otros envenenamientos crónicos	*3*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	....	....	....	1
Total del Capítulo I.	*24.851*	*1454*	*245*	*1553*	*3552*	*444*	*2090*	*1744*	*583*	*1828*	*1705*	*2059*	*2149*	*2252*	*1812*	*1203*	*178*
II.—ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS																	
60 Encefalitis	*28*	12	....	1	....	1	....	....	5	....	....	1	3	2	....	3	....
61 Meningitis simple	*321*	64	5	6	26	12	23	6	10	3	6	47	6	6	....	96	5
61 bis.— Meningitis cerebro-espinal epidémica	*42*	2	9	1	....	2	12	2	....	....	....	2	....	....	5	7	....
62 Ataxia locomotriz progresiva	*11*	3	....	1	....	....	1	....	1	....	....	4	1	....	....	....	....
63 Otras enfermedades de la médula espinal	*31*	11	1	....	1	....	....	2	1	1	....	3	3	1	....	7	....
64 Congestión y hemorragia cerebrales	*578*	59	13	28	97	23	60	35	8	44	16	37	10	41	38	50	19

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
65 Reblandecimiento cerebral	*42*	13	7	6	....	....	1	....	....	....	1	3	4	1	2	3	1
66 Parálisis sin causa indicada	*141*	18	1	10	....	4	1	16	1	23	21	2	2	39	.....	3	....
67 Parálisis general	*139*	6	12	16	28	1	13	6	2	3	3	19	18	1	7	4	....
68 Otras formas de enagenación mental	*24*	4	....	4	1	....	1	3	....	8	.....	....	2	.....	....	1	.....
69 Epilepsia	*98*	6	1	4	5	....	31	8	1	17	2	6	7	2	....	5	3
70 Eclampsia (no puerperal)	*299*	19	6	123	13	.....	54	1	2	3	1	49	....	....	24	3	1
71 Convulsiones de los niños, Eclampsia, etc	*1.054*	92	110	107	21	6	233	26	21	75	2	194	4	96	67	....	.....
72 Tétanos	*3.713*	246	18	279	129	26	442	207	95	1079	75	332	136	272	234	135	8
73 Corea	*28*	....	1	2	....	1	23	....	1	.....	.....	....	....	....	....	....	....
74 Otras enfermedades del sistema nervioso	*55*	13	....	2	....	....	7	....	5	12	2	4	7	1	....	2	....
75 Enfermedades de los ojos y de sus anexos	7	....	4	....	....	....	....	....	....	....	....	1	2	....	.....	....	....
76 Enfermedades de los oídos	7	....	....	....	....	....	....	3	....	....	....	1	1	1	....	1	....
Total del Capítulo II	*6.618*	*568*	*188*	*590*	*321*	*76*	*902*	*315*	*153*	*1268*	*129*	*705*	*206*	*463*	*377*	*320*	*37*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
III.—ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO																		
77 Pericarditis	*36*	1	1	9	1	....	6	2	1	1	1	1	5	1	2	....	4
78 Endocarditis aguda	*43*	9	4	5	....	....	3	3	5	1	....	1	2	1	1	7	1
79 Enfermedades orgánicas del corazón	*715*	121	3	75	61	21	90	23	35	106	33	34	5	26	8	72	2
80 Angina de pecho	*230*	35	2	31	25	3	9	19	6	1	2	24	9	3	47	10	4
81 Afecciones de las arterias, Ateroma	*187*	128	5	10	....	....	13	7	3	1	....	14	....	....	....	6	.....
81 (a) Aneurisma, etc	*316*	87	....	42	14	6	41	2	7	26	4	52	15	7	4	7	2
82 Embolia y trombosis	*53*	21	....	11	....	3	5	....	....	1	.....	10	....	....	.....	2	....
83 Afecciones de las venas, (varices, hemorroides, flebitis, etc)	*5*	....	....	1	....	....	....	....	....	....	.....	1	3	....	....	....	....
84 Afecciones del sistema linfático, (linfangitis, etc)	*3*	....	....	2	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
85 Hemorragias	*94*	19	....	6	16	4	6	3	3	8	6	2	9	7	1	3	1
85 (a) Afecciones valvulares	*281*	201	....	2	....	12	54	....	....	5	....	6	....	....	1	....	....
86 Otras afecciones del aparato circulatorio	*29*	3	1	4	1	1	7	2	3	....	....	2	4	....	....	1	....
Total del Capítulo III	*1.992*	*625*	*16*	*198*	*118*	*50*	*234*	*62*	*63*	*150*	*46*	*147*	*52*	*45*	*64*	*108*	*14*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														Territorio Yuruary
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia		
IV.—ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO																		
87 Enfermedades de las fosas nasales	*9*	....	2	....	....	....	1	....	....	....	....	1	3	1	....	....	1
88 Afecciones de la laringe	*25*	5	3	2	....	....	....	....	....	4	1	....	7	....	....	3	....
89 Afecciones del cuerpo tiroide	*4*	....	....	2	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
90 Bronquitis aguda	*510*	31	19	15	37	13	40	21	3	22	67	42	29	115	17	19	20
91 Bronquitis crónica	*85*	7	4	9	20	1	5	....	1	9	2	4	7	8	3	4	1
92 Bronco-neumonía	*536*	33	6	31	310	8	4	55	5	1	23	16	10	1	1	26	6
93 Neumonía	*2.829*	130	14	260	26	94	269	53	159	406	3	310	417	101	428	112	47
94 Pleuresía	*256*	14	7	11	30	6	17	16	2	8	1	100	2	12	13	13	4
95 Congestión y apoplegía pulmonar	*94*	2	5	22	....	34	....	5	....	1	....	6	2	1	4	2	10
96 Gangrena del pulmón	*21*	....	1	6	....	....	....	1	....	1	2	....	9	....	1	....	....
97 Asma	*164*	1	1	1	14	1	9	9	2	22	7	9	21	61	1	3	2
98 Enfisema pulmonar	*43*	....	9	20	4	.....	....	....	....	3	....	....	4	2	....	1	....
99 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	*38*	10	2	6	.....	....	1	6	3	1	3	3	1	.....	....	2	....
Total del Capítulo IV	*4.614*	*233*	*73*	*385*	*441*	*157*	*348*	*166*	*175*	*478*	*109*	*491*	*512*	*302*	*468*	*185*	*91*

Continúa

Cuadro número 6.—Sigue

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
V.—ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO																		
100 Afecciones de la boca y sus anexos	*6*	....	....	.....	....	....	1	....	1	....	....	....	3	1	....	....	....
101 Afecciones de la faringe	*50*	3	....	....	....	....	2	....	12	5	....	1	....	27	....	....	....
102 Afecciones del exófago	*3*	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	1	....	....	.....	1	....
103 Ulcera del estómago	*44*	2	4	2	15	1	1	....	....	1	....	7	7	1	....	3	....
104 Otras afecciones del estómago (excepto cáncer)	*112*	8	1	14	10	1	4	8	2	16	10	8	10	5	....	14	1
105 Diarrea y enteritis (en menores de dos años	*942*	314	27	40	45	10	83	14	14	46	35	81	65	62	8	94	4
105 (a) Enteritis crónica	*541*	96	22	45	42	17	86	22	....	34	24	63	10	2	....	75	3
105 (b) Cólera infantil (niños menores de dos años)	*352*	47	21	24	85	5	3	8	....	7	1	92	22	....	....	28	9
106 Diarrea y enteritis (en niños de dos años y mayores)	*888*	102	11	58	149	11	33	74	31	46	24	109	62	62	5	107	4
107 Parásitos intestinales	*672*	70	18	61	43	10	44	12	12	143	52	138	4	45	....	19	1
107 (a) Anquilostomiasis. (1)	*246*	29	3	3	3	1	1	2	3	10	....	65	....	119	6	1	....
108 Hernias, Obstrucciones intestinales	*86*	27	....	4	5	1	13	9	1	2	3	9	1	3	1	4	3
109 Otras afecciones del intestino	*236*	61	12	7	15	3	7	2	1	13	4	11	6	....	1	93	....

-1- La Anquilostomiasis, que es de alta frecuencia en distintas regiones de Venezuela, es producida por un parásito intestinal. A veces los médicos la clasifican por sus síntomas, como *Anemia palúdica*, *Anemia perniciosa* é *Hidropesía*. En cada Estado debe llamarse la atención á los facultativos sobre este punto para lograr la mayor exactitud posible en la clasificación.

Continúa

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														Territorio Yuruary
		Sección Occidental	Sección Orientol	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	
110 Icteria grave	*20*	2	....	4	3	2	1	3	....	1	....	....	2	....	1	1	....
111 Tumores hidáticos del hígado	*48*	.....	1	5	....	1	7	....	....	....	5	8	15	2	.....	4	....
112 Cirrosis del hígado	*217*	92	3	28	10	6	13	2	5	12	5	22	10	1	1	7	....
113 Cálculos biliares	*21*	8	1	2	.....	1	1	....	....	....	....	.....	4	3	....	1	....
113 (a) Abscesos hepáticos	*204*	23	8	25	27	6	14	2	3	7	3	24	1	....	5	51	5
114 Otras afecciones del hígado	*433*	23	....	24	53	13	45	10	20	106	6	7	5	13	31	58	19
115 Afecciones del bazo	*29*	....	1	6	4	2	2	2	....	....	....	5	4	1	1	1	....
116 Peritonitis simple (excepto la puerperal)	*176*	32	2	10	62	4	12	1	2	6	1	8	6	6	1	21	2
117 Otras afecciones del aparato digestivo. (excepto cáncer y tuberculosis)	*67*	.....	1	2	3	2	4	32	....	....	5	1	6	....	....	11	....
118 Apendicitis y flegmón de la fosa ilíaca	*22*	8	2	....	....	....	....	1	1	1	....	5	1	1	....	2	....
Total del Capítulo V	*5.415*	*947*	*138*	*364*	*574*	*97*	*377*	*204*	*108*	*457*	*178*	*665*	*244*	*354*	*61*	*596*	*51*

Continúa

Cuadro número 6.—Sigue

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
VI.—ENFERMEDADES DEL APARATO GENITO-URINARIO Y DE SUS ANEXOS																		
119 Nefritis aguda	*82*	16	5	11	9	7	3	1	....	....	1	11	8	2	.....	6	2
120 Mal de Bright	*77*	53	....	5	....	1	.....	3	3	2	....	2	....	1	.....	7	....
121 Otras enfermedades de los riñones y sus anexos	*23*	....	1	1	....	1	....	1	10	1	1	....	1	...	1	4	1
122 Cálculos de las vías urinarias	*7*	1	....	1	.....	.....	.....	1	....	1	1	....	1	1	.....	.....	....
123 Enfermedades de la vegiga	*42*	3	1	3	4	.....	.....	11	....	10	2	....	1	2	....	3	2
124 Otras enfermedades de la uretra, abscesos urinosos, etc	*15*	8	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	....	1	2	....	1	....
125 Enfermedades de la próstata	*3*	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	1	.....	.....	.....	1	1
126 Enfermedades no venéreas de los órganos genitales del hombre	*7*	....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	1	....	1	.....	.....	.....	3	....
127 Metritis	*29*	2	2	1	8	....	2	1	.....	.....	1	5	1	....	1	5	....
128 Hemorragias del útero, no puerperales	*10*	1	....	....	2	.....	....	2	.....	.....	3	....	.....	.....	.....	2	....
129 Tumores del útero, no cancerosos	*4*	.....	.....	....	1	1	1	....	.....	.....	1	....	.....	.....	.....	.....	....
130 Otras enfermedades del útero	*14*	1	1	.....	....	1	1	....	.....	1	4	1	....	2	....	2	....
131 Quistes y otros tumores del ovario	*4*	....	...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	....	1	2	....
132 Otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	*16*	1	....	1	....	1	1	....	.....	2	6	....	.....	.....	....	4	....
133 Enfermedades no puerperales del seno ó mama (excepto cáncer)	*4*	.....	....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....
Total del Capítulo VI	*337*	*86*	*11*	*25*	*24*	*12*	*8*	*20*	*13*	*20*	*21*	*22*	*16*	*10*	*3*	*40*	*6*

Continúa

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
VII.—ESTADO PUERPERAL																		
134 Accidentes del embarazo	*39*	1	....	1	2	....	2	5	8	1	.....	8	6	....	2	3	....
135 Hemorragia puerperal	*47*	3	2	3	1	4	....	1	2	1	2	7	12	2	3	3	1
136 Otros accidentes del parto	*377*	6	1	13	61	7	21	26	....	55	46	4	15	48	58	6	10
137 Septicemia puerperal	*107*	19	3	6	9	11	8	2	6	14	....	3	13	5	4	1	3
138 Albuminuria y eclampsia puerperal	*9*	2	....	1	1	....	....	....	....	....	.....	1	2	....	....	1	1
139 "Phlegmatia alba dolens" puerperal	*2*	....	.....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	1	....	.....	....
140 Otros accidentes puerperales.–Muerte súbita	*19*	.....	1	4	1	1	2	1	....	....	....	....	1	1	5	2	....
141 Enfermedades puerperales del seno ó glándula mamaria	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total del Capítulo VII	*600*	*31*	*7*	*28*	*75*	*24*	*33*	*35*	*16*	*71*	*48*	*23*	*49*	*57*	*72*	*16*	*15*
VIII.—ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR																		
142 Gangrena	*112*	11	....	14	10	5	23	....	5	3	3	5	8	3	19	3	....
143 Antrax ó divieso	*8*	....	....	6	.....	....	....	.....	....	1	....	....	....	....	....	1	....
144 Flegmón, absceso caliente	*4*	2	.....	....	....	.....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	1	....
145 Otras enfermedades de la piel y sus anexos	*35*	....	2	....	1	....	....	.....	1	19	4	1	.....	2	5	....	....
145 (b) Tiña	*1*	....	....	1	.....	....	....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....
145 (d) Sarna	*2*	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....
145 (e) Pénfigo epidémico	*1*	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	.....	....
145 (f) Buba	*2*	....	....	....	....	....	1	....	.....	....	.....	1	....	.....	....	....	....
145 (g) Carare	*1*	.....	....	....	.. .	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....
Total del Capítulo VIII	*166*	*14*	*2*	*21*	*11*	*5*	*24*	....	*7*	*23*	*7*	*8*	*8*	*7*	*24*	*5*	....

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
IX.—ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA LOCOMOCIÓN																		
146 Afecciones de los huesos (excepto tuberculosis)	*4*	2	....	1	....	....	1	....	....	....	....	....	.....	....	....	....	....	....
147 Enfermedades de las articulaciones (excepto tuberculosis y reumatismo)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
148 Amputación	*2*	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
149 Otras afecciones de los órganos de la locomoción	*2*	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total del Capítulo IX	*8*	*4*	....	*1*	*1*	....	*1*	....	....	*1*	....	....	....	....	....	....	....	....
X.—VICIOS DE CONFORMACIÓN																		
150 Vicios de conformación congénitos, (no comprendidos los nacidos muertos)	*58*	22	1	5	.....	1	1	....	....	2	2	6	10	....	...	8	....	
Total del Capítulo X	*58*	*22*	*1*	*5*	....	*1*	*1*	....	....	*2*	*2*	*6*	*10*	....	.....	*8*	....	

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														Territorio Yuruary
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	
XI.—PRIMERA INFANCIA																		
151 Debilidad congénita, Icteria y Esclerema	*188*	41	1	11	.....	21	....	1	....	17	15	3	7	55	.....	14	2
152 Otras enfermedades especiales á la primera infancia	*509*	37	5	8	34	42	18	....	2	204	5	7	42	1	87	16	1
153 Falta de cuidados	*93*	11	1	3	5	....	5	33	....	2	.....	....	1	22	....	8	2
Total del Capítulo XI.	*790*	*89*	*7*	*22*	*39*	*63*	*23*	*34*	*2*	*223*	*20*	*10*	*50*	*78*	*87*	*38*	*5*
XII.—VEJEZ																		
154 Debilidad senil	*366*	32	11	23	14	3	32	21	1	73	15	26	35	56	3	19	2
Total del Capítulo XII	*366*	*32*	*11*	*23*	*14*	*3*	*32*	*21*	*1*	*73*	*15*	*26*	*35*	*56*	*3*	*19*	*2*
XIII.—AFECCIONES PRODUCIDAS POR CAUSAS EXTERIORES																		
A.—SUICIDIO																		
155 Suicidio por el veneno	*3*	3	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
156 " " asfixia	*2*	....	1	....	....	.....	....	....	....	....	1	....	....	....	.....	....	....	....
157 " " suspensión ó estrangulación	*8*	1	.....	2	....	....	....	....	....	3	1	....	....	.....	....	.....	1	

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS															
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
158 Suicidio por submersión																	
159 " " armas de fuego	*37*	3	1	6	2		2	1		1	6	1		4	4	4	2
160 " " armas cortantes	*6*			1	3					1			1				
161 " " precipitación de un lugar elevado	*3*						1							2			
162 " " machacamiento																	
163 " " otros medios	*14*	3		2			1	1	1					3	2	1	
B.—HOMICIDIO																	
163 (a) Homicidió por arma blanca	*112*	3		2	3	2	2	9	5	19	7	4	8	24	15	9	
163 (b) " " arma de fuego	*266*	14	3	2	25	4	17	21	7	41	20	9	46	19	18	18	2
163 (c) " " fractura	*6*				3			1			1		1				
163 (d) " " envenenamiento	*1*							1									
163 (e) " " asfixia	*3*							1					1			1	
163 (f) " " submersión	*2*							2									
163 (g) " " precipitación de un lugar elevado																	
C.—OTRAS CAUSAS EXTERIORES																	
164 Fracturas	*35*	5	1	3	6		1	1				4	6	1	2	2	3
165 Luxaciones	*13*				1		1					1	9	1			
166 Otros traumatismos accidentales	*40*	8		2			4		3	8	6	1		6		2	
167 Quemaduras por el fuego	*87*	12	2	7	12		12	3	3	9	5	2	12	4	1	2	1

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS Y REGIONES

Cuadro número 6.—Concluye

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														Territorio Yuruary
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	
168 Quemaduras por sustancias corrosivas	*1*							1										
169 Insolación	*13*			1			6	3		2						1		
170 Congelación																		
171 Conmoción eléctrica	*7*	1			1		1								2	2		
172 Submersión accidental	*101*	6	3	2	6	7	2	1	7	16	8	10	8	6	3	15	1	
173 Inanición	*88*	26	2	4	8	6	8			1	10	1	13	4		5		
174 Absorción de gases deletereos	*5*	1												4				
175 Otros envenenamientos agudos	*17*		1	4	4		1			1			1	1	2	2		
175 (a) Mordeduras de animales ponzoñosos	*127*	6		5	5		17	1		25	3	16	7	9	17	6		
176 Otras violencias exteriores	*40*			1		1	4			1		2	7	4	10	10		
Total del Capítulo XIII	*1.037*	*92*	*14*	*44*	*79*	*20*	*80*	*5.*	*26*	*128*	*68*	*51*	*120*	*92*	*76*	*80*	*10*	
XIV.—ENFERMEDADES MAL DEFINIDAS																		
177 Hidropesía	*2.383*	99	7	195	283	38	145	105	37	267	176	187	184	261	376	11	12	
178 Muerte súbita ó repentina	*297*	20	2	27	35	6	19	28		46	14	8	11	49	18	6	8	
179 Causas de muerte no especificadas ó mal definidas	*2.628*	117	17	152	183	58	435	41	10	636	141	8	94	283	301	141	11	
Total del Capítulo XIV	*5.308*	*236*	*26*	*374*	*501*	*102*	*599*	*174*	*47*	*949*	*331*	*203*	*289*	*593*	*695*	*158*	*31*	

Defunciones según causas y Regiones.

Cuadro número 6. RESÚMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS DE LA CLASIFICACIÓN	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
Total general	*52.160*	*4433*	*739*	*3633*	*5750*	*1054*	*4752*	*2832*	*1194*	*5671*	*2679*	*4416*	*3740*	*4309*	*3742*	*2776*	*440*
I.—Enfermedades generales	*24.851*	1454	245	1553	3552	444	2090	1744	583	1828	1705	2059	2149	2252	1812	1203	178
II.—Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	*6.618*	568	188	590	321	76	902	315	153	1268	129	705	206	463	377	320	37
III.—Enfermedades del aparato circulatorio	*1.992*	625	16	198	118	50	234	62	63	150	46	147	52	45	64	108	14
IV.—Enfermedades del aparato respiratorio	*4.614*	233	73	385	441	157	348	166	175	478	109	491	512	302	468	185	91
V.—Enfermedades del aparato digestivo	*5.415*	947	138	364	574	97	377	204	108	457	178	665	244	354	61	596	51
VI.—Enfermedades del aparato génito urinario y de sus anexos	*337*	86	11	25	24	12	8	20	13	20	21	22	16	10	3	40	6
VII.—Estado puerperal	*600*	31	7	28	75	24	33	35	16	71	48	23	49	57	72	16	5
VIII.—Enfermedades de la piel y del tejido celular	*166*	14	2	21	11	5	24	....	7	23	7	8	8	7	24	5	....
IX.—Enfermedades de los órganos de la locomoción	*8*	4	....	1	1	....	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....
X.—Vicios de conformación	*58*	22	1	5	....	1	1	....	....	2	2	6	10	....	....	8	....
XI.—Primera infancia	*790*	89	7	22	39	63	23	34	2	223	20	10	50	78	87	38	5
XII—Vejez	*366*	32	11	23	14	3	32	21	1	73	15	26	35	56	3	19	2
XIII.—Afecciones producidas por causas exteriores	*1.037*	92	14	44	79	20	80	57	26	128	68	51	120	92	76	80	10
XIV.—Enfermedades mal definidas	*5.308*	236	26	374	501	102	599	174	47	949	331	203	289	593	695	158	31

Sección D.—Estadística de Ciudades

Cuadro número 1

Ciudades	Población (Censo de 1891)	MATRIMONIOS												
		El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Distrito Federal: Sección Occidental:														
Caracas	*72.492*	420	21	25	29	32	27	39	33	41	30	50	34	59
La Guaira	*7.068*	36	.....	6	3	4	1	3	3	5	2	2	4	3
Los Teques	*3.295*	17	1	.....	2	.....	2	.....	1	5	1	2	1	2
Maiquetía	*5.861*	29	.....	2	3	.....	5	1	.....	2	1	3	6	6
Petare	*2.148*	27	4	2	1	2	.....	3	2	.....	5	1	2	5
Distrito Federal: Sección Oriental:														
La Asunción	*1.932*	18	2	1	1	1	2	.....	1	2	4	1	.....	3
Porlamar	*1.759*	17	1	3	3	1	4	1	1	1	.....	1	.....	1
Estado Aragua:														
La Victoria	*6.820*	22	3	1	3	1	.....	2	2	2	1	5	1	1
Maracay	*3.793*	10	2	1	1	.....	.....	2	.....	2	.....	2	.....	.....
Villa de Cura	*7.880*	125	28	34	12	4	5	13	5	19	1	1	3	.....
Estado Bermúdez:														
Cumaná	*8.462*	48	5	1	3	5	7	6	3	3	7	3	1	4
Aragua de Barcelona	*3.530*	20	1	3	2	3	1	.....	1	3	3	3	.....	.....
Barcelona	*7.295*	59	6	4	7	5	5	6	4	.....	4	11	2	5
Carúpano	*8.015*	19	2	.....	2	1	3	2	3	3	3	.....	.....	.....
Maturín	*4.358*	17	1	.....	.....	2	1	3	2	2	3	1	.....	2
Zaraza	*3.135*	48	2	6	4	4	8	2	2	5	1	8	4	2
Estado Bolívar:														
Ciudad Bolívar	*12.877*	37	3	3	4	3	4	7	.....	6	3	1	1	2

Continúa

MATRIMONIOS

Cuadro número 1.—Sigue

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estado Carabobo:														
Valencia	*27.538*	78	9	5	2	4	11	8	9	3	3	12	5	7
Montalbán	*4.021*	48	.....	1	3	25	1	.....	10	.....	.....	6	1	1
Puerto Cabello	*11.646*	29	.....	3	3	4	2	2	3	1	1	4	2	4
Tinaquillo	*3.544*	17	1	1	1	4	2	.....	.....	3	1	1	2	1
Estado Falcón:														
Coro	*8.752*	39	4	3	2	5	2	6	3	6	2	2	3	1
La Vela	*2.330*	12	2	.....	.....	1	.....	3	.....	2	.....	3	1	.....
Estado Guárico:														
Calabozo	*3.736*	23	1	....	3	2	2	2	3	2	3	5	.....	.....
San Fernando	*3.400*	18	4	1	1	.....	1	1	1	.....	1	5	1	2
Estado Lara:														
Barquisimeto	*9.093*	57	3	3	.....	4	11	4	7	3	4	6	6	6
Carora	*4.088*	28	5	3	.....	2	1	.....	9	4	3	.....	1	.....
El Tocuyo	*4.775*	41	2	1	1	2	3	3	2	1	19	.....	7	.....
San Felipe	*6.441*	12	.....	1	1	.....	1	.....	1	5	1	2	.....	.....
Yaritagua	*4.177*	12	.....	1	1	.....	1	.....	2	1	2	1	3	.....
Estado Mérida:														
Mérida	*4.741*	70	5	15	3	4	9	3	13	4	2	5	2	5
Estado Miranda:														
Ocumare del Tuy	*2.347*	14	1	.....	1	.....	1	2	.....	1	2	2	1	3
Altagracia de Orituco	*2.445*	17	2	1	2	4	.....	1	.....	1	4	1	.....	1
Estado Táchira:														
San Cristóbal	*5.651*	73	5	8	5	5	16	4	5	6	6	4	6	3
Rubio	*2.963*	54	2	11	1	6	7	3	5	3	3	6	6	1

Continúa

Cuadro número 1.—Concluye

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estado Trujillo:														
Trujillo	*2.261*	33	1	5	4	5	4	.....	6	.....	5	.....	.....	3
Botijoque	*3.894*	18	2	3	.....	2	2	1	.....	2	2	2	2	.....
Boconó	*2.354*	36	1	6	1	8	7	7	.....	.....	2	2	2	.....
Valera	*2.315*	4	1	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	1
Estado Zamora:														
San Carlos	*2.755*	4	1	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
Acarigua	*3.260*	13	2	2	1	6	.....	1	.....	.....	.....	.....	1	.....
Barinas	*2.247*	6	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	1	.....	2
El Baúl	*2.306*	5	.....	2	.....	1	1	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
El Tinaco	*2.474*	127	2	2	.....	4	53	49	.....	5	2	4	6	.....
Guanare	*3.291*	23	4	3	.....	1	2	4	1	2	2	2	1	1
Estado Zulia:														
Maracaibo	*29.180*	243	16	14	15	15	15	27	22	19	20	15	32	33
Territorio Yuruary:														
Guasipati	*1.369*	10	.....	.....	1	1	.....	2	1	1	1	1	.....	2

NACIMIENTOS

Cuadro número 2.

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Distrito Federal: Sección Occidental:														
Caracas	*72.429*	2.365	204	202	180	221	240	203	223	229	138	151	164	210
La Guaira	*7.068*	227	21	15	17	25	24	20	15	12	15	18	18	27
Los Teques	*3.295*	292	23	23	22	20	31	25	32	21	34	28	9	24
Maiquetía	*5.861*	245	27	24	22	20	15	15	21	24	14	10	18	35
Petare	*2.148*	330	24	39	44	24	24	15	21	24	21	30	25	39
Distrito Federal: Sección Oriental:														
La Asunción	*1.932*	247	20	19	38	46	14	25	11	22	16	14	7	15
Porlamar	*1.759*	406	30	16	29	44	29	26	36	24	92	30	21	29
Estado Aragua:														
La Victoria	*6.820*	505	74	51	44	51	56	30	25	30	35	32	33	44
Maracay	*3.793*	217	14	18	23	21	12	17	15	13	13	27	16	28
Villa de Cura	*7.880*	459	42	52	55	36	33	26	30	18	33	46	35	53
Estado Bermúdez:														
Cumaná	*8.462*	714	124	100	48	72	57	55	55	38	39	44	32	50
Aragua de Barcelona	*3.530*	343	16	27	23	28	27	27	20	14	17	31	50	63
Barcelona	*7.295*	314	21	13	30	23	24	15	27	21	80	14	15	31
Carúpano	*8.015*	830	98	68	128	92	64	50	35	83	91	32	27	62
Maturín	*4.358*	240	20	16	17	24	30	32	18	13	17	21	12	20
Zaraza	*3.135*	217	29	11	19	15	21	20	23	22	15	10	9	23
Estado Bolívar:														
Ciudad Bolívar	*12.877*	555	52	49	56	28	37	48	51	57	34	47	37	59

Continúa

Cuadro número 2.—Sigue

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estado Carabobo:														
Valencia	*27.538*	1.203	114	102	126	123	106	102	95	95	87	86	67	100
Montalbán	*4.021*	180	16	29	27	18	14	16	10	7	12	11	10	10
Puerto Cabello	*11.646*	452	50	37	42	33	28	31	26	54	36	36	34	45
Tinaquillo	*3.544*	592	61	51	52	62	47	36	52	61	36	50	43	41
Estado Falcón:														
Coro	*8.752*	308	20	24	24	20	18	18	28	58	33	23	14	28
La Vela	*2.300*	161	5	12	4	6	12	18	17	16	40	13	2	16
Estado Guárico:														
Colabozo	*3.736*	178	18	7	25	8	13	16	18	14	21	6	11	21
San Fernando	*3.400*	299	66	14	45	14	17	20	19	14	23	21	23	23
Estado Lara:														
Barquisimeto	*9.093*	696	84	63	61	46	47	56	45	48	56	68	52	70
Carora	*4.088*	279	23	15	26	27	26	23	18	16	18	23	18	46
El Tocuyo	*4.775*	574	32	58	57	44	14	41	52	35	5	133	52	51
San Felipe	*6.441*	331	20	20	23	28	39	35	15	73	53	6	4	15
Yaritagua	*4.177*	471	42	62	56	56	39	23	9	25	41	30	22	66
Estado Mérida:														
Mérida	*4.741*	498	32	32	54	32	34	42	38	46	56	44	50	38
Estado Miranda:														
Ocumare del Tuy	*2.347*	440	36	66	87	36	15	21	21	26	19	31	56	26
Altagracia de Orituco	*2.445*	253	50	26	33	22	19	18	9	11	16	23	8	18
Estado Táchira:														
San Cristóbal	*5.651*	303	12	16	28	30	24	35	27	33	25	25	19	29
Rubio	*2.963*	214	8	23	14	23	17	18	20	24	23	14	14	16

Continúa

NACIMIENTOS

Cuadro número 2.—Concluye

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estado Trujillo:														
Trujillo	*2.261*	292	42	39	32	19	14	62	15	16	15	20	7	11
Betijoque	*3.894*	305	27	18	11	6	17	22	105	19	15	14	27	24
Boconó	*2.354*	741	50	87	69	71	61	63	17	105	38	66	54	60
Valera	*2.315*	222	24	52	12	10	14	24	18	15	6	14	13	20
Estado Zamora:														
San Carlos	*2.755*	250	26	18	36	24	20	20	17	25	14	25	11	14
Acarigua	*3.260*	117	17	18	6	14	3	8	3	11	7	14	1	15
Barinas	*2.247*	32	1	1	2	7	4	.....	3	1	4	3	5	1
El Baúl	*2.306*	121	7	25	14	15	6	4	10	8	9	5	5	13
El Tinaco	*2.474*	266	28	17	24	19	11	23	67	7	12	24	11	23
Guanare	*3.291*	88	8	9	7	11	5	8	9	8	9	6	3	5
Estado Zulia:														
Maracaibo	*29.180*	2.060	176	160	124	148	167	178	178	185	191	194	201	158
Territorio Yuruary:														
Guasipati	*1.369*	109	6	.....	2	14	15	8	11	8	9	14	8	14

Cuadro número 3.

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Distrito Federal: Sección Occidental:														
Caracas	*72.429*	2.419	264	186	185	189	193	245	198	203	177	175	195	209
La Guaira	*7.068*	205	18	20	20	22	18	14	9	13	20	13	20	18
Los Teques	*3.295*	214	20	11	12	15	16	22	24	21	10	26	16	21
Maiquetía	*5.861*	202	15	21	21	16	28	9	12	15	8	19	22	16
Petare	*2.148*	252	25	25	20	18	26	24	20	24	19	16	18	17
Distrito Federal: Sección Oriental:														
La Asunción	*1.932*	103	10	5	6	21	10	4	10	5	10	7	7	8
Porlamar	*1.759*	172	25	16	12	17	20	9	7	16	1	13	9	17
Estado Aragua:														
La Victoria	*6.820*	440	45	36	40	30	33	41	38	38	28	40	33	38
Maracay	*3.793*	206	13	13	24	14	18	15	19	22	11	22	11	24
Villa de Cura	*7.880*	454	44	45	35	33	42	42	48	37	30	39	26	33
Estado Bermúdez:														
Cumaná	*8.462*	309	39	15	18	13	20	31	38	43	24	31	15	22
Aragua de Barcelona	*3.530*	256	41	25	22	16	8	12	15	11	26	26	21	33
Barcelona	*7.295*	190	18	16	12	13	11	17	14	28	19	18	11	13
Carúpano	*8.015*	275	28	28	21	18	33	27	36	32	16	14	10	12
Maturín	*4.358*	170	24	12	15	16	14	9	7	13	14	19	16	11
Zaraza	*3.135*	370	35	27	36	22	26	18	21	16	64	47	21	37
Estado Bolívar:														
Ciudad Bolívar	*12.877*	343	27	21	29	24	25	27	27	23	34	30	28	48

Continúa

DEFUNCIONES

Cuadro número 3.—Sigue

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estado Carabobo:														
Valencia	*27.538*	1.174	146	94	100	75	88	87	99	109	80	88	102	106
Montalbán	*4.021*	95	15	6	7	6	8	5	8	9	9	9	10	3
Puerto Cabello	*11.646*	496	63	46	40	45	49	51	49	31	32	32	23	35
Tinaquillo	*3.544*	443	41	31	41	26	36	35	44	51	31	43	30	34
Estado Falcón:														
Coro	*8.752*	257	40	38	28	27	21	10	18	22	16	11	14	12
La Vela	*2.330*	92	33	13	10	8	4	1	6	3	2	7	2	3
Estado Guárico:														
Calabozo	*3.736*	172	14	10	14	4	3	11	19	16	24	18	29	10
San Fernando	*3.400*	113	10	3	11	6	7	13	15	14	12	5	9	8
Estado Lara:														
Barquisimeto	*9.093*	595	67	48	44	65	43	45	37	50	49	49	44	54
Carora	*4.088*	113	12	6	10	11	14	12	5	9	9	8	8	9
El Tocuyo	*4.775*	344	32	22	37	34	36	25	26	36	25	22	30	19
San Felipe	*6.441*	224	21	19	18	12	17	19	14	17	25	18	25	19
Yaritagua	*4.177*	387	30	24	23	28	38	35	30	20	22	47	49	41
Estado Mérida:														
Mérida	*4.741*	311	24	24	22	20	24	20	27	30	27	27	30	36
Estado Miranda:														
Ocumare del Tuy	*2.347*	285	30	14	23	26	16	12	29	40	25	35	19	16
Altagracia de Orituco	*2.445*	282	32	18	23	18	21	17	24	28	24	22	27	28
Estado Táchira:														
San Cristóbal	*5.651*	304	10	18	30	34	29	31	32	29	25	26	21	19
Rubio	*2.963*	228	5	20	24	28	17	21	19	22	10	14	24	24

Continúa

Cuadro número 3.—Concluye

Ciudades	Población (Censo de 1891)	El año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estado Trujillo:														
Trujillo	*2.261*	237	20	19	23	22	28	20	26	22	11	17	13	16
Betijoque	*3.894*	187	15	13	12	13	13	16	41	14	8	12	19	11
Boconó	*2.354*	432	21	15	21	24	36	36	41	53	51	59	38	37
Valera	*2.315*	139	12	9	14	12	19	15	11	8	12	12	8	7
Estado Zamora:														
San Carlos	*2.755*	258	33	22	15	16	18	15	25	26	30	25	12	21
Acarigua	*3.260*	95	5	5	6	5	14	8	7	8	19	9	6	3
Barinas	*2.247*	63	8	4	3	5	4	6	4	6	4	7	4	8
El Baúl	*2.306*	72	6	8	7	1	4	4	3	8	7	6	8	10
El Tinaco	*2.474*	223	23	15	16	10	14	19	20	18	14	30	27	17
Guanare	*3.291*	118	7	9	10	11	2	7	12	12	12	10	22	4
Estado Zulia:														
Maracaibo	*29.180*	1.265	87	102	136	129	103	127	96	86	88	109	114	88
Territorio Yuruary:														
Guasipati	*1.369*	58	9	1	2	8	10	5	2	3	3	6	6	3

APÉNDICE

I.—Cuadros Comparativos.—1905 á 1907.

II.—Población de Venezuela.—1891—1904—1907.

III.—Estudios especiales en las defunciones de 1907.

APENDICE

I.—CUADROS COMPARATIVOS—1905 A 1907

Cuadro número 1

MOVIMIENTO DEMOGRÁFICO

Secciones	MATRIMONIOS			NACIMIENTOS			DEFUNCIONES		
	1905	1906	1907	1905	1906	1907	1905	1906	1907
La República	*5.371*	*6.246*	*6.052*	*68.978*	*70.495*	*74.324*	*58.343*	*53.583*	*52.310*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	720	820	734	5.453	5.717	5.247	5.230	4.928	4.433
Sección Oriental	70	79	75	1.636	1.688	1.853	770	638	739
Estados:									
Aragua	210	452	339	3.938	3.897	3.963	4.582	3.749	3.633
Bermúdez	484	542	587	7.460	7.690	8.081	5.856	6.039	5.750
Bolívar	114	140	113	1.915	1.645	1.499	1.066	957	1.054
Carabobo	300	283	420	5.546	5.831	6.496	7.598	5.218	4.752
Falcón	378	364	407	3.825	3.437	3.913	2.507	3.018	2.832
Guárico	167	176	142	2.432	2.210	2.154	1.396	1.242	1.192
Lara	435	582	515	7.671	8.460	8.343	6.884	6.133	5.673
Mérida	542	559	522	4.189	4.097	4.432	2.184	2.329	2.679
Miranda	206	205	237	5.141	5.180	6.071	4.360	4.292	4.410
Táchira	470	593	528	6.113	5.565	6.372	3.079	2.995	3.746
Trujillo	470	617	511	5.388	5.719	6.169	4.169	3.910	4.309
Zamora	359	269	318	3.657	3.570	3.283	6.476	5.303	3.742
Zulia	446	500	514	4.614	4.507	4.920	2.186	2.339	2.776
Territorios:									
Amazonas			2						
Colón		4			49	68		45	21
Cristóbal Colón		16	27		250	309		72	112
Delta Amacuro			1			52			17
Yuruary		45	60		983	1.099		376	440

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte		1905	1906	1907
	I.—ENFERMEDADES GENERALES				
1	Fiebre tifoidea. (Tifo abdominal)		1.482	1.217	1.521
2	Tifo exantemático		174	123	173
3	Fiebre recurrente		1.114	1.327	475
4	Fiebre intermitente y caquexia palustre	Paludismo.	8.712	8.343	7.744
4 bis.	Caquexia palustre	Paludismo.	303	201	221
5	Viruela		176	30	18
5 bis.	Varioloide		.....	.....	12
6	Sarampión		46	233	1.529
7	Escarlatina		72	34	20
8	Tos ferina		582	324	740
9	Difteria y crup		97	88	79
9 bis.	Dengue		.....	.....	2
10	Gripa		583	431	519
11	Sudor miliar		.....	5	3
12	Cólera asiático		.....	.....	.....
13	Cólera nostras		131	81	49
14	Disentería		4.649	3.871	3.598
14 bis.	Disentería epidémica		287	274	36
15	Peste		.....	.....	.....
16	Fiebre amarilla		146	73	31
17	Lepra		81	74	51
18	Erisipela		133	131	125
19	Otras afecciones epidémicas		81	52	4
19 bis.	Beri-beri		22	10	43
20	Infección purulenta y septicemia		34	41	19
21	Muermo y Farcín ó Lamparón		74	79	150
22	Pústula maligna y carbón		25	27	7
23	Rabia		2	2	1
24	Actinomicosis, triquinosis, etc		.....	3	3
25	Pelagra		1	2	3
26	Tuberculosis de la laringe	Tuberculosis	178	148	118
27	Tuberculosis de los pulmones	Tuberculosis	4.206	4.293	4.525
28	Tuberculosis de las meninges	Tuberculosis	116	47	60
29	Tuberculosis abdominal	Tuberculosis	141	135	205
30	Mal de Pott	Tuberculosis	42	15	6
31	Absceso frío ó por congestión	Tuberculosis	47	20	3
32	Tumores blancos	Tuberculosis	15	31	6
33	Tuberculosis de otros órganos	Tuberculosis	258	217	98
34	Tuberculosis generalizada	Tuberculosis	179	185	40
35	Escrófula	Tuberculosis	88	88	61

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2.—Sigue

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	1905	1906	1907
36	Sífilis	283	224	227
37	Blenorragia del adulto	12	24	4
38	Afecciones gonocócicas del niño	85	70	13
38 bis.	Conjuntivitis purulenta de los recién nacidos	.....	.....	26
39	Cáncer de la cavidad bucal	32	37	27
40	" del estómago, del hígado	155	160	106
41	Cáncer del peritoneo, de los intestinos y del recto	39	69	17
42	" de los órganos genitales de la mujer	39	36	52
43	" del seno	20	10	13
44	" de la piel	6	11	13
45	" de otros órganos y de órganos no especificados	116	106	168
46	Otros tumores (exceptuando los tumores de los órganos genitales de la mujer)	45	14	29
47	Reumatismo articular agudo	220	187	132
48	Reumatismo crónico y gota	66	120	67
49	Escorbuto	.....	.....	9
50	Diábetes	19	46	22
51	Bócio Exoftálmico	3	4	3
52	Enfermedad bronceada de Addison	12	.....	.....
53	Leucemia	3	13	11
54	Anemia, clorosis	1.283	992	1.454
55	Otras enfermedades generales	194	125	100
56	Alcoholismo agudo ó crónico	42	44	54
57	Saturnismo	17	4	1
58	Otras intoxicaciones profesionales crónicas	3	3	2
59	Otros envenenamientos crónicos	2	5	3
	Total del Capítulo I.	*26.973*	*24.559*	*24.851*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2.—Sigue

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	1905	1906	1907
	II.—ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS			
60	Encefalitis	53	63	28
61	Meningitis simple	320	367	321
61	bis. Meningitis cerebro espinal epidémica	98	107	42
62	Ataxia locomotriz progresiva	11	19	11
63	Otras enfermedades de la médula espinal	42	38	31
64	Congestión y hemorragias cerebrales	536	521	578
65	Reblandecimiento cerebral	54	54	42
66	Parálisis sin causa indicada	138	98	141
67	Parálisis general	210	181	139
68	Otras formas de enagenación mental	26	24	24
69	Epilepsia	153	123	98
70	Eclampsia (no puerperal)	459	242	299
71	Convulsiones de los niños (Eclampsia) etc.	1.166	1.161	1.054
72	Tétanos	3.316	3.485	3.713
73	Corea	2	6	28
74	Otras enfermedades del sistema nervioso	72	38	55
75	Enfermedades de los ojos y de sus anexos	3	9	7
76	Enfermedades de los oídos	12	21	7
	Total del Capítulo II	*6.671*	*6.557*	*6.618*
	III.—ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO			
77	Pericarditis	72	45	36
78	Endocarditis aguda	40	55	43
79	Enfermedades orgánicas del corazón	732	789	715
80	Angina de pecho	318	272	230
81	Afecciones de las arterias, Ateroma	148	105	187
81	(a) aneurisma, etc	309	323	316
82	Embolia y Trombosis	43	30	53
83	Afecciones de las venas. (varices, hemorroides, flebitis, etc)	20	17	5
84	Afecciones del sistema linfático, (linfangitis, etc)	36	29	3
85	Hemorragias	138	146	94
85	(a) Afecciones valvulares	228	114	281
86	Otras afecciones del aparato circulatorio	55	47	29
	Total del Capítulo III	*2.139*	*1.972*	*1.992*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2.—Sigue

	Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	1905	1906	1907
	IV.—ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO			
87	Enfermedades de las fosas nasales	4	8	9
88	Afecciones de la laringe	54	46	25
89	Afecciones del cuerpo tiroide	1	6	4
90	Bronquitis aguda	585	465	510
91	Bronquitis crónica	200	180	85
92	Bronco-neumonía	370	445	536
93	Neumonía	1.534	1.656	2.829
94	Pleuresía	267	242	256
95	Congestión y apoplegía pulmonal	416	471	94
96	Gangrena del pulmón	117	108	21
97	Asma	183	180	164
98	Enfisema pulmonal	245	179	43
99	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	296	272	38
	Total del Capítulo IV	*4.272*	*4.258*	*4.614*
	V.—ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO			
100	Afecciones de la boca y sus anexos	18	12	6
101	Afecciones de la faringe	16	19	50
102	Afecciones del exófago	18	24	3
103	Ulcera del estómago	82	91	44
104	Otras afecciones del estómago (excepto cáncer)	189	171	112
105	Diarrea y enteritis (en menores de dos años).	1.089	69	942
105	(a) Enteritis crónica	618	718	541
105	(b) Cólera infantil (niños menores de dos años)	226	244	352
106	Diarrea y enteritis (en niños de dos años y mayores)	1.271	1.168	888
107	Parásitos intestinales	765	651	672
107	(a) Anquilostomiasis (1)	—	—	246
108	Hernias, Obstrucciones intestinales	61	70	86
109	Otras afecciones del intestino	246	224	236
110	Icteria grave	51	41	20
111	Tumores hidáticos del hígado	53	44	48
112	Cirrosis del hígado	208	194	217
113	Cálculos biliares	36	16	21
113	(a) Abscesos hepáticos	159	149	204
114	Otras afecciones del hígado	364	429	433
115	Afecciones del bazo	78	58	29
116	Peritonitis simple (excepto la puerperal)	152	175	176
117	Otras afecciones del aparato digestivo (excepto cáncer y tuberculosis)	166	114	67
118	Apendicitis y flegmón de la fosa ilíaca	59	45	22
	Total del Capítulo V	*5.925*	*5.349*	*5.415*

-1- La Anquilostomiasis, que es de alta frecuencia en distintas regiones de Venezuela, es producida por un parásito intestinal. A veces los médicos la clasifican por sus síntomas, como *Anemia palúdica* é *Hidropesía*. En cada Estado debe llamarse la atención á los facultativos sobre este punto, para lograr la mayor exactitud posible en la clasificación.

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	1905	1906	1907
VI.—ENFERMEDADES DEL APARATO GÉNITO URINARIO Y DE SUS ANEXOS			
119 Nefritis aguda	109	116	82
120 Mal de Brihgt	64	68	77
121 Otras enfermedades de los riñones y sus anexos	47	29	23
122 Cálculos de las vías urinarias	17	15	7
123 Enfermedades de la vejiga			
124 Otras enfermedades de la uretra, abscesos urinosos, etc	57 32	49 32	42 15
125 Enfermedades de la próstata	5	6	3
126 Enfermedades no veneréreas de los órganos genitales del hombre	6	14	7
127 Metritis	47	25	29
128 Hemorragias del útero, no puerperales	20	17	10
129 Tumores del útero, no cancerosos	11	8	4
130 Otras enfermedades del útero	25	20	14
131 Quistes y otros tumores del ovario	20	7	4
132 Otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	31	19	16
133 Enfermedades no puerperales del seno ó mama (excepto cáncer)	3	4	4
Total del Capítulo VI	*494*	*429*	*337*
VII.—ESTADO PUERPERAL			
134 Accidentes del embarazo	92	50	39
135 Hemorragia puerperal	96	80	47
136 Otros accidentes del parto	416	324	377
137 Septicemia puerperal	66	46	107
138 Albuminuria y eclampsia puerperales	30	10	9
139 "Phlegmatia alba dolens" puerperal	1	6	2
140 Otros accidentes puerperales.—Muerte súbita	90	32	19
141 Enfermedades puerperales del seno ó glándula mamaria	10	1	.....
Total del Capítulo VII	*801*	*549*	*600*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	1905	1906	1907
VIII.—ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR			
142 Gangrena	191	151	112
143 Antrax ó Divieso	7	12	8
144 Flegmón, Absceso caliente	22	7	4
145 Otras enfermedades de la piel y sus anexos	47	23	35
145 (b) Tiña	.....	.....	1
145 (d) Sarna	.....	.....	2
145 (e) Pénfigo epidémico	.....	.....	1
145 (f) Buba	.....	.....	2
145 (g) Carare	.....	.....	1
Total del Capítulo VIII	*267*	*193*	*166*
IX.—ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA LOCOMOCIÓN			
146 Afecciones de los huesos (excepto tuberculosis)	8	5	4
147 Enfermedades de las articulaciones (excepto tuberculosis y reumatismo)	20	8	.....
148 Amputación	16	4	2
149 Otras afecciones de los órganos de la locomoción	6	6	2
Total del Capítulo IX	*50*	*23*	*8*
X.—VICIOS DE CONFORMACIÓN			
150 Vicios de conformación congénitos	48	52	58
Total del Capítulo X	*48*	*52*	*58*
XI.—PRIMERA INFANCIA			
151 Débilidad congénita, Icteria y Esclerema	285	161	188
152 Otras enfermedades especiales á la primera infancia	587	542	509
153 Falta de cuidados	289	159	93
Total del Capítulo XI	*1.161*	*862*	*790*
XII—VEJEZ			
154 Debilidad senil	348	402	366
Total del Capítulo XII	*348*	*402*	*366*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2.—Sigue

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	1905	1906	1907
XIII.—AFECCIONES PRODUCIDAS POR CAUSAS EXTERIORES			
A.—SUICIDIO			
155 Suicidio por el veneno	13	7	3
156 " " asfixia	51	35	2
157 " " por suspensión ó estrangulación	4	6	8
158 Suicidio por submersión	10	6	.....
159 " " armas de fuego	46	51	37
160 " " armas cortantes	15	6	6
161 Suicidio por precipitación de un lugar elevado	.....	2	3
162 " " machacamiento	3	5	.....
163 " " otros medios	9	17	14
	151	135	73
B.—HOMICIDIO			
163 (a) Homicidio por arma blanca	109	102	112
163 (b) " " arma de fuego	145	164	266
163 (c) " " fractura	1	3	6
163 (d) " " envenenamiento	6	4	1
163 (e) " " asfixia	15	8	3
163 (f) " " submersión	4	1	2
163 (g) " " precipitación de un lugar elevado	4	1	.....
	284	283	390
C.—OTRAS CAUSAS EXTERIORES			
164 Fracturas	41	24	35
165 Luxaciones	18	2	13
166 Otros traumatismos accidentales	62	50	40
167 Quemaduras por el fuego	65	59	87
168 Quemaduras por substancias corrosivas	.....	2	1
169 Insolación	42	12	13
170 Congelación	.....	.....	.....
171 Conmoción eléctrica	11	14	7
172 Submersión accidental	67	64	101
173 Inanición. (Comprender hambre)	50	59	88
174 Absorción de gases deletéreos	6	6	5
175 Otros envenenamientos agudos	23	1	17
175 (a) Mordeduras de animales ponzoñozos	115	123	127
176 Otras violencias exteriores	29	25	40
	529	441	574
Total del Capítulo XIII	*964*	*859*	*1.037*
XIV.—ENFERMEDADES MAL DEFINIDAS			
177 Hidropesía	3.841	3.384	2.383
178 Muerte súbita ó repentina	386	355	297
179 Causas de muerte no especificadas ó mal definidas	3.760	3.146	2.628
Total del Capítuto XIV	*7.987*	*6.885*	*5.308*

Continúa

DEFUNCIONES SEGÚN CAUSAS

Cuadro número 2.—Concluye

CAPÍTULOS DE LA CLASIFICACIÓN	1905	1906	1907
Total general	*58.100*	*52.949*	*52.160*
I.—Enfermedades generales	26.973	24.559	24.851
II.—Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	6.671	6.557	6.618
III.—Enfermedades del aparato circulatorio	2.139	1.972	1.992
IV.—Enfermedades del aparato respiratorio	4.272	4.258	4.614
V.—Enfermedades del aparato digestivo	5.925	5.349	5.415
VI.—Enfermedades del aparato génito urinario y de sus anexos	494	429	337
VII.—Estado puerperal	801	549	600
VIII.—Enfermedades de la piel y del tejido celular	267	193	166
IX.—Enfermedades de los órganos de la locomoción	50	23	8
X.—Vicios de conformación	48	52	58
XI.—Primera infancia	1.161	862	790
XII.—Vejez	348	402	366
XIII.—Afecciones producidas por causas exteriores	964	859	1.037
XIV.—Enfermedades mal definidas	7.987	6.885	5.308

II.—POBLACION DE VENEZUELA

CENSO DE 1891

DIVISION POLITICA DE 1904

Rectificada de acuerdo con las modificaciones que ha sufrido hasta el día. (1)

1—DISTRITO FEDERAL

Sección Occidental:

Departamento Libertador.

Caracas	72.429		
Parroquias foráneas	14.536	86.965	
Departamento Vargas.			
Antiguo Departamento Vargas	23.942		
Parroquia de Macuto	2.168		
Sección Occidental del Territorio Colón -2-	129	26.239	
Departamento Sucre		17.964	
Departamento Guaicaipuro		25.414	156.582

Sección Oriental:

Isla de Margarita é islotes adyacentes,

Departamento Arismendi		17.103	
Departamento Gómez		23.094	40.197 196.779

ESTADO ARAGUA

Distritos:

Bruzual	Capital:	El Sombrero	21.189	
Girardot	"	Maracay	9.505	
Mariño	"	Turmero	13.235	
Ricaurte	"	La Victoria	25.712	
Roscio	"	Ortiz	23.313	
San Casimiro	"	San Casimiro	9.405	
San Sebastián	"	San Sebastián	5.292	
Urdaneta	"	Camatagua	9.533	
Zamora	"	Villa de Cura	22.312	139.496
Van				336.275

-1- Este trabajo se publicó en 1905 pero se reproduce ahora para anotar las rectificaciones que se le han hecho últimamente.

-2- Pasó á formar parte de la Sección Occidental del Distrito Federal por Resolución de 31 de agosto de 1907.

Vienen				336.275

ESTADO BERMUDEZ

Distritos:

Acosta	Capital:	San Antonio	8.829	
Aragua	"	Aragua de Barcelona	36.802	
Arismendi	"	Río Caribe	11.268	
Benítez	"	El Pilar	12.889	
Bermúdez	"	Carúpano	17.500	
Bolívar	"	Barcelona	26.235	
Bruzual	"	Clarines	12.467	
Cajigal	"	Onoto	10.811	
Cedeño	"	Caicara	21.852	
Freites	"	Cantaura	16.665	
Libertad	"	San Mateo	7.200	
Mejía	"	Marigüitar	5.402	
Monagas	"	Maturín	25.874	
Montes	"	Cumanacoa	8.133	
Peñalver	"	Píritu	8.773	
Piar	"	Aragua de Maturín	14.144	
Rivero	"	Cariaco	7.396	
Sucre	"	Cumana	20.665	
Zaraza	"	Zaraza	56.948	329.853

ESTADO BOLIVAR

Distritos:

Cedeño	Capital:	Caicara	3.847	
Heres	"	Ciudad Bolivar	21.582	
Independencia	"	Soledad	4.092	
Miranda	"	Pariaguán	5.222	
Sotillo	"	Uracoa	3.804	
Sucre	"	Moitaco	7.923	
Tadeo Monagas	"	Mapire	5.797	52.267

ESTADO CARABOBO

Distritos:

Bejuma	Capital:	Bejuma	18.282	
Falcón	"	Tinaquillo	15.964	
Guacara	"	Guacara	15.362	
Montalbán	"	Montalbán	17.469	
Nirgua	"	Nirgua	28.708	
Ocumare	"	Ocumare	4.157	
Puerto Cabello	"	Puerto Cabello	18.489	
Valencia	"	Valencia	95.554	213.985

ESTADO FALCON

Distritos:

Acosta	Capital:	San Juan	7.910	
Bolívar	"	San Luis	19.438	
Petit	"	Cabure		
Buchivacoa	"	Capatárida	18.898	
Colina	"	La Vela	9.655	
Democracia	"	Pedregal	13.176	
Falcón	"	Pueblo Nuevo	19.590	
Van			88.667	932.380

Vienen			88.667	932.300
Federación	"	Churuguara	10.622	
Miranda	"	Coro	19.686	
Urdaneta	"	Siquisique	16.525	
Zamora	"	Puerto Cumarebo	16.192	151.692

ESTADO GUARICO

Distritos :

Achaguas	Capital:	Achaguas	4.746	
Infante	"	Valle de la Pascua	21.564	
Miranda	"	Calabozo	29.619	
Muñoz	"	Bruzual	1.848	
San Fernando	"	San Fernando	12.186	69.963

ESTADO LARA

Distritos :

Barquisimeto	Capital:	Barquisimeto	41.321	
Bruzual	"	Chivacoa	8.134	
Cabudare	"	Cabudare	16.938	
Crespo	"	Duaca	12.868	
Quíbor	"	Quíbor	20.273	
San Felipe	"	San Felipe	17.959	
Silva	"	Tucacas	3.943	
Sucre	"	Guama	11.838	
Tocuyo	"	Tocuyo	41.559	
Torres	"	Carora	40.140	
Urachiche	"	Urachiche	6.110	
Yaritagua	"	Yaritagua	13.095	234.178

ESTADO MERIDA

Distritos :

Campo Elías	Capital:	Egido	12.457	
Libertador	"	Merida	28.767	
Miranda	"	Timotes	6.601	
Pedraza	"	Ciudad Bolivia	7.579	
Rangel	"	Mucuchíes	4.783	
Rivas Dávila	"	Bailadores	6.875	
Sucre	"	Lagunillas	13.166	
Torondoy	"	Torondoy	1.595	
Tovar	"	Tovar	13.608	95.431

ESTADO MIRANDA

Distritos :

Acevedo	Capital:	Caucagua	16.776	
Brión	"	Higuerote	7.963	
Lander	"	Ocumare del Tuy	13.305	
Monagas	"	Altagracia de Orituco	31.297	
Páez	"	Río Chico	18.621	
Paz Castillo	"	Santa Lucía	13.673	
Plaza	"	Guarenas	6.817	
Urdaneta	"	Cúa	12.509	
Zamora	"	Guatire	8.404	129.365

Van				1.613.009

Vienen				1.613.009

ESTADO TACHIRA

Distritos :

Ayacucho	Capital:	San Juan de Colón	8.041	
Bolívar	"	San Antonio	8.195	
Cárdenas	"	Táriba	12.882	
Castro	"	Independencia	9.091	
Junín	"	Rubio	12.229	
La Grita	"	La Grita	18.804	
Lobatera	"	Lobatera	5.143	
Páez	"	Guasdualito	4.157	
San Cristobal	"	San Cristobal	19.504	
Uribante	"	Pregonero	7.820	105.866

ESTADO TRUJILLO

Distritos :

Betijoque	Capital:	Betijoque	14.529	
Boconó	"	Boconó	33.289	
Carache	"	Carache	33.845	
Escuque	"	Escuque	12.696	
Trujillo	"	Trujillo	26.095	
Urdaneta	"	La Quebrada	12.698	
Valera	"	Valera	13.433	146.585

ESTADO ZAMORA

Distritos :

Acarigua	Capital:	Acarigua	11.871	
Anzoátegui	"	Cojedes	3.697	
Araure	"	Araure	12.463	
Arismendi	"	Arismendi	6.929	
Barinas	"	Barinas	9.157	
Bolívar	"	Barinitas	7.146	
Esteller	"	Píritu	8.450	
Girardot	"	El Baúl	9.108	
Guanare	"	Guanare	30.008	
Guanarito	"	Guanarito	10.432	
Obispos	"	Obispos	10.481	
Ospino	"	Ospino	12.233	
Pao	"	Pao de San Juan Bta.	20.907	
Ricaurte	"	Libertad	9.248	
Rojas	"	Libertad	10.430	
San Carlos	"	San Carlos	17.963	
Sosa	"	Nutrias	10.974	
Tinaco	"	Tinaco	11.048	
Turén	"	Villa Bruzual	10.588	223.133

ESTADO ZULIA

Distritos :

Bolívar	Capital:	Santa Rita	6.598	
Colón	"	San Carlos del Zulia	7.161	
Mara	"	San Rafael	5.538	
Maracaibo	"	Maracaibo	37.551	
Miranda	"	Altagracia	7.020	
Páez	"	Sinamaica	68.707	
Perijá	"	Libertad	5.512	
Sucre	"	Bobures	6.199	
Urdaneta	"	Concepción	7.160	151.446

TERRITORIOS

Amazonas	45.097	
Cristóbal Colón	8.777	
Delta Amacuro	7.222	
Yuruari	22.392	83.488
Total de la República		2.323.527

II.—Movimiento general de la población de Venezuela por años

En 1904 hizo el Director de Estadística un estudio sobre población de Venezuela calculándola teóricamente desde la fecha del último Censo, con los datos que pudo reunir hasta el 30 de junio, y obtuvo el siguiente resultado:

Población aproximada el 30 de junio de 1904.....	2.591.079
Aumento de junio á diciembre por movimiento demográfico, que fue establecido regularmente desde aquella fecha	6.984
Población para 1º de enero de 1905.....	2.598.063

A partir de esta última fecha la labor estadística no ha tenido interrupción y se ha agregado al Movimiento Demográfico el Movimiento Migratorio por todos los puertos de la República en su costa del Atlántico, del Mar Caribe y del Lago de Maracaibo, que es por donde se hace el Movimiento Principal de Entradas y Salidas del y para el Exterior. El que se verifica por las extensas líneas de la frontera colombiana, brasilera y guayanesa, no tiene carácter radical y estable, es muy difícil de precisar y no tiene gran importancia en el cómputo general.

He aquí el Movimiento General de la población obtenido con una rigurosa labor desde 1905:

AÑOS	Población el 1º del año	Aumento por Movimiento vegetativo	Aumento por Movimiento Migratorio	Total de Aumento en el Año	Total de la Población el 31 de diciembre
1.905.....	2.598.063	10.635	410	11.045	2.609.108
1.906.....	2.609.108	16.912	1.049	17.961	2.627.069
1.907.....	2.627.069	22.014	912	22.926	2.649.995

Secciones	1904			1905			1606			1907			1908
	Población para 30 de junio	MOVIMIENTO EN EL 2 SEMESTRE		Población para este año	MOVIMIENTO EN EL AÑO		Población para este año	MOVIMIENTO EN EL AÑO		Población para este año	MOVIMIENTO EN EL AÑO		Población para este año
		Aumento	Disminución		Aumento	Disminución		Aumento	Disminución		Aumento	Disminución	
Distrito Federal:													
Sección Occidental	163.719	536	.....	164.255	223	.....	164.478	789	.....	165.267	814	....	166.225(1)
Sección Oriental	41.628	353	.....	41.981	866	.....	42.847	1.050	.....	43.897	1.114	....	47.822(1)
Estados:													
Aragua	154.116	.....	139	153.977	.....	644	153.333	148	.....	153.481	330	....	153.811
Bermúdez	362.554	740	.....	363.294	1.604	.....	364.8[illegible]	1.651	.....	366.549	2.331	....	368.880
Bolívar	55.217	476	.....	55.693	849	.....	56.542	688	.....	57.230	445	....	57.675
Carabobo	223.943	.....	834	223.109	.....	2.052	221.057	613	.....	221.670	1.744	....	223.414
Falcón	172.648	980	.....	173.628	1.318	.....	174.946	419	.....	175.365	1.081	....	176.446
Guárico	77.073	165	.....	77.238	1.036	.....	78.274	968	.....	79.242	962	....	80.204
Lara	271.605	417	.....	272.022	787	.....	272.809	2.327	.....	275.136	2.670	....	277.806
Mérida	119.577	928	.....	120.505	2.005	.....	122.510	1.768	.....	124.278	1.753	....	126.031
Miranda	142.914	245	.....	143.159	781	.....	143.940	888	.....	144.828	1.661	....	146.489
Táchira	132.514	1.771	.....	134.285	3.034	.....	137.319	2.570	.....	139.889	2.626	....	142.515
Trujillo	183.663	724	.....	184.387	1.219	.....	185.606	1.809	.....	187.415	1.860	....	189.275
Zamora	228.424	.....	877	227.547	.....	2.819	224.728	.....	1.733	222.995	.....	459	222.536
Zulia	170.149	1.499	.....	171.648	2.428	.....	174.076	2.168	.....	176.244	2.144	....	178.388
Territorios:													
Amazonas	47.565	.....	.....	47.565	.....	.....	47.565	.....	.....	47.565	.....	....	47.565
Cristóbal Colón	9.658	.....	.....	9.658	.....	.....	9.658	178	.....	9.836	197	..	10.033
Colón	2.904	.....	.....	2.904	.....	.....	2.904	4	.....	2.908	47	....	.....(1)
Delta-Amacuro	7.607	.....	.....	7.607	.....	.....	7.607	.....	.....	7.607	35	....	7.642
Yuruary	23.601	.....	.....	23.601	.....	.....	23.601	607	.....	24.208	659	....	24.867
La República	*2.591.079*	*8.834*	*1.850*	*2.598.063*	*16.150*	*5.515*	*2.608.698*	*18.645*	*1.733*	*2.625.610*	*22.473*	*459*	*2.647.624*

(1) A consecuencia de la Resolución de 31 agosto de 1907 se anexó el Territorio Colón al Distrito Federal. Al efecto, la Oficina tuvo que hacerlo desaparecer de los cuadros; se tomaron las medidas para que la Estadística no sufriera interrupción; su población se distribuyó en las dos Secciones del Distrito Federal, de acuerdo con el Censo y el aumento obtenido lo fue también en la misma relación. Así los 2.955 habitantes de que constaba para 1907 pasaron á las dos Secciones en la forma siguiente: á la Sección Occidental, 144: á la Sección Oriental, 2.811.

III.—Estudios Especiales en las defunciones de 1907.

DEFUNCIONES TOTALES POR PALUDISMO, TUBERCULOSIS Y DISENTERÍA

Cuadro número 1

Secciones	PALUDISMO			TUBERCULOSIS			DISENTERIA		
	Total de defunciones	Mortalidad por 1.000 habitantes	Mortalidad por 100 defunciones	Total de defunciones	Mortalidad por 1.000 habitantes	Mortalidad por 100 defunciones	Total de defunciones	Mortalidad por 1.000 habitantes	Mortalidad por 100 defunciones
Totales	*7.965*	*3.52*	*15.28*	*5.122*	*2.26*	*9.83*	*3598*	*1.59*	*6.90*
Distrito Federal:									
Sección Occidental.	*31*	0.19	0.70	*817*	5.23	18.56	*237*	1.51	5.38
" Oriental ..	*11*	0.25	1.57	*76*	1.90	10.85	*50*	1.25	7.14
Estados:									
Aragua	*484*	3.48	13.44	*397*	2.85	11.02	*246*	1.76	6.83
Bermúdez	*1.864*	5.66	32.70	*450*	1.36	7.89	*418*	1.27	7.33
Bolívar	*155*	2.98	15.50	*109*	2.09	10.90	*71*	1.36	7.10
Carabobo	*876*	4.11	18.63	*495*	2.32	10.53	*319*	1.49	6.78
Falcón	*925*	6.12	33.03	*237*	1.56	8.46	*182*	1.20	6.50
Guárico	*234*	3.39	21.27	*164*	2.37	14.90	*69*	1.00	6.27
Lara	*461*	1.97	8.23	*707*	3.02	12.62	*263*	1.12	4.69
Mérida	*204*	2.14	7.84	*207*	2.17	7.96	*143*	1.50	5.50
Miranda	*461*	3.57	10.47	*481*	3.72	10.93	*546*	4.23	12.40
Táchira	*490*	4.61	13.24	*190*	1.81	5.13	*315*	3.00	8.51
Trujillo	*450*	3.08	10.46	*214*	1.46	4.97	*139*	0.95	3.23
Zamora	*984*	4.41	26.59	*228*	1.02	6.16	*241*	1.08	6.51
Zulia	*273*	1.80	10.11	*292*	1.93	10.81	*331*	2.19	12.25
Territorio Yuruary	*62*	2.82	15.50	*58*	2.63	14.50	*28*	1.27	7.00

TUBERCULOSIS SEGÚN ESPECIES POR EDAD

Cuadro número 2

Nomenclatura de enfermedades ó causas de muerte	Total de defunciones	0 á 1 mes	2 á 11 meses	1 á 4 años	5 á 10 años	11 á 15 años	16 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	71 á 80 años	81 á 90 años	De más de 90 años	Mortalidad por 1.000 habitantes	Mortalidad por 100 defunciones
Total de defunciones	*5.122*	*5*	*43*	*183*	*125*	*158*	*468*	*1476*	*1065*	*724*	*461*	*241*	*136*	*31*	*6*	*2.26*	*9.83*
Tuberculosis de la laringe	*118*	.....	1	5	3	6	3	33	33	15	12	6	1	.....	....	0.05	0.22
" " los pulmones	*4.525*	3	21	115	95	136	431	1332	963	660	414	201	118	30	6	1.99	8.68
" " las meninges	*60*	.....	4	13	2	3	6	15	7	8	1	1	....	....	....	0.02	0.11
" " abdominal	*205*	....	4	20	7	8	14	47	36	22	16	21	10	....	....	0.09	0.39
Mal de Pott	*6*	.....	1	1	1	.....	.....	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	0.00	0.01
Absceso frío ó por congestión	*3*	.....	.....	2	....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	....	0.00	0.00
Tumores blancos	*6*	.....	....	1	1	.....	.....	1	2	....	1	.....	.....	.....	....	0.00	0.01
Tuberculosis de otros órganos	*98*	....	.....	6	2	1	7	32	15	11	11	8	4	1	.....	0.04	0.18
" generalizada	*40*	1	4	7	1	1	3	8	4	4	3	3	1	.....	.....	0.01	0.07
Escrófula	*61*	1	8	13	13	3	4	6	4	3	3	1	2	....	.....	0.02	0.11

TUBERCULOSIS SEGÚN ESPECIE POR REGIONES

Cuadro numero 3

Secciones	Total de enfermedades	Tuberculosis de la laringe	Tuberculosis de los pulmones	Tuberculosis de las meninges	Tuberculosis abdominal	Mal de Pott	Absceso frío ó por congestión	Tumores blancos	Tuberculosis de otros órganos	Tuberculosis generalizada	Escrófula	Mortalidad por 1.000 habitantes	Mortalidad por 100 defunciones
Totales	*5.122*	*118*	*4.525*	*60*	*205*	*6*	*3*	*6*	*98*	*40*	*61*	*2.26*	*9.83*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	*817*	16	624	7	133	4	1	.....	6	16	10	5.23	18.56
" Oriental	*76*	2	69	2	.....	.....	.....	.....	.....	1	2	1.90	10.85
Estados:													
Aragua	*394*	23	319	7	7	.....	.....	3	27	7	4	2.85	11.02
Bermúdez	*450*	8	422	.....	.....	.....	.....	.....	14	1	5	1.36	7.89
Bolívar	*109*	13	95	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	2.09	10.90
Carabobo	*495*	3	480	2	6	.....	.....	.....	.....	.....	4	2.3	10.53
Falcón	*237*	3	226	.....	.....	.....	.....	.....	4	.....	4	1.56	8.46
Guárico	*164*	4	153	3	1	2	.....	.....	.....	.....	1	2.37	14.90
Lara	*707*	3	669	.....	19	.....	.....	.....	10	.....	6	3.02	12.62
Mérida	*207*	1	199	.....	1	.....	.....	2	2	.....	2	2.17	7.96
Miranda	*481*	18	423	23	5	.....	.....	.....	5	1	6	3.72	10.93
Táchira	*190*	6	126	11	24	.....	2	1	6	8	6	1.81	5.13
Trujillo	*214*	.....	208	.....	2	.....	.....	.....	1	.....	3	1.46	4.97
Zamora	*228*	4	214	.....	.....	.....	.....	.....	6	1	3	1.02	6.16
Zulia	*292*	10	245	5	7	.....	.....	.....	16	5	4	1.93	10.81
Territorio Yuruary	*58*	4	53	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	2.63	14.50

II.—MOVIMIENTO MIGRATORIO

MOVIMIENTO DEL EXTERIOR

ENTRADAS Y SALIDAS.—ESPECIFICACIÓN POR PUERTOS

Cuadro número 1

Puertos	Entradas del Exterior	Salidas para el Exterior	Diferencia en pro de la población	Diferencia en contra de la población
Totales	*8.350*	*7.438*	*1.153*	*241*
Por Barrancas (1)	70	86	—	16
Por Caño Colorado	151	132	19	—
Por Carúpano	474	451	23	—
Por Ciudad Bolívar	395	220	175	—
Por Cristóbal Colón	1.216	903	313	—
Por Encontrados	26	26	—	—
Por Guanta	42	64	—	22
Por Güiria (2)	265	253	12	—
Por La Ceiba (3)	—	—	—	—
Por La Guaira	3.015	2.408	607	—
Por La Vela	185	271	—	86
Por Maracaibo	1.398	1.437	—	39
Por Pampatar	61	69	—	8
Por Puerto Cabello	992	988	4	—
Por Puerto Sucre	40	64	—	24
Por Tucacas	20	66	—	46

Diferencia en pro de la población: **912**

-1- En junio de 1907 fue suprimida esta Aduana.
-2- En mayo de 1907 fue suprimida esta Aduana.
-3- Durante el año de 1907 no hubo movimiento del Exterior por este puerto.

ENTRADAS Y SALIDAS.—ESPECIFICACIÓN POR MESES

Cuadro número 2

Meses	Entradas del Exterior	Salidas para el Exterior	Diferencia en pro de la población	Diferencia en contra de la población
Totales	*8.350*	*7.438*	*1.030*	*118*
Enero	630	391	239	—
Febrero	547	525	22	—
Marzo	610	728	—	118
Abril	623	615	8	—
Mayo	771	664	107	—
Junio	481	477	4	—
Julio	718	675	43	—
Agosto	781	745	36	—
Setiembre	767	666	101	—
Octubre	795	602	193	—
Noviembre	839	795	44	—
Diciembre	788	555	233	—

ENTRADAS DEL EXTERIOR.—ESPECIFICACIÓN POR MESES Y PUERTOS DE ENTRADA

Cuadro número 3

Puertos	Total de entradas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Totales	*8.350*	*630*	*547*	*610*	*623*	*771*	*481*	*718*	*781*	*767*	*795*	*839*	*788*
Barrancas (1)	70	22	9	12	10	9	8						
Caño Colorado	151	24	9	27	5	24	6	4	13	11	5	18	5
Carúpano	474	29	56	38	24	50	7	33	30	37	57	56	57
Ciudad Bolívar	395	21	24	15	28	20	22	14	31	31	32	78	79
Cristóbal Colón	1.216	32	30	88	94	137	99	109	151	116	108	121	131
Encontrados	26							2	5	2	4	8	5
Guanta	42		6	7	3		1	2	5	2	5	10	1
Güiria	265	49	41	69	5	54							
La Ceiba													
La Guaira	3.015	235	168	214	240	248	163	351	314	278	292	282	230
La Vela	185	1	10	8	15	21	19	5	20	25	19	25	17
Maracaibo	1.398	150	67	76	86	134	77	119	122	142	143	154	128
Pampatar	61	4	5	2	3	12		8	20	2			5
Puerto Cabello	992	58	119	52	63	58	78	70	63	107	111	85	128
Puerto Sucre	40	5	3	2		4	1	1		14	6	2	2
Tucacas	20								7		13		

-1- Véanse lass notas del cuadro número 1.

SALIDAS PARA EL EXTERIOR.—ESPECIFICACIÓN POR MESES Y PUERTOS DE SALIDA

Cuadro número 4

Puertos	Total de salidas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Totales	*7.438*	*391*	*525*	*728*	*615*	*664*	*477*	*675*	*745*	*666*	*602*	*795*	*555*
Barrancas (1)	86	16	22	16	24	7	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Caño Colorado	132	11	10	12	9	6	14	10	14	6	14	14	12
Carúpano	451	40	35	44	32	37	16	51	28	47	32	59	30
Ciudad Bolívar	220	13	7	12	25	12	5	11	14	21	10	42	48
Cristóbal Colón	903	48	43	103	48	53	38	74	110	90	71	115	110
Encontrados	26	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9	5	5	4	3	.....
Guanta	64	5	25	10	12	.....	2	1	1	.....	5	2	1
Güiria (1)	253	34	52	79	54	34	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Ceiba (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Guaira	2.408	132	149	202	208	215	189	235	257	232	183	276	130
La Vela	271	14	8	13	5	53	12	25	26	24	30	40	21
Maracaibo	1.437	25	55	150	76	134	112	144	148	129	174	156	134
Pampatar	69	.....	8	5	9	.....	.....	8	9	15	5	9	1
Puerto Cabello	988	50	104	80	106	107	79	101	88	68	65	73	67
Puerto Sucre	64	3	7	2	7	6	9	6	5	3	9	6	1
Tucacas	66	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	40	26	.....	.....	.....

-1- Véanse las notas del cuadro número 1.

NACIONALIDAD

Cuadro número 5

Nacionalidad	Entradas del Exterior	Salidas para el Exterior	Diferencia en pro de la población	Diferencia en contra de la población
Totales	*8.350*	*7.438*	*1.165*	*253*
Alemanes	274	205	69	.....
Arabes	249	264	.....	15
Argentinos	1	2	.....	1
Brasileros	.....	2	.....	2
Chilenos	.....	5	.....	5
Chinos	28	17	11	.....
Colombianos	115	106	9	.....
Dinamarqueses	.....	1	.....	1
Españoles	416	382	34	.....
Franceses	300	249	51	.....
Holandeses	453	591	.....	138
Ingleses	852	746	106	.....
Italianos	366	457	.....	91
Mexicanos	1	.....	1	.....
Norte-americanos	240	199	41	.....
Peruanos	1	.....	1	.....
Portugueses	4	4	.....	.....
Suizos	4	.....	4	.....
Venezolanos	4.742	4.026	716	.....
Otras nacionalidades	304	182	122	.....

ENTRADAS DEL EXTERIOR.—ESPECIFICACIÓN DE SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL Y RELIGIÓN

Cuadro número 6

Puertos	Total de entradas	SEXO		EDAD		ESTADO CIVIL			RELIGIÓN		
		Varones	Hembras	Adultos	Párvulos	Solteros	Casados	Viudos	Católicos	Protestantes	Otras Religiones
Totales	*8.350*	*6.112*	*2.238*	*7.957*	*393*	*5.028*	*3.085*	*237*	*7.398*	*879*	*73*
Por Barrancas (1)	70	49	21	67	3	41	26	3	70	.....	.....
" Caño Colorodo	151	92	59	146	5	92	56	3	146	3	2
" Carúpano	474	321	153	470	4	316	139	19	461	3	10
" Ciudad Bolívar	395	269	126	377	18	224	163	8	309	73	13
" Cristóbal Colón	1.216	813	403	1.216	.....	841	331	44	1.079	137	.....
" Encontrados	26	15	11	26	.....	20	6	.....	26	.....	.....
" Guanta	42	33	9	42	.....	23	19	.....	42	.....	.....
" Güiria	265	154	111	265	.....	171	79	15	261	4	.....
" La Ceiba	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
" La Guaira	3.015	2.424	591	2.894	121	1.675	1.270	70	2.473	516	26
" La Vela	185	122	63	185	.....	107	74	4	178	5	2
" Maracaibo	1.398	1.061	337	1.305	93	851	527	20	1.335	60	3
" Pampatar	61	57	4	61	.....	43	18	.....	54	7	.....
" Puerto Cabello	992	647	345	846	146	580	361	51	919	62	11
" Puerto Sucre	40	35	5	39	1	27	13	.....	35	.....	5
" Tucacas	20	20	.....	18	2	17	3	.....	10	9	1

-1- Véanse las notas del cuadro número 1.

SALIDAS PARA EL EXTERIOR.—ESPECIFICACIÓN DE SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL Y RELIGIÓN

Cuadro número 7

Puertos	Total de salidas	SEXO		EDAD		ESTADO CIVIL			RELIGIÓN		
		Varones	Hembras	Adultos	Párvulos	Solteros	Casados	Viudos	Católicos	Protestantes	Otras Religiones
Totales	*7.438*	*5.404*	*2.034*	*7.080*	*358*	*4.637*	*2.643*	*158*	*6.639*	*739*	*60*
Por Barrancas (1)	86	40	46	84	2	58	24	4	82	4	.....
" Caño Colorado	132	95	37	130	2	89	38	5	124	2	6
" Carúpano	451	318	133	446	5	288	142	21	432	12	7
" Ciudad Bolívar	220	186	34	219	1	140	77	3	190	28	2
" Cristóbal Colon	903	613	290	903	.....	640	238	25	872	31	.....
" Encontrados	26	20	6	24	2	26	.....	.....	26	.....	.....
" Guanta	64	44	20	63	1	31	32	1	63	.....	1
" Güiria (1)	253	149	104	253	.....	185	54	14	253	.....	.....
" La Ceiba (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
" La Guaira	2.408	1.898	510	2.328	80	1.386	1.007	15	1.910	479	19
" La Vela	271	178	93	270	1	172	94	5	265	4	2
" Maracaibo	1.437	1.074	363	1.337	100	862	542	33	1.371	66	.....
" Pampatar	69	63	6	68	1	44	21	4	62	.....	7
" Puerto Cabello	988	620	368	827	161	640	324	24	882	100	6
" Puerto Sucre	64	56	8	62	2	46	18	.....	47	7	10
" Tucacas	66	50	16	66	.....	30	32	4	60	6	.....

-1- Véanse las notas del cuadro número 1.

ENTRADAS DEL EXTERIOR.—ESPECIFICACIÓN DE PROFESIONES

Cuadro número 8.

Puertos	Total de entradas	Agricultores	Artesanos	Artistas	Científicos	Comerciantes	Empleados	Industriales	Militares	Profesiones varias	Profesiones desconocidas
Totales	*8.350*	*417*	*541*	*132*	*465*	*3.138*	*265*	*836*	*93*	*2.165*	*298*
Por Barrancas (1)	70	3	16	.....	8	12	6	.....	.....	25	.....
" Caño Colorado	151	8	1	.....	15	47	14	3	1	51	11
" Carúpano	474	40	35	32	26	142	4	34	.....	147	14
" Ciudad Bolívar	395	2	14	4	19	168	7	21	2	31	127
" Cristóbal Colón	1.216	149	127	2	36	422	13	137	1	329	.....
" Encontrados	26	.....	5	.....	2	9	.....	.....	.....	10	.....
" Guanta	42	.....	.....	.....	.....	26	3	.....	.....	10	3
" Güiria (1)	265	31	6	1	5	53	4	31	.....	134	.....
" La Ceiba (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
" La Guaira	3.015	41	160	57	245	1.346	105	364	58	639	.....
" La Vela	185	1	13	.....	4	80	12	8	.....	23	44
" Maracaibo	1.398	92	96	3	69	410	81	199	24	331	93
" Pampatar	61	6	.....	.....	4	41	.....	3	.....	5	2
" Puerto Cabello	992	44	59	33	32	345	16	36	7	416	4
" Puerto Sucre	40	.....	2	.....	.....	29	.....	.....	.....	9	.....
" Tucacas	20	.....	7	.....	.....	8	.....	.....	.....	5	.....

-1- Véanse las notas del cuadro número 1.

SALIDAS PARA EL EXTERIOR.—ESPECIFICACIÓN DE PROFESIONES

Cuadro número 9

Puertos	Total de Salidas	Agricultores	Artesanos	Artistas	Científicos	Comerciantes	Empleados	Industriales	Militares	Profesiones varias	Profesiones desconocidas
Totales	*7.438*	*585*	*450*	*105*	*355*	*2.775*	*218*	*624*	*64*	*2.050*	*212*
Por Barrancas (1)	86	2	14	.....	11	6	1	.....	.....	52	.....
" Caño Colorado	132	22	3	6	6	50	4	1	.....	36	4
" Carúpano	451	62	28	5	33	143	22	11	.....	135	12
" Ciudad Bolívar	220	3	5	8	12	123	14	37	4	10	4
" Cristóbal Colón	903	187	64	.....	18	308	1	55	.....	270	.....
" Encontrados	26	2	7	.....	.....	10	2	.....	.....	5	.....
" Guanta	64	2	1	.....	4	33	3	.....	1	.....	20
" Güiria (1)	253	36	2	1	4	45	1	22	.....	142	.....
" La Ceiba (1)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
" La Guaira	2.408	89	92	55	145	1.069	108	256	27	567	.....
" La Vela	271	7	16	.....	15	116	15	4	.....	26	72
" Maracaibo	1.437	133	146	8	58	396	31	187	26	357	95
" Pampatar	69	.....	.....	.....	2	50	2	10	.....	3	2
" Puerto Cabello	988	29	61	21	47	343	8	39	6	431	3
" Puerto Sucre	64	2	4	1	.....	43	1	2	.....	11	.....
" Tucacas	66	9	7	.....	.....	40	5	.....	.....	5	.....

-1- Véanse las notas del cuadro número 1.

CAMBIO DE PASAJEROS ENTRE VENEZUELA Y EL EXTERIOR

Cuadro número 10

Venezuela y el Exterior	Entradas del Exterior	Salidas para el Exterior	Diferencia en pro de la población	Diferencia en contra de la población
Totales	*8.350*	*7.438*	*1.114*	*202*
Venezuela y Alemania	113	33	80	.....
" España	105	89	16	.....
" Francia	211	178	33	.....
" Holanda	26	1	25	.....
" Inglaterra	131	79	52	.....
" Italia	186	282	.....	96
" otros países europeos	40	15	25	.....
" América Central	62	36	26	.....
" Cuba	91	48	43	.....
" Curazao	2.704	2.542	162	.....
" Haití	.....	3	.....	3
" Jamaica	.....	2	.....	2
" Puerto Rico	299	242	57	.....
" Santo Domingo	3	.....	3	.....
" Trinidad	3.257	2.752	505	.....
" otras Antillas	10	20	.....	10
" Colombia	667	588	79	.....
" Estados Unidos	216	212	4	.....
" México	.....	12	.....	12
" otros países de América	49	103	.....	54
" Islas Canarias	173	198	.....	25
" otros países de Asia y Africa	7	3	4	.....

APENDICE

CUADRO COMPARATIVO

MOVIMIENTO MIGRATORIO DE 1905 Á 1907

Puertos	ENTRADAS DEL EXTERIOR			SALIDAS PARA EL EXTERIOR		
	1905	1906	1907	1905	1906	1907
Totales	*5.929*	*8.392*	*8.350*	*5.519*	*7.343*	*7.438*
Barrancas	36	182	70	56	146	86
Caño Colorado	43	117	151	28	81	132
Carúpano	325	553	474	481	464	451
Ciudad Bolívar	453	841	395	307	528	220
Cristóbal Colón	108	410	1.216	106	361	903
Encontrados	69	105	26	158	114	26
Guanta	23	30	42	25	49	64
Güiria	.....	673	265	.....	554	253
La Ceiba	4	.....	.....	23	.....	.....
La Guaira	2.677	3.089	3.015	1.909	2.800	2.408
La Vela	51	162	185	68	120	271
Maracaibo	1.092	1.296	1.398	1.271	921	1.437
Pampatar	341	81	61	348	71	69
Puerto Cabello	649	776	992	695	1.038	988
Puerto Sucre	52	72	40	39	96	64
Río Caribe	.....	5	.....	.....	.....	.....
Tucacas	6	.....	20	5	.....	66

HOSPITALES

SECCION A.—Datos Generales.

Número y clasificación de los Hospitales y Asilos.

Existencia general de enfermos y asilados.

Personal médico y personal asistente.

SECCION B.—Datos especiales.

Características de enfermos y asilados.

Hospitales Civiles, Manicomios, Lazaretos, Asilos de Beneficencia, Asilos para huérfanos y niños pobres.

HOSPITALES

(Estado de los Establecimientos el 31 de diciembre de 1907)

Sección A.—Datos Generales.

Cuadro número 1

NÚMERO Y CLASIFICACIÓN DE LOS HOSPITALES Y ASILOS

Secciones	TOTALES				HOSPITALES CIVILES				MANICOMIOS				LAZARETOS				ASILOS DE BENEFICENCIA				ASILOS PARA HUERFANOS Y NIÑOS POBRES			
	Total general	Para varones	Para hembras	Para ambos sexos	Total	Para varones	Para hembras	Para ambos sexos	Total	Para varones	Para hembras	Para ambos sexos	Total	Para varones	Para hembras	Para ambos sexos	Total	Para varones	Para hembras	Para ambos sexos	Total	Para varones	Para hembras	Para ambos sexos
Totales	*51*	*2*	*5*	*44*	*26*	*1*	*1*	*24*	*2*	....	....	*2*	*2*	....	....	*2*	*11*	*1*	*1*	*9*	*10*	....	*3*	*7*
Distrito Federal:																								
Sección Occidental	12	2	3	7	5	1	1	3	1	....	....	1	1	....	....	1	2	1	1	....	3	....	1	2
Estados:																								
Aragua	3	....	....	3	3	....	....	3	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Bolívar	1	....	....	1	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Carabobo	8	....	....	8	4	....	....	4	....	....	....	....	....	....	....	....	3	....	....	3	1	....	....	1
Falcón	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1	....	....	....	....
Guárico	2	....	....	2	2	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Lara	5	....	1	4	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	3	....	....	3	1	....	1	....
Mérida	2	....	....	2	2	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Miranda	1	....	....	1	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Táchira	7	....	....	7	5	....	....	5	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	2
Trujillo	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1	....	....	....	....
Zulia	8	....	1	7	2	....	....	2	1	....	....	1	1	....	....	1	1	....	....	1	3	....	1	2

EXISTENCIA GENERAL DE ENFERMOS Y ASILADOS

Cuadro número 2

Secciones	Total de asilados en los Hospitales y Asilos de la República	CARACTERÍSTICAS											
		SEXO		ESTADO CIVIL						NACIONALIDAD			
				Solteros		Casados		Viudos		Venezolana		Extranjera	
		V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Totales	*3.114*	*1.572*	*1.542*	*1.339*	*1.314*	*169*	*90*	*71*	*131*	*1.517*	*1.470*	*62*	*65*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	1.190	563	627	493	532	37	21	33	74	539	594	24	33
Estados:													
Aragua	55	29	26	31	8	4	5	2	5	37	18	.....	.....
Bolívar	54	27	27	23	23	2	1	2	3	23	25	4	2
Carabobo	525	252	273	231	262	10	5	11	6	242	263	10	10
Falcón	15	7	8	5	7	2	1	.....	.....	7	8	.....	.....
Guárico	23	16	7	10	7	.....	.....	6	.....	16	7	.....	.....
Lara	159	87	72	80	67	4	2	3	3	85	72	2	.....
Mérida	36	11	25	10	24	1	.....	.....	1	11	25	.....	.....
Miranda	13	8	5	7	2	.....	.....	1	3	8	5	.....	.....
Táchira	98	46	52	41	41	4	2	1	9	32	41	14	11
Trujillo	16	13	3	12	3	.....	.....	1	.....	13	3	.....	.....
Zulia	930	513	417	396	338	105	53	11	27	504	409	8	9

PERSONAL MÉDICO Y PERSONAL ASISTENTE DE LOS HOSPITALES Y ASILOS DE LA REPÚBLICA

Cuadro número 3

Secciones	Número de Hospitales y Asilos	Personal Médico	PERSONAL ASISTENTE		
			Total	V	H
Totales	*51*	*84*	*419*	*194*	*225*
Distrito Federal:					
Sección Occidental	12	29	93	45	48
Estados:					
Aragua	3	3	18	2	16
Bolívar	1	2	9	3	6
Carabobo	8	10	34	2	32
Falcón	1	1	1	.....	1
Guárico	2	2	4	2	2
Lara	5	10	35	2	33
Mérida	2	3	12	3	9
Miranda	1	2	4	2	2
Táchira	7	5	33	4	29
Trujillo	1	1	5	3	2
Zulia	8	16	171	126	45

Sección B.--Datos Especiales.

CARACTERÍSTICAS DE ENFERMOS Y ASILADOS

Cuadro número 1 HOSPITALES CIVILES

Secciones (1)	Número de Hospitales Civiles	EXISTENCIA DE ENFERMOS												
		Total	SEXO		ESTADO CIVIL						NACIONALIDAD			
					Solteros		Casados		Viudos		Venezolana		Extranjera	
			V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Totales	*26*	*1.061*	*652*	*409*	*582*	*341*	*34*	*31*	*32*	*41*	*608*	*387*	*40*	*26*
Distrito Federal:														
Sección Occidental	5	390	251	139	230	117	10	10	11	12	237	135	14	4
Estados:														
Aragua	3	55	29	26	31	8	4	5	2	5	37	18	.....	.....
Bolívar	1	54	27	27	23	23	2	1	2	3	23	25	4	2
Carabobo	4	272	174	98	160	89	7	4	7	5	170	93	4	5
Guárico	2	23	16	7	10	7	.....	.....	6	.....	16	7	.....	.....
Lara	1	45	29	16	26	14	3	2	.....	.....	28	16	1	.....
Mérida	2	36	11	25	10	24	1	.....	.....	1	11	25	.....	.....
Miranda	1	13	8	5	7	2	.....	.....	1	3	8	5	.....	.....
Táchira	5	67	34	33	29	22	4	2	1	9	20	22	14	11
Zulia	2	106	73	33	56	35	3	7	2	3	58	41	3	4

-1- En las demás Secciones de la República no existen "Hospitales Civiles."

MANICOMIOS (1)

Cuadro número 2

Secciones	EXISTENCIA DE ENFERMOS												
	Total	SEXO		ESTADO CIVIL						NACIONALIDAD			
				Solteros		Casados		Viudos		Venezolana		Extranjera	
		V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Totales	*361*	*190*	*171*	*173*	*144*	*12*	*8*	*5*	*19*	*183*	*161*	*7*	*10*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	272	138	134	127	112	7	7	4	15	132	127	6	7
Estado Zulia	89	52	37	46	32	5	1	1	4	51	34	1	3

Cuadro número 3

LAZARETOS (1)

Totales	*666*	*406*	*260*	*297*	*179*	*108*	*48*	*12*	*22*	*410*	*244*	*7*	*5*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	112	72	40	55	33	12	3	5	4	69	37	3	3
Estado Zulia	554	334	220	242	146	96	45	7	18	341	207	4	2

-1- En las demás Secciones de la República no existen Establecimientos de esta clase.

ASILOS DE BENEFICENCIA

Cuadro número 4

Secciones	Número de Asilos	EXISTENCIA DE REFUGIADOS												
		Total	SEXO		ESTADO CIVIL						NACIONALIDAD			
			V	H	Solteros		Casados		Viudos		Venezolana		Extranjera	
					V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Totales	*11*	*576*	*207*	*369*	*170*	*317*	*15*	*3*	*22*	*49*	*199*	*345*	*8*	*24*
Distrito Federal:														
Sección Occidental	2	245	59	186	38	142	8	1	13	43	58	167	1	19
. Estados:														
Carabobo	3	183	63	120	56	118	3	1	4	1	57	115	6	5
Falcón	1	15	7	8	5	7	2	1	.....	.....	7	8	.....	.....
Lara	3	87	58	29	54	26	1	.....	3	3	57	29	1	.....
Trujillo	1	16	13	3	12	3	.....	.....	1	.....	13	3	.....	.....
Zulia	1	30	7	23	5	21	1	.....	1	2	7	23	.....	.....

ASILOS PARA HUÉRFANOS Y NIÑOS POBRES

Cuadro número 5

Secciones (1)	Número de Asilos	Total	SEXO		NACIONALIDAD			
					Venezolana		Extranjera	
			V	H	V	H	V	H
Totales	*10*	*450*	*117*	*333*	*117*	*333*	.....	.....
Distrito Federal:								
Sección Occidental.	3	171	43	128	43	128	.....	.....
Estados:								
Carabobo	1	70	15	55	15	55	.....	.....
Lara	1	27	.....	27	.....	27	.....	.....
Táchira	2	31	12	19	12	19	.....	.....
Zulia	3	151	47	104	47	104	.....	.....

-1- En las demás Secciones de la República no existen Establecimientos de esta clase.

ASOCIACIONES

Número.
Epoca de la fundación.
Número de socios.
Fondos de que subsisten.

ASOCIACIONES

NUMERO DE ASOCIACIONES EXISTENTES EN LA REPUBLICA E ÍNDOLE DE ELLAS.

Cuadro número 1

Secciones	Totales	Científicas	Literarias	Patrióticas	Constructoras de obras públicas	Agrícolas y Pecuarias	Comerciales	Educativas	Económicas	Benéficas	Religiosas	Benéfico-Religiosas	De Mutuo-Auxilio	Masónicas	Recreativas	Diversas
Totales	*664*	*5*	*3*	*2*	*17*	*1*	*2*	*1*	*3*	*27*	*488*	*6*	*38*	*19*	*39*	*13*
Distrito Federal:																
Sección Occidental	124	5			1		1			13	74		11	6	13	
Sección Oriental	29		1						1	1	22			1	2	1
Estados:																
Aragua	39									4	28	5			1	1
Bermúdez	89				7					1	72			4	3	2
Bolívar	14										12			2		
Carabobo	38		1	2			1				10		14	3	7	
Falcón	31				2				1	1	23		2	1	1	
Guárico	4										1		1	1		1
Lara	52				3			1			43				4	1
Mérida	21										19		2			
Miranda	14										14					
Táchira	41		1						1		36				2	1
Trujillo	53					1				5	39				2	6
Zamora	6										5		1			
Zulia	107				4					2	90	1	7		3	
Territorio Yuruary	2													1	1	

ASOCIACIONES

EPOCA DE LA FUNDACION DE LAS ASOCIACIONES EXISTENTES EN LA REPUBLICA

Cuadro número 2.

Secciones	Total de Asociaciones	EPOCA DE LA FUNDACION								
		Antes de 1840 (1)	De 1840 á 1850	De 1851 á 1860	De 1861 á 1870	De 1871 á 1880	De 1881 á 1890	De 1891 á 1900	De 1901 á 1907	Se ignora
Totales	*664*	*14*	*16*	*19*	*22*	*45*	*90*	*137*	*313*	*8*
Distrito Federal:										
Sección Occidental	124	8	4	8	5	7	10	25	53	4
Sección Oriental	29	.....	.....	.....	1	5	3	3	17	.....
Estados:										
Aragua	39	.....	1	.....	3	4	7	13	11	.....
Bermúdez	89	3	4	5	4	3	11	21	36	2
Bolívar	14	.....	2	2	1	.....	4	2	3	.....
Carabobo	38	.....	3	1	2	3	5	4	20	.....
Falcón	31	1	.....	1	1	2	6	5	15	.....
Guárico	4	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	2	.....
Lara	52	1	.....	.....	.....	1	10	9	30	1
Mérida	21	.....	1	1	.....	1	6	4	8	.....
Miranda	14	1	1	.....	1	.....	1	5	5	.....
Táchira	41	.....	.....	.....	.....	2	6	11	21	1
Trujillo	53	.....	.....	.....	.....	5	9	10	29	.....
Zamora	6	.....	.....	.....	1	.....	1	2	2	.....
Zulia	107	.....	.....	1	2	11	10	23	60	.....
Territorio Yuruary	2	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	1	.....

-1- Las Asociaciones fundadas antes de 1840 y que aún existen son: 8 en la Sección Occidental del Disrito Federa: fundadas en 1614, 1648, 1667, 1674, 1716, 1785, 1809 y 1831, respectivamente; 3 en Bermúdez, que se fundaron en 1808, 1821 y 1824; 1 en Fatlcón fundada en 1827; 1 en Lara, en 1812, y 1 Miranda, en 1800.

ASOCIACIONES

NÚMERO DE SOCIOS FUNDADORES Y ACTUALES—RECURSOS Ó FONDOS DE QUE SUBSISTEN, ETC.

Cuadro número 3

Secciones	Total de Asociaciones	NUMERO DE SOCIOS		RECURSOS Ó FONDOS DE QUE SUBSISTEN						SOCIEDADES QUE SOSTIENEN:		
		Fundadores	Actuales	De fondos nacionales	De su tesoro propio	De cuotas de sus miembros y otras entradas	De cuotas de sus miembros	De dádivas	No tienen	Escuelas	Publicaciones	Bibliotecas
Totales	*664*	*28.282*	*60.204*	*4*	*29*	*26*	*437*	*80*	*88*	*2*	*21*	*42*
Distrito Federal:												
Sección Occidental	124	6.799	11.228	4	21	2	52	16	29		4	13
Sección Oriental	29	1.036	2.235		2			10	17		2	2
Estados:												
Aragua	39	1.822	2.486				26	13				1
Bermúdez	89	2.777	5.013		2		59	2	26		1	2
Bolívar	14	1.502	1.545				14				1	1
Carabobo	38	1.085	4.076				32	6		1	1	3
Falcón	31	1.403	5.706		1	1	20	4	5		2	
Guárico	4	116	197				4				1	1
Lara	52	2.488	5.806				52			1	6	5
Mérida	21	615	3.075			3	18					3
Miranda	14	306	797				9		5			
Táchira	41	1.753	5.695		1		30	10				3
Trujillo	53	2.703	4.187				50		3			2
Zamora	6	188	271				3		3			
Zulia	107	3.637	7.797			20	68	19			3	6
Territorio Yuruary	2	52	90		2							

BIBLIOTECAS

Número.
Situación.
Fondos.
Número de volúmenes.
Antiguedad, etc.

Sección A.—Resúmenes

NÚMERO—NÚMERO DE VOLÚMENES—FONDOS DE QUE SUBSISTEN—AÑO DE FUNDACIÓN

Cuadro número 2

Seciones	Número de Bibliotecas	Número de Volúmenes	RECURSOS Ó FONDOS DE QUE SUBSISTEN				EPÓCA DE LA FUNDACION								
			Nacionales	Particulares	De donaciones	No tienen	Antes de 1840 (1)	De 1840 á 1850	De 1851 á 1860	De 1861 á 1870	De 1871 á 1880	De 1881 á 1890	De 1891 á 1900	De 1901 á 1907	Se ignora
Totales	*59*	*140.595*	*12*	*33*	*5*	*9*	*2*	*2*	*1*	*1*	*6*	*10*	*13*	*23*	*1*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	17	107.857	6	8	3			2		1	2	3	2	7	
Sección Oriental															
Estados:															
Aragua	2	3.580	1	1									1	1	
Bermúdez	2					2						1	1		
Bolívar	2	2.300		1		1								2	
Carabobo	7	9.117	2	4		1			1		1	2	2	1	
Falcón	1	503				1					1				
Guárico	3	653		2		1						1		2	
Lara	5	1.408		4		1							3	2	
Mérida	5	3.733	1	4			2						1	2	
Miranda															
Táchira	3	772		1	2									3	
Trujillo	3	1.436		2		1					1		1	1	
Zamora															
Zulia	9	9.236	2	6		1					1	3	2	2	1

-1- Las dos bibliotecas que aparecen en esta columna y que corresponden al Estado Mérida, son: la de la Curia Eclesiástica, que se fundó en 1793; y la de la Universidad de Los Andes, fundada en 1810.

Sección B.—Especificación

BIBLIOTECAS EXISTENTES EN LA REPÚBLICA

Número de orden	Departamento	Población donde está establecida	Nombre de la Biblioteca	Fondos de que subsiste	Número de volúmenes que tiene	Año de su fundación
			DISTRITO FEDERAL			
1	Libertador	Caracas	Biblioteca Nacional	Nacionales	80.000	1874
2	Id.	Id.	Biblioteca Estadística	Donaciones de obras	2.049	1904
3	Id.	Id.	Bibliografía Nacional	Id. Id.	1.173	1904
4	Id.	Id.	Biblioteca de la Academia Nacional de La Historia	Nacionales	2.202	1899
5	Id.	Id.	Biblioteca de la Academia Correspondiente de la Real Española	Id.	2.500	1882
6	Id.	Id.	Biblioteca de la Universidad	Id.	2.000	1907
7	Id.	Id.	Biblioteca del Seminario Metropolitano	Dádivas	3.800	1876
8	Id.	Id.	Bibliotcca del Colegio de Ingenieros	Nacionales	2.500	1861
9	Id.	Id.	Biblioteca del Colegio de Abogados	Id.	1.298	1883
10	Id.	Id.	Biblioteca del Gremio de Telegrafistas	Cuotas de sus miembros	1.001	1901
11	Id.	Id.	Biblioteca del Club Venezuela	Id. Id.	1.635	1891
12	Id.	Id.	Biblioteca del Club Concordia	Particulares	1.800	1903
13	Id.	Id.	Biblioteca del Club América	Cuotas de sus miembros	300	1904
14	Id.	Id.	Biblioteca de la Alliance Française	Id. Id.	3.000	1890
15	Id.	Id.	Biblioteca del Gremio de Tipógrafos	Id. Id.	100	1902
16	Vargas	La Guaira	Biblioteca de la Sociedad "Mutuo Auxilio"	Id. Id.	400	1848
17	Id.	Id.	Biblioteca del Club Unión Guaireña	Id. Id.	3.000	1842

Continúa

Sigue

Número de orden	Distritos	Población donde está establecida	Nombre de la Biblioteca	Fondos de que subsiste	Número de volúmenes que tiene	Año de su instalación
			ESTADO ARAGUA			
18	Ricaurte	La Victoria	Biblioteca Pública del Estado	B. 200 mens. del Tesoro.	3.400	1898
19	Id	Id	" Club del Comercio	Tesoro del Club	180	1907
			ESTADO BERMÚDEZ			
20	Bermúdez	Carúpano	"Cercle Francés"	No tiene	Se ignora.	1883
21	Arismendi	Río Caribe	"Unión"	Id	Id.	1896
			ESTADO BOLÍVAR			
22	Heres	Ciudad Bolívar	Biblioteca del Colegio de Varones del Estado	Ningunos	2.000	1907
23	Heres	Ciudad Bolívar	Biblioteca de la Logia "Asilo de la Paz Nº 13"	La sostiene los miembros de la Logia	300	1904
			ESTADO CARABOBO			
24	Valencia	Valencia	Bilblioteca del Estado Carabobo	Tesoro del Estado	1.432	1876
25	Id	Id	" del Colegio Nacional	No tiene	5.000	1893
26	Id	Id	" del "Club Centro de Amigos"	Los del Club	318	1889
27	Id	Id	" del "Colegio Requena"	Alumnos del Colegio	1.115	1905
28	Puerto Cabello	Puerto Cabello	" Municipal	Rentas Municipales	792	1886
26	Id	Id	" del "Club Unión"	Los del Club	330	1896
30	Id	Id	" del Club "El Recreo"	Id	130	1852

Continúa

—*Sigue*—

Número de orden	Distritos	Población donde está establecida	Nombre de la Biblioteca	Fondos de que subsiste	Número de volúmenes que tiene	Año de su fundación
			ESTADO FALCÓN			
31	Miranda	Coro	Biblioteca del Colegio Nacional	No tiene	503	1879
			ESTADO GUÁRICO			
32	Miranda	Calabozo	Josefina	Sostenida por el obispo	353	1883
33	"	Id.	Biblioteca del Estado	Ninguno	100	1904
34	Infante	La Pascua	Unión y Progreso	Fondos de la Sociedad	200	1907
			ESTADO LARA			
35	Barquisimeto	Barquisimeto	Del "Club Unión"	Cuotas de los socios	370	1905
36	Bruzual	Chivacoa	"Zumeta"	Id. id.	200	1895
37	Crespo	Duaca	"Roscio"	No tiene fondos	102	1906
38	Tocuyo	Tocuyo	De la "Sociedad Recreativa y Progresista	Cuotas de los socios	436	1894
39	Torres	Carora	Del "Club Torres"	Id. id.	300	1898
			ESTADO MÉRIDA			
40	Libertador	Mérida	Biblioteca de la Curia Eclesiástica	Fondos de la misma Curia y trabajo gratuito de		
41	Libertador	Mérida	" de la Ilustre Universidad de Los Andes	los empleados de élla. Del Tesoro Nacional	850 2.766	1793
42	Libertador	Mérida	" de la "Sociedad Unión Protectora	Del Tesoro de la Sociedad	30	1810 1906
43	Campos Elías	Ejido	" de las "Hijas de María"	De los mismos de la So-		
44	Tovar	Tovar	" de la "Sociedad de Artesanos Mutuo Socorro"	ciedad Id. id.	15 72	1902 1895

Continúa

—Concluye

Número de orden	Distrito	Población donde está establecida	Nombre de la Biblioteca	Fondos de que subsiste	Número de volúmenes que tiene	Año de su fundación
			ESTADO TÁCHIRA			
45	Junín	Rubio	Biblioteca del Club "Sucre"	Dádivas de los socios	152	1906
46	San Cristóbal	San Cristóbal	" del Club "Táchira"	Id. id	120	1906
47	San Cristóbal	Boconó	Salón de Lectura	Cuota de los socios	500	1907
			ESTADO TRUJILLO			
48	Boconó	Boconó	Bolívar		296	1879
49	Valera	Valera	Club del Comercio	Contribución	1.120	1894
50	Carache	Chejendé	Sociedad Progresista	Id.	20	1907
			ESTADO ZULIA			
51	Maracaibo	Maracaibo	Biblioteca del Estado	Del Estado	3.027	1874
52	Idem	Id.	" del Colegio de Abogados	Id.	460	1895
53	Idem	Id.	" del Club de Comercio	Los del Club	436	1890
54	Idem	Id.	" de la Sociedad Mutuo Auxilio	Los de la Sociedad	1.400	1894
55	Idem	Id.	" de la Universidad		2.500	.....
56	Idem	Id.	" de Agricultura y Cría	Id. id.	25	1907
57	Idem	Id.	" de la Sociedad de Beneficencia	Id. id.	600	1883
58	Idem	Id.	" del Club Unión	Los del Club	292	1903
59	Idem	Id.	" de la Sociedad Auxiliadora de Artesanos	Los de la Sociedad	492	1888

INSTRUCCION PUBLICA

PRIMERA PARTE.—Resúmenes.

SEGUNDA PARTE.—Estadística Regional.

SECCION A.—Número de Escuelas.

SECCION B.—Alumnos Inscritos: (Número y Sexo.)

SECCION C.—Asistencia media de los alumnos.

SECCION D.—Edad y filiación de los alumnos inscritos.

INSTRUCCION PUBLICA

Estado de la Instrucción de 1er. grado en 1907

Primera Parte—Resúmenes

Cuadro número 1 — NÚMERO Y CLASIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE 1ER. GRADO — *4º trimestre*

Secciones	TOTALES				NACIONALES				FEDERALES				MUNICIPALES				PARTICULARES			
	Total general	De niños	De niñas	Mixtas	Total	De niños	De niños	Mixtas	Total	De niños	De niñas	Mixtas	Total	De niños	De niñas	Mixtas	Ttoal	De niños	De niñas	Mixtas
Totales	*1.165*	*586*	*459*	*120*	*702*	*363*	*278*	*61*	*112*	*53*	*48*	*11*	*190*	*87*	*87*	*16*	*161*	*83*	*46*	*32*
Distrito Federal:																				
Sección Occidental	176	88	79	9	105	49	54	2	....	....	....	....	37	17	15	5	34	22	10	2
Sección Oriental	17	11	6	....	12	6	6	....	.....	.....	....	....	1	1	....	....	4	4	....	....
Estados:																				
Aragua	44	22	20	2	22	12	10	....	3	1	2	....	9	4	5	....	10	5	3	2
Bermúdez	101	49	40	12	83	37	35	11	9	6	2	1	1	....	1	....	8	6	2	....
Bolívar	51	18	14	19	22	8	4	10	14	6	3	5	12	3	5	4	3	1	2	.....
Carabobo	132	58	55	19	41	20	21	....	22	8	9	5	40	14	20	6	29	16	5	8
Falcón	50	20	20	10	47	20	17	10	.....	....	....	....	3	....	3	....	.....	....	....	.....
Guárico	80	32	33	15	28	14	11	3	5	3	2	....	12	6	6	....	35	9	14	12
Lara	71	44	24	3	50	28	19	3	9	7	2	....	6	4	2	....	6	5	1	.....
Mérida	72	42	24	6	52	33	15	4	4	....	4	....	8	6	2	....	8	3	3	2
Miranda	80	38	25	17	44	20	11	13	9	4	5	.....	21	12	8	1	6	2	1	3
Táchira	74	43	31	....	61	36	25	....	1	1	....	.....	11	5	6	.....	1	1	....	.....
Trujillo	71	47	24	....	47	32	15	....	8	4	4	....	13	9	4	....	3	2	1	....
Zamora	53	32	17	4	50	32	15	3	.....	.....	....	....	1	....	1	....	2	....	1	1
Zulia	78	35	41	2	33	14	18	1	21	9	12	....	14	6	8	....	10	6	3	1
Territorio Yuruary	15	7	6	2	5	2	2	1	7	4	3	....	1	....	1	....	2	1	....	1

NÚMERO Y SEXO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS

Cuadro número 2 — *4º trimestre de 1907*

Secciones	TOTALES			EN LAS ESCUELAS NACIONALES			EN LAS ESCUELAS PEDERALES			EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES			EN LAS ESCUELAS PARTICULARES		
	Total general	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H
Totales	*35.786*	*19.480*	*16.306*	*21.926*	*11.821*	*10.105*	*3.419*	*1.819*	*1.600*	*6.999*	*3.501*	*3.498*	*3.442*	*2.339*	*1.103*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	6.070	3.105	2.965	3.561	1.634	1.927	.....	.....	.....	1.520	808	712	989	663	326
Sección Oriental	587	392	195	390	195	195	.....	.....	.....	40	40	.....	157	157	.....
Estados:															
Aragua	1.210	603	607	608	314	294	81	36	45	291	117	174	230	136	94
Bermúdez	2.994	1.585	1.409	2.496	1.234	1.262	270	191	79	30	.....	30	198	160	38
Bolívar	1.247	615	632	591	302	289	299	201	98	298	90	208	59	22	37
Carabobo	3.853	1.973	1.880	1.383	659	724	556	273	283	1.277	542	735	637	499	138
Falcón	1.526	700	826	1.446	700	746	.....	.....	.....	80	.....	80	.....	.....	.....
Guárico	1.553	838	715	812	454	358	119	78	41	298	156	142	324	150	174
Lara	2.225	1.461	764	1.578	949	629	242	204	38	203	135	68	202	173	29
Mérida	1.980	1.285	695	1.406	937	469	87	.....	87	379	274	105	108	74	34
Miranda	2.354	1.257	1.097	1.364	724	640	254	119	135	610	371	239	126	43	83
Táchira	2.782	1.650	1.132	1.961	1.135	826	33	33	.....	761	455	306	27	27	.....
Trujillo	2.178	1.405	773	1.445	996	449	346	172	174	356	214	142	31	23	8
Zamora	1.433	923	510	1.333	909	424	.....	.....	.....	43	.....	43	57	14	43
Zulia	3.407	1.486	1.921	1.426	619	807	954	407	547	791	299	492	236	161	75
Territorio Yuruary	387	202	185	126	60	66	178	105	73	22	.....	22	61	37	24

ASISTENCIA MEDIA DE LOS ALUMNOS

Cuadro número 3 — *4º trimestre de 1907*

Secciones	TOTALES			EN LAS ESCUELAS NACIONALES			EN LAS ESCUELAS FEDERALES			EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES			EN LAS ESCUELAS PARTICULARES		
	Total general	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H
Totales	*25.982*	*13.985*	*11.997*	*15.753*	*8.392*	*7.361*	*2.407*	*1.255*	*1.152*	*5.133*	*2.557*	*2.576*	*2.689*	*1.781*	*908*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	4.124	2.099	2.025	2.362	1.090	1.272	.....	.....	.....	1.012	523	489	750	486	264
Sección Oriental	482	323	159	318	159	159	.....	.....	.....	35	35	.....	129	129	...
Estados:															
Aragua	887	442	445	463	241	222	39	7	32	210	92	118	175	102	73
Bermúdez	2.358	1.173	1.185	2.025	956	1.069	206	146	60	25	.....	25	102	71	31
Bolívar	917	458	459	417	222	195	230	156	74	221	66	155	49	14	35
Carabobo	3.118	1.558	1.560	1.059	468	591	427	197	230	1.056	433	623	576	460	116
Falcón	1.156	534	622	1.108	534	574	.....	.....	.....	48	.....	48	.....	.....	...
Guárico	1.493	809	684	801	446	355	114	74	40	291	152	139	287	137	150
Lara	1.162	733	429	853	486	367	104	89	15	103	79	24	102	79	23
Mérida	1.390	882	508	967	641	326	69	.....	69	269	184	85	85	57	28
Miranda	1.705	923	782	996	551	445	186	82	104	422	254	168	101	36	65
Táchira	2.141	1.274	867	1.494	871	623	30	30	.....	592	348	244	25	25	...
Trujillo	1.539	1.031	508	981	691	290	246	133	113	287	190	97	25	17	8
Zamora	832	543	289	771	533	238	.....	.....	.....	20	.....	20	41	10	31
Zulia	2.376	1.042	1.334	1.045	459	586	620	259	361	528	201	327	183	123	60
Territorio Yuruary	302	161	141	93	44	49	136	82	54	14	.....	14	59	35	24

EDAD Y FILIACIÓN DE LOS ALUMNOS INSCRITOS

Cuadro número 4 — *4º trimestre de 1907*

Secciones	Total de alumnos	AÑOS DE EDAD DE LOS ALUMNOS					FILIACION	
		Menores de 7 (1)	De 7 á 10	De 10 á 12	De 12 á 14	Mayores de 14	Legítimos	Ilegítimos
Totales	*35.786*	*4.806*	*13.578*	*9.621*	*5.882*	*1.899*	*20.660*	*15.126*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	6.070	749	2.390	1.793	913	225	4.133	1.937
Sección Oriental	587	89	122	127	197	52	281	306
Estados:								
Aragua	1.210	162	464	315	212	57	604	606
Bermúdez	2.994	375	1.086	927	488	118	1.575	1.419
Bolívar	1.247	182	527	308	190	40	534	713
Carabobo	3.853	888	1.414	806	462	283	2.328	1.525
Falcón	1.526	203	530	423	266	104	758	768
Guárico	1.553	177	339	394	375	268	840	713
Lara	2.225	782	778	330	250	85	931	1.294
Mérida	1.980	111	831	574	322	142	1.336	644
Miranda	2.354	308	896	652	408	90	1.140	1.214
Táchira	2.782	179	1.078	799	564	162	1.773	1.009
Trujillo	2.178	159	886	628	387	118	1.356	822
Zamora	1.433	86	604	393	265	85	777	656
Zulia	3.407	330	1.467	1.044	512	54	2.118	1.289
Territorio Yuruary	387	26	166	108	71	16	176	211

-1- La Estadística ha encontrado, como se ve, en las Escuelas públicas, 13 p§ de los alumnos menores de 7 años, á pesar de lo que establece la Ley.

SEGUNDA PARTE.—ESTADISTICA REGIONAL

Sección A.—Número de Escuelas.

DISTRITO FEDERAL. — SECCIÓN OCCIDENTAL

Cuadro número 1.

Departamentos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total General
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Libertador	32	36					13	12		16	10		61	58		119
Vargas	8	7	2				1	2	5	4			13	9	7	29
Sucre	6	5					1	1				1	7	6	1	14
Guaicaipuro	3	6					2			2		1	7	6	1	14
Totales	*49*	*54*	*2*				*17*	*15*	*5*	*22*	*10*	*2*	*88*	*79*	*9*	*176*

Cuadro número 2

SECCIÓN ORIENTAL

Parroquias																
La Asunción	1	1					1			1			3	1		4
Porlamar	1	1								1			2	1		3
Pampatar	1	1											1	1		2
Santa Ana	1	1								1			2	1		3
Juan Griego	1	1								1			2	1		3
San Juan Bautista	1	1											1	1		2
Totales	*6*	*6*					*1*			*4*			*11*	*6*		*17*

Cuadro número 3

ARAGUA

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total General
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Ricaurte	2	2		1	1		1	1		1		1	5	4	1	10
Mariño	2	1			1		2	2		2		1	6	4	1	11
Girardot	1	1											1	1		2
Zamora	1	1									2		1	3		4
Urdaneta	1	1											1	1		2
San Sebastián	1	1						1					1	2		3
San Casimiro	1	1								1			2	1		3
Roscio	2	1											2	1		3
Bruzual	1	1					1	1		1	1		3	3		6
Totales	*12*	*10*		*1*	*2*		*4*	*5*		*5*	*3*	*2*	*22*	*20*	*2*	*44*

Cuadro número 4

BERMÚDEZ

Acosta	2	1	1										2	1	1	4
Sucre	4	7	3	2	2	1							6	9	4	19
Piar	1	1											1	1		2
Aragua	1	2	1										1	2	1	4
Zaraza	2	1	1										2	1	1	4
Monagas	3	2	1	1						1	1		5	3	1	9
Bermúdez	1	2											1	2		3
Libertad	1	1											1	1		2

Continúa

Cuadro número 4.—Concluye

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total General
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Cajigal	1												1			1
Peñalver	1	2		1									2	2		4
Arismendi	3	2	1					1		1			4	3	1	8
Freites	1	1											1	1		2
Benítez	2	1								1			3	1		4
Bolívar	7	7	1	1						2	1		10	8	1	19
Bruzual	1	1								1			2	1		3
Cedeño	1	2	2										1	2	2	5
Mejías	1												1			1
Montes	3	1		1									4	1		5
Rivero	1	1											1	1		2
Totales	*37*	*35*	*11*	*6*	*2*	*1*		*1*		*6*	*2*		*49*	*40*	*12*	*101*

Cuadro número 5

BOLÍVAR

Heres	2	1	4	3	2	5	3	5	4	1			9	8	13	30
Independencia	2		1										2		1	3
Cedeño	2	2											2	2		4
Tadeo Monagas			2	1									1		2	3
Miranda			2	1									1		2	3
Sotillo	1	1	1	1							2		2	3	1	6
Sucre	1				1								1	1		2
Totales	*8*	*4*	*10*	*6*	*3*	*5*	*3*	*5*	*4*	*1*	*2*		*18*	*14*	*19*	*51*

Cuadro número 6

CARABOBO

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total General
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Valencia	12	12		3	5	4	5	9	1	10	4	6	30	30	11	71
Puerto Cabello	1	2					1	3	5	4		1	6	5	6	17
Guacara	2	2		1	2		2	1					5	5		10
Falcón	1	1		2			1	2		1	1		5	4		9
Bejuma	1	1		1			2	2					4	3		7
Montalbán	1	1				1	2	2		1			4	3	1	8
Nirgua	1	1			1		1	1				1	2	3	1	6
Ocumare	1	1		1	1								2	2		4
Totales	*20*	*21*		*8*	*9*	*5*	*14*	*20*	*6*	*16*	*5*	*8*	*58*	*55*	*19*	*132*

Cuadro número 7

FALCÓN

Acosta	2												2			2
Bolívar	1	1											1	1		2
Buchivacoa	2	1											2	1		3
Colina	2	1	1										2	1	1	4
Democracia	2	1	1										2	1	1	4
Falcón	3	2	1										3	2	1	6
Federación	1	1											1	1		2
Miranda	3	8	6					3					3	11	6	20
Petit	1												1			1
Urdaneta	2	1											2	1		3
Zamora	1	1	1										1	1	1	3
Totales	*20*	*17*	*10*					*3*					*20*	*20*	*10*	*50*

Cuadro número 8

GUÁRICO

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total general
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Miranda	6	6	2	1	2		2	2		4	5	4	13	15	6	34
Infante	3	3		1			2	1		1	3	3	7	7	3	17
San Fernando	2	2	1	1			1	2		3	4	3	7	8	4	19
Achaguas	2						1	1		1	1	1	4	2	1	7
Muñoz	1										1	1	1	1	1	3
Totales	*14*	*11*	*3*	*3*	*2*		*6*	*6*		*9*	*14*	*12*	*32*	*33*	*15*	*80*

Cuadro número 9

LARA

Barquisimeto	3	3	2	5	2		3	1		1	1		12	7	2	21
Quíbor	3	2								1			4	2		6
Cabudare	1	2		1									2	2		4
Tocuyo	6	2	1				1			1			8	2	1	11
Crespo	1	2											1	2		3
Torres	4	1		1						1			6	1		7
Yaritagua	2	1						1					2	2		4
Urachiche	1	1											1	1		2
Bruzual	2	1											2	1		3
Sucre	1	1											1	1		2
San Felipe	1	1								1			2	1		3
Silva	3	2											3	2		5
Totales	*28*	*19*	*3*	*7*	*2*		*4*	*2*		*5*	*1*		*44*	*24*	*3*	*71*

Cuadro número 10

MÉRIDA

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total General
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Miranda	4	1									1		4	2		6
Rangel	5	2											5	2		7
Torondoy	2	1			1								2	2		4
Pedraza	1												1			1
Libertador	8	4	2		1		2			1			11	5	2	18
Campo Elías	5	3	2				1			1	1		7	4	2	13
Sucre	3	2			1								3	3		6
Tovar	3	1			1		3	2		1		1	7	4	1	12
Rivas Dávila	2	1									1	1	2	2	1	5
Totales	*33*	*15*	*4*		*4*		*6*	*2*		*3*	*3*	*2*	*42*	*24*	*6*	*72*

Cuadro número 11

MIRANDA

Acevedo	1		3				3	2				2	4	2	5	11
Brión	2	2	1						1	1			3	2	2	7
Lander	4	2	1	1	3		2	1				1	7	6	2	15
Monagas	4	2	1		1		1	2					5	5	1	11
Páez			4				3	1		1	1		4	2	4	10
Paz Castillo	2	2		1			1						4	2		6
Plaza	3		1				1	1					4	1	1	6
Urdaneta	3	2	1	2	1								5	3	1	9
Zamora	1	1	1				1	1					2	2	1	5
Totales	*20*	*11*	*13*	*4*	*5*		*12*	*8*	*1*	*2*	*1*	*3*	*38*	*25*	*17*	*80*

Cuadro número 12. TÁCHIRA

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total General
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Ayacucho	2	2								1			3	2		5
Bolívar	3	2											3	2		5
Cárdenas	3	3					1	2					4	5		9
Castro	5	3		1									6	3		9
Junín	2	1					2	1					4	2		6
La Grita	5	4											5	4		9
Lobatera	2	4											2	4		6
Páez	2												2			2
San Cristóbal	6	5					2	2					8	7		15
Uribante	6	1						1					6	2		8
Totales	*36*	*25*		*1*			*5*	*6*		*1*			*43*	*31*		*74*

Cuadro número 13. TRUJILLO

Betijoque	2	3		1			5	2			1		8	6		14
Boconó	7	1			1		2	1		1			10	3		13
Carache	6	2		1									7	2		9
Escuque	4	2		1	1								5	3		8
Trujillo	6	3		1	1		1						8	4		12
Urdaneta	4	2											4	2		6
Valera	3	2			1		1	1		1			5	4		9
Totales	*32*	*15*		*4*	*4*		*9*	*4*		*2*	*1*		*47*	*24*		*71*

Cuadro número 14

ZAMORA

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total General
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
San Carlos	5	3	1										5	3	1	9
Tinaco	3	1						1					3	2		5
Pao	1	1											1	1		2
Girardot	2	1											2	1		3
Ricaurte	1	1											1	1		2
Anzoátegui	1												1			1
Guanare	3	1										1	3	1	1	5
Ospino	1	1											1	1		2
Acarigua	1										1		1	1		2
Esteller			1												1	1
Turén	1												1			1
Guanarito			1												1	1
Araure	2	1											2	1		3
Barinas	1	1											1	1		2
Obispos	2	1											2	1		3
Rojas	2	1											2	1		3
Sosa	2	1											2	1		3
Bolívar	3	1											3	1		4
Arismendi	1												1			1
Totales	*32*	*15*	*3*					*1*			*1*	*1*	*32*	*17*	*4*	*53*

Cuadro número 15

ZULIA

Distritos	Nacionales			Federales			Municipales			Particulares			Totales			Total general
	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	De niños	De niñas	Mixtas	
Bolívar	1	2		1	1								2	3		5
Colón	1	1								1	1		2	2		4
Mara	2	2		1	1		1	1					4	4		8
Maracaibo	4	5	1	3	6		4	7		2			13	18	1	32
Miranda	2	3		1	1								3	4		7
Páez	1	1											1	1		2
Perijá	1	1		1	1							1	2	2	1	5
Sucre	1	1		2	1								3	2		5
Urdaneta	1	2			1		1			3	2		5	5		10
Totales	*14*	*18*	*1*	*9*	*12*		*6*	*8*		*6*	*3*	*1*	*35*	*41*	*2*	*78*

Cuadro número 16

TERRITORIO YURUARY

Territorio Federal Yuruary	2	2	1	4	3			1		1		1	7	6	2	15

Sección B.—Alumnos inscritos. (Número y Sexo.)

DISTRITO FEDERAL. — SECCIÓN OCCIDENTAL

Cuadro número 1

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Libertador	1.084	1.310	.....	.....	586	440	458	315	2.128	2.065	4.193
Vargas	281	304	.....	.....	121	233	160	.....	552	537	1.099
Sucre	202	137	.....	.....	41	39	10	7	253	133	436
Guaicaipuro	67	176	.....	.....	60	.....	35	4	172	180	342
Totales	*1.634*	*1.927*	.....	.....	*808*	*712*	*663*	*326*	*3.105*	*2.965*	*6.070*

Cuadro número 2

SECCIÓN ORIENTAL

Parroquias											
La Asunción	45	45	.....	.....	40	.....	42	.....	127	45	172
Porlamar	30	30	.....	.....	.....	.....	36	.....	66	30	96
Pampatar	30	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	30	60
Santa Ana	30	30	.....	.....	.....	.....	37	.....	67	30	97
Suan Griego	30	30	.....	.....	.....	.....	42	.....	72	30	102
Jan Juan Bautista	30	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	30	60
Totales	*195*	*195*	.....	.....	*40*	.....	*157*	.....	*392*	*195*	*587*

Cuadro número 3

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Ricaurte	54	50	36	15	30	29	35	8	155	102	257
Mariño	60	18	.....	30	56	90	57	12	173	150	323
Girardot	25	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25	30	55
Zamora	30	42	.....	.....	.....	.....	.....	62	30	104	134
Urdaneta	30	34	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	34	64
San Sebastián	30	30	.....	.....	.....	25	.....	.....	30	55	85
San Casimiro	30	30	.....	.....	.....	.....	24	.....	54	30	84
Roscio	25	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25	30	55
Bruzual	30	30	.....	.....	31	30	20	12	81	72	153
Totales	*314*	*294*	*36*	*45*	*117*	*174*	*136*	*94*	*603*	*607*	*1.210*

Cuadro número 4

BERMÚDEZ

Acosta	67	42	.....	.....	.....	.....	.....	.....	67	42	109
Sucre	155	306	69	79	.....	.....	.....	.....	224	385	609
Piar	28	24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28	24	52
Aragua	82	104	.....	.....	.....	.....	.....	.....	82	104	186
Zaraza	74	68	.....	.....	.....	.....	.....	.....	74	68	142
Monagas	102	68	48	.....	.....	.....	23	24	173	92	265
Bermúdez	30	60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	60	90
Libertad	21	24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21	24	45

Continúa

Cuadro número 4.—Concluye

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Cagigal	30								30		30
Peñalver	20	50	24						44	50	94
Arismendi	90	77				30	25		115	107	222
Freites	24	30							24	30	54
Benítez	60	30					27		87	30	117
Bolívar	238	214	20				67	14	325	228	553
Bruzual	30	30					18		48	30	78
Cedeño	41	81							41	81	122
Mejías	28								28		28
Montes	90	30	30						120	30	150
Rivero	24	24							24	24	48
Totales	*1.234*	*1.262*	*191*	*79*		*30*	*160*	*38*	*1.585*	*1.409*	*2.994*

Cuadro número 5

BOLÍVAR

Heres	115	75	128	83	90	208	22		355	366	721
Independencia	54	27							54	27	81
Cedeño	50	61							50	61	111
Tadeo Monagas	13	35	19						32	35	67
Miranda	19	41	32						51	41	92
Sotillo	36	50	22					37	58	87	145
Sucre	15			15					15	15	30
Totales	*302*	*289*	*201*	*98*	*90*	*208*	*22*	*37*	*615*	*632*	*1.247*

Cuadro número 6

CARABOBO

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Valencia	348	365	81	120	115	211	271	72	815	768	1.583
Puerto Cabello	33	78	.....	.....	167	242	161	24	361	344	705
Guacara	78	82	39	72	56	39	.....	.....	173	193	366
Falcón	50	48	69	.....	36	58	24	27	179	133	312
Bejuma	39	41	32	.....	68	73	.....	.....	139	114	253
Montalbán	36	32	18	14	64	72	26	.....	144	118	262
Nirgua	38	39	.....	39	36	40	17	15	91	133	224
Ocumare	37	39	34	38	.....	.....	.....	.....	71	77	148
Totales	*659*	*724*	*273*	*283*	*542*	*735*	*499*	*138*	*1.973*	*1.880*	*3.853*

Cuadro número 7

FALCÓN

Acosta	61	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	61	.....	61
Bolívar	31	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	31	30	61
Buchivacoa	72	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	72	40	112
Colina	64	59	.....	.....	.....	.....	.....	.....	64	59	123
Democracia	70	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	70	50	120
Falcón	94	82	.....	.....	.....	.....	.....	.....	94	82	176
Federación	45	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	45	30	75
Miranda	137	384	.....	.....	.....	80	.....	.....	137	464	601
Petit	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	.....	30
Urdaneta	50	20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	20	70
Zamora	46	51	.....	.....	.....	.....	.....	.....	46	51	97
Totales	*700*	*746*	.....	.....	.....	*80*	.....	.....	*700*	*826*	*1.526*

Cuadro número 8

GUÁRICO

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Miranda	205	211	26	41	48	51	45	35	324	338	662
Infante	86	79	24	.....	51	29	22	47	183	155	338
San Fernando	76	68	28	.....	30	41	52	47	186	156	342
Achaguas	56	.....	.....	.....	27	21	20	26	103	47	150
Muñoz	31	.....	.....	.....	.....	.....	11	19	42	19	61
Totales	*454*	*358*	*78*	*41*	*156*	*142*	*150*	*174*	*838*	*715*	*1.553*

LARA

Cuadro número 9

Barquisimeto	134	149	140	38	104	37	41	29	419	253	672
Quíbor	70	48	.....	.....	.....	.....	38	.....	108	48	156
Cabudare	38	34	27	.....	.....	.....	.....	.....	65	34	99
Tocuyo	167	68	.....	.....	31	.....	32	.....	230	68	298
Crespo	39	55	.....	.....	.....	.....	.....	.....	39	55	94
Torres	138	45	37	.....	.....	.....	31	.....	206	45	251
Yaritagua	64	33	.....	.....	.....	31	.....	.....	64	64	128
Urachiche	35	32	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35	32	67
Bruzual	62	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	62	30	92
Sucre	47	39	.....	.....	.....	.....	.....	.....	47	39	86
San Felipe	61	35	.....	.....	.....	.....	31	.....	92	35	127
Silva	94	61	.....	.....	.....	.....	.....	.....	94	61	155
Totales	*949*	*629*	*204*	*38*	*135*	*68*	*173*	*29*	*1.461*	*764*	*2.225*

MÉRIDA

Cuadro número 10

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Miranda	115	25	.....	.....	.....	.....	.....	10	115	35	150
Rangel	174	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	174	40	214
Torondoy	60	26	.....	14	.....	.....	.....	.....	60	40	100
Pedraza	24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24	.....	24
Libertador	218	124	.....	23	80	.....	10	.....	308	147	455
Campo Elías	122	123	.....	.....	43	.....	42	11	207	134	341
Sucre	90	55	.....	42	.....	.....	.....	.....	90	97	187
Tovar	71	46	.....	8	151	105	19	3	241	162	403
Rivas Dávila	63	30	.....	.....	.....	.....	3	10	66	40	106
Totales	*937*	*469*	.....	*87*	*274*	*105*	*74*	*34*	*1.285*	*695*	*1.980*

Cuadro número 11

MIRANDA

Acevedo	69	67	.....	.....	85	50	.....	20	154	137	291
Brión	60	78	.....	.....	14	16	17	.....	91	94	185
Lander	129	73	29	80	47	38	9	25	214	216	430
Monagas	127	81	.....	25	24	46	.....	.....	151	152	303
Páez	37	64	.....	.....	116	20	17	38	170	122	292
Paz Castillo	68	74	30	.....	33	.....	.....	.....	131	74	205
Plaza	106	35	.....	.....	22	39	.....	.....	128	74	202
Urdaneta	91	85	60	30	.....	.....	.....	.....	151	115	266
Zamora	37	83	.....	.....	30	30	.....	.....	67	113	180
Totales	*724*	*640*	*119*	*135*	*371*	*239*	*43*	*83*	*1.257*	*1.097*	*2.354*

Cuadro número 12

TÁCHIRA

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total general
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Ayacucho	65	60					27		92	60	152
Bolívar	152	72							152	72	224
Cárdenas	96	88			32	69			128	157	285
Castro	174	131	33						207	131	338
Junín	65	53			122	50			187	103	290
La Grita	148	124							148	124	272
Lobatera	58	98							58	98	156
Páez	56								56		56
San Cristóbal	171	170			301	172			472	342	814
Uribante	150	30				15			150	45	195
Totales	*1.135*	*826*	*33*		*455*	*306*	*27*		*1.650*	*1.132*	*2.782*

Cuadro número 13

TRUJILLO

Betijoque	60	85	31		134	62		8	225	155	380
Boconó	178	37		47	60	55			238	139	377
Carache	169	59	30						199	59	258
Escuque	130	64	32	30					162	94	256
Trujillo	230	94	79	57					309	151	460
Urdaneta	127	47							127	47	174
Valera	102	63		40	20	25	23		145	128	273
Totales	*996*	*449*	*172*	*174*	*214*	*142*	*23*	*8*	*1.405*	*773*	*2.178*

Cuadro número 14

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
San Carlos	144	87							144	87	231
Tinaco	109	34				43			109	77	186
Pao	28	30							28	30	58
Girardot	20	15							20	15	35
Ricaurte	21	25							21	25	46
Anzoátegui	25							18	25		25
Guanare	100	33					14		114	51	165
Ospino	21	26						25	21	26	47
Acarigua	32								32	25	57
Esteller	1	24							12	24	36
Turén	30								30		30
Guanarito	4	17							4	17	21
Araure	61	26							61	26	87
Barinas	3								32		32
Obispos	58	24							58	24	82
Rojas	55	29							55	29	84
Sosa	41	27							41	27	68
Bolívar	101	27							101	27	128
Arismendi	15								15		15
Totales	*909*	*424*				*43*	*14*	*43*	*923*	*510*	*1.433*

Cuadro número 15

ZULIA

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Bolívar	64	98	40	32	.....	.....	.....	.....	104	130	234
Colón	42	33	.....	.....	.....	.....	11	12	53	45	98
Mara	100	86	66	88	40	18	.....	.....	206	192	398
Maracaibo	160	245	149	308	207	474	46	.....	562	1.027	1.589
Miranda	67	108	30	41	.....	.....	.....	.....	97	149	246
Páez	44	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	44	40	84
Perijá	51	76	32	20	.....	.....	5	19	88	115	203
Sucre	44	44	90	40	.....	.....	.....	.....	134	84	218
Urdaneta	47	77	.....	18	52	.....	99	44	198	139	337
Totales	*619*	*807*	*407*	*547*	*299*	*492*	*161*	*75*	*1.486*	*1.921*	*3.407*

Cuadro número 16

TERRITORIO YURUARY

Territorio Federal Yuruary	60	66	105	73	.....	22	37	24	202	185	387

Sección C.—Asistencia media de los alumnos.

DISTRITO FEDERAL. — SECCIÓN OCCIDENTAL

Cuadro número 1

Departamentos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Libertador	721	839			3?4	270	347	254	1.452	1.363	2.815
Vargas	195	232			77	198	106		378	430	808
Sucre	122	90			25	21	4	6	151	117	268
Guaicaipuro	52	111			37		29	4	118	115	233
Totales	*1.090*	*1.272*			*523*	*489*	*486*	*264*	*2.099*	*2.025*	*4.124*

Cuadro número 2

SECCIÓN ORIENTAL

Parroquias											
La Asunción	38	36			35		36		109	36	145
Porlamar	24	25					25		49	25	74
Pampatar	25	25							25	25	50
Santa Ana	24	24					32		56	24	80
Juan Griego	25	25					36		61	25	86
San Juan Bautista	23	24							23	24	47
Totales	*159*	*159*			*35*		*129*		*323*	*159*	*482*

ESTADO ARAGUA

Cuadro número 3

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Ricaurte	36	34	7	12	26	22	20	8	89	76	165
Mariño	48	14	.....	20	43	53	52	12	143	99	242
Girardot	16	25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16	25	41
Zamora	21	23	.....	.....	.....	.....	.....	43	21	66	87
Urdaneta	25	26	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25	26	51
San Sebastián	25	25	.....	.....	.....	23	.....	.....	25	48	73
San Casimiro	26	26	.....	.....	.....	.....	12	.....	38	26	64
Roscio	20	27	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20	27	47
Bruzual	24	22	.....	.....	23	20	18	10	65	52	117
Totales	*241*	*222*	*7*	*32*	*92*	*118*	*102*	*73*	*442*	*445*	*887*

Cuadro número 4

BERMÚDEZ

Acosta	57	33	.....	.....	.....	.....	.....	.....	57	33	90
Sucre	120	261	60	60	.....	.....	.....	.....	180	321	501
Piar	20	20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20	20	40
Aragua	56	83	.....	.....	.....	.....	.....	.....	56	83	139
Zaraza	50	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	50	100
Monagas	80	60	25	.....	.....	.....	10	17	115	77	192
Bermúdez	19	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19	40	59
Libertad	13	17	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13	17	30

Continúa

Cuadro número 4.—Concluye

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Cagigal	20								20		20
Peñalver	18	42	20						38	42	80
Arismendi	82	69				25	25		107	94	201
Freites	20	28							20	28	48
Benítez	47	25					20		67	25	92
Bolívar	189	201	16					14	205	215	420
Bruzual	20	19					16		36	19	55
Cedeño	37	75							37	75	112
Mejías	18								18		18
Montes	70	25	25						95	25	120
Rivero	20	21							20	21	41
Totales	*956*	*1.069*	*146*	*60*		*25*	*71*	*31*	*1.173*	*1.185*	*2.358*

Cuadro número 5

BOLÍVAR

Heres	86	45	94	60	66	155	14		260	260	520
Independencia	34	15							34	15	49
Cedeño	40	38							40	38	78
Tadeo Monagas	10	19	22						32	19	51
Miranda	14	39	21						35	39	74
Sotillo	24	39	19					35	43	74	117
Sucre	14			14					14	14	28
Totales	*222*	*195*	*156*	*74*	*66*	*155*	*14*	*35*	*458*	*459*	*917*

Cuadro número 6

CARABOBO

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Valencia	251	303	67	102	73	198	254	65	645	668	1.313
Puerto Cabello	26	63			152	203	150	18	328	284	612
Guacara	62	74	28	65	48	29			138	168	306
Falcón	24	36	42		27	43	20	22	113	101	214
Bejuma	26	28	27		56	62			109	90	199
Montalbán	24	26	11	9	49	56	22		106	91	197
Nirgua	29	32		30	28	32	14	11	71	105	176
Ocumare	26	29	22	24					48	53	101
Totales	*468*	*591*	*197*	*230*	*433*	*623*	*460*	*116*	*1.558*	*1.560*	*3.118*

Cuadro número 7

FALCÓN

Acosta	44								44		44
Bolívar	30	30							30	30	60
Buchivacoa	63	23							63	23	86
Colina	40	35							40	35	75
Democracia	43	45							43	45	88
Falcón	74	62							74	62	136
Federación	30	25							30	25	55
Miranda	111	302				48			111	350	461
Petit	20								20		20
Urdaneta	43	10							43	10	53
Zamora	36	42							36	42	78
Totales	*534*	*574*				*48*			*534*	*622*	*1.156*

Cuadro número 8

GUÁRICO

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Miranda	203	212	23	40	48	50	40	32	314	334	648
Infante	84	75	24	.....	47	28	20	35	175	138	313
San Fernando	74	68	27	.....	30	40	49	42	180	150	330
Achaguas	56	.....	.....	.....	27	21	18	24	101	45	146
Muñoz	29	.....	.....	.....	.....	.....	10	17	39	17	56
Totales	*446*	*355*	*74*	*40*	*152*	*139*	*137*	*150*	*809*	*684*	*1.493*

LARA

Cuadro número 9

Barquisimeto	98	93	41	15	62	11	9	23	210	142	352
Quíbor	61	91	.....	.....	.....	.....	22	.....	83	91	174
Cabudare	18	27	19	.....	.....	.....	.....	.....	37	27	64
Tocuyo	60	24	.....	.....	17	.....	13	.....	90	24	114
Crespo	17	21	14	.....	.....	.....	.....	.....	31	21	52
Torres	73	12	15	.....	.....	.....	16	.....	104	12	116
Yaritagua	28	14	.....	.....	.....	13	.....	.....	28	27	55
Urachiche	15	18	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15	18	33
Bruzual	22	15	.....	.....	.....	.....	.....	.....	22	15	37
Sucre	20	12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20	12	32
San Felipe	24	17	.....	.....	.....	.....	19	.....	43	17	60
Silva	50	23	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	23	73
Totales	*486*	*367*	*89*	*15*	*79*	*24*	*79*	*23*	*733*	*429*	*1.162*

MÉRIDA

Cuadro número 10

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Miranda	84	16						7	84	23	107
Rangel	106	30							106	30	136
Torondoy	33	14		13					33	27	60
Pedraza	17								17		17
Libertador	163	98		22	47		8		218	120	338
Campo Elías	102	85			27		30	11	159	96	255
Sucre	64	37		24					64	61	125
Tovar	31	21		10	110	85	16	2	157	118	275
Rivas Dávila	41	25					3	8	44	33	77
Totales	*641*	*326*		*69*	*184*	*85*	*57*	*28*	*882*	*508*	*1.390*

Cuadro número 11

MIRANDA

Acevedo	59	57			74	43		17	133	117	250
Brión	51	61			10	12	15		76	73	149
Lander	102	41	14	57	15	29	7	18	138	145	283
Monagas	90	63		22	12	23			102	108	210
Páez	31	53			78	11	14	30	123	94	217
Paz Castillo	46	45	24		20				90	45	135
Plaza	79	26			18	24			97	50	147
Urdaneta	66	58	44	25					110	83	193
Zamora	27	41			27	26			54	67	121
Totales	*551*	*445*	*82*	*104*	*254*	*168*	*36*	*65*	*923*	*782*	*1.705*

TÁCHIRA

Cuadro número 12

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total general
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Ayacucho	60	48					25		85	48	133
Bolívar	98	67							98	67	165
Cárdenas	89	75			13	49			102	124	226
Castro	152	67	30						182	67	249
Junín	50	27			101	39			151	66	217
La Grita	116	98							116	98	214
Lobatera	32	89							32	89	121
Páez	38								38		38
San Cristóbal	117	126			234	146			351	272	623
Uribante	119	26				10			119	36	155
Totales	*871*	*623*	*30*		*348*	*244*	*25*		*1.274*	*867*	*2.141*

Cuadro número 13

TRUJILLO

Betijoque	41	49	24		102	43		8	167	100	267
Boconó	137	22		25	52	42			189	89	278
Carache	115	41	25						140	41	181
Escuque	96	41	28	27					124	68	192
Trujillo	135	61	56	41	20				211	102	313
Urdaneta	94	36							94	36	130
Valera	73	40		20	16	12	17		106	72	178
Totales	*691*	*290*	*133*	*113*	*190*	*97*	*17*	*8*	*1.031*	*508*	*1.539*

Cuadro número 14

ZAMORA

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total General
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
San Carlos	94	57							94	57	151
Tinaco	65	20				20			65	40	105
Pao	18	20							18	20	38
Girardot	16	14							16	14	30
Ricaurte	10	12							10	12	22
Anzoátegui	13								13		13
Guanare	61	20					10	11	71	31	102
Ospino	13	11							13	11	24
Acarigua	23							20	23	20	43
Esteller	6	6							6	6	12
Turén	23								23		23
Guanarito	4	12							4	12	16
Araure	29	14							29	14	43
Barinas	17								17		17
Obispos	22	12							22	12	34
Rojas	34	9							34	9	43
Sosa	28	14							28	14	42
Bolívar	45	17							45	17	62
Arismendi	12								12		12
Totales	*533*	*238*				*20*	*10*	*31*	*543*	*289*	*832*

Cuadro número 15

ZULIA

Distritos	En las Escuelas Nacionales		En las Escuelas Federales		En las Escuelas Municipales		En las Escuelas Particulares		Totales		Total general
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Bolívar	42	65	34	26	.....	.....	.....	.....	76	91	167
Colón	30	20	.....	.....	.....	.....	7	10	37	30	67
Mara	84	61	34	45	22	12	.....	.....	140	118	258
Maracaibo	120	175	95	216	155	315	36	.....	406	706	1.112
Miranda	56	78	20	31	.....	.....	.....	.....	76	109	185
Páez	30	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	30	60
Perijá	42	68	21	13	.....	.....	3	14	66	95	161
Sucre	25	31	55	23	.....	.....	.....	.....	80	54	134
Urdaneta	30	58	.....	7	24	.....	77	36	131	101	232
Totales	*459*	*586*	*259*	*361*	*201*	*327*	*123*	*60*	*1.042*	*1.334*	*2.376*

Cuadro número 16

TERRITORIO YURUARY

Territorio Federal Yuruary	44	49	82	54	.....	14	35	24	161	141	302

Sección D.—Edad y filiación de los alumnos inscritos

DISTRITO FEDERAL—SECCIÓN OCCIDENTAL

Cuadro número 1

Departamentos	Menores de 7 años	De 7 á 10 años	De 10 á 12 años	De 12 á 14 años	Mayores de 14 años	Total	Legítimos	Ilegítimos
Libertador	533	1.617	1.232	648	163	4.193	2.885	1.308
Vargas	135	455	335	140	34	1.099	700	399
Sucre	65	189	116	59	7	436	305	131
Guaicaipuro	16	129	110	66	21	342	243	99
Totales	*749*	*2.390*	*1.793*	*913*	*225*	*6.070*	*4.133*	*1.937*

Cuadro número 2 — SECCIÓN ORIENTAL

Parroquias								
La Asunción	40	30	35	67	.....	172	82	90
Porlamar	10	22	32	32	.....	96	40	56
Pampatar	6	12	15	27	.....	60	32	28
Santa Ana	12	32	15	18	20	97	41	56
Juan Griego	16	13	14	27	32	102	54	48
San Juan Bautista	5	13	16	26	.....	60	32	28
Totales	*89*	*122*	*127*	*197*	*52*	*587*	*281*	*306*

Cuadro número 3 — ESTADO ARAGUA

Distritos								
Ricaurte	39	109	60	33	16	257	124	133
Mariño	40	109	84	79	11	323	164	159
Girardot	10	12	27	5	1	55	25	30
Zamora	18	55	30	28	3	134	94	40
Urdaneta	....	33	19	8	4	64	34	30
San Sebastián	....	44	24	10	7	85	45	40
San Casimiro	4	50	22	8	.....	84	34	50
Roscio	9	23	16	6	1	55	19	36
Bruzual	42	29	33	35	14	153	65	88
Totales	*162*	*464*	*315*	*212*	*57*	*1.210*	*604*	*606*

Cuadro número 4

BERMÚDEZ

Distritos	Menores de 7 años	De 7 á 10 años	De 10 á 12 años	De 12 á 14 años	Mayores de 14 años	Total	Legítimos	Ilegítimos
Acosta	10	34	34	20	11	109	63	46
Sucre	121	126	274	87	1	609	217	392
Piar	10	21	10	9	2	52	45	7
Aragua	19	74	36	36	21	186	114	72
Zaraza	18	54	29	33	8	142	74	68
Monagas	14	103	64	58	26	265	132	133
Bermúdez	15	44	23	8	.....	90	44	46
Libertad	13	10	12	7	3	45	29	16
Cagigal	....	12	10	4	4	30	15	15
Peñalver	11	37	35	11	.....	94	50	44
Arismendi	15	111	58	33	5	222	137	85
Freites	....	21	18	15	.....	54	32	22
Benítez	6	41	29	27	14	117	63	54
Bolívar	79	208	187	73	6	553	330	223
Bruzual	3	36	19	13	7	78	45	33
Cedeño	20	57	22	17	6	122	48	74
Mejías	....	16	5	7	.....	28	17	11
Montes	17	61	42	26	4	150	87	63
Rivero	4	20	20	4	.....	48	33	15
Totales	*375*	*1.086*	*927*	*488*	*118*	*2.994*	*1.575*	*1.419*

Cuadro número 5

BOLÍVAR

Heres	116	295	177	119	14	721	288	433
Independencia	13	35	22	7	4	81	46	35
Cedeño	10	55	27	18	1	111	47	64
Tadeo Monagas	16	31	15	3	2	67	34	33
Miranda	14	39	25	8	6	92	52	40
Sotillo	13	56	35	31	10	145	53	92
Sucre	....	16	7	4	3	30	14	16
Totales	*182*	*527*	*308*	*190*	*40*	*1.247*	*534*	*713*

Cuadro número 6

CARABOBO

Valencia	426	648	254	146	169	1.583	894	689
Puerto Cabello	178	242	154	86	45	705	422	283
Guacara	59	122	94	46	45	366	256	110
Falcón	69	94	84	36	29	312	197	115
Bejuma	58	89	62	35	9	253	159	94
Montalbán	41	86	63	54	18	262	181	81
Nirgua	30	71	62	45	16	224	138	86
Ocumare	27	62	33	14	12	148	81	67
Totales	*888*	*1.414*	*806*	*462*	*283*	*3.853*	*2.328*	*1.525*

Cuadro número 7

FALCÓN

Distritos	Menores de 7 años	De 7 á 10 años	De 10 á 12 años	De 12 á 14 años	Mayores de 14 años	Total	Legítimos	Ilegítimos
Acosta	10	14	20	8	9	61	33	28
Bolívar	3	23	15	11	9	61	22	39
Buchivacoa	6	26	56	23	1	112	64	48
Colina	15	48	33	23	4	123	68	55
Democracia	17	38	29	27	9	1 0	69	51
Falcón	7	65	64	30	10	176	116	60
Federación	....	30	17	17	11	75	48	27
Miranda	115	200	146	93	47	601	227	374
Petit	8	12	5	5	.....	30	15	15
Urdaneta	2	40	13	14	1	70	37	33
Zamora	20	34	25	15	3	97	59	38
Totales	*203*	*530*	*423*	*266*	*104*	*1.526*	*758*	*768*

Cuadro número 8

GUÁRICO

Miranda	80	126	183	169	104	662	384	278
Infante	33	86	69	84	66	338	213	125
San Fernando	34	87	91	76	54	342	137	205
Achaguas	21	27	37	29	36	150	73	77
Muñoz	9	13	14	17	8	61	33	28
Totales	*177*	*339*	*394*	*375*	*268*	*1.553*	*840*	*713*

Cuadro número 9

LARA

Barquisimeto	144	301	98	105	24	672	306	366
Quíbor	77	49	14	10	6	156	58	98
Cabudare	21	48	22	6	2	99	47	52
Tocuyo	120	86	45	30	17	298	137	161
Crespo	41	17	18	10	8	94	32	62
Torres	124	85	22	17	3	251	79	172
Yaritagua	59	36	15	10	8	128	73	55
Urachiche	27	16	10	7	7	67	26	41
Bruzual	36	32	15	6	3	92	27	65
Sucre	29	23	21	13	.....	86	40	46
Sanfelipe	51	39	19	11	7	127	55	72
Silva	53	46	31	25	.....	155	51	104
Totales	*782*	*778*	*330*	*250*	*85*	*2.225*	*931*	*1.294*

Cuadro número 10

MÉRIDA

Distritos	Menores de 7 años	De 7 á 10 años	De 10 á 12 años	De 12 á 14 años	Mayores de 14 años	Total	Legítimos	Ilegítimos
Miranda	10	58	53	19	10	150	97	53
Rangel	9	94	58	30	23	214	124	90
Torondoy	....	50	33	16	1	100	67	33
Pedraza	....	15	3	3	3	24	15	9
Libertador	31	187	115	75	47	455	336	119
Campo Elías	30	135	82	70	24	341	243	98
Sucre	22	70	70	20	5	187	142	45
Tovar	9	167	126	72	29	403	261	142
Rivas Dávila	....	55	34	17	....	106	51	55
Totales	*111*	*831*	*574*	*322*	*142*	*1.980*	*1.336*	*644*

Cuadro número 11

MIRANDA

Acevedo	27	90	84	80	10	291	116	175
Brión	10	92	57	24	2	185	78	107
Lander	61	160	117	70	22	430	158	272
Monagas	30	139	81	43	10	303	138	165
Páez	55	100	71	53	13	292	148	144
Paz Castillo	21	81	54	35	14	205	98	107
Plaza	21	83	60	34	4	202	153	49
Urdaneta	41	91	75	46	13	266	164	102
Zamora	42	60	53	23	2	180	87	93
Totales	*308*	*896*	*652*	*408*	*90*	*2.354*	*1.140*	*1.214*

Cuadro número 12

TÁCHIRA

Ayacucho	3	62	45	31	11	152	111	41
Bolívar	3	71	74	61	15	224	129	95
Cárdenas	28	147	64	37	9	285	196	89
Castro	31	117	102	58	30	338	203	135
Junín	21	116	78	72	3	290	167	123
La Grita	28	113	61	39	31	272	205	67
Lobatera	3	47	52	40	14	156	112	44
Páez	5	17	19	10	5	56	35	21
San Cristóbal	42	310	247	181	34	814	479	335
Uribante	15	78	57	35	10	195	136	59
Totales	*179*	*1.078*	*799*	*564*	*162*	*2.782*	*1.773*	*1.009*

Cuadro número 13

Distritos	Menores de 7 años	De 7 á 10 años	De 10 á 12 años	De 12 á 14 años	Mayores de 14 años	Total	Legítimos	Ilegítimos
TRUJILLO								
Betijoque	41	134	114	71	20	380	231	149
Boconó	....	189	106	78	4	377	259	118
Carache	25	92	76	41	24	258	148	110
Escuque	21	109	65	52	9	256	167	89
Trujillo	30	200	134	65	31	460	272	188
Urdaneta	3	57	61	42	11	174	136	38
Valera	39	105	72	38	19	273	143	130
Totales	*159*	*886*	*628*	*387*	*118*	*2.178*	*1.356*	*822*
Cuadro número 14								
ZAMORA								
San Carlos	7	79	58	47	40	231	121	110
Tinaco	20	64	66	35	1	186	96	90
Pao	....	34	18	6	.....	58	30	28
Girardot	....	19	10	5	1	35	15	20
Ricaurte	2	23	16	4	1	46	14	32
Anzoátegui	6	4	4	10	1	25	11	14
Guanare	22	62	35	32	14	165	91	74
Ospino	2	25	13	7	.....	47	38	9
Acarigua	.....	35	18	4	.....	57	47	10
Esteller	4	16	10	5	1	36	19	17
Turén	....	26	4	.....	.....	30	9	21
Guanarito	5	10	5	1	.....	21	9	12
Araure	8	47	22	10	.....	87	40	47
Barinas	....	10	9	9	4	32	24	8
Obispos	....	37	26	16	3	82	39	43
Rojas	7	26	24	22	5	84	54	30
Sosa	2	18	27	20	1	68	36	32
Bolívar	1	63	25	28	11	128	74	54
Arismendi	....	6	3	4	2	15	10	5
Totales	*86*	*604*	*393*	*265*	*85*	*1.433*	*777*	*656*
Cuadro número 15								
ZULIA								
Bolívar	19	113	57	45	.....	234	144	90
Colón	10	47	27	12	2	98	45	53
Mara	18	184	128	67	1	398	261	137
Maracaibo	187	662	485	226	29	1.589	907	682
Miranda	15	118	82	29	2	246	160	86
Páez	12	33	30	9	.....	84	58	26
Perijá	21	89	52	35	6	203	176	27
Sucre	24	76	72	44	2	218	83	135
Urdaneta	24	145	111	45	12	337	284	53
Totales	*330*	*1.467*	*1.044*	*512*	*54*	*3.407*	*2.118*	*1.289*
Cuadro número 16								
TERRITORIO YURUARY								
Territorio Federal Yuruary	26	166	108	71	16	387	176	211

ESTADISTICA JUDICIAL

INTRODUCCION (Complemento de 1906.)

PRIMERA PARTE: Divorcio.

SEGUNDA PARTE: Criminalidad.

AÑO DE 1907:

Primera Instancia.

ASUNTOS CIVILES.

I.—Movimiento de los Tribunales.

II.—Divorcio.

ASUNTOS MERCANTILES.—(Movimiento de los Tribunales.)

ASUNTOS CRIMINALES.

I.—Movimiento de los Tribunales.

II.—Criminalidad.

PRIMERA PARTE:—Estadística General.

1º EL DELITO: (Clase—Lugar—Fecha—Armas.—Delitos conexos.)—2º EL REO: (Sexo, Filiación, Nacionalidad, Edad, Estado Civil, Instrucción, Profesión.)

SEGUNDA PARTE:—Estadística Regional:

Secciones A á Q: Las grandes divisiones políticas de la República—(1º Resumen. —2º El Delito—3º El Reo).

III.—Sentencias ejecutoriadas.

Cortes ó Juzgados Superiores

PRIMERA PARTE.—Asuntos Civiles.

SEGUNDA PARTE.—Asuntos Mercantiles.

TERCERA PARTE.—Asuntos Criminales.

ortes Supremas.

PRIMERA PARTE.—Asuntos Civiles.

SEGUNDA PARTE.—Asuntos Mercantiles.

TERCERA PARTE.—Asuntos Criminales.

INTRODUCCION

COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS DE 1906

DIVORCIO--CRIMINALIDAD

Decíamos en las páginas 377 y 378 del Tomo II de la Memoria anterior:

"Presentamos los cuadros de números de asuntos civiles, mercantiles y criminales en todos los tribunales de la República durante el año, su resumen por materia, meses, Estados, etc., divididos en contenciosos y no contenciosos; pero no nos ha sido posible concluir la obra que juzgamos de más alta importancia: el análisis especial de la criminalidad.

El estudio de número de asuntos criminales es muy interesante porque en él puede ya analizarse la clase de delitos que con más frecuencia se comete, las regiones del país más afectadas por este mal social, etc; pero no se puede profundizar el trabajo como deseábamos, estudiando cada reo con todos sus elementos característicos (sexo, edad, estado civil, religión, profesión, nacionalidad, lugar del nacimiento, clase de delito, lugar en donde fue cometido, fecha en que se cometió, arma usada en los delitos contra las personas, casos de reincidencia, reos fugados, etc.)

Esta materia es sumamente laboriosa, y habiéndose recibido los últimos cuadros de 1906 en marzo y abril próximo pasado, ha sido completamente imposible realizar el estudio que se necesita para hacer la obra utilizable. Si nos fuere posible, se presentará en un apéndice á este Informe y si no, lo concluiremos para darlo al público, en un un estudio especial de la criminalidad en Venezuela ó en el *Anuario Estadístico de la República*, obra de alto interés que habrá de hacerse en no lejano día."

Concluidos los estudios sobre *Divorcio* y *Criminalidad* se publicó un extracto de ellos en el *Boletín de Estadística.*

Con el propósito de que en la serie de trabajos que constan en las Memorias del Ministerio no haya solución de continuidad en la labor estadística, reproducimos aquí, á guisa de introducción, las dos importantes materias que, por la premura del tiempo, no pudieron ser incluidas en la Obra de 1907.

No publicamos, pues, de la Criminalidad sino los Resúmenes Generales del año en la República; nos reservamos la Estadística Regional que, aunque muy interesante, haría demasiado extensa esta publicación. Al hacer el resumen de 1907 incluiremos ese trabajo á fin de que se conserve en estos libros una huella del método que se sigue en el análisis de tal fenómeno y para que los especialistas puedan determinar con más precisión el carácter de la delincuencia en cada región de la República.

DIVORCIO

JUICIOS DE DIVORCIO TERMINADOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL AÑO DE 1906

TOTAL DE JUICIOS TERMINADOS Y SUS CAUSALES

Cuadro número 1

Secciones	Número de juicios	Adulterio	Abandono	Abandono y adulterio	Abandono y sevicia	Adulterio y sevicia	Sevicia	Abandono é injuria
Totales	*30*	*8*	*9*	*7*	*1*	*1*	*3*	*1*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	7	1	2	2	1	.....	.....	1
Sección Oriental	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Estados:								
Aragua	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bermúdez	8	3	3	1	.....	.....	1	.....
Bolívar	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Carabobo	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Falcón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guárico	2	1	.....	.....	.....	1	.....	.....
Lara	1	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
Mérida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	1	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
Táchira	2	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....
Trujillo	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Zamora	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Zulia	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
Territorio Yuruary	4	1	1	2	.....	.....	.....	.....

SEXO DEL DEMANDANTE Y ESPECIFICACIÓN DE LOS JUICIOS TERMINADOS

Cuadro número 2 *1906*

Secciones	Número de juicios	SEXO DEL DEMANDANTE		JUICIOS TERMINADOS			
		Varones	Hembras	En pró del demandante	En contra del demandante	Por desistimiento	Por reconciliación
Totales	*30*	*22*	*8*	*22*	*2*	*5*	*1*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	7	6	1	5		1	1
Sección Oriental							
Estados:							
Aragua	2	2		1		1	
Bermúdez	8	5	3	7		1	
Bolívar							
Carabobo	1		1	1			
Falcón							
Guárico	2	2		1		1	
Lara	1	1			1		
Mérida							
Miranda	1	1		1			
Táchira	2		2	2			
Trujillo	1	1		1			
Zamora							
Zulia	1	1			1		
Territorio Yuruary	4	3	1	3		1	

EDAD Y FILIACION DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 3 — *1906*

Secciones	Número de juicios	EDAD DEL MARIDO						EDAD DE LA MUJER						FILIACIÓN DEL MARIDO			FILIACIÓN DE LA MUJER		
		21 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	No consta	15 á 20	21 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	No consta	Legítima	Ilegítima	No consta	Legítima	Ilegítima	No consta
Totales	*30*	*6*	*11*	*5*	*1*	..	*7*	*2*	*11*	*7*	*1*	*2*	*7*	*16*	*10*	*4*	*18*	*8*	*4*
Distrito Federal:																			
Sección Occidental	7	1	1	..	..	..	5	..	2	..	..	..	5	2	2	3	2	2	3
Sección Oriental	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Estados:																			
Aragua	2	1	..	1	..	..	..	1	1	..	..	..	..	2	..	..	2	..	..
Bermúdez	8	2	3	1	1	..	1	1	4	1	1	..	1	4	3	1	4	3	1
Bolívar	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Carabobo	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	1	..	..	1	..	..
Falcón	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Guárico	2	..	2	..	..	..	..	..	1	1	..	..	..	2	..	..	2	..	..
Lara	1	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	1	..	..
Mérida	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Miranda	1	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	1	..	..
Táchira	2	1	..	1	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	2	..	2	..	..
Trujillo	1	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	1	..	..
Zamora	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Zulia	1	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	1	..
Territorio Yuruary	4	1	2	1	..	..	..	..	3	..	..	1	..	1	3	..	2	2	..

NACIONALIDAD Y PROFESIÓN DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 4 *1906*

Secciones	Número de juicios	NACIONALIDAD DEL MARIDO				NACIONALIDAD DE LA MUJER		PROFESION DEL MARIDO								PROFESION DE LA MUJER		
		Venezolana	Española	Italiana	Colombiana	Venezolana	Española	Agricultor	Comerciante	Industrial	Científico	Artesano	Empleado	Criador	Varios	Oficios domésticos	Costureras	Comerciantes
Totales	*30*	*26*	*3*	..	*1*	*29*	*1*	*6*	*13*	*2*	*2*	*2*	*1*	*3*	*1*	*29*	*1*	..
Distrito Federal:																		
Sscción Occidental	7	4	3	..	..	6	1	..	3	..	2	1	..	..	1	7	..	..
Sección Oriental	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Estados:																		
Aragua	2	2	..	..	..	2	..	1	1	..	..	..	..	..	..	2	..	..
Bermúdez	8	8	..	..	..	8	..	3	5	..	..	..	..	..	..	8	..	..
Bolívar	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Carabobo	1	1	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..
Falcón	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Guárico	2	2	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	2	..	2	..	..
Lara	1	1	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Mérida	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Miranda	1	1	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..
Táchira	2	1	..	..	1	2	..	1	..	..	..	1	..	..	..	2	..	..
Trujillo	1	1	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..
Zamora	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Zulia	1	1	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..
Territorio Yuruary	4	4	..	..	..	4	..	..	2	..	..	..	1	1	..	4	..	..

COMBINACIÓN DE LAS EDADES DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 5 — *1906*

EDAD DE LA MUJER	EDAD DEL MARIDO													
	Totales	21 á 25	26 á 30	31 á 35	36 á 40	41 á 45	46 á 50	51 á 55	56 á 60	61 á 65	66 á 70	71 á 75	76 á 80	No consta
Totales	*30*	*2*	*4*	*5*	*6*	*4*	*1*	..	*1*	..	..	..	..	*7*
De 15 á 20 años	2	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" 21 á 25 "	2	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" 26 a 30 "	9	..	1	2	5	..	1	..	..	..	..	..	..	..
" 31 á 35 "	5	..	..	3	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..
" 36 á 40 "	2	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..
" 41 á 45 "	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..
" 46 á 50 "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" 51 á 55 "	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..
" 56 á 60 "	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..
No consta	7	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7

CUADRO COMBINADO DE LA NACIONALIDAD DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 6 — *1906*

NACIONALIDAD DE LA MUJER	NACIONALIDAD DEL MARIDO			Totales
	Colombiana	Española	Venezolana	
Totales	*1*	*3*	*26*	*30*
Española	.....	1	.....	1
Venezolana	1	2	26	29

FECUNDIDAD DEL MATRIMONIO Y ESTADO DEL JUICIO

Cuadro número 7 *1906*

Secciones	Total de juicios	SENTENCIADOS EN PRO		SENTENCIADOS EN CONTRA		TOTALES	
		Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos
Totales	*30*	*13*	*9*	*4*	*4*	*17*	*13*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	7	1	4	1	1	2	5
Sección Oriental							
Estados:							
Aragua	2	1		1		2	
Bermúdez	8	6	1	1		7	1
Bolívar							
Carabobo	1	1				1	
Falcón							
Guárico	2		1		1		2
Lara	1				1		1
Mérida							
Miranda	1	1				1	
Táchira	2	1	1			1	1
Trujillo	1	1				1	
Zamora							
Zulia	1				1		1
Territorio Yuruary	4	1	2	1		2	2

CRIMINALIDAD

INTRODUCCION

Creemos interesante reproducir aquí la Introducción con que acompañamos este trabajo en el *Boletín de Estadística* porque de este modo el lector se da mejor cuenta del plan que se ha seguido en la elaboración del Resumen y del espíritu que inspira este ramo de la obra general.

Dice así:

. . . . . .

Dos son los elementos esenciales que caracterizan la delincuencia: *el individuo y el delito mismo; el actor y la acción:* el individuo debe ser estudiado en sus elementos de origen y en sus elementos de actualidad, los primeros escapan á la acción de una estadística oficial y general; son más bien el objeto de las investigaciones del criminalista, que estudia personalmente al reo, que analiza sus elementos étnicos, su constitución general hereditaria y su organización cerebral: los segundos pueden dividirse en dos: unos de carácter general y los otros precisamente personales; entre aquellos se cuentan el clima en que se vive, la situación económica del país ó de la región que sustenta al individuo, las condiciones del trabajo, el medio social á que pertenece el delincuente y el grado de adelanto en la educación pública: los otros son el sexo, la edad, la filiación, la nacionalidad, el lugar del nacimiento, el grado de instrucción del individuo, su profesión, su estado civil y la reincidencia criminal: aquellos datos no pueden ser adquiridos por la Estadística Oficial, estos últimos entran necesariamente en su radio de acción.

En la Estadística de que tratamos se han tomado los elementos de que acabamos de hablar, aunque no aparece aún el capítulo "Reincidencia Criminal", que tan interesante es para el complemento de estos estudios; la causa de tal omisión está en que no hemos querido recargar desde el primer momento á las Oficinas que hacen el trabajo con una extensa pormenorización, sino ir lentamente ampliando nuestro plan. Tal es el sistema que hemos seguido en todos los ramos que se han iniciado bajo nuestra dirección y el cual nos ha evitado el fracaso.

En cuanto al delito mismo ha sido estudiado: primero, en su clase, teniendo por guía nuestro Código Penal; segundo, en su relación con otros delitos (delitos conexos); tercero, en la relación del reo con otros (co-reos); cuarto, en la época de la comisión del delito; quinto, según el lugar donde fue

cometido; y sexto, por las armas usadas en los delitos contra las personas y ciertos otros delitos, tales como los que se cometen contra el Orden Público, etc.

Como consecuencia de estos trabajos podrá hacerse de hoy en adelante para Venezuela la distribución geográfica de la criminalidad, hasta cierto punto la distribución climatológica y la cronológica; y se podrá también conocer la relación de la criminalidad con la población, ya de la República. para su comparación con otros países, ya de las Regiones en que se divide políticamente, ó mejor, geográficamente, nuestro territorio, para determinar el coeficiente relativo de cada zona.

La materia se ha dividido en dos partes: Estadística Regional y Estadística de la República. A causa de su extensión no se publica en el *Boletín* la primera parte; la reservamos para cuando se haga la Estadística General, ya en la Memoria de Fomento, ya en el Anuario de la Nación.

En la primera parte se hace, como lo indica su nombre la Estadística de cada una de las Secciones de Venezuela (Estados y Distrito Federal) con idéntico plan al adoptado para la República en general.

Hélo aquí:

I—Estudio del Delito.—*Cuadro número 1:* Reos y Delitos totales.—Reos capturados y no capturados.—Delitos simples y conexos.—*Cuadro número 2;* Clases de delitos por meses.—*Cuadro número 3:* Lugar donde fue cometido (ciudad ó caserío).—*Cuadro número 4:* Fecha en que se cometió.—*Cuadro número 5:* Delitos á mano armada (armas empleadas).—*Cuadro número 6:* Delitos simples cometidos por reos conexos.—*Cuadro número 7:* Delitos conexos.

II—Estudio del reo.—*Cuadro número 1:* Sexo filiación y nacionalidad.—*Cuadro número 2:* Edad y Estado Civil.—*Cuadro número 3:* Instrucción y Profesión.

La labor en la República viene á ser, como se verá, un resumen de la obra regional con las modificaciones de pura forma inherentes á la extensión que abarca.

Sólo se trabaja en la Estadística de *Delitos*.

No es posible, al iniciar tan laboriosa empresa, acometer repentinamente la obra íntegra: preciso se hace estudiar primero la parte más importante, la más trascendental; la que en definitiva ha de caracterizar la criminalidad venezolana; por ello hemos prescindido de la Estadística de *Faltas*, obra que, aunque se hace indispensable para el estudio completo de la *delincuencia* nacional, nos embargaría el tiempo y nos impediría, con el personal que trabaja en este ramo, obtener buen éxito en una y otra materia.

La Estadística se refiere á los Delitos cometidos en el año á que corresponde; materia de que conocen los Tribunales de 1ª Instancia respectivos.

La obra se hace, pues, por los cuadros que elaboran estas Oficinas y como ellas no vienen á conocer en el asunto sino después que: hecho el sumario, el Tribunal de Instrucción les envía el expediente, incluyen en los cuadros el

delito, el día en que éste (el expediente) es recibido. Así pues, en los cuadros mensuales no se tiene, precisamente, la fecha de la comisión del delito sino la de la entrada del expediente al Tribunal Criminal. La Estadística está por tanto referida á esas fechas, pero tal diferencia no altera sensiblemente el resultado final, porque todos los delitos cometidos van al cabo á parar al Tribunal del Crimen que es el que sustancia el juicio. Además, como es de importancia para obtener el contingente criminal de cada mes la fecha en que se cometió el delito, se pide este dato en los cuadros de elaboración y así se forma el que aparece en la "Sección C" de la serie.

Como se ha dicho, este estudio se refiere exclusivamente á *Delitos cometidos.* Hay otra faz de la Estadística Criminal y es la referente á *Sentencias ejecutoriadas;* ella viene á caracterizar plenamente la verdadera criminalidad del País y á determinar, además, la relativa magnitud de las penas impuestas.

Esta labor, que debía lógicamente seguir á la anterior, ha sido iniciada por la Oficina que está á cargo nuestro, á partir de 1907.—PEDRO MANUEL RUIZ."

CAUSAS CRIMINALES

PRIMERA PARTE -*- ESTADISTICA DE LA REPUBLICA

1.—Resumen general

REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Cuadro número 1 *1906*

Secciones	Total de reos	Total de delitos	REOS		DELITOS	
			Capturados	No capturados	Simples	Conexos
Totales	*1.581*	*1.380*	*1.336*	*245*	*1.364*	*16*
Distrito Federal:						
Sección Occidental	135	124	104	31	123	1
Sección Oriental	21	16	21	—	15	1
Estados:						
Aragua	47	42	46	1	42	—
Bermúdez	182	159	178	4	158	1
Bolívar	72	61	56	16	60	1
Carabobo	136	130	124	12	129	1
Falcón	67	66	52	15	66	—
Guárico	36	37	29	7	36	1
Lara	170	148	157	13	147	1
Mérida	167	112	84	83	111	1
Miranda	128	112	112	16	110	2
Táchira	112	107	81	31	105	2
Trujillo	139	111	123	16	110	1
Zamora	36	32	36	—	32	—
Zulia	133	123	133	—	120	3

-*- Como hemos dicho, sólo se publica esta parte para no hacer demasiado extenso este libro.

II---ESTUDI

(a)

Sección

Clase del delito—(F

Cuadro número 1

Secciones	Total de delitos	CONNTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA NACION		Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el Orden Público	CONTRA LA FE PUBLICA				CONTRA LA VACION DE TERESES Y PRIV	
		Cotra los Poderes Nacionales y de los Estados	Contra las naciones extranjeras					Falsificación	Falsedad en actos y documentos	Quiebra fraudulenta	Fraudes en el comercio	Incendio	
Totales	*1.380*	*1*	*2*	*5*	*23*	*12*	*6*	*10*	*4*	*1*	*2*	*8*	
Distrito Federal:													
Sección Occidental	124				3			3	1				
Sección Oriental	16												
Estados:													
Aragua	42				1				1		1		
Bermúdez	159		2		1	1		1				2	
Bolívar	61					1	1	1					
Carabobo	130			1		2				1		2	
Falcón	66						3						
Guárico	37											1	
Lara	148	1			1	4						1	
Mérida	112			3	6	1		1					
Miranda	112			1	3		1	1	2				
Táchira	107							3					
Trujillo	111				1	3	1					1	
Zamora	32										1		
Zulia	123				7							1	

DEL DELITO

MENES

Clase del delito

men por Secciones)

1906

CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA									CONTRA LAS PERSONAS											CONTRA LA PROPIEDAD						
Violación	Prostitución y corrupción de menores	Ultrajes al pudor	Rapto	Seducción	Incesto	Estupro	Bigamia	Adulterio	Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	HOMICIDIO			Contusiones	Heridas	Abandono de niños y de personas y incapaces para proveer á su seguridad, etc.	Abusos en la corrección y disciplina y sevicia en las familias	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente	Varios
											Homicidio en general	Infanticidio	Filicidio													
49	4	11	27	1	1	3	1	1	6	11	323	3	2	64	542	2	3	30	7	17	117	54	1	5	7	2	11
8			1				1			3	12			1	67	1		9		2	1	5		3	2		
			1								5	1			7				1	1							
2			2	1							11			1	15				1		2	2					2
9		3	4			3			1	1	31			2	64		2	1	1	2	26		1				1
3											13			6	19					1	13	1		1			1
5			9							1	13			8	55			3		2	13	13		1	1		
1			1								19	1		1	35			1		1	2					1	
			2								9			8	12				1	1	1	1			1		
1									1		49			11	50			4			17	5			1		2
5			1					1			33			2	32			2		4	11	8			1		1
2			4		1				1		19		2	6	58						5	4					2
5	1									2	29	1		2	36	1		5	3	3	1	14					1
2	1		1							3	40			1	39		1	1			15	1					
											18				5			1			7						
6	2	8	1						3	1	22			15	48			3			3				1	1	1

II---ESTUDIO

(a) RIÚ

Sección A–

Clase de delito.—(Cl

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	CONTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA NACION		Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el Orden Público	CONTRA LA FE PUBLICA				CONTRA LA N- SERVACION DE LOS INTERESES P LI- COS Y PRIV OS	
		Contra los Poderes Nacionales y de los Estados	Contra las naciones extranjeras					Falsificación	Falsedad en actos y documentos	Quiebra fraudulenta	Fraudes en el comercio	Incendio	trasporte
Totales	*1.380*	*1*	*2*	*5*	*23*	*12*	*6*	*10*	*4*	*1*	*2*	*8*	*1*
Enero	148		1	1	1	1	3						
Febrero	105				1	1			1		1	1	
Marzo	145				2	2	3		1			1	
Abril	99			1	1	1						1	
Mayo	126				4			2	1			1	
Junio	99		1			1						1	
Julio	84				2								1
Agosto	91				3	2		1			1		
Setiembre	120				1			2					
Octubre	144			2	5	1		2	1			2	
Noviembre	123	1		1	3	2		3		1		1	
Diciembre	96					1							

DEL DELITO

MENES

Clase de delito

sumen por meses)

1906

CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA									CONTRA LAS PERSONAS										CONTRA LA PROPIEDAD						
										HOMICIDIO															
Violación	Prostitución y corrupción de menores	Ultrajes al pudor	Rapto	Seducción	Incesto	Estupro	Bigamia	Adulterio	Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio en general	Infanticidio	Filicidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y de personas incapaces para proveer á su seguridad, etc.	Abusos en la corrección y disciplina y sevicia en las familias	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente	Varios
49	*4*	*11*	*27*	*1*	*1*	*3*	*1*	*1*	*6*	*11*	*323*	*3*	*2*	*64*	*542*	*2*	*3*	*30*	*7*	*17*	*117*	*54*	*1*	*5*	*7*	*2*	*11*
5	1	..	1	..	..	..	..	..	1	1	35	1	..	4	71	..	..	4	2	4	10	1	..	..	..	..	..
4	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	32	1	..	6	42	..	..	1	1	..	6	3	..	..	1	..	..
4	..	2	1	..	1	..	1	..	..	1	34	..	..	6	58	..	..	3	1	2	11	9	..	..	1	..	1
5	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	16	1	..	4	37	..	1	5	..	1	13	9	..	..	..	..	1
7	..	..	4	..	..	..	..	..	2	..	30	..	..	11	52	..	..	1	..	..	3	5	..	..	..	..	3
1	..	..	8	..	..	2	..	..	..	..	28	..	..	6	38	..	1	..	..	..	5	3	..	..	..	1	3
1	..	..	3	..	..	..	..	..	1	..	19	..	..	3	35	..	..	4	..	1	10	2	..	..	1	..	1
4	..	2	1	1	..	..	..	1	..	1	23	..	..	3	32	..	..	1	1	2	7	1	..	3	..	..	1
8	1	1	2	..	..	..	..	..	..	1	27	..	..	8	43	..	..	..	..	2	19	3	..	..	2	..	..
4	1	4	2	..	..	..	..	..	1	1	27	..	..	2	52	1	1	6	2	2	12	9	..	1	2	1	..
2	1	1	1	..	..	..	..	..	..	5	29	..	1	7	42	1	..	3	..	2	11	4	1	..	..	..	..
4	..	..	1	..	..	..	..	..	1	1	23	..	1	4	40	..	..	2	..	1	10	5	..	1	..	..	1

(b)—CUADROS MENSUALES

Cuadro número 1 — **ENERO** — *1906*

Secciones	Total de delitos	CONTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA NACION		CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA			CONTRA LAS PERSONAS												CONTRA LA PROPIEDAD	
		Delitos contra las naciones extranjeras, etc.	Delitos conta la libertad	Delitos contra la cosa pública	Delitos contra la Administración de Justicia	Delitos contra el orden público	Violación	Prostitución y corrupción de menores	Rapto	Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio	Infanticidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo
Totales..	*148*	*1*	*1*	*1*	*1*	*3*	*5*	*1*	*1*	*1*	*1*	*35*	*1*	*4*	*71*	*4*	*2*	*4*	*10*	*1*
Distrito Federal:																				
Sección Occidental.	16	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	11	1	.....	1	.....	.....
Sección Oriental..	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	1	.....	2	.....	1	1	.....	.....
Estados:																				
Aragua.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
Bermúdez	11	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	2	.....	.....	6	.....	.....	.....	.....	.....
Bolívar	6	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....
Carabobo.	13	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	1	7	1	.....	.....	1	.....
Falcón.....	10	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	6	.....	.....	.....	.....	.....
Guárico.....	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	1	3	.....	.....	.....	.....	.....
Lara	9	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	5	.....	.....	.....	1	1
Mérida	17	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	9	.....	.....	1	3	.....
Miranda.....	3	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Táchira.....	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	4	1	1	1	.....	.....
Trujillo.....	20	.....	.....	.....	1	1	1	.....	.....	.....	.....	5	.....	.....	9	.....	.....	.....	3	.....
Zamora	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
Zulia.....	14	.....	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	1	2	.....	2	6	1	.....	.....	.....	.....

FEBRERO

Cuadro número 2 — *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la cosa pública	Delitos contra la Administración de Justicia	CONTRA LA FE PUBLICA		CONTRA LA CONSERVACIÓN DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA		CONTRA LAS PERSONAS						CONTRA LA PROPIEDAD		
				Falsedad en actos y documentos	Fraudes en el comercio, etc.	Incendios	Violación	Rapto	Homicidio	Infanticidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Difamación	Hurto	Robo	Apropiación fraudulenta de cosas
Totales	*105*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*4*	*3*	*32*	*1*	*6*	*42*	*1*	*1*	*6*	*3*	*1*
Distrito Federal:																	
Sección Occidental	9								3			5	1				
Sección Oriental																	
Estados:																	
Aragua	1											1					
Bermúdez	8								2			6					
Bolívar	8								2			3			2		
Carabobo	6								2			2				1	1
Falcón	2									1		1					
Guárico	3										1	1		1			
Lara	13					1			8		2				2		
Mérida	9							1	3			4				1	
Miranda	13	1		1				1	1		1	8					
Táchira	12								5			5			1	1	
Trujillo	12		1						4			6			1		
Zamora	1				1												
Zulia	8						3	1	2		2						

Cuadro número 3 **MARZO** *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la cosa pública	Delitos contra la Administración de Justicia	Delitos contra el orden público	CONTRA LA FE PUBLICA	CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA					CONTRA LAS PERSONAS							CONTRA LA PROPIEDAD			Varios
					Falsedad en actos y documentos	Incendios	Violación	Incesto	Ultrajes al pudor	Rapto	Bigamia	Homicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Apropiación fraudulenta de cosas	
Totales	*145*	*2*	*2*	*3*	*1*	*1*	*4*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*34*	*6*	*58*	*3*	*1*	*2*	*11*	*9*	*1*	*1*
Distrito Federal:																						
Sección Occidental	9				1		1				1		1		1			1		3		
Sección Oriental	2												1		1							
Estados:																						
Aragua	6	1												1	4							
Bermúdez	16		1						1				3		10				1			
Bolívar	1																		1			
Carabobo	9									1			1		5				2			
Falcón	7			2									1		4							
Guárico	1												1									
Lara	20		1										6	2	8				2		1	
Mérida	16						1						7		1	1		1	4	1		
Miranda	16			1				1					4	1	7					2		
Táchira	16						1					1	5		4	1	1			3		
Trujillo	10					1							3		6							
Zamora	1															1						
Zulia	15	1					1		1				1	2	7				1			1

Cuadro número 4. *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la libertad	Delitos cotra la cosa pública	Delitos contra la Administración de Justicia	CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA			CONTRA LAS PERSONAS							CONTRA LA PROPIEDAD		
					Incendios	Violación	Estupro	Ultrajes al pudor	Homicidio	Infanticidio	Contusiones	Heridas	Abusos en la corrección y disciplina y sevicia, etc.	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Varios
Totales	*99*	*1*	*1*	*1*	*1*	*5*	*1*	*1*	*16*	*1*	*4*	*37*	*1*	*5*	*1*	*13*	*9*	*1*
Distrito Federal:																		
Sección Occidental	7											6		1				
Sección Oriental	2								1			1						
Estados:																		
Aragua	3								2			1						
Bermúdez	19					2	1	1	2			5	1	1		6		
Bolívar	3			1												2		
Carabobo	11	1			1						2	2				2	3	
Falcón	6					1			2			2		1				
Guárico	2											1			1			
Lara	8		1						2			3		1		1		
Mérida	7								2			2				1	1	1
Miranda	11								1		1	8					1	
Táchira	7								1	1		1					4	
Trujillo	3											2		1				
Zamora	1								1									
Zulia	9					2			2		1	3				1		

MAYO

Cuadro número 5. — *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la cosa pública	CONTRA LA FE PUBLICA		CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA		CONTRA LAS PERSONAS					CONTRA LA PROPIEDAD		
			Falsificación	Falsedad en actos y documentos	Incendio	Violación	Rapto	Tentativa de homicidio	Homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Hurto	Robo	Varios
Totales	*126*	*4*	*2*	*1*	*1*	*7*	*4*	*2*	*30*	*11*	*52*	*1*	*3*	*5*	*3*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	1										1				
Sección Oriental	1										1				
Estados:															
Aragua	8					1	2		2		1				2
Bermúdez	17	1							4		11		1		
Bolívar	10					2			3	2	3				
Carabobo	11					1	2		1	2	5				
Falcón	5								3		2				
Guárico	6				1				2	3					
Lara	17								5	2	9			1	
Mérida	10	3				2					2	1		2	
Miranda	12		1	1		1		1	1		4		1	1	1
Táchira	9		1						3		4			1	
Trujillo	7								2		4		1		
Zamora	3								1		2				
Zulia	9							1	3	2	3				

JUNIO

Cuadro número 6 — *1906*

Secciones	Total de delitos	CONTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN		CONTRA LA Administración de Justicia	CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA			CONTRA LAS PERSONAS				CONTRA LA PROPIEDAD			Varios
		Delitos contra las Naciones extranjeras, etc.		Delitos contra la	Incendios	Violación	Rapto	Estupro	Homicidio	Contusiones	Heridas	Abusos en la corrección y disciplina y sevicia, etc.	Hurto	Robo	Daños causados voluntariamente	
Totales	*99*	*1*		*1*	*1*	*1*	*8*	*2*	*28*	*6*	*38*	*1*	*5*	*3*	*1*	*3*
Distrito Federal:																
Sección Occidental.	5						1		2		2					
Sección Oriental.	2						1				1					
Estados:																
Aragua	1								1							
Bermúdez	16		1			1	2	2		1	6		2			1
Bolívar	5								1	1	2					1
Carabobo	6						1		1		3		1			
Falcón	4						1		1		1				1	
Guárico	5								1	2	2					
Lara	15								6		7			1		1
Mérida	10			1		1			4	1	2			1		
Miranda	12						2		2	1	6		1			
Táchira	5								3		1			1		
Trujillo	6								3		2	1				
Zamora	5								2		2		1			
Zulia	2								1		1					

JULIO

Cuadro número 7. *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la cosa pública	CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA		CONTRA LAS RERSONAS						CONTRA LA PROPIEDAD			
			Contra los medios de trasporte, etc.	Violación	Rapto	Tentativa de homicidio	Homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Apropiación fraudulenta de cosas	Varios
Totales	*84*	*2*	*1*	*1*	*3*	*1*	*19*	*3*	*35*	*4*	*1*	*10*	*2*	*1*	*1*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	8		1				1		5					1	
Sección Oriental															
Estados:															
Aragua	2						1		1						
Bermúdez	6						3		3						
Bolívar	2						1		1						
Carabobo	9				2		1		3	1		1	1		
Falcón	7						1		4			2			
Guárico															
Lara	7					1	1	1	2			2			
Mérida	5	1					2					1	1		
Miranda	6	1					2		3						
Táchira	12			1			1		6	2	1				1
Trujillo	8				1		2	1	2			2			
Zamora	5						3					2			
Zulia	7							1	5	1					

AGOSTO

Cuadro número 8 — *1906*

Secciones	Total de delitos	CONTRA LA COSA PÚBLICA: Delitos contra la cosa pública	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Delitos contra la Administración de Justicia	CONTRA LA FE PUBLICA: Falsificación	CONTRA LA FE PUBLICA: Fraudes en el comercio, etc.	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA: Violación	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA: Ultrajes al pudor	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA: Rapto	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA: Seducción	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA: Adulterio	CONTRA LAS PERSONAS: Homicidio frustrado	CONTRA LAS PERSONAS: Homicidio	CONTRA LAS PERSONAS: Contusiones	CONTRA LAS PERSONAS: Heridas	CONTRA LAS PERSONAS: Calumnia	CONTRA LAS PERSONAS: Difamación	CONTRA LAS PERSONAS: Injuria	CONTRA LA PROPIEDAD: Hurto	CONTRA LA PROPIEDAD: Robo	CONTRA LA PROPIEDAD: Estafa	Varios
Totales	*91*	*3*	*2*	*1*	*1*	*4*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*23*	*3*	*32*	*1*	*1*	*2*	*7*	*1*	*3*	*1*
Distrito Federal:																					
Sección Occidental	14	1				1					1	1		6	1				1	2	
Sección Oriental																					
Estados:																					
Aragua	4				1				1					1		1					
Bermúdez	6					1	1							2				2			
Bolívar	5					2								1			1	2		1	
Carabobo	10											2	1	4				1			
Falcón	6											2	1	3							
Guárico	2							1				1									
Lara	9		1									4		3				1			
Mérida	6			1						1		1		1			1	1			
Miranda	8	1										2		4							1
Táchira	2													2							
Trujillo	11		1									7		3							
Zamora	1											1									
Zulia	7	1					1					2	1	2							

SETIEMBRE

Cuadro número 9. *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la cosa pública	CONTRA LA FE PUBLICA	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA				CONTRA LAS PERSONAS					CONTRA LA PROPIEDAD		
			Falsificación	Violación	Prostitución y corrupción de menores	Ultrajes al pudor	Rapto	Homicidio frustrado	Homicidio	Calumnia	Heridas	Injuria	Hurto	Robo	Apropiación fraudulenta de cosas
Totales	*120*	*1*	*2*	*8*	*1*	*1*	*2*	*1*	*27*	*8*	*43*	*2*	*19*	*3*	*2*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	13		2	2							7			1	1
Sección Oriental	1										1				
Estados:															
Aragua	4								1		1		1	1	
Bermúdez	17			2			1		3		4		7		
Bolívar	3									2	1				
Carabobo	12			2			1				8		1		
Falcón	10								3		6	1			
Guárico	1								1						
Lara	16			1					6	2	4		3		
Mérida	6								4		1	1			
Miranda	3										3				
Táchira	5			1	1					1	2				
Trujillo	13							1	6		1		4	1	
Zamora	5								3				2		
Zulia	11	1				1				3	4		1		

OCTUBRE

Cuadro número 10 — *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la libertad	Delitos contra la cosa pública	Delitos contra la Administración de Justicia	CONTRA LA FE PUBLICA		CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA			CONTRA LAS PERSONAS								CONTRA LA PROPIEDAD					
					Falsificación	Falsedad en actos y documentos	Incendios	Violación	Prostitución y corrupción de menores	Ultrajes al pudor	Rapto	Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y personas incapaces, etc.	Abusos en la corrección y disciplina y sevicia, etc.	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente
Totales ...	*144*	*2*	*5*	*1*	*2*	*1*	*2*	*4*	*1*	*4*	*2*	*1*	*1*	*27*	*2*	*52*	*1*	*1*	*6*	*2*	*2*	*12*	*9*	*1*	*2*	*1*
Dto. Federal:																										
Sec. Occidtal.	21	..	1	....	1	.....	.....	1	.. ...	....	..	....	1	1	1	9	1	.....	3	..	..	1	..	1	....	.....
Sec. Oriental.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Estados:																										
Aragua.....	8	..	.....	....	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	3	..	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	.....	.....
Bermúdez.....	16	..	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	5	..	5	.....	1	..	1	..	2	..	.....	.....	.....
Bolívar	3	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....
Carabobo	20	..	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	..	1	1	10	.....	.....	.....	.....	1	2	3	.....	.....	.....
Falcón.....	4	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guárico	2	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	1	.....
Lara.....	13	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	..	2	.....	.....	1	..	..	4	..	.....	.....	.....
Mérida	11	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	..	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	1	.....
Miranda	8	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
Táchira.....	12	..	.....	.....	1	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	2	..	2	.....	.....	1	1	1	..	2	..	.....	.....
Trujillo.....	4	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	..	..	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	.....	.....	.....
Zamora.....	2	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	..	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	.....	.....	.....
Zulia.....	20	..	2	.....	.....	.....	1	..	1	4	..	1	..	2	..	7	.....	.....	1	..	..	..	..	.....	..	1

NOVIEMBRE

Cuadro número 11 — *1906*

Secciones	Total de delitos	CONTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA NACION		CONTRA LA LIBERTAD	CONTRA LA COSA PUBLICA	CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	CONTRA LA FE PUBLICA		CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA				CONTRA LAS PERSONAS								CONTRA LA PROPIEDAD		
		DELITOS CONTRA LOS PODERES NACIONALES Y DE LOS ESTADOS		Delitos contra la libertad	Delitos contra la cosa pública	Delitos contra la Administración de Justicia	Falsificación	Quiebra fraudulenta	Incendio	Violación	Prostitución y corrupción de menores	Ultrajes al pudor	Rapto	Homicidio frustrado	Homicidio	Filicidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y personas incapaces, etc.	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña
Totales	*123*		*1*	*1*	*3*	*2*	*3*	*1*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*5*	*29*	*1*	*7*	*42*	*1*	*3*	*2*	*11*	*4*	*1*
Distrito Federal:																								
Sección Occidental	13				1					1				1	2			7		1				
" Oriental																								
Estados:																								
Aragua	2																	2						
Bermúdez	13						1			1					3		1	4			1	1		1
Bolívar	10						1								3		1	2				3		
Carabobo	14					1		1	1					1	1			2		1	1	2	3	
Falcón	3														2			1						
Guárico	3												1				1	1						
Lara	12	1				1									1		1	5		1		1	1	
Mérida	8			1											3		1	3						
Miranda	7														1	1	1	3				1		
Táchira	9						1							1	3		1	2	1					
Trujillo	14				1						1			2	4			3				3		
Zamora	2														2									
Zulia	13				1							1			4			7						

DICIEMBRE

Cuadro número 12 — *1906*

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la Administración de Justicia	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA		CONTRA LAS PERSONAS								CONTRA LA PROPIEDAD			Varios
			Violación	Rapto	Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio	Filicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Estafa	
Totales	*96*	*1*	*4*	*1*	*1*	*1*	*23*	*1*	*4*	*40*	*2*	*1*	*10*	*5*	*1*	*1*
Distrito Federal:																
Sección Occidental.	8									7	1					
" Oriental																
Estados:																
Aragua	2						1			1						
Bermúdez	14		2			1	4			2		1	4			
Bolívar	5									2			3			
Carabobo	9			1					1	4				2	1	
Falcón	2						1			1						
Guárico	6						1			4			1			
Lara	9	1					2		1	2	1			1		1
Mérida	7						2			4			1			
Miranda	13		1				4	1	1	5			1			
Táchira	8						3			3				2		
Trujillo	3		1				1			1						
Zamora	2						1			1						
Zulia	8				1		3		1	3						

SECCION B.—Lugar donde fue cometido

RESUMEN POR MESES Y SECCIONES.—COEFICIENTES DE CRIMINALIDAD

Cuadro número 1 — *1906*

Secciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total del año	Población (Censo de 1891)	Número de delitos por 10.000 habitantes
Total del año	*148*	*105*	*145*	*99*	*126*	*99*	*84*	*91*	*120*	*144*	*123*	*96*	*1.380*	*2.239.042* (1)	*6*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	16	9	9	7	1	5	8	14	13	21	13	8	124	156.582	8
Sección Oriental	8	....	2	2	1	2	....	....	1	....	....	....	16	40.197	4
Estados:															
Aragua	1	1	6	3	8	1	2	4	4	8	2	2	42	138.496	3
Bermúdez	11	8	16	19	17	16	6	6	17	16	13	14	159	329.853	5
Bolívar	6	8	1	3	10	5	2	5	3	3	10	5	61	52.267	12
Carabobo	13	6	9	11	11	6	9	10	12	20	14	9	130	213.985	6
Falcón	10	2	7	6	5	4	7	6	10	4	3	2	66	151.692	4
Guárico	6	3	1	2	6	5	....	2	1	2	3	6	37	69.963	5
Lara	9	13	20	8	17	15	7	9	16	13	12	9	148	234.178	6
Mérida	17	9	16	7	10	10	5	6	6	11	8	7	112	95.431	11
Miranda	3	13	16	11	12	12	6	8	3	8	7	13	112	129.368	8
Táchira	10	12	16	7	9	5	12	2	5	12	9	8	107	105.866	10
Trujillo	20	12	10	3	7	6	8	11	13	4	14	3	111	146.585	7
Zamora	4	1	1	1	3	5	5	1	5	2	2	2	32	223.133	1
Zulia	14	8	15	9	9	2	7	7	11	20	13	8	123	151.446	8

-1- La República sin los Territorios.

Resumen por meses y poblaciones

Cuadro número 2

Lugares	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de delitos en el año
Distrito Federal:													
Sección Occidental.													
Departamento Libertador													
Caracas	13	6	8	4	1	1	7	11	10	19	6	2	88
Parroquias foráneas	..	..	1	1	..	..	..	..	1	1	1	3	8
Departamento Vargas													
La Guaira	2	2	..	..	..	1	..	..	1	..	4	1	11
Otras poblaciones	1	..	..	..	..	2	..	3	..	..	..	..	6
Departamento Guaicaipuro													
Los Teques	..	..	..	2	..	..	1	..	1	..	1	..	5
Otras poblaciones	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	2
Departamento Sucre													
Petare	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	2
Otras poblaciones	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	2
Sección Oriental:													
La Asunción	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	2
Porlamar	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3
Juan Griego	..	..	2	..	..	1	..	..	..	..	..	..	3
San Juan Bautista	2	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	3
Bocas del Río	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
Otras poblaciones	1	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	3
Estado Aragua:													
La Victoria	..	1	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	3
Maracay	..	..	..	..	..	..	..	1	2	2	..	..	5
El Sombrero	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	2
Cagua	..	..	1	..	1	..	..	3	..	2	..	..	7
Turmero	..	..	..	1	1	..	2	..	..	..	..	..	4
Ortiz	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	2
Otras poblaciones	1	..	3	2	6	1	..	..	1	1	2	2	19
Van	*25*	*10*	*17*	*12*	*10*	*8*	*10*	*18*	*18*	*29*	*15*	*10*	*182*

Todos aquellos lugares que arrojan 1 solo delito al año y los sitios y caseríos cuya delincuencia no es notable, han sido refundidos bajo la denominación de *Otros Lugares*, exceptuando aquellos que, por su particular importancia, merecen que se les señale.

Continúa

Cuadro número 2.—Sigue

Lugares	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de delitos en el año
Vienen	*25*	*10*	*17*	*12*	*10*	*8*	*10*	*18*	*18*	*29*	*15*	*10*	*182*
Estado Bermúdez													
1er. Circuito:													
Cumaná										1			1
Marigüitar				1					1				2
Otros lugares	3	3	4	4	6	1		2	1	1	1	1	27
2º Circuito:													
Barcelona				1		1			2	2			6
Clarines	1										1		2
San Mateo			1								1		2
Píritu	1	1							1	2		1	6
Otros lugares				1	1	2			1	4	2	2	13
3er. Circuito													
Zaraza				3		1	1	1			1		7
Aragua de Barcelona	1		1	1	1	1	1	1	1				8
Onoto					1						1		2
Otros lugares	1	1	1	2		1	1		3	1	2	4	17
4º Circuito:													
Carúpano		1	1	2	1	2		1			1	2	11
Río Caribe			2		1								3
El Pilar			1			1	1						3
Otros lugares		1	2	1	4	1	1	1	2	4	2	1	20
5º Circuito:													
Maturín	2	1			1				2			1	7
Aragua de Maturín					1	2							3
Caicara				1		1							2
San Antonio	2												2
Otros lugares			3	2		2	1		3	1	1	2	15
Estado Bolívar:													
Ciudad Bolívar		5			3	2	2	1	1	1	5	2	22
Soledad				1	2			2	1		1		7
Barrancas				1						1			2
La Paragua	1									1			2
Otros lugares	5	3	1	1	5	3		2	1		4	3	28
Van	*42*	*26*	*34*	*34*	*37*	*29*	*18*	*29*	*38*	*48*	*38*	*29*	*402*

Continúa

Cuadro número 2.—Sigue

Lugares	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de delitos en el año
Vienen	*42*	*26*	*34*	*34*	*37*	*29*	*18*	*29*	*38*	*48*	*38*	*29*	*402*
Estado Carabobo:													
Valencia	6	1			5	1	2	3	1	5	4	5	33
Puerto Cabello	1	1	1	4	3	3	3		5	7	1		29
Bejuma								1	1	2			4
Canoabo	1			1						1			3
Guacara										2			2
Goaigoaza		1	1										2
Güigüe			2	1		1					1		5
Naguanagua			1	3									4
Nirgua	2		1			1	1		1			1	7
Salom							1	1			1	1	4
San Diego								1		1			2
Tocuyito									1			1	2
Otros lugares	3	3	3	2	3		2	4	3	2	7	1	33
Estado Falcón:													
Coro	1		3	2	2		2			1		1	14
Capatárida						1	1						2
Churuguara				2									2
Cumarebo			1	1									2
Jacura		1										1	2
Jadacaquiva	1						3						4
La Pastora						1				1			2
La Vela					1			1					2
Mitare	1	1								1			3
Píritu					1			1			2		4
Pueblo Nuevo									2				2
Siquisique	1								2				3
Otros lugares	6		3	1	1	2	1	4	4	1	1		24
Estado Guárico:													
Calabozo								1			1	3	5
Achaguas					1						1	1	3
El Calvario			1		1								2
Chaguaramas	2			1		3							6
El Rastro	1							1					2
Guayabal	1	2			2								5
San Fernando		1		1									2
Otros lugares	2				2	2			1	2	1	2	12
Van	*71*	*37*	*51*	*53*	*59*	*44*	*34*	*47*	*61*	*74*	*58*	*46*	*635*

Continúa

Cuadro número 2.—Sigue

Lugares	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de delitos en el año
Vienen	*71*	*37*	*51*	*53*	*59*	*44*	*34*	*47*	*61*	*74*	*58*	*46*	*635*
Estado Lara:													
Barquisimeto	1	1	5	1	2	3	..	1	..	1	1	..	16
Anzoátegui	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3
Bobare	..	..	..	..	1	1	1	..	..	1	1	2	7
Buenavista	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
Cabudare	1	..	..	..	..	..	..	1	1	1	..	..	4
Carora	..	..	..	1	3	..	..	1	2	1	..	..	8
Cubiro	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	2
Campo Elías	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	2
Duaca	..	..	2	..	1	..	1	1	2	3	2	..	12
Guama	..	1	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	3
Guarico	..	1	1	..	..	..	..	..	2	..	..	1	5
Quíbor	1	..	1	1	2	3	..	..	..	1	2	..	11
Sanare	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	2
San Felipe	..	2	3	..	2	2	2	..	..	1	1	1	14
San Pablo	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	2
Tocuyo	..	..	1	..	..	..	1	..	1	..	2	..	5
Tucacas	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	2
Urachiche	..	2	1	1	..	..	1	1	1	1	..	..	8
Yaritagua	1	1	..	2	2	..	1	..	3	..	1	..	11
Zamora	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	2
Otros lugares	1	2	4	1	3	3	..	2	2	..	1	2	21
No especificados	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	3	6
Estado Mérida:													
Mérida	..	..	1	..	3	1	..	1	2	1	3	1	13
Bailadores	..	..	..	..	1	..	..	..	1	1	1	..	4
Chiguará	2	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	4
Estanques	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	2
Egido	..	..	2	..	..	..	1	1	1	1	..	1	7
Guaraque	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
Lagunillas	..	..	1	..	1	..	..	..	..	1	1	..	4
La Mesa	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	2
Libertad	1	..	2	1	..	..	1	..	..	..	..	..	5
Mucuchíes	..	..	..	..	2	..	1	..	..	..	..	..	3
Mucutuy	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	2
Pueblo Llano	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2
San Juan	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	..	..	2
Timotes	1	..	1	1	..	..	..	..	..	1	..	..	4
Tovar	3	2	..	1	1	1	..	..	..	2	1	..	11
Zea	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	2
Otros lugares	4	3	2	3	2	..	1	2	1	2	2	4	26
No especificados	4	3	4	..	..	6	..	..	..	..	..	..	17
Van	*97*	*59*	*87*	*68*	*86*	*69*	*46*	*62*	*83*	*98*	*78*	*62*	*895*

Continúa

Cuadro número 2.—Sigue

Lugares	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de delitos en el año
Vienen	*97*	*59*	*87*	*68*	*86*	*69*	*46*	*62*	*83*	*98*	*78*	*62*	*895*
Estado Miranda:													
Ocumare	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
Caucagua	..	..	..	..	1	3	1	..	1	1	2	2	11
Cúa	..	..	..	..	..	1	1	..	..	..	2	..	4
Guatire	..	1	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	3
Higuerote	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	1	3
Libertad	..	..	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	2
Panaquire	..	1	..	..	2	..	..	1	..	1	..	2	7
Río Chico	1	..	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	3
San Francisco de Yare	..	2	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	3
San José de Río Chico	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	2
Santa Lucía	..	..	..	..	..	..	1	1	..	1	..	1	4
Santa Teresa	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	2
Tacarigua	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	3	4
Otros lugares	1	9	13	10	7	6	2	5	1	3	3	2	62
Estado Táchira:													
San Cristóbal	3	4	1	..	4	2	5	..	..	2	5	..	26
Guasdualito	..	..	..	..	1	..	1	1	..	1	..	..	4
Independencia	..	..	1	..	1	1	..	..	..	..	1	1	5
La Grita	2	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4
Libertad	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	..	1	4
Lobatera	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	2
Rubio	2	1	4	1	2	1	..	..	..	..	2	1	14
San Antonio	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	2
San Juan de Colón	..	..	2	..	..	..	..	..	1	1	..	..	4
Seboruco	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
Táriba	..	..	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	3
Otros lugares	3	6	5	4	1	1	1	..	1	8	1	2	33
No especificados	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	3	4
Van	*110*	*84*	*119*	*86*	*107*	*86*	*64*	*72*	*91*	*118*	*94*	*83*	*1.114*

Continúa

Cuadro número 2.—Sigue

Lugares	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de delitos en el año
Vienen	*110*	*84*	*119*	*86*	*107*	*86*	*64*	*72*	*91*	*118*	*94*	*83*	*1.114*
Estado Trujillo:													
Trujillo	5	1			1		1	3					11
Betijoque	2	3	2										7
Boconó				1	1	1	2	1	1		2		9
Bolívar		1										1	2
Candelaria		2	3										5
Carache	1						1	1	1		2	1	7
Concepción	3								1				4
Cuicas	1		1			1		1					4
Escuque	1	1			2						1		5
Jajó					1	1		1	2			1	6
La Puerta						1	1						2
Mendoza		1				1			1		1		4
Monte Carmelo			2								1		3
Motatán					1		1						2
Pampán		1						2	4	1			8
San Jacinto			1					1					2
San Rafael	3										1		4
Santa Ana		2				1				2	1		6
Valera	3			1			1				1		6
Otras poblaciones	1		1	1	1		1	1	3	1	4		14
Estado Zamora:													
San Carlos					1	1			1			1	4
Acarigua		1							1				2
Baúl						1	2						3
Libertad						1				1			2
Manrique					1							1	2
Pao	1									1			2
Sabaneta									1		1		2
Tinaco					1	1	2						4
Otros lugares	3		1	1		1	1	1	2		1		11
Van	*134*	*97*	*130*	*90*	*117*	*97*	*77*	*84*	*109*	*124*	*110*	*88*	*1.257*

Continúa

Cuadro número 2.—Concluye

Lugares	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de delitos en el año
Vienen	*134*	*97*	*130*	*90*	*117*	*97*	*77*	*84*	*109*	*124*	*110*	*88*	*1.257*
Estado Zulia:													
Maracaibo	9	5	13	4	6	..	5	4	6	11	5	3	71
Altagracia	1	1	...	...	...	1	...	...	...	...	1	..	4
Bobures	...	...	1	..	...	1	...	..	2	1	...	1	6
Encontrados	...	...	...	...	...	...	...	1	1	1	...	..	3
Goajira	...	...	...	...	...	...	..	1	...	...	2	..	3
General Urdaneta (Tomoporo)	...	...	...	1	1	...	...	..	...	...	...	1	3
Heras (Santa María)	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	1	2
Libertad (Perijá)	...	...	...	...	...	...	...	..	...	2	...	1	3
Ricaurte (Santa Cruz de Mara)	...	...	...	1	1	...	...	..	...	2	...	1	5
San Rafael	1	...	...	...	...	...	...	..	...	...	1	..	2
Santa Rita	...	...	...	1	...	...	...	..	...	...	2	..	3
Sinamaica	1	...	...	1	...	..	1	..	1	2	1	..	7
Otros lugares	2	2	1	1	1	..	1	..	1	1	1	..	11
Totales	*148*	*105*	*145*	*99*	*126*	*99*	*84*	*91*	*120*	*144*	*123*	*96*	*1.380*

Sección C.—Fecha en que se cometió

TOTAL DE DELITOS POR MESES

Secciones	Total de delitos	Cometidos antes de 1906	COMETIDOS EN 1906												No consta
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Totales	*1.380*	*218*	*98*	*103*	*110*	*119*	*94*	*72*	*67*	*111*	*97*	*107*	*81*	*37*	*66*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	124	11	10	7	7	9	6	6	8	11	17	18	11	3	...
Sección Oriental	16	7	1	2	1	1	1	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	1
Estados:															
Aragua	42	2	.....	2	4	4	8	2	.....	6	5	8	1	.....	...
Bermúdez	159	22	12	15	9	17	17	10	8	10	8	7	11	8	5
Bolívar	61	11	4	5	1	5	6	2	1	3	5	7	3	.....	8
Carabobo	130	13	5	4	10	9	10	7	6	15	9	18	10	8	6
Falcón	66	6	6	4	5	4	5	4	7	7	9	4	3	2	...
Guárico	37	4	4	4	1	8	1	2	.....	3	.....	5	1	3	1
Lara	148	30	13	12	17	10	8	8	7	18	11	6	2	.....	6
Mérida	112	27	10	4	7	8	4	6	9	3	3	7	3	3	18
Miranda	112	14	10	11	12	14	7	7	5	5	7	7	11	2	...
Táchira	107	23	7	7	11	12	4	5	3	4	3	4	2	3	19
Trujillo	111	17	9	14	10	7	5	5	4	12	5	8	11	2	2
Zamora	32	8	2	1	3	2	3	5	.....	3	1	2	1	1	...
Zulia	123	23	5	11	12	9	9	3	8	11	13	6	11	2	...

NOTA.—La Estadística mensual se hace de acuerdo con la fecha en que la causa entra al Tribunal de 1a. Instancia respectivo; que es el que inicia esta labor. Esa fecha no es la de la comisión del delito; pero en cada causa se pide en la que fue cometido y de esos datos se saca este cuadrc, que determina, generalmente hablando, el contingente criminal de cada mes del año en cada región de la República.

Sección D.—Delitos á mano armada-(Armas empleadas)

RESUMEN

Cuadro número 1

Secciones	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	Armas de fuego	Armas blancas	Armas contundentes	Veneno	Armas múltiples	Armas no especificadas
Totales	*1.581*	*1091* (*)	*403*	*465*	*131*	*4*	*2*	*90*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	135	90	15	46	15	.....	1	13
Sección Oriental	21	18	7	4	.....	.....	.....	7
Estados:								
Aragua	47	34	14	19	1	.....	.....	.....
Bermúdez	182	109 (*)	39	45	19	.....	1	6
Bolívar	72	46	17	12	6	.....	.....	11
Carabobo	136	85	23	44	14	.....	.....	4
Falcón	67	57	28	25	3	.....	.....	1
Guárico	36	27 (*)	14	9	6	1	.....	.....
Lara	170	125	63	50	6	.....	.....	6
Mérida	167	112	50	35	14	2	.....	11
Miranda	128	91	26	53	6	.....	.....	6
Táchira	112	70	23	30	4	1	.....	12
Trujillo	139	99	47	43	6	.....	.....	3
Zamora	36	26	12	10	2	.....	.....	2
Zulia	133	102	25	40	29	.....	.....	8

(*) La suma de los totales parciales según clase de armas da *1.095* y no *1.091* porque los *109* reos de Bermúdez manejaron *110* armas y los *27* de Guárico hicieron uso de *30*.

DELITOS Á MANO ARMADA.—ARMAS EMPLEADAS.—(ESPECIFICACIÓN)

Cuadro número 2

Secciones	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	ARMAS DE FUEGO					ARMAS BLANCAS							ARMAS CONTUNDENTES		Veneno	No especificadas	Armas múltiples
			Escopeta	Mauser	Revólver	Winchester	Otras	Cuchillo	Espada	Lanza	Machete	Navaja	Puñal	Otras	Bastón ó garrotes	Otras			
Totales	*1.581*	*1.091* (1)	*24*	*41*	*300*	*11*	*27*	*161*	*4*	*11*	*189*	*23*	*61*	*16*	*100*	*31*	*4*	*90*	*2*
Distrito Federal:																			
Sección Occidental	135	90	2	....	13	....	....	25	.....	....	8	9	2	2	14	1	....	13	1
Sección Oriental...	21	18	....	....	5	2	.....	1	.....	....	1	....	....	2	.....	.....	....	7	....
Estados:																			
Aragua.....	47	34	2	....	9	2	1	10	.....	1	7	....	1	....	1	.....	.....	.....	....
Bermúdez	182	109	6	2	31	....	.....	4	1	5	28	3	4	....	11	8	....	6	1
Bolívar.....	72	46	2	2	10	2	1	5	....	2	3	2	.....	....	5	1	....	11	....
Carabobo	136	85	.....	....	22	....	1	10	.....	....	27	2	1	4	13	1	....	4	....
Falcón.....	67	57	1	5	21	1	.....	4	.....	....	9	1	11	....	2	1	....	1	....
Guárico.....	36	27	3	2	9	....	.....	3	2	....	4	.....	.....	....	6	.....	1	.....	....
Lara	170	125	2	6	50	1	4	32	....	1	15	2	.....	....	6	.....	....	6	....
Mérida	167	112	....	11	31	....	8	13	....	1	11	....	10	....	9	5	2	11	....
Miranda	128	91	3	....	20	1	2	8	.....	....	45	.....	.....	....	5	1	....	6	....
Táchira.....	112	70	....	4	15	....	4	19	.....	....	6	2	2	1	3	1	1	12	....
Trujillo.....	139	99	3	3	36	1	4	13	1	....	9	.....	14	6	2	4	....	3	....
Zamora.....	36	26	.....	....	11	1	.....	.....	....	1	6	....	3	....	.....	2	....	2	....
Zulia	133	102	....	6	17	....	2	14	....	....	10	2	13	1	23	6	....	8	....

-1- El total de las columnas es *1095* y no *1091*, porque los *109* reos de Bermúdez manejaron *110* armas y los *27* del Guárico manejaron *30*.

Sección E.—Delitos cometidos por reos conexos

TOTAL DE DELITOS—REOS PARA CADA DELITO—TOTAL DE REOS

Cuadro número 1 *1906*

Secciones	Total de delitos	DELITOS COMETIDOS POR: 2-Reos	3-Reos	4-Reos	5-Reos	6-Reos	7-Reos	8-Reos	Total de reos
Totales	*138*	*89*	*19*	*9*	*6*	*3*	*2*	*2*	*349*
Distrito Federal:									
Seeción Occidental	(*) 6	4				1			14
Sección Oriental	(*) 4	1	1	1					9
Estados:									
Aragua	3	2		1					8
Bermúdez	16	10	5		1				40
Bolívar	(*) 10	6		1	1				21
Carabobo	5	4		1					12
Falcón	1	1							2
Guárico	1	1							2
Lara	20	18	1		1				44
Mérida	(*) 24	12	4	1	2	1	1	2	79
Miranda	(*) 12	7	3			1			29
Táchira	(*) 9	6		1					16
Trujillo	18	11	4	2	1				47
Zamora	4	4							8
Zulia	5	2	1	1			1		18

-*- El total de delitos en esta Región no es igual á la suma de los parciales, porque en algunos casos los co-reos han cometido más de un delito en el mismo acto.

Cuadro número 2. CLASE DE DELITO *1906*

Secciones	Delitos	Contra la libertad	Contra la Cosa Pública	Contra la Administración de Justicia	CONTRA LA FE PUBLICA: Falsificación	CONTRA LA FE PUBLICA: Falsedad en actos y documentos	Incendios	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES: Violación	CONTRA LAS PERSONAS: Tentativa de homicidio	Homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Difamación	Injuria	CONTRA LA PROPIEDAD: Hurto	Robo	Estafa
Totales	*138*	*1*	*3*	*6*	*1*	*1*	*1*	*3*	*1*	*35*	*3*	*49*	*2*	*1*	*7*	*17*	*6*	*1*
Distrito Federal:																		
Sección Occidental	6									1		2	1		1			1
Sección Oriental	4									1		3						
Estados:																		
Aragua	3									1		2						
Bermúdez	16		1	1					1			5				8		
Bolívar	10			1	1			1		2		1			4			
Carabobo	5											5						
Falcón	1									1								
Guárico	1									1								
Lara	20			3						6	1	6				3	1	
Mérida	24	1	1							10		9			1		2	
Miranda	12					1		1			1	6				2	1	
Táchira	9									1		3	1	1	1		2	
Trujillo	18		1	1			1	1		6		5				3		
Zamora	4									3						1		
Zulia	5									2	1	2						

Cuadro número 1

Secciones	Total de delitos	DELITOS DOBLES									*Cuadro número 2* DELITOS TRIPLES			
		Contra la Cosa Pública y heridas	Violación y rapto	Homicidio y hurto	Homicidio y robo	Homicidio y heridas	Calumnia é injuria	Tentativa de homicidio y daños causados voluntariamente	Contusiones y heridas	Tentativa de homicidio y heridas	Violación, homicidio y hurto	Homicidio, contusiones y heridas	Incendio, homicidio y heridas	Calumnia, difamación é injuria
Totales	*16*	*1*	*1*	*1*	*1*	*3*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*2*
Distrito Federal:														
Sección Occidental	1						1(2)							
Sección Oriental	1					1(3)								
Estados:														
Aragua														
Bermúdez	1												1(4)	
Bolívar	1										1			
Carabobo	1				1									
Falcón														
Guárico	1											1		
Lara	1			1										
Mérida	1					1(4)								
Miranda	2								1(3)	1				
Táchira	2													2(2)
Trujillo	1					1								
Zamora														
Zulia	3	1	1					1						

NOTA.—Los números entre paréntesis indican el número de reos que ha cometido cada delito.

III.—ESTUDIO DEL REO

Cuadro número 1 — SEXO, FILIACIÓN Y NACIONALIDAD — *1906*

Secciones	Reos capturados	SEXO		FILIACION			NACIONALIDAD													
							Americana					Europea					Asiáticos			
		Varones	Hembras	Legítimos	Ilegítimos	No consta	Venezolana	Colombiana	Cubana	Dominicana	Portorriqueña	Española	Francesa	Holandesa	Inglesa	Italiana	Arabe	India	No consta
Totales	*1.336*	*1.523*	*58*	*527*	*684*	*125*	*1.254*	*23*	*1*	*1*	*2*	*13*	*3*	*7*	*4*	*5*	*5*	*2*	*16*
Distrito Federal:																			
Sección Occidental	104	127	8	(*)	....	104	75	....	....	....	....	7	1	....	....	2	3	....	16
Sección Oriental	21	20	1	....	(*)	21	21	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Estado.:																			
Aragua	46	47	....	27	19	....	46	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Bermúdez	178	179	3	59	119	....	174	....	....	....	2	....	....	....	1	1	....	....	....
Bolívar	56	69	3	22	34	....	46	....	....	1	....	3	1	....	3	....	....	2	....
Carabobo	124	131	5	34	90	....	119	....	....	....	....	....	....	3	....	....	2	....	....
Falcón	52	66	1	13	39	....	52	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Guárico	29	32	4	15	14	....	29	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Lara	157	169	1	43	114	....	155	....	....	....	....	1	....	1	....	....	....	....	....
Mérida	84	163	4	56	28	....	83	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....
Miranda	112	118	10	57	55	....	109	....	1	....	....	1	....	1	....	....	....	....	....
Táchira	81	101	11	55	26	....	58	22	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....
Trujillo	123	136	3	58	65	....	123	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Zamora	36	36	....	19	17	....	33	1	....	....	....	1	....	....	....	1	....	....	....
Zulia	133	129	4	69	64	....	131	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....	....

-*- No consta la filiación en los originales enviados por los Tribunales de ambas Secciones.

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2 — *1906*

Secciones	Reos capturados	AÑOS DE EDAD										ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	21 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	71 á 80	No constan	Solteros	Casados	Viudos
Totales	*1.336*	*33*	*77*	*108*	*698*	*285*	*80*	*26*	*4*	*1*	*24*	*1.079*	*227*	*30*
Distrito Federal:														
Sección Occidental	104	2	7	8	60	20	7					81	19	4
Sección Oriental	21	1	1		14	4			1			17	3	1
Estados:														
Aragua	46		3	6	21	12	2	2				38	7	1
Bermúuez	178	9	13	9	80	35	16	6	1	1	8	134	38	6
Bolívar	56		4	4	32	12	1		1		2	47	9	..
Carabobo	124		6	6	52	49	10	1				109	10	5
Falcón	52	1	1	7	34	5	3	1				43	9	..
Guárico	29	3	3		13	6	4					23	6	..
Lara	157	2	5	7	107	24	6	2			4	136	20	1
Mérida	84	5	7	13	43	8	5				3	70	14	..
Miranda	112	3	7	7	58	27	6	4				96	15	1
Táchira	81	2	4	14	36	14	4				7	69	11	1
Trujillo	123	3	11	11	57	28	7	6				83	35	5
Zamora	36	1	1		16	11	6		1			26	7	3
Zulia	133	1	4	16	75	30	3	4				107	24	2

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3. *1906*

Secciones	Reos capturados	INSTRUCCION		PROFESION																
				PROFESIONES AGRICOLAS						PROFESIONES LIBERALES										
		Saben leer	No saben leer	Agricultores	Criadores	Pescadores	Profesiones comerciales	Profesiones industriales	Artes y oficios	Abogados	Empleados públicos	Estudiantes	Periodistas	Otras profesiones liberales	Jornaleros y sirvientes	Marinos	Militares en general	Otras profesiones	Profesiones desconocidas
Total	*1336*	*635*	*701*	*451*	*61*	*1*	*208*	*68*	*164*	*1*	*8*	*4*	*3*	*18*	*237*	*16*	*13*	*54*	*9*
Distrito Federal:																			
Sección Occidental	104	77	27	3			11	32	26				3		21		2	4	2
Sección Oriental	21	15	6	2			7	1	2						2	2	4	1	
Estados:																			
Aragua	46	34	12	8	3		9	1	7		1				17				
Bermúdez	178	82	96	71	14	1	29	1	18		5			3	29	1	3	2	1
Bolívar	56	31	25	11	8		9		10			2			13	2	1		
Carabobo	121	59	65	7	4		27	5	9	1	2				62	1	1	4	1
Falcón	52	24	28	24	4		10		5						5		2	2	
Guárico	29	18	11	5	6		3		3					2	2			8	
Lara	157	67	90	62	6		49	2	15					1	21			1	
Mérida	84	26	58	48			8	4	4					1	15			4	
Miranda	112	34	78	60	1		12		7					4	15	1		12	
Táchira	81	36	45	24	1		6	3	17						18			7	5
Trujillo	123	43	80	88			24		2						6			3	
Zamora	36	15	21	14	9		4		4					1	3			1	
Zulia	133	74	59	24	5		10	19	35			2		6	8	19		5	

AÑO DE 1907

Con el mismo plan general realizado en 1905 y 1906, aunque con ligeras modificaciones en la estructura del trabajo, publicamos el resumen de la Estadística Judicial de 1907.

Esas modificaciones no obedecen sino al incesante perfeccionamiento de la obra, para lo cual la *Dirección General* observa cuidadosamente y anota día por día en su trabajo de elaboración, los inconvenientes que le presenta la práctica para introducir mejoras que faciliten el estudio en el año siguiente y hagan cada día más exactos los resultados del cómputo estadístico.

En este año se han hecho algunas simplificaciones en los cuadros y se ha agregado el estudio sobre "Sentencia criminal ejecutoriada".

En la Sección Criminal se publica además la Estadística Regional, como ya se dijo, para que el que desee estudiar á fondo la materia, encuentre los elementos con más pormenorización y para que el observador se dé cuenta del método seguido para hacer el extracto de los cuadros mensuales.

CAUSAS CIVILES

ASUNTOS INICIADOS, POR MATERIA

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro número 1

Secciones	Totales	Contenciosos	No Contenciosos
Totales	*2.817*	*523*	*2.294*
Distrito Federal:			
Sección Occidental	752	104	648
Sección Oriental	27	9	18
Estados:			
Aragua	97	18	79
Bermúdez	185	52	133
Bolívar	96	14	82
Carabobo	178	35	143
Falcón	86	23	63
Guárico	240	29	211
Lara	62	16	46
Mérida	138	32	106
Miranda	137	29	108
Táchira	228	43	185
Trujillo	184	50	134
Zamora	71	6	65
Zulia	291	47	244
Territorio Yuruary	45	16	29

ASUNTOS CONTENCIOSOS INICIADOS EN EL AÑO

Cuadro número 2

	Denominación	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS															
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary	Totales
1	Acumulación de autos																1	1
2	Alimentos	1			1		1									3		6
3	Anulación de donación		1															1
4	Aprobación de partición				1													1
5	Cesión de bienes	1			1								1			1		4
6	Cita de saneamiento	1								1		2	1					5
7	Cobro de bolívares	38		5	14	2	7	4	7	2	2	3	12	9		17	10	132
8	Concurso de acreedores								1									1
9	Cuentas					1	1											2
10	Daños y perjuicios	3			1			2										6
11	Deslinde de tierras									1	2	1		2			1	7
12	Desocupación de tierras				1			1										2
13	Disolución de comunidad															3		3
14	Divorcio	11		3	6	3		1	1				1	2	2	2	3	35
15	Embargos	23		2					5		1		11			2		44
16	Esponsales			3												1		4
17	Infracción de Leyes				2													2
18	Interdicción	1	1		3	2	1	1		3		1				1		14
19	Interdicto	4	3	1	5		15	4	4	4	1	9	6	4		2	1	63
20	Invalidación de juicio				1													1
21	Mandamiento de ejecución										1							1
22	Nulidad de escritura											1						1
	Van	*83*	*5*	*14*	*36*	*8*	*25*	*13*	*18*	*11*	*7*	*17*	*32*	*17*	*2*	*32*	*16*	*336*

Cuadro número 2.—Concluye

	Denominación	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														Territorio Yuruary	Totales
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia			
	Vienen	*83*	*5*	*14*	*36*	*8*	*25*	*13*	*18*	*11*	*7*	*17*	*32*	*17*	*2*	*32*	*16*	*336*
23	Nulidad de testamento		1	1							1							3
24	Oposición á arrendamiento de tierras				1													1
25	Oposición á matrimonio							1		1		1						3
26	Oposición á embargo	1		1	3				1			1				1		8
27	Partición	12	2	1	5	2	4	3	5		18		6	25	1	10		94
28	Patria potestad							1										1
29	Petición de herencia						1											1
30	Posesión hereditaria														2			2
31	Reclamación de menores					3										1		4
32	Rectificación de partidas de Reg. Civil	1														1		2
33	Recurso de hecho						2							3				5
34	Recurso de queja			1					2							1		4
35	Reivindicación	1			2			3	1	2	1	10	1	3				24
36	Remoción de tutores y curadores		1			1									1			3
37	Rescisión y resolución de contratos	3			3		3		1	1			1	2				14
38	Rescisión de partición									1								1
39	Retracto legal										2							2
40	Remates judiciales	2							1									3
41	Separación de bienes										1							1
42	Separación de cuerpos							2			1							3
43	Tacha de documentos				1						1							2
44	Tercerías	1			1								3			1		6
	Totales	*104*	*9*	*18*	*52*	*14*	*35*	*23*	*29*	*16*	*32*	*29*	*43*	*50*	*6*	*47*	*16*	*523*

ASUNTOS NO CONTENCIOSOS INICIADOS EN EL AÑO

Cuadro número 3

	Denominación	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
			Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
	Totales	*2.294*	*648*	*18*	*79*	*133*	*82*	*143*	*63*	*211*	*46*	*106*	*108*	*185*	*134*	*65*	*244*	*29*
1	Apertura de testamentos	15	3	1	1	2	....	2	1	....	....	1	....	1	....	....	2	1
2	Aceptación de donaciones	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....
3	Beneficio de inventario	49	....	....	....	3	....	1	3	....	....	....	....	38	....	1	3	....
4	Constitución de hogar	12	5	....	2	1	....	1	1	2	....	....	....	....	....	....	....	....
5	Curatelas	143	5	1	8	12	3	12	6	14	3	14	6	12	8	17	21	1
6	Emancipación	5	1	....	1	....	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	1	....
7	Herencias yacentes	48	5	....	2	2	2	7	2	3	4	1	....	8	1	2	7	2
8	Renuncia de herencia	2	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
9	Tutelas	152	11	2	9	8	7	14	9	20	2	11	8	9	12	7	18	5
10	Varios	1.867	616	14	56	105	69	106	41	171	37	79	94	117	112	38	192	20

Cuadro número 4

ASUNTOS TERMINADOS POR SENTENCIA EN EL AÑO

	Denominación	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
			Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
	Totales	*184*	*45*	*3*	*1*	*17*	*1*	*3*	*1*	*4*	*13*	*12*	*20*	*40*	*15*	*2*	*5*	*2*
1	Aprobación de partición	1				1												
2	Cobro de bolívares	50	19					2		1	4	1	2	17	3		1	
3	Cuentas	1												1				
4	Divorcio	19	5	2		4			1	1	2					2		2
5	Daños y perjuicios	2	2															
6	Deslinde de tierras	4									1	1		2				
7	Embargos	8	6											2				
8	Interdicto	23	4		1	4					2		8	3	1			
9	Interdicción	8	2			1	1				2		1		1			
10	Infracción de leyes	2				2												
11	Invalidación de juicios	1													1			
12	Nulidad de escritura	2											2					
13	Nulidad de venta	1												1				
14	Oposición á embargo	7	1			2				1			1	1			1	
15	Oposición á matrimonio	1									1							
16	Partición	24		1		2		1				10	1	2	7			
17	Reivindicación	17	4			1					1		5	4	2			
18	Rescisión y resolución de contratos	4												4				
19	Remoción de tutores y curadores	1															1	
20	Recurso de queja	3								1							2	
21	Reclamación de menor	1	1															
22	Rectificación de partidas del Registro Civil	1	1															
23	Tercerías	3												3				

ESTADISTICA 212

ASUNTOS TERMINADOS POR TRANSACCIÓN

Cuadro número 5

	Denominación	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														Territorio Yuruary
			Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia		
	Totales	*55*	*18*	....	*3*	*7*	....	....	*1*	*6*	*3*	*1*	*8*	*7*	*1*	....	....	....	....
1	Alimentos	1	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
2	Cobro de bolívares	25	15	....	....	2	....	....	....	3	1	1	1	2	....	....	....	....	....
3	Cesión de bienes	1	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
4	Concurso de acreedores	1	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
5	Embargo	3	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	....	....
6	Interdicto	5	2	....	....	....	....	....	....	....	1	....	2	....	....	....	....	....	....
7	Nulidad de testamento	2	....	....	1	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....
8	Oposición á arrendamientos de tierras	1	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
9	Idem á embargo	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
10	Partición	4	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	2	1	....	....	....	....
11	Reivindicación	7	1	....	....	....	....	....	....	1	....	....	5	....	....	....	....	....	....
12	Rescisión y resolución de contratos	2	....	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
13	Separación de cuerpos	1	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
14	Tercería	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....

ASUNTOS CONTENCIOSOS TERMINADOS POR OTROS MEDIOS

Cuadro número 6

Denominación	Totales	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
		Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Territorio Yuruary
Totales	*69*	*4*	*1*	*1*	*6*	*2*	*4*	*1*	*5*		*1*	*1*	*13*	*20*	*1*	*8*	*1*
1 Acumulación de autos	1										1						
2 Cobro de bolívares	5	1			1	1	1										1
3 Cita de saneamiento	1	1															
4 Daños y perjuicios	1							1									
5 Disolución de comunidad	3															3	
6 Divorcio	3	1			1								1				
7 Esponsales	1															1	
8 Embargos	10												10				
9 Interdicto	4		1		1		1		1								
10 Invalidación de juicio	1				1												
11 Oposición á entregas materiales	1				1												
12 Partición	30			1	1	1	2		4					17		4	
13 Rescisión y resolución de contratos	3	1											2				
14 Recurso de hecho	3													3			
15 Remoción de tutores y curadores	1														1		
16 Tercería	1											1					

PRIMERA INSTANCIA

ASUNTOS CIVILES

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Secciones	Iniciados (Contenciosos y no contenciosos)	Resueltos				
		Totales	Por Sentencias	Por Transacción	Por otros medios	
					Contenciosos	No Contenciosos
Totales	*2.817*	*2.602*	*184*	*55*	*69*	*2.294*
Distrito Federal:						
Sección Occidental.	752	715	45	18	4	648
Sección Oriental...	27	22	3	.....	1	18
Estados:						
Aragua	97	84	1	3	1	79
Bermúdez	185	163	17	7	6	133
Bolívar	96	85	1	.....	2	82
Carabobo	178	150	3	.....	4	143
Falcón	86	66	1	1	1	63
Guárico	240	226	4	6	5	211
Lara	62	62	13	3	.....	46
Mérida	138	120	12	1	1	106
Miranda	137	137	20	8	1	108
Táchira	228	245	40	7	13	185
Trujillo	184	170	15	1	20	134
Zamora	71	68	2	.....	1	65
Zulia	291	257	5	.....	8	244
Territorio Yuruary	45	32	2	.....	1	29

DIVORCIO (*)

JUICIOS DE DIVORCIO TERMINADOS EN LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO DE 1907

TOTAL DE JUICIOS TERMINADOS Y SUS CAUSALES

Cuadro número 1

Secciones	Número de juicios	Adulterio	Abandono	Abandono y adulterio	Injuria grave
Totales	*22*	*10*	*8*	*3*	*1*
Distrito Federal:					
Sección Occidental	6	3	1	1	1
Sección Oriental	2	2			
Estados:					
Bermúdez	5	2	2	1	
Falcón	1	1			
Guárico	1	1			
Lara	2		1	1	
Táchira	1		1		
Zamora	2		2		
Territorio Yuruary	2	1	1		

-*- Sólo hubo movimiento en las Secciones que aparecen en este cuadro.

SEXO DEL DEMANDANTE Y ESPECIFICACIÓN DE LOS JUICIOS TERMINADOS

Cuadro número 2

Secciones	Número de juicios	SEXO DEL DEMANDANTE		JUICIOS TERMINADOS			
		Varones	Hembras	En pró del demandante	En contra del demandante	Por desistimiento	Por muerte de los cónyuges
Totales	*22*	*18*	*4*	*18*	*1*	*1*	*2*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	6	6	.....	5	.....	.....	1
Sección Oriental	2	2	.....	2	.....	.....	.....
Estados:							
Bermúdez	5	4	1	4	.....	1	.....
Falcón	1	1	.....	.....	1	.....	.....
Guárico	1	1	.....	1	.....	.....	.....
Lara	2	2	.....	2	.....	.....	.....
Táchira	1	.....	1	.....	.....	.....	1
Zamora	2	1	1	2	.....	.....	.....
Territorio Yuruary	2	1	1	2	.....	.....	.....

EDAD Y FILIACIÓN DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 3

Secciones	Número de juicios	EDAD DEL MARIDO						EDAD DE LA MUJER						FILIACIÓN DEL MARIDO			FILIACIÓN DE LA MUJER		
		21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	61 á 70 años	No consta	15 á 20 años	21 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	51 á 60 años	No consta	Legítima	Ilegítima	No consta	Legítima	Ilegítima	No consta
Totales	*22*	*2*	*9*	*4*	*1*	*2*	*4*	*1*	*5*	*10*	....	*1*	*5*	*18*	*2*	*2*	*16*	*5*	*1*
Distrito Federal:																			
Sección Occidental.	6	1	1	1	....	....	3	....	1	1	....	....	4	5	....	1	5	1	....
Sección Oriental...	2	....	1	1	....	....	....	....	1	1	....	....	....	2	....	....	2	....	....
Estados:																			
Bermúdez.....	5	....	4	....	....	1	....	....	2	2	....	1	....	5	....	....	3	2	....
Falcón	1	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	1	....	....	1	....	....	1
Guárico	1	....	....	1	....	....	....	....	....	1	....	....	....	1	....	....	....	1	....
Lara	2	....	....	....	1	1	....	....	....	2	....	....	....	1	1	....	2	....	....
Táchira	1	....	....	1	....	....	....	....	....	1	....	....	....	1	....	....	....	1	....
Zamora.....	2	1	1	....	....	....	....	1	1	....	....	....	....	2	....	....	2	....	....
Territorio Yuruary.	2	....	2	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	1	1	....	2	....	....

NACIONALIDAD Y PROFESIÓN DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 4

Secciones	Número de juicios	NACIONALIDAD DEL MARIDO			NACIONALIDAD DE LA MUJER		PROFESION DEL MARIDO								PROFESION DE LA MUJER		
		Venezolana	Española	Turca	Venezolana	Colombiana	Agricultor	Artesano	Científico	Comerciante	Criador	Funcionario público	Rentista	No consta	Oficios domésticos	Costureras	No consta
Totales	*22*	*20*	*1*	*1*	*21*	*1*	*7*	*1*	*1*	*8*	*2*	*1*	*1*	*1*	*20*	*1*	*1*
Distrito Federal:																	
Sección Occidental	6	5	1	....	6	....	1	....	1	2	....	1	1	....	6	....	....
Sección Oriental	2	2	....	....	2	....	2	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....
Estados:																	
Bermúdez	5	4	....	1	5	....	3	....	....	2	....	....	....	....	5	....	....
Falcón	1	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1
Guárico	1	1	....	....	1	....	....	....	....	1	....	....	....	....	1	....	....
Lara	2	2	....	....	2	....	1	....	....	1	....	....	....	....	1	1	....
Táchira	1	1	....	....	....	1	....	1	....	....	....	....	....	....	1	....	....
Zamora	2	2	....	....	2	....	....	....	....	1	1	....	....	....	2	....	....
Territorio Yuruary	2	2	....	....	2	....	....	....	....	1	1	....	....	....	2	....	....

COMBINACIÓN DE LAS EDADES DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 5

Edad de la mujer	Años de edad del marido									Totales
	26 á 30	31 á 35	36 á 40	41 á 45	46 á 50	51 á 55	61 á 65	66 á 70	No consta	
Totales	*2*	*3*	*6*	*2*	*2*	*1*	*1*	*1*	*4*	*22*
De 15 á 20 años			1							1
" 21 á 25 "			2							2
" 26 á 30 "	1	1	1							3
" 31 á 35 "		2	2		1					5
" 36 á 40 "	1			1	1	1		1		5
" 51 á 55 "							1			1
No consta				1					4	5

COMBINACIÓN DE LA NACIONALIDAD DE LOS CÓNYUGES

Cuadro número 6

Nacionalidad de la mujer	Nacionalidad del marido			Totales
	Venezolana	Española	Turca	
Totales	*20*	*1*	*1*	*22*
Venezolana	19	1	1	21
Colombiana	1			1

Cuadro número 7

FECUNDIDAD DEL MATRIMONIO Y ESTADO DEL JUICIO

Secciones	Total de juicios	SENTENCIADOS EN PRO		SENTENCIADOS EN CONTRA			POR DESISTIMIENTO		POR MUERTE DEL Ó DE LA DEMANDANTE		TOTALES		
		Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	No consta	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	No consta
Totales	*22*	*11*	*7*	.....	.....	*1*	*1*	.....	*2*	.....	*14*	*7*	*1*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	6	2	3	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	3	3	....
Sección Oriental	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	....
Estados:													
Bermúdez	5	3	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	4	1	....
Falcón	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Guárico	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	....
Lara	2	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	....
Táchira	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	1	.....	....
Zamora	2	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	....
Territorio Yuruary	2	2	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	....

ASUNTOS MERCANTILES

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro número 1

Secciones	Iniciados (Contenciosos y no contenciosos)	Resueltos			
		Totales	Por sentencia	POR OTROS MEDIOS	
				Contenciosos	No contenciosos
Totales	*460*	*67*	*26*	*41*	*361*
Distrito Federal:					
Sección Occidental	292	51	21	30	226
Sección Oriental	2				1
Estados:					
Aragua	17				15
Bermúdez	17	1	1		13
Bolívar	15				15
Carabobo	19	1		1	16
Falcón	3				1
Guárico	20	7	1	6	6
Lara	5				5
Mérida	1				1
Miranda	4	1		1	2
Táchira	12	2	1	1	11
Trujillo	7	3	1	2	4
Zamora					
Zulia	42	1	1		41
Territorio Yuruary	4				4

INICIADOS, POR MATERIA (*)

(RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL)

Cuadro número 2

Secciones	Totales	Contenciosos	No contenciosos
Totales	*460*	*99*	*361*
Distrito Federal:			
Sección Occidental	292	66	226
Sección Oriental	2	1	1
Estados:			
Aragua	17	2	15
Bermúdez	17	4	13
Bolívar	15	.....	15
Carabobo	19	3	16
Falcón	3	2	1
Guárico	20	14	6
Lara	5	.....	5
Mérida	1	.....	1
Miranda	4	2	2
Táchira	12	1	11
Trujillo	7	3	4
Zulia	42	1	41
Territorio Yuruary	4	.....	4

-*- Sólo hubo movimiento en las Secciones que aparecen en este cuadro.

ASUNTOS MERCANTILES CONTENCIOSOS INICIADOS EN EL AÑO

Cuadro número 3

Secciones	Totales	DENOMINACIÓN DE ASUNTOS					
		Cobro de bolívares	Convenio	Embargo	Quiebra	Rehabilitación de fallidos	Varios
Totales	*99*	*52*	*3*	*15*	*7*	*1*	*21*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	66	38	.....	11	2	.....	15
Sección Oriental	1	1	.....	.....	.....	.....	.....
Estados:							
Aragua	2	.....	.....	1	.....	.....	1
Bermúdez	4	2	.....	.....	2	.....	.....
Carabobo	3	2	.....	.....	.....	.....	1
Falcón	2	.....	.....	.....	1	1	.....
Guárico	14	7	3	3	.....	.....	1
Miranda	2	.....	.....	.....	1	.....	1
Táchira	1	1	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	3	1	.....	.....	1	.....	1
Zulia	1	.....	.....	.....	.....	.....	1

ASUNTOS MERCANTILES NO CONTENCIOSOS INICIADOS EN EL AÑO

Cuadro número 4

Secciones	Totales	DENOMINACION DE ASUNTOS							
		Autenticación de documentos	Constitución de compañía	Disolución de compañía	Exclusión de socios	Poderes	Prohibición de enagenar	Registro de comercio	Varios
Totales	*361*	*1*	*51*	*21*	*1*	*26*	*2*	*161*	*98*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	226	....	43	20	.....	25	....	61	77
Sección Oriental	1	....	....	....	....	....	....	.....	1
Estados:									
Aragua	15	....	....	....	....	....	....	15	....
Bermúdez	13	1	2	1	....	1	....	8	....
Bolívar	15	....	....	....	....	....	....	15	....
Carabobo	16	.....	....	....	....	....	....	14	2
Falcón	1	....	....	....	....	....	....	1	....
Guárico	6	....	....	.....	1	....	2	1	2
Lara	5	....	....	....	.....	....	....	5	....
Mérida	1	.....	....	....	....	....	....	1	....
Miranda	2	....	1	.....	....	....	....	.....	1
Táchira	11	....	....	....	....	....	....	11	....
Trujillo	4	....	1	....	....	....	....	2	1
Zulia	41	....	4	....	....	....	....	23	14
Territorio Yuruary	4	....	....	....	....	....	....	4	....

ASUNTOS MERCANTILES RESUELTOS POR SENTENCIA

Cuadro número 5

Secciones	Totales	Cobro de bolívares	Quiebra	Varios
Totales	*26*	*23*	*2*	*1*
Distrito Federal:				
Sección Occidental	21	20	.....	1
Estados:				
Bermúdez	1	.....	1	.....
Guárico	1	1	.....	.....
Táchira	1	1	.....	.....
Trujillo	1	.....	1	.....
Zulia	1	1	.....	.....

ASUNTOS MERCANTILES CONTENCIOSOS RESUELTOS POR OTROS MEDIOS

Cuadro número 6

Secciones	Totales	Cobro de bolívares	Convenio	Embargo	Varios
Totales	*41*	*33*	*3*	*1*	*4*
Distrito Federal:					
Sección Occidental	30	28	.....	1	1
Estados:					
Carabobo	1	1	.....	.....	.....
Guárico	6	2	3	.....	1
Miranda	1	.....	.....	.....	1
Táchira	1	1	.....	.....	.....
Trujillo	2	1	.....	.....	1

ASUNTOS CRIMINALES

I.—Movimiento de los Tribunales

Sección A.—Movimiento General

ASUNTOS INICIADOS Y RESUELTOS POR SECCIONES DE LA REPÚBLICA.
RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Secciones	Iniciados en el año	RESUELTOS		
		Por sentencia	Por otros medios	Totales
Totales	*1.512*	*605*	*253*	*858*
Distrito Federal:				
Sección Occidental	132	35	42	77
Sección Oriental	9	5	5	10
Estados:				
Aragua	46	.....	16	16
Bermúdez	116	72	12	84
Bolívar	49	37	20	57
Carabobo	142	20	12	32
Falcón	86	32	.....	32
Guárico	41	6	16	22
Lara	159	127	16	143
Mérida	117	44	25	69
Miranda	102	61	14	75
Táchira	108	63	10	73
Trujillo	113	35	41	76
Zamora	24	.....	3	3
Zulia	239	60	15	75
Territorio Yuruary	29	8	6	14

Sección B.—Asuntos iniciados por materia

Secciones	Total de delitos	CONNTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA NACION		Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el Orden Público	CONTRA LA FE PUBLICA	CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA									Van
		Contra los Poderes Nacionales y de los Estados						Falsificación	Incendio	Violación	Ultrajes al pudor	Rapto	Seducción	Incesto	Estupro	Prostitución y corrupción de menores	Adulterio	Varios	
Totales	*1.512*	*5*		*10*	*20*	*14*	*2*	*8*	*9*	*41*	*13*	*25*	*1*	*1*	*2*	*5*	*2*	*3*	*161*
Distrito Federal:																			
Sección Occidental	*132*				1	4				11		4	1				1		22
Sección Oriental	*9*				2														2
Estados:																			
Aragua	*46*	1								4		1						1	7
Bermúdez	*116*				2	2		2	2	4	1	5							18
Bolívar	*49*					1		1		4		1							7
Carabobo	*142*			3	3	3				8		1							18
Falcón	*86*							1			1								2
Guárico	*41*										1								1
Lara	*159*	1			2					3		2							8
Mérida	*117*				5	4	1	3	2	3	1	1		1					21
Miranda	*102*				1		1		1	1		1			2			1	8
Táchira	*108*			1				1	1	1									4
Trujillo	*113*								1	1									2
Zamora	*24*								1										1
Zulia	*239*	3		6	4					1	9	8				5	1	1	38
Territorio Yuruary	*29*								1			1							2

Continúa

Sección B.—Concluye

Secciones	Vienen	CONTRA LAS PERSONAS														CONTRA LA PROPIEDAD						VARIOS									Total General
		Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	HOMICIDIO			Contusiones	Heridas	Abandono de niños y de personas incapaces para proveer á su seguridad, etc.	Abusos en la corrección y disciplina y sevicia en las familias	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente	Homicidio y violación	Homicidio y heridas	Adulterio y rapto	Ultrajes al pudor y rapto	Heridas y violación de hogar	Contusión y heridas	Conato de suicidio	Otros delitos	Faltas			
				Homicidio en general	Infanticidio	Filicidio																									
Totales	*161*	*23*	*10*	*344*	*2*	*1*	*75*	*633*	*5*	*1*	*30*	*3*	*21*	*93*	*53*	*1*	*12*	*6*	*6*	*1*	*2*	*1*	*2*	*1*	*1*	*5*	*3*	*15*	*1.512*
Dto. Federal:																															
Sec. Occidental.	22	....	6	15	....		5	58	.....	.....	5	....		4	8	..	1	3	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	*132*
Sec. Oriental...	2	.....	..	2	....	....	..	3	.....	.....	1	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*9*
Estados:																															
Aragua	7	.....	..	11	1	..	1	21	.....	.....	.....	....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	*46*
Bermúdez.....	18	3	..	32	....		3	43	.....	.....	.....	....	1	10	2	..	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	*116*
Bolívar.....	7	.....	..	10	....		3	18	1	.....	.....	....	.....	8	1	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*49*
Carabobo	18	1	..	19	..	1	14	61	1	.....	5	3	3	5	5	1	2	....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	*142*
Falcón.....	2	....	1	27	....		3	43	.....	1	1	..	..	4	3	....	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	*86*
Guárico.....	1	1	..	16	....		1	10	.....	.....	.....	....	.....	6	1	....	..	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	3	*41*
Lara.....	8	.....	..	46	....		1	81	.....	.....	1	....	.....	16	5	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*159*
Mérida	21	.....	..	36	....		.....	35	.....	.....	4	..	3	9	6	..	1	....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*117*
Miranda	8	3	..	20	....		3	61	1	.....	.....	....	.....	3	.....	..	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*102*
Táchira	4	....	2	36	....		.....	40	2	.....	2	....	.....	8	11	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	*108*
Trujillo.	2	5	1	29	1	..	5	45	.....	.....	2	....	.....	13	8	..	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*113*
Zamora.....	1	.....	..	13	....		1	3	.....	.....	.....	....	.....	4	1	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	*24*
Zulia	38	10	..	25	....		34	98	.....	.....	9	..	13	.....	.....	.....	3	1	1	..	1	1	2	1	1	..	1	.....	*239*
Territ. Yuruary	2	.....	..	8	....		1	13	.....	.....	.....	....	.....	2	2	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	*29*

Sección C.—A

Cuadro número 1 RESUELTO

Secciones	Total de delitos	Delitos contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el orden público	CONTRA LA FE PUBLICA	CONTRA LA CONSERVACION DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUM Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA				
					Falsificación	Incendio	Violación	Ultrajes al pudor	Rapto	Seducción	Bigamia
Totales	*605*	*5*	*1*	*1*	*2*	*2*	*11*	*8*	*4*	*1*	*1*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	35	....	....	....	.....	.....	2	1	1	....	1
Sección Oriental	5	1	....	....	.....	.....	....	....	....	....	
Estados:											
Aragua	.....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....
Bermúdez	72	....	....	....	1	1	1	....	2	....	....
Bolívar	37	....	....	....	1	.....	2	....	....	....	....
Carabobo	20	1	....	....	.....	.....	2	....	....	....	....
Falcón	32	....	.....	....	.....	.....	....	1	....	....	....
Guárico	6	....	....	....	.....	.....	.....	1	....	....	....
Lara	127	....	....	....	.....	.....	1	....	....	....	....
Mérida	44	....	....	....	.....	.....	1	....	1	....	....
Miranda	61	....	....	1	.....	.....	1	....	....	....	....
Táchira	63	....	....	....	.....	1	1	....	....	....	....
Trujil o	35	....	....	....	.....	.....	....	....	....	....	....
Zamora	.....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....
Zulia	60	3	1	.....	.....	.....	....	5	..	1	...
Territorio Yuruary	8	.....	....	....	.....	.....	....	....	....	....	....

...s resueltos

...NTENCIA

	CONTRA LAS PERSONAS								CONTRA LA PROPIEDAD						VARIOS			
...cidio	Homicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y personas, etc.	Abusos en la corrección y disciplina, etc.	Calumnia	Injuria	Aborto provocado	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente	Homicidio y heridas	Homicidio y hurto	Otros delitos	Faltas
3	*4*	*185*	*20*	*250*	*1*	*1*	*4*	*2*	*7*	*57*	*19*	*1*	*5*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*2*
..	1	14	....	8	....	....	3	....	...	1	1	....	1	....	....	....	....	....	1
..	1	1	....	2	....	....	....	....	...	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	20	3	29	....	....	....	1	...	12	.....	.....	.....	1	....	1	....	....	....
.....	.....	5	3	10	....	....	....	.....	...	11	1	....	2	....	....	.....	1	....	....
.....	.....	2	3	7	....	....	....	.....	...	4	....	....	....	.....	1	....	....	....	....
..	1	4	1	22	....	1	....	.....	...	1	....	....	....	....	.....	....	.....	....	1
..	....	5	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
..	....	41	....	57	....	....	....	....	7	18	3	.....	....	....	....	....	....	.....	....
..	....	18	....	14	....	....	....	....	...	5	4	....	....	1	....	....	....	....	....
2	....	18	....	37	1	....	....	....	...	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....
..	1	20	....	20	....	....	1	....	...	3	9	....	1	....	....	....	.....	....	....
1	.....	29	.....	2	....	....	....	....	...	1	1	1	....	....	....	.....	....	....	....
..	....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	....	....	....
..	....	5	10	33	....	....	....	1	...	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....
..	....	3	....	3	....	....	....	....	...	1	....	....	1	....	....	.....	....	....	....

ASUNTOS RESUELTOS

Cuadro número 2

Secciones	Total de delitos	CONTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA NACION		Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	CONTRA LA FE PUBLICA	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA				Seducción
		Contra los Poderes Nacionales y de los Estados					Falsificación	Violación	Ultrajes al pudor	Rapto	Adulterio	
Totales	*253*	*3*		*2*	*5*	*3*	*2*	*4*	*1*	*13*	*1*	
Distrito Federal:												
Sección Occidental	42					2		1		3	1	1
Sección Oriental	5											
Estados:												
Aragua	16									1		
Bermúdez	12						1			4		
Bolívar	20									1		
Carabobo	12				1							
Falcón												
Guárico	16											
Lara	16	1								1		
Mérida	25			1	3	1			1			
Miranda	14				1							
Táchira	10						1	2				
Trujillo	41							1				
Zamora	3											
Zulia	15	2		1						3		
Territorio Yuruary	6											

POR OTROS MEDIOS

	CONTRA LAS PERSONAS											CONTRA LA PROPIEDAD				VARIOS	
Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio en general	Infanticidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y personas incapaces, etc.	Aborto provocado	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Estafa	Usurpaciones	Conato de suicidio	Faltas
5	*3*	*32*	*1*	*15*	*97*	*1*	*1*	*7*	*4*	*4*	*20*	*14*	*1*	*1*	*5*	*7*
..	2	.....	.....	.....	23	.....	.....	2	1	.....	.....	3	.....	1	.....	2
.....	.....	1	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	2	.....	1	7	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	4	.....
2	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	1
.....	.....	7	.....	2	7	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	1	.....	1	2	.....	.....	.....	3	1	1	1	1	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	3	.....	1	5	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	1	2
.....	.....	1	.....	.....	8	.....	.....	.....	.....	.....	4	1	.....	.....	.....	.....
.....	.....	2	.....	.....	6	.....	.....	4	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	1	.....	3	7	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1
.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	.....	1	3	.....	.....	.....	1
1	1	4	1	5	18	.....	.....	.....	.....	.....	4	6	.....	.....	.....	.....
.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	1	.....	.....	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	2	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....

CRIMINALIDAD

PRIMERA PARTE—ESTADISTICA GENERAL

Introducción—Resumen

REOS—SEXO—CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS—DELITOS TOTALES—SIMPLES Y CONEXOS

Secciones	REOS					DELITOS			
								Conexos	
	Total	Varones	Hembras	Capturados	No capturados	Total (1)	Simples	Dobles	Triples
Totales	*1.778*	*1.721*	*57*	*1.385*	*393*	*1.512*	*1.432*	*34*	*4*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	153	148	5	132	21	133	133	....	....
Sección Oriental	11	11	....	10	1	9	9	....	....
Estados:									
Aragua	46	43	3	46	....	41	41	....	....
Bermúdez	169	162	7	161	8	119	113	3	....
Bolívar	55	54	1	49	6	49	49	....	....
Carabobo	140	134	6	118	22	135	127	4	....
Falcón	86	86	....	69	17	85	85	....	....
Guárico	44	43	1	35	9	38	36	1	....
Lara	206	204	2	185	21	159	155	2	....
Mérida	174	164	10	105	69	119	115	2	....
Miranda	114	111	3	101	13	102	102	....	....
Táchira	114	105	9	90	24	110	99	4	1
Trujillo	134	130	4	110	24	110	98	6	....
Zamora	26	25	1	26	....	24	24	....	....
Zulia	276	272	4	118	158	251	218	12	3
Territorio Yuruary	30	29	1	30	...	28	28	....	....

-1- Entre algunos de los totales parciales de este cuadro y los del cuadro número 1—*Sección A.---Movimiento de los Tribunales*, hay pequeñas diferencias debidas á errores de apreciación en los Tribunales respectivos.

I.--EL D

Sección A.-Cl

RESUMEN POR SE IC

Secciones	Total de delitos	Contra los Poderes Nacionales y de los Estados	Contra la libertad	Contra la Cosa Pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el orden público	Falsificación	Incendios	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN O EN LA FAMILIA							EN
									Conato de violación	Violación	Estupro	Ultrajes al pudor	Seducción	Rapto	Incesto	Adulterio
Totales	1.512	5	9	13	10	8	7	8	1	44	2	15	1	29	1	3
Distrito Federal:																
Sección Occidental	133		1		1					11		1	1	4		1
Sección Oriental	9		2													
Estados:																
Aragua	41	1							1	4				1		
Bermúdez	119		1		2	1	2	2		4		1		5		
Bolívar	49						1			4				1		
Carabobo	135		2	3	3	1				7				1		
Falcón	85						1					1				
Guárico	38									1		1				
Lara	159	1								3				2		
Mérida	119		5		4	1	3	2		3		1		1	1	
Miranda	102					2		1		1	2			1		
Táchira	410		1			1		1		2						
Trujillo	110									1						
Zamora	24							1								
Zulia	251	3	6	1		2				3		10		12		2
Territorio Yuruary	28							1						1		

ELITO

e de delito

S DE LA REPÚBLICA

CONTRA LAS PERSONAS															CONTRA LA PROPIEDAD						
HOMICIDIO																					
homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio en general	Infanticidio	Conato de suicidio	Heridas	Contusiones	Aborto provocado	Abandono de niños y personas incapaces, etc.	Abusos en la corrección y disciplina, y sevicia	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente	Varios
25	*11*	*357*	*2*	*5*	*614*	*78*	*1*	*5*	*1*	*34*	*4*	*30*	*84*	*49*	*4*	*13*	*7*	*7*	*25*
..	6	15	..	....	58	5	....	.....	.....	8	.....	.....	4	7	1	..	4	....	5
.....	.....	2	..	.....	3	....	....	.....	.....	1	....	1	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	11	1	4	17	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3	....	33	..	....	43	4	....	.....	.....	1	....	2	9	2	1	1	.....	.....	2
.....	.....	10	..	....	18	2	.....	1	.....	.....	.....	.....	8	2	..	1	.....	.....	1
1	....	19	..	....	56	13	....	2	.....	6	3	3	5	5	1	2	1	1	.....
..	1	27	..	....	41	5	....	.....	1	1	.....	....	5	2	....	....	.....	.....	.....
3	....	15	..	1	9	1	....	.....	.....	.....	.....	5	1	.....	.....	.....	.....	.....	1
.....	.....	57	..	....	70	1	....	.....	.....	.....	1	....	16	5	..	1	.....	.....	2
.....	.....	36	..	....	36	....	....	.....	.....	4	....	3	9	6	1	1	1	1	.....
..	3	20	..	....	61	3	....	.....	.....	.....	.....	.....	3	....	..	1	.....	.....	4
2	....	36	..	.....	40	1	....	2	.....	2	.....	.....	8	11	..	1	.....	.....	2
4	1	29	1	....	45	5	....	.....	.....	2	.....	.....	13	6	....	.....	.....	3	.....
.....	.....	13	..	.....	3	1	1	.....	.....	.....	.....	4	....	1	....	.....	.....	.....	.....
12	....	26	..	...	102	36	....	.....	.....	9	....	12	....	....	....	5	1	1	8
..	....	8	..	.....	12	1	....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	....	.....	.....	1	.....

Sección B.—Lugar donde fue cometido

RESUMEN POR SECCIONES Y MESES

Cuadro número 1

Secciones	Total de delitos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Totales	1.512	*107*	*124*	*95*	*140*	*119*	*123*	*160*	*99*	*141*	*123*	*177*	*104*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	*133*	12	8	10	16	12	9	22	5	10	9	9	11
Sección Oriental	*9*	1	2	1					2		2	1	
Estados:													
Aragua	*41*	4	3		9	1	8	3	1	3	5	4	
Bermúdez	*119*	6	4	5	15	14	6	13	9	12	10	12	13
Bolívar	*49*	9	1	4	6	3	1	4	6	6	4	4	1
Carabobo	*135*	7	10	9	12	7	11	14	6	11	9	27	2
Falcón	*85*	4	5	9	4	8	11	5	6	9	9	8	7
Guárico	*38*	3	1	3	2	5	7	5	1	1	3	4	3
Lara	*159*	12	18	10	17	14	9	23	6	9	13	25	3
Mérida	*119*	10	9	6	12	10	8	9	13	18	6	13	5
Miranda	*102*	9	6	11	9	4	9	10	12	5	11	9	7
Táchira	*110*	3	14	4	9	4	13	16	10	7	8	19	3
Trujillo	*110*	9	18	6	12	11	9	7	2	9	9	7	11
Zamora	*24*		1		2	1	3			6	6	3	2
Zulia	*251*	15	24	15	13	21	18	28	19	33	15	28	22
Territorio Yuruary	*28*	3		2	2	4	1	1	1	2	4	4	4

RESUMEN POR LUGARES

Cuadro número 2

Lugares	Delitos en el año	Lugares	Delitos en el año
DISTRITO FEDERAL			
Sección Occidental	*133*	ESTADO BERMÚDEZ	*119*
Departamento Libertador		*1er. Circuito*	
Caracas	95		
Parroquias foráneas	12	Cumaná	7
		Altagracia	3
Departamento Vargas		San Juan	4
		Santa Fé	2
La Guaira	9	Otras poblaciones	6
Otras poblaciones	5		
Departamento Guaicaipuro		*2º Circuito*	
Los Teques	3	Barcelona	4
Otras poblaciones	4	Clarines	1
		Guanta	1
Departamento Sucre		Cantaura	2
		Otras poblaciones	26
Petare	3		
Se ignora	2	*3er. Circuito*	
Sección Oriental	*9*		
		Zamora	6
La Asunción	1	Tucupido	7
Juan Griego	2	Aragua de Barcelona	4
Porlamar	4	Otras poblaciones	8
Otras poblaciones	2		
ESTADO ARAGUA	*41*	*4º Circuito*	
La Victoria	6	Carúpano	6
Maracay	6	Río Caribe	5
Turmero	4	Otras poblaciones	12
Las Tejerías	2		
San Francisco	2		
Cagua	2	*5º Circuito*	
Ortiz	2		
Choroní	2		
San José de Tiznados	2	Maturín	3
El Consejo	2	San Antonio	4
Otras poblaciones	11	Otras poblaciones	8

Continúa

RESUMEN POR LUGARES

Cuadro número 2.—Sigue

Lugares	Delitos en el año	Lugares	Delitos en el año
ESTADO BOLÍVAR	*49*	ESTADO GUÁRICO	*38*
Ciudad Bolívar	26	Calabozo	5
Soledad	5	Calvario	2
Otras Poblaciones	18	Camaguán	2
		Chaguaramas	5
ESTADO CARABOBO	*135*	El Rastro	3
		La Pascua	4
Valencia	30	San Fernando	5
Puerto Cabello	28	Otras Poblaciones	12
Bejuma	4		
Belén	2	ESTADO LARA	*159*
Canoabo	2		
Guacara	4	Barquisimeto	29
Güigüe	5	Aroa	2
Miranda	2	Bobare	11
Naguanagua	9	Cabudare	6
Nirgua	4	Carora	6
Ocumare de la Costa	5	Duaca	5
San Esteban	3	Guama	6
San Joaquín	3	Guarico	2
Tocuyito	4	Quíbor	16
Otras Poblaciones	22	Sanare	4
No consta	8	San Felipe	4
		San Pablo	2
ESTADO FALCÓN	*85*	Tocuyo	11
		Tucacas	1
Coro	12	Urachiche	8
Baragua	3	Yaritagua	6
Capatárida	2	Otras Poblaciones	35
Casigua	3	No consta	5
Churuguara	6		
Cumarebo	2	ESTADO MÉRIDA	*119*
La Ve'a	2		
Mitare	3	Mérida	24
Pecaya	3	Bailadores	10
San Miguel	4	Egidos	4
Siquisique	4	Estanques	2
Otras Poblaciones	38	Guaraque	2
No consta	3	Jají	2

Continúa

RESUMEN POR LUGARES

Cuadro número 2.—Sigue

Lugares	Delitos en el año	Lugares	Delitos en el año
Lagunillas	8	San Antonio	4
Libertad	2	Santa Ana	6
Mora	5	Táriba	4
Mucutuy	2	Ureña	2
Pueblo Nuevo	2	Otras poblaciones	35
San Juan	4	No consta	2
Santo Domingo	2		
Tabay	2		
Timotes	4	ESTADO TRUJILLO	*110*
Tovar	7		
Zea	3		
Zerpa	1	Trujillo	3
Otras poblaciones	32	Betijoque	3
No consta	1	Boconó	6
		Burbusay	3
ESTADO MIRANDA	*102*	Candelaria	2
		Carache	5
Ocumare	5	Cuicas	3
Altagracia	3	El Burrero	3
Caucagua	2	Jajó	4
Capaya	4	La Puerta	3
Cúpira	3	Mendoza	4
Curiepe	2	Motatán	5
Charallave	3	Pampán	2
Guatire	3	San Lázaro	4
Panaquire	3	San Rafael	7
San José de Río Chico	1	Santa Ana	11
Santa Lucía	4	Valera	5
Tacarigua	5	Otras Poblaciones	37
Tapipa	2		
Otras poblaciones	62		
		ESTADO ZAMORA	*24*
ESTADO TÁCHIRA	*110*		
San Cristóbal	19	San Carlos	2
Colón	4	Acarigua	1
Guasdualito	3	Ospino	2
Independencia	8	Pao	4
Libertad	4	Píritu	2
Rubio	19	Otras Poblaciones	13

Continúa

RESUMEN POR LUGARES

Cuadro número 2.—Concluye

Lugares	Delitos en el año	Lugares	Delitos en el año
ESTADO ZULIA	*251*	Santa Lucía	24
		Santa Rita	4
Altagracia	3	Sinamaica	7
Bolívar	49	Otras Poblaciones	13
Cristo de Aranza	4		
Chiquinquirá	81	TERRITORIO YURUARY	*28*
Encontrados	11		
Gibraltar	1	Guasipati	2
Goagira	2	El Callao	6
Padilla	4	El Perú	2
Ricaurte	4	La Becerra	4
San Francisco	2	San Félix	2
San Rafael	4	Upata	4
Santa Bárbara	36	Otras Poblaciones	5
Santa Cruz del Zulia	2	No consta	3

Sección C.—Fecha en que se cometió

Secciones	Total de delitos	Anteriores á 1906	1906											1907												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	No consta
Totales	**1.512**	*47*	*2*	*6*	*4*	*5*	*3*	*5*	*8*	*12*	*20*	*44*	*100*	*97*	*121*	*114*	*125*	*132*	*134*	*119*	*118*	*106*	*98*	*57*	*35*
Distrito Federal:																										
Sección Occidental	*133*	1			1		1	1		1		3	13	6	15	10	10	15	17	12	11	4	8	3	1
Sección Oriental	*9*										1			2	1					2	1	1	1		
Estados:																										
Aragua	*41*	1											5	1	1	8	1	8	2	1	3	4	4		2
Bermúdez	*119*	3									3	4	2	2	11	13	12	8	16	9	8	7	6	11	4
Bolívar	*49*							1		1	2	3	2	5	5	2	3	4	5	5	3	1	1	1	5
Carabobo	*135*										1	1	8	9	11	12	9	17	15	14	9	14	3	3	9
Falcón	*85*												5	4	9	4	8	11	5	6	9	9	8	5	2
Guárico	*38*			2	1						1		3		1	6	12	1		1	3	2	3	2	
Lara	*159*	7	1	1	2	1	1	3	3	6	7	9	12	15	9	11	13	12	7	14	5	10	4		6
Mérida	*119*	10			1	2			2	2	3	8	7	7	11	9	6	9	13	6	10	6	6	1	
Miranda	*102*	5									1	1	4	9	4	12	4	8	8	10	6	7	13	5	3	2
Táchira	*110*	14	1			1		2	1	3		2	8	7	6	9	6	13	9	8	4	6	6	2	2
Trujillo	*110*	5		2							1	9	7	10	10	7	12	6	4	11	3	4	14	3	2
Zamora	*24*	1											1		2	2	4	1	2	3	6	2			
Zulia	*251*												15	24	15	15	19	18	28	19	33	15	28	22	
Territorio Yuruary	*28*											1	3	1	2	2	2	1	1	2	3	8	1	1	

Sección D.—Delitos á mano armada.—Armas empleadas.

RESUMEN

Cuadro número 1

Secciones	Total de reos	Reos á mano armada	ARMAS					
			De fuego	Blancas	Contundentes	Otras	Armas múltiples	No especificadas
Totales	*1.778*	*1.304*	*435*	*539*	*169*	*1*	*4*	*157*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	*153*	89	22	50	11	....	4	2
Sección Oriental	*11*	5	3	1	.....	1	.....	.....
Estados:								
Aragua	*46*	37	10	22	.....	.....	.....	5
Bermúdez	*169*	113	46	29	15	.....	.....	23
Bolívar	*55*	33	10	10	7	.....	.....	6
Carabobo	*140*	96	17	51	16	.....	.....	12
Falcón	*86*	74	34	28	9	.....	.....	3
Guárico	*44*	36	18	16	1	.....	.....	1
Lara	*206*	168	67	63	12	.....	.....	26
Mérida	*174*	107	35	46	24	.....	.....	2
Miranda	*114*	100	32	55	8	.....	.....	5
Táchira	*114*	85	43	30	2	.....	.....	10
Trujillo	(1)*134*	(1)103	32	51	12	.....	.....	9
Zamora	*26*	18	9	7	2	.....	.....	.....
Zulia	*276*	217	47	69	50	.....	.....	51
Territorio Yuruary	*30*	23	10	11	.....	.....	.....	2

-1- Hay 104 armas porque uno aparece empleando *2*

ESPECIFICACIÓN DE ARMAS

Cuadro número 2

Secciones	Total de reos	Reos á mano armada	DE FUEGO					BLANCAS							CONTUNDENTES		Fuego	No especificadas	Armas múltiples
			Escopeta	Mauser	Revólver	Winchester	Otras	Cuchillo	Lanza	Machete	Peinilla	Navaja	Puñal	Otras	Bastón ó garrote	Otras			
Totales	1.778	*1.304*	*40*	*46*	*293*	*9*	*47*	*171*	*12*	*208*	*13*	*22*	*76*	*37*	*118*	*51*	*1*	*157*	*4*
Distrito Federal:																			
Sección Occidental	*153*	89			19		3	23		21		5		1	9	2		2	4
Sección Oriental	*11*	5			3			1									1		
Estados:																			
Aragua	*46*	37			7		3	8		13				1				5	
Bermúdez	*169*	113	7		20	4	15	8	3	14		3		1	10	5		23	
Bolívar	*55*	33	2		7		1	3		5		1		1	2	5		6	
Carabobo	*140*	96	2		9		6	14	1	33		2		1	12	4		12	
Falcón	*86*	74		3	30	1		9	1	7		1	10		7	2		3	
Guárico	*44*	36	2	2	13	1		3		9			1	3	1			1	
Lara	*206*	168		4	62		1	31		32					12			26	
Mérida	*174*	107	5	11	13		6	13		6			18	9	13	11		2	
Miranda	*114*	100	10	3	17		2	4	2	43		1	3	2	5	3		5	
Táchira	*114*	85	3	15	24		1	16		9		2	2	1		2		10	
Trujillo	*134* (1)	103	3	3	23	1	2	17		8	7		19		7	5		9	
Zamora	*26*	18	2		7					2			4	1	2				
Zulia	*276*	217	1	5	33	1	7	19	1	6	6	3	19	15	38	12		51	
Territorio Yuruary	*30*	23	3		6	1		2	4			4		1				2	

-1- Hay 104 armas porque uno aparece empleando dos.

COEFICIENTES DE CRIMINALIDAD

Cuadro número 3

Secciones	Población (Censo 1891)	Total de delitos	Coeficiente por 10.000 habitantes	Coeficiente por 100 delitos
Totales	**2.323.527**	**1.512**	**6.6**	.....
Distrito Federal:				
Sección Occidental	156.582	133	8.5	8.86
Sección Oriental	40.197	9	2	0.60
Estados:				
Aragua	139.496	41	2.9	2.73
Bermúdez	329.853	119	3.6	7.93
Bolívar	52.267	49	9	3.26
Carabobo	213.985	135	6	9.
Falcón	151.692	85	5.6	5.67
Guárico	69.963	38	5	2.53
Lara	234.178	159	6.7	10.60
Mérida	95.431	119	12.5	7.93
Miranda	129.365	102	7.9	6.80
Táchira	105.866	110	10	7.33
Trujillo	146.585	110	7.5	7.33
Zamora	223.133	24	1	1.60
Zulia	151.446	251	16.6	16.73
Territorios:				
Amazonas	45.097	.....	.....	.....
Cristóbal Colón	8.777	.....	.....	.....
Delta Amacuro	7.222	.....	.....	.....
Yuruary	22.392	28	12.7	1.86

Sección E.—Delitos cometidos por reos conexos

TOTAL DE DELITOS.—REOS PARA CADA DELITO.—TOTAL DE REOS

Cuadro número 1

Secciones	Total de delitos	DELITOS COMETIDOS POR: 2 Reos	3 Reos	4 Reos	5 Reos	6 Reos	8 Reos	Total de reos
Totales	*209*	*131*	*43*	*15*	*5*	*3*	*1*	*502*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	*13*	10	1	2				31
Sección Oriental	*2*	2						4
Estados:								
Aragua	*3*	2		1				8
Bermúdez (*)	*24*	13	4	1	2	2	1	72
Bolívar	*3*	2			1			9
Carabobo	*8*	7	1					17
Falcón	*1*	1						2
Guárico	*6*	5	1					13
Lara (*)	*35*	20	10	3				82
Mérida. (*)	*35*	19	10	3	1	1		9
Miranda	*10*	8	2					22
Táchira (*)	*9*	6	1	1				19
Trujillo (*)	*18*	10	5	2	1			48
Zamora	*2*	2						4
Zulia	*38*	22	8	2				76
Territorio Yuruary	*2*	2						4

-*- El total de delitos en ciertas regiones no es igual á la suma de los parciales. Esto depende de que en algunos casos los co-reos han cometido más de un delito en el mismo acto. A veces también cuando esta circunstancia ocurre se compensan los números y no se observa diferencia alguna.

DELITOS COMETIDOS POR REOS CONEXOS.—CLASE DE DELITO

Cuadro número 2

Secciones	Delitos	Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el orden público	Falsificación	Incendios	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA		CONTRA LAS PERSONAS						CONTRA LA PROPIEDAD				Varios
								Violación	Rapto	Tentativa de homicidio	Homicidio en general	Heridas	Contusiones	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Estafa	Daños causados voluntariamente	
Totales	209	1	1	2	1	3	2	4	1	6	47	94	4	3	1	23	7	1	1	7
Distrito Federal:																				
Sección Occidental	13							1			2	2	1			1	1	1		4
Sección Oriental	2		1									1								
Estados:																				
Aragua	3											3								
Bermúdez	24			1	1	1				1	4	8	1	1		4	1			1
Bolívar	3											2				1				
Carabobo	8							1			1	5	1							
Falcón	1										1									
Guárico	6										1	2				2	1			
Lara	35										9	18				8				
Mérida	35			1		1	2	2	1		9	11			1	4	2		1	
Miranda	10									1	1	8								
Táchira	9					1					4	3				1				
Trujillo	18										4	10		1		2	1			
Zamora	2												1				1			
Zulia	38	1								4	10	20		1						2
Territorio Yuruary	2										1	1								

Seccion F.—Delitos conexos

Cuadro único

CLASE DE DELITOS

Secciones	Total de delitos	DOBLES																TRIPLES			
		Contra la libertad y la Administración de Justicia	Contra la libertad y heridas	Contra la libertad y contusiones	Contra la Cosa Pública é instigación á delinquir	Contra la Cosa Pública y heridas	Contra el orden público y contusiones	Contra el orden público y heridas	Rapto y adulterio	Ultrajes al pudor y rapto	Homicidio y violación	Homicidio y heridas	Homicidio y robo	Homicidio é instigación á delinquir	Heridas y rapiña	Heridas é instigación á delinquir	Calumnia y difamación	Contra la libertad, contusiones é injuria	Homicidio, heridas y tentativa de homicidio	Homicidio, herida y robo	Herida, tentativa de homicidio é instigación, etc.
Totales	39	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*17*	*1*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
Estados:																					
Bermúdez	*3*						(1)1					1			1						
Carabobo	*4*	2						1									1				
Guárico	*1*										1										
Lara	*2*											(2)2									
Mérida	*2*											(3)1			1						
Táchira	*6*											(4)4	1							1	
Trujillo	*6*											(5)6									
Zulia	*15*		(6)1	1	1	1	1		1	1		(7)3		(8)1		(9)1		1	1		1

--1-- Cometido por 5 individuos.
--2-- Uno por 2 y otro por 3 individuos.
--3-- Por 5 individuos.
--4-- Uno fue cometido por 2.
--5-- Uno por 2 y otro por 3.
--6-- 4 delincuentes.
--7-- 2 delincuentes.
--8-- 2 delincuentes.
--9-- 2 delincuentes.

2o.—Estudio del Reo (Reos capturados)

FILIACIÓN.—NACIONALIDAD (1)

Cuadro número 1

Secciones	Reos capturados	FILIACION			NACIONALIDAD											
					Americana		Europea								Asiática	
		Legítimos	Ilegítimos	No consta	Venezolana	Colombiana	Alemana	Austriaca	Danesa	Españ'a	Francesa	Holandesa	Inglesa	Italiana	Arabe	China
Totales	1.385	*549*	*704*	*132*	*1.311*	*23*	*3*	*1*	*1*	*10*	*3*	*6*	*10*	*12*	*4*	*1*
Distrito Federal:																
Sección Occidental	*132*			132	113		2		1	8	1	2		3	2	
Sección Oriental	*10*	9	1		9			1								
Estados																
Aragua	*46*	25	21		44									2		
Bermúdez	*161*	51	110		159								1		1	
Bolívar	*49*	27	22		42		1				1		3	2		
Carabobo	*118*	20	98		111							2	3	2		
Falcón	*69*	29	40		68							1				
Guárico	*35*	13	22		34					1						
Lara	*285*	44	141		184									1		
Mérida	*105*	72	33		103	1								1		
Miranda	*101*	46	55		100									1		
Táchira	*90*	61	29		68	22										
Trujillo	*110*	62	48		110											
Zamora	*26*	12	14		24					1					1	
Zulia	*118*	69	49		116							1				1
Territorio Yuruary	*30*	9	21		26						1		3			

-1- El sexo general fue determinado en el cuadro *Introducción*

EDAD, ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Secciones	Reos capturados	AÑOS DE EDAD												ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	71 á 80	No consta	91 á 100	De más de 100	Solteros	Casados	Viudos
Totales	**1.385**	*39*	*75*	*197*	*697*	*263*	*68*	*17*	*8*	*2*	*17*	*1*	*1*	*1.148*	*207*	*30*
Distrito Federal:																
Sección Occidental	*132*	2	9	17	65	28	5	2	1	....	3	....	....	104	28	.....
Sección Oriental	*10*	.....	.....	1	5	3	1	.....	.....	.....	.....	.....	....	5	5	.....
Estados:																
Aragua	*46*	3	.....	1	14	16	6	1	2	1	....	1	1	28	12	6
Bermúdez	*161*	6	6	22	89	21	5	3	2	....	7	.....	.....	139	17	5
Bolívar	*49*	1	3	5	21	13	3	1	1	....	1	.....	...	39	8	2
Carabobo	*118*	1	8	13	48	39	9	.....	.....	.....	.....	.....	....	104	13	1
Falcón	*69*	1	4	12	35	13	3	.....	1	.....	.....	.....	....	61	8	.....
Guárico	*35*	1	2	5	13	8	5	1	.....	.....	.....	.....	....	30	4	1
Lara	*185*	3	12	28	112	22	2	.....	1	1	.....	.....	....	178	7	.....
Mérida	*106*	12	12	10	55	8	4	3	.....	.....	4	.....	....	81	19	5
Miranda	*101*	1	8	7	52	21	10	1	.....	.....	1	.....	....	89	11	1
Táchira	*90*	1	4	24	45	14	1	1	.....	.....	1	.....	....	95	13	2
Trujillo	*110*	2	2	23	56	23	4	.....	.....	.....	.....	.....	....	83	26	1
Zamora	*26*	1	1	4	10	8	1	1	.....	.....	.....	.....	....	17	6	3
Zulia	*118*	3	3	21	63	20	7	1	.....	.....	.....	.....	....	(1) 86	29	3
Territorio Yuruary	*30*	1	1	4	14	6	2	2	.....	.....	.....	.....	....	29	1	.....

-1- De estos uno divorciado.

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Secciones	Reos capturados	Analfabetos	PROFESION										
			Jornaleros y sirvientes	Agricultores	Criadores, pescadores	Industriales	Artesanos	Comerciantes	Profesiones liberales, excepto los militares	Individuos del ejército	Marinos	Otras profesiones	Profesiones desconocidas
Totales	**1.385**	*772*	*202*	*550*	*47*	*102*	*141*	*219*	*47*	*9*	*10*	*43*	*15*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	*132*	42	6	22		45	25	14	6	6	1	3	4
Sección Oriental	*10*	1		1		1	1	6	1				
Estados:													
Aragua	*46*	21	12	14		4		9	3	1	1	4	
Bermúdez	*161*	95	20	81	5	2	6	25	8	1	2	5	7
Bolívar	*49*	21	12	9	4		11	10					
Carabobo	*118*	64	26	43		7	9	21	9			3	
Falcón	*69*	38	7	21	15	2	5	19					
Guárico	*35*	15	11	7	4		6	2	2			1	2
Lara	*185*	125	29	70	12		11	60	1			1	1
Mérida	*105*	76	17	59		1	11	11	1			5	
Miranda	*101*	62	16	58	2	4	5	6	6			4	
Táchira	*90*	50	18	43		4	7	8	1			9	
Trujillo	*110*	76	5	84				17	1			3	
Zamora	*26*	16	3	11	2		3	4	1			2	
Zulia	*118*	52	9	20	1	32	39	1	6	1	6	3	
Territorio Yuruary	*30*	18	11	7	2		2	6	1				1

SEGUNDA PARTE.—ESTADISTICA REGIONAL

Sección A.—Distrito Federal.—Seccion Occidental

RESUMEN.—REOS Y DELITOS.—TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*153*	*148*	*5*	*132*	*21*	*133*	*133*	
Enero	14	14		12	2	12	12	
Febrero	9	8	1	9		8	8	
Marzo	11	11		11		10	10	
Abril	18	17	1	18		16	16	
Mayo	12	12		12		12	12	
Junio	11	11		9	2	9	9	
Julio	27	26	1	23	4	22	22	
Agosto	6	6		4	2	5	5	
Setiembre	13	13		12	1	10	10	
Octubre	10	9	1	6	4	9	9	
Noviembre	11	11		9	2	9	9	
Diciembre	11	10	1	7	4	11	11	

DISTRITO FEDERAL.—SECCION OCCIDENTAL

I.—EL DELITO.

CLASE

Cuadro número 1

Meses	Número de delitos	DELITOS																		
		Contra la Administración de Justicia	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia					Contra las personas					Contra la propiedad				Concusión	Falso testimonio	Varios
			Violación	Ultrajes al pudor	Rapto	Seducción	Adulterio	Homicidio	Contusiones	Heridas	Homicidio frustrado	Calumnia	Hurto	Robo	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas			
El año	*133*	*1*	*11*	*4*	*1*	*1*	*1*	*15*	*5*	*58*	*6*	*5*	*4*	*7*	*1*	*4*	*1*	*3*	*5*
Enero	12	....	2	....	....	....	....	....	....	5	....	....	1	....	1	....	1	1	1
Febrero	8	....	1	....	....	....	....	1	....	4	....	....	1	1	....	....	....	....	..
Marzo	10	1	....	2	....	....	....	1	....	2	2	....	....	1	....	....	....	....	1
Abril	16	....	2	....	....	....	1	1	....	6	1	....	....	1	....	....	....	1	..
Mayo	12	....	....	1	....	....	....	2	....	8	....	1	....	....	....	....	....	....	..
Junio	9	....	....	....	....	....	....	1	....	5	2	1	....	1	....	....	....	....	..
Julio	23	....	1	....	....	....	....	4	4	10	1	....	....	1	....	1	....	1	..
Agosto	4	....	....	....	....	....	....	....	....	4	....	....	....	....	....	....	....	....	..
Setiembre	10	....	....	....	....	1	....	2	1	3	....	....	....	2	....	....	....	....	1
Octubre	9	....	2	....	....	....	....	2	....	4	....	....	....	....	....	1	....	....	..
Noviembre	9	....	1	....	1	....	....	....	....	5	....	....	2	....	....	....	....	....	..
Diciembre	11	....	2	1	....	....	....	1	....	2	....	3	....	....	....	2	....	....	..

DISTRITO FEDERAL.—SECCION OCCIDENTAL

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Número de delitos	Departamento Libertador		Departam. Vargas		Departamento Guaicaipuro		Departam. Sucre	Se ignora
		Caracas	Parroquias foráneas	La Guaira	Otras poblaciones	Los Teques	Otras poblaciones	Petare	
El año	*133*	*95*	*12*	*9*	*5*	*3*	*4*	*3*	*2*
Enero	12	6	2	4					
Febrero	8	6		1	1				
Marzo	10	9				1			
Abril	16	14	1	1					
Mayo	12	6	3	1		1		1	
Junio	9	9							
Julio	22	16	3	1			2		
Agosto	5	3		1			1		
Setiembre	10	8	1			1			
Octubre	9	6	2					1	
Noviembre	9	4			1		1	1	2
Diciembre	11	8			3				

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

1905	1906					1907												No consta
	Abril	Junio	Julio	Setiembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	*1*	*1*	*1*	*1*	*3*	*13*	*6*	*15*	*10*	*10*	*15*	*17*	*12*	*11*	*4*	*8*	*3*	*1*
			1	1	1	9												
					1	2	5											
		1					1	8										
1	1					1		6	7									
								1	3	8								
										2	7							
											8	14						
					1							2	2					
						1						1	4	4				
													4	3	2			
													1	1	2	5		
													1	3		3	3	1

DISTRITO FEDERAL.—SECCION OCCIDENTAL

DELITOS Á MANO ARMADA—ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	ARMAS											
			Revólver	Otras	Machete	Cuchillo	Puñal	Navaja	Otras	Palo	Otras	Múltiples	No consta	
El año....	*153*	*89*	*19*	*3*	*21*	*23*	....	*5*	*1*	*9*	*2*	*4*	*2*	
Enero.....	14	5	....	....	3	1	....	....	....	....	....	1	..	
Febrero	9	5	1	....	1	2	....	....	....	1	....	....	..	
Marzo.....	11	7	3	....	1	2	....	....	....	....	....	1	..	
Abril.....	18	10	1	1	3	2	....	....	....	2	....	1	..	
Mayo.....	12	10	2	1	1	4	....	....	....	1	....	....	1	
Junio.....	11	8	3	....	1	2	....	....	....	....	1	....	1	
Julio	27	19	6	....	....	3	....	4	1	3	1	1	..	
Agosto	6	4	1	....	2	1	....	....	....	....	....	....	..	
Setiembre	13	7	1	1	1	3	....	....	....	1	....	....	..	
Octubre	10	6	....	....	4	2	....	....	....	....	....	....	..	
Noviembre....	11	5	....	....	3	1	....	....	....	1	....	....	..	
Diciembre	11	3	1	....	1	....	....	1	....	....	....	....	..	

DISTRITO FEDERAL.—SECION OCCIDENTAL

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos Capturados	FILIACIÓN		NACIONALIDAD							
				Venezolana	Alemana	Danesa	Española	Francesa	Holandesa	Italiana	Turca
El año.....	*133*	....	....	*113*	*2*	*1*	*8*	*1*	*2*	*3*	*2*
Enero	12	(1)	....	11	....	....	1	....	....	....	..
Febrero.....	9	....	....	7	....	....	....	....	....	....	2
Marzo.....	11	....	....	10	....	....	1	....	....	....	..
Abril	18	....	....	14	....	1	2	....	....	1	..
Mayo	12	....	....	11	....	....	1	....	....	....	..
Junio	9	....	....	6	2	....	1	....	....	....	..
Julio.....	23	....	....	23	....	....	....	....	....	....	..
Agosto	4	....	....	2	....	....	....	....	1	1	..
Setiembre	12	....	....	11	....	....	....	1	....	....	..
Octubre	6	....	....	6	....	....	....	....	....	....	..
Noviembre	9	....	....	6	....	....	2	....	....	1	..
Diciembre	7	....	....	6	....	....	....	....	1	....	..

-1- No consta la filiación en los cuadros enviados por el Tribunal respectivo.

DISTRITO FEDERAL.—SECCION OCCIDENTAL

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD									ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	No consta	S	C	V
El año	*132*	*2*	*9*	*17*	*65*	*28*	*5*	*2*	*1*	*3*	*104*	*28*	..
Enero	12	....	1	3	6	2	....	....	....	....	10	2	..
Febrero	9	1	1	....	4	2	1	....	....	....	7	2	..
Marzo	11	....	1	2	4	3	1	....	....	....	8	3	..
Abril	18	1	1	2	8	4	2	....	....	....	15	3	..
Mayo	12	....	....	....	7	3	....	2	....	....	7	5	..
Junio	9	....	....	1	5	2	1	....	....	....	6	3	..
Julio	23	....	2	3	16	2	....	....	....	....	19	4	..
Agosto	4	..	1	....	2	....	....	....	1	....	2	2	..
Setiembre	12	....	1	1	4	4	....	....	....	2	10	2	..
Octubre	6	....	1	3	2	....	....	....	....	....	6	....	..
Noviembre	9	....	....	2	3	4	....	....	....	....	8	1	..
Diciembre	7	....	....	....	4	2	....	....	....	1	6	1	..

DISTRITO FEDERAL.—SECCION OCCIDENTAL

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESION											
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Estudiantes	Funcionarios públicos	Industriales	Jornaleros	Marinos	Militares	Profesiones liberales	Profesiones varias	Profesiones desconocidas
El año	*132*	*90*	*42*	*22*	*25*	*14*	*1*	*3*	*45*	*6*	*1*	*6*	*2*	*3*	*4*
Enero	12	9	3	1	4	1	..	1	5	..	..	..	....	....	.....
Febrero	9	5	4	2	1	1	..	....	3	..	..	1	....	1	.....
Marzo	11	9	2	....	2	5	..	....	3	..	..	1	....	....	.....
Abril	18	7	11	3	2	3	1	1	6	1	..	..	....	1	.....
Mayo	12	6	6	4	3	2	..	....	3	..	..	..	....	....	.....
Junio	9	8	1	....	5	....	..	....	1	2	..	..	....	....	1
Julio	23	18	5	6	5	....	..	....	7	2	1	..	1	1	.....
Agosto	4	2	2	....	..	1	..	....	3	..	..	..	....	....	.....
Setiembre	12	10	2	....	1	....	..	....	4	..	..	3	1	....	3
Octubre	6	3	3	2	..	....	..	....	3	1	..	..	....	....	.....
Noviembre	9	8	1	2	..	1	..	1	5	..	..	..	....	....	.....
Diciembre	7	5	2	2	2	....	..	....	2	..	..	1	....	....	.....

Seccion B.—Distrito Federal.—Seccion Oriental.

RESUMEN.—REOS Y DELITOS.—TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*11*	*11*		*10*	*1*	*9*	*9*	
Enero	2	2		2		1	1	
Febrero	3	3		3		2	2	
Marzo	1	1			1	1	1	
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto	2	2		2		2	2	
Setiembre								
Octubre	2	2		2		2	2	
Noviembre	1	1		1		1	1	
Diciembre								

DISTRITO FEDERAL.—SECCION ORIENTAL

I. El DELITO

Cuadro número 1 CLASE

Meses	Total de delitos	DELITOS				
		Contra la cosa pública	Contra las personas			
			Homicidio	Heridas	Calumnia	Injuria
El año	*9*	*2*	*2*	*3*	*1*	*1*
Enero	1	1				
Febrero	2			2		
Marzo	1	1				
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto	2		1	1		
Setiembre						
Octubre	2		1		1	
Noviembre	1					1
Diciembre						

Meses	LUGAR DONDE FUE COMETIDO — *Cuadro número 2*					FECHA EN QUE SE COMETIÓ — *Cuadro número 3*							ARMAS EMPLEADAS — *Cuadro número 4*				
	Número de delitos	La Asunción	Juan Griego	Porlamar	Otras poblaciones	1906	1907						Número de reos	Reos en delitos á mano armada	ARMAS		
							Febrero	Marzo	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre			Revólver	Cuchillo	Fuego
El año	*9*	*1*	*2*	*4*	*2*	*1*	*2*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*11*	*5*	*3*	*1*	*1*
Enero	1		1			1							2				
Febrero	2		1	1			2						3	2	2		
Marzo	1			1				1					1				
Abril																	
Mayo																	
Junio																	
Julio																	
Agosto	2			1	1				2				2	2	1	1	
Setiembre																	
Octubre	2	1			1					1	1		2	1			1
Noviembre	1			1								1	1				
Diciembre																	

DISTRITO FEDERAL.—SECCION ORIENTAL

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD	
		L	I	Venezolana	Austriaca
El año	*10*	*9*	*1*	*9*	*1*
Enero	2	2		2	
Febrero	3	3		3	
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto	2	2		2	
Setiembre					
Octubre	2	1	1	2	
Noviembre	1	1			1
Diciembre					

DISTRITO FEDERAL.—SECCION ORIENTAL

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD				ESTADO CIVIL		
		19 á 20	22 á 30	31 á 40	41 á 50	S	C	V
El año	*10*	*1*	*5*	*3*	*1*	*5*	*5*	
Enero	2		1	1			2	
Febrero	3	1	1	1		3		
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto	2		2			1	1	
Setiembre								
Octubre	2		1	1		1	1	
Noviembre	1				1		1	
Diciembre								

DISTRITO FEDERAL.—SECCION ORIENTAL

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESIÓN				
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Industriales	Médicos
El año	*10*	*9*	*1*	*1*	*1*	*6*	*1*	*1*
Enero	2	2			1	1		
Febrero	3	3				2		1
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto	2	1	1			1	1	
Setiembre								
Octubre	2	2				1		
Noviembre	1	1				1		
Diciembre								

Sección C.—Estado Aragua

RESUMEN—REOS Y DELITOS—TOTALES—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS

DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS	
	Total	Varones	Hembras	Capturados	No capturados	Simples	Conexos
El año	*46*	*43*	*3*	*46*		*41*	
Enero	4	3	1	4		4	
Febrero	3	3		3		3	
Marzo							
Abril	9	9		9		9	
Mayo	1	1		1		1	
Junio	9	8	1	9		8	
Julio	3	3		3		3	
Agosto	1	1		1		1	
Setiembre	4	4		4		3	
Octubre	8	8		8		5	
Noviembre	4	3	1	4		4	
Diciembre							

ARAGUA

I.—EL DELITO

CLASE

Cuadro número 1

Meses	Total de delitos	DELITOS								
		Contra los Poderes Nacionales y de los Estados	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia			Contra las personas				Contra la propiedad
			Violación	Rapto	Conato de violación	Homicidio	Infanticidio	Suicidio	Heridas	Hurto
El año	*41*	*1*	*4*	*1*	*1*	*11*	*1*	*4*	*17*	*1*
Enero	4				1	1	1		1	
Febrero	3		1					1	1	
Marzo										
Abril	9		1	1		1		1	5	
Mayo	1							1		
Junio	8		1			4			3	
Julio	3	1							2	
Agosto	1					1				
Setiembre	3		1						2	
Octubre	5					1		1	2	1
Noviembre	4					3			1	
Diciembre										

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Número de delitos	La Victoria	Maracay	Turmero	Las Tejerías	San Francisco	Cagua	Ortiz	Choroní	San José de Tiznados	El Consejo	Otras poblaciones
El año	*41*	*6*	*6*	*4*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*11*
Enero	4	1		1				1				1
Febrero	3	1						1				1
Marzo												
Abril	9		1			2	1		1	1	1	2
Mayo	1											1
Junio	8	1	1	1	2				1	1		1
Julio	3	1									1	1
Agosto	1			1								
Setiembre	3		3									
Octubre	5	1	1	1			1					1
Noviembre	4	1										3
Diciembre												

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

1900	1907 Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Se ignora
1	*5*	*1*	*1*	*8*	*1*	*8*	*2*	*1*	*3*	*4*	*4*	..	*2*
1	3												
	2	1											
			1	8									
					1								
						8							
							2						1
								1					
									2				1
									1	4			
											4		

ARAGUA

ARMAS EN LOS DELITOS Á MANO ARMADA

Cuadro número 4

Meses	Nº de reos	Reos en los delitos á mano armada	Revólver	Otras armas de fuego	Machete	Cuchillo	Otras armas blancas	Varias	Se ignora
El año	*46*	*37*	*7*	*3*	*13*	*8*	*1*	*4*	*1*
Enero	4	3	....	1	....	1	....	1	1
Febrero	3	2	....	....	....	....	....	1	.....
Marzo	....	.....	....	....	....	....	....	....	.....
Abril	9	7	2	....	4	1	....	.....	.....
Mayo	1	1	....	....	....	1	....	.....	.....
Junio	9	7	2	1	2	2	.....	.....	.....
Julio	3	2	1	....	1	....	....	.....	.....
Agosto	1	1	....	1	....	....	....	.....	.....
Setiembre	4	3	....	....	....	3	....	.....	.....
Octubre	8	7	1	.....	5	....	....	1	.....
Noviembre	4	4	1	....	1	....	1	1	....
Diciembre	....	....	....	....	....	....	....	....	.....

ARAGUA

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD	
		L	I	Venezolana	Italiana
El año	*46*	*25*	*21*	*44*	*2*
Enero	4	2	2	4	.....
Febrero	3	3	.....	3	.....
Marzo	.....	.....	.....	.....	.....
Abril	9	4	5	8	1
Mayo	1	.....	1	1	.....
Junio	9	5	4	9	.....
Julio	3	2	1	3	.....
Agosto	1	.....	1	1	.....
Setiembre	4	.....	4	4	.....
Octubre	8	5	3	7	1
Noviembre	4	4	.....	4	.....
Diciembre	.....	.....	.....	.....	.....

ARAGUA

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD										ESTADO CIVIL		
		10 á 15	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	71 á 80	91 á 100	De más de 100	Solteros	Casados	Viudos
El año	*46*	*3*	*1*	*14*	*16*	*6*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*28*	*12*	*6*
Enero	4	1	1	1	1							3	1	
Febrero	3			1	1			1				2	1	
Marzo														
Abril	9			3	5	1						6	2	1
Mayo	1				1								1	
Junio	9			6	1		1	1				7	1	1
Julio	3			2	1							2	1	
Agosto	1	1										1		
Setiembre	4	1							1	1	(1) 1	1	1	2
Octubre	8			1	5	2						5	2	1
Noviembre	4				1	3						1	2	1
Diciembre														

-1- Tiene 108 años.

ARAGUA

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN					
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Comerciantes	Industriales	Jornaleros	Profesiones liberales	Profesiones varias
El año	*46*	*25*	*21*	*14*	*9*	*4*	*12*	*3*	*4*
Enero	4	2	2	1		1	2		
Febrero	3	1	2	2				1	
Marzo									
Abril	9	4	5	6	1			2	
Mayo	1	1		1					
Junio	9	7	2	3	2	2	1		1
Julio	3	2	1		2		1		
Agosto	1	1					1		
Setiembre	4		4				2		2
Octubre	8	5	3		2	1	5		
Noviembre	4	2	2	1	2				1
Diciembre									

Sección D.—Estado Bermúdez

RESUMEN.—REOS Y DELITOS.—TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*169*	*162*	*7*	*161*	*8*	*119*	*113*	*3*
Enero	7	7		7		6	6	
Febrero	5	5		2	3	4	4	
Marzo	5	5		5		5	5	
Abril	14	14		14		15	13	1
Mayo	19	17	2	19		14	14	
Junio	6	6		6		6	6	
Julio	24	23	1	23	1	13	13	
Agosto	19	18	1	18	1	9	9	
Setiembre	23	22	1	21	2	12	10	1
Octubre	16	16		16		10	8	1
Noviembre	16	16		15	1	12	12	
Diciembre	15	13	2	15		13	13	

I.—El Delito

CLASE

Cuadro número 1

Meses	Número de delitos	DELITOS																								
		Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el orden público	Contra la fe pública	Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia			Contra las personas							Contra la propiedad					Varios
					Falsificación	Incendios	Violación	Ultrajes al pudor	Rapto	Homicidio	Tentativa de homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa		
El año	*119*	*1*	*2*	*1*	*2*	*2*	*4*	*1*	*5*	*33*	*3*	*4*	*43*	*1*	*2*	*9*	*2*	*1*	*1*	*2*						
Enero	6						1			2			3													
Febrero	4								1	2							1									
Marzo	5									2			3													
Abril	15					1	1		2	4			5			1		1								
Mayo	14								1	1		1	9						1	1						
Junio	6				1					3			2													
Julio	13	1	2					1		1			5		1	2										
Agosto	9						1			2		1	1			3				1						
Setiembre	12			1			1		1	3		2	3			-										
Octubre	10				1					4	2		2			1										
Noviembre	12									5	1		5			1										
Diciembre	13					1				4			5	1	1		1									

BERMUDEZ

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Número de delitos	Cumaná	Altagracia	San Juan	Santa Fé	Otras poblaciones	Barcelona	Clarines	Guanta	Cantaura	Otras poblaciones	Zaraza	Tucupido	Aragua de Barcelona	Otras poblaciones	Carúpano	Río Caribe	Otras poblaciones	Maturín	San Antonio	Otras poblaciones
El año	*119*	*7*	*3*	*4*	*2*	*6*	*4*	*1*	*1*	*2*	*26*	*6*	*7*	*4*	*8*	*6*	*5*	*12*	*3*	*4*	*8*
Enero	6		1			1					1	1								1	1
Febrero	4		1								1							1			1
Marzo	5			1							2				1			1			
Abril	15		1			2					3		1		1			6	1		
Mayo	14			2	1		1				3		3	1	1		1		1		
Junio	6					1			1							1			1		2
Julio	13	3				1		1		1	2	1			2		1			1	
Agosto	9			1							1	2		3						1	1
Setiembre	12						1				4	1	3		1	1					1
Octubre	10					1				1	4						1	1		1	1
Noviembre	12	3					2				5					1		1			
Diciembre	13	1			1										2	3	2	2			1

BERMUDEZ

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Meses	Total de delitos	Anteriores á 1906	1906		1907												No consta
			Novbre.	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Novbre.	Diciembre	
El año	*119*	*3*	*3*	*4*	*2*	*2*	*11*	*13*	*12*	*8*	*16*	*9*	*8*	*7*	*6*	*11*	*4*
Enero	6	1	1	3	1												
Febrero	4			1	1	1											1
Marzo	5						5										
Abril	15		1			1	4	9									
Mayo	14							3	10								1
Junio	6						1			4							1
Julio	13									4	8						1
Agosto	9	1							1		5	2					
Setiembre	12	1							1		1	3	6				
Octubre	10										1	1	2	6			
Noviembre	12		1				1	1			1	3		1	4		
Diciembre	13														2	11	

BERMUDEZ

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO				BLANCA					CONTUNDENTE		No consta
			Revólver	Winchester	Escopeta	Otras	Machete	Cuchillo	Lanza	Navaja	Otras	Palo	Otras	
El año	*169*	*113*	*20*	*4*	*7*	*15*	*14*	*8*	*3*	*3*	*1*	*10*	*5*	*23*
Enero	7	5			2			1				2		
Febrero	5	2	1									1		
Marzo	5	5	1				1			1		2		
Abril	14	9	1		1		3	1			1		2	
Mayo	19	16	2		2		5	1	1	1			2	2
Junio	6	5	1	1		1	1			1				
Julio	24	13	2		1	1	1							8
Agosto	19	9				6						2		1
Setiembre	23	20	1	1		6	1	1	1					9
Octubre	16	9	3	1		1	1							3
Noviembre	16	11	4	1			1	2	1			2		
Diciembre	15	9	4		1			2				1	1	

BERMUDEZ

II.--EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD		
		L.	I.	Venezolana	Inglesa	Turca
El año	*161*	*51*	*110*	*159*	*1*	*1*
Enero	7	1	6	7		
Febrero	2	2		2		
Marzo	5	1	4	5		
Abril	14	3	11	13		1
Mayo	19	4	15	19		
Junio	6	2	4	6		
Julio	23	9	14	23		
Agosto	18	7	11	18		
Setiembre	21	10	11	21		
Octubre	16	4	12	16		
Noviembre	15	2	13	15		
Diciembre	15	6	9	14	1	

BERMUDEZ

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD									ESTADO CIVIL		
		De 10 á 15	De 16 á 18	De 19 á 21	De 22 á 30	De 31 á 40	De 41 á 50	De 51 á 60	De 61 á 70	No consta	S.	C.	V.
El año	*161*	*6*	*6*	*22*	*89*	*21*	*5*	*3*	*2*	*7*	*139*	*17*	*5*
Enero	7	1			5		1				6	1	
Febrero	2			1	1						2		
Marzo	5				4	1					5		
Abril	14	1	1	1	6	4		1			13	1	
Mayo	19			2	11	3			1	2	15	2	2
Junio	6			3	1	1			1		5	1	
Julio	23		2	2	12	3	2			2	19	2	2
Agosto	18	1		3	13		1				15	3	
Setiembre	21	1	1	3	11	2				3	19	2	
Octubre	16	1		2	8	5					14	2	
Noviembre	15		1	3	9	1		1			14	1	
Diciembre	15	1	1	2	8	1	1	1			12	2	1

BERMUDEZ

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESION													
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Artistas	Comerciantes	Criadores	Empleados públicos	Industriales	Jornaleros	Marinos	Militares	Pescadores	Profesiones liberales	Profesiones varias	No consta
El año..	*161*	*66*	*95*	*81*	*6*	*2*	*25*	*4*	*4*	*2*	*20*	*1*	*1*	*1*	*2*	*5*	*7*
Enero.....	7	2	5	3	..	..	1	1	....	..	1	..	..	..	..	..	1
Febrero	2	2	....	1	1	..	....	..	....	..	..	..	..	..	..	..	..
Marzo.....	5	2	3	2	..	..	..	..	1	1	1	..	..	..	..	..	..
Abril.....	14	5	9	9	1	..	2	..	....	..	1	..	..	..	..	..	1
Mayo	19	6	13	12	1	2	2	1	....	..	..	..	..	..	..	..	1
Junio	6	3	3	2	..	..	2	1	....	..	1	..	..	..	..	..	..
Julio.....	23	10	13	11	1	..	3	..	1	..	4	..	..	..	....	1	2
Agosto.....	18	6	12	9	..	..	3	..	....	1	4	..	..	..	....	1	..
Setiembre ..	21	9	12	11	2	..	2	..	....	..	3	..	..	..	....	1	2
Octubre	16	5	11	8	..	..	5	..	....	..	2	1	..	..	..	..	..
Noviembre..	15	6	9	9	..	..	2	1	....	..	1	..	1	1	..	..	..
Diciembre ..	15	10	5	4	..	..	3	..	2	..	2	..	..	..	2	2	..

Sección E.—Estado Bolívar.

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES

Meses	REOS					DELITOS	
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples
El año	*55*	*54*	*1*	*49*	*6*	*49*	*49*
Enero	10	10	.....	10	.....	9	9
Febrero	1	1	.....	1	.....	1	1
Marzo	4	4	.....	4	.....	4	4
Abril	10	10	.....	5	5	6	6
Mayo	3	3	.....	2	1	3	3
Junio	1	1	.....	1	.....	1	1
Julio	4	4	.....	4	.....	4	4
Agosto	6	5	1	6	.....	6	6
Setiembre	6	6	.....	6	.....	6	6
Octubre	4	4	.....	4	.....	4	4
Noviembre	5	5	.....	5	.....	4	4
Diciembre	1	1	.....	1	.....	1	1

BOLIVAR

I.—EL DELITO

Cuadro número 1 CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS										
		Contra la fe pública	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia		Contra las personas				Contra la propiedad			
		Falsificación	Violación	Rapto	Homicidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y personas incapaces, etc.	Hurto	Robo	Estafa	Varios
El año....	*49*	*1*	*4*	*1*	*10*	*2*	*18*	*1*	*8*	*2*	*1*	*1*
Enero.....	9	.....	1	.....	1	1	4	.....	2	.....	.....	.....
Febrero.....	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Marzo.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	1
Abril.....	6	.....	1	.....	3	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....
Mayo.....	3	.....	.....	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	1	.....
Junio.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....
Julio.....	4	.....	.....	1	1	.....	1	.....	1	.....	.....	.....
Agosto.....	6	.....	1	.....	.....	.....	3	1	1	.....	.....	.....
Setiembre..	6	1	.....	.....	3	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....
Octubre....	4	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	1	1	.....	.....
Noviembre..	4	.....	.....	.....	1	1	1	.....	1	.....	.....	.....
Diciembre..	1	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....

BOLIVAR

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Meses	Total de delitos	Ciudad Bolívar	Soledad	No consta	1906				1907											
					Julio	Setiembre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	No consta
El año....	*49*	*26*	*5*	*18*	*1*	*1*	*2*	*3*	*2*	*5*	*5*	*2*	*3*	*4*	*5*	*5*	*3*	*1*	*1*	*1*	*5*
Enero.....	9	4	1	4	1	1	1	3	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Febrero....	1	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Marzo.....	4	3	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Abril.....	6	1	1	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Mayo.....	3	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Junio.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Julio.....	4	2	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Agosto.....	6	2	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	3	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....
Setiembre..	6	4	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	2	1	.....	.....	.....	1
Octubre....	4	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	1	.....	.....	.....	.....
Noviembre..	4	2	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	1	1	1	.....	.....
Diciembre..	1	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....

BOLIVAR

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO			BLANCAS				CONTUNDENTES		No consta
			Revólver	Escopeta	Otras	Machete	Cuchillo	Navaja	Otras	Palo	Otras	
El año	*55*	*33*	*7*	*2*	*1*	*5*	*3*	*1*	*1*	*2*	*5*	*6*
Enero	10	6				3					2	1
Febrero	1											
Marzo	4	3	1								2	
Abril	10	6								1		5
Mayo	3	1	1									
Junio	1											
Julio	4	2	2									
Agosto	6	3		2							1	
Setiembre	6	5	2		1		1	1				
Octubre	4	2					1		1			
Noviembre	5	4				2	1			1		
Diciembre	1	1	1									

BOLIVAR

II.—El Reo

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD				
		L	I	Venezolana	Alemana	Francesa	Inglesa	Italiana
El año	*49*	*27*	*22*	*42*	*1*	*1*	*3*	*2*
Enero	10	4	6	8			1	1
Febrero	1		1	1				
Marzo	4	3	1	2			1	1
Abril	5	3	2	5				
Mayo	2	1	1	1		1		
Junio	1		1	1				
Julio	4	3	1	4				
Agosto	6	1	5	5			1	
Setiembre	6	5	1	5	1			
Octubre	4	2	2	4				
Noviembre	5	4	1	5				
Diciembre	1	1		1				

BOLIVAR

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD									ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	No consta	Soltero	Casado	Viudo
El año	*49*	*1*	*3*	*5*	*21*	*13*	*3*	*1*	*1*	*1*	*39*	*8*	*2*
Enero	10			1	4	3	1	1			8	1	1
Febrero	1				1						1		
Marzo	4			2	1	1					4		
Abril	5	1	1			1	1		1		2	3	
Mayo	2			1	1						2		
Junio	1				1						1		
Julio	4			1	2	1					4		
Agosto	6				4	2					5	1	
Setiembre	6		1		3	1				1	5	1	
Octubre	4		1		1	2					2	2	
Noviembre	5				2	2	1				4		1
Diciembre	1				1						1		

BOLIVAR

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN							
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Jornaleros	Marinos	Militares	
Elaño	*49*	*28*	*21*	*9*	*11*	*10*	*4*	*12*	*2*	*1*	
Enero	10	2	8	3	3	1	1	1	1		
Febrero	1		1	1							
Marzo	4	3	1		2	1		1			
Abril	5	1	4	2		1		2			
Mayo	2	2			1			1			
Junio	1		1					1			
Julio	4	3	1			2	1	1			
Agosto	6	3	3	2		1		3			
Setiembre	6	5	1		2	2				1	
Octubre	4	3	1		3			1			
Noviembre	5	5		1		2		1	1		
Diciembre	1	1					1				

Sección F.—Estado Carabobo.

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*140*	*134*	*6*	*118*	*22*	*135*	*127*	*4*
Enero	7	7		7		7	7	
Febrero	10	10		10		10	10	
Marzo	9	8	1	8	1	9	9	
Abril	11	11		11		12	10	1
Mayo	7	5	2	7		7	7	
Junio	11	10	1	9	2	11	11	
Julio	14	14		13	1	14	14	
Agosto	5	5		4	1	6	4	1
Setiembre	11	11		8	3	11	9	1
Octubre	10	10		8	2	9	9	
Noviembre	32	30	2	22	10	27	25	1
Diciembre	13	13		11	2	12	12	

I.—EL DELITO

Cuadro número 1

CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS																			
		Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el orden público	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia		Contra las personas								Contra la propiedad					
						Violación	Rapto	Tentativa de homicidio	Homicidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y personas incapaces, etc.	Calumnia	Difamación	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Apropiación fraudulenta de cosas	Estafa	Daños causados voluntariamente
El año	*135*	*2*	*3*	*3*	*1*	*7*	*1*	*1*	*19*	*13*	*56*	*2*	*6*	*3*	*3*	*5*	*5*	*1*	*1*	*2*	*1*
Enero	7		1						2	2	1		1								
Febrero	10					1			1	2	2			1	1		1			1	
Marzo	9								2		5		1				1				
Abril	12				1	1			2		5			1	1	1					
Mayo	7					1			1		4								1		
Junio	11								1		5	1	1			1	1				1
Julio	14						1	1	3	1	8										
Agosto	6	1		1						1	3										
Setiembre	11	1		1					* 2		3					2	1	1			
Octubre	9		1						2	1	3		1				1				
Noviembre	27		1	1		2			1	4	12	1	1	1	1	1				1	
Diciembre	12					2			2	2	5		1								

* De éstos, uno es parricidio.

CARABOBO

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	Valencia	Puerto Cabello	Bejuma	Belén	Canoabo	Guacara	Güigüe	Miranda	Naguanagua	Nirgua	Ocumare	San Esteban	San Joaquín	Tocuyito	Otros lugares	No consta
El año	*135*	*30*	*28*	*4*	*2*	*2*	*4*	*5*	*2*	*9*	*4*	*5*	*3*	*3*	*4*	*22*	*8*
Enero	7	..	1	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	1	1	2	..
Febrero	10	1	1	1	..	1	2	..	..	..	..	..	1	..	1	2	..
Marzo	9	2	..	..	..	..	..	..	..	1	1	1	..	1	..	3	..
Abril	12	1	2	1	..	..	..	..	..	3	..	..	..	..	1	4	..
Mayo	7	2	2	..	..	..	..	..	1	2	..	..	..	..	..	..	..
Junio	11	3	3	..	..	..	..	2	..	..	1	2	..	..	..	..	..
Julio	14	4	1	1	..	..	..	..	..	1	1	..	1	..	..	5	..
Agosto	6	1	2	1	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..
Setiembre	11	2	5	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1	..	..	1	1
Octubre	9	2	..	..	1	..	..	..	..	..	1	1	..	1	1	1	1
Noviembre	27	6	10	..	1	..	1	1	..	..	..	1	..	..	..	3	4
Diciembre	12	6	1	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	1	2

CARABOBO

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Meses	Total de delitos	1906		1907												No consta
		Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
El año	*135*	*1*	*1*	*8*	*9*	*11*	*12*	*9*	*17*	*15*	*14*	*9*	*14*	*3*	*3*	*9*
Enero	7	..	1	6	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Febrero	10	1	..	2	7	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Marzo	9	..	..	..	1	8	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Abril	12	..	..	..	..	2	10	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Mayo	7	..	..	..	1	1	..	5	..	..	..	..	..	..	..	..
Junio	11	..	..	..	..	..	..	2	9	..	..	..	..	..	..	..
Julio	14	..	..	..	..	..	..	1	4	9	..	..	..	..	..	..
Agosto	6	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6	..	..	..	..	..
Setiembre	11	..	..	..	..	..	..	..	..	3	1	6	..	..	..	1
Octubre	9	..	..	..	..	..	..	1	..	1	1	1	3	..	..	2
Noviembre	27	..	..	..	..	..	2	..	2	2	6	1	7	3	..	4
Diciembre	12	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	1	4	..	3	2

CARABOBO

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Número de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO			BLANCAS					CONTUNDENTES		No consta
			Revólver	Escopeta	Otras	Machete	Cuchillo	Lanza	Navaja	Otras	Palo	Otras	
El año	*140*	*96*	*9*	*2*	*6*	*33*	*14*	*1*	*2*	*1*	*12*	*4*	*12*
Enero	7	5	....	1	....	1	1	....	....	....	1	1	.....
Febrero	10	5	.....	.....	....	1	2	.....	.....	.....	.....	1	1
Marzo	9	7	.....	.....	1	3	2	..	1	.....	.....	.....	.....
Abril	11	7	1	....	1	3	.....	.....	.....	.....	1	1	.....
Mayo	7	5	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
Junio	11	6	2	...	....	1	1	.....	.....	.....	2	.....	.....
Julio	14	13	3	....	2	2	2	..	1	1	2	.....	.....
Agssto	5	4	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....
Setiembre	11	5	.....	....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Octnbre	10	7	....	....	....	2	2	.....	.....	.....	1	.....	2
Noviembre	32	22	2	.....	.....	5	2	1	....	.....	4	.....	8
Diciembre	13	10	1	1	....	6	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CARABOBO

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NAOIONALIDAD			
		L	I	Venezolana	Holandesa	Italiana	Inglesa
El año	*118*	*20*	*98*	*111*	*2*	*2*	*3*
Enero	7	2	5	6	1	.....	.....
Febrero	10	1	9	10	.....	.....	.....
Marzo	8	2	6	7	.....	1	.....
Abril	11	2	9	10	.....	.....	1
Mayo	7	3	4	6	.....	1	.....
Junio	9	1	8	8	.....	.....	1
Julio	13	1	1	13	.....	.....	.....
Agosto	4	2	2	4	.....	.....	.....
Setiembre	8	1	7	8	.....	.....	.....
Octubre	8	1	7	8	.....	.....	.....
Noviembre	22	4	18	20	1	.....	1
Diciembre	11	.....	11	11	.....	.....	.....

CARABOBO

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD						ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	S	C	V
El año	*118*	*1*	*8*	*13*	*48*	*39*	*9*	*104*	*13*	*1*
Enero	7		1		1	4	1	7		
Febrero	10			1	6	3		9	1	
Marzo	8		1	1	3	2	1	6	2	
Abril	11			2	2	6	1	10		1
Mayo	7		1		2	3	1	5	2	
Junio	9				5	4		8	1	
Julio	13				8	3	2	12	1	
Agosto	4			2	2			4		
Setiembre	8		1		2	4	1	5	3	
Octubre	8	1		2	3	2		8		
Noviembre	22			5	11	5	1	19	3	
Diciembre	11		4		3	3	1	11		

CARABOBO

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN							
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Funcionarios Públicos	Industriales	Jornaleros	Profesiones liberales	Profesiones varias
El año	*118*	*54*	*64*	*43*	*9*	*21*	*7*	*7*	*26*	*2*	*3*
Enero	7	4	3	2	1	1		1	2		
Febrero	10	4	6	6		3			1		
Marzo	8	3	5	5		1		1	1		
Abril	11	6	5		1	5			5		
Mayo	7	3	4		1		1		4		1
Junio	9	3	6	2			1	1	3	1	1
Julio	13	4	9	8		2	1	2			
Agosto	4	2	2	2	1	1					
Setiembre	8	4	4	4			1	1	2		
Octubre	8	2	6	5		1			1	1	
Noviembre	22	12	10	4	2	7	1	1	6		1
Diciembre	11	7	4	5	3		2		1		

Sección G.—Estado Falcón

RESUMEN—REOS Y DELITOS TOTALES—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS
DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	Total	REOS				DELITOS		
		Varones	Hembras	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexso
El año	*86*	*86*		*69*	*17*	*85*	*85*	
Enero	5	5		2	3	5	5	
Febrero	4	4		4		4	4	
Marzo	9	9		6	3	9	9	
Abril	4	4		4		4	4	
Mayo	9	9		7	2	8	8	
Junio	11	11		9	2	11	11	
Julio	5	5		3	2	5	5	
Agosto	6	6		5	1	6	6	
Setiembre	9	9		7	2	9	9	
Octubre	9	9		9		9	9	
Noviembre	8	8		8		8	8	
Diciembre	7	7		5	2	7	7	

FALCON

I.—EL DELITO

Cuadro número 1 CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS									
		Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia	Contra las personas						Contra la propiedad		Contra la fe pública
		Ultrajes al pudor	Homicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Abusos en la corrección y disciplina etc.	Calumnia	Hurto	Robo	Falsificación
El año	*85*	*1*	*1*	*27*	*5*	*41*	*1*	*1*	*5*	*2*	*1*
Enero	5			1		2		1	1		
Febrero	4			2	2						
Marzo	9			6		2					1
Abril	4			3		1					
Mayo	8	1	1	1		3	1		1		
Junio	11			2	1	8					
Julio	5			2		3					
Agosto	6			3		2			1		
Setiembre	9			3		6					
Octubre	9			2		5			1	1	
Noviembre	8				2	5				1	
Diciembre	7			2		4			1		

FALCON

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	Coro	Baragua	Capatárida	Casigua	Churuguara	Cumarebo	La Vela	Mitare	Pecaya	San Miguel	Siquisique	Otros lugares	No consta
El año	*85*	*12*	*3*	*2*	*3*	*6*	*2*	*2*	*3*	*3*	*4*	*4*	*38*	*3*
Enero	5	2											3	
Febrero	4										1		3	
Marzo	9	2	1									1	5	
Abril	4	1						1					2	
Mayo	8				3	2			2				1	
Junio	11	1	2								3	1	4	
Julio	5							1	1				3	
Agosto	6			1			1			1			2	1
Setiembre	9	1		1			1			1			5	
Octubre	9	4				1						1	3	
Noviembre	8	1				2						1	4	
Diciembre	7					1				1			3	2

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

1907													
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	No consta
5	*4*	*9*	*4*	*8*	*11*	*5*	*6*	*9*	*9*	*8*	*5*	*2*
5												
	4											
		9										
			4									
				8								
					11							
						5						
							6					
								9				
									9			
										8		
											5	2

FALCON

ARMAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO			BLANCAS					CONTUNDENTES		
			Revólver	Mauser	Winchester	Machete	Cuchillo	Puñal	Navaja	Lanza	Palo	Otras	No consta
El año	*86*	*74*	*30*	*3*	*1*	*7*	*9*	*10*	*1*	*1*	*7*	*2*	*3*
Enero	5	3	2									1	
Febrero	4	4	3									1	
Marzo	9	8	1	1		1	1	4					
Abril	4	4	3				1						
Mayo	9	5	1	1			3						
Junio	11	11	2			2	1	2			4		
Julio	5	5	1				1	1	1		1		
Agosto	6	5	1			2					1		1
Setiembre	9	9	6				1	1		1			
Octubre	9	7	2	1	1			2			1		
Noviembre	8	7	4			1	1						1
Diciembre	7	6	4			1							1

FALCON

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD	
		L	I	Venezolana	Holandesa
El año	*69*	*29*	*40*	*68*	*1*
Enero	2	2		2	
Febrero	4	1	3	4	
Marzo	6	1	5	6	
Abril	4	2	2	4	
Mayo	7	5	2	7	
Junio	9	2	7	9	
Julio	3		3	3	
Agosto	5	3	2	5	
Setiembre	7	4	3	7	
Octubre	9	2	7	8	1
Noviembre	8	4	4	8	
Diciembre	5	3	2	5	

FALCON

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD							ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	61 á 70	S	C	V
El año	*69*	*1*	*4*	*12*	*35*	*13*	*3*	*1*	*61*	*8*	
Enero	2				1	1			1	1	
Febrero	4			2	2				4		
Marzo	6		1	1	3	1			6		
Abril	4				3	1			4		
Mayo	7	1	1		4	1			3	4	
Junio	9		1	3	2	3			9		
Julio	3				2		1		3		
Agosto	5			2	3				4	1	
Setiembre	7		1		4	1	1		6	1	
Octubre	9			3	3	2	1		9		
Noviembre	8			1	5	2			8		
Diciembre	5				3	1		1	4	1	

FALCON

INSTRUCCION Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESION					
		Sabe leer	No Sabe leer	Artesanos	Agricultores	Comerciantes	Criadores	Industriales	Jornaleros
El año	*69*	*31*	*38*	*5*	*21*	*19*	*15*	*2*	*7*
Enero	2	1	1	1			1		
Febrero	4	1	3		3	1			
Marzo	6	1	5	3	1	1	1		
Abril	4	1	3		2	1		1	
Mayo	7	4	3		1	3	2	1	
Junio	9	2	7		4	2	2		1
Julio	3	2	1			2	1		
Agosto	5	2	3	1	2	1	1		
Setiembre	7	4	3			3	3		1
Octubre	9	6	3		4	1	1		3
Noviembre	8	4	4		2	2	2		2
Diciembre	5	3	2		2	2	1		

Sección H.—Estado Guárico

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*44*	*43*	*1*	*35*	*9*	*38*	*36*	*1*
Enero	4	4	.....	3	1	3	3	....
Febrero	1	1	.....	1	.....	1	1	....
Marzo	4	4	.....	4	.....	3	3	....
Abril	2	2	.....	1	1	2	2	....
Mayo	6	6	.....	6	.....	5	5	....
Junio	8	7	1	5	3	7	7	....
Julio	4	4	.....	4	.....	5	3	1
Agosto	1	1	.....	1	.....	1	1	....
Setiembre	2	2	.....	2	.....	1	1	....
Octubre	5	5	.....	4	1	3	3	....
Noviembre	4	4	.....	2	2	4	4	....
Diciembre	3	3	.....	2	1	3	3	....

GUARICO

I.—EL DELITO

Cuadro número 1

CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS									
		Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia		Contra las personas					Contra la propiedad		
		Violación	Ultrajes al pudor	Tentativa de homicidio	Suicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Hurto	Robo	Varios
El año	*38*	*1*	*1*	*3*	*1*	*15*	*1*	*9*	*5*	*1*	*1*
Enero	3	.....	.....	.....	....	1	....	2	....	....	..
Febrero	1	.....	1	.....	....	..	....	..	....	....	..
Marzo	3	.....	.....	.....	....	..	1	..	2	....	..
Abril	2	.....	.....	.....	....	1	....	1	....	....	..
Mayo	5	.....	.....	.....	....	2	....	1	2	....	..
Junio	7	.....	.....	.....	1	2	....	2	1	....	1
Julio	5	1	.....	.....	....	3	....	1	....	....	..
Agosto	1	.....	.....	.....	....	1	....	..	....	....	..
Setiembre	1	.....	.....	.....	....	..	....	..	....	1	..
Octubre	3	.....	.....	1	....	2	....	..	....	....	..
Noviembre	4	.....	.....	.....	....	2	....	2	....	....	..
Diciembre	3	.....	.....	2	....	1	....	..	....	....	..

GUARICO

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	Calabozo	Calvario	Camaguán	Chaguaramas	El Rastro	La Pascua	San Fernando	Otros lugares
El Año...	*38*	*5*	*2*	*2*	*5*	*3*	*4*	*5*	*12*
Enero.....	3	1	....	....	....	....	....	1	1
Febrero	1	....	....	1	....	....	....	....	....
Marzo..	3	....	....	....	1	1	....	....	1
Abril.....	2	1	1	....	....	....	....	....	....
Mayo.....	5	....	....	1	1	2	1	....	....
Junio	7	2	1	....	1	....	1	....	2
Julio.....	5	....	....	.....	....	....	....	3	2
Agosto.....	1	.....	....	....	....	....	....	....	1
Setiembre ..	1	1	....	....	....	....	....	....	....
Octubre	3	....	....	....	....	....	1	....	2
Noviembre..	4	.....	....	....	2	....	....	1	1
Diciembre ..	3	....	....	....	....	....	1	....	2

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

1906			1907												
Abril	Mayo	Noviembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2	*1*	*1*	*3*	....	*1*	*6*	*12*	*1*	....	*1*	*3*	*2*	*3*	*2*
1	..	1	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
..	..	..	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
1	1	..	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
..	..	..	....	....	....	2	....	....	.....	....	....	....	....	....
..	..	..	....	....	....	1	4	....	....	....	....	....	....	....
..	..	..	....	....	....	1	5	1	....	....	....	....	....	....
..	..	..	1	....	....	2	2	.....	....	....	....	....	....	....
..	..	..	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....
..	..	..	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....
..	..	..	....	....	....	....	....	....	....	....	2	1	....	....
..	..	..	....	....	....	....	1	....	....	....	....	1	2	....
..	..	..	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	1	2

GUARICO

ARMAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO				BLANCAS				CONTUNDENTES		
			Revólver	Winchester	Mauser	Escopeta	Machete	Cuchillo	Puñal	Otras	Palo	Otras	No consta
El año	*44*	*36*	*13*	*1*	*2*	*2*	*9*	*3*	*1*	*3*	*1*	....	*1*
Enero	4	4	3	1	..	..	....	....	....	....	.....	.....	.....
Febrero	1	.....	..	.....	..	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Marzo	4	1	..	.....	..	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Abril	2	2	..	.....	..	..	.....	1	.....	.....	.....	.....	1
Mayo	6	4	1	.....	..	1	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Junio	8	6	2	.....	1	1	.....	1	.....	.....	1	.....	.....
Julio	4	4	1	.....	.....	.....	1	.....	1	1	.....	.....	.....
Agosto	1	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Setiembre	2	2	..	.....	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	.....	.....
Octubre	5	5	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Noviembre	4	4	2	.....	1	..	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Diciembre	3	3	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	1	.....	.....	.....

GUARICO

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD	
		L	I	Venezolana	Española
El año	*35*	*13*	*22*	*34*	*1*
Enero	3	2	1	3	.....
Febrero	1	.....	1	1	.....
Marzo	4	1	3	4	.....
Abril	1	.....	1	1	.....
Mayo	6	1	5	6	.....
Junio	5	2	3	5	1
Julio	4	3	1	3	.....
Agosto	1	1	.....	1	.....
Setiembre	2	1	1	2	.....
Octubre	4	1	3	4	.....
Noviembre	2	1	1	2	.....
Diciembre	2	.....	2	2	.....

GUARICO

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD							ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	Solteros	Casados	Viudos
El año	*35*	*1*	*2*	*5*	*13*	*8*	*5*	*1*	*30*	*4*	*1*
Enero	3		1		2				3		
Febrero	1				1				1		
Marzo	4	1		1		1	1		4		
Abril	1			1					1		
Mayo	6			1	2	1	1	1	6		
Junio	5			1	2	1	1		5		
Julio	4				3		1		3	1	
Agosto	1					1			1		
Setiembre	2		1	1					2		
Octubre	4					4				3	1
Noviembre	2				2				2		
Diciembre	2				1		1		2		

GUARICO

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN							
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Funcionarios Públicos	Jornaleros	Profesiones varias	Profesiones desconocidas
El año	*35*	*20*	*15*	*7*	*6*	*2*	*4*	*2*	*11*	*1*	*2*
Enero	3	1	2		1	1		1			
Febrero	1	1			1						
Marzo	4	2	2	3					1		
Abril	1	1							1		
Mayo	6	3	3	1	1		1		3		
Junio	5	3	2	1	1	1			1	1	
Julio	4	2	2		1		1		2		
Agosto	1		1				1				
Setiembre	2	1	1								2
Octubre	4	4		2			1	1			
Noviembre	2	1	1		1				1		
Diciembre	2	1	1						2		

Sección I.—Estado Lara

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V.	H.	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El Año	*206*	*204*	*2*	*185*	*21*	*159*	*155*	*2*
Enero	14	14	.....	14	.....	12	12	.....
Febrero	21	21	.....	17	4	18	18	.....
Marzo	16	15	1	12	4	10	10	.....
Abril	22	22	.....	17	5	17	13	2
Mayo	20	20	.....	19	1	14	14	.....
Junio	11	11	.....	10	1	9	9	.....
Julio	34	34	.....	31	3	23	23	.....
Agosto	6	6	.....	6	.....	6	6	.....
Setiembre	13	13	.....	12	1	9	9	.....
Octubre	13	13	.....	13	.....	13	13	.....
Noviembre	32	31	1	30	2	25	25	.....
Diciembre	4	4	.....	4	.....	3	3	.....

LARA

I.—EL DELITO

Cuadro número 1

CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS										
		Contra los Poderes Nacionales y de los Estados	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia		Contra las personas				Contra la propiedad			
			Violación	Rapto	Homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Hurto	Robo	Estafa	Varios
El Año	*159*	*1*	*3*	*2*	*57*	*1*	*70*	*1*	*16*	*5*	*1*	*2*
Enero	12	.....	.....	.....	7	....	5	....	.....	.....	.....	.....
Febrero	18	.....	.....	.....	8	1	8	.....	1	.....	.....	.....
Marzo	10	.....	.....	.....	2	....	6	....	2	.....	.....	.....
Abril	17	.....	.....	1	4	.....	9	....	1	.....	.....	2
Mayo	14	1	.....	.....	11	.....	.....	....	2	.....	.....	.....
Junio	9	.....	3	.....	1	....	5	....	.....	.....	.....	.....
Julio	23	.....	.....	.....	3	....	16	1	1	2	.....	.....
Agosto	6	.....	.....	.....	.....	.....	5	....	....	1	.....	.....
Setiembre	9	.....	.....	.....	1	....	4	....	1	2	1	.....
Octubre	13	.....	.....	.....	7	....	5	....	1	.....	.....	.....
Noviembre	25	.....	.....	1	12	....	6	....	6	.....	.....	.....
Diciembre	3	.....	.....	.....	1	....	1	....	1	.....	.....	.....

LARA

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	Barquisimeto	Aroa	Bolívar	Cabudare	Carora	Duaca	Guama	Guarico	Quíbor	Sanare	San Felipe	San Pablo	Tocuyo	Tucacas	Urachiche	Yaritagua	Otros lugares	No consta
El año	*159*	*29*	*2*	*11*	*6*	*6*	*5*	*6*	*2*	*16*	*4*	*4*	*2*	*11*	*1*	*8*	*6*	*35*	*5*
Enero	12	2	....	1	....	....	2	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	5	.....
Febrero	18	1	....	....	....	2	....	3	....	1	....	....	....	3	....	2	.....	5	1
Marzo	10	2	....	.....	....	....	....	1	....	.....	1	1	.....	....	....	....	1	4	.....
Abril	17	1	....	1	....	....	....	....	....	4	1	....	....	1	....	....	2	5	2
Mayo	14	4	....	....	....	1	1	....	....	1	2	....	....	2	....	1	1	.....	1
Junio	9	1	....	....	....	2	....	....	....	1	....	....	2	....	....	....	....	3	.....
Julio	23	5	1	3	1	1	1	1	1	1	....	1	....	1	1	....	1	3	1
Agosto	5	....	....	....	2	....	....	....	1	1	....	....	....	....	....	....	....	2	.....
Setiembre	9	1	1	1	1	....	....	1	....	....	....	....	....	2	....	1	....	1	.....
Octubre	13	2	....	.....	2	....	....	....	....	3	....	1	....	2	....	....	1	2	.....
Noviembre	25	8	....	5	....	....	1	....	....	2	....	1	....	....	....	4	....	4	.....
Diciembre	3	2	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	1	.....

LARA

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Meses	Total de delitos	Anteriores á 1906	1906										1907											
			Febrero	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	No consta
El año..	*159*	*7*	*1*	*1*	*2*	*1*	*1*	*3*	*3*	*6*	*7*	*9*	*12*	*15*	*9*	*11*	*13*	*12*	*7*	*14*	*5*	*10*	*4*	..	*6*
Enero.....	12	....	....	1	1	1	....	1	....	3	2	1	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	..
Febrero	18	....	....	....	....	.....	....	1	2	1	2	5	4	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	1
Marzo.....	10	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	4	4	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	..
Abril.....	17	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	1	6	6	2	1	.....	....	....	....	....	....	..	..
Mayo	14	....	1	....	....	....	1	....	....	2	1	1	....	2	3	2	....	....	....	....	....	....	....	..	1
Junio	9	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	3	3	1	....	....	....	....	....	..	1
Julio.....	23	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	7	7	2	....	....	....	....	..	3
Agosto	6	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	1	2	1	....	....	....	..	..
Setiembre ..	9	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	.....	1	....	....	1	5	1	..	....	..	..
Octubre	13	1	....	....	....	....	....	....	1	....	2	1	....	....	....	....	....	....	1	4	2	1	....	..	..
Noviembre .	25	3	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	1	3	1	4	2	7	3	..	..
Diciembre ..	3	....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	1	..	..

LARA

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO			BLANCAS		CONTUNDENTES	
			Revólver	Mauser	Otras	Machete	Cuchillo	Palo	No consta
El año	*206*	*168*	*62*	*4*	*1*	*32*	*31*	*12*	*26*
Enero	14	14	6	1	.....	1	3	3	...
Febrero	21	20	9	....	....	2	2	3	4
Marzo	16	11	2	1	....	3	2	.....	3
Abril	22	19	3	....	....	4	5	2	5
Mayo	20	16	7	....	....	....	4	4	1
Junio	11	8	5	....	....	....	2	.....	1
Julio	34	31	10	....	....	8	9	.....	4
Agosto	6	5	....	....	....	3	....	.....	2
Setiembre	13	6	3	....	1	1	....	.....	1
Octubre	13	12	6	....	....	2	3	.....	1
Noviembre	32	23	8	2	....	8	1	.....	4
Diciembre	4	3	3	....	....	....	....	.....	...

LARA

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACIÓN		NACIONALIDAD	
		Legítimos	Ilegítimos	Venezolana	Italiana
El año	*185*	*44*	*141*	*184*	*1*
Enero	14	5	9	14	.....
Febrero	17	10	7	17	.....
Marzo	12	.....	12	12	.....
Abril	17	5	12	17	.....
Mayo	19	2	17	19	.....
Junio	10	5	5	10	.....
Julio	31	8	23	30	1
Agosto	6	.....	6	6	.....
Setiembre	12	....	12	12	.....
Octubre	13	1	12	13	.....
Noviembre	30	8	22	30	.....
Diciembre	4	.....	4	4	.....

LARA

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD										ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	71 á 80	No consta	Solteros	Casados	Viudos
El año	*185*	*3*	*12*	*28*	*112*	*22*	*2*	..	*1*	*1*	*4*	*178*	*7*	...
Enero	14	1	....	..	8	3	....		1	..	1	13	1	...
Febrero	17	....	....	3	14	..	....		..	..	....	17	....	...
Marzo	12	....	....	2	6	3	....		..	..	1	12	....	...
Abril	17	....	1	4	12	..	....		..	..	....	17	....	...
Mayo	19	....	2	2	14	1	....		..	..	....	19	....	...
Junio	10	1	....	..	7	2	....		..	..	....	8	2	...
Julio	31	....	3	7	15	3	1	..	..	..	2	30	1	...
Agosto	6	....	....	1	5	..	....		..	..	....	6	....	...
Setiembre	12	....	....	..	11	1	....		..	..	....	12	....	...
Octubre	13	....	2	2	6	2	....		..	1	....	11	2	...
Noviembre	30	1	2	7	13	6	1	..	..	..	....	29	1	...
Diciembre	4	....	2	..	1	1	..		..	..	....	4	....	...

LARA

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN							
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Jornaleros	Profesiones liberales	Profesiones varias	Profesiones desconocidas
El año	*185*	*60*	*125*	*70*	*11*	*60*	*12*	*29*	*1*	*1*	*1*
Enero	14	6	8	7	....	3	2	2	....	....	.....
Febrero	17	9	8	5	....	6	....	5	1	....	.....
Marzo	12	1	11	5	1	4	....	1	....	1	.....
Abril	17	6	11	7	2	4	1	3	....	....	.....
Mayo	19	6	13	7	3	6	....	3	....	....	.....
Junio	10	3	7	4	....	2	1	3	....	....	.....
Julio	31	10	21	11	2	8	2	8	....	....	.....
Agosto	6	2	4	1	....	1	1	2	....	....	1
Setiembre	12	....	12	5	....	4	2	1	....	....	.....
Octubre	13	8	5	9	1	3	....	..	....	....	.....
Noviembre	30	7	23	8	2	17	2	1	....	....	.....
Diciembre	4	2	2	1	....	2	1	..	....	....	.....

Sección J.—Estado Mérida

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*174*	*164*	*10*	*105*	*69*	*119*	*115*	*2*
Enero	16	16	.....	5	11	10	10	.....
Febrero	11	10	1	9	2	9	9	.....
Marzo	11	11	.....	8	3	6	6	.....
Abril	19	19	.....	14	5	12	8	2 (*)
Mayo	12	12	.....	7	5	10	10	.....
Junio	14	14	.....	9	5	8	8	.....
Julio	19	15	4	10	9	9	9	.....
Agosto	16	14	2	8	8	13	13	.....
Setiembre	32	31	1	21	11	18	18	.....
Octubre	6	5	1	4	2	6	6	.....
Noviembre	13	12	1	7	6	13	13	.....
Diciembre	5	5	.....	3	2	5	5	.....

(*) Los dos delitos conexos son dobles.

MERIDA

I.—EL DELITO

CLASE

Cuadro número 1

Meses	Número de delitos	DELITOS																			
		Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra el orden público	Contra la fé pública		Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia				Contra las personas				Contra la propiedad					
					Falsificación		Incendios	Violación	Ultrajes al pudor	Rapto	Incesto	Homicidio	Heridas	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente
El año	*119*	*5*	*4*	*1*	*3*		*2*	*3*	*1*	*1*	*1*	*36*	*36*	*4*	*3*	*9*	*6*	*1*	*1*	*1*	*1*
Enero	10	1	1		1			1				1	2			1	2				
Febrero	9											2	5		1	1					
Marzo	6				1			1				4									
Abril	12								1			3	7					1			
Mayo	10		2									4	1	1	1					1	
Junio	8	1										1	4	1		1					
Julio	9											3	3	1		1	1				
Agosto	13	1			1		1					3	3	1		2			1		
Setiembre	18	1	1				1	1				5	5			2					1
Octubre	6			1								1	4								
Noviembre	13	1								1		6	2		1		2				
Diciembre	5											3				1	1				

MERIDA

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Meses	Número de delitos	Mérida	Bailadores	Egidos	Estanques	Guaraque	Jají	Lagunillas	Libertad	Mora	Mucutuy	Pueblo Nuevo	San Juan	Santo Domingo	Tabay	Timotes	Tovar	Zea	Zerpa	Varios	No consta
El Año	*119*	*24*	*10*	*4*	*2*	*2*	*2*	*8*	*2*	*5*	*2*	*2*	*4*	*2*	*2*	*4*	*7*	*3*	*1*	*32*	*1*
Enero	10	3	....	....	....	2	....	....	....	....	....	1	....	....	....	3	....	....	1	....	....
Febrero	9	2	....	1	1	....	....	1	....	....	....	....	1	....	....	....	2	....	....	1	....
Marzo	6	1	1	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	....	1	.....
Abril	12	1	2	....	.....	....	....	1	....	3	....	....	....	....	....	....	....	....	....	5	....
Mayo	10	3	2	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	1	1	....	1	....	....	1	....
Junio	8	1	2	2	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	1	.....
Julio	9	2	2	....	....	....	1	1	....	.....	1	1	....	....	....	.....	....	1	....	....	....
Agosto	13	7	....	1	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	4	....
Setiembre	18	....	....	....	1	....	1	3	1	1	.....	....	1	1	....	....	3	....	....	6	....
Octubre	6	2	....	....	.....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	1
Noviembre	13	.....	1	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	1	....	1	....	....	1	.....	9	....
Diciembre	5	2	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	2	....

MERIDA

FECHA

Cuadro número 3

Meses	Número de delitos	Anteriores á 1906	1906						1907											
			Mayo	Junio	Setiembre	Octubre	Novbre.	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Novbre.	Diciembre
El año	*119*	*10*	*1*	*2*	*2*	*2*	*3*	*8*	*7*	*4*	*11*	*9*	*6*	*9*	*13*	*6*	*10*	*6*	*6*	*1*
Enero	10	....	....	....	1	..	2	5	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Febrero	9	1	1	..	1	1	..	1	4	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Marzo	6	....	....	....	....	....	....	....	....	5	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Abril	12	1	..	1	..	....	....	1	..	1	1	7	....	....	....	....	....	....	....	....
Mayo	10	1	..	1	..	1	1	....	....	1	1	2	2	....	....	....	....	....	....	....
Junio	8	1	....	....	....	....	....	....	....	....	2	....	3	2	....	....	....	....	....	....
Julio	9	1	....	....	....	....	....	....	....	....	3	....	1	4	....	....	....	....	....	....
Agosto	13	1	....	....	....	....	....	1	1	..	1	....	....	1	7	1	....	....	....	....
Setiembre	18	2	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1	5	4	5	....	....	....
Octubre	6	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	..	4	1	....	....
Noviembre	13	2	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1	....	....	1	4	4	..
Diciembre	5	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	..	1	2	1

MERIDA

ARMAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos á mano armada	DE FUEGO				BLANCAS				CONTUNDENTES.		No especificadas
			Revólver	Mausser	Escopeta	Otras	Machete	Cuchillo	Puñal	Otras	Palo	Otras	
El año	*174*	*107*	*13*	*11*	*5*	*6*	*6*	*13*	*18*	*9*	*13*	*11*	*2*
Enero	16	4	1	....	....	....	....	....	3	....	....	....	....
Febrero	11	8	2	....	....	....	1	2	3	....	....	....	....
Marzo	11	5	2	....	1	....	....	2	....	....	....	....	....
Abril	19	16	1	5	3	....	1	1	4	..	1	....	....
Mayo	12	6	1	1	1	1	....	....	....	....	1	....	1
Junio	14	10	....	....	....	....	....	2	1	7	....	....	....
Julio	19	14	....	....	....	....	....	....	1	2	10	1	....
Agosto	16	8	1	....	....	1	....	....	....	....	....	5	1
Setiembre	32	20	3	2	....	3	4	5	2	..	1	....	....
Octubre	6	5	....	....	....	....	....	....	2	....	....	3	....
Noviembre	13	8	1	2	....	1	..	1	1	..	....	2	....
Diciembre	5	3	1	1	....	....	....	....	1	..	....	....	....

MERIDA

II.—EL REO

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD		
		Legítimos	Ilegítimos	Venezolana	Colombiana	Italiana
El año	*105*	*72*	*33*	*103*	*1*	*1*
Enero	5	3	2	5		
Febrero	9	4	5	9		
Marzo	8	6	2	7	1	
Abril	14	7	7	14		
Mayo	7	5	2	7		
Junio	9	7	2	9		
Julio	10	7	3	10		
Agosto	8	5	3	8		
Setiembre	21	18	3	21		
Octubre	4	4		4		
Noviembre	7	5	2	6		1
Diciembre	3	1	2	3		

MERIDA

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD								ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	No consta	Solteros	Casados	Viudos
El año	*105*	*12*	*12*	*10*	*55*	*8*	*4*	*3*	*1*	*81*	*19*	*5*
Enero	5				4	1				5		
Febrero	9		1	3	5					8	1	
Marzo	8	2	2		3	1				6	1	1
Abril	14	4	3		5		2			10	3	1
Mayo	7	1		1	3	2				5	1	1
Junio	9		3	2	2	1		1		7	2	
Julio	10		1	2	7					10		
Agosto	8			1	5			2		3	4	1
Setiembre	21	3	2		14	1	1			18	3	
Octubre	4				4					3	1	
Noviembre	7	1		1	3	1	1			4	2	1
Diciembre	3	1				1			1	2	1	

MERIDA

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESION						
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Industriales	Jornaleros	Profesiones liberales	Profesiones varias
El año	*105*	*29*	*76*	*59*	*11*	*11*	*1*	*17*	*1*	*5*
Enero	5	1	4	3	1	1	....	....	....	....
Febrero	9	1	8	6	1	....	....	1	1	....
Marzo	8	2	6	3	1	2	....	2	....	....
Abril	14	1	13	10	....	....	....	4	....	....
Mayo	7	4	3	4	....	2	....	1	....	....
Junio	9	5	4	6	2	....	....	1	....	....
Julio	10	1	9	4	....	....	1	2	....	3
Agosto	8	3	5	3	....	2	....	2	....	1
Setiembre	21	7	14	14	4	1	....	1	....	1
Octubre	4	2	2	2	1	1	....	....	....	....
Noviembre	7	1	6	3	1	1	....	2	....	....
Diciembre	3	1	2	1	....	1	....	1	....	....

Sección L.—Estado Miranda

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*114*	*111*	*3*	*101*	*13*	*102*	*102*	....
Enero	10	10	....	6	4	9	9	....
Febrero	6	5	1	5	1	6	6	....
Marzo	14	14	....	12	2	11	11	....
Abril	9	9	....	7	2	9	9	....
Mayo	5	5	....	5	....	4	4	....
Junio	11	10	1	11	....	9	9	....
Julio	10	10	....	10	....	10	10	....
Agosto	13	13	....	10	3	12	12	....
Setiembre	6	6	....	6	....	5	5	....
Octubre	14	14	....	13	1	11	11	....
Noviembre	9	9	....	9	....	9	9	....
Diciembre	7	6	1	7	....	7	7	....

MIRANDA

I.—EL DELITO

CLASE

Cuadro número 1

Meses	Total de delitos	DELITOS											
		Contra el orden público	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia			Contra las personas				Contra la propiedad		
		Incendio	Violación	Estupro	Rapto	Homicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Hurto	Estafa	Varios
El año	*102*	*2*	*1*	*1*	*2*	*1*	*3*	*20*	*3*	*61*	*3*	*1*	*4*
Enero	9				1		1	2		3			2
Febrero	6									5			1
Marzo	11	1						3		7			
Abril	9					1		4	1	3			
Mayo	4							1	1	2			
Junio	9		1					1		7			
Julio	10				1			1	1	5	1		1
Agosto	12						1	3		8			
Setiembre	5			1			1	1		2			
Octubre	11							4		6	1		
Noviembre	9	1								7	1		
Diciembre	7									6		1	

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	Ocumare	Caucagua	Capaya	Cúpira	Curiepe	Charallave	Guatire	Panaquire	San José de Río Chico	Santa Lucía	Tacarigua	Tapipa	Altagracia	Otros lugares.
El año....	*102*	*5*	*2*	*4*	*3*	*2*	*3*	*3*	*3*	*1*	*4*	*5*	*2*	*3*	*62*
Enero.....	9	1	..	2	..	1	..	1	.....	.....	1	1	1	....	1
Febrero	6	1	..	1	....	....	1	....	1	.....	.....	.....	....	2	....
Marzo	11	.....	.....	.....	1	1	1	....	.....	.....	2	3	....	1	2
Abril.....	9	..	2	1	1	....	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	3
Mayo	4	1	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Junio	9	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9
Julio.....	10	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9
Agosto.....	12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	10
Setiembre ..	5	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4
Octubre	11	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	10
Noviembre..	9	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8
Diciembre ..	7	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	4

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Anteriores á 1906	1906			1907											
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	No consta
5	*1*	*1*	*4*	*9*	*4*	*12*	*4*	*8*	*8*	*10*	*6*	*7*	*13*	*5*	*3*	*2*
1	1	1	3	3	..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	5	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	.....	.....	1	..	3	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	.....	.....	.....	1	..	5	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	5	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	4	4	.....	.....	.....	.....	2
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	4	.....	.....	.....	.....
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	3	6	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7	2	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	3	3	.....

MIRANDA

ARMAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO				BLANCAS						CONTUNDENTES		No especificadas
			Revólver	Mausser	Escopeta	Otras	Machete	Cuchillo	Puñal	Navaja	Lanza	Otras	Palo	Otras	
El año ...	*114*	*100*	*17*	*3*	*10*	*2*	*43*	*4*	*3*	*1*	*2*	*2*	*5*	*3*	*5*
Enero	10	8	2	.....	1	..	1	..	1	..	..	..	1	1	1
Febrero	6	5	1	.....	.....		3	..	..	..	..	..	1	....	.....
Marzo	14	13	3	....	2	..	7	1	..	..	..	..	.....	....	.....
Abril	9	8	2	1	1	1	2	..	..	..	..	..	1	....	.....
Mayo	5	5	1	.....	.....		2	..	1	..	..	..	1	....	.....
Junio	11	10	1	.....	.....		6	1	..	..	..	..	.....	1	1
Julio	10	7	2	1	.....		2	1	..	1	..	..	.....	....	.....
Agosto	13	13	3	1	.....		6	..	1	..	..	..	.....	....	2
Setiembre	6	5	1	....	3	1	..	..	..	..	..	..	.....	....	.....
Octubre	14	13	.....	.....	3	..	8	..	..	..	1	..	.....	....	1
Noviembre....	9	7	1	.....	.....		4	..	..	..	1	..	1	.....	.....
Diciembre	7	6	.....	.....	.....		2	1	.....	..	..	2	.....	1	.....

MIRANDA

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD	
		L	I	Venezolana	Italiana
El año	*101*	*46*	*55*	*100*	*1*
Enero	6	3	3	6	.....
Febrero	5	1	4	5	.....
Marzo	12	4	8	12	.....
Abril	7	2	5	7	.....
Mayo	5	2	3	5	.....
Junio	11	2	9	11	.....
Julio	10	5	5	10	.....
Agosto	10	8	2	10	.....
Setiembre	6	3	3	6	.....
Octubre	13	7	6	12	1
Noviembre	9	6	3	9	.....
Diciembre	7	3	4	7	.....

MIRANDA

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD								ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	No consta	Solteros	Casados	Viudos
El año	*101*	*1*	*8*	*7*	*52*	*21*	*10*	*1*	*1*	*89*	*11*	*1*
Enero	6			1	3	1	1			5	1	
Febrero	5		1	1		1	2			4	1	
Marzo	12			1	7	2	1		1	10	2	
Abril	7		1		4	1	1			6	1	
Mayo	5			1	2	1	1			3	1	1
Junio	11		1		6	4				11		
Julio	10		1	1	7			1		10		
Agosto	10		1	1	5	2	1			9	1	
Setiembre	6			1	3	2				5	1	
Octubre	13	1			5	4	3			11	2	
Noviembre	9		2		5	2				8	1	
Diciembre	7		1		5	1				7		

MIRANDA

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESIÓN							
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Funcionarios Públicos	Industriales	Jornaleros	Profesiones varias
El año	*101*	*39*	*62*	*58*	*5*	*6*	*2*	*6*	*4*	*16*	*4*
Enero	6	2	4	1	1			1	1	2	
Febrero	5	2	3	2		2					1
Marzo	12	4	8	7		1		1		2	1
Abril	7	2	5	3		1		1		2	
Mayo	5	2	3	2			1		1	1	
Junio	11	2	9	6				1	1	2	1
Julio	10	9	1	4	2			1	1	2	
Agosto	10	2	8	5				1		4	
Setiembre	6	5	1	6							
Octubre	13	1	12	11		2					
Noviembre	9	3	6	7	1					1	
Diciembre	7	5	2	4	1		1				1

Seccion M.—Estado Táchira

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*114*	*105*	*9*	*90*	*24*	*110*	*97*	*6*
Enero	3	3	.....	1	2	3	3	.....
Febrero	15	14	1	9	6	14	11	1 (1)
Marzo	4	4	.....	2	2	4	4	.....
Abril	9	8	1	7	2	9	9	.....
Mayo	4	4	.....	3	1	4	4	.....
Junio	12	11	1	6	6	13	9	2 (2)
Julio	16	16	.....	15	1	16	14	1 (3)
Agosto	14	13	1	14	.....	10	10	.....
Setiembre	7	6	1	7	.....	7	7	.....
Octubre	9	9	.....	8	1	8	8	.....
Noviembre	18	14	4	16	2	19	15	2 (4)
Diciembre	3	3	.....	2	1	3	3	.....

-1- Triple. -2- doble. -3- doble. -4- dobles.

TACHIRA

I.—EL DELITO.

RESUMEN

Meses	Número de delitos	DELITOS														
		Contra la libertad	Contra la fe pública	Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia	Contra las personas						Contra la propiedad			Varios
			Falsificación	Incendios	Violación	Homicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Abandono de niños y personas incapaces etc.	Calumnia	Hurto	Robo	Estafa	
El año	*110*	*1*	*1*	*1*	*2*	*2*	*36*	*1*	*40*	*2*	*2*	*8*	*11*	*1*	*2*
Enero	3								1		2				
Febrero	14	1		1			5		6				1		
Marzo	4						2		1				1		
Abril	9				1		3		3			1	1		
Mayo	4					1	1		1				1		
Junio	13				1		6		5				1		
Julio	16						4		7			4	1		
Agosto	10						3		3				3	1	
Setiembre	7						4		2			1			
Octubre	8					1	2		3			1	1		
Noviembre	19		1				5	1	7	2		1	1		1
Diciembre	3						1		1						1

TACHIRA

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	San Cristóbal	Colón	Guasdualito	Independencia	Libertad	Rubio	San Antonio	Santa Ana	Táriba	Ureña	Otros lugares	No consta
El año	*110*	*19*	*4*	*3*	*8*	*4*	*19*	*4*	*6*	*4*	*2*	*35*	*2*
Enero	3	2										1	
Febrero	14	4			1		3				1	3	2
Marzo	4			1			1					1	
Abril	9	2			2					1		4	
Mayo	4				1		1					2	
Junio	13	2				1	4		3			3	
Julio	16	1	3		1	2	3	1		1		4	
Agosto	10	1	1							1		7	
Setiembre	7	1		2					2			2	
Octubre	8				1		3		1			3	
Noviembre	19	6			1		4	3		1	1	3	
Diciembre	3				1							2	

TACHIRA

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Meses	Total de delitos	Anteriores á 1906	1906						1907											No consta
			Febrero	Junio	Agosto	Setiembre	Octubre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
El año	*110*	*14*	*1*	*1*	*2*	*1*	*3*	*2*	*8*	*7*	*6*	*9*	*6*	*13*	*9*	*8*	*4*	*6*	*6*	*2*	*2*
Enero	3				1				2												
Febrero	14	2			1			2	3	5											1
Marzo	4						1		1		2										
Abril	9	1		1						1	2	4									
Mayo	4											2	1								1
Junio	13					1	2				2	2	2	4							
Julio	16	5	1										2	5	3						
Agosto	10	3											1	3	2	1					
Setiembre	7											1			2	3	1				
Octubre	8	1							1					1	1	1	2	1			
Noviembre	19	2							1	1					1	3	1	5	5		
Diciembre	3																		1	2	

TACHIRA

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO				BLANCAS					CONTUNDENTES		No consta
			Revólver	Mauser	Escopeta	Otras	Machete	Cuchillo	Puñal	Navaja	Otras	Palo	Otras	
El año	*114*	*85*	*24*	*15*	*3*	*1*	*9*	*16*	*2*	*2*	*1*		*2*	*10*
Enero	3	1					1							
Febrero	15	13	3	3	2		1	2					1	1
Marzo	4	3	1					1						1
Abril	9	6	2	3										1
Mayo	4	3	2						1					
Junio	12	10	2	2	1			2						3
Julio	16	11	3	4			2	2						
Agosto	14	10	4			1	1	2						2
Setiembre	7	6	2				1	2			1			
Octubre	9	6	2	1			1	2						
Noviembre	18	14	3	2			2	2		2			1	2
Diciembre	3	2						1	1					

TACHIRA

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD	
		L	I	Venezolana	Colombiana
El año	*90*	*61*	*29*	*68*	*22*
Enero	1	1		1	
Febrero	9	2	7	7	2
Marzo	2		2	2	
Abril	7	4	3	6	1
Mayo	3	2	1	3	
Junio	6	3	3	5	1
Julio	15	10	5	12	3
Agosto	14	13	1	14	
Setiembre	7	5	2	5	2
Octubre	8	7	1	3	5
Noviembre	16	14	2	8	8
Diciembre	2		2	2	

TACHIRA

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD							ESTADO CIVIL		
		De 10 á 15	De 16 á 18	De 19 á 21	De 22 á 30	De 31 á 40	De 41 á 50	De 51 á 60	S.	C.	V.
El año...	*90*	*1*	*4*	*24*	*45*	*14*	*1*	*1*	*75*	*13*	*2*
Enero.....	1	....	....	1	.....	.....	.....	.....	.....	1	....
Febrero....	9	1	1	2	3	2	....	.....	8	1	....
Marzo.....	2	....	....	2	.....	.....	.....	....	2	.....	....
Abril.....	7	....	....	2	5	.....	.....	.....	7	....	....
Mayo.....	3	....	....	2	1	.....	.....	.....	3	....	....
Junio	6	....	....	....	4	2	.....	.....	5	1	....
Julio.....	15	....	2	4	7	2	.....	.....	14	1	....
Agosto.....	14	....	1	3	5	4	1	.....	12	....	2
Setiembre ..	7	....	....	4	3	.....	.....	.....	6	1	....
Octubre	8	....	....	3	5	.....	.....	.....	7	1	....
Noviembre .	16	....	....	1	10	4	.....	1	9	7	....
Diciembre ..	2	....	....	....	2	.....	.....	.....	2	.....	....

TACHIRA

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN						
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Funcionarios Públicos	Industriales	Jornaleros	Profesiones varias
El año	*90*	*40*	*50*	*43*	*7*	*8*	*1*	*4*	*18*	*9*
Enero	1	1	.....	.....	....	....	....	....	1	...
Febrero	9	3	6	1	3	....	....	1	3	1
Marzo.....	2	.....	2	1	....	....	....	....	1	...
Abril	7	3	4	2	....	....	1	1	2	1
Mayo.....	3	1	2	2	....	....	....	1	..	...
Junio	6	3	3	3	....	2	....	....	1	...
Julio	15	5	10	7	2	3	....	....	3	...
Agosto	14	8	6	11	1	....	....	....	..	2
Setiembre	7	2	5	4	....	2	....	....	..	1
Octubre	8	4	4	5	....	....	....	....	3	...
Noviembre..	16	10	6	6	1	1	....	1	3	4
Diciembre	2	.....	2	1	....	....	....	....	1	...

Sección N.—Estado Trujillo

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*134*	*130*	*4*	*110*	*24*	*110*	*98*	*6*
Enero	12	9	3	9	3	9	9	
Febrero	20	20		13	7	18	16	1
Marzo	11	10	1	9	2	6	6	
Abril	14	14		14		12	12	
Mayo	15	15		14	1	11	11	
Junio	11	11		6	5	9	9	
Julio	9	9		8	1	7	5	1
Agosto	2	2		2		2	2	
Setiembre	11	11		7	4	9	5	2
Octubre	7	7		7		9	5	2
Noviembre	9	9		8	1	7	7	
Diciembre	13	13		13		11	11	

TRUJILLO

I.—EL DELITO

Cuadro número 1

CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS											
		Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia	Contra las personas									Contra la propiedad	
		Violación	Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio		Contusiones	Heridas	Calumnia	Hurto	Robo	Daños causados voluntariamente
					Homicidio en general	Infanticidio						
El año	*110*	*1*	*4*	*1*	*29*	*1*	*5*	*45*	*2*	*13*	*6*	*3*
Enero	9						1	6	1		1	
Febrero	18		2		6		1	6	1	2		
Marzo	6				2	1	1	2				
Abril	12	1	1		3			4		2	1	
Mayo	11		1	1	3		1	4			1	
Junio	9				4			3				2
Julio	7				3		1	3				
Agosto	2				1			1				
Setiembre	9				3			4		2		
Octubre	9				2			5			1	1
Noviembre	7				1			4		2		
Diciembre	11				1			3		5	2	

TRUJILLO

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Total de delitos	Trujillo	Betijoque	Boconó	Burbusay	Candelaria	Carache	Cuicas	El Burrero	Jajó	La Puerta	Mendoza	Motatán	Pampán	San Lázaro	San Rafael	Santa Ana	Valera	Otros lugares
El año	*110*	*3*	*3*	*6*	*3*	*2*	*5*	*3*	*3*	*4*	*3*	*4*	*5*	*2*	*4*	*7*	*11*	*5*	*37*
Enero	9				1	1			1	1	3	1			1		2		1
Febrero	18					1		2		2		1		1				3	5
Marzo	6	1	1						1										3
Abril	12			2					1			1	1		1	1		1	4
Mayo	11	1	1		2		1					1			1	1	1		2
Junio	9	1														1	3		4
Julio	7		1	2															4
Agosto	2																		2
Setiembre	9							1		1			2		1		2		1
Octubre	9			2			1						2			1			3
Noviembre	7						1												6
Diciembre	11						2									3	3	1	2

TRUJILLO

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Meses	Total de delitos	Anteriores á 1906	1906				1907											
			Enero	Abril	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	No consta
El año	*110*	*5*	..	*2*	*1*	*9*	*7*	*10*	*10*	*7*	*12*	*6*	*4*	*11*	*3*	*4*	*14*	*3*	*2*
Enero	9		..	1	1	4	3												
Febrero	18	2	..	..	..	4	3	8	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
Marzo	6	1	..	..	..	..	..	1	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Abril	12	..	..	..	..	..	..	..	6	6	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Mayo	11	1	..	1	..	..	1	..	..	1	7	..	..	..	..	..	..	..	..
Junio	9	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5	4	..	..	..	..	..	..	..
Julio	7	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	2	4	..	..	..	..	..	..
Agosto	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..
Setiembre	9	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	7	1	..	..	..	..
Octubre	9	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	2	4	..	..	..
Noviembre	7	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7	..	..
Diciembre	11	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7	3	1

TRUJILLO

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO					BLANCA				CONTUNDENTE		No consta
			Revólver	Winchester	Mausser	Escopeta	Otras	Machete	Cuchillo	Puñal	Peinilla	Palo	Otras	
El año	*134*	*103*	*23*	*1*	*3*	*3*	*2*	*8*	*17*	*19*	*7*	*7*	*5*	*9*
Enero	12	8	2	..	..	..	..	1	3	1	..	..	1	..
Febrero	20	(*) 17	4	..	2	1	..	2	2	3	1	..	3	..
Marzo	11	10	3	..	..	..	..	3	..	2	..	1	1	..
Abril	14	9	3	..	..	..	..	..	3	2	1	..	..	..
Mayo	15	14	3	..	1	1	1	1	2	..	2	..	..	3
Junio	11	10	1	..	..	..	..	1	1	4	..	1	..	2
Julio	9	9	1	..	..	..	..	..	2	1	..	5	..	..
Agosto	2	2	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..
Setiembre	11	8	3	..	..	..	..	..	1	3	..	..	..	1
Octubre	7	5	3	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..
Noviembre	9	7	..	1	..	..	..	..	..	2	3	..	..	1
Diciembre	13	4	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	2

-*- Hay 18 armas porque un reo aparece empleando dos,

TRUJILLO

II.--EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD
		Legítimo	Ilegítimo	Venezolana
El año	*110*	*62*	*48*	*110*
Enero	9	4	5	9
Febrero	13	11	2	13
Marzo	9	4	5	9
Abril	14	7	7	14
Mayo	14	7	7	14
Junio	6	2	4	6
Julio	8	7	1	8
Agosto	2	1	1	2
Setiembre	7	4	3	7
Octubre	7	5	2	7
Noviembre	8	3	5	8
Diciembre	13	7	6	13

TRUJILLO

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD						ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	Solteros	Casados	Viudos
El año	*110*	*2*	*2*	*23*	*56*	*23*	*4*	*83*	*26*	*1*
Enero	9	...	...	2	4	2	1	6	3	...
Febrero	13	...	...	3	7	2	1	10	3	...
Marzo	9	...	...	1	3	5	...	5	4	...
Abril	14	1	...	4	9	...	...	12	2	...
Mayo	14	...	...	2	6	5	1	10	3	1
Junio	6	...	1	2	2	1	...	6	...	...
Julio	8	...	...	1	4	3	...	7	1	...
Agosto	2	...	...	...	2	...	...	2	...	...
Setiembre	7	1	...	1	4	1	...	6	1	...
Octubre	7	...	...	4	2	...	1	6	1	...
Noviembre	8	...	1	1	6	...	...	6	2	...
Diciembre	13	...	...	2	7	4	...	7	6	...

TRUJILLO

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN				
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Comerciantes	Jornaleros	Profesiones liberales	Otras profesiones
El año	*110*	*34*	*76*	*84*	*17*	*5*	*1*	*3*
Enero	9	3	6	8	1			
Febrero	13	6	7	8	3	1	1	
Marzo	9	4	5	6	2			1
Abril	14	3	11	10	4			
Mayo	14	5	9	10	3			1
Junio	6		6	5	1			
Julio	8	4	4	8				
Agosto	2	1	1	2				
Setiembre	7	1	6	6				1
Octubre	7	1	6	6	1			
Noviembre	8	4	4	5	1	2		
Diciembre	13	2	11	10	1	2		

Sección O.—Estado Zamora

RESUMEN—REOS Y DELITOS TOTALES—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS

DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	Varones	Hembras	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*26*	*25*	*1*	*26*		*24*	*24*	
Enero								
Febrero	1	1		1		1	1	
Marzo								
Abril	2	2		2		2	2	
Mayo	1	1		1		1	1	
Junio	3	2	1	3		3	3	
Julio								
Agosto								
Setiembre	6	6		6		6	6	
Octubre	7	7		7		6	6	
Noviembre	3	3		3		3	3	
Diciembre	3	3		3		2	2	

ZAMORA

I.—El delito

Cuadro número 1 CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS						
		Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las personas				Contra la propiedad	
		Incendios	Homicidio	Contusiones	Heridas	Aborto provocado	Hurto	Robo
El año	*24*	*1*	*13*	*1*	*3*	*1*	*4*	*1*
Enero								
Febrero	1						1	
Marzo								
Abril	2		2					
Mayo	1	1						
Junio	3		1		1	1		
Julio								
Agosto								
Setiembre	6		5				1	
Octubre	6		2		2		1	1
Noviembre	3		2				1	
Diciembre	2		1	1				

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Número de delitos	San Carlos	Acarigua	Ospino	El Pao	Píritu	Otros lugares
El año	*24*	*2*	*1*	*2*	*4*	*2*	*13*
Enero							
Febrero	1						1
Marzo							
Abril	2			1	1		
Mayo	1					1	
Junio	3						3
Julio							
Agosto							
Setiembre	6			1	2	1	2
Octubre	6	2			1		3
Noviembre	3		1				2
Diciembre	2						2

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Anteriores á 1906	1907											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	*1*		*2*	*2*	*4*	*1*	*2*	*3*	*6*	*2*		
	1											
1			1									
					1							
			1	1	1							
				1	1		1	3				
					1	1	1		2	1		
									3			
									1	1		

ZAMORA

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos á mano armada	DE FUEGO		BLANCAS			CONTUNDENTES
			Revólver	Escopeta	Machete	Puñal	Otras	Palo
El año	*26*	*18*	*7*	*2*	*2*	*4*	*1*	*2*
Enero								
Febrero	1							
Marzo								
Abril	2	2	1			1		
Mayo	1							
Junio	3	2	1			1		
Julio								
Agosto								
Setiembre	6	5	3	1			1	
Octubre	7	4	1		2			1
Noviembre	3	2	1	1				
Diciembre	3	3				2		1

ZAMORA

II.—EL DELITO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NACIONALIDAD		
		L	I	Venezolana	Española	Arabe
El año	*26*	*12*	*14*	*24*	*1*	*1*
Enero						
Febrero	1		1	1		
Marzo						
Abril	2	1	1	1		1
Mayo	1		1	1		
Junio	3	1	2	3		
Julio						
Agosto						
Setiembre	6	3	3	6		
Octubre	7	4	3	7		
Noviembre	3	2	1	2	1	
Diciembre	3	1	2	3		

ZAMORA

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD							ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	Soltero	Casado	Viudo
El año	*26*	*1*	*1*	*4*	*10*	*8*	*1*	*1*	*17*	*6*	*3*
Enero											
Febrero	1						1		1		
Marzo											
Abril	2			1	1				2		
Mayo	1			1					1		
Junio	3	1			1	1			3		
Julio											
Agosto											
Setiembre	6				3	3			1	4	1
Octubre	7		1	1	3	2			5	2	
Noviembre	3				1	1		1	1		2
Diciembre	3			1	1	1			3		

ZAMORA

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN							
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Jornaleros	Profesiones liberales	Otras profesiones
Elaño	*26*	*10*	*16*	*11*	*3*	*4*	*2*	*3*	*1*	*2*
Enero										
Febrero	1	1						1		
Marzo										
Abril	2		2	1		1				
Mayo	1		1							1
Junio	3		3	1		1				1
Julio										
Agosto										
Setiembre	6	3	3	2	1	1	1		1	
Octubre	7	3	4	2	2		1	2		
Noviembre	3	1	2	2		1				
Diciembre	3	2	1	3						

Sección P.—Estado Zulia

RESUMEN.—REOS Y DELITOS TOTALES.—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS.—DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	V	H	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año	*276*	*272*	*4*	*118*	*158*	*251*	*218*	*15*
Enero	14	13	1	11	3	15	8	(1)3
Febrero	29	28	1	16	13	24	18	3
Marzo	18	18	.....	12	6	15	13	1
Abril	17	17	.....	11	6	13	13	....
Mayo	25	24	1	15	10	21	21	....
Junio	18	18	.....	5	13	18	18	....
Julio	30	30	.....	15	15	28	24	2
Agosto	19	19	.....	8	11	19	19	....
Setiembre	36	36	.....	5	31	33	24	(1)4
Octubre	17	17	.....	4	13	15	15	....
Noviembre	31	31	.....	11	20	28	28	....
Diciembre	22	21	1	5	17	22	17	(1)2

—1— 1 triple.

I.—EL DELITO

Cuadro número 1

CLASE

Meses	Número de delitos	DELITOS																
		Contra los Poderes Nacionales y de los Estados	Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra el orden público	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia				Contra las personas						Contra la propiedad			
						Prostitución y corrupción de menores	Ultrajes al pudor	Rapto	Adulterio	Tentativa de homicidio	Homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Injuria	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Daños causados voluntariamente	Varios
El año	*251*	*3*	*6*	*1*	*2*	*3*	*10*	*12*	*2*	*12*	*26*	*36*	*102*	*9*	*12*	*5*	*1*	*1*	*8*
Enero	15							1	2	1		1	7			1			2
Febrero	24						3	3		1	3	3	10	1					
Marzo	15		1				1	1			2		8		2				
Abril	13				1		1				1	2	4		2	1			1
Mayo	21					1				2	2	6	5	1	1				3
Junio	18							1		2	1	1	8	3	2				
Julio	28		1				2			1	4	3	13	1	1		1	1	
Agosto	19					1	1	3		1			11	1					1
Setiembre	33		1		1	1				3	2	7	15		2	1			
Octubre	15	3	1				1	1			3	1	5						
Noviembre	28						1				5	8	11	1		2			
Diciembre	22		2	1				2		1	3	4	5	1	2				1

ZULIA

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cúadro numero 2

Meses	Número de delitos	Altagracia	Bolívar	Cristo de Aranza	Chiquinquirá	Encontrados	Gibraltar	Goagira	Padilla	Ricaurte	San Francisco	San Rafael	Santa Bárbara	Santa Cruz de Zulia	Santa Lucía	Santa Rita	Sinamaica	Varios
El año	*251*	*3*	*49*	*4*	*81*	*11*	*1*	*2*	*4*	*4*	*2*	*4*	*36*	*2*	*24*	*4*	*7*	*13*
Enero	15	....	1	....	5	2	....	....	....	1	....	3	2	1	....	.....	.....	.....
Febrero	24	....	3	....	12	2	....	....	1	....	....	1	2	....	1	....	.....	2
Marzo	15	....	5	....	4	.....	1	....	....	1	....	....	3	....	1	....	.....	.....
Abril	13	....	2	1	4	....	....	....	....	....	....	....	1	1	2	.....	1	1
Mayo	21	.....	7	1	6	....	....	....	....	....	....	....	2	....	4	.....	1	.....
Junio	18	1	4	....	5	1	....	1	....	....	....	....	4	....	2	....	.....	.....
Julio	28	1	2	....	7	3	....	....	2	....	1	.....	5	....	2	1	3	1
Agosto	19	....	3	....	5	1	....	....	....	....	....	.....	2	....	3	....	2	3
Setiembre	33	....	11	1	8	....	....	1	....	....	....	....	9	....	3	....	.....	.....
Octubre	15	1	4	1	3	....	....	....	....	2	....	....	....	....	1	1	.....	2
Noviembre	28	....	3	....	14	2	....	....	1	....	1	....	4	....	3	....	.....	.....
Diciembre	22	....	4	....	8	....	....	....	....	....	....	....	2	.....	2	2	.....	4

ZULIA

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

Meses	Total de delitos	1907											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Novbre.	Diciembre
El año	*251*	*15*	*24*	*15*	*15*	*19*	*18*	*28*	*19*	*33*	*15*	*28*	*22*
Enero	15	15											
Febrero	24		24										
Marzo	15			15									
Abril	13				13								
Mayo	21				2	19							
Junio	18						18						
Julio	28							28					
Agosto	19								19				
Setiembre	33									33			
Octubre	15										15		
Noviembre	28											28	
Diciembre	22												22

ZULIA

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos en los delitos á mano armada	DE FUEGO					BLANCAS						CONTUNDENTES		No consta
			Revólver	Mausser	Escopeta	Winchester	Otras	Machete	Peinilla	Cuchillo	Lanza	Puñal	Navaja	Otras	Palo	Otras	
El año	*276*	*217*	*33*	*5*	*1*	*1*	*7*	*6*	*6*	*19*	*1*	*19*	*3*	*15*	*38*	*12*	*51*
Enero	14	11	2					1		2		2		1			3
Febrero	29	23	1	1						3				2	1		15
Marzo	18	15	2	2			3							1	1		6
Abril	17	12					1		4			1			3		3
Mayo	25	21	2					2	1	4			1	2	4	1	4
Junio	18	12	2					1					1	2	2	3	1
Julio	30	24	5									6		2	5	1	5
Agosto	19	14	3					1		3		1			5		1
Setiembre	36	32	3			1	1			2	1	1	1	1	11	2	8
Octubre	17	11	3	1			2			2					1		2
Noviembre	31	27	9		1				1	3		2		2	4	2	3
Diciembre	22	15	1	1				1				6		2	1	3	

ZULIA

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACION		NAOIONALIDAD		
		L	I	Venezolana	Holandesa	China
El año	*118*	*69*	*49*	*116*	*1*	*1*
Enero	11	7	4	11		
Febrero	16	10	6	16		
Marzo	12	8	4	11	1	
Abril	11	5	6	11		
Mayo	15	9	6	15		
Junio	5	4	1	5		
Julio	15	8	7	14		1
Agosto	8	5	3	8		
Setiembre	5	1	4	5		
Octubre	4	2	2	4		
Noviembre	11	7	4	11		
Diciembre	5	3	2	5		

ZULIA

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD							ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 21	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	Solteros	Casados	Viudos
El año	*118*	*3*	*3*	*21*	*63*	*20*	*7*	*1*	*86*	*29*	*3*
Enero	11			3	6	1	1		9	2	
Febrero	16	2	1	1	4	4	4		8	5	3
Marzo	12		1		7	3	1		7	5	
Abril	11			3	6	2			11		
Mayo	15			3	9	2	1		13	2	
Junio	5			2	3				5		
Julio	15			1	10	4			12	3	
Agosto	8		1	1	5	1			3 (1)	5	
Setiembre	5				5				5		
Octubre	4				3	1			2	2	
Noviembre	11			4	4	2		1	6	5	
Diciembre	5	1		3	1				5		

-1- De estos, uno está divorciado.

ZULIA

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESION										
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Estudiantes	Funcionarios Publicos	Industriales	Jornaleros	Marinos	Militares	Profesiones varias
El año..	*118*	*66*	*52*	*20*	*39*	*1*	*1*	*1*	*5*	*32*	*9*	*6*	*1*	*3*
Enero.....	11	8	3	3	4	1	....	....	....	2	1	....	....	....
Febrero.....	16	8	8	5	5	....	....	....	....	2	1	2	..	1
Marzo.....	12	7	5	3	2	....	....	1	5	....	....	1	..	....
Abril.....	11	3	8	1	4	....	1	....	....	4	1	....	..	....
Mayo	15	10	5	1	4	....	....	....	....	6	3	....	..	1
Junio	5	3	2	2	2	....	....	....	....	1	....	....	..	....
Julio.....	15	9	6	1	6	....	....	....	....	5	1	2	..	....
Agosto.....	8	4	4	3	1	....	....	....	....	3	1	....	..	....
Setiembre ..	5	2	3	....	5	....	....	....	....	....	....	....	..	....
Octubre	4	3	1	....	1	....	....	....	....	2	....	....	1	....
Noviembre..	11	7	4	1	3	....	....	....	....	5	1	1	..	....
Diciembre ..	5	2	3	....	2	....	....	....	....	2	....	....	..	1

Seccion Q.—Territorio Yuruary

RESUMEN—REOS Y DELITOS TOTALES—REOS CAPTURADOS Y NO CAPTURADOS DELITOS SIMPLES Y CONEXOS

Meses	REOS					DELITOS		
	Total	Varones	Hembras	Capturados	No capturados	Total	Simples	Conexos
El año.....	*30*	*29*	*1*	*30*	.....	*28*	*28*	....
Enero.....	3	3	.....	3	.....	3	3	....
Febrero	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....
Marzo..	2	2	.....	2	.....	2	2	....
Abril.....	2	2	.....	2	.....	2	2	....
Mayo.....	4	4	.....	4	.....	4	4	....
Junio.....	1	1	.....	1	.....	1	1	....
Julio	1	1	.....	1	.....	1	1	....
Agosto	1	1	.....	1	.....	1	1	....
Setiembre	2	2	.....	2	.....	2	2	..
Octubre	4	4	.....	4	.....	4	4	....
Noviembre.....	4	4	.....	4	.....	4	4	....
Diciembre	6	5	1	6	.....	4	4	....

YURUARY

I.—EL DELITO

CLASE

Cuadro número 1

Meses	Número de delitos	DELITOS								
		Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia	Contra las personas			Contra la propiedad		
		Incendios	Rapto	Homicidio	Contusiones	Heridas	Hurto	Robo	Daños causados voluntariamente
El año	*28*	*1*	*1*	*8*	*1*	*12*	*2*	*2*	*1*
Enero	3	1				2			
Febrero									
Marzo	2							2	
Abril	2			1		1			
Mayo	4			1	1	2			
Junio	1					1			
Julio	1			1					
Agosto	1								1
Setiembre	2		1			1			
Octubre	4					3	1		
Noviembre	4			2		1	1		
Diciembre	4			3		1			

LUGAR DONDE FUE COMETIDO

Cuadro número 2

Meses	Número de delitos	Guasipati	El Callao	El Perú	La Becerra	San Félix	Upata	Otros lugares	No consta
El año	*28*	*2*	*6*	*2*	*4*	*2*	*4*	*5*	*3*
Enero	3	....	....	....	....	1	....	2	....
Febrero	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Marzo	2	1	....	....	....	....	1	....	....
Abril	2	....	....	....	2	....	....	....	....
Mayo	4	....	1	....	1	....	....	2	....
Junio	1	1	....	....	....	....	....	....	....
Julio	1	....	1	....	....	....	....	....	....
Agosto	1	....	....	....	....	....	....	1	....
Setiembre	2	....	....	....	....	....	....	....	2
Octubre	4	....	2	1	....	....	....	....	1
Noviembre	4	....	2	1	....	1	....	....	....
Diciembre	4	....	....	....	1	....	3	....	....

FECHA EN QUE SE COMETIÓ

Cuadro número 3

1906	1907											
Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	*3*	*1*	*2*	*2*	*2*	*1*	*1*	*2*	*3*	*8*	*1*	*1*
1	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	1	1	2	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	2	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	1	1

YURUARY

ARMAS EMPLEADAS

Cuadro número 4

Meses	Total de reos	Reos á mano armada	DE FUEGO			BLANCAS				Veneno
			Revólver	Winchester	Escopeta	Cuchillo	Lanza	Navaja	Otras	
El año	*30*	*23*	*6*	*1*	*3*	*2*	*4*	*4*	*1*	*2*
Enero	3	2				1	1			
Febrero										
Marzo	2									
Abril	2	2	1				1			
Mayo	4	4	1			1		1	1	
Junio	1	1	1							
Julio	1	1			1					
Agosto	1									
Setiembre	2	1						1		
Octubre	4	3	2	1						
Noviembre	4	3			2		1			
Diciembre	6	6	1				1	2		2

YURUARY

II.—EL REO

FILIACIÓN Y NACIONALIDAD

Cuadro número 1

Meses	Total de reos capturados	FILIACIÓN		NACIONALIDAD		
		Legítimos	Ilegítimos	Venezolana	Inglesa	Francesa
El año	*30*	*9*	*21*	*26*	*3*	*1*
Enero	3		3	3		
Febrero						
Marzo	2	1	1	2		
Abril	2		2	2		
Mayo	4		4	4		
Junio	1	1		1		
Julio	1	1		1		
Agosto	1	1		1		
Setiembre	2		2	1	1	
Octubre	4	2	2	3		1
Noviembre	4		4	2	2	
Diciembre	6	3	3	6		

YURUARY

EDAD Y ESTADO CIVIL

Cuadro número 2

Meses	Total de reos capturados	AÑOS DE EDAD							ESTADO CIVIL		
		10 á 15	16 á 18	19 á 20	22 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	Solteros	Casados	Viudos
El año	*30*	*1*	*1*	*4*	*14*	*6*	*2*	*2*	*29*	*1*	
Enero	3				2		1		3		
Febrero											
Marzo	2				2				1	1	
Abril	2				1	1			2		
Mayo	4			1	2			1	4		
Junio	1			1					1		
Julio	1		1						1		
Agosto	1				1				1		
Setiembre	2				2				2		
Octubre	4			1	2	1			4		
Noviembre	4				1	1	1	1	4		
Diciembre	6	1		1	1	3			6		

YURUARY

INSTRUCCIÓN Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Meses	Total de reos capturados	INSTRUCCION		PROFESION						
		Sabe leer	No sabe	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Jornaleros	Profesiones liberales	Profesiones desconocidas
El año	*30*	*12*	*18*	*7*	*2*	*6*	*2*	*11*	*1*	*1*
Enero	3	1	2			1		2		
Febrero										
Marzo	2		2				1	1		
Abril	2	1	1	1				1		
Mayo	4	1	3	1				3		
Junio	1		1			1				
Julio	1	1								1
Agosto	1	1				1				
Setiembre	2	2			1	1				
Octubre	4	3	1	1		2			1	
Noviembre	4	2	2	1				3		
Diciembre	6		6	3	1		1	1		

ASUNTOS C

III.—SENTENCIAS EJECU

D E

Cuadro número 1

Secciones	Totales	Delitos contra la Administración de Justicia	Delitos contra el orden público	Contra la fe pública	Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las buenas costumbr el buen orden en la famili		
				Circulación de monedas falsas	Incendio	Violación	Tentativa de estupro	Prostitución y corrupción de menores
Totales	*218*	*1*	*1*	*1*	*1*	*3*	*1*	*1*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	4							
Sección Oriental	1							
Estados:								
Aragua	3							
Bermúdez	23	1					1	
Bolívar	29			1		1		1
Carabobo	65							
Falcón	13							
Guárico	2							
Lara	11					1		
Mérida	16							
Miranda	6							
Táchira	18				1	1		
Trujillo	3							
Zamora	1							
Zulia	23		1					

RIMINALES

DAS CONDENATORIAS

Contra las personas							Contra la propiedad				
Homicio frustrado	Homicidio y heridas	Homicidio y robo	Heridas y violación	Heridas	Contusiones	Calumnia	Hurto	Robo	Rapiña	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas
1	*1*	*1*	*1*	*79*	*24*	*1*	*29*	*12*	*2*	*3*	*3*
.....	.....	.....	.....	2	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	6	7	.....	3	.....	.....	.....	1
.....	.....	.....	.....	10	1	.....	8	.....	.....	1	1
.....	.....	.....	.....	31	2	.....	11	7	2	1	.....
.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	5	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....
1	.....	.....	.....	4	.....	.....	4	4	.....	.....	1
.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	1	1	1	6	.....	.....	.....	1	.....	1	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	6	13	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CLASE DE PENA IMPUESTA

Cuadro número 2

Secciones	Totales	PRESIDIO		Prisión	Confinamiento	Penas pecuniarias	Vigilancia
		Presidio cerrado	Presidio abierto				
Totales	*218*	*30*	*20*	*160*	*5*	*1*	*2*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	4	.....	1	3	.....	.....	.....
Sección Oriental	1	1	.....	.....	.....	.....	.....
Estados:							
Aragua	3	3	.....	.....	.....	.....	.....
Bermúdez	23	2	.....	19	.....	.....	*2*
Bolívar	29	4	1	23	.....	1	.....
Carabobo	65	3	9	53	.....	.....	.....
Falcón	13	2	3	6	2	.....	.....
Guárico	2	.....	1	1	.....	.....	.....
Lara	11	2	4	5	.....	.....	.....
Mérida	16	2	.....	13	1	.....	.....
Miranda	6	1	.....	5	.....	.....	.....
Táchira	18	8	.....	10	.....	.....	.....
Trujillo	3	2	1	.....	.....	.....	.....
Zamora	1	.....	.....	1	.....	.....	.....
Zulia	23	.....	.....	21	2	.....	.....

Cuadro número 3.

DURACIÓN DE LA CONDENA

Secciones	Total de condenados	De 0 á 6 meses	De 7 meses á 1 año	De 1 á 2 años	De 2 á 3 años	De 3 á 4 años	De 4 á 5 años	De 5 á 6 años	De 6 á 7 años	De 7 á 8 años	De 8 á 9 años	De 9 á 10 años	De 10 á 11 años	De 11 á 12 años	De 12 á 13 años	De 13 á 14 años	De 14 á 15 años
Totales	*217* (*)	*90*	*21*	*33*	*22*	*6*	*7*	*4*	*6*	*2*	*3*	...	*2*	*6*	*5*	....	*10*
Distrito Federal:																	
Sección Occidental.....	4	2	1	.....	.....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Sección Oriental.....	1	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1
Estados:																	
Aragua.....	3	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	....	....	1
Bermúdez.....	23	13	1	2	6	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....
Bolívar.....	28	11	7	.....	4	....	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	4
Carabobo	65	23	9	9	9	4	3	4	3	1	....	....	....	....	....	....	....
Falcón.....	13	4	1	1	2	1	....	....	1	....	1	....	1	....	....	....	1
Guárico.....	2	.....	1	.....	.....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....
Lara.....	11	2	.....	5	.....	....	2	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....
Mérida	16	10	1	3	.....	....	....	....	1	....	....	....	....	1	....	....	....
Miranda	6	2	.....	3	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	....
Táchira.....	18	3	.....	7	.....	....	....	....	1	....	1	....	....	....	3	....	3
Trujillo.....	3	.....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	1	....	....	.....	2	....	....
Zamora.....	1	1	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	....	....	....
Zulia	23	19	.....	3	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

(*) La diferencia entre este total y el del cuadro número 2 está en que hubo una pena pecuniaria en *Bolívar*

CORTES Y JUZGADOS SUPERIORES

PRIMERA PARTE.—ASUNTOS CIVILES

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro número 2

Secciones	Iniciados en el año	RESUELTOS		
		Por sentencia	Por otros medios	Totales
Totales	*105*	*143*	*16*	*159*
Distrito Federal	35	26	7	33
Estados:				
Aragua	3	4	.....	4
Bermúdez	7	10	.....	10
Bolívar	4	4	.....	4
Carabobo	9	10	3	13
Falcón	6	4	1	5
Guárico	.....	.....	.....	.....
Lara	9	7	.....	7
Mérida	.....	9	.....	9
Miranda	9	4	.....	4
Táchira	.....	29	.....	29
Trujillo	12	12	.....	12
Zamora	2	2	.....	2
Zulia	1	19	2	21
Territorio Yuruary	8	3	3	6

ASUNTOS INICIADOS, POR MATERIA.—RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro número 2

Secciones	Iniciados en el año	Cesación de comunidad	Cobro de bolívares	Deslinde de tierras	Divorcio	Herencias yacentes	Interdición	Interdicto	Partición	Patria potestad	Rescisión y resolución de contratos	Tutelas	Varios
Totales	*105*	*1*	*22*	*6*	*4*	*1*	*8*	*13*	*6*	*1*	*2*	*1*	*41*
Distrito Federal:													
Sección Occidental	35	.....	13	1	1	1	3	4	2	1	.....	1	9
Sección Oriental	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Estados:													
Aragua	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	2
Bermúdez	7	.....	.....	2	.....	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	3
Bolívar	4	1	.....	.....	2	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Carabobo	9	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	6
Falcón	6	.....	.....	3	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	1
Guárico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Lara	9	.....	2	.....	.....	.....	1	2	.....	.....	.....	.....	4
Mérida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	9	.....	2	.....	.....	.....	1	3	.....	.....	.....	.....	3
Táchira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	12	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	2	.....	1	.....	7
Zamora	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Zulia	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....
Territorio Yuruary	8	.....	3	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	4

ASUNTOS RESUELTOS POR SENTENCIA

Cuadro número 3

Secciones	Total de asuntos	Adopción	Cesación de comunidad	Cobro de bolívares	Deslinde de tierras	Divorcio	Interdicción	Interdicto	Partición	Patria potestad	Remoción de tutelas	Rescisión y resolución de contratos	Retracto	Tercerías	Varios
Totales	*143*	*1*	*1*	*37*	*9*	*4*	*12*	*10*	*7*	*1*	*2*	*3*	*2*	*2*	*52*
Distrito Federal	26	.....	.....	14	.....	.....	3	3	.....	1	.....	.....	.....	.....	5
Estados:															
Aragua	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	1
Bermúdez	10	.....	.....	1	2	.....	2	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	3
Bolívar	4	.....	1	.....	.....	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Carabobo	10	1	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7
Falcón	4	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Guárico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Lara	7	.....	.....	1	.....	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4
Mérida	9	.....	.....	1	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	1	2	.....	2
Miranda	4	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Táchira	29	.....	.....	14	.....	.....	.....	3	2	.....	.....	.....	.....	1	9
Trujillo	12	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	2	.....	.....	1	.....	.....	7
Zamora	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Zulia	19	.....	.....	2	3	2	.....	1	.....	.....	2	1	.....	1	7
Territorio Yuruary	3	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2

ASUNTOS RESUELTOS POR TRANSACCIÓN, POR DESISTIMIENTO Y POR OTROS MEDIOS

Cuadro número 4

Secciones	Total de asuntos	Cobro de bolívares	Deslinde de tierras	Divorcio	Herencias yacentes	Interdictos	Rescición y resolución de contratos	Tutelas	Varios
Totales	*16*	*6*	*1*	*2*	*1*	*2*	*1*	*1*	*2*
Distrito Federal	7	1	....	2	1	1	....	1	1
Estados:									
Carabobo	3	2	1	....	....	....	....	....	....
Falcón	1	....	....	....	....	1	....	....	....
Zulia	2	1	....	....	....	....	1	....	....
Territorio Yuruary	3	2	....	....	....	....	....	....	1

SEGUNDA PARTE

Asuntos Criminales

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro número 1

Secciones	Iniciados en el año	RESUELTOS		
		Por sentencia	Por otros medios	Totales
Totales	*163*	*205*	*6*	*211*
Distrito Federal	27	19	.....	19
Estados:				
Aragua	2	.....	.....	.....
Bermúdez	17	19	.....	19
Bolívar	8	8	.....	8
Carabobo	26	33	1	34
Falcón	7	6	.....	6
Guárico	9	2	.....	2
Lara	41	33	5	38
Mérida	.....	20	.....	20
Miranda	8	4	.....	4
Táchira	.....	16	.....	16
Trujillo	14	14	.....	14
Zamora	4	4	.....	4
Zulia	.....	27	.....	27

ASUNTOS INICIA

Cuadro número 2

Secciones	Iniciados en el año	Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra la fé pública				Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las buenas costumbres y buen orden en la familia									
					Falsificación	Fraudes en el comercio	Suplantación de firma y de persona	Varios	Incendios	Violación	Violación y estupro	Estupro	Incesto	Rapto	Prostitución y corrupción de menores	Seducción	Sodomía	Bigamía	Adulterio
Totales	*801*	*1*	*9*	*6*	*6*	*1*	*1*	*5*	*2*	*9*	*2*	*10*	*1*	*8*	*3*	*6*	*1*	*1*	*14*
Distrito Federal	84		1	1			1	1		2	2	1		3		2	1	1	1
Estados:																			
Aragua	17				1							1							
Bermúdez	112			4	3			1	1	1		2	1	4		3			
Bolívar	59				2					1					3				
Carabobo	132	1	2							3		3							2
Falcón	57																		1
Guárico	24											1				1			
Lara	138		4					2											
Mérida	11									1									
Miranda	61		1					1				2							
Táchira																			1
Trujillo	56																		
Zamora	29			1		1			1										
Zulia																			
Territorio Yuruary	21		1							1				1					

...OS POR MATERIA

Contra las personas													Contra la propiedad					Varios		
homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio: Infanticidio	Homicidio: Homicidio en general	Homicidio y heridas	Contusiones	Heridas	Calumnia	Injuria	Calumnia é injuria	Calumnia y difamación	Sevicia	Varios	Hurto	Robo	Estafa	Apropiación fradulenta de cosas	Estafa y apropiación fraudulenta de cosas	Incesto é infanticidio	Heridas y robo	Otros delitos
4	*7*	*9*	*236*	*2*	*103*	*196*	*3*	*3*	*5*	*1*	*1*	*1*	*87*	*18*	*8*	*1*	*1*	*1*	*1*	*36*
..	3	1	19	1	3	24	2	....	5	....	....	....	..	2	3	1	.....	.....	...	*3*
.....	.....	1	5	.....	.....	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...	1
.....	.....	1	26	....	38	....	....	1	.....	.....	1	....	15	5	1	.....	.....	1	...	3
.....	.....	1	10	....	7	16	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17	..	2	.....	.....	.....	...	....
1	2	1	21	....	7	44	....	2	.....	.....	.....	1	15	5	..	.....	1	....	1	20
.....	.....	....	27	....	14	11	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	..	.....	.....	.....	.....	...	2
.....	.....	....	6	....	2	7	....	.....	.....	.....	.....	.....	3	2	.....	.....	.....	.....	...	2
.....	.....	....	55	....	32	18	1	....	.....	.....	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	...	4
..	2	....	3	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	.....	.....	.....	.....	...	.....
1	....	3	17	.....	.....	35	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...	1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...	.....
2	....	....	29	1	....	15	....	.....	.....	.....	.....	.....	7	1	.....	.....	.....	.....	...	.....
.....	.....	1	10	.....	.....	9	.....	.....	.....	1	.....	.....	5	..	.....	.....	.....	.....	...	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...	.....
..	.....	.....	8	.....	.....	7	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	..	2	.....	.....	.....	...	.....

ASUNTOS RESUELT

Cuadro número 3

Secciones	Totales	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	Contra la fé pública			Incendio	Contra las buenas costumbres y el buen orden e la familia								
				Falsificación	Suplantación de firmas y de personas	Varios		Violación	Estupro	Seducción	Rapto	Prostitución y corrupción de menores	Adulterio	Bigamia	Violación y estupro	
Totales	*775*	*8*	*7*	*3*	*1*	*4*	*5*	*6*	*2*	*6*	*8*	*15*	*1*	*1*	*1*	*2*
Distrito Federal	77	....	1	....	1	2	....	1	....	3	3	....	1	1	....	2
Estados:																
Aragua	28	.....	...	...	....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Bermúdez	94	....	2	....	....	1	1	1	2	3	3	....	....	....	....	...
Bolívar	58	....	....	2	....	...	....	1	....	....	....	3	.....	....	...	...
Carabobo	100	....	1	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	.....	...
Falcón	34	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	...
Guárico	6	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	...
Lara	127	3	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	...
Mérida	47	....	1	....	....	....	....	1	....	....	1	....	....	....	....	...
Miranda	9	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	...
Táchira	50	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	.....	....	....	...
Trujillo	21	....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1	...
Zamora	15	....	1	....	....	....	1	....	.....	....	....	....	.....	....	....	...
Zulia	92	4	1	....	....	....	1	1	....	....	....	12	....	....	....	...
Territorio Yuruary	17	1	....	....	....	....	....	I	....	....	1	....	....	....	....	...

...OS POR SENTENCIA

	Contra las personas											Contra la propiedad				Varios		
	Homicidio																	
trado	Infanticidio	Homicidio en general	Homicidio y heridas	Contusiones	Heridas	Calumnia	Injuria	Calumnia é injuria	Calumnia y difamación	Instigación á delinquir	Lesiones é injuria	Hurto	Robo	Estafa	Apropiación fraudulenta de cosas	Infaticidio é incesto	Violación y heridas	Otros delitos
8	*5*	*199*	*1*	*170*	*164*	*5*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*82*	*13*	*9*	*3*	*1*	*1*	*38*
5	1	14	1	4	21	3	....	2	....	....	....	....	1	3	3	.....	.....	4
..	1	10	....	2	12	....	....	....	....	....	....	2	....	....	.....	.....	.....	1
..	....	26	....	37	....	1	....	....	....	....	....	14	1	1	.....	1	.....	....
..	1	13	....	7	14	....	....	....	....	....	....	15	....	2	.....	.....	.....	....
1	....	25	....	5	34	....	....	....	....	....	....	12	6	....	.....	.....	.....	14
..	....	15	....	10	7	....	....	....	....	....	....	1	....	....	.....	.....	.....	1
..	....	1	....	1	2	....	....	....	....	....	....	1	.....	....	.....	.....	.....	1
..	....	28	....	32	32	1	....	....	.....	....	....	15	....	....	.....	.....	.....	16
2	....	16	....	....	17	....	....	....	....	....	....	5	4	....	.....	.....	.....	....
..	1	2	....	....	5	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	....
..	1	15	....	16	6	....	....	....	1	....	....	7	1	1	.....	.....	1	....
..	....	11	....	....	3	.....	....	....	....	....	....	5	....	....	.....	.....	.....	1
..	....	6	....	....	3	....	....	....	....	....	....	4	....	....	.....	.....	.....	....
..	....	14	....	56	....	....	1	....	....	1	1	....	....	....	.....	.....	.....	....
..	....	3	....	....	8	....	.....	....	.....	....	....	1	....	2	.....	....	.....	....

ASUNTOS RESUELTOS, POR OTROS MEDIOS

Cuadro número 4

Secciones	Totales	Contra la Administración de Justicia	Contra la fe pública	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia			Contra las personas					Contra la propiedad
								HOMICIDIO				
			Suplantación de firmas y de personas	Seducción	Rapto	Violación y estupro	Homicidio frustrado	Infanticidio	Homicidio en general	Contusiones	Heridas	Robo
Totales	*29*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*2*	*1*	*13*	*2*	*5*	*1*
Distrito Federal:	5	.....	1	1	.....	1	2	.....	.....	.....	.....	.....
Estados:												
Bolívar	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....
Falcón	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....
Guárico	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	1	1
Lara	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....
Mérida	7	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	3	.....
Zamora	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	2	.....	1	.....
Territorio Yuruary	4	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....

APENDICE

Asuntos Mercantiles

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL EN LA REPÚBLICA (1)

Secciones	INICIADOS			SENTENCIADOS			RESUELTOS POR OTROS MEDIOS		
	Totales	Cobro de bolívares	Quiebra	Totales	Cobro de bolívares	Quiebra	Totales	Cobro de bolívares	Quiebra
Totales	9	7	2	7	6	1	1	1	....
Distrito Federal	5	5	.....	5	5	....	....	....	....
Estados:									
Carabobo	1	....	1	1	....	1	.....	....	....
Falcón	1	1	....	....	....	....	1	1	....
Lara	1	....	1	....	....	....	....	....	....
Trujillo	1	1	....	1	1	....	....	....	....

-1- Los Estados que no aparecen no han tenido movimiento.

CORTES SUPREMAS

Primera Parte.—Asuntos Civiles

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro número 1

Secciones	Iniciados en el año	RESUELTOS		
		Por sentencia	Por otros medios	Totales
Totales	*21*	*40*	*2*	*42*
Distrito Federal	9	10		10
Estados:				
Aragua	1	1		1
Bermúdez		1		1
Bolívar	1			
Carabobo	2	2		2
Falcón	3	3		3
Guárico				
Lara	1	4		4
Mérida		1		1
Miranda	1	2		2
Táchira		8		8
Trujillo	3	3		3
Zamora				
Zulia		5	2	7

ASUNTOS INICIADOS, POR MATERIA

Cuadro número 2

Secciones	Asuntos iniciados en el año	Cobro de bolívares	Deslinde de tierras	Entrega material	Herencia bajo beneficio de inventario	Interdicto	Invalidación de juicio	Juicio sobre competencia	Nulidad deactos	Patria potestad	Varios
Totales	*21*	*7*	*1*	*1*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*5*
Distrito Federal	9	4	....	1	....	1	....	....	....	1	2
Estados:											
Aragua	1	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....
Bermúdez	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Bolívar	1	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Carabobo	2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2
Falcón	3	....	1	....	1	....	....	....	....	....	1
Guárico	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Lara	1	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Mérida	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Miranda	1	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Táchira	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Trujillo	3	....	....	....	....	....	1	1	1	....	....
Zamora	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Zulia	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

Cuadro número 3

ASUNTOS RESUELTOS POR SENTENCIA

Secciones	Totales	Abandono del domicilio conyugal	Cobro de bolívares	Deslinde de tierras	Herencia bajo beneficio de inventario	Interdicto	Invalidación de juicio	Juicio de cuentas	Juicio ejecutivo	Juicios sobre competencia	Nulidad de actos	Patria potestad	Partición	Perención	Simulación de contrato	Tercería	Varios
Totales	*40*	*1*	*14*	*2*	*1*	*4*	*1*	*2*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*2*	*1*	*2*	*4*
Distrito Federal	10	1	6			1						1					1
Estados:																	
Aragua	1					1											
Bermúdez	1															1	
Bolívar																	
Carabobo	2																2
Falcón	3			1	1												1
Guárico																	
Lara	4		2					2									
Mérida	1					1											
Miranda	2		2														
Táchira	8		3						2				1	1		1	
Trujillo	3						1			1	1						
Zamora																	
Zulia	5		1	1		1								1	1		

NOTA.— Solo hubo dos asuntos terminados por otros medios en el Estado Zulia,

SEGUNDA PARTE

Asuntos Criminales

RESUMEN DEL MOVIMIENTO ANUAL

Cuadro número 1

Secciones	Iniciados en el año	RESUELTOS		
		Por sentencia	Por otros medios	Totales
Totales	*801*	*775*	*29*	*804*
Distrito Federal	84	77	5	82
Estados:				
Aragua	17	28	.....	28
Bermúdez	112	94	.....	94
Bolívar	59	58	1	59
Carabobo	132	100	.....	100
Falcón	57	34	2	36
Guárico	24	6	5	11
Lara	138	127	1	128
Mérida	11	47	7	54
Miranda	61	9	.....	9
Táchira	.....	50	.....	50
Trujillo	56	21	.....	21
Zamora	29	15	4	19
Zulia	.....	92	.....	92
Territorio Yuruary	21	17	4	21

ERRATA.—Por un error en la imposición aparece este cuadro aquí debiendo estar en la página 336, puesto que es el que revela el movimiento de asuntos criminales en las Cortes ó Juzgados Superiores; el que aparece en dicha página es el que muestra el movimiento en las Cortes Supremas y debe pasar á la página presente.

Cuadro número 2.

ASUNTOS INICIADOS, POR MATERIA

Secciones	Iniciados en el año	Contra la cosa pública	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia						Contra las personas							Contra la propiedad			Varios		
			Prostitución y corrupción de menores	Adulterio	Seducción	Rapto	Violación	Estupro	Tentativa de homicidio	Homicidio frustrado	Homicidio	Contusiones	Heridas	Calumnia	Hurto	Robo	Rapiña	Incesto é infanticidio	Homicidio frustrado y hurto	Otros delitos
Totales	*163*	*3*	*1*	*1*	*1*	*2*	*1*	*1*	*1*	*2*	*83*	*4*	*34*	*2*	*15*	*4*	*1*	*1*	*1*	*5*
Distrito Federal	27	....	.....	1	1	1	1	....	....	1	12	....	5	2	....	1	....	....	....	2
Estados:																				
Aragua	2	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	1	....	....	.....	....	....	....	...
Bermúdez	17	1	.....	....	....	1	....	....	....	....	7	1	5	....	1	....	....	1	....	...
Bolívar	8	....	1	....	....	....	....	....	....	....	2	....	....	....	5	....	.....	....	....	...
Carabobo	26	....	.....	....	....	....	....	....	....	1	15	....	4	....	2	2	....	....	....	2
Falcón	7	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	6	1	.....	....	....	....	....	....	....	...
Guárico	9	....	.....	....	....	....	....	1	....	....	4	....	4	....	....	....	....	.....	....	...
Lara	41	1	.....	....	....	....	....	....	1	....	17	2	11	....	6	1	....	....	1	1
Mérida	....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	...
Miranda	8	1	.....	....	....	....	....	....	.....	....	4	....	3	....	....	....	....	....	....	...
Táchira	....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	.....	....	....	....	....	...
Trujillo	14	....	.....	....	....	....	....	....	.....	....	12	....	....	....	1	....	1	....	....	...
Zamora	4	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	3	....	1	....	....	....	....	....	....	...
Zulia	....	....	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	...

ASUNTOS RESUELTOS POR SENTENCIA

Cuadro número 3

Secciones	Totales	Contra la cosa pública	Contra la conservación de los intereses públicos y privados	Contra las buenas costumbres y el buen orden en la familia				Contra las personas							Contra la propiedad			Varios			
			Incendios	Prostitución y corrupción de menores	Seducción	Ultrajes al pudor	Rapto	Violación	Tentativa de homicidio	Homicidio	Homicidio y heridas	Contusiones	Heridas	Calumnia	Injuria	Hurto	Robo	Rapiña	Homicidio, lesiones y hurto	Incesto é infanticidio	Heridas y robo	Otros delitos
Totales	*205*	*3*	*1*	*1*	*1*	*7*	*3*	*5*	*1*	*95*	*1*	*17*	*35*	*1*	*1*	*15*	*6*	*1*	*1*	*1*	*1*	*8*
Dto. Federal	19				1		1	1		9			2	1	1		1					2
Estados:																						
Aragua																						
Bermúdez	19	1					1			7		1	7			1				1		
Bolívar	8			1						2						5						
Carabobo	33							1		15			6			4	5					2
Falcón	6									6												
Guárico	2									1			1									
Lara	33								1	14		2	11			3						2
Mérida	20						1			15	1		2								1	
Miranda	4									2			2									
Táchira	16		1					2		6		3	2			1			1			
Trujillo	14									11			1			1		1				
Zamora	4									3			1									
Zulia	27	2				7		1		4		11										2

Notas.--Sólo hubo 6 asuntos terminados por otros medios en la República.

ASUNTOS MERCANTILES.--No hubo iniciados en la República, únicamente se sentenció uno en el Distrito Federal.

APENDICE

CUADROS COMPARATIVOS

Cuadro número 1

PRIMERA INSTANCIA

Secciones	CIVILES				MERCANTILES				CRIMINALES			
	Iniciados		Resueltos		Iniciados		Resueltos		Iniciados		Resueltos	
	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907
Totales anuales	*604*	*523*	*547*	*308*	*76*	*99*	*75*	*67*	*1.369*	*1.512*	*1.098*	*858*
Distrito Federal:												
Sección Occidental	57	104	74	67	31	66	30	51	124	132	70	77
Sección Oriental	9	9	8	4	2	1	.....	.....	9	9	11	10
Estados:												
Aragua	33	18	37	5	2	2	1	.....	46	46	49	16
Bermúdez	40	52	28	30	5	4	3	1	168	116	116	84
Bolívar	10	14	4	3	4	.....	2	.....	74	49	57	57
Carabobo	40	35	42	7	6	3	5	1	122	142	65	32
Falcón	25	23	6	3	2	2	1	.....	66	86	57	32
Guárico	43	29	33	15	17	14	13	7	37	41	35	22
Lara	19	16	21	16	1	.....	1	.....	155	159	181	143
Mérida	67	32	72	14	.....	.....	.....	.....	110	117	88	69
Miranda	45	29	41	29	.....	2	1	1	112	102	117	75
Táchira	64	43	75	60	1	1	.....	2	105	108	58	73
Trujillo	77	50	56	36	.....	3	1	3	120	113	97	76
Zamora	16	6	10	3	1	.....	.....	.....	32	24	38	3
Zulia	40	47	25	13	3	1	6	1	62	239	46	75
Territorio Yuruary	19	16	15	3	1	.....	1	.....	27	29	13	14

CORTES Ó JUZGADOS SUPERIORES

Ap.—Cuadro número 2

Secciones	CIVILES				MERCANTILES				CRIMINALES			
	Iniciados		Resueltos		Iniciados		Resueltos		Iniciados		Resueltos	
	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907
Totales anuales	*100*	*105*	*158*	*159*	*13*	*9*	*22*	*8*	*712*	*801*	*941*	*804*
Distrito Federal	28	35	32	33	6	5	12	5	73	84	76	82
Estados:												
Aragua	.....	3	6	4	.....	.....	1	.....	.....	17	30	28
Bermúdez	10	7	11	10	.....	.....	.....	.....	141	112	79	94
Bolívar	3	4	6	4	.....	.....	.....	.....	38	59	79	59
Carabobo	10	9	2	13	.....	1	.....	1	112	132	74	100
Falcón	.....	6	7	5	.....	1	.....	1	53	57	39	36
Guárico	4	.....	7	.....	.....	.....	.....	.....	33	24	36	11
Lara	18	9	14	7	5	1	5	.....	106	138	93	128
Mérida	.....	.....	6	9	.....	.....	.....	.....	.....	11	74	54
Miranda	6	9	8	4	.....	.....	.....	.....	61	61	65	9
Táchira	1	.....	27	29	.....	.....	4	.....	.....	.....	83	50
Trujillo	16	12	10	12	2	1	.....	1	42	56	38	21
Zamora	.....	2	.....	2	.....	.....	.....	.....	37	29	39	19
Zulia	.....	1	16	21	.....	.....	.....	.....	.....	.....	115	92
Territorio Yuruary	4	8	6	6	.....	.....	.....	.....	16	21	21	21

Ap.—Cuadro número 3

CORTES SUPREMAS

Secciones	CIVILES				MERCANTILES				CRIMINALES			
	Iniciados		Resueltos		Iniciados		Resueltos		Iniciados		Resueltos	
	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907
Totales anuales ...	*28*	*21*	*26*	*42*	*1*	.....	*2*	*1*	*153*	*163*	*198*	*211*
Distrito Federal:	11	9.	5	10	.....	.....	.....	1	21	27	15	19
Estados:												
Aragua	1	1	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	2	5	.....
Bermúdez	1	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	16	17	17	19
Bolívar	1	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	11	8	19	8
Carabobo	3	2	1	2	.....	.....	.....	.....	21	26	22	34
Falcón	1	3	2	3	.....	.....	.....	.....	12	7	11	6
Guárico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	8	9	10	2
Lara	3	1	4	4	.....	.....	.....	.....	27	41	20	38
Mérida	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18	20
Miranda	4	1	3	2	.....	.....	.....	.....	7	8	10	4
Táchira	.....	.....	7	8	.....	.....	.....	.....	13	.....	27	16
Trujillo	.....	3	.....	3	.....	.....	.....	.....	13	14	9	14
Zamora	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	4	3	4
Zulia	3	.....	1	7	1	.....	1	.....	.....	.....	12	27

Ap.—Cuadro número 4

Secciones	DELITOS COMETIDOS		REOS		RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS							
					Contra las buenas costumbres		Contra las personas		Contra la propiedad		Otros	
	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907	1906	1907
Totales anuales	*1.380*	*1.512*	*1.581*	*1.778*	*98*	*96*	*1.010*	*1.167*	*186*	*164*	*86*	*85*
Distrito Federal:												
Sección Occidental	124	133	135	153	10	18	95	92	11	16	8	7
Sección Oriental	16	9	21	11	1	.....	15	7	.....	.....	.....	2
Estados:												
Aragua	42	41	47	46	5	6	28	33	4	1	5	1
Bermúdez	159	119	182	169	19	10	105	86	27	13	8	10
Bolívar	61	49	72	55	3	5	39	31	15	11	4	2
Carabobo	130	135	136	140	14	8	82	103	28	15	6	9
Falcón	66	85	67	86	2	1	58	76	3	7	3	1
Guárico	37	38	36	44	2	2	31	34	3	1	1	1
Lara	148	159	170	206	1	5	115	129	23	22	9	3
Mérida	112	119	167	174	7	6	73	79	20	19	12	15
Miranda	112	102	128	114	7	4	86	87	9	4	10	7
Táchira	107	110	112	114	6	2	82	83	15	20	4	5
Trujillo	111	110	139	134	4	1	85	87	16	22	6	.....
Zamora	32	24	36	26	.....	.....	24	22	7	1	1	1
Zulia	123	251	133	276	17	27	92	197	5	7	9	20
Territorio Yuruary	.....	28	.....	30	.....	1	.....	21	.....	5	.....	1

PATENTES INDUSTRIALES

Y

OTROS ARBITRIOS RENTISTICOS MUNICIPALES

(2 Revisiones anuales)

1ª. REVISION:—(1er. Trimestre).

SECCION A.—Artes é Industrias.

SECCION B.—Patentes Comerciales.

SECCION C.—Otros Arbitrios rentísticos municipales.

2ª. REVISION:—(3er. Trimestre).

SECCION A.—Artes é Industrias.

SECCION B.—Patentes Comerciales.

SECCION C.—Otros Arbitrios rentísticos municipales.

PATENTES INDUSTRIALES Y OTROS ARBITRIOS RENTISTICOS MUNICIPALES

Número y Valor de Patentes

RESÚMENES

1ª Revisión—1907

Secciones	TOTAL GENERAL		TOTALES PARCIALES					
			Total de Artes é Industrias		Total de Patentes Comerciales		Total de arbitrios rentísticos	
	Número de Establecimientos de todo género	Valor de las patentes	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor
Totales	*42.339*	*1.005.088.45*	*17.038*	*364.240,84*	*16.361*	*540.784.11*	*8.940*	*100.063,50*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	3.422	B 177.509	378	B 23.997	1.922	B 99.873	1.122	B 53.639
Sección Oriental	474	24.545	95	1.006	368	21.319	11	2.220
Estados:								
Aragua	3.957	62.763,33	1.935	30.888	1.935	29.470,33	87	2.405
Bermúdez	2.359	60.556	243	5.497	1.974	53.421	142	1.638
Bolívar	540	60.269,38	216	3.270	303	56.904,38	21	95
Carabobo	1.758	87.498,50	460	34.255,25	1.242	45.947,25	56	7.296
Falcón	653	16.484,50	45	6.002	455	8.569,50	153	1.913
Guárico	1.815	32.548,52	1.194	14.205	416	15.703,52	205	2.640
Lara	2.989	85.392,50	1.336	28.761,50	1.537	51.718,50	116	4.912,50
Mérida	2.377	53.908,50	1.806	34.466,50	547	17.705	24	1.737
Miranda	2.867	69.012,40	1.340	20.601,75	1.182	43.004,65	345	5.406
Táchira	3.430	91.688	2.500	57.182	888	33.986	42	520
Trujillo	2.158	48-295,07	1.283	20.673,34	619	25.936,73	256	1.685
Zamora	3.578	37.811	1.278	14.710	2.278	22.874	22	227
Zulia	9.962	96.806,75	2.929	68.725,50	695	14.351,25	6.338	13.730

Sección A.—Artes é industrias patentadas

NÚMERO DE PATENTES

Cuadro número 1 — *1ª Revisión—1907*

	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS													
	Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Totales
Alfarerías	20	12	4	10	....	.....	....	5	4	.....	8	.....	.....	.....	1	64
Alpagaterías	28	.....	.....	1	....	5	.....	.....	3	.....	12	.....	.....	.....	1	50
Armerías	.....	.....	.....	.....	....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Aserraderos	.....	.....	1	.....	....	2	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	7
Barberías	3	4	.....	12	7	4	1	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	34
Beneficios de café	.....	.....	.....	1	....	1	.....	.....	1	.....	4	.....	.....	.....	.....	7
Idem de reses, cerdos	.....	.....	1.909	90	169	332	14	1.179	1.296	1.806	1.250	2.500	1.283	1.274	2.625	15.727
Calerías	.....	.....	.....	7	1	....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	17	29
Camiserías	5	.....	.....	.....	....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7
Carpinterías	17	.....	1	4	....	1	.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	27
Cervecerías	1	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	2
Chocolaterías	3	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3
Curtidurías	4	.....	.....	1	....	3	1	.....	7	.....	3	.....	.....	.....	5	24
Dentisterías	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Ebanisterías	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Espejerías	1	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Van	*82*	*16*	*1.915*	*128*	*179*	*351*	*17*	*1.184*	*1.315*	*1.806*	*1.284*	*2.500*	*1.283*	*1.274*	*2.653*	*15.987*

Continúa

Sección A.—Cuadro número 1.—Concluye *1ª Revisión—1907*

	DTO. FEDERAL		ESTADOS													
	Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Total
Vienen	*82*	*16*	*1.915*	*128*	*179*	*351*	*17*	*1.184*	*1.315*	*1.806*	*1.284*	*2.500*	*1.283*	*1.274*	*2.653*	*15.987*
Fábricas de aguas gaseosas	5	2		2	3	2		2								16
Fábricas de pastas	5			1		5			1							12
Fábricas varias	8															8
Fotografías	6															6
Fundiciones	2					1					1					4
Herrerías y carruajerías	15	1	3	3		9	21		4		10			3	11	80
Jabonerías y velerías	10	1	1	7	2	5	1	3	1		4				5	40
Joyerías y platerías					6	3	1	2							4	16
Latonerías	13			1		5			3		2			1		25
Lavanderías	13	1		4	4	5									3	30
Licorerías	7		1			1									1	10
Litografías	1	1														2
Panaderías	94	14	10	21	3	24	3	2	7		26				20	224
Pirotecnia	3	1		1											2	7
Relojerías	6			2	3											11
Sastrerías	14	2		9	5	9			2		4					45
Sombrererías	13	2			3	8		1							3	30
Tabaquerías	17			6		16			1		1				11	52
Talabarterías	3			3	2						2					10
Zapaterías y detales	30		4	9	6	13	2		2		3				5	74
Varias	31	54	1	46		3					3				211	349
Totales	*378*	*95*	*1.935*	*243*	*216*	*460*	*45*	*1.194*	*1.336*	*1.806*	*1.340*	*2.500*	*1.283*	*1.278*	*2.929*	*17.038*

Valor de

Sección A.—Cuadro número 2

Ramos	DISTRITO FEDERAL						
	Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	
	B	B	B	B	B	B	
Totales	*23.997*	*1.006*	*30.888*	*5.497*	*3.270*	*34.255,25*	*6*
Alfarerías	345	92	55	109			
Alpargaterías	537			20		140	
Armerías						25	
Aserraderos			72			500	
Barberías	26	24		101	20	62,50	
Beneficios de café				16		25	
" de reses, cerdos, etc			30.215	900	2.680	26.958	5
Calerías				106	30		
Camiserías	120					30	
Carpinterías	280		15	72		15	
Cervecerías	2.500						
Chocolaterías	165						
Curtidurías	1.025			20		950	
Dentisterías				18			
Ebanisterías					30		
Espejerías	10						
Fábricas de aguas gaseosas	180	30		40	30	150	
" de pastas	425			15		167,50	
" varias	525						
Fotografías	130						
Fundiciones	80					50	
Herrerías y Carruajerías	495	20	45	30		143,75	
Jabonerías y Velerías	1.475	25	15	175	60	1.375	
Joyerías y Platerías					75	115	
Latonerías	751			15		31,25	
Lavanderías	370	15		90	30	135	
Licorerías	575		160			50	
Litografías	25	25					
Panaderías	1.933	142	239	439	60	664,75	
Pirotecnia	75	15		30			
Relojerías	80			24	30		
Sastrerías	1.825	60		198	30	237,50	
Sombrererías	400	30			30	625	
Tabaquerías	460			100		292,50	
Talabarterías	275			27	30		
Zapaterías	1.070		57	452	135	737,50	
Varios	7.840	528	15	2.500		775	

s Patentes

1ª Revisión.—1907

ADOS

Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Totales
B	B	B	B	B	B	B	B	B
14.205	*28.761,50*	*34.466,50*	*20.601,75*	*57.182*	*20.673,34*	*14.710*	*68.725,50*	*364.240,84*
80	16	.....	139	.....	.....	.....	30	866
.....	96	.....	206,75	.....	.....	.....	10	1.009,75
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	170	792
.....	.....	.....	45	.....	.....	.....	.....	298,50
.....	120	.....	24	.....	.....	.....	.....	185
13.678	27.909	34.466,50	18.503	57.182	20.673,34	14.672	60.302	313.578,84
.....	16	.....	.....	.....	.....	.....	3.240	3.392
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	150
.....	.....	.....	70	.....	.....	.....	.....	452
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	300	2.800
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	165
.....	21	.....	50	.....	.....	.....	100	2.216
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10
60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	490
.....	12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	619,50
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	525
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	130
.....	.....	.....	25	.....	.....	.....	.....	155
.....	121,50	.....	384,50	.....	.....	26	1.708	3.271,75
162	36	.....	102,50	.....	.....	.....	570	4.045,50
75	.....	.....	.....	.....	.....	.....	100	371
.....	30	.....	21	.....	.....	12	.....	860,25
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	75	715
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16	801
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50
90	198	.....	840	.....	.....	.....	528	5.151,75
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	150
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	134
.....	54	.....	60	.....	.....	.....	.....	2.464,50
60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	145	1.290
.....	90	.....	15	.....	.....	.....	139	1.096,50
.....	.....	.....	35	.....	.....	.....	.....	367
.....	42	.....	60	.....	.....	.....	102	2.725,50
.....	.....	.....	21	.....	.....	.....	1.160,50	12.839,50

Sección B.—Patentes comerciales

NÚMERO DE PATENTES

Cuadro número 1 — *1ª Revisión—1907*

Ramos	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														
	Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	Totales
Totales	*1.922*	*368*	*1.935*	*1.974*	*303*	*1.242*	*455*	*416*	*1.537*	*547*	*1.182*	*888*	*619*	*2.278*	*695*	*16.361*
Almacenes (Importadores y Exportadores)	111	7	18	32	43	19	5	16	7	1	3	6	4	.....	31	303
Bancos de carne, cerdos, etc.	50	4	987	626	15	280	1	51	369	....	87	48	....	1.662	10	4.190
Billares	15	3	1	9	....	5	....	5	11	1	6	5	1	6	11	79
Bodegas (1)	.....	.....	43	409	33	63	79	41	15	59	68	113	155	26	11	1.115
Boticas	34	7	31	44	9	37	9	20	29	5	29	13	15	22	25	329
Buhoneros	100	.....	.....	.....	.....	15	....	....	8	....	.....	.....	.....	.....	...	123
Cantinas	51	5	17	9	9	39	....	3	15	....	27	6	.....	.....	20	201
Comisionistas	21	10	.....	4	4	18	....	....	.....	....	.....	.....	.....	.....	...	57
Confiterías	2	.....	.....	.....	1	2	....	....	.....	....	.....	.....	.....	.....	...	5
Consignaciones	24	3	.....	9	....	1	....	....	.....	...	1	....	....	1	13	52
Ferreterías	.....	.....	.....	3	....	3	1	...	.....	1	1	.....	.....	.....	1	10
Fondas	60	.....	4	2	....	2	....	....	3	....	15	.....	.....	.....	24	110
Hoteles y posadas	12	1	8	7	4	6	1	....	2	....	7	.....	.....	.....	1	49
Librerías	9	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	...	10
Pulperías	222	278	590	259	38	511	205	161	765	310	422	323	339	409	474	5.306
Quincallas	.....	1	2	.....	....	2	5	....	2	10	.....	286	1	.....	1	310
Rancherías	18	.....	27	.....	....	3	....	.....	.....	....	21	.....	.....	.....	...	69
Restaurants	1	.....	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...	5
Tiendas	78	23	74	180	37	142	134	74	117	58	130	86	104	110	...	1.347
Ventas de madera	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	33	.....	.....	.....	7	42
Ventorrillos	889	.....	110	356	108	85	9	12	187	102	328	.....	.....	39	52	2.277
Varios	225	25	22	23	.....	9	6	33	6	....	4	2	.....	3	14	372

-1- Véase pulperías.

SECCION B.—CUADRO NUMERO 2.

VALOR DE LAS PATENTES

1a. Revisión—1907.

Valor de

Sección B.—Cuadro número 2

Ramos	DISTRITO FEDERAL						
	Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón
	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*99.873*	*21.319*	*29.470,33*	*53.421*	*56.904,38*	*45.947,25*	*8.56*
Almacenes-Importadores y Exportadores	39.018	824	2.233,61	2.910	51.699,38	14.210	1.88
Bancos de carne, cerdo, etc	4.500	1.600	7.061	13.864	3.234	9.323	96
Billares	610	30	15	141	.....	122	....
Bodegas (1)	.....	.....	2.388	6.729	800	1.539,75	65
Boticas	1.165	210	1.252,98	11.948	117	1.804	13
Buhoneros	2.576	.....	.....	.....	.....	540	....
Cantinas	2.990	94	399	330	60	730	....
Comisionistas	2.385	280	.....	102	74	617,50	....
Confiterías	100	.....	.....	.....	30	200	....
Consignaciones	2.950	60	.....	344	.....	100	....
Ferreterías	.....	.....	.....	30	.....	387,50	12
Fondas	848	.....	44	10	.....	50	....
Hoteles y Posadas	885	40	157	190	60	247,50	2
Librerías	385	.....	.....	.....	.....	.....	....
Pulperías	13.723	5.274	9.778,85	2.864	276	7.274,50	91
Quincallas	.....	30	90	.....	.....	750	8
Rancherías	395	.....	209	.....	.....	37,50	....
Restaurants	25	.....	.....	40	120	.....	....
Tiendas	5.240	4.062	3.764,91	9.305	260	5.771,50	3.72
Ventas de maderas	.....	15	6	.....	.....	.....	....
Ventorrillos	13.135	.....	1 048	3.084	174	780	4
Varios	8.943	8.800	1.022,98	1.520	.....	1.462,50	2

-1- Véase pulperías.

Patentes

1ª Revisión.—1907

s								Totales
Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	
B	B	B	B	B	B	B	B	B
5.703,52	*51.718,50*	*17.705*	*43.004,65*	*33.986*	*25.936,73*	*22.874*	*14.351,25*	*540.784,11*
1.760	7.230	270	900	6.940	900	.....	662	131.436,99
965	19.773	.....	1.669	4.169	.....	11.924	900	79.948
320	217	36	169	116	20	40	845	2.681
1.531,82	720	4.694	7.196	4.354	7.019,	954	870	39.451,57
784,70	1.685	312	1.266	1.132	966	659	539	23.970,68
.....	324	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3.440
540,	459	.....	1.172	100	.....	.....	390	7.264
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3.458,50
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	330
.....	.....	.....	50	.....	.....	60	343	3.907
.....	.....	96	125	.....	.....	.....	14	770,50
.....	36	.....	351	.....	.....	.....	258	1.607
.....	39	.....	198	.....	.....	.....	8	1.844,50
.....	48	.....	.....	.....	.....	.....	.....	433
3.516	12.517,50	5.783	13.536,40	7.083	8.429,66	4.400	8.151	103.521,91
.....	885	273	.....	2.046,50	10	.....	10	4.177,50
.....	.....	.....	290	.....	.....	.....	.....	931,50
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	185
5.545	6.629	5.868	9.266,50	8.025,50	8.592,07	4.441	.....	80.498,98
.....	.....	.....	885	.....	.....	.....	100	1.006
192	1.012	373	5.690,75	.....	.....	348	679	26.560,75
549	144	.....	240	20	.....	48	584,25	23.359,73

Seccion C.—Otros Arbitrios Rentísticos

NÚMERO DE PATENTES

Cuadro número 1 — *1ª Revisión—1907*

Ramos	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS														Totales
	Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia		
Totales	*1.122*	*11*	*87*	*142*	*21*	*56*	*153*	*205*	*116*	*24*	*345*	*42*	*256*	*22*	*6.338*		*8.940*
Agentes varios	37	1	1	5	1	14		1	2						12		74
Carros, carretas, etc.	628			46	20				3		40						737
Clubs de recreo	5	2		3		1									1		12
Coches y cocheras	108	2	36			10	6		2						10		174
Diversiones públicas			1			1		10	9				4	20	1		46
Establos y vacas	238		25			3		3									269
Galleras		4	1	3				1	6		9	2			12		38
Loterías													2	2			4
Molinos y Trapiches	10	2	3	73		11			61	11					15		186
Varios	96		20	12		16	147	190	33	13	296	40	250		6.287		7.400

VALOR DE LAS PATENTES

Sección C.—Cuadro número 2 — *1ª Revisión 1907*

Ramos	DISTRITO FEDERAL		ESTADOS													Totales
	Sección Occidental	Sección Oriental	Aragua	Bermúdez	Bolívar	Carabobo	Falcón	Guárico	Lara	Mérida	Miranda	Táchira	Trujillo	Zamora	Zulia	
	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*53.639*	*2.220*	*2.405*	*1.638*	*95*	*7.296*	*1.913*	*2.640*	*4.912,50*	*1.737*	*5.406*	*520*	*1.685*	*227*	*13.730*	*100.063,50*
Agentes varios	2.412	100	60	80	75	5.708,50		60	102						1.908	10.505,50
Carros y carretas	31.424			348	20				12		600					32.404
Clubs de recreo	545	1.400		60		600									30	2.635
Coches y cocheras	6.915	240	468			225	52		90						400	8.390
Diversiones públicas			34			60		400	438				48	207	10	1.197
Establos y vacas	8.668		980			43,75		60								9.751,75
Galleras		400	30	145				100	45		167	120			488	1.495
Loterías													96	20		116
Molinos y trapiches	146	80	190	707		311,25			2.933,50	912					1.282	6.561,75
Varios	3.529		643	298		347,50	1.861	2.020	1.292	825	4.639	400	1.541		9.612	27.007,50

Estadística Industrial.—Ramo Industrias Patentadas

NUMERO Y VALOR DE PATENTES (2ª REVISION DEL AÑO)

INTRODUCCIÓN.—RESÚMENES

Secciones	TOTAL GENERAL		TOTALES PARCIALES				Total de arbitrios rentísticos	
	Número de Establecimientos de todo género	Valor de las patentes	Total de Artes é Industrias		Total de Patentes Comerciales			
			Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor
		B		B		B		B
Totales	*39.325*	*1.039.721,62*	*1.646*	*48.160,30*	*18.022*	*567.375,23*	*19.657*	*424.186,09*
Distrito Federal:								
Sección Occidental	3.460	175.643	379	20.333	1.913	93.801	1.168	61.509
Sección Oriental	520	26.066,50	47	554	387	22.545	86	2.967,50
Estados:								
Aragua	4.625	70.895,10	70	1.714	1.691	25.979,75	2.864	43.201,35
Bermúdez	2.553	53.143,25	95	2.055,75	2.379	44.453,50	79	6.634
Bolívar	704	69.813	52	620	391	63.758	261	5.435
Carabobo	1.864	76.505,	124	7.075,75	1.394	38.271,75	346	31.157,50
Falcón	600	14.727,50	29	484	395	5.851	176	8.392,50
Guárico	2.391	41.901,	269	3.682	391	16.269	1.731	21 950
Lara	3.325	63.141,19	62	1.196,50	1.497	36.761,25	1.766	25.183,44
Mérida	2.285	44.247	.....	.....	608	15.824	1.677	28.423
Miranda	2.404	60.921,37	79	1.557,55	1.252	38.197,16	1.073	21.166,66
Táchira	3.577	96.828,50	.....	.....	1.047	39.846,50	2.530	56.982
Trujillo	2.440	79.161,71	.....	.....	1.309	58.812,70	1.131	20.349,01
Zamora	3.048	34.023	15	181	912	12.393	2.121	21.449
Zulia	3.833	91.994,50	414	8.289,75	861	16.715,62	2.558	66.989,13
Territorios:								
Colón	95	563	.....	.....	58	359	37	204
Yuruary	1.601	40.147	11	417	1.537	37.537	53	2.193

Seccion A.—Artes é Industrias Patentadas

NÚMERO DE PATENTES

Cuadro número 1 — *2ª Revisión—1907*

Secciones	Alfarerías	Alpargaterías	Armerías	Aserraderos	Barberías	Beneficio de café	Calerías	Camiserías	Carpinterías	Cervecerías	Van
Totales	*67*	*56*	*3*	*7*	*45*	*19*	*32*	*7*	*31*	*3*	*270*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	18	30			(1) 2	11		5	16	1	83
Sección Oriental	11				4						15
Estados:											
Aragua	12	4		1	5	2	5		4		33
Bermúdez	5		2		13		5				25
Bolívar					7	1	2				10
Carabobo		6	1	2	5			2	1	1	18
Falcón				1	1						2
Guárico	7										7
Lara	7	4				1	3				15
Mérida											
Miranda	5	11			3	4			5		28
Táchira											
Trujillo											
Zamora	2				4		3				9
Zulia		1		3			14		5	1	24
Territorios:											
Colón											
Yuruary					1						1

(1) Solo aparecen dos establecimientos de esta clase porque son los que pagan patente.

Continúa

NÚMERO DE PATENTES

Sección A.—Cuadro número 1.—Sigue *2ª Revisión—1907*

Secciones	Vienen	Chocolaterías	Curtidurías	Dentisterías	Ebanisterías	Espejerías	Fábrica de aguas gaseosas	Fábrica de pastas alimenticias	Fábricas de piedra artificial	Fotografías	Van
Totales	*270*	*5*	*23*	*3*	*5*	*1*	*18*	*14*	*2*	*7*	*348*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	83	4				1	5	6	2	6	107
Sección Oriental	15						2				17
Estados:											
Aragua	33										33
Bermúdez	25			2	3		2	2		1	35
Bolívar	10				2		5	1			18
Carabobo	18	1	3				2	4			28
Falcón	2		1								3
Guárico	7						2				9
Lara	15		9					1			25
Mérida											
Miranda	28		3								31
Táchira											
Trujillo											
Zamora	9										9
Zulia	24		7								31
Territorios:											
Colón											
Yuruary	1			1							2

Continúa

Secciones	Vienen	Fundiciones	Herrerías y Carruajerías	Jabonerías y Velerías	Joyerías y Platerías	Latonerías	Lavanderías	Licorerías	Litografías	Panaderías	Van
Totales	*348*	*4*	*46*	*50*	*14*	*24*	*30*	*8*	*2*	*230*	*756*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	107	2	15	10	1	13	12	7	1	93	261
Sección Oriental	17	.....	1	1	.....	.....	1	.....	1	12	33
Estados:											
Aragua	33	.....	3	1	1	1	1	.....	.....	14	54
Bermúdez	35	.....	1	11	.....	.....	3	.....	.....	21	71
Bolívar	18	.....	.....	3	7	.....	4	.....	.....	4	36
Carabobo	28	1	7	5	3	5	5	1	.....	24	79
Falcón	3	.....	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	3	8
Guárico	9	.....	.....	3	2	.....	.....	.....	.....	2	16
Lara	25	.....	3	2	.....	3	.....	.....	.....	7	40
Mérida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	31	1	3	6	.....	2	.....	.....	.....	27	70
Táchira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Zamora	9	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	1	11
Zulia	31	.....	10	5	.....	.....	3	.....	.....	17	66
Territorios:											
Colón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Yuruary	2	.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	5	11

Continúa

NÚMERO DE PATENTES

Sección A.—Cuadro número 1.—Concluye *2ª Revisión—1907*

Secciones	Vienen	Pirotecnia	Relojerías	Sastrerías	Sombrererías	Tabaquerías	Talabarterías	Zazapaterías	Industrias varias	Totales
Totales	*756*	*5*	*10*	*48*	*30*	*29*	*32*	*79*	*657*	*1.646*
Distrito Federal:										
Sección Occidental	261	2	5	14	13	1	20	33	30	379
Sección Oriental	33	1	.....	2	2	.....	.....	3	6	47
Estados:										
Aragua	54	.....	.....	.....	.....	.....	2	6	8	70
Bermúez	71	.....	2	9	.....	4	2	7	.....	95
Bolívar	36	.....	3	5	2	.....	4	2	.....	52
Carabobo	79	.....	.....	9	8	12	.....	15	1	124
Falcón	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	20	29
Guárico	16	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	(1)252	269
Lara	40	.....	.....	3	.....	.....	1	4	14	62
Mérida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	70	.....	.....	4	.....	1	2	2	.....	79
Táchira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Zamora	11	.....	.....	2	1	.....	.....	1	.....	15
Zulia	66	2	.....	.....	3	11	1	5	326	414
Territorios:										
Colón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Yuruary	11	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11

-1- Hatos de cría.

VALOR DE PATENTES

Sección A.—Cuadro número 2 — *2ª Revisión.—1907*

Secciones	Alfarerías	Alpargaterías	Armerías	Aserraderos	Barberías	Beneficio de café	Calerías	Carnicerías	Carpinterías	Cervecerías	Van
	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*869*	*1.085,50*	*35*	*768*	*449*	*1.051*	*2.257*	*150*	*445*	*3.800*	*10.909,50*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	320	559			16	725		120	270	2.500	4.510
Sección Oriental	86				24						110
Estados:											
Aragua	116	60		48	30	142	48		60		504
Bermúdez	110		10		123		96				339
Bolívar					25	40	30				95
Carabobo		146,25	25	500	75			30	15	1.000	1.791,25
Falcón				50	15						65
Guárico	110										110
Lara	28	126				120	12				286
Mérida											
Miranda	75	184.25			45	24			60		388,25
Táchira											
Trujillo											
Zamora	24				72		13				109
Zulia		10		170			2.058		40	300	2.578
Territorios:											
Colón											
Yuruary					24						24

Continúa

VALOR DE PATENTES

Sección A.—Cuadro número 2.—Sigue *2ª Revisión—1907*

Secciones	Vienen	Chocolaterías	Curtidurías	Dentisterías	Ebanisterías	Espejerías	Fábricas de aguas gaseosas	Fábricas de pastas alimenticias	Fábricas de piedra artificial	Fotografías	Van
	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*10.909,50*	*225*	*1.237*	*96*	*90*	*10*	*490*	*684,50*	*100*	*138*	*13.980*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	4.510	175	.....	.....	.....	10	180	440	100	130	5.545
Sección Oriental	110	.....	.....	.....	.....	.....	30	.....	.....	.....	140
Estados:											
Aragua	504	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	504
Bermúdez	339	.....	.....	36	60	.....	40	50	.....	8	533
Bolívar	95	.....	.....	.....	30	.....	30	45	.....	.....	200
Carabobo	1.791,25	50	950	.....	.....	.....	150	137,50	.....	.....	3.078,75
Falcón	65	.....	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	115
Guárico	110	.....	.....	.....	.....	.....	60	.....	.....	.....	170
Lara	286	.....	27	.....	.....	.....	.....	12	.....	.....	325
Mérida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	388,25	.....	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	438,25
Táchira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Zamora	109	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	109
Zulia	2.578	.....	160	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.738
Territorios:											
Colón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Yuruary	24	.....	.....	60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	84

Continúa

Sección A.—Cuadro número 2.—Sigue *2ª Revisión—1907*

Secciones	Vienen	Fundiciones	Herrerías y Carruajerías	Jabonerías y Velerías	Joyerías y Platerías	Latonerías	Lavanderías	Licorerías	Litografías	Panaderías	Van
	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*13.980*	*155*	*1.872,50*	*3.552,82*	*310*	*845,25*	*791*	*625*	*50*	*5.406,50*	*27.592,07*
Distrito Federal:											
Sección Occidental	5.545	80	495	1.230	30	751	370	575	25	1.926	11.027
Sección Oriental	140	.....	20	25	.....	.....	15	.....	25	134	359
Estados:											
Aragua	504	.....	45	15	15	12	6	.....	.....	311	908
Bermúdez	533	.....	10	345	.....	.....	150	.....	.....	477,75	1.515,75
Bolívar	200	.....	.....	60	75	.....	30	.....	.....	60	425
Carabobo	3.078,75	50	122,50	875	115	31,25	135	50	.....	685,75	5.143,25
Falcón	115	.....	6	50	.....	.....	.....	.....	.....	25	196
Guárico	170	.....	.....	162	75	.....	.....	.....	.....	90	497
Lara	325	.....	91,50	54	.....	30	.....	.....	.....	210	710,50
Mérida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	438,75	25	34,50	110,82	.....	21	.....	.....	.....	798	1.427,57
Táchira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Zamora	109	.....	.....	.....	.....	.....	12	.....	.....	12	133
Zulia	2.738	.....	1.000	570	.....	.....	73	.....	.....	452	4.833
Territorios:											
Colón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Yuruary	84	.....	48	60	.....	.....	.....	.....	.....	225	417

Continúa

VALOR DE PATENTES

Sección A.—Cuadro número 2.—Concluye — *2ª Revisión—1907*

Secciones	Vienen	Pirotecnia	Relojerías	Sastrerías	Sombrererías	Tabaquerías	Talabarterías	Zapaterías	Industrias varias	Totales
	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*27.592,07*	*105*	*124*	*1.529,50*	*1.302*	*477,50*	*791*	*2.635,98*	*13.603,25*	*48.160,30*
Distrito Federal:										
Sección Occidental	11.027	60	70	835	400	30	570	1.166	6.175	20.333
Sección Oriental	359	15	.....	60	30	.....	.....	30	60	554
Estados:										
Aragua	908	.....	.....	.....	.....	.....	30	81	695	1.714
Bermúdez	1.515,75	.....	24	189	.....	51	16	260	.....	2.055,75
Bolívar	425	.....	30	30	30	.....	30	75	.....	620
Carabobo	5.143,25	.....	.....	262,50	625	242,50	.....	790	12,50	7.075,75
Falcón	196	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	278	484
Guárico	497	.....	.....	.....	60	.....	.....	.....	(1)3.125	3.682
Lara	710,50	.....	.....	84	.....	.....	90	75	237	1.196,50
Mérida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Miranda	1.427,57	.....	.....	45	.....	15	35	34,98	.....	1.557,55
Táchira	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Trujillo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Zamora	133	.....	.....	24	12	.....	.....	12	.....	181
Zulia	4.833	30	.....	.....	145	139	20	102	3.0.0,75	8.289,75
Territorios:										
Colón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Yuruary	417	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	417

-1- Hatos de cría.

SECCION B.—Patentes comerciales

NÚMERO DE PATENTES

Cuadro número 1 — *2ª Rev.—1907*

Secciones	Almacenes Importadores y Exportadores	Bancos de carne, cerdo, etc.	Billares	Bodegas	Boticas	Buhoneros	Cantinas	Comisionistas	Van
Totales	*301*	*3.818*	*112*	*1.322*	*371*	*317*	*216*	*106*	*6.563*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	111	.....	15	.....	40	203	48	22	439
Sección Oriental	8	5	2	.....	7	6	4	12	44
Estados:									
Aragua	20	168	7	86	30	67	22	1	401
Bermúdez	43	985	8	332	54	.....	7	2	1.431
Bolívar	43	19	3	61	6	.....	12	.....	144
Carabobo	25	450	5	70	36	23	40	18	667
Falcón	2	35	1	112	8	.....	5	1	64
Guárico	15	5	5	66	23	.....	10	15	139
Lara	7	7	9	13	36	15	10	1	98
Mérida	1	.....	4	126	5	.....	3	.....	139
Miranda	5	226	6	61	31	.....	15	.....	344
Táchira	6	160	12	125	15	.....	10	4	332
Trujillo	4	.....	6	175	29	.....	.....	.....	214
Zamora	.....	413	8	49	17	.....	6	19	512
Zulia	8	80	18	10	28	.....	19	.....	163
Territorios:									
Colón	.....	.....	.....	1	.....	3	.....	.....	4
Yuruary	3	1.265	3	35	6	.....	5	11	1.328

Continúa

NÚMERO DE PATENTES

Sección B.—Cuadro número 1—Sigue *2ª Rev.—1907*

Secciones	Vienen	Confiterías	Consignaciones	Ferreterías	Fondas	Hoteles y posadas	Librerías	Pulperías	Van
Totales	*6.563*	*5*	*114*	*4*	*99*	*66*	*11*	*6.048*	*12.910*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	439	2	25	.....	62	11	9	188	736
Sección Oriental	44	.....	2	.....	.....	2	.....	294	342
Estados:									
Aragua	401	.....	1	.....	4	17	.....	994	1.417
Bermúdez	1.431	.....	17	2	2	8	.....	303	1.763
Bolívar	144	1	.....	.....	.....	3	.....	60	208
Carabobo	667	2	1	.....	.....	8	.....	384	1.062
Falcón	164	.....	.....	1	.....	1	.....	129	295
Guárico	139	.....	.....	.....	.....	.....	.....	115	254
Lara	98	.....	.....	.....	.....	1	1	1.059	1.159
Mérida	139	.....	.....	1	.....	.....	1	260	401
Miranda	344	.....	56	.....	8	7	.....	278	693
Táchira	332	.....	.....	.....	.....	.....	.....	302	634
Trujillo	214	.....	.....	.....	.....	.....	.....	839	1.053
Zamora	512	.....	.....	.....	.....	3	.....	240	755
Zulia	163	.....	10	.....	23	2	.....	527	725
Territorios:									
Colón	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12	16
Yuruary	1.328	.....	2	.....	.....	3	.....	64	1.397

Continúa

Sección B.—Cuadro número 1—Concluye *2ª Rev.—1907*

Secciones	Vienen	Quincallas	Rancherías	Restaurants	Tiendas	Ventas de maderas	Ventorrillos	Varios	Totales
Totales	*12.910*	*371*	*62*	*7*	*1.516*	*10*	*2.663*	*483*	*18.022*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	736		18	1	80		880	198	1.913
Sección Oriental	342	1			24	1		19	387
Estados:									
Aragua	1.417	3	20		76	1	136	38	1.691
Bermúdez	1.763		1		269		340	6	2.379
Bolívar	208			2	73		108		391
Carabobo	1.062	5	4	4	144		166	9	1.394
Falcón	295	5			80		9	6	395
Guárico	254				70		38	29	391
Lara	1.159	8			96		234		1.497
Mérida	401	19			76		112		608
Miranda	693		16		96		347	100	1.252
Táchira	634	294			106			13	1.047
Trujillo	1.053	1			210			45	1.309
Zamora	755	4	3		74	1	66	9	912
Zulia	725	31			16	7	81	1	861
Territorios:									
Colón	16				3		31	8	58
Yuruary	1.397				23		115	2	1.537

Sección B.—Cuadro número 2 VALOR DE LAS PATENTES *2ª Rev.—1907*

Secciones	Almacenes Importadores y Exportadores	Bancos de carne, cerdos, etc.	Billares	Bodegas	Boticas	Buhoneros	Cantinas	Comisionistas	Van
	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*135.816,46*	*70.845,53*	*4.921*	*40.799,75*	*15.410,68*	*6.500,25*	*6.742,32*	*4.474*	*285.509,99*
Distrito Federal:									
Seeción Occidental ...	39.018	.....	623	.....	1.353	4.706	3.048	2.410	51.158
Sección Oriental.	875	1.800	20	.....	210	360	80	300	3.645
Estados:									
Aragua.....	2.556,34	531,78	105	3.202	1.166	172,25	459	36	8,228,37
Bermúdez.	3.590	16.679,50	153	5.583	2.505	.....	190	170	28.870,50
Bolívar.	57.431	2.140	54	327	90	.....	270	.....	60.312
Carabobo.....	13.020	3.651	95	1.946,25	1.487	1.020	475	605	22.299,25
Falcón	1.020	942	6	1.014,	138	.....	38	25	3.183
Guárico.	1.740	50	320	2.334	948	.....	600	300	6.292
Lara.....	6.480	3.995,25	281	492	1.532	212	355	36	13.383,25
Mérida.....	720	.....	102	2.229	384	.....	60	....	3.495
Miranda.	300	3.842	184	3.251	941,36	.....	288,32	.....	8.806,68
Táchira.....	6.940	6.620	1.440	5 064	1.114,	.....	176	288	21.642
Trujillo.....	750	.....	162	10.006,50	1.901,82	.....	.....	.....	12.820,32
Zamora.....	.....	1.985	285	1.441	621	.....	80	74	4.486
Zulia.....	401,12	3.214	975	948	554,50	.....	383	.....	6.475,62
Territorios:									
Colón	.....	.....	.....	60	.....	30	.....	.....	90
Yuruary.....	975	25.395	116	2.902	465	.....	240	230	30.323

Continúa

VALOR DE LAS PATENTES

Sección B.—Cuadro Nº 2.—Sigue — *2ª Rev.—1907*

Secciones	Vienen	Confiterías	Consignaciones	Ferreterías	Fondas	Hoteles y Posadas	Librerías	Pulperías	Van
	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*285.509,99*	*330*	*7.576,55*	*212*	*1.366,55*	*2.554,75*	*505*	*111.374,03*	*409.429,07*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	51.158	100	2.930	60	862	860	385	10.875	67.230
Sección Oriental	3.645	.....	30	.....	.....	50	.....	5.675	9.400
Estados:									
Aragua	8.228,37	.....	15	.....	48	294	.....	8.871,40	17.456,77
Bermúdez	28.870,50	.....	473	.....	40	202	.....	3.479,50	33.065
Bolívar	60.312	30	.....	.....	.....	60	.....	927	61.329
Carabobo	22.299,25	200	100	.....	.....	297	.....	5.755	28.651,25
Falcón	3.183	.....	.....	120	.....	20	.....	776,50	4.099,50
Guárico	6.292	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.502	8.794
Lara	13.383,25	.....	.....	.....	.....	15	48	15.434	28.880,25
Mérida	3.495	.....	.....	32	.....	.....	72	4.674	8.273
Miranda	8.806,68	.....	3.541,55	.....	110,75	208,75	.....	5.873,75	18.541,48
Táchira	21.642	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7.207	28.849
Trujillo	12.820,32	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24.263,88	37.084,20
Zamora	4.486	.....	.....	.....	.....	36	.....	3.894	8.416
Zulia	6.475,62	.....	343	.....	306	400	.....	7.582	15.106,62
Territorios:									
Colón	90	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35	125
Yuruary	30.323	.....	144	.....	.....	112	.....	3.549	34.128

Continúa

VALOR DE LAS PATENTES

Sección B.—Cuadro Nº 2—Concluye *2ª Rev.—1907*

Secciones	Vienen	Quincallas	Rancherías	Restaurants	Tiendas	Ventas de materiales	Ventorrillos	Varios	Totales
	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*409.429,07*	*5.425*	*1.153*	*213,75*	*85.479,51*	*196*	*33.558,75*	*31.920,15*	*567.375,23*
Distrito Federal:									
Sección Occidental	67,230		395	25	5.430		12.974	7.747	93.801
Sección Oriental	9.400	30			4.100	15		9.000	22.545
Estados:									
Aragua	17.456,77	180	282		4.023,98	6	1.436	2.595	25.979,75
Bermúdez	33.065		200		7.703,50		3.377	108	44 453,50
Bolívar	61.329			120	1.036		1.273		63.758
Carabobo	28.651,25	1.137,50	50	68,75	5.801,75		1.700	862,50	38.271,75
Falcón	4.099,50	83			1.597,50		45	26	5.851
Guárico	8.794				6.440		576	459	16.269
Lara	28.880,25	918			5.598		1.365		36.761,25
Mérida	8.273	264			6.026		1.261		15.824
Miranda	18.541,48		196		5.566,98		7.851,75	6.040,95	38.197,16
Táchira	28.849	2.126,50			8.783			88	39.846,50
Trujillo	37.084,20	10			17.026,80			4.691,70	58.812,70
Zamora	8.416	66	30		3.428	75	306	72	12.393
Zulia	15.106,62	610			96	100	795	8	16.715,62
Territorios:									
Colón	125				60		24	150	359
Yuruary	34.128				2.762		575	72	37.537

Sección C.—Otros arbitrios rentísticos

Cuadro número 1 — NÚMERO DE PATENTES — *2ª Rev.—1907*

Secciones	Agentes varios	Beneficios de reses mayores y menores	Carros, carretas, ect.	Clubs de recreos	Coches y cocheras	Diversiones públicas	Establos y vacas lecheras	Galleras	Loterías	Molinos	Varios	Totales
Totales	*133*	*15.739*	*1.092*	*11*	*123*	*85*	*306*	*97*	*10*	*68*	*1.993*	*19.657*
Distrito Federal:												
Sección Occidental.	36	.....	631	6	99	.....	-a- 237	.....	.....	-e- 19	140	1.168
Sección Oriental..	2	.....	30	2	1	.....	.....	3	.....	2	46	86
Estados:												
Aragua.....	2	2.414	155	.....	6	21	-b- 62	5	.....	5	194	2.864
Bermúdez	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9	.....	5	62	79
Bolívar	.....	165	83	.....	.....	.....	.....	2	1	.....	10	261
Carabobo.	11	292	.....	1	2	1	-c- 3	2	.....	13	21	346
Falcon.....	.....	1	.....	.....	4	1	.....	3	.....	.....	167	176
Guárico.....	.....	1.465	11	.....	.....	24	-d- 4	3	.....	.....	224	1.731
Lara	1	1.376	90	.....	.....	6	.....	12	4	8	269	1.766
Mérida	.....	1.657	.....	1	.....	4	.....	2	.....	13	-f-	1.677
Miranda.....	.....	793	40	1	.....	.....	.....	10	.....	.....	229	1.073
Táchira.....	.....	2.488	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	40	2.530
Trujillo.....	35	1.063	.....	.....	.....	.....	.....	31	2	.....	.....	1.131
Zamora	.....	1.789	.....	.....	1	24	.....	1	1	.....	305	2.121
Zulia.....	43	2.236	1	.....	10	4	.....	11	.....	3	250	2.558
Territorios:												
Colón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	36	37
Yuruary.....	.....	.....	51	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	53

-a- Se infiere que en las otras Secciones no pagan derecho alguno los establos y vacas lecheras existentes. -b- Vacas lecheras -número-. -c- Establos -d- De estos, 13 son de moler café tostado. -e- V. cuadro de valores.

VALOR DE PATENTES

Sección C.—Cuadro N° 2

Secciones	Agentes varios	Beneficios de reses mayores y menores	Carros, carretas, etc.	Clubs de recreo	Coches y cocheras	Diversiones públicas	Establos y vacas lecheras	Galleras	Loterías	Molinos	Varios	Totales
	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
Totales	*5.647,70*	*292.684*	*38.791*	*3.932*	*7.568*	*2.321*	*10.722,75*	*4.341,47*	*593,65*	*4.889.24*	*52.695,28*	*424.186,09*
Distrito Federal:												
Sección Occidental	2.352	.....	31.532	552	6.310	.....	8.605	.....	.....	3.001	9.157	61.509
Sección Oriental	150	.....	450	1.400	120	.....	.....	300	.....	97,50	450	2.967,50
Estados:							.....					
Aragua	45	31.798.50	908	.....	69	190	1.996	401	.....	267,99	7.525,86	43.201,35
Bermúdez	230	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.105	.....	190	5.109	6.634
Bolívar	.....	2.640	1.960	.....	.....	.....	.....	40	240	.....	555	5.435
Carabobo	612,50	26.604	.....	1.200	600	486	43,75	75	.....	331,25	1.205	31.157,50
Falcón	.....	4.500	.....	.....	57	4	.....	45	.....	.....	3.786,50	8.392,50
Guárico	.....	17.645	972	.....	.....	630	78	320	.....	.....	2.305	21.950
Lara	60	18.976	316	.....	.....	311	.....	882	9,65	199,50	4.429.29	25.183,44
Mérida	.....	26.666,50	.....	60	.....	40	.....	66	.....	672	918,50	28.423
Miranda	.....	17.895	600	720	.....	.....	.....	241,66	.....	.....	1.710,	21.166.66
Táchira	.....	56.462	.....	.....	.....	.....	.....	120	.....	.....	400	56.982
Trujillo	151,20	19.900	.....	.....	.....	.....	.....	201,81	96	.....	.....	20.349,01
Zamora	.....	20.035	.....	.....	12	320	.....	20	8	.....	1.054	21.449
Zulia	2.047	49.562	100	.....	400	340	.....	404	.....	130	14.006,13	66.989,13
Territorios:												
Colón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	120	.....	.....	84	204
Yuruary	.....	.....	1.953	.....	.....	.....	.....	.....	240	.....	.....	2.193

APENDICE

CUADRO COMPARATIVO

NÚMERO DE INDUSTRIAS PATENTADAS Y OTROS ARBITRIOS RENTÍSTICOS MUNICIPALES Y VALOR DE PATENTES TRIMESTRALES

2ª Revisión anual.

Secciones	1905		1906		1907	
	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor
Totales	*26.601*	*B 776.796,53*	*30.243*	*B 1.031.189,55*	*39.325*	*B 1.039.721,62*
Distrito Federal:						175.643
Sección Occidental	3.812	174.066,25	4.195	373.621,50	3.460	26.066,50
Sección Oriental	557	55.970	734	15.718	520	
Estados:						
Aragua	1.689	23.614,42	3.114	48.344,78	4.625	70.895,10
Bermúdez	1.869	66.255,89	1.247	31.805,76	2.553	53.143,25
Bolívar	551	2.397,50	374	13.212	704	69.813
Carabobo	1.778	62.527,75	1.752	76.950,25	1.864	76.505
Falcón	593	13.235,16	565	12.002,50	600	14.727,50
Guárico	836	47.001	534	44.694	2.391	41.901
Lara	2.398	24.762,22	1.624	66.259,56	3.325	63.141,19
Mérida	1.816	43.849,52	1.807	39.794	2.285	44.247
Miranda	1.272	54.150,32	1.292	60.318,60	2.404	60.921,37
Táchira	3.481	49.666	1.014	108.548	3.577	96.828,50
Trujillo	2.502	50.570	3.344	52.260,58	2.440	79.161,71
Zamora	1.640	39.520	4.411	49.896	3.048	34.023
Zulia	1.104	21.794	4.158	43.654,60	3.833	91.994,50
Territorios:						
Colón	164	5.032,50	.....	.....	95	563
Cristóbal Colón	172	6.368	78	4.109,42	.....	.....
Delta Amacuro	25	690	.....	.....	.....	.....
Yuruary	342	35.326	.....	.....	1.601	40.147.

REGISTRO PUBLICO

PRIMERA PARTE.—REGISTRO SUBALTERNO

SECCION A.—Resúmenes.

SECCION B.—Estadística Regional.

SEGUNDA PARTE.—REGISTRO PRINCIPAL

SECCION A.—Resúmenes.

SECCION B.—Estadística Regional.

APENDICE.—Cuadros Comparativos 1905 á 1907.

REGISTRO

PRIMERA PARTE—REGISTRO SUBALTERNO—COMERCIO DE LA PROPIEDAD

Sección A.—Resúmen general de la República.

Cuadro Núm. 1. RRSUMEN POR REGIONES

Secciones	Número de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
Totales	*20.728*	*58.472.319,52*	*320.228,21*
Distrito Federal	3.575	15.325.361,61	76.778,90
Estados:			
Aragua	940	4.190.043,44	19.079,92
Bermúdez	2.380	5.244.602,82	32.613,89
Bolívar	462	1.255.057,31	6.326,35
Carabobo	1.933	6.139.754,73	30.979,17
Falcón	641	1.202.862,66	8.967,63
Guárico	522	2.233.128,21	9.754,37
Lara	1.874	3.031.013,04	22.432,33
Mérida	1.458	1.898.169,95	15.610,11
Miranda	971	5.763.581,82	24.236,78
Táchira	1.996	4.650.380,82	25.977,68
Trujillo	1.405	1.549.010,79	13.216,84
Zamora	439	814.006,75	6.955,26
Zulia	1.675	2.804.415,67	18.621,61
Territorios Federales	457	2.370.929,90	8.677,37

RESUMEN

POR CLASE DE OPERACIONES (Orden alfabético)

Cuadro número 2

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
5	Aclaratorias	560	105,40
46	Adjudicaciones	197.909	874,29
1	Adopción	.....	16
1	Ampliación de documento	18.000	53,70
3	Anticresis	31.413,50	99,21
1	Anulación de documento	1.200	9
1	Aprobación de cuentas	.....	16
64	Arrendamientos	131.056,42	791,81
48	Autorizaciones judiciales	4.400	838,87
1.217	Cancelaciones de documentos	5.362.159,34	26.296,64
1	Capitulación matrimonial	32.228,24	87,57
103	Certificaciones	61.774,05	1.080,37
126	Cesiones	601.109,10	2.869,33
12	Constituciones de hogares	4.800	350
166	Contratos diversos	1.275.198,43	6.479,35
16	Convenios	303.093,41	863,18
3	Curatelas	.....	46,50
50	Daciones en pago	712.678,93	2.215,45
37	Declaratorias	74.334,76	566,89
7	Decretos judiciales	3.000	136,45
11	Deslindes	24.044	253,42
390	Documentos diversos	905.046,94	6.244,16
74	Donaciones	310.725,36	1.435,72
2	Emancipaciones	.....	34
4	Embargos judiciales	1.424	58,11
9	Entregas de bienes	69.600	292,55
58	Fianzas	290.550,23	959,38
7	Finiquitos	75.672	287,78
49	Hijuelas	635.043,67	2.026,31
2.178	Hipotecas	9.345.327,71	40.237,06
1	Interdicción	.....	14
1	Inventario	40.600	125,25
25	Justificativos	47.480	618,90
1	Libelo de demanda	4.100	19
17	Licencias maritales	1.600	244,70
8	Liquidaciones	75.507,84	260,14
270	Pagarés	841.310,92	3.962,64
5.013	*Van*	*21.482.947,85*	*100.869,13*

RESUMEN

POR CLASE DE OPERACIONES (Orden alfabético)

Cuadro número 2—Concluye

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de registro
		B	B
5.013	*Vienen*	*21.482.947,85*	*100.869,13*
172	Particiones	4.422.405,18	13.272,60
168	Permutas	736.693,54	3.181,35
2.154	Poderes		22.786,57
9	Posesiones	36.400	200,35
1	Préstamo	800	6
14	Prórrogas	41.400	233,56
4	Protestas	10.998	76
17	Ratificaciones	33.670,05	313,72
156	Recibos	576.093,77	2.588,53
16	Reconocimientos de documentos	71.989	382,42
122	Reconocimientos de hijos		1.958,42
5	Rectificaciones	8.100	66,25
40	Remates judiciales	319.474,25	1.116,05
7	Renuncias de derechos	1.740	69,45
3	Repudiaciones de herencias	800	44,50
8	Rescates	12.256,56	119,96
48	Rescisiones de contratos	152.168,64	889,79
239	Retroventas	461.472,55	3.233,30
34	Revocatorias de poderes		496,16
22	Sentencias	17.992	438,23
1	Servidumbre	500	9,25
6	Sustituciones de poderes		68,90
189	Testamentos	50.228,51	4.075,06
66	Títulos de propiedad	65.084	1.188,12
81	Transacciones	1.151.203,40	4.721.67
103	Traspasos	562.947,55	2.660,39
67	Tutelas		1.109,30
11.930	Ventas simples	28.109.985,82	153.432,08
20	Ventas sub-retro	144.968,85	569,10
13	Varios		52
20.728	*Totales*	*58.472.319,52*	*320.228,21*

Sección B.—Estadística Regional

Cuadro número 1 DISTRITO FEDERAL

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
3	Aclaratorias	.....	61
3	Adjudicaciones	19.500	77,85
5	Arrendamientos	9.400	72,55
284	Cancelaciones de documentos	1.474.555,58	6.970,89
6	Certificaciones	.....	33,50
19	Cesiones	142.128,57	584,55
9	Constituciones de hogar	4.800	270
14	Contratos diversos	44.200	1.298,75
1	Convenio	8.000	29
2	Daciones en pago	4.064	36,21
1	Declaratoria	960	9,50
3	Deslindes	444	46,52
11	Documentos diversos	1.580	177,20
9	Donaciones	34.700	164,90
5	Fianzas	49.000	149
2	Finiquitos de cuentas	.....	67
780	Hipotecas	3.944.465,12	16.771,14
4	Justificativos	2.480	45
2	Licencias maritales	.....	35
1	Liquidación	3.292	26,75
11	Pagarés	36.588,92	161,30
32	Particiones	1.131.744,88	3.281,40
20	Permutas	74.030	392,02
475	Poderes	.....	5.456,80
4	Posesiones	5.200	57
2	Prórrogas	.....	15
1	Protesta	.....	14,40
8	Ratificaciones	4.800	104,60
8	Recibos	219.578,40	611,40
13	Reconocimientos de hijos	.....	220,40
10	Remates judiciales	113.675,75	360,50
1	Renuncia de derecho	.....	14
1	Repudiación de herencia	.....	9
3	Rescisiones de contratos	600	60
3	Retroventas	12.400	72,30
4	Revocatorias de poderes	.....	79
1	Sentencia	.....	27
50	Testamentos	5.600	1.065,60
16	Títulos de propiedad	5.200	403,25
8	Transacciones	203.729,92	876,25
4	Traspasos	20.667,32	101,11
8	Tutelas	.....	135
1.813	Ventas simples	7.720.830,65	36.109,26
15	Ventas sub-retro	27.146,50	226
3.575	*Totales*	*15.325.361,61*	*76.778,90*

ESTADO ARAGUA

Cuadro número 2

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
1	Aclaratoria	160	6,40
1	Ampliación de documento	18.000	53,70
1	Arrendamiento	4.320	18,80
72	Cancelaciones de documentos	735.323,91	2.806,78
18	Certificaciones	.....	144,80
9	Cesión	64.628,28	262,98
1	Constitución de hogar	.....	26
10	Contratos diversos	83.957	313,98
3	Daciones en pago	9.570,88	63,81
1	Deslinde	100	6,25
4	Documentos diversos	24.000	139,50
2	Donaciones	1.800	17,50
6	Entregas de bienes	67.700	262,20
6	Fianzas	35.603,32	125,30
101	Hipotecas	820.839,63	2.902,21
2	Justificativos	43.200	124,40
19	Pagarés	101.870,20	402,55
19	Particiones	237.734,66	762,54
5	Permutas	9.800	62,05
95	Poderes	.....	1.069,35
2	Posesiones	30.000	91,35
6	Prórrogas	29.400	121,30
17	Recibos	47.014,63	272,39
7	Reconocimientos de hijos	.....	113,70
2	Repudiaciones de herencia	800	35,50
7	Rescates	4.256.56	93,96
5	Rescisiones de contratos	25.438,20	130,43
12	Retroventas	64.992	280,10
2	Revocatorias de poderes	.....	40,85
4	Testamentos	.....	89,90
1	Título de propiedad	14.800	49,70
2	Transacciones	42.680,20	146,95
9	Traspasos	66.308	246,47
10	Tutelas	.....	163,85
473	Ventas simples	1.487.923,62	7.289,27
5	Ventas sub-retro	117.822,35	343,10
940	*Totales*	*4.190.043,44*	*19.079,92*

Cuadro número 3 ESTADO BERMÚDEZ

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		-B	B
6	Adjudicaciones	16.679,71	78,85
1	Aprobación de cuentas	.....	16
3	Arrendamientos	2.250	25,70
29	Autorizaciones judiciales	.....	500,40
181	Cancelaciones de documentos	498.172,66	3.751,58
6	Certificaciones	53.774,05	232,57
10	Cesiones	30.986,76	144,51
1	Constitución de hogar	.....	28
41	Contratos diversos	261.884,88	1.042,76
2	Daciones en pago	142.288,94	370,72
7	Declaratorias	26.428	128,57
3	Decretos judiciales	400	55
1	Deslinde	.....	17
4	Documentos diversos	650	45,60
18	Donaciones	41.284	247,71
1	Emancipación	.....	16
1	Embargo judicial	904	8,81
1	Entrega de bienes	900	8,25
15	Fianzas	32.713	177,17
19	Hijuelas	210.715,42	677,65
206	Hipotecas	680.143,63	2.958,05
1	Inventario	40.600	125,25
4	Justificativos	400	87
1	Libelo de demanda	4.100	19
4	Liquidaciones	37.799	122,95
71	Pagarés	126.126,81	870,38
7	Particiones	157.130,79	455,89
17	Permutas	33.200,60	188,37
413	Poderes	.....	4.260,75
1	Prórroga	3.600	15
27	Recibos	79.596,49	371,25
18	Reconocimientos de hijos	.....	288,77
3	Rectificaciones	6.100	33,25
2	Remates judiciales	7.458	32,79
1	Renuncia de derechos	.....	16
3	Rescisiones de contratos	27.280	112,09
20	Retroventas	27.657	191,44
11	Revocatorias de poderes	.....	142,71
5	Sentencias	.....	105,50
17	Testamentos	326	323,50
4	Títulos de propiedad	108	44,27
4	Transacciones	10.560	66,40
16	Traspasos	71.764,68	293,56
8	Tutelas	.....	129
1.166	Ventas simples	2.610.621	13.787,87
2.380	*Totales*	*5.244.602,82*	*32.613.89*

ESTADO BOLÍVAR

Cuadro número 4

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
1	Adjudicación	1.007,84	6,50
26	Cancelaciones de documentos	137.400	649,51
1	Capitulación matrimonial	32.228,24	87,57
5	Cesiones	5.960	50,15
5	Contratos diversos	108.080	290,20
1	Convenio	27.093	71,73
1	Curatela	.....	14
3	Daciones en pago	16.892	54,23
1	Declaratoria	.....	28,25
3	Donaciones	8.900	42,25
3	Fianzas	35.519,03	59,65
44	Hipotecas	303.038,32	988,58
1	Interdicción	.....	14
5	Pagarés	29.500	98,25
2	Particiones	38.800	107
121	Poderes	.....	1.071
1	Posesión	.....	20
1	Protesto	.....	22,10
1	Recibo	6.000	19
1	Reconocimiento de documento	.....	20
7	Reconocimientos de hijos	.....	107
1	Renuncia de derecho	800	6
4	Rescisiones de contratos	11.760	71,40
14	Retroventas	24.600	117,50
1	Revocatoria de poder	.....	10
2	Sentencias	.....	34
2	Sustituciones de poderes	.....	28
6	Testamentos	.....	114
3	Títulos de propiedad	4.040	56,10
1	Transacción	10.000	29
5	Traspasos	15.290	72,25
3	Tutelas	.....	42
184	Ventas simples	438.148,88	1.898,68
2	Varios	.....	26,45
462	*Totales*	*1.255.057,31*	*6.326,35*

ESTADO CARABOBO

Cuadro número 5

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
1	Anticresis	1.600	10,75
1	Anulación de documentos	1.200	9
15	Arrendamientos	66.616,75	250,05
67	Cancelaciones de documentos	493.779,62	2.377,62
33	Certificaciones		161,40
7	Cesiones	16.408,60	134,93
1	Constitución de hogar		26
18	Contratos diversos	224.518,71	783,40
2	Convenios	800	36
4	Daciones en pago	133.308,30	382,72
7	Declaratorias	740	91,87
95	Documentos diversos	250.904,06	1.674,20
4	Donaciones	18.480	97,05
1	Entrega de bienes		12
1	Fianza	42.000	70,50
156	Hipotecas	390.435,59	1.994,50
15	Pagarés	28.369,35	167,82
15	Particiones	1.132.086	2.961,67
13	Permutas	187.198,98	565,55
138	Poderes		1.494,95
4	Prórrogas	8.400	74,26
1	Protesto	5.998	21
2	Ratificaciones		42,50
24	Recibos	56.520,49	366,72
9	Reconocimientos de hijos		146,45
1	Remate judicial	3.000	16,05
1	Renuncia de derecho	560	7,65
18	Rescisiones de contratos	38.926,44	246,91
73	Retroventas	110.647,41	1.170,42
8	Revocatorias de poderes		130,40
1	Sustitución de poder		10
11	Testamentos		264,50
4	Transacciones	108.764,47	319,93
22	Traspasos	151.101,05	689,28
3	Tutelas		50
1.155	Ventas simples	2.667.390,91	14.121,12
1.933	*Totales*	*6.139.754,73*	*30.979,17*

ESTADO FALCÓN

Cuadro número 6

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
1	Adopción	.....	16
1	Anticresis	933,50	8,26
3	Autorizaciones judiciales	.....	48
30	Cancelaciones de documentos	51.477,96	576,51
3	Certificaciones	.....	71,05
1	Cesión	12,80	9,40
5	Contratos diversos	42.000	140,10
1	Curatela	.....	16
2	Daciones en pago	276.400	726,90
5	Declaratorias	10.120,10	59,25
1	Decreto judicial	2.600	12,55
10	Documentos diversos	17.326,66	171,90
8	Donaciones	41.442	191,60
4	Fianzas	21.622,88	66,44
1	Hijuela	1.187,49	10,50
56	Hipotecas	144.350,13	783,46
7	Justificativos	.....	190,10
4	Licencias maritales	.....	65,
13	Pagarés	37.214,12	171,31
61	Poderes	.....	771,80
1	Recibo	120	6,30
1	Reconocimiento de documentos	1.200	17
5	Reconocimiento de hijos	.....	96
1	Remate judicial	16.000	48,50
13	Retroventas	33.415	204,58
1	Sentencia	.....	38,95
2	Sustitución de poderes	.....	20,90
8	Testamentos	.....	207,70
4	Títulos de propiedad	2.376,	88,50
1	Transacción	800,	8,20
5	Traspasos	8.840	68,60
2	Tutelas	.....	32
380	Ventas simples	493.424,02	4.024,27
641	*Totales*	*1.202.862,66*	*8.967,63*

ESTADO GUÁRICO

Cuadro número 7

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
11	Cancelaciones de documentos	83.857,68	311,08
5	Certificaciones	8.000	106,70
3	Cesiones	3.264,50	30,30
14	Contratos diversos	136.203,24	605,35
2	Declaratorias	9.866,66	37,85
2	Deslindes	19.500	93,
2	Documentos diversos		42,40
3	Donaciones	1.600	58
2	Fianzas	16.000	42
46	Hipotecas	373.508,27	1.250,34
1	Justificativo		34,50
12	Pagarés	48.103,12	204,42
4	Particiones	173.043,12	502,47
2	Permutas	2.720	19,10
100	Poderes		1.006,80
1	Protesto	5.000	18,50
1	Recibo	20.000	60
6	Reconocimientos de hijos		105,70
1	Rescisión de contrato		26,35
6	Retroventas	6.000	57,60
2	Revocatorias de poderes		23,20
4	Testamentos		89,75
3	Títulos de propiedad		78,25
2	Transacciones	2.000	31
1	Tutela		16
286	Ventas simples	1.324.461,62	4.903.71
522	*Totales*	*2.233.128,21*	*9.754,37*

ESTADO LARA

Cuadro número 8

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
2	Adjudicaciones	7.095,22	32,41
29	Arrendamientos	30.331,78	278,06
9	Autorizaciones judiciales	4.400	168,30
54	Cancelaciones de documentos	134.133,92	1.022,13
20	Certificaciones	.....	166,20
14	Cesiones	27.017,26	179,39
7	Contratos diversos	2.553,70	100,36
1	Curatela	.....	16,50
9	Daciones en pago	37.698,98	159,99
1	Declaratoria	3.800	33,50
1	Decreto judicial	.....	23
17	Documentos diversos	18.456	269,11
5	Donaciones	39.443,36	153,92
3	Fianzas	14.000	58,80
1	Finiquito de cuentas	26.120	74,30
8	Hijuelas	176.431,04	511,97
200	Hipotecas	328.338,63	2.231,86
1	Justificativo	400	13,25
2	Licencias maritales	.....	32,
2	Liquidaciones	32.472,84	97,88
27	Pagarés	59.382,68	329,49
22	Particiones	240.406,36	925,22
23	Permutas	129.836	522,09
93	Poderes	.....	1.049,53
1	Posesión	1.200	9
4	Ratificaciones	7.568	71,47
48	Recibos	54.230,36	472,74
2	Reconocimientos de documentos	4.200	22,50
2	Reconocimientos de hijos	.....	42,35
1	Remate judicial	500	7,75
1	Renuncia de derechos	.....	10
1	Rescate	8.000	26
1	Rescisión de contrato	6.000	30
40	Retroventas	71.366,44	483,87
4	Sentencias	5.420	82,85
20	Testamentos	16.200	456,30
2	Títulos de propiedad	.....	103,25
10	Transacciones	76.684	294,36
7	Traspasos	11.119,52	89,90
12	Tutelas	.....	198,35
1.167	Ventas simples	1.456.206,95	11.582,38
1.874	*Totales*	*3.031.013,04*	*22.432,33*

ESTADO MÉRIDA

Cuadro número 9

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
1	Aclaratoria	400	38
7	Adjudicaciones	35.630,95	171,34
1	Arrendamiento	2.020	15,05
69	Cancelaciones de documentos	136.200	1.130,67
1	Certificación		16
12	Cesiones	21.434,94	133,05
8	Contratos diversos	25.660	181,45
4	Daciones en pagos	3.895	45,80
1	Declaratoria	800	8,75
1	Deslinde		29.10
22	Documentos diversos	20.234	195,68
3	Donaciones	8.240	40,25
1	Fianza	2.000	11
3	Hijuelas	4.298,32	36,15
92	Hipotecas	139.874,90	991,72
1	Liquidación	1.944	12,56
8	Pagarés	13.711,52	77,33
21	Particiones	94.650	434,22
20	Permutas	52.770	270,11
50	Poderes		451,03
6	Reconocimientos de hijos		96
2	Revocatorias de poderes		24
4	Sentencias	8.600	74,90
10	Testamentos	28.102,51	270,75
6	Títulos de propiedad	3.280	46,95
1	Transacción	320	7,05
1	Traspaso	1.000	8,50
1	Tutela		22,15
1.101	Ventas simples	1.293.103,81	10.770,55
1.458	*Totales*	*1.898.169,95*	*15.610,11*

ESTADO MIRANDA

Cuadro número 10

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
3	Adjudicaciones	6.950,	39,87
1	Arrendamiento	1.440,	8,30
56	Cancelaciones de documentos	258.008,30	1.115,21
6	Cesiones	15.210	336,05
10	Contratos diversos	70.238	684,17
9	Convenios	250.000,41	632,50
5	Documentos diversos	3.001,54	41,94
4	Donaciones	5.800	33,20
3	Fianzas	5.080	25,25
84	Hipotecas	343.420,11	1.521,12
9	Pagarés	71.018,72	278,40
10	Particiones	604.202	1.954,49
11	Permutas	127.128,96	509,40
62	Poderes	.....	602,80
2	Recibos	21.400	67,95
5	Reconocimientos de documentos	1.500	70,30
1	Rescisión de contrato	1.600	10
2	Revocatorias de poderes	.....	18
1	Sentencia	.....	31
1	Testamento	.....	33,80
1	Título de propiedad	520	21
39	Transacciones	587.505,81	2.610,27
21	Traspasos	130.610,58	770,69
1	Tutela	.....	14
624	Ventas simples	3.258.947,39	12.807,07
971	*Totales*	*5.763.581,82*	*24.236,78*

ESTADO TÁCHIRA

Cuadro número 11

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
10	Adjudicaciones	101.157,61	352,49
1	Anticresis	28.880	80,20
1	Arrendamiento	1.[illegible]70	10,20
112	Cancelaciones de documentos	611.015,34	2.198,75
18	Cesiones	209.920,68	640,05
10	Contratos diversos	80.019,32	321,36
13	Daciones en pago	36.403	194.53
12	Declaratorias	21.620	169,35
3	Deslindes	4.000	61,55
133	Documentos diversos	369.763,39	2.225,31
4	Donaciones	5.200	42,15
1	Embargo judicial	.....	26
4	Hijuelas	148.166,88	436,40
75	Hipotecas	246.047,83	1.098,16
4	Justificativos	1.000	81,65
3	Licencias maritales	1.600	31,30
17	Pagarés	99.581,55	352,30
17	Particiones	151.840,50	552,34
25	Permutas	73.409	364,16
141	Poderes	.....	1.433,60
1	Posesión	.....	23,
2	Ratificaciones	21.302,05	87,25
12	Recibos	31.339,47	155,69
2	Reconocimientos de documentos	9.000	35,10
8	Reconocimientos de hijos	.....	128,40
1	Rectificación	2.000	13
16	Remates judiciales	166.858	544,79
11	Rescisiones de contratos	40.564	178,01
3	Retroventas	7.000	23,50
1	Sentencia	.....	10
1	Servidumbre	500	9,25
1	Sustitución de poder	.....	10
20	Testamentos	.....	388,75
3	Transacciones	75.800	221,50
1	Tutela	.....	16,
1.309	Ventas simples,	2.105.122,20	13.461,59
1.996	*Totales*	*4.650.380,82*	*25.977,68*

ESTADO TRUJÍLLO

Cuadro número 12

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
8	Adjudicaciones	6.147,67	82,78
3	Arrendamientos	7.800,	63,25
57	Cancelaciones de documentos	194.434,86	808,30
3	Cesiones	9.000	64,50
3	Contratos diversos	4.900	46,25
2	Convenios	4.200	22,50
4	Daciones en pago	19.688,48	73,22
68	Documentos diversos	89.466,17	744,34
1	Donación	12.000	36
1	Entrega de bienes	1.000	10,10
5	Fianzas	31.000	107,50
143	Hipotecas	249.884,68	1.531,18
9	Pagarés	21.569,39	110,15
16	Particiones	36.455,36	205,02
24	Permutas	33.600	222,50
81	Poderes	.....	844,25
2	Recibos	2.400	18
2	Reconocimientos de documentos	8.000	46,25
7	Reconocimientos de hijos	.....	112
1	Remate judicial	400	7
3	Retroventas	24.183	78,45
18	Testamentos	.....	337,95
1	Título de propiedad	1.800	10,50
5	Traspasos	9.392	73,43
938	Ventas simples	781.689,18	7.561,42
1.405	*Totales*	*1.549.010,79*	*13.216,84*

ESTADO ZAMORA

Cuadro número 13

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
1	Arrendamiento	3.600	15
6	Autorizaciones judiciales		113,12
5	Cancelaciones de documentos	16.060	109,50
1	Certificación		22,65
1	Contrato	60.000	162
1	Convenio	13.000	71,45
2	Decretos judiciales		45,90
2	Documentos diversos	1.066	79,24
1	Fianza	1.124	8,80
3	Hijuelas	1.052	20,64
13	Hipotecas	64.580	297,17
1	Justificativo		27
2	Licencias maritales		35,40
10	Pagarés	46.258	192,68
4	Particiones	97.024	300,59
78	Poderes		838,36
2	Recibos	12.073,34	42,54
2	Reconocimientos de documentos	48.089	151,27
5	Reconocimientos de hijos		69,50
1	Remate judicial	1.600	13
2	Renuncias de derechos	380	15,80
5	Retroventas	6.220,04	78,12
2	Revocatorias de poderes		28
6	Testamentos		119,90
2	Transaccion-s	5.440	29,95
10	Tutelas		164,95
271	Ventas simples	436.440,37	3.902,73
439	*Totales*	*814.006,75*	*6.955,26*

ESTADO ZULIA

Cuadro número 14

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
6	Adjudicaciones	3.740	32,20
2	Arrendamientos	1.607,89	18,35
1	Autorización judicial	.....	9,05
156	Cancelaciones de documentos	339.514,50	1.900,60
6	Certificaciones	.....	56
13	Cesiones	48.902,88	235,89
9	Contratos diversos	82.486	311,74
3	Daciones en pago	21.664	73,31
9	Documentos diversos	8.324,12	56,81
6	Donaciones	88.436	258,19
1	Emancipación	.....	18
2	Embargos judiciales	520	23,30
7	Fianzas	4.888	57,97
1	Finiquito de cuentas	3.162	15,90
10	Hijuelas	59.805	249,53
248	Hipotecas	498.317,81	2.707,13
1	Justificativo	.....	16
4	Licencias maritales	.....	46
12	Pagarés	16.074,25	104,06
2	Particiones	19.200	68,50
7	Permutas	11.200	61,50
135	Poderes	.....	1.552
1	Prórroga	.....	8
1	Ratificación	.....	8
9	Recibos	9.848,91	72,63
22	Reconocimientos de hijos	.....	356,15
1	Rectificación	.....	20
4	Remates judiciales	8.710	44,02
46	Retroventas	73.607,02	461,96
3	Sentencias	3.972	33,93
12	Testamentos	.....	267
23	Títulos de propiedad	32.940	256,35
1	Transacción	20.000	50
2	Traspasos	5.800	34,20
7	Tutelas	.....	126
902	Ventas simples	1.441.695,29	9.011,34
1.675	*Totales*	*2.804.415,67*	*18.621,61*

TERRITORIOS FEDERALES

Cuadro número 15

Número de operaciones	Clase de operaciones	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
		B	B
2	Arrendamientos	400	16,50
37	Cancelaciones de documentos	198.225,01	567,51
4	Certificaciones	.....	69,50
6	Cesiones	6.233,83	63,58
11	Contratos di ersos	48.497,58	197,48
1	Dación en pago	10.805,35	34,01
7	Documentos diversos	100.275	358,48
4	Donaciones	3.400	53
3	Finiquitos de cuentas	46.390	130,58
1	Hijuela	33.387,52	83,47
34	Hipotecas	818.083,06	2.210,44
12	Notas marginales	.....	48
32	Pagarés	106.102,30	442,20
1	Partición	300.000	761,25
1	Permutas	1.800	4,50
111	Poderes	.....	883,55
1	Préstamo	800	6
2	Recibos	15.971,68	51,92
1	Reconocimiento de documentos	.....	20
7	Reconocimientos de hijos	.....	76
3	Remates judiciales	3.200	41,65
1	Rescisión de contratos	.....	24,60
1	Retroventa	5.384,64	13,46
2	Testamentos	.....	45,66
2	Títulos de propiedad	20	30
3	Transacciones	6.919	30,81
6	Traspasos	71.055	212,40
161	Ventas simples	593.979,93	2.200,82
457	*Totales*	*2.370.929,90*	*8.677,37*

SEGUNDA PARTE.—REGISTRO PRINCIPAL

Sección A.—Resúmen general de la República.

RESUMEN POR REGIONES

Cuadro número 1 *1907*

Secciones	Número de operaciones	Derechos de Registro
Totales	*706*	*B 12.909,50*
Distrito Federal	260	3.228
Estados:		
Aragua	14	169
Bermúdez	122	5.348
Bolívar	31	1.140
Carabobo	29	778
Falcón	25	424
Guárico (1)	...	...
Lara	30	527,50
Mérida	43	365
Miranda (1)	...	...
Táchira	71	406
Trujillo	66	386
Zamora (1)	...	...
Zulla	15	138

—1— No hubo movimiento

RESUMEN POR CLASE DE OPERACIONES

Cuadro número 2

Número de operaciones	Clase de operaciones	Derechos de Registro
289	Certificaciones	B 1.624
234	Comprobaciones	1.434
162	Patentes de navegación	8.764,50
12	Títulos de Abogado	647
1	Título de Dentista	54,50
1	Título de Ingeniero	54,50
1	Título de Médico	54
1	Título de Nacionalidad	6
5	Títulos de Procurador	271
706	*Totales*	*B 12.909,50*

Sección B.—Estadística Regional

DISTRITO FEDERAL

Cuadro número 1

Número de operaciones	Clase de operaciones	Derechos de Registro
1	Carta de nacionalidad	B 6
103	Certificaciones	637
122	Comprobaciones	732
29	Patentes de Navegación	1.580,50
3	Títulos de Abogado	163,50
1	" de Dentista	54,50
1	" de Ingeniero	54,50
260	*Totales*	*B 3.228*

ARAGUA

Cuadro número 2

7	Certificaciones	B 31
5	Comprobaciones	30
1	Título de Abogado	54
1	" de Procurador	54
14	*Totales*	*B 169*

BERMÚDEZ

Cuadro número 3

26	Comprobaciones	B 164
96	Patentes de Navegación	5.184
122	*Totales*	*B 5.348*

BOLÍVAR

Cuadro número 4

5	Certificaciones	B 44
7	Comprobaciones	70
18	Patentes de Navegación	972
1	Título de Médico	54
31	*Totales*	*B 1.140*

CARABOBO

Cuadro número 5

Número de operaciones	Clase de operaciones	Derechos de Registro
11	Certificaciones	B 46
5	Comprobaciones	30
11	Patentes de Navegación	594
2	Títulos deAbogado	108
29	*Totales*	*B 778*

FALCÓN

Cuadro número 6

18	Certificaciones	B 142
2	Comprobaciones	12
3	Patentes de Navegación	162
2	Títulos de Procurador	108
25	*Totales*	*B 424*

LARA

Cuadro número 7

20	Certificaciones	B 80
2	Comprobaciones	12
5	Patentes de Navegación	272
1	Título de Abogado	54,50
2	Títulos de Procurador	109
30	*Totales*	*B 527,50*

MÉRIDA

Cuadro número 8

40	Certificaciones	B 250
1	Comprobación	6
2	Títulos de Abogados	109
43	*Totales*	*B 365*

TÁCHIRA

Cuadro número 9

Número de las operaciones	Clase de operaciones	Derechos de registro
25	Certificaciones	B 136
46	Comprobaciones	270
71	*Totales*	*B 406*

Cuadro número 10 TRUJILLO

59	Certificaciones	B 254
5	Comprobaciones	30
2	Títulos de Abogado	102
66	*Totales*	*B 386*

Cuadro número 11 ZULIA

1	Certificación	B 4
13	Comprobaciones	78
1	Título de Abogado	56
15	*Totales*	*B 138*

APENDICE

CUADROS COMPARATIVOS

Cuadro número 1

REGISTRO SUBALTERNO

Secciones	1905		1906		1907	
	Valor de las operaciones	Derechos de Registro	Valor de las operaciones	Derechos de Registro	Valor de las operaciones	Derechos de Registro
Totales	*B 75.508.564,46*	*B 346.979,38*	*B 72.457.474,15*	*B 342.016,41*	*B 58.472.319,52*	*B 320.228,21*
Distrito Federal y Territorios...	18.413.812,89	99.501,32	28.484.480,43	98.885,09	17.696.291,51	85.456,27
Estados:						
Aragua.....	4.571.102,51	20.616,05	4.954.291,51	22.708,66	4.190.043,44	19.079,92
Bermúdez.....	5.134.990,70	30.243,83	5.377.601,51	30.965,59	5.244.602,82	32.613,89
Bolívar	4.402.501,56	6.246,28	2.506.642,64	9.491,37	1.255.057,31	6.326,35
Carabobo	7.636.465,42	35.875,28	6.067.195,08	31.590,22	6.139.754,73	30.979,17
Falcón.....	600.773,01	7.082,25	894.237,52	8.529,46	1.202.862,66	8.967,63
Guárico.....	2.255.738,40	10.345,10	3.413.185,55	13.587,16	2.233.128,21	9.754,37
Lara.....	12.818.018,93	30.010,55	2.825.537,12	20.765,19	3.031.013,04	22.432,33
Mérida	2.368.912,20	17.397,34	2.357.426,22	19.267,07	1.898.169,95	15.610,11
Miranda.....	4.664.529,66	19.263,22	4.234.602,98	19.126,50	5.763.581,82	24.236,78
Táchira	6.450.859,43	38.061,16	5.360.604,47	29.957,25	4.650.380,82	25.977,68
Trujillo.....	1.716.797,37	15.635,30	2.071.970,11	15.896,23	1.549.010,79	13.216,84
Zamora.....	1.006.157,66	6.302,23	1.105.194,11	6.666,29	814.006,75	6.955,26
Zulia.....	3.467.904,72	10.399,47	2.804.504,90	14.580,33	2.804.415,67	18.621,61

REGISTRO PRINCIPAL

Cuadro número 2

Secciones	1905		1906		1907	
	Número de operaciones	Derechos de Registro	Número de operaciones	Derechos de Registro	Número de operaciones	Derechos de Registro
Totales	*738*	*B 11.524,70*	*775*	*B 10.248,50*	*706*	*B 12.909,50*
Distrito Federal y Territorios	258	2.358,50	254	3.245,50	260	3.228
Estados:						
Aragua	25	122	35	175	14	169
Bermúdez	68	3.376,20	58	2.956	122	5.348
Bolívar	41	1.018	31	750	31	1.140
Carabobo	41	992	25	580	29	778
Falcón	17	244	13	200	25	424
Guárico (1)			(1)		(1)	
Lara	26	456	61	384	30	527,50
Mérida	63	726	70	511	43	365
Miranda	22	555	(1)		(1)	
Táchira	76	721	70	575	71	406
Trujillo	82	436	136	592	66	386
Zamora (1)			(1)		(1)	
Zulia	19	520	22	280	15	138

(1) No hubo movimiento.

COMERCIO

AÑO ECONOMICO DE 1906 á 1907

INTRODUCCION—Comercio General.

SECCION A.—Exportación.

SECCION B.—Importación.

APENDICE.—Cuadros comparativos, (Años Económicos 1903—4, 1904—5, 1905—6 y 1906—7).

AÑO COMUN DE 1906.

Introducción—Comercio General.

PRIMERA PARTE.—Exportación.

SECCION A.—Resúmenes.

SECCION B.—Principales productos exportados.

SEGUNDA PARTE.—Importación (Países—Puertos).

AÑO COMUN DE 1907.

Introducción—Comercio General.

PRIMERA PARTE—Exportación.

SECCION A.—Resumenes.

SECCION B.—Principales productos exportados.

SEGUNDA PARTE.—Importación (Países—Puertos).

APENDICE—Cuadros Comparativos (1906 y 1907).

COMERCIO

En esta materia ha hecho la Oficina de Estadística una modificación sustancial con el fin de facilitar las comparaciones entre la Estadística Comercial venezolana y la de los demás países: la adopción del sistema de *años comunes* para sus resúmenes principales; pero sin abandonar por completo el sistema de estudios por años económicos, ya que este es también de suma importancia para las comparaciones interiores.

En la *Memoria* anterior se publicó la Estadística Mercantil relativa á los años económicos de 1903-04, 1904-05 y 1905-06. En el estudio que se publica en la presente *Memoria* se ha dividido la materia en dos Secciones: la primera se refiere al año económico de 1906 á 1907, y contiene sólo los resúmenes indispensables para seguir el hilo de las comparaciones con los años económicos publicados anteriormente; la segunda contiene los trabajos relativos á los años comunes de 1906 y 1907: Resúmenes de la Exportación y la Importación (por países y puertos); cuadros detallados sobre exportación de las producciones nacionales siguientes: *Asfalto, Balatá, Cacao, Café, Caucho. Cueros (de res y de chivo) Dividive, Ganado vacuno, Oro, Perlas y Plumas de garza;* y, además, cuadros comparativos sobre Exportación é Importación en los años comunes que se estudian.

AÑO DE 1906-1907

INTRODUCCION

COMERCO GENERAL (VALOR EN BOLÍVARES)

Países	Comercio general	Exportación	Importación
Totales	*B 132.698.952,41*	*B 81.019.864,26*	*B 51.679.088,15*
Alemania	15.253.031,52	5.006.882,97	10.246.148,55
Austria Hungría	518.755	511.911	6.844
Bélgica	83.634	6.000	77.634
Colombia	3.936	3.936	.....
Costa Rica	172.398	172.398	.....
Cuba	5.326.381,80	5.234.213	92.168,80
Dinamarca	1.490	1.490	.....
Ecuador	2.952,15	.....	2.952,15
España	4.520.284,35	2.821.333,85	1.698.950,50
Estados Unidos	42.944.695,54	29.812.341,49	13.132.354,05
Francia	20.724.409,50	20.366.975,50	357.434
Gran Bretaña	26.651.003,97	7.013.852,30	19.637.151,67
Italia	2.029.399,30	382.010,40	1.647.388,90
Países Bajos	14.399.830,28	9.627.268,75	4.772.561,53
Panamá	65.421	57.921	7.500
República Dominicana	1.330	1.330	.....

Sección A.—Exportación

EXPORTACIÓN POR PAÍSES

Cuadro número 1 *1906-7*

Países	Peso en kilogramos	Valor en bolívares
Totales	*155.469.301'369*	*81.019.864,26*
Alemania	9.604.221'907	5.006.882,97
Austria-Hungría	570.574'	511.911,
Bélgica	6.000'	6.000,
Colombia	35.415'	3.936,
Costa Rica	637.968'	172.398,
Cuba	17.030.596'	5.234.213,
Dinamarca	628'	1.490,
España	3.220.279'610	2.821.333,85
Estados Unidos	64.652.647'841	29.812.341,49
Francia	14.605.916'344	20.366.975,50
Gran Bretaña	8.758.294'157	7.013.852,30
Italia	717.485'353	382.010,40
Países Bajos	35.606.845'157	9.627.268,75
Panamá	21.928'	57.921,
República Dominicana	502'	1.330,

EXPORTACIÓN POR PUERTOS

Cuadro número 2 *1906-7*

Puertos	Peso en kilogramos	Valor en bolívares
Totales	*155.469.301'369*	*81.019.864,26*
Maracaibo	55.178.196'250	23.694.385
La Guaira	17.395.519'142	17.541.393,50
Puerto Cabello	29.503.057'050	16.660.167
Ciudad Bolívar	6.554.865'263	14.488.244,76
Carúpano	3.771.336'670	4.239.798,40
Caño Colorado	34.236.822	1.255.652,25
La Vela	1.673.653	949.042
Güiria	844.626	658.150
Pampatar	1.784.552'994	514.168
Cristóbal Colón	1.315.729	343.051
Guanta	1.659.568	282.278,35
Barrancas	897.414	208.514
Puerto Sucre	353.032	151.450
Tucacas	300.930	33.570

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS

Cuadro número 3 *1906-7*

Principales productos	Peso en kilogramos	Valor en bolívares
Totales	*155.469.301'369*	*B 81.019.864,26*
Asfalto	34.153.193'	897.244,
Balatá	1.564.308'500	5.952.474,22
Cacao	11.957.127'190	14.326.219,15
Café	44.996.742'960	37.966.377,95
Caucho	167.420'730	1.208.217,75
Conchas de mangle	12.751.337'	405.782,
Cueros de chivo	636.138'500	1.381.455,
Cueros de res	2.902.759'360	5.454.180,90
Dividive	3.923.863'	406.682,40
Ganado vacuno (*)	20.773.774'	5.569.635,
Oro	1.145'	2.815.275,
Perlas	91'088	705.814,
Plumas de garza	981'086	636.410,65
Sarrapia	89.567'	194.327,
Sernambí	62.059'380	392.116,60
Varios	21.488.793'575	2.707.652,64

-*- El número de reses exportadas fue de: 64 514.

Sección B.—Importación

IMPORTACIÓN POR PAÍSES

Cuadro número 1 *1906 7*

Países	Peso en kilogramos	Valor en bolívares	Derechos en bolívares
Totales	*72.921.002,871*	*51.679.088,15 B*	*21.335.656,66*
Alemania	14.567.036,450	10.246.148,55	3.720.479,16
Austria Hungría	9.458,	6.844,	578,
Bélgica	71.187,500	77.634,	24.266,57
Cuba	21.304,	92.168,80	54.019,
Ecuador	22,	2.952,15	55,
España	1.519.246,500	1.698.950,50	711.655,31
Estados Unidos	29.798.336,820	13.132.354,05	6.609.955,6
Francia	200.803,500	357.434,	124.743,3
Gran Bretaña	21.667.430,601	19.637.151,67	8.019.891,2
Italia	1.189.881,150	1.647.388,90	624.922,7
Países Bajos	3.876.229,350	4.772.561,53	1.444.923,1
Panamá	67,	7.500,	167,50

IMPORTACIÓN POR PUERTOS

Cuadro número 2

Puertos	Peso en kilogramos	Valor en bolívares	Derechos en bolívares
Totales	*72.921.002,871 B*	*51.679.088,15 B*	*21.335.656,66*
La Guaira	36.692.299,060	22.657.937,68	10.075.169,31
Maracaibo	7.893.869,400	9.101.156,23	3.757.301,51
Ciudad Bolívar	7.590.605,261	7.327.531,52	2.819.702,10
Puerto Cabello	13.281.921,755	6.708.520,71	2.651.970,91
Tucacas	1.654.654,645	1.617.394,71	637.299,36
Pampatar	1.419.270,500	1.400.441,02	141.380,05
Carúpano	1.660.157,410	1.339.088,75	556.487,56
La Vela	537.705,590	735.823,22	342.269,40
Puerto Sucre	375.510	205.697,55	99.514,66
Caño Colorado	482.756,250	194.594,84	79.755,11
Cristóbal Colón	877.419	188.100	81.554,69
Guanta	273.130	155.289,24	74.519,63
Güiria	166.654	36.875	15.410,80
Barrancas	15.050	10.637,68	3.321,57

APENDICE

CUADROS COMPARATIVOS

EXPORTACIÓN POR PAÍSES EN CUATRO AÑOS (VALOR EN BOLÍVARES)

Cuadro número 1

Países	1903—04	1904—05	1905—06	1906—07
Totales	*B 80.694.141,52*	*B 72.516.050,99*	*B 80.982.119,88*	*B 81.019.864,26*
Alemania	4.042.579,50	3.514.599,80	4.310.862,85	5.006.882,97
Argentina	2.994,20	.....	.....	.....
Austria-Hungría	219.500,59	212.564,40	113.556,	511.911,
Bélgica	.....	30.180,	79.278,	6.000,
Brasil	.....	.....	145.300,	.....
Colombia	.....	69.122,20	680,	3.936,
Costa Rica	.....	.....	1.789,	172.398,
Cuba	7.898.258,95	7.488.893,	8.971.650,	5.234.213,
Dinamarca	.....	.....	.....	1.490,
Ecuador	.....	.....	.....	.....
España	2.053.913,90	2.747.799,	2.882.509,60	2.821,333,85
Estados Unidos	20.595.924,90	24.962.563,88	25.191.270,22	29.812.341,49
Francia	28.339.658,41	14.022.917,80	20.558.671,10	20.366.975,50
Gran Bretaña	5.947.748,37	8.149.502,16	6.551.466,81	7.013.852,30
Italia	256.525,20	410.495,75	302.076,90	382.010,40
Marruecos	.....	.....	2.259,	.....
Países Bajos	11.337.037,50	10.895.600,	11.827.211,60	9.627.268,75
Panamá	.....	4.710,	41.838,80	57.921,
República Dominicana	.....	6.885,	1.700,	1.330,
Suiza	.....	218,	.....	.....

EXPORTACIÓN POR PUERTOS EN CUATRO AÑOS

Cuadro número 2

Puertos	1903—04	1904—05	1905—06	1906—07
Totales	B *80.694.141,52*	B *72.516.050,99*	B *80.982.119,88*	B *81.019.864,26*
Barrancas				208.514
Caño Colorado			803.134,60	1.255.652,25
Carúpano	6.492.684,06	3.397.201,61	3.318.232,46	4.239.798,40
Ciudad Bolívar	905.266,72	14.026.653,48	12.975.464,02	14.488.244,76
Cristóbal Colón	12.735	1.122.085	346.099	343.051
Guanta	379.722,50	705.349,40	1.793.199,80	282.278,35
Güiria	1.650.877	1.045.047	1.555.158	658.150
La Guaira	26.243.832,04	14.774.764,60	16.758.637	17.541.393,50
La Vela	34.246	384.710	450.499	949.042
Maracaibo	21.453.704	19.482.688	21.508.888	23.694.385
Pampatar		613.110,90	303.706	514.168
Porlamar	991.755			
Puerto Cabello	22.465.848,20	16.720.480	20.901.608	16.660.167
Puerto Sucre	63.471	238.573	267.494	151.450
Tucacas		5.388		33.570

PESO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS EN CUATRO AÑOS

Cuadro número 3

Principales productos	1903-04	1904-05	1905-06	1906-07
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
Asfalto	36.225.325	30.674.774	20.079.554	34.153.193
Balatá	814.029	1.241.647,500	1.204.931,250	1.564.308,500
Cacao	14.677.212,130	11.660.757,840	13.776.585,130	11.957.127,190
Café	56.963.244,920	39.440.014	42.805.564,460	44.996.742,960
Caucho	51.723	49.640,500	99.651	167.420,730
Cueros de chivo	748.734	656.236	671.233	636.138,500
Cueros de res	3.795.038	3.458.431,500	3.596.866	2.902.759,360
Dividive	4.002.610	4.695.971	3.630.660	3.923.863
Ganado vacuno (*)	40.459.903	29.416.199	38.904.151	20.773.774
Oro	419,873	2.318,013	1.210,445	1.145,257
Perlas	301,146	207,511	129,528	91,088
Plumas de garza	1.076,100	1.212,862	1.354,916	981,086
Sarrapia	11.505	64.350	167.510	89.567
Sernambí	42.675	46.261	85.360,500	62.059,380

(*) He aquí la especificación por número de reses:

1903--04	126.885
1904--05	96.009
1905--06	125.409
1906--07	64.514

VALOR DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS EN CUATRO AÑOS

Cuadro número 4

Principales productos	1903-04	1904-05	1905-06	1906-07
	B	B	B	B
Asfalto	2.425.603,	1.328.482,	504.739,	897.244,
Balatá	3.123.994,20	6.680.058,40	3.640.594,25	5.952.474,22
Cacao	16.675.323,30	12.667,439,70	14.655.986,45	14.326.219,15
Café	37.443.042,30	31.000.350,20	37.104.451,75	37.966.377,95
Caucho	230.801,	398.050,	682.399,	1.208.217,75
Cueros de chivo	1.507.368,70	1.305.086,50	1.257.307,18	1.381.455,
Cueros de res	5.553.332,73	5.365.980,31	6.016.987,38	5.454.180,90
Dividive	399.497,	428.906,	481.542,	406.682,40
Ganado vacuno	8.514.838,95	6.480.274,	9.047.275,	5.569.635,
Oro	1.123.812,	2.099.425,	2.987.313,95	2.815.275.
Perlas	1.432.047,	1.062.695,	850.820,	705.814,
Plumas de garza	566.970,	513.834,	820.056,	636.410,65
Sarrapia	30.363,55	136.828,	365.284,	194.327,
Sernambí	193.279,50	234.924,	573.796,	392.116,60

IMPORTACIÓN POR PAÍSES EN CUATRO AÑOS (VALOR EN BOLÍVARES)

Cuadro número 5

Países	1903—04	1904—05	1905—06	1906—07
Totales	*B 59.459.233,40*	*B 48.434.143,64*	*B 44.952.867,66*	*B 51.679.088,15*
Alemania	11.550.639,46	11.799,035,03	8.852.398,37	10.246.148,55
Austria-Hungría	16.466,84	74.235,90	36.922,20	6.844
Bélgica	127.242	128.344	112.875	77.634
Cuba	10.767	9.020,80	20.814,40	92.168,80
Ecuador	7.647	15.609,50	5.400	2.952,15
España	2.881.935,35	2.212.395,25	2.152.088,98	1.698.950,50
Estados Unidos	14.793.543,13	14.277.507,55	13.585.469,04	13.132.354,05
Francia	5.839.565,01	4.312.539,26	2.738.806,93	357.434
Gran Bretaña	19.336.888,35	11.794.631,12	13.385.982,76	19.637.151,67
Italia	1.526.775,77	1.481.840,75	965.872,50	1.647.388,90
Países Bajos	3.367.763,49	2.327.964,48	3.094.862,48	4.772.561,53
Panamá	.....	1.020	1.375	7.500

Cuadro número 6

IMPORTACIÓN POR PUERTOS EN CUATRO AÑOS

Puertos	1903—04	1904—05	1905—06	1906—07
Totales	*B 59.459.233,40*	*B 48.434.143,64*	*B 44.952.867,66*	*B 51.679.088,15*
Barrancas				10.637,68
Caño Colorado		4.606,	77.437,64	194.594,84
Carúpano	2.527.709,76	1.360.383,	1.269.734,48	1.339.088,75
Ciudad Bolívar	5.900,	4.761.283,51	5.245.650,30	7.327.531,52
Cristóbal Colón	13.109,55	93.185,	49.227,	188.100,
Guanta	350,	258.960,88	241.999,90	155.289,24
Güiria	49.293,50	58.916,	58.036,	36.875,
La Guaira	30.518 849,91	21.528.490,31	19.375.969,77	22.657.937,68
La Vela	843,	463.495,43	476.762,92	735.823,22
Maracaibo	12.523.334,83	10.380.712,35	8.904.237,45	9.101.156,23
Pampatar		710.300,55	950.078,06	1.400.441,02
Porlamar	514.120,77	97.065,		
Puerto Cabello	13.247.981,93	7.857.728,95	6.798.542,92	6.708.520,71
Puerto Sucre	57.740,15	196.687,20	212.620,45	205.697,55
Tucacas		662.329,46	1.292.570,77	1.617.394,71

DERECHOS PRODUCIDOS POR LA IMPORTACIÓN EN CUATRO AÑOS

Cuadro número 7

Puertos	1903-04	1904-05	1905-06	1906-07
Totales	*B 25.230.539,85*	*B 22.753.811,46*	*B 19.263.442,49*	*B 21.335.656,66*
Barrancas				3.321,57
Caño Colorado		1.586,65	27.168,48	79.755,11
Carúpano	1.048.612,77	616.961,32	569.210,38	556.487,56
Ciudad Bolívar	3.531,75	1.973.779,70	2.117.018,88	2.819.702,10
Cristóbal Colón	7.806,70	50.592,42	22.965,70	81.554,69
Guanta	155	134.884,42	132.285,20	74.519,63
Güiria	18.760,02	21.960,60	25.695,13	15.410,80
La Guaira	13.438.765,31	10.485.212,66	8.819.434,70	10.075.169,31
La Vela		261.647,29	236.311,77	342.269,40
Maracaibo	5.073.626,54	4.608.414,33	3.685.912,59	3.757.301,51
Pampatar		733.885,68	104.223,71	141.380,05
Porlamar	23.585,14	1.765,71		
Puerto Cabello	5.590.817,88	3.456.159,73	2.887.762,52	2.651.970,91
Puerto Sucre	24.878,74	106.987,25	92.943,55	99.514,66
Tucacas		299.973,70	542.509,88	637.299,36

AÑO DE 1906

INTRODUCCION

COMERCIO GENERAL (VALOR EN BOLÍVARES)

Países	Comercio general	Exportación	Importación
Totales	*B 132.131.784,79*	*B 81.940.205,44*	*B 50.191.579,35*
Alemania	14.659.232,53	4.895.244,85	9.763.987,68
Austria-Hungría	138.660,20	128.425	10.235,20
Bélgica	184.475	79.278	105.197
Brasil	31.500	31.500	.....
Colombia	1.000	1.000	.....
Cuba	8.106.661,20	7.999.242	107.419,20
Dinamarca	900	900	.....
Ecuador	4.952,15	.....	4.952,15
España	4.714.995,80	2.814.926,75	1.900.069,05
Estados Unidos	39.150.795,17	25.347.529,40	13.803.265,77
Francia	21.464.969,50	20.650.419,75	814.549,75
Gran Bretaña	24.640.634,42	6.484.544,54	18.156.089,88
Italia	1.767.372,20	315.169	1.452.203,20
Marruecos	2.000	2.000	.....
Países Bajos	17.194.152,82	13.129.417,35	4.064.735,47
Panamá	68.153,80	59.278,80	8.875
República Dominicana	1.330	1.330	.....

PRIMERA PARTE.—EXPORTACION

Sección A.—Resúmenes

EXPORTACIÓN POR PAÍSES

Cuadro número 1 — *1906*

Países	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*1.931.396*	*146.378.626,963*	*B*	*81.940.205,44*
Para Estados Unidos	636.545	45.581.096'116		25.347.529,40
" Francia	306.340	18.591.614'223		20.650.419,75
" Países Bajos	370.087	34.258.325'657		13.129.417,35
" Cuba	107.702	27.550.263'		7.999.242,
" Gran Bretaña	340.058	8.391.500'675		6.484.544,54
" Alemania	116.674	7.955.048'804		4.895.244,85
" España	43.945	2.767.231'300		2.814.926,75
" Italia	4.874	867.763'188		315.169,
" Austria-Hungría	2.320	137.276'		128.425,
" Bélgica	1.145	69.715'		79.278,
" Panamá	1.348	60.171'		59.278,80
" Brasil	315	141.750'		31.500,
" Marruecos	15	3.570'		2.000,
" República Dominicana	6	502'		1.330,
" Colombia	12	2.300'		1.000,
" Dinamarca	10	500'		900,

EXPORTACIÓN POR PUERTOS

Cuadro número 2 — *1906*

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*1.931.396*	*146.378.626'963*	*B 81.940.205,44*
Por Maracaibo	607.334	49.925.592'250	23.209.993
" Puerto Cabello	378.084	37.897.637'050	20.562.957
" La Guaira	313.411	15.369.953'808	16.629.835,35
" Ciudad Bolívar	186.893	6.660.269'509	13.755.439,70
" Carúpano	54.035	3.283.026'790	2.972.863,94
" Güiria	23.036	1.308.381	1.200.965
" Guanta	23.055	4.265.243	898.789,45
" Caño Colorado	9.840	22.593.565	864.469,
" La Vela	18.350	1.414.210	743.390
" Pampatar	37.851	2.153.854'556	499.518
" Cristóbal Colón	267.602	775.612	297.457
" Puerto Sucre	10.944	550.477	239.130
" Barrancas	961	180.805	65.398

Sección B.—Principales productos exportados

(a) RESUMEN GENERAL *1906*

Principales productos exportados	Bultos	Kilogramos	Valores	Por ciento del valor total de la exportación
Totales	*1.931.396*	*146.378.626,963*	*B 81.940.205,44*	
Asfalto	2.825	22.494.843	594.843	0,7 p
Balatá	21.944	1.279.640	4.475.816,40	5,0 p
Cacao	218.079	12.865.800'800	14.092.599,35	17,0 p
Café	750.771	44.488.745'400	38.580.305	47,0 p
Caucho	1.979	146.290'500	1.073.902	1,3 p
Cueros de res	321.309	3.141.940'860	5.558.018,34	6,0 p
Cueros de chivo	8.478	628.733	1.285.168	1,5 p
Dividive	25.147	4.060.788	433.920,60	0,5 p
Ganado vacuno	97.568	30.236.816	7.959.647	9,0 p
Oro	124	1.275'774	3.221.320,70	3,9 p
Perlas	52	111'299	849.360	1,0 p
Plumas de garza	119	1.065'019	675.352	0,8 p
Varios	483.001	27.032.577'311	3.139.953,05	0,3 p

(b)—ESPECIFICACIÓN

ASFALTO

PAÍSES

Cuadro número 1 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*2.825*	*22.494.194,*	*B*	*594.843,*
Para Estados Unidos	2.248	22.377.500,		592.043,
" Gran Bretaña	577	116.694,		2.800,

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*2.825*	*22.494.194,*	*B*	*594.843,*
Por Caño Colorado	s/.	22.201.500,		576.739,
" Maracaibo	2.248	176.000,		15.304,
" Cristóbal Colón	577	116.694,		2.800,

BALATA

PAÍSES

Cuadro número 2 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*21.944*	*1.279.640*	*B 4.475.816,40*
Para Francia	10.741	628.990	2.241.646
" Alemania	3.883	244.698	854.677,40
" Gran Bretaña	3.775	212.094	731.143
" Estados Unidos	1.864	109.480	387.299
" Países Bajos	1.675	84.044	260.216
" España	6	334	835

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*21.944*	*1.279.640*	*B 4.475.816,40*
Por Ciudad Bolívar	21.075	1.248.663'500	4.400.926
" La Guaira	274	14.647	39.077
" Caño Colorado	332	10.784	20.568
" Barrancas	146	1.870	6.216
" Carúpano	39	1.972'500	5.690,40
" Cristóbal Colón	52	883	1.819
" Pampatar	7	437	980
" Güiria	19	383	540

. . . . . .

CACAO

Cuadro número 3 — PAÍSES — *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*218.079*	*12.865.800'800*	*B 14.092.599,35*
Para Francia	106.776	6.100.883'410	6.940.113,30
" Estados Unidos	38.244	2.309.469	2.471.690,50
" Gran Bretaña	35.786	2.267.695	2.232.455,40
" España	22.207	1.321.148'860	1.507.259,30
" Alemania	9.716	576.411'530	614.439,85
" Países Bajos	2.923	151.320	168.474
" Italia	1.217	65.473	74.077
" Bélgica	1.100	67.100	76.810
" Austria-Hungría	100	5.800	6.380
" Dinamarca	10	500	900

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*218.079*	*12.865.800'800*	*B 14.092.599,35*
Por La Guaira	127.580	7.313.638'800	8.145.065,95
" Carúpano	41.695	2.674.461	2.724.671,80
" Puerto Cabello	16.720	929.889	1.256.433
" Güiria	17.941	1.175.166	1.175.133
" Maracaibo	5.207	257.042	324.127
" Cristóbal Colón	4.679	263.509	247.776
" Caño Colorado	2.981	174.479	138.998,60
" Ciudad Bolívar	1.019	63.110	66.454
" Barrancas	207	11.759	11.740
" Pampatar	19	1.200	1.200
" Puerto Sucre	31	1.550	1.000

CAFE

PAÍSES

Cuadro número 4 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*750.771*	*44.488.745.400*	*B 38.580.305*
Para Estados Unidos	281.922	16.195.409	14.145.777
" Países Bajos	215.048	12.950.159	10.799.777,10
" Francia	162.100	9.864.996'700	8.736.073,45
" Alemania	41.816	2.390.826'260	2.185.272
" España	21.044	1.421.125'440	1.249.644,45
" Cuba	20.580	1.205.290	1.058.899
" Gran Bretaña	3.621	183.580	148.088
" Italia	2.372	143.016	131.981
" Austria-Hungría	2.220	131.476	122.045
" Bélgica	45	2.615	2.468
" Panamá	3	252	280

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*750.771*	*44.488.745'400*	*B 38.580.305*
Por Maracaibo	415.683	24.497.565	20.592.339
" Puerto Cabello	214.584	12.746.895	11.272.889
" La Guaira	106.286	6.426.618'400	6.180.012
" La Vela	6.055	325.671	192.177
" Puerto Sucre	4.314	265.257	183.340
" Carúpano	2.098	119.080	79.404
" Guanta	657	40.920	25.264
" Pampatar	511	30.250	23.074
" Ciudad Bolívar	245	14.628	15.652
" Caño Colorado	217	17.705	13.504
" Güiria	119	4.064	2.570
" Cristóbal Colón	2	92	80

CAUCHO

PAÍSES

Cuadro número 5 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*1.979*	*146.290'500*	*B 1.073.902*
Para Estados Unidos	1.167	90.716	697.139
" Alemania	617	42.475'500	292.863
" Gran Bretaña	149	8.304	57.692
" Francia	26	3.818	20.131
" Países Bajos	19	957	6.027
" Italia	1	20	50

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*1.979*	*146.290'500*	*B 1.073.902*
Por Ciudad Bolívar	1.932	143.121'500	1.059.012
" Maracaibo	31	1.661	10.549
" Puerto Cabello	8	891	2.500
" La Guaira	8	617	1.841

CUEROS DE CHIVO

PAÍSES

Cuadro número 6 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*8.478*	*628.733*	*B 1.285.168*
Para Estados Unidos	6.106	460.863	856.649
" Países Bajos	1.428	108.782	280.112
" Gran Bretaña	717	51.981	134.421
" Alemania	227	7.107	13.986

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*8.478*	*628.733*	*B 1.285.168*
Por Puerto Cabello	3.876	305.242	540.860
" La Vela	2.024	154.559	403.390
" Maracaibo	1.521	122.707	254.292
" Pampatar	385	18.834	40.663
" La Guaira	290	14.091	27.864
" Guanta	232	7.991	8.440
" Puerto Sucre	38	1.893	4.000
" Ciudad Bolívar	77	1.983	3.260
" Carúpano	32	1.312	2.218
" Caño Colorado	3	121	181

CUEROS DE RES

PAÍSES

Cuadro número 7 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*321.309*	*3.141.940'860 B*	*5.558.018,34*
Para Estados Unidos	284.393	2.756.995	4.991.383,20
" Países Bajos	16.747	185.208'280	230.255
" Alemania	7.355	73.352'580	143.720,40
" Gran Bretaña	7 976	79.864	104.159,74
" Francia	4.000	37.910	71.725
" Italia	449	4.470	8.855
" España	389	4.141	7.920

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*321.309*	*3.141.940'860 B*	*5.558.018,34*
Por Ciudad Bolívar	147.278	1.395.596	2.736.668
" La Guaira	61.599	606.779	1.062.197
" Puerto Cabello	48.185	474.805	923.633
" Maracaibo	50.359	524.586	652.974
" Caño Colorado	5.501	55.269	66.835
" Guanta	4.502	43.619	48.966,20
" Puerto Sucre	1.651	13.986	32.540
" Carúpano	1.652	16.922	24.216,74
" Pampatar	54	4.012'860	5.675,40
" Güiria	378	4.639	2.442
" Cristóbal Colón	124	1.497	1.431
" Barrancas	26	230	440

DIVIDIVE

PAÍSES

Cuadro número 8 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*25.147*	*4.060.788*	*B 433.920,60*
Para Alemania	9.335	2.658.342	252.909,60
" Países Bajos	12.966	808.105	129.595
" Italia	747	311.974	29.583
" Gran Bretaña	1.467	251.300	19.508
" Estados Unidos	366	21.367	1.825
" Francia	266	9.700	500

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*25.147*	*4.060.788*	*B 433.920,60*
Por Maracaibo	3.704	2.248.000	224.404
" La Vela	8.866	899.077	137.857
" Pampatar	8.543	596.524	47.926
" Guanta	779	100.872	6.710
" Puerto Cabello	1.206	68.439	5.380
" Puerto Sucre	923	54.842	4.932
" Güiria	901	63.434	4.560
" Cristóbal Colón	sl	21.284	1.423
" Ciudad Bolívar	146	5.680	465
" La Guaira	79	2.636	263,60

GANADO VACUNO

PAÍSES

Cuadro número 9 *1906*

Países	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*97.568*	*30.236.816*	*B 7.959.647*
Para Cuba	87.061	26.265.535	6.930.791
" Gran Bretaña	9.650	3.615.131	942.426
" Países Bajos	530	212.100	53.930
" Brasil	315	141.750	31.500
" Colombia	12	2.300	1.000

PUERTOS

Puertos	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*97.568*	*30.236.816*	*B 7.959.647*
Por Puerto Cabello	72.776	22.684.677	6.230.453
" Ciudad Bolívar	8.761	3.378.010	886.100
" Guanta	15.292	3.943.858	783.698
" Barrancas	386	128.495	36.906
" Caño Colorado	198	71.456	15.840
" Cristóbal Colón	155	30.320	6.650

GANADO VACUNO.—(Clases de reses)

RESUMEN

Cuadro número 9a *1909*

	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*97.568*	*30.236.816*	*B 7.959.647*
Novillos	93.061	29.164.479	7.691.527
Vacas horras	3.100	788.050	223.466
Mautes	1.407	284.287	44.654

Novillos

PAÍSES

Cuadro número 9b *1906*

Países	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*93.061*	*29.164.479*	*B 7.691.527*
Para Cuba	82.566	25.195.498	6.663.671
" Gran Bretaña	9.650	3.615.131	942.426
" Países Bajos	530	212.100	53.930
" Brasil	315	141.750	31.500

PUERTOS

Puertos	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*93.061*	*29.164.479*	*B 7.691.527*
Por Puerto Cabello	70.722	22.205.357	6.062.937
" Ciudad Bolívar	8.761	3.378.010	886.100
" Guanta	12.839	3.350.841	683.094
" Barrancas	386	128.495	36.906
" Caño Colorado	198	71.456	15.840
" Cristóbal Colón	155	30.320	6.650

Sigue

Vacas horras

PAÍSES

Cuadro número 9b.—Continúa *1906*

Países	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*3.100*	*788.050*	*B 223.466*
Para Cuba	3.098	787.250	222.966
" Colombia	2	800	500

PUERTOS

Puertos	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*3.100*	*788.050*	*B 223.466*
Por Puerto Cabello	1.698	428.800	149.966
" Guanta	1.402	359.250	73.500

Mautes

PAÍSES

Cuadro número 9b.—Concluye *1906*

Países	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*1.407*	*284.287*	*B 44.654*
Para Cuba	1.397	282.787	44.154
" Colombia	10	1.500	500

PUERTOS

Puertos	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*1.407*	*284.287*	*B 44.654*
Por Guanta	1.051	233.767	27.104
" Puerto Cabello	356	50.520	17.550

ORO

PAÍSES

Cuadro número 10 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*124*	*1.275'774*	*B 3.221.320,70*
Para Francia	47	623'895	1.649.915
" Gran Bretaña	47	535'075	1.370.469
" Estados Unidos	16	53'005	131.573,70
" Alemania	11	60'466	66.163
" Italia	3	3'333	3.200

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*124*	*1.275'774*	*B 3.221.320,70*
Por Ciudad Bolívar	92	1.136'410	2.934.894,70
" La Guaira	24	126'278	261 526
" Pampatar	5	7'476	18.900
" Carúpano	3	5'610	6.000

ORO.—(FORMA DE LA EXPORTACIÓN)

Resumen

Cuadro número 10a *1906*

Clases de oro	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*124*	*1.275'774*	*B 3.221.320,70*
Oro fundido	64	1.056'815	2.735.694
" acuñado	19	84'849	238.561
" greda	28	79'595	199.200,70
" en pedazos	8	45'860	27.835
" en barras	5	8'655	20.030

Oro fundido

PAÍSES

Cuadro número 10b

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*64*	*1.056'815*	*B 2.735.694*
Para Francia	25	541'840	1.423.423
" Gran Bretaña	30	472'650	1.210.182
" Estados Unidos	8	35'325	84.761
" Alemania	1	7'	17.328

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*64*	*1.056'815*	*B 2.735.694*
Por Ciudad Bolívar	64	1.056'815	2.735.694

Sigue

Oro acuñado

PAÍSES

Cuadro número 10b.—Continúa *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*19*	*84'849*	*B 238.561*
Para Francia	11	55'765	166.661
" Gran Bretaña	1	14'	40.000
" Alemania	5	13'316	27.000
" Estados Unidos	1	1'260	3.900
" Italia	1	0'508	1.000

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*19*	*84'849*	*B 238.561*
Por La Guaira	14	77'373	219.661
" Pampatar	5	7'476	18.900

Oro de greda

PAÍSES

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*28*	*79'595*	*B 199.200,70*
Para Gran Bretaña	16	48'425	120.287
" Estados Unidos	7	16'420	42.912,70
" Francia	5	14'750	36.001

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*28*	*79'595*	*B 199.200,70*
Por Ciudad Bolívar	28	79'595	199.200,70

Oro en pedazos

PAÍSES

Cuadro número 10b. —Concluye *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*8*	*45'860*	*B 27.835*
Para Alemania	5	40'250	21.835
" Francia	2	3'360	5.000
" Italia	1	2'250	1.000

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*8*	*45'860*	*B 27.835*
Por La Guaira	5	40'250	21.835
" Carúpano	3	5'610	6.000

Oro en barras

PAÍSES

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*5*	*8'655*	*B 20.030*
Para Francia	4	8'080	18.830
" Italia	1	0'575	1.200

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*5*	*8'655*	*B 20.030*
Por La Guaira	5	8'655	20.030

PERLAS FINAS

PAÍSES

Cuadro número 11 *1906*

Países	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*52*	*111'299*	*B*	*849.360*
Para Francia	33	78'565		593.410
" Alemania	10	20'502		154.850
" Países Bajos	2	5'577		46.400
" Italia	5	5'255		43.500
" Gran Bretaña	1	1'		8.000
" Estados Unidos	1	0'400		3.200

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*52*	*111'299*	*B*	*849.360*
Por La Guaira	32	59'265		479.860
" Pampatar	15	36'604		270.250
" Carúpano	5	15'430		99.250

PLUMAS DE GARZA

Cuadro número 12 PAÍSES *1906*

Países	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*119*	*1.065'019*	*B*	*675.352*
Para Gran Bretaña	52	444'600		311.520
" Francia	40	364'488		205.047
" Estados Unidos	19	196'031		128.267
" Alemania	8	59'900		30.518

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*119*	*1.065'019*	*B*	*675.352*
Por Ciudad Bolívar	115	1.062'719		670.152
" Puerto Cabello	3	1'050		2.700
" Maracaibo	1	1'250		2.500

SEGUNDA PARTE.—IMPORTACION

IMPORTACIÓN POR PAÍSES

Cuadro número 1 — *1906*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Totales	*1.153.281*	*68.806.552'873*	*B 50.191.579,35*	*B 20.856.695,08*
De Gran Bretaña	131.212	17.798.281'391	18.156.089,88	7.007.634,60
" Estados Unidos	537.645	29.963.882'035	13.803.265,77	7.142.620,75
" Alemania	329.998	13 499.282'285	9.763.987,68	3.645.801,41
" Países Bajos	71.065	3.983.175'362	4.064.735,47	1.301.399,97
" España	56.019	1.815.620'500	1.900.269,05	801.580,79
" Italia	18.836	1.110.892'970	1.452.203,20	547.874,68
" Francia	6.366	483.702'210	814.549,75	310.599,38
" Cuba	265	24.290	107.419,20	61.695,50
" Bélgica	1.501	110.434'500	105.197	32.526,82
" Austria-Hungría	358	16.882'500	10.235,20	4.683,38
" Ecuador	2	32'120	4.952,15	85,30
" Panamá	4	77	8.875	192,50

IMPORTACIÓN POR PUERTOS

Cuadro número 2 — *1906*

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Totales	*1.153.281*	*68.806.552'873*	*B 50.191.579,35*	*B 20.856.695,08*
Por La Guaira	491.517	36.791.739'163	22.277.524,80	9.676.480,57
" Maracaibo	171.929	8.493.910'025	9.440.863,23	3.920.257,49
" Puerto Cabello	195.554	9.972.297'116	7.074.612,23	2.995.756,08
" Ciudad Bolívar	167.249	7.011.116'135	5.915.047,96	2.298.861,30
" Tucacas	21.769	1.033.103'570	1.749.968	693.485,37
" Pampatar	32.502	1.546.799'684	1.277.634,84	133.136,88
" Carúpano	30.925	1.630.633'410	1.111.525,45	486.798
" La Vela	6.497	370.005'270	523.121,83	256.428,31
" Guanta	11.022	475.347'400	266.547,54	136.876,08
" Puerto Sucre	5.590	404.595'600	215.927,90	102.157,65
" Cristóbal Colón	10.929	483.393	157.678	82.636,19
" Caño Colorado	4.010	347.466'500	129.311,89	48.402,94
" Güiria	3.552	238.393	48.053	22.152,25
" Barrancas	236	7.753	3.762,68	2.265,97

AÑO DE 1907

INTRODUCCION

COMERCIO GENERAL (VALOR EN BOLÍVARES)

Países	Comercio general	Exportación	Importación
Totales	*B 135.141.036,16*	*B 81.282.836,88*	*B 53.858.199,28*
Alemania	15.679.176,29	5.202.556,87	10.476.619,42
Austria-Hungría	548.677	533.168	15.509
Bélgica	69.412	16.001	53.411
Colombia	10.584	10.584	.....
Costa Rica	438.098	438.098	.....
Cuba	3.282.684	3.277.120	5.564
Dinamarca	590	590	.....
Ecuador	4.486	.....	4.486
España	5.220.752,85	3.129.735,45	2.091.017,40
Estados Unidos	45.725.213,40	30.797.258,07	14.927.955,33
Francia	24.885.897,85	24.323.133,85	562.764
Gran Bretaña	27.302.441,29	7.839.375,16	19.463.066,13
Haití	350	350	.....
Italia	1.655.287,50	325.703,80	1.329.583,70
Países Bajos	10.202.934,23	5.280.106,68	4.922.827,55
Panamá	114.451,75	109.056	5.395,75

PRIMERA PARTE.—Exportación

SECCION A.—Resúmenes

EXPORTACIÓN POR PAÍSES

Cuadro número 1 — *1907*

Países	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*1.961.718*	*159.097.509'227*	*B*	*81.282.836,88*
Para Estados Unidos	678.903	71.544.741'585		30.797.258,07
" Francia	317.032	16.859.253'289		24.323.133,85
" Gran Bretaña	100.800	10.532.175'922		7.839.375,16
" Países Bajos	541.484	30.991.056'420		5.280.106,68
" Alemania	193.656	10.703.378'186		5.202.556,87
" Cuba	52.613	12.241.471		3.277.120
" España	53.821	3.428.351'230		3.129.735,45
" Austria-Hungría	10.322	608.718		533.168
" Costa Rica	4.914	1.627.556		438.098
" Italia	7.334	412.736'595		325.703,80
" Panamá	688	66.923		109.056
" Bélgica,	140	10.677		16.001
" Colombia	6	70.196		10.584
" Dinamarca	3	128		590
" Haití	2	147		350

EXPORTACIÓN POR PUERTOS

Cuadro número 2 — *1907*

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*1.961.718*	*159.097.509'227*	*B 81.282.836,88*
Por Maracaibo	836.957	52.328.953	21.444.886,26
" La Guaira	343.739	18.400.251'909	19.451.034,40
" Puerto Cabello	372.513	25.030.762'500	15.411.320,50
" Ciudad Bolívar	172.765	6.763.430'522	13.587.007,17
" Carúpano	64.689	3.960.636'900	5.533.120,20
" Caño Colorado	18.453	38.643.953	1.529.170,25
" Cristóbal Colón	26.247	2.773.412	1.297.102
" La Vela	53.211	2.482.823	1.134.690
" Guanta	22.808	3.685.690	659.114,10
" Pampatar	24.525	1.921.498'396	463.395
" Puerto Sucre	12.398	509.085	288.785
" Güiria	6.627	442.409	285.356
" Barrancas	2.325	716.609	143.116
" Tucacas	4.461	1.437.995	54.740

Sección B.—Productos exportados

(a) RESUMEN GENERAL *1907*

Productos principales	Bultos	Kilogramos	Valores	Por ciento del valor total
Totales	*1.961.718*	*159.097.509'227*	*B 81.282.836,88*	
Asfalto	2.248	38.363.073	996.640	1,2 p
Balatá	27.332	1.545.363	5.847.641,67	7,0 p
Cacao	232.686	13.472.725'050	18.403.648,13	23,0 p
Café	718.888	43.671.764'520	36.164.643,59	44,4 p
Caucho	2.642	161.349'730	1.133.677,70	1,3 p
Cueros de chivo	8.861	655.806'500	1.517.169,40	1,8 p
" " res	256.166	2.542.373'500	4.533.371,10	5,5 p
Dividive	46.554	5.283.754	508.995,80	0,6 p
Ganado vacuno	52.441	17.388.586	4.112.982	5,5 p
Oro	105	957'888	2.271.682,36	2,7 p
Perlas finas	31	54'219	422.914	0,5 p
Plumas de garza	144	1.247'490	724.258,15	0,8 p
Otras producciones	613.620	36.010.454'330	4.645.212,98	5,7 p

(b) ESPECIFICACIÓN

ASFALTO

PAÍSES

Cuadro número 1 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*2.248*	*38.363.073*	*B 996.640*
Para Estados Unidos	s/.	37.950.000	986.500
" Gran Bretaña.	2.241	412.709	10.100
" Francia	5	311	20
" Países Bajos	2	53	20

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*2.248*	*38.363.073*	*B 996.640*
Por Caño Colorado	s/.	37.950.000	986.500
" Cristóbal Colón	2.241	412.709	10.100
" La Guaira	5	311	20
" Maracaibo	2	53	20

BALATA

PAÍSES

Cuadro número 2 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*27.332*	*1.545.363*	*B 5.847.641,67*
Para Francia	12.275	739.677	2.827.449,40
" Gran Bretaña	8.154	388.481	1.433.245
" Alemania	4.035	244.664	943.446,27
" Estados Unidos	2.546	153.503	580.453
" Países Bajos	322	19.638	63.048

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*27.332*	*1.545.363*	*B 5.847.641,6*
Por Ciudad Bolívar	24.490	1.456.013	5.600.350,67
" La Guaira	859	54.182	164.824
" Caño Colorado	883	17.334	34.674
" Cristóbal Colón	905	9.042	24.549
" Carúpano	86	5.443	13.044
" Puerto Sucre	37	1.536	5.500
" Pampatar	28	1.169	2.750
" Barrancas	42	552	1.850
" Güiria	2	92	100

CACAO

PAÍSES

Cuadro número 3 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*232.686*	*13.472.725'050*	*B 18.403.648,13*
Para Francia	133.737	7.508.695'350	12.094.828,50
" Gran Bretaña	37.830	2.384.178	2.722.163
" España	27.330	1.677.533'520	1.759.238,35
" Estados Unidos	26.567	1.533.357'500	1.306.518
" Alemania	2.841	153.857'680	239.400,20
" Países Bajos	3.254	155.447	179.760,08
" Italia	1.087	57.203	97.874
" Austria-Hungría	27	1.647	2.635
" Puerto Rico	13	806	1.231

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*232.686*	*13.472.725,050*	*B 18.403.648,13*
Por La Guaira	126.829	7.054.293'050	9.569.384,05
" Carúpano	52.625	3.388.225	5.326.080
" Puerto Cabello,	20.467	1.081.659	1.469.790
" Cristóbal Colón	17.455	1.099.406	1.097.713
" Maracaibo	5.348	255.785	327.329,08
" Caño Colorado	5.008	277.729	277.729
" Güiria	4.175	271.762	271.762
" Ciudad Bolívar	699	39.609	60.098
" Barrancas	56	2.700	2.616
" Guanta	20	1.085	947
" Pampatar	4	472	200

CAFE

PAÍSES

Cuadro número 4 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*718.888*	*43.671.764'520*	*B 36.164.643,59*
Para Estados Unidos	439.629	27.285.427	22.187.487,94
" Francia	123.114	7.292.359	6.419.309,25
" Países Bajos	51.712	3.044.008	2.554.573
" Alemania	44.640	2.354.130'520	2.131.556,50
" España	23.972	1.643.652	1 260.850,10
" Cuba	15.170	867.351	635.173
" Austria-Hungría	10.293	605.944	526.533
" Gran Bretaña	5.997	315.927	243.427
" Italia	4.251	255.381	199.273,80
" Bélgica	100	6.000	6.000
" Panamá	10	585	460

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*718.888*	*43.671.764'520*	*B 36.164.643,59*
Por Maracaibo	368.770	22.064.223	18.595.779,94
" Puerto Cabello	195.258	11.419.216	9.303.374,50
" La Guaira	139.452	9.341.855'520	7.675.237,15
" La Vela	6.598	349.170	227.808
" Puerto Sucre	4.318	250.528	191.600
" Carúpano	2.419	135.743	100.248
" Pampatar	742	37.116	4.629
" Guanta	523	29.350	16.056
" Caño Colorado	227	19.317	15.454
" Cristóbal Colón	502	21.746	12.174
" Ciudad Bolívar	43	2.224	1.575
" Tucacas	20	800	470
" Güiria	16	476	238

CAUCHO

PAÍSES

Cuadro número 5 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*2.642*	*161.349'730*	B *1.133.677,70*
Para Estados Unidos	895	65.619	468.719
" Alemania	883	45.933	371.636
" Francia	459	29.017'500	161.609,95
" Gran Bretaña	321	16.071'230	107.367,75
" Países Bajos	83	4.614	24.045
" España	1	95	300

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*2.642*	*161.349'730*	B *1.133.677,70*
Por Ciudad Bolívar	2.207	135.686'730	1.010.645,70
" Maracaibo	359	19.751	111.772
" Puerto Cabello	73	5.852	11.095
" La Guaira	3	60	165

CUEROS DE CHIVO

PAÍSES

Cuadro número 6 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*8.861*	*655.806'500*	B *1.517.169,40*
Para Estados Unidos	5.448	375.338'500	835.367,40
" Países Bajos	3.333	274.280	669.290
" Alemania	60	5.232	10.599
" Francia	6	522	1.200
" Gran Bretaña	14	434	713

Sigue

PUERTOS

Cuadro número 6 (Concluye) *1907*

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*8.861*	*655.806'500*	*B 1.517.169,40*
Por La Vela	3.323	272.790	667.800
" Puerto Cabello	3.222	233.953	476.566
" Maracaibo	1.180	94.586	276.069
" La Guaira	588	21.421	43.554
" Pampatar	197	17.216	37.603
" Guanta	224	11.677	8.712,40
" Ciudad Bolívar	86	2.419'500	3.843
" Puerto Sucre	25	1.139	2.050
" Carúpano	5	220	344
" Caño Colorado	4	215	323
" Cristóbal Colón	7	170	305

CUEROS DE RES

PAÍSES

Cuadro número 7 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*256.166*	*2.542.373'500*	*B 4.533.371,10*
Para Estados Unidos	167.669	1.674.162'500	3.074.252,10
" Francia	29.782	287.053	498.025
" Alemania	26.820	259.592	462.080
" Países Bajos	17.626	178.803	283.171,40
" Gran Bretaña	14.203	142.093	214.951,60
" Italia	64	640	896
" España	2	30	45

Sigue

PUERTOS

Cuadro número 7.—Concluye

Puertos	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*256.166*	*2.542.373'500*	*B*	*4.533.371,10*
Por Ciudad Bolívar	129.465	1.234.499'500		2.295.278,90
" La Guaira	44.480	443.177		837.527
" Puerto Cabello	39.739	405.399		805.357
" Maracaibo	25.472	280.178		377.003
" Caño Colorado	6.279	62.790		74.320
" Carúpano	2.548	27.919		42.731
" Puerto Sucre	2.396	21.110		40.000
" Guanta	4.525	48.628		39.849,20
" Pampatar	66	5.968		10.268
" Cristóbal Colón	816	8.775		7.071
" Barrancas	164	1.637		2.790
" Güiria	216	2.293		1.176

DIVIDIVE

PAÍSES

Cuadro número 8 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos		Valores
Totales	*46.554*	*5.283.754*	*B*	*508.995,80*
Para Alemania	18.240	3.589.224		352.328,80
" Países Bajos	23.322	1.430.663		133.189
" Italia	1.615	83.168		9.590
" Gran Bretaña	2.056	125.928		7.173
" Francia	951	38.511		4.715
" Estados Unidos	370	16.260		2.000

Sigue

PUERTOS

Cuadro número 8.—(Concluye)

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*46.554*	*5.283.754*	B *508.995,80*
Por Maracaibo	224	2.708.808	285.658
" La Vela	31.633	1.436.081	131.584
" Pampatar	5.041	585.290	40.621
" Puerto Cabello	3.371	175.774	20.560
" Puerto Sucre	2.216	103.202	12.540
" Guanta	1.289	98.610	5.872
" Güiria	1.977	86.126	3.703
" Cristóbal Colón	79	39.802	3.470
" Carúpano	564	28.340	2.834
" La Guaira	130	20.438	2.043,80
" Ciudad Bolívar	30	1.283	110

GANADO VACUNO (RESUMEN)

PAÍSES

Cuadro número 9 *1907*

Países	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*52.441*	*17.388.586*	B *4.112.982*
Para Cuba	36.334	11.329.438	2.635.410
" Gran Bretaña	10.769	4.365.698	1.019.525
" Costa Rica	4.748	1.608.831	412.125
" Países Bajos	590	84.619	45.922

PUERTOS

Puertos	Reses	Kilogramos	Valores
Totales	*52.441*	*17.388.586*	B *4.112.982*
Por Puerto Cabello	32.006	10.258.188	2.541.075
" Ciudad Bolívar	8.440	3.520.550	840.400
" Guanta	9.656	2.867.600	550.080
" Barrancas	1.365	538.250	118.500
" Cristóbal Colón	498	159.040	29.505
" La Vela	350	.....	23.342
" Caño Colorado	126	44.958	10.080

NOTA.—Sólo se exportaron *Novillos*. No existe, pues, el cuadro "Especificación por clases de reses".

ORO

Cuadro número 10 PAÍSES *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*105*	*957'888*	*B 2.271.682,36*
Para Francia	45	526'845	1.158.762
" Gran Bretaña	31	340'707	894.933,36
" Estados Unidos	20	66'235	157.517
" Alemania	7	22'796	51.340
" Italia	1	0'595	7.000
" España	1	0'710	2.130

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*105*	*957'888*	*B 2.271.682,36*
Por Ciudad Bolívar	80	789'982	1.814.393,36
" La Guaira	22	151'406	425.289,
" Puerto Cabello	3	16'500	32.000,

FORMA DE LA EXPORTACION

Cuadro número 10a. *1907*

Clase de oro	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*105*	*957'888*	*B 2.271.682,36*
Oro fundido	41	616'600	1.383.916,36
Oro acuñado	20	160'460	453.489
Oro greda	36	103'382	235.090
Oro amalgamado	2	66	183.387
Oro en barras	4	3'946	9.800
Oro en pedazos	2	7'500	6.000

PERLAS FINAS

PAÍSES

Cuadro número 11 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*31*	*54'219*	*B 422.914*
Para Francia	28	47'619	368.914
" Gran Bretaña	2	5'680	46.000
" Países Bajos	1	0'920	8.000

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*31*	*54'219*	*B 422.914*
Por Pampatar	19	36'896	286.910
" La Guaira	11	14'423	115.700
" Carúpano	1	2'900	20.300

PLUMAS DE GARZA

PAÍSES

Cuadro número 12 *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*144*	*1.247'490*	*B 724.258,15*
Para Gran Bretaña	88	719'925	394.103,90
" Francia	49	483'475	308.611
" Alemania	5	32'740	16.414
" Estados Unidos	2	11'350	5.129,25

PUERTOS

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores
Totales	*144*	*1.247'490*	*B 724.258,15*
Por Ciudad Bolívar	141	1.242'680	717.133,15
" Puerto Cabello	1	2	5.625
" La Guaira	2	2'810	1.500

SEGUNDA PARTE.—IMPORTACION

IMPORTACIÓN POR PAÍSES

Cuadro número 1 — *1907*

Países	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Totales	*1.231.292*	*69.537.296'924*	*B 53.858.199,28*	*B 20.488.243,94*
De Gran Bretaña	193.956	17.983.382'361	19.463.066,13	7.829.698,72
" Estados Unidos	563.323	30.012.960'060	14.927.955,33	5.756.168,31
" Alemania	320.561	14.218.888'663	10.476.619,42	3.761.869,62
" Países Bajos	85.048	4.337.958'840	4.922.827,55	1.502.783,77
" España	48.883	1.716.717'770	2.091.017,40	899.160,38
" Italia	13.387	889.611'710	1.329.583,70	511.473,09
" Francia	4.465	308.359'300	562.764	203.425,30
" Bélgica	1.237	49.282	53.411	17.608,70
" Austria-Hungría	409	18.888	15.509	2.935,50
" Cuba	20	1.162	5.564	2.905
" Panamá	1	51	5.395,75	127,50
" Ecuador	2	35'220	4.486	88,05

Cuadro número 2 — *1907*

Puertos	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Totales	*1.231.292*	*69.537.296'924*	*B 53.858.199,28*	*B 20.488.243,94*
Por La Guaira	553.672	33.742.329'191	24.165.239,70	9.214.266,08
" Maracaibo	167.837	8.684.297'225	9.987.915,99	3.841.379,59
" Ciudad Bolívar	163.188	6.599.127'200	6.858.153,37	2.625.921,66
" Puerto Cabello	147.385	12.665.030'528	6.551.483,52	2.555.818,14
" Carúpano	45.359	2.342.031'320	2.080.513	802.471,18
" Tucacas	91.909	1.902.879'220	1.791.844,56	715.627,51
" Pampatar	20.216	901.077'340	983.675,44	100.811,81
" La Vela	10.802	558.135'900	748.448,90	342.678,12
" Puerto Sucre	4.834	238.239'500	207.571,50	89.655,34
" Cristóbal Colón	15.266	1.079.069	174.367	63.937,10
" Caño Colorado	4.237	493.766	172.781,66	74.967,79
" Guanta	5.563	251.843'500	116.557,64	57.368,37
" Güiria	897	72.174	12.772	2.382,65
" Barrancas	127	7.297	6.875	1.055,60

APENDICE

CUADROS COMPARATIVOS

EXPORTACIÓN POR PAÍSES.—(VALOR EN BOLÍVARES)

Cuadro número 1

Países	1906	1907
Totales	B *81.940.205,44*	B *81.282.836,88*
Alemania	4.895.244,85	5.202.556,87
Austria-Hungría	128.425	533.168
Bélgica	79.278	16.001
Brasil	31.500	.....
Colombia	1.000	10.584
Costa Rica	.....	438.098
Cuba	7.999.242	3.277.120
Dinamarca	900	590
España	2.814.926,75	3.129.735,45
Estados Unidos	25.347.529,40	30.797.258,07
Francia	20.650.419,75	24.323.133,85
Gran Bretaña	6.484.544,54	7.839.375,16
Haití	.....	350
Italia	315.169	325.703,80
Marruecos	2.000	.....
Países Bajos	13.129.417,35	5.280.106,68
Panamá	59.278,80	109.056
República Dominicana	1.330	.....

EXPORTACIÓN POR PUERTOS.—(VALOR EN BOLÍVARES)

Cuadro número 2

Puertos	1906	1907
Totales	*B 81.940.205,44*	*B 81.282.836,88*
Barrancas	65.398	143.116
Caño Colorado	864.469	1.529.170,25
Carúpano	2.972.863,94	5.533.120,20
Ciudad Bolívar	13.755.439,70	13.587.007,17
Cristóbal Colón	297.457	1.297.102
Guanta	898.789,45	659.114,10
Güiria	1.200.965	285.356
La Guaira	16.629.835,35	19.451.034,40
La Vela	743.390	1.134.690
Maracaibo	23.209.993	21.444.886,26
Pampatar	499.518	463.395
Puerto Cabello	20.562.957	15.411.320,50
Puerto Sucre	239.130	288.785
Tucacas	.....	54.740

PESO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS

Cuadro número 3

Principales productos	1906	1907
	Kilogramos	Kilogramos
Asfalto	22.494.194	38.363.073
Balatá	1.279.640	1.545.363
Cacao	12.865.800'800	13.472.725'050
Café	44.488.745'400	43.671.764'520
Caucho	146.290'500	161.349'730
Cueros de chivo	628.733	655.806'500
Cueros de res	3.141.940'860	2.542.373'500
Dividive	4.060.788	5.283.754
Ganado vacuno (*)	30.236.816	17.388.586
Oro	1.275'774	957,888
Perlas finas	111'299	54'219
Plumas de garza	1.065,019	1.247'490

(*) Especificación del número de reses:

En 1906 ..... 97.568
En 1907 ..... 52.441

VALOR DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS

Cuadro número 4

Principales productos	1906	1907
Asfalto	B 594.843	B 996.640
Balatá	4.475.816,40	5.847.641,67
Cacao	14.092.599,35	18.403.648,13
Café	38.580.305	36.164.643,59
Caucho	1.073.902	1.133.677,70
Cueros de chivo	1.285.168	1.517.169,40
Cueros de res	5.558.018,34	4.533.371,10
Dividive	433.920,60	508.995,80
Ganado vacuno	7.959.647	4.112.982
Oro	3.221.320,70	2.271.682,36
Perlas finas	849.360	422.914
Plumas de garza	675.352	724.258,15

IMPORTACIÓN POR PAÍSES.—(VALOR EN BOLÍVARES)

Cuadro número 5

Países	1906	1907
Totales	*B 50.191.579,35*	*B 53.858.199,28*
Alemania	9.763.987,68	10.476.619,42
Austria-Hungría	10.235,20	15.509
Bélgica	105.197,	53.411
Cuba	107.419,20	5.564
Ecuador	4.952,15	4.586
España	1.900.069,05	2.091.017,40
Estados Unidos	13.803.265,77	14 927.955,33
Francia	814.549,75	562.764
Gran Bretaña	18.156.089,88	19.463.066,13
Italia	1.452.203,20	1.329.583,70
Países Bajos	4.064.735,47	4.922.827,55
Panamá	8.875,	5.395,75

IMPORTACIÓN POR PUERTOS.—(VALOR EN BOLÍVARES)

Cuadro número 6

Puertos	1906	1907
Totales	B *50.191.579,35*	B *53.858.199,28*
Barrancas	3.762,68	6.875
Caño Colorado	129.311,89	172.781,66
Carúpano	1.111.525,45	2.080.513
Ciudad Bolívar	5.915.047,96	6.858.153,37
Cristóbal Colón	157.678	174.367
Guanta	266.547,54	116.557,64
Güiria	48.053	12.772
La Guaira	22.277.524,80	24.165.239,70
La Vela	523.121,83	748.448,90
Maracaibo	9.440.863,23	9.987.915,99
Pampatar	1.277.634,84	983.675,44
Puerto Cabello	7.074.6 2,23	6.551.483,52
Puerto Sucre	215.927,90	207.571,50
Tucacas	1.749.968	1.791.844,56

DERECHOS PRODUCIDOS POR LA IMPORTACIÓN

Cuadro número 7

Puertos	1906	1907
Totales	B *20.856.695,08*	B *20.488.243,96*
Barrancas	2.265,97	1.055,60
Caño Colorado	48.402,94	74.967,79
Carúpano	483.798	802.474,18
Ciudad Bolívar	2.298.861,30	2.625.921,66
Cristóbal Colón	82.636,19	63.937,10
Guanta	136.876,08	57.368,39
Güiria	22.152,25	2.382,65
La Guaira	9.676.480,57	9.214.266,08
La Vela	256.428,31	342.678,12
Maracaibo	3.920.257,49	3.841.279,59
Pampatar	133.136,88	100.811,81
Puerto Cabello	2.995.756,08	2.555.818,14
Puerto Sucre	106.157,65	89.655,34
Tucacas	693.485,37	715.627,51

VIAS DE COMUNICACION

FERROCARRILES

Número y valor de pasajes.

Carga trasportada.

Producto de carga y otras entradas.

APENDICE.—Cuadros Comparativos (1905 á 1907).

VIAS DE COMUNICACION

FERROCARRILES

RESUMEN

Cuadro número 1

Ferrocarriles	Pasajes		Carga transportada	Producto de carga transportada y otras entradas	Total de Ingresos	Total de Egresos
	Número	Producto				
		B	Kilogramos	B	B	B
Totales	*443.068*	*1.493.617,45*	*187.579.529*	*7.470.148,61*	*8.963.766,06*	*6.144.132,03*
Ferrocarril de La Guaira á Caracas	74.937	429.574,75	58.268.607	1.590.567,43	2.020.142,18	1.034.904,46
Gran Ferrocarril de Venezuela	127.975	646.097,34	38.512.545	1.420.788,59	2.066.885,93	1.428.125,33
Ferrocarril Central	116.996½	100.080	8.008.610	126.524,69	226.604,69	206.451,01
Ferrocarril de Maiquetía á Macuto	69.775	52.215	.....	893,75	53.108,75	60.616,28
Ferrocarril de Pto. Cabello á Valencia	16.639	109.661,61	18.491.743	638.297,33	747.958,94	717.969,83
Ferrocarril del Táchira	3.322½	27.924,75	16.530.550	1.453.926,70	1.481.851,45	718.949,85
Ferrocarril de La Ceiba	3.371	22.825	15.860.528	768.039,53	790.864,53	402.933
Ferrocarril de Carenero	17.558	33.216	7.432.052	205.849,23	239.065,23	284.324
Ferrocarril de Coro á La Vela	2.861	6.728,50	7.907.642	40.997,21	47.725,71	49.180,74
Ferrocarril Bolívar	6.392	53.192,60	13.768.433	1.886.627,45	1.239.820,05	1.190.938,93
Ferrocarril de Guanta	3.241	12.101,90	2.798.819	37.636,70	49.738,60	49.738,60

NÚMERO DE PASAJES

Cuadro número 2 — *1907*

Ferrocarriles	Totales	Trimestres			
		1º	2º	3º	4º
Totales	*443.068*	*126.972*	*93.693¼*	*110.341¾*	*112.061*
Ferrocarril de La Guaira á Caracas	74.937	31.976	13.889	12.909	16.163
Gran Ferrocarril de Venezuela	127.975	29.961	29.292	34.201	34.521
Ferrocarril Central	116.996½	23.709½	26.282	35.228	31.777
Ferrocarril de Maiquetía á Macuto	69.775	28.636	11.626	13.211	16.302
Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia	16.639	4.035	4.112	4.920	3.572
Ferrocarril del Táchira	3.322½	523½	801	1.006½	991½
Ferrocarril de La Ceiba	3.371	753	814	924	880
Ferrocarril de Carenero	17.558	4.128	3.567	4.820	5.043
Ferrocarril de Coro á La Vela	2.861	615	935	639	672
Ferrocarril Bolívar	6.392	1.933	1.601¼	1.548¼	1.309½
Ferrocarril de Guanta	3.241	702	774	935	830

VALOR DE PASAJES

Cuadro número 3 — *1907*

Ferrocarriles	Totales	Trimestres			
		1º	2º	3º	4º
	B	B	B	B	B
Totales	*1.493.617,45*	*419.861,10*	*345.808,27*	*359.518,14*	*368.429,94*
Ferrocarril de La Guaira á Caracas	429.574,75	150.731,	84.134,50	90.809,50	103.899,75
Gran Ferrocarril de Venezuela	646.097,34	166.051,25	157.890,43	163.775,19	158.380,47
Ferrocarril Central	100.080	21.768,75	22.462,75	27.982	27.866,50
Ferrocarril de Maiquetía á Macuto	52.215	21.758,50	8.574,25	9.571	12.311,25
Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia	109.661,61	27.190,25	30.016,99	27.148,25	25.306,12
Ferrocarril del Táchira	27.924,75	3.133,25	12.628,75	6.016,50	6.146,25
Ferrocarril de La Ceiba	22.825	4.465,50	5.214,50	5.962,50	7.182,50
Ferrocarril de Carenero	33.216	7.163,50	7.223,75	9.207,75	9.621
Ferrocarril de Coro á La Vela	6.728,50	1.471	2.056	1.374,50	1.827
Ferrocarril Bolívar	53.192,60	13.848,10	12.734,45	14.051,20	12.558,85
Ferrocarril de Guanta	12.101,90	2.280	2.871,90	3.619,75	3.330,25

CARGA TRANSPORTADA

Cuadro número 4

Ferrocarriles	Totales	Trimestres			
		1º	2º	3º	4º
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
Totales	*187.579.529*	*53.452.171½*	*41.620.128*	*46.092.399*	*46.414.830½*
Ferrocarril de La Guaira á Caracas	58.268.607	17.568.113	13.567.989	13.654.421	13.478.084
Gran Ferrocarril de Venezuela	38.512.545	10.347.165	8.907.700	8.734.990	10.522.690
Ferrocarril Central	8.008.610	2.191.103	1.653.573	2.147.666	2.016.268
Ferrocarril de Maiquetía á Macuto					
Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia	18.491.743	8.223.048	2.746.101	4.570.914	2.951.680
Ferrocarril del Táchira	16.530.550	2.491.633	3.206.347	5.090.236	5.742.334
Ferrocarril de La Ceiba	15.860.528	4.604.295	4.029.541	3.534.093	3.692.599
Ferrocarril de Carenero	7.432.052	2.030.394	2.041.642	1.643.210	1.716.806
Ferrocarril de Coro á La Vela	7.907.642	1.956.673	1.297.920	3.072.336	1.580.713
Ferrocarril Bolívar	13.768.433	3.457.021½	3.485.663	2.986.764	3.838.984½
Ferrocarril de Guanta	2.798.819	582.726	683.652	657.769	874.672

PRODUCTO DE CARGA TRANSPORTADA Y OTRAS ENTRADAS

Cuadro número 5 — *1907*

Ferrocarriles	Totales	Trimestres			
		1º	2º	3º	4º
	B	B	B	B	B
Totales	*7.470.148,61*	*2.015.285,52*	*1.761.893,94*	*1.790.844,05*	*1.902.125,10*
Ferrocarril de La Guaira á Caracas	1.590.567,43	447.890,07	368.537,40	388.060,61	386.079,35
Gran Ferrocarril de Venezuela	1.420.788,59	390.651,36	344.097,16	314.163,65	371.876,42
Ferrocarril Central	126.524,69	33.688,65	26.917,04	33.288,45	32.630,55
Ferrocarril de Maiquetía á Macuto	893,75	307,75	169,50	159,25	257,25
Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia	638.297,33	261.941,54	106.519,77	157.184,43	112.651,59
Ferrocarril del Táchira	1.453.926,70	229.806,52	287.538,83	441.336,31	495.245,04
Ferrocarril de La Ceiba	768.039,53	220.204,34	184.669,53	171.673,61	191.492,05
Ferrocarril de Carenero	205.849,23	54.678,97	56.756,34	45.879,81	48.534,11
Ferrocarril de Coro á La Vela	40.997,21	12.554,17	8.781,02	12.446,43	7.215,59
Ferrocarril Bolívar	1.186.627,45	355.683,10	371.470,45	216.672,40	242.801,50
Ferrocarril de Guanta	37.636,70	7.875,05	6.436,90	9.979,10	13.341,65

APENDICE

CUADRO COMPARATIVO DE LOS AÑOS 1905, 1906 Y 1907

Ferrocarriles	1905		1906		1907	
	Total de Ingresos	Total de Egresos	Total de Ingresos	Total de Egresos	Total de Ingresos	Total de Egresos
	B	B	B	B	B	B
Totales	*8.123.986,75*	*6.250.511,72*	*8.904.681,90*	*6.101.209,36*	*8.963.766,06*	*6.144.132,03*
Ferrocarril de La Guaira á Caracas.	1.868.795,58	1.018.789,16	1.961.249,62	1.034.904,46	2.020.142,18	1.034.904,46
Gran Ferrocarril de Venezuela....	1.916.024,83	1.460.965,82	2.166.079,06	1.428.125,33	2.066.885,93	1.428.125,33
Ferrocarril Central.....	111.507,94	116.204,17	159.152,74	171.330,46	226.604,69	206.451,01
Ferrocarril de Maiquetía á Macuto.	55.077,40	89.161,76	50.289,65	60.616,28	53.108,75	60.616,28
Ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia	929.372,51	625.331,65	894.158,90	717.969,83	747.958,94	717.969,83
Ferrocarril del Táchira.....	1.546.749,67	1.066.585,31	1.467.191,57	718.949,85	1.481.851,45	718.949,85
Ferrocarril de La Ceiba.....	582.160,23	407.002,75	708.750,75	402.933,23	790.864,53	402.933
Ferrocarril de Carenero.....	196.942.91	205.000	167.437,74	284.324	239.065,23	284.324
Ferrocarril de Coro á La Vela.....	65.190,54	52.381,53	59.842,11	49.180,74	47.725,71	49.180,74
Ferrocarril Bolívar.....	803.485,34	1.160.409,77	1.228.593,51	1.190.938,93	1.239.820,05	1.190.938,93
Ferrocarril de Guanta.....	48.679,80	48.679,80	41.936,25	41.936,25	49.738,60	49.738,60

ESTADISTICA POLITICA

Y

ADMINISTRATIVA

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS NACIONALES Y DE LOS ESTADOS:

Leyes Políticas.

Leyes Administrativas.

Leyes de carácter municipal.

Decretos y Reglamentos de Orden Administrativo.

Presupuestos nacionales y de los Estados, etc., etc., etc.

División Política.

ESTADISTICA POLITICA Y ADMINISTRATIVA

Respecto al plan que se observa en este ramo, que es más bien de compilación que de verdadera estadística, ya se ha expuesto la idea general en las Memorias anteriores.

Es su objeto facilitar el estudio de la organización civil, política y administrativa en general y especialmente fiscal de la Nación.

Falta hace en nuestro país, siquiera como base para el estudio de la índole de ciertas de sus instituciones, la reunión completa de su legislación en materia de Administración pública.

Puntos de estudio importante serían por ejemplo el Régimen Municipal comparativo y el Régimen Judicial comparativo de la República, las leyes sobre arbitrios rentísticos, el carácter general de las cargas públicas y su relación con la producción nacional y con el número de habitantes, etc.

Hoy presentamos un resumen del trabajo hecho hasta 1908 en la reunión de las leyes y Decretos de los Estados.

Hemos abierto un libro á cada Sección de la República, en donde conservamos las leyes vigentes hasta la fecha con expresión, en un índice especial de la serie que de cada una ha regido desde 1904, y un índice, además, de lo que tiene en la actualidad fuerza de ley.

Por los datos que publicamos á continuación se verá la clase de labor que hemos realizado, el espíritu que la inspira y la tendencia que llevamos al exponerla.

INDICE

DE LOS

volúmenes que contienen las Leyes y Decretos vigentes en las Secciones de la República, formados por la Dirección General de Estadística de Veneznela

SECCIÓN OCCIDENTAL

1 Ley Orgánica del Régimen Gubernativo.
2 Ley de Elecciones.
3 Decreto sobre anexión al Departamento Vargas del Municipio Occidental del extinguido Territorio Colón.
4 Ley orgánica de Tribunales.
5 Ley de Arancel Judicial.
6 Decreto referente al uso del papel sellado Nacional en el Distrito Federal.
7 Presupuesto del Departamento Libertador.
8 Presupuestos de los Departamentos Vargas, Sucre y Guaicaipuro.
9 Ordenanza Patente de Industrias.
10 Ordenanza sobre Impuestos de frentes de Casas.
11 Reglamento para el Matadero Público.
12 Resolución sobre Impuesto de Entrada y Romana.
13 Decreto que habilita el antiguo Matadero.
14 Reglamento para el Mercado Principal de Caracas.
15 Reglamento para el Cementerio General del Sur.
16 Ordenanza sobre aferición de pesas y medidas.
17 Ordenanza sobre Egidos ó Terrenos de Propiedad Municipal.
18 Reglamento sobre Secretaría de la Gobernación.
19 Reglamento del Teatro Municipal.
20 Reglamento del Teatro Nacional.
21 Reglamento Casas de Empeños.
22 Reglamento de coches, tranvías, automóviles, velocípedos y carros.
23 Decreto sobre aguas y montes.
24 Reglamento de Higiene y Salubridad Pública.
25 Reglamento de Policía Sanitaria y Veterinaria.
26 Ordenanza sobre Licores y Tabacos.
27 Decreto sobre Impuesto de vinos de todas clases.
28 Decreto que establece el requisito de Guías para el comercio de carbón y leña.
29 Resolución sobre Corredores en el Distrito Federal.
30 Resolución por la cual se fijan los linderos de la zona de Cría en las regiones de Catia, etc.
31 Resolución sobre terrenos de cría en el Caserío Tacagua.

SECCIÓN ORIENTAL

1 Contrato para administrar Ramo de Degüello en el Departamento Gómez.
2 Contrato para administrar Ramo de Degüello en la Parroquia Asunción.
3 Ley de Presupuesto, Rentas y Gastos Públicos.

ESTADO ARAGUA

1 Constitución del Estado.
2 Estatuto Provisional.
3 Ley de Elecciones.
4 Ley Orgánica del Poder Municipal.
5 Ley de Régimen Político y de Sanidad.
6 Código Orgánico del Poder Judicial.
7 Ley de División Territorial.
8 Código de Hacienda.
9 Código de Policía.
10 Ley de Papel Sellado.
11 Ley de Arancel Judicial.
12 Ley de Milicias.
13 Ley de Responsabilidad de Empleados.
14 Ley sobre Juramento de Empleados.
15 Ley que organiza el Servicio de Tareas.
16 Ley sobre Procurador General del Estado.
17 Ley sobre Servicio de Secretaría.
18 Reglamento Interior y de Debates de la Cámara Legislativa.
19 Ley de Presupuesto.
20 Ley de Instrucción Pública.
21 Decreto Ejecutivo de Armas del Estado.
22 Reglamento de Higiene Pública.

ESTADO BERMÚDEZ

1 Constitución del Estado.
2 Decreto sobre organización provisional del Estado.
3 Ley de Elecciones.
4 Ley Orgánica del Poder Municipal.
5 Ley Orgánica del Régimen Político.
6 Ley Orgánica del Poder Judicial.
7 Ley de División Territorial.
8 Ley de Hacienda.
9 Ley de Rentas.
10 Ley de Papel Sellado.
11 Ley de Arancel Judicial.
12 Ley de Milicias.
13 Ley de Responsabilidad de Empleados.
14 Ley de Juramentos de Empleados.
15 Decreto sobre enmienda del artículo 78 de la Constitución del Estado.
16 Decreto Ejecutivo sobre uso del nuevo sello del Estado.
17 Ley de Presupuesto.

18 Decreto Reglamentario del presidio del Estado.
19 Ley sobre régimen para la cría y ceba del ganado y bestias.
20 Ley sobre ganado vacuno.
21 Ley de vías de comunicación.
22 Translación de la Capital del Municipio San Rafael de Unare del Distrito Zaraza á San José de Unare.
23 Anexión del vecindario "Mundo Nuevo" al Municipio Areo del Distrito Cedeño en la Sección Maturín.
24 Anexión del vecindario Murgua al Municipio Guanape del Distrito Bruzual.

ESTADO BOLÍVAR

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley Orgánica del Poder Municipal.
4 Ley Orgánica del Régimen Político.
5 Ley Orgánica del Poder Judicial.
6 Ley de División Territorial.
7 Código de Hacienda.
8 Ley de Papel Sellado.
9 Ley de Arancel Judicial.
10 Ley de Milicias.
11 Código de Policía.
12 Ley de Responsabilidad de Empleados.
13 Ley de Juramento de Empleados.
14 Ley sobre Escudo y Sello.
15 Ley de Presupuesto.
16 Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Legislativa del Estado.
17 Reglamento de Higiene.
18 Ley de Llano.
19 Ley de Impuestos.
20 Decreto por el cual se reglamenta la explotación de los bosques del Estado.
21 Decreto por el cual se establece un depósito de cueros.
22 Ley reglamentaria del depósito de cueros.
23 Decreto en que se crea el Municipio Ochoa del Distrito Heres.
24 Decreto que divide el Municipio Ciudad Bolívar en dos Municipios.
25 Acuerdo en que se pide al Congreso de la República la reforma del artículo 77 de la Constitución Nacional.

ESTADO CARABOBO

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley Orgánica del Poder Municipal.
4 Ley Orgánica del Régimen Político.
5 Ley Orgánica del Poder Judicial.
6 Ley de División Territorial.
7 Ley de Rentas.
8 Ley de Papel Sellado.
9 Ley de Instrucción.
10 Ley de Arancel Judicial.

11 Código de Policía.
12 Ley de Responsabilidad de Empleados.
13 Ley de Juramentos de Empleados.
14 Ley de Presupuesto.
15 Ley de Escudo de Armas y Sello del Estado.
16 Ley de Pensiones.
17 Ley de Cárceles.
18 Ley de Fomento.
19 Código de Higiene Pública.
20 Ley sobre Dirección de Bienes del Estado.
21 Ley de Tareas.

ESTADO FALCÓN

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Código Orgánico del Poder Municipal.
4 Ley Orgánica del Régimen Político.
5 Ley Orgánica del Poder Judicial.
6 Ley de División Territorial.
7 Ley de Rentas.
8 Decreto Reglamentario de la Ley de Rentas.
9 Ley de Arancel Judicial.
10 Ley de Papel Sellado.
11 Ley de Milicias.
12 Código de Policía.
13 Ley de Responsabilidad de Empleados.
14 Ley de Juramentos de Empleados.
15 Decreto por el cual se crea la Junta Estadística.
16 Decreto sobre Escudo de Armas del Estado.
17 Ley de Presupuesto.
18 Ley de Salubridad Pública.
19 Ley de Instrucción Pública.
20 Ley de Incompatibilidad de Empleados.
21 Ley de Servicio Personal.
22 Ley de Caminos.
23 Ley de Terrazgos.
24 Ley complementaria de la Ley de Terrazgos.
25 Ley de Aferimiento de pesas y medidas.
26 Ley de Egidos Municipales.
27 Ley de procedimiento en los juicios en que tengan interés las Rentas del Estado.

ESTADO GUÁRICO

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Código Orgánico del Poder Municipal.
4 Código Orgánico del Régimen Político.
5 Código Orgánico del Poder Judicial.
6 Ley de División Territorial.
7 Código de Hacienda.
8 Ley de Papel Sellado.
9 Ley de Arancel Judicial.

10 Ley de Milicias.
11 Ley de Policía.
12 Ley de Responsabilidad de Empleados.
13 Ley de Juramento de Empleados.
14 Decreto sobre Escudo de Armas del Estado.
15 Ley de Presupuesto.
16 Ley de Sanidad.
17 Ley de Llano,
18 Reglamento Interior de la Secretaría General del Estado.
19 Ley de Procurador General del Estado.
20 Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Legislativa del Estado.
21 Ley de Extradición Criminal.
22 Ley de Impuesto sobre explotación de Garceros.
23 Ley sobre Reducción y Civilización de Indígenas.

ESTADO LARA

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley de Régimen Municipal.
4 Ley de Régimen Político.
5 Ley Orgánica de Tribunales.
6 Ley de Presupuesto.
7 Ley de Papel Sellado.
8 Ley de Incompatibilidad de empleos públicos.
9 Ley de División Territorial.
10 Código deHacienda.
11 Ley de Arancel Judicial.
12 Ley de Milicias.
13 Código de Policía.
14 Ley de Responsabilidad de Empleados.
15 Ley de Juramentos de Empleados.
16 Ley de Sello del Estado.
17 Decreto sobre Escudo de Armas del Estado.
18 Ley de Fomento.
19 Decreto que refunde en uno solo con el nombre de Zamora, los Municipios Araure y Zamora.
20 Decreto que refunde en dos los Municipios Duaca, Eneal y Tacarigua.
21 Ley de Cárceles y Presidios.
22 Ley sobre prestación del servicio de Bagaje.

ESTADO MÉRIDA

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley Orgánica del Poder Municipal.
4 Código de Régimen Político.
5 Código Orgánico de Tribunales.
6 Acuerde sobre incorporación de la Parroquia Independencia, ó sea el Puerto de Palmarito, á la jurisdiccion del Gobierno del Estado.
7 Erección de la parroquia Páez.

8 Erección de la parroquia Santa Polonia.
9 Ley de Rentas.
10 Ley de Papel Sellado.
11 Código de Policía.
12 Decreto sobre Escudo y Sello del Estado.
13 Ley sobre Instrucción Pública.
14 Ley de Fomento.
15 Reglamento interior del Hospital "San Juan de Dios."
16 Ley de Juramento de Empleados.
17 Ley de División Territorial.

ESTADO MIRANDA

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Código de Poder Municipal.
4 Ley de Régimen Político.
5 Ley de Juramento de Empleados.
6 Código Orgánico del Poder Judicial.
7 Decreto por el cual se eleva á la categoría de Municipio del Distrito Monagas la Colonia Independencia.
8 Decreto por el cual se anexan los caseríos Santa Bárbara y San Antonio del Municipio El Guapo, al Municipio Río Chico.
9 Ley de Papel Sellado.
10 Ley de Presupuesto.
11 Ley de Arancel Judicial.
12 Ley de Responsabilidad de Empleados.
13 Ley de Sanidad.
14 Ley que organiza el servicio de Tareas.
15 Ley de División Territorial.
16 Ley de Rentas.
17 Reglamento de Cárceles.
18 Código de Milicias.
19 Código de Policía.
20 Ley de Instrucción Pública.
21 Decreto sobre Escudo de Armas y Sello del Estado.
22 Ley que reglamenta las atribuciones del Procurador General.
23 Ley de Suplencias.

ESTADO TÁCHIRA

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley Orgánica del Poder Judicial.
4 Ley de Régimen Político.
5 Ley Orgánica de Tribunales.
6 Ley de División Territorial.
7 Ley de Rentas.
8 Ley de Papel Sellado.
9 Ley de Arancel Judicial.
10 Ley de Milicias.
11 Código de Policía.
12 Ley sobre Juramento de Empleados.
13 Decreto sobre Escudo del Estado.

14 Ley de Presupuesto.
15 Ley que señala las atribuciones del Procurador General del Estado.
16 Ley de Suplencias.
17 Ley sobre enagenación, arrendamiento ó gravámenes de bienes del Estado y de las Municipalidades.

ESTADO TRUJILLO

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley Orgánica del Poder Municipal.
4 Ley Orgánica del Régimen Político.
5 Ley Orgánica del Poder Judicial.
6 Ley División Territorial.
7 Ley de Rentas.
8 Ley de Papel Sellado.
9 Ley de Arancel Judicial.
10 Ley de Milicias.
11 Código de Procedimiento de Policía.
12 Ley de Guarnición.
13 Decreto sobre impuesto de consumo.
14 Decreto sobre Escudo de Armas y Sello del Estado.
15 Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Legislativa del Estado.
16 Ley de Presupuesto.
17 Ley de Suplencias.
18 Ley del Ministerio Público.

EETADO ZAMORA

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley Orgánica del Poder Municipal.
4 Ley de Fomento.
5 Ley Orgánica del Poder Político.
6 Código Orgánico de Tribunales.
7 Reglamento de Cárceles del Estado.
8 Ley de Presupuesto.
9 Ley de Rentas.
10 Ley de Llanos.
11 Código de Policía.
12 Ley de Milicias.
13 Ley de División Territorial.
14 Ley sobre Responsabilidad de Empleados.
15 Ley de Papel Sellado.
16 Ley de Arancel Judicial.
17 Decreto sobre Escudo de Armas del Estado.
18 Ley de Procurador General del Estado.
19 Ley sobre funciones de Procurador General.
20 Decreto sobre Higiene.
21 Ley que organiza el servicio de Tareas.
22 Ley de Extradición Criminal.
23 Ley de Pasto.

ESTADO ZULIA

1 Constitución del Estado.
2 Ley de Elecciones.
3 Ley Orgánica del Poder Municipal.
4 Ley Orgánica del Régimen Político.
5 Ley Orgánica del Poder Judicial.
6 Ley de Rentas.
7 Ley de Papel Sellado.
8 Código de Instrucción Pública.
9 Ley de Milicias.
10 Ley sobre Juramento de Empleados.
11 Decreto sobre Escudo de Armas del Estado.
12 Ley de Presupuesto.
13 Ley que crea fondos para la Instrucción Pública.
14 Ley de Sanidad.
15 Decreto por el cual se crea una Escuela de Agricultura.
16 Reglamento de Reclusión en el Manicomio del Estado.

Leyes de División Territorial reunidas en la Dirección General de Estadística.

Comprende la série desde la época del Censo (1891) hasta 1908 para cada una de las Divisiones políticas que existen ó han existido en la República.

ESTADO ARAGUA—(*Expediente número 1*)

Número del Documento	Años	Notas
1	1891	Véase el Gran Estado Miranda—Expediente número 14
2	1899	Véase el Estado Aragua—Margarita—Expediente número 17
3	1904	(Vigente)

BERMÚDEZ—(*Expediente número 2*)

1	1901	Antiguo Estado Sucre, hoy Sección del Estado Bermúdez
2	1903	Antiguo Estado Sucre, hoy Sección del Estado Bermúdez—Deroga la número 1
3	1903	Antiguo Estado Barcelona, hoy Seccción del Estado Bermúdez
4	1903	Antiguo Estado Maturín, hoy Sección del Estado Bermúdez
5	1904	Actual Estado Bermúdez. (Vigente)

BOLÍVAR—(*Expediente número 3*)

1	1892	
2	1894	
3	1904	Esta ley deroga la de 1902, que falta en la colección
4	1905	
5	1906	
6	1907	
7	1908	(Vigente)

(*Continúa*)

CARABOBO—(*Expediente número 4*)

(*Sigue*)

Número del Documento	Años	Notas
1	1894	.....
2	1901	.....
3	1904	Deroga la de 1903, que falta en la colección....
4	1905	(Vigente).... .....

FALCÓN—(*Expediente número 5*)

1	1891	.....
2	1892	.....
3	1895	.....
4	1899	.....
5	1904	(Vigente) .....

GUÁRICO (*Expediente número 6*)

1	1891	Véase el Gran Estado Miranda—Expediente número 14 .....
2	1901	.....
3	1905	(Vigente)—Deroga la Organización Ejecutiva de 1904, que falta en la colección.....

LARA—(*Expediente número 7*)

1	1904	Antiguo Estado Lara, hoy Sección Barquisimeto, deroga la de 1901, que falta en la colección..
2	1904	Antiguo Estado Yaracuy, hoy Sección Yaracuy—deroga la de 1901, que falta en la colección..
2'	1904	Indéntica al número 2. Pero comentada.....
3	1906	Deroga los números 1 y 2.....
4	1907	(Vigente)..... ....

(*Continúa*)

MÉRIDA—(*Expediente número 8*)

(*Sigue*)

Número del Documento	Años	Notas
1	1887 á 1898	Véase Estado Los Andes—Expediente número 15
2	1901	.....
3	1904	(Vigente).....

MIRANDA—(*Expediente número 9*)

1	1899	Este es el Miranda actual; para el Gran Estado—Véase Expediente número 14.....
2	1904	(Vigente).....

TÁCHIRA—(*Expediente número 10*)

1	1887 á 1898	Véase Estado Los Andes—(Exp. núm. 15).....
2	1902	Deroga la del Estado Los Andes de 1898.....
3	1904	.....
4	1905	(Vigente).....

TRUJILLO—(*Expediente número 11*)

1	1887 á 1898	Véase Estado Los Andes- (Expediente número 15)
2	1901	Deroga la del Estado Los Andes de 1898.....
3	1903	.....
4	1904	(Vigente).....

ZAMORA—(*Expediente número 12*)

1	1886	Ley del Gran Estado Zamora.....
2	1903	Ley del Estado Portuguesa—Deroga la de 1901, que falta en la colección.....
3	1903	Decreto Ejecutivo sobre División Territorial...
4	1903	Ley del Estado Cojedes—Deroga la de 1901, que falta.—Cojedes es el único Estado que hizo ley entre 1886 y 1903.....
5	1908	(Vigente).....

(*Continúa*)

ZULIA—(*Expediente número 13*)

(*Sigue*)

Número del Documento	Años	Notas
1	1896	.....
2	1897	.....
3	1902	.....
4	1904	(Vigente).....
GRAN ESTADO MIRANDA—(*Expediente número 14*)		
1	1891	Con pequeñas diferencias, los Estados Aragua, Guárico, Miranda y la Sección Oriental del Distrito Federal .....
GRAN ESTADO LOS ANDES—(*Expediente número 15*)		
1	1887	Con pequeñas diferencias los Estados Trujillo, Mérida y Táchira actuales .....
2	1893	.....
3	1894	.....
4	1896	.....
5	1897	.....
6	1898	.....
ESTADO NUEVA ESPARTA—(*Expediente número 16*)		
1	1903	Forma hoy la Sección Oriental del Distrito Federal—Esta ley deroga la de 1901 que falta en la colección.....
ESTADO ARAGUA—MARGARITA—(*Expediente número 17*)		
1	1899	.....

APENDICE AL TOMO II

I Cárcel

II Penitenciarías

III Bibliotecas

CARCELES

Sección A.—Movimiento de reos

BALANCE DE LA EXISTENCIA TOTAL DE REOS EN LAS CÁRCELES DE LA REPÚBLICA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1907

Cuadro número 1

Secciones	Existencia de reos para el 1º de enero de 1907	Reos entrados en el año de 1907	Reos salidos en el año de 1907				Existencia de reos el 31 de diciembre de 1907
			Para otros establecimientos	Por muerte	Libres de pena	Total	
Totales	*1.337*	*1.725*	*199*	*4*	*1.546*	*1.749*	*1.313*
Distrito Federal:							
Sección Occidental	251	226	27	.....	139	166	311
Sección Oriental	14	13	4	.....	13	17	10
Estados:							
Aragua	55	47	4	.....	66	70	32
Bermúdez	156	201	42	2	178	222	135
Bolívar	56	32	19	2	47	68	20
Carabobo	216	188	12	.....	200	212	192
Falcón	35	87	7	.....	85	92	30
Guárico	12	35	6	.....	32	38	9
Lara	211	238	4	.....	240	244	205
Mérida	92	111	23	.....	68	91	112
Miranda	27	105	5	.....	90	95	37
Táchira	43	100	25	.....	66	91	52
Trujillo	39	130	15	.....	110	125	44
Zamora	32	26	5	.....	26	31	27
Zulia	82	154	.....	.....	161	161	75
Territorio Yuruary	16	32	1	.....	25	26	22

ENTRADAS POR MESES

Cuadro número 2

Secciones	Ciudades	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Totales	*1.725*	*122*	*133*	*159*	*128*	*142*	*146*	*187*	*158*	*129*	*171*	*141*	*109*
Dto. Federal..	Caracas.....	226	22	13	35	12	21	18	33	15	19	11	15	12
	La Asunción	13	2	3	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	2	2	2
Estado Aragua..	La Victoria	47	3	2	1	10	1	7	5	2	3	5	7	1
	Cumaná	66	5	1	2	5	2	5	5	19	.....	11	3	8
	Barcelona	54	1	.....	6	5	5	1	5	19	3	3	6	.....
" Bermúdez	Zaraza	45	3	1	.....	3	4	4	2	9	5	11	.....	3
	Carúpano.....	21	.....	.....	1	6	2	1	2	.....	2	2	1	4
	Maturín	15	1	.....	.....	1	3	5	2	.....	2	1	.....	.....
" Bolívar.....	Ciudad Bolívar..	32	4	2	2	2	1	1	3	8	4	3	1	1
" Carabobo.	Valencia	155	14	27	10	5	15	9	14	14	9	20	9	9
	Puerto Cabello..	33	4	1	3	3	2	4	7	.....	.....	2	7	.....
" Falcón.....	Coro	87	3	6	5	3	8	15	7	8	13	8	7	4
" Guárico	Calabozo.....	35	3	.....	3	2	4	7	4	1	1	3	4	3
" Lara..	Barquisimeto ...	238	11	20	27	14	23	17	32	10	21	23	27	13
" Mérida	Mérida	111	9	7	11	11	6	14	12	5	18	8	7	3
" Miranda ...	Ocumare del Tuy	105	6	8	13	7	5	12	9	9	6	14	10	6
" Táchira. ...	San Cristóbal...	100	2	10	6	9	4	4	16	12	7	12	13	5
" Trujillo	Trujillo	130	16	12	12	14	13	6	11	4	9	10	8	15
" Zamora.....	San Carlos.....	26	2	.....	.....	1	2	.....	4	8	.....	4	2	3
" Zulia	Maracaibo	154	10	15	21	13	16	15	13	9	5	17	8	12
Ttorio. Yuruary.	Guasipati.....	32	1	5	1	2	5	1	1	4	2	1	4	5

SALIDAS POR MESES

Cuadro número 3

Secciones	Ciudades	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Totales	*1.749*	*146*	*122*	*164*	*163*	*132*	*120*	*145*	*171*	*90*	*136*	*157*	*203*
Dto. Federal..	Caracas.....	166	6	10	19	44	10	19	19	18	2	3	10	6
	La Asunción....	17	5	3	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	3
Estado Aragua..	La Victoria.....	70	15	6	3	6	7	2	3	3	6	6	7	6
	Cumaná	67	4	7	8	2	4	2	4	5	2	7	10	12
	Barcelona.....	52	2	.....	5	2	2	.....	3	17	1	9	6	5
" Bermúdez	Zaraza.....	40	....	5	3	3	3	1	2	1	8	2	9	3
	Carúpano.	32	4	2	1	5	.....	4	4	2	5	.....	3	2
	Maturín	31	3	4	.....	6	2	5	4	2	.....	.....	3	2
" Bolívar.....	Ciudad Bolívar..	68	7	2	3	24	5	4	4	1	1	1	9	7
" Carabobo.	Valencia.....	161	18	14	26	7	20	5	10	13	12	13	7	16
	Puerto Cabello..	51	7	4	3	1	6	3	11	4	3	3	2	4
" Falcón.....	Coro.....	92	4	5	2	2	8	6	3	3	14	11	13	21
" Guárico....	Calabozo	38	7	1	.....	2	6	5	.....	2	1	7	4	3
" Lara.....	Barquisimeto....	244	6	12	31	20	24	24	16	21	7	15	27	41
" Mérida.....	Mérida	91	4	7	7	5	2	3	10	31	7	6	6	3
" Miranda....	Ocumare del Tuy	95	10	5	14	5	4	4	10	4	1	8	13	17
" Táchira.....	San Cristóbal...	91	7	7	4	5	3	4	8	16	5	9	7	16
" Trujillo	Trujillo.....	125	19	13	13	9	11	7	10	8	2	16	5	12
" Zamora....	San Carlos.....	31	1	5	8	1	.....	2	4	1	1	5	1	2
" Zulia	Maracaibo	161	16	10	10	8	13	18	17	17	11	11	13	17
Ttorio Yuruary.	Guasipati	26	1	.....	1	6	2	2	3	2	1	2	1	5

Cuadro número 4

Secciones	Ciudades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Totales	*1.313*	*1.324*	*1.319*	*1.284*	*1.294*	*1.320*	*1.362*	*1.349*	*1.388*	*1.423*	*1.407*	*1.313*
Dto. Federal	Caracas	267	270	286	254	265	264	278	275	292	300	305	311
	La Asunción	11	11	8	8	8	8	8	10	10	10	11	10
Estado Aragua	La Victoria	43	39	37	41	35	40	42	41	38	37	37	32
" Bermúdez	Cumaná	65	59	53	56	54	57	58	72	70	74	67	63
	Barcelona	31	31	32	35	38	39	41	43	45	39	39	34
	Zaraza	21	17	14	14	15	18	18	26	23	32	23	23
	Carúpano	17	15	15	16	18	15	13	11	8	10	8	10
	Maturín	19	15	15	10	11	11	9	7	9	10	7	5
" Bolívar	Ciudad Bolívar	53	53	52	30	26	23	22	29	32	34	26	20
" Carabobo	Valencia	155	168	152	150	145	149	153	154	151	158	160	153
	Puerto Cabello	54	51	51	53	49	50	46	42	39	38	43	39
" Falcón	Coro	34	35	38	39	39	48	52	57	56	53	47	30
" Guárico	Calabozo	8	7	10	10	8	10	14	13	13	9	9	9
" Lara	Barquisimeto	216	224	220	214	213	206	222	211	225	233	233	205
" Mérida	Mérida	97	97	101	107	111	122	124	98	109	111	112	112
" Miranda	Ocumare del Tuy	23	26	25	27	28	36	35	40	45	51	48	37
" Táchira	San Cristóbal	38	41	43	47	48	48	56	52	54	57	63	52
" Trujillo	Trujillo	36	35	34	39	41	40	41	37	44	38	41	44
" Zamora	San Carlos	33	28	20	20	22	20	20	27	26	25	26	27
" Zulia	Maracaibo	76	81	92	97	100	97	93	85	79	85	80	75
Ttorio. Yuruary	Guasipati	16	21	21	17	20	19	17	19	20	19	22	22

Sección B.—Especificación de los reos segu

Secciones	Total de reos entrados	Contra la libertad	Contra la cosa pública	Contra la Administración de Justicia	CONTRA LA FE PUBLICA		CONTRA LA CONSERVACIÓN DE LOS INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS	CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL BUEN ORDEN EN LA FAMILIA						
					Falsificación	Falsedad en actos y documentos	Incendios	Violación	Violación y estupro	Estupro	Prostitución y corrupción de menores	Ultrajes al pudor	Rapto	Adulterio	Sodomía
Totales	*1.725*	*2*	*19*	*5*	*13*	*2*	*6*	*32*	*1*	*10*	*3*	*9*	*14*	*1*	*4*
Distrito Federal:															
Sección Occidental	226	1	12	....	....	....	.....	....	....	4	1	..	1	1	3
Sección Oriental...	13	..	..	....	....	....	.....	....	....	....	.....	..	..	..	....
Estados:															
Aragua	47	..	..	....	1	....	.....	3	....	....	.....	..	1	..	....
Bermúdez.....	201	..	..	3	2	1	1	3	....	....	.....	..	5	..	....
Bolívar	32	..	..	....	....	....	.....	....	....	1	1	..	..	..	1
Carabobo	188	1	..	....	....	....	1	4	....	....	.....	..	..	..	....
Falcón.....	87	..	..	....	....	....	.....	....	....	....	.....	..	1	..	....
Guárico.....	35	..	..	....	....	....	.....	....	.....	1	.....	2	..	..	....
Lara	238	..	2	....	....	....	.....	6	....	1	.....	..	1	..	....
Mérida	111	..	..	1	6	....	1	8	....	1	.....	..	1	..	....
Miranda	105	..	2	....	....	1	1	3	....	2	.....	..	..	..	....
Táchira.....	100	..	..	....	2	....	1	1	....	....	.....	..	..	..	....
Trujillo.....	130	..	..	....	....	....	1	....	1	....	.....	..	1	..	....
Zamora	26	..	..	....	....	....	.....	....	....	....	.....	..	..	..	....
Zulia	154	..	3	1	....	....	.....	3	....	....	1	7	3	..	....
Territorio Yuruary	32	..	..	....	2	....	.....	1	....	....	.....	..	..	..	....

s delitos y las faltas cometidos

CONTRA LAS PERSONAS											CONTRA LA PROPIEDAD				VARIOS			
Homicidio frustrado	Infanticidio	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y heridas	Contusiones	Heridas	Contusiones y heridas	Lesiones	Abandono de niños y personas incapaces, etc.	Calumnia	Hurto	Robo	Estafa	Varios	Homicidio y robo	Homicidio y hurto	Faltas	Otros delitos
14	*9*	*387*	*3*	*16*	*21*	*579*	*2*	*147*	*3*	*3*	*180*	*72*	*9*	*3*	*2*	*1*	*103*	*28*
7	1	29	....	....	3	63	....	3	.....	..	36	38	2	1	....	....	12	2
...	....	2	....	....	....	8	....	....	.....	..	2	....	....	....	....	....	1	.....
....	1	11	....	....	....	27	....	....	.....	..	2	....	....	....	....	....	1	.....
....	....	62	....	....	4	51	....	14	.....	..	40	....	1	....	....	....	7	.....
1	....	7	....	.....	2	12	....	....	.....	..	5	.....	2	....	....	....	....	.....
....	1	25	....	....	1	60	....	22	.....	..	11	7	1	....	....	....	35	19
2	....	33	.....	....	2	37	....	....	.....	..	10	....	....	....	2	....	....	.....
1	....	14	....	....	....	8	....	1	.....	1	3	3	....	.....	....	....	1	.....
....	....	51	....	9	8	104	....	19	1	1	15	11	....	....	....	....	9	....
....	4	23	....	4	1	37	....	....	.....	1	14	2	1	2	....	....	4	.....
....	....	20	....	....	....	63	....	....	.....	..	3	....	1	....	....	.....	4	1
2	1	26	....	1	....	41	....	....	2	..	3	11	....	....	....	1	6	2
1	....	27	....	2	....	48	2	....	.....	..	25	....	....	....	....	....	17	2
...	1	14	....	....	....	3	....	....	.....	..	7	....	....	....	....	....	....	....
....	....	29	3	....	....	6	....	88	.....	..	....	....	1	....	.....	....	6	2
....	....	14	....	....	....	11	....	....	.....	..	4	....	....	....	....	....	....	.....

Sección C.—Características de los reos entrados en el año de 1907

EDAD, FILIACIÓN, ESTADO CIVIL Y GRADO DE INSTRUCCIÓN

Cuadro número 1

Secciones	Número total de reos entrados	EDAD		FILIACIÓN		ESTADO CIVIL			INSTRUCCION	
		Mayores de 21 años	Menores de 21 años	Legítimos	Ilegítimos	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer	No saben leer
Totales	*1.725*	*1.400*	*325*	*856*	*869*	*1.432*	*251*	*42*	*765*	*960*
Distrito Federal:										
Sección Occidental	226	185	41	130	96	186	39	1	146	80
Sección Oriental	13	11	2	6	7	10	3	.....	9	4
Estados:										
Aragua	47	42	5	21	26	34	7	6	19	28
Bermúdez	201	162	39	65	136	170	23	8	72	129
Bolívar	32	27	5	22	10	25	5	2	19	13
Carabobo	188	154	34	82	106	165	20	3	103	85
Falcón	87	67	20	45	42	75	11	1	26	61
Guárico	35	31	4	20	15	28	7	.....	19	16
Lara	238	191	47	91	147	216	22	.....	91	147
Mérida	111	78	33	73	38	83	20	8	32	79
Miranda	105	93	12	45	60	94	10	1	25	80
Táchira	100	78	22	73	27	76	23	1	47	53
Trujillo	130	98	32	81	49	99	30	1	39	91
Zamora	26	24	2	15	11	18	5	3	13	13
Zulia	154	130	24	80	74	121	26	7	94	60
Territorio Yuruary	32	29	3	7	25	32	.....	.....	11	21

Cuadro número 2

NACIONALIDAD Y PROFESIÓN

Secciones	Número total de reos entrados	Nacionalidad								Profesión								
		Venezolana	Colombiana	Española	Francesa	Holandesa	Inglesa	Italiana	Otras nacionalidades	Agricultores	Artesanos	Comerciantes	Criadores	Industriales	Jornaleros	Marinos	Profesiones liberales	Otras profesiones
Totales	*1.725*	*1.637*	*28*	*16*	*5*	*4*	*13*	*10*	*12*	*714*	*239*	*257*	*27*	*109*	*226*	*35*	*58*	*60*
Distrito Federal:																		
Sección Occidental	226	195	.....	14	2	1	4	4	6	43	64	10	....	53	23	12	8	13
Sección Oriental	13	13	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	5	....	1	....	5	1	....
Estados:																		
Aragua	47	47	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21	1	5	....	3	10	...	5	2
Bermúdez	201	196	.....	.....	.....	.....	3	.....	2	106	14	33	3	1	22	10	4	8
Bolívar	32	27	.....	.....	1	.....	2	2	.....	5	5	8	....	2	10	1	1	....
Carabobo	188	186	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	71	17	67	....	2	19	....	7	5
Falcón	87	86	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	42	7	17	7	....	12	....	2	....
Guárico	35	34	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	15	6	3	5	....	3	....	3	....
Lara	238	235	.....	.....	.....	.....	.....	1	2	95	32	57	9	....	37	....	4	4
Mérida	111	109	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	62	13	12	....	1	15	....	....	8
Miranda	105	104	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	30	6	3	....	5	56	....	3	2
Táchira	100	76	24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	66	10	6	....	5	1	....	3	9
Trujillo	130	130	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	108	1	13	.....	....	1	....	4	3
Zamora	26	25	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	11	3	8	2	.....	.....	....	1	1
Zulia	154	148	3	.....	.....	1	.....	.....	2	25	56	4	1	36	8	7	12	5
Territorio Yuruary	32	26	.....	.....	2	....	3	1	.....	14	3	6	....	....	9	....	.....	....

PENITENCIARIAS (1)

BALANCE DE LA EXISTENCIA DE REOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1907
Y ESPECIFICACIÓN DEL SEXO DE LOS REOS RECLUÍDOS DEFINITIVAMENTE

Cuadro número 1

Establecimientos	Total	Reos de tránsito	Reos depositados	Recluídos definitivamente	Sexo de recluidos definitivos	
					Varones	Hembras
Totales	*359*	*16*	*120*	*223*	*222*	1
Penitenciaría del Centro...	90	16	1	73	72	1
Penitenciaría de Occidente.	269	.....	119	150	150	....

Características de los reos recluídos definitivamente

EDAD—FILIACIÓN—ESTADO CIVIL—INSTRUCCIÓN

Cuadro número 2

Establecimientos	Totales	EDAD		FILIACIÓN		ESTADO CIVIL			INSTRUCCIÓN	
		Mayores de 21 años	Menores de 21 años	Legítimos	Ilegítimos	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer	No saben
Totales	*223*	*214*	*9*	*72*	*151*	*206*	*13*	*4*	*70*	*153*
Penitenciaría del Centro.	73	69	4	28	45	68	4	1	20	53
Penitenciaría de Occidente.....	150	145	5	44	106	138	9	3	50	100

-1- La Estadística del movimiento penitenciario se empezó á organizar en Venezuela el 1° de enero de 1908, por esta razón sólo damos el balance de reos el 31 de diciembre de 1907.

NACIONALIDAD Y PROFESIÓN

Cuadro número 3

Establecimientos	Totales	NACIONALIDAD						PROFESIÓN					
		Venezolana	Colombiana	Española	Italiana	Francesa	Arabe	Agricultores	Comerciantes	Industriales	Jornaleros	Marinos	Artesanos
Totales	*223*	*211*	*7*	*1*	*1*	*2*	*1*	*157*	*17*	*10*	*10*	*2*	*27*
Penitenciaría del Centro	73	70	3	..	..	..	..	44	5	5	8	2	9
Penitenciaría de Occidente	150	141	4	1	1	2	1	113	12	5	2	..	18

FALTAS COMETIDAS

Cuadro número 4

Establecimientos	Totales	DELITOS									
		Contra las buenas costumbres	Contra las personas			Contra la propiedad		Varios			
		Violación	Homicidio	Heridas	Lesiones	Hurto	Rapiña	Heridas y robo	Deserción y robo	Alta traición	
Totales	*223*	*4*	*199*	*8*	*1*	*3*	*5*	*1*	*1*	*1*	
Penitenciaría del Centro	73	1	68	2	..	....	1	....	1	....	
Penitenciaría de Occidente	150	3	131	6	1	3	4	1	....	1	

DURACIÓN DE LA CONDENA

Cuadro número 5

Establecimientos	Total de condenados	De 1 á 2 años	De 2 á 3 años	De 3 á 4 años	De 4 á 5 años	De 5 á 6 años	De 6 á 7 años	De 7 á 8 años	De 8 á 9 años	De 9 á 10 años	De 10 á 11 años	De 11 á 12 años	De 12 á 13 años	De 13 á 14 años	De 14 á 15 años
Totales.....	*223*	*3*	*5*	*10*	*10*	*15*	*14*	*12*	*8*	*7*	*43*	*40*	*22*	*2*	*32*
Penitenciaría del Centro.....	73	2	3	2	2	9	2	6	1	7	17	14	2	1	5
Penitenciaría de Ocidente.....	150	1	2	8	8	6	12	6	7	..	26	26	20	1	27

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 082301539